

TESIS

DOCTORAL:

“EL CABILDO DE LA

CATEDRAL DE JAÉN

DURANTE EL SIGLO XX”

-Universidad de Córdoba

**-Departamento de Historia Moderna,
Contemporánea y de América**

**-Director de la Tesis: Profesor Doctor D.
José Manuel Cuenca Toribio**

**-Doctorando: D. Juan Jesús Melgares
López**

TITULO: *El cabildo de la catedral de Jaén durante el siglo XX*

AUTOR: *Juan Jesús Melgares López*

© Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. 2014
Campus de Rabanales
Ctra. Nacional IV, Km. 396 A
14071 Córdoba

www.uco.es/publicaciones
publicaciones@uco.es



TÍTULO DE LA TESIS: "EL CABILDO DE LA CATEDRAL DE JAÉN DURANTE EL SIGLO XX"

DOCTORANDO/A: J. Juan Luis Meljares Lopez

INFORME RAZONADO DEL/DE LOS DIRECTOR/ES DE LA TESIS

(se hará mención a la evolución y desarrollo de la tesis, así como a trabajos y publicaciones derivados de la misma)

La tesis presentada para su defensa ante el Tribunal correspondiente reúne los requisitos exigidos a un estudio científico de la mencionada índole, tanto por el acopio de la documentación como por el buen análisis de ésta; además, el apartado bibliográfico demuestra la actualización demandada por los trabajos históricos propios del parte de una tesis doctoral. En definitiva, la tesis del Sr. Meljares Lopez es idónea en todos sus aspectos para ser examinada por el Tribunal que sea designado.

Por todo ello, se autoriza la presentación de la tesis doctoral.

Córdoba, 18 de VII de 2012

Firma del/de los director/es

Fdo.: JM Luján Díaz Fdo.: [Signature]

ÍNDICE

Índice, 2

Prólogo, 8

Introducción: La Iglesia en la España Contemporánea, 37

1. La Iglesia española, 38

2. La Iglesia giennense, 137

3. Notas, 167

Capítulo I: Estado de la Cuestión sobre los cabildos catedralicios
en la España Contemporánea, 186

1. Generalidades, 187

2. Principales obras, 226

3. A modo de conclusión, 261

4. Notas, 267

Capítulo II: El marco jurídico del Cabildo: Los Códigos de Derecho Canónico, 374

1. Generalidades, 375
2. El Código de Derecho Canónico de 1917, 401
3. El Código de Derecho Canónico de 1983, 431
4. Notas, 470

Capítulo III: El marco jurídico del Cabildo: Los Estatutos de la Catedral de Jaén, 486

1. Antecedentes, 487
2. Los Estatutos de la Catedral de Jaén de 1902, 504
3. Los Estatutos de la Catedral de Jaén de 1929, 553
4. Los Estatutos de la Catedral de Jaén de 1985, 606
5. Notas, 632

Capítulo IV: Los componentes del Cabildo, 642

1. Edictos de oposición a prebendas, 643
2. Los componentes del Cabildo, 657
3. Conclusión, 716
4. Notas, 720

Capítulo V: Las actividades del Cabildo, 723

1. Actividades religiosas: Catedral, 724
2. Actividades religiosas: Otras instituciones, 732
3. Actividades sociales, 810
4. Actividades económicas, 825
5. Actividades culturales, 896
6. Notas, 931

Capítulo VI: Los órganos que sustituyen al Cabildo en el
asesoramiento al Obispo: El Consejo Presbiteral, 1044

1. Generalidades, 1045
2. Reglamento, 1045
3. Reuniones del Pleno del Consejo Presbiteral, 1054
4. Los componentes del Consejo Presbiteral, 1070
5. Notas, 1143

Capítulo VII: Los órganos que sustituyen al Cabildo en el
asesoramiento al Obispo: El Colegio de Consultores, 1160

1. Generalidades, 1161
2. Constitución y toma de posesión, 1161
3. Documento, 1163
4. Los componentes del Colegio de Consultores, 1170
5. Notas, 1187

Conclusiones, 1190

Fuentes informativas, 1248

1. Archivos de ámbito nacional, 1249
2. Archivos de ámbito provincial o local, 1251
3. Bibliotecas y hemerotecas, 1253
4. Hemerografía, 1255
5. Bibliografía, 1257

Siglas y abreviaturas, 1381

1. Siglas, 1382
2. Abreviaturas, 1383

Anexos, 1384

1. Anexo I: Decretos episcopales, 1385
2. Anexo II: Expediente de Gobierno de una Fundación, 1392
3. Anexo III: Glosario de términos, 1431

PRÓLOGO

El tema elegido para esta Tesis Doctoral -“El Cabildo de la catedral de Jaén durante el siglo XX”- está plenamente justificado, por cuanto está en perfecta consonancia con el Programa de Doctorado cursado por el doctorando (“Estado y Sociedad en España e Hispanoamérica durante los siglos XV al XX”). Además, la elección de dicho tema está justificada por la importancia histórica del mismo. El estamento eclesiástico constituye, en efecto, uno de los sectores sociales más representativos y caracterizados de la Historia de España, y dentro de él, los cabildos catedralicios se destacan nítidamente, no sólo por su importancia dentro del contexto eclesiástico, sino también, y acaso sobre todo, por su relevancia, prestigio e influencia dentro de la sociedad de la que forman parte, sobre todo en determinadas épocas. Pese a esta evidente importancia, los cabildos catedralicios no han sido, en general, estudiados con la atención que merecen. Todo ello justifica la elección de este tema por parte del doctorando.

El tema elegido, por otra parte, ofrece gran interés desde diversos puntos de vista. Es fundamental para conocer y

comprender, en un contexto espacial muy concreto y, por ello, muy esclarecedor, como es el de Jaén, y en un contexto temporal limitado y muy significativo, como es el siglo XX, aspectos tan interesantes como éstos: las relaciones entre la Iglesia y el Estado; la sociedad giennense en su conjunto, la jerarquización del estamento eclesiástico y su grado de cohesión respecto a otros sectores sociales; las relaciones intraeclesiales y la aplicación práctica de las normas de las jerarquías superiores; la organización del culto de la Catedral, sobre todo del culto solemne; la influencia social del Cabildo Catedral; la procedencia y administración de los bienes económicos que sustentan las actividades de la Iglesia Catedral; la irradiación cultural, realmente importante, de un sector social que siempre se ha caracterizado por su gran cultura; la adaptación del Cabildo Catedralicio a los tiempos que le ha tocado vivir; etc. Por tanto, en resumen, el tema elegido ofrece un gran interés por referirse a un sector social -el eclesiástico catedralicio- minoritario, pero muy importante e influyente desde diversos puntos de vista.

La Tesis Doctoral que presentamos tiene la siguiente estructura:

- Introducción: Elaboramos un panorama histórico de la Iglesia en España, deteniéndonos especialmente en el siglo XX, que es el siglo en el que está centrado nuestro trabajo.

Durante el siglo XX, ponemos especial énfasis en el estudio de la violencia antieclesiástica, que, como es bien sabido, recorre, con sus tintes negros, una gran parte del siglo XX, hasta tal punto que nos atrevemos a decir, sin temor a equivocarnos, que la violencia antieclesiástica constituye una de las principales características de la historia de la Iglesia en España.

El análisis de dicha violencia antieclesiástica es tanto más importante de realizar en este trabajo cuanto que sin dicho análisis no se comprende la historia de la Iglesia en España durante el siglo XX, en particular de la Iglesia giennense, donde se sitúa el Cabildo de la Catedral de Jaén, objeto de nuestro estudio.

- Capítulo I: Hemos creído conveniente -y necesario- efectuar un estudio geográfico e histórico de la provincia de Jaén, pues el

Cabildo de la Catedral de Jaén se mueve en las coordenadas espacio-temporales de esta provincia y no se limitan a la ciudad de Jaén: la existencia de variados e importantes intereses dispersos por toda la provincia giennense, a través del tiempo, así lo atestiguan.

- Capítulo II: En paralelo con el estudio geográfico e histórico de la provincia de Jaén, pero con más profundidad y extensión, dada su importancia, debemos hacer -y así lo hemos hecho- un estudio de la diócesis giennense, también desde el punto de vista geográfico y desde el punto de vista histórico, destacando los aspectos religiosos que, desde estos puntos de vista, le son propios al Cabildo.

- Capítulo III: Analizamos, de forma general, los Códigos de Derecho Canónico del siglo XX, y, de forma especial, aquellas partes de dichos Códigos que se refieren al Cabildo Catedral y a los órganos que lo sustituyen en el asesoramiento al Obispo (el Consejo Presbiteral y el Colegio de Consultores).

- Capítulo IV: Continuamos estudiando el marco jurídico del Cabildo Catedral, ahora desde un punto de vista muy concreto:

los Estatutos de la Catedral de Jaén, que rigen, de forma pormenorizada, las actuaciones del Cabildo giennense.

- Capítulo V: Efectuamos una relación de los capitulares de la Catedral de Jaén a lo largo del siglo XX, considerando una serie de años y utilizando para ello, principalmente, la documentación existente en el Archivo de la Catedral de Jaén respecto a las entradas y salidas de capitulares, pero también otras fuentes informativas no menos fidedignas.

Además, hemos efectuado un estudio profundo de los capitulares de la Catedral de Jaén desde el punto de vista estadístico -de tanta importancia, como se sabe, en cualquier trabajo de investigación- y desde los puntos de vista sociológico y biográfico -también importantes-. Ahora bien, al efectuar este estudio estadístico, sociológico y biográfico del cabildo giennense no hemos pretendido hacer un estudio diacrónico, vale decir, a través de todo el siglo XX, sino un estudio sincrónico de los capitulares que, en un momento determinado -a finales del siglo XX, y más concretamente en el año 1997- constituían el Cabildo de la Catedral de Jaén, los cuales, como es

fácil suponer, venían desarrollando sus funciones capitulares desde tiempo atrás.

- Capítulo VI: Efectuamos un análisis de las principales actividades realizadas por el Cabildo giennense a lo largo del siglo XX, actividades que hemos agrupado, para un mejor estudio y una mayor comprensión, en religiosas (relacionadas, respectivamente, con la Catedral y con otras Instituciones), sociales, económicas y culturales.

Por supuesto, este apartado de las actividades capitulares, ampliamente recogido en las Actas Capitulares del siglo XX, pero también en otros documentos que se conservan en el Archivo de la Catedral de Jaén y en otras instituciones, da para mucho, y somos conscientes de no haberlo agotado, pero sí hemos anotado y comentado las actividades que hemos considerado más importantes, las cuales, en todo caso, nos proporcionan una visión certera de la gran importancia del Cabildo, sobre todo hasta el último cuarto del siglo XX, en el contexto de la Iglesia diocesana giennense.

- Capítulo VII: La actividad del Cabildo, así como su preeminencia en la Iglesia diocesana, decrecen visiblemente, en cierta forma, en el último cuarto del siglo XX, tomando otra dirección, aspecto este último que propicia que aquéllas sigan siendo importantes. La razón de ello es clara: el Concilio Vaticano II (clausurado en 1965) restringe, de forma notable, dicha actividad, sobre todo por lo que se refiere al asesoramiento al Obispo, que hasta entonces ostentaba, de forma exclusiva, el Cabildo Catedral, asesoramiento que a partir de entonces pasa a detentar el Consejo Presbiteral.

Por tanto, es necesario estudiar este nuevo órgano de asesoramiento al Obispo creado por el Concilio, sobre todo para compararlo con el Cabildo y deducir las oportunas consecuencias. Así lo hemos hecho en este capítulo, y ello tanto desde el punto de vista estadístico como desde el punto de vista sociológico y el punto de vista biográfico.

- Capítulo VIII: El Código de Derecho Canónico de 1983 crea otro órgano de asesoramiento al Obispo, el llamado Colegio de Consultores, que se concibe como una especie de

“concreción” del Consejo Presbiteral, aunque no cabe duda de que tiene una entidad propia.

En todo caso, también hemos realizado un estudio (estadístico, sociológico y biográfico) del Colegio de Consultores, que hemos comparado tanto con el del Cabildo, como con el del Consejo Presbiteral, deduciendo las consecuencias pertinentes.

- A continuación deducimos las conclusiones oportunas de todo el trabajo realizado.

- Después anotamos una serie de fuentes informativas, que consideramos de gran importancia para el tema que nos ocupa.

- A continuación anotamos una explicación de las siglas y abreviaturas utilizadas en este trabajo.

- El trabajo termina con varios Anexos, que contribuyen a clarificar y completar lo anteriormente expuesto.

Para realizar un trabajo de investigación de forma científica es preciso que éste esté perfectamente programado. En este sentido, la programación se puede definir como la descripción previa, ordenada y detallada de las actividades que el

investigador debe realizar para que, teniendo en cuenta los contenidos, se alcancen los objetivos propuestos.

Como se sabe, objetivos, contenidos y actividades están estrechamente relacionados, toda vez que las actividades se refieren a unos contenidos y se programan para alcanzar unos objetivos.

Una programación no puede servir, en principio, para dos trabajos de investigación distintos, porque, a la hora de confeccionarla, se han de tener en cuenta:

- Las personas que la han de realizar.
- Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- Los medios de que se dispone.

Y como estos elementos fundamentales de la programación son distintos, las programaciones han de ser necesariamente, diferentes.

Podemos distinguir tres clases de programación:

- Programación larga: Es la que se hace para toda la investigación.

- Programación intermedia: Es la que se hace para cada uno de los períodos en que se considera dividida la totalidad de la investigación.

- Programación corta: Hace referencia a un período más concreto y de corta duración.

La programación corta, junto con la programación larga, es imprescindible para que la investigación tenga éxito. Nosotros hemos realizado las tres clases de programación señaladas, prestando, justamente, más atención a la programación larga, cuyo esbozo realizamos en el “Proyecto de Tesis Doctoral” que presentamos en su momento, y a la programación corta, que hemos efectuado, de forma detallada, para cada una de las parcelas de la investigación, de duración relativamente corta.

En las tres clases de programación efectuadas hemos tenido muy en cuenta las siguientes características:

- Coherencia, relacionando aspectos anteriores con los posteriores.

- Flexibilidad, de manera que, en el curso de la investigación, se han introducido aspectos no previstos en un principio pero que responden a necesidades que van surgiendo.

- Integridad, abarcando todos los aspectos que son necesarios.

- Realismo, teniendo en cuenta la realidad sobre la que opera la investigación.

En las tres clases de programación efectuadas se han cumplido las siguientes funciones.

- Planificación, elaborando un plan de trabajo con vistas al buen desarrollo de la investigación.

- Organización, disponiendo previa y adecuadamente todos los elementos humanos y materiales precisos.

- Control, para conocer, no sólo los resultados de la investigación, sino también, y sobre todo, para mejorar el proceso seguido, en una constante retroalimentación del mismo.

Por otra parte, la programación (considerada en cada una de las tres clases señaladas) es un proceso continuo en el que se pueden distinguir cuatro fases:

Primera fase: Determinación de las condiciones previas.

Se trata de determinar las condiciones reales que existen antes de la investigación, condiciones que vienen determinadas, fundamentalmente, por el tema de investigación y por el ambiente.

- Con respecto al tema de investigación, hemos consultado las investigaciones previamente realizadas por otros autores sobre el mismo y sobre temas afines, así como la bibliografía existente relativa al mismo.

- Con respecto al ambiente, es preciso determinar -y así lo hemos hecho- las características de los lugares donde se va a realizar la investigación (Catedral, Obispado, Parroquias, Seminario, Ayuntamiento, Diputación Provincial, Archivos, Bibliotecas, etc.), así como las personas que se van a implicar en la investigación.

Segunda fase: Planificación de la investigación.

Aquí se han de considerar tres aspectos:

a) Objetivos

Se entiende por objetivo cierta experiencia que se desea alcanzar en una situación determinada.

A la hora de formular los objetivos, hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Han de ser mensurables.

- La formulación debe ser unitaria, esto es, que cada objetivo haga referencia a un solo proceso.

- Deben formularse con claridad, precisión y realismo.

Estos aspectos son, justamente, los que hemos tenido especialmente en cuenta a la hora de formular los objetos de nuestra investigación, que han sido, principalmente, los siguientes:

- Profundizar en el conocimiento de la importancia de la Iglesia desde el punto de vista histórico.

- Estudiar el medioambiente en el que se desenvuelve el Cabildo Catedralicio de Jaén.

- Estudiar el marco jurídico en el que actúa el Cabildo de la Catedral de Jaén.

- Efectuar un estudio científico de los componentes del Cabildo Catedral giennense.

- Poner de manifiesto la organización del culto de la Catedral de Jaén.

- Analizar las relaciones de la Iglesia Catedral de Jaén con el poder político.

- Analizar las relaciones sociales intraeclesiales en la Catedral de Jaén.

- Analizar las relaciones entre el Cabildo Catedralicio y la sociedad jienenses.

- Estudiar las bases económicas que sostienen las actividades del Cabildo Catedral de Jaén.

- Estudiar las aportaciones culturales del Cabildo de la Catedral de Jaén.

- Estudiar científicamente los órganos colegiados que sustituyen al Cabildo Catedral jienense en algunas de sus funciones.

- Determinar las conclusiones a las que conduce el trabajo de investigación realizado.

b) Contenidos

Los contenidos de nuestra investigación son los que están directamente relacionados con el tema de la Tesis (“El Cabildo de la Catedral de Jaén durante el siglo XX”):

- Historia de la Iglesia en España.
- El Cabildo y la Provincia de Jaén.
- El Cabildo y la Diócesis de Jaén.
- Regulación legal del Cabildo.
- Los componentes del Cabildo.
- Las actividades del Cabildo.
- Los órganos que sustituyen al Cabildo en algunas de sus funciones.

- Conclusiones.

c) Medios

Hemos utilizado, principalmente, los siguientes medios:

- Metodología

La metodología utilizada en este trabajo de investigación ha sido fundamentalmente:

. Activa, investigando “in situ” los diversos aspectos del tema.

. Analítica, estudiando por separado los diversos aspectos y extrayendo las diversas consecuencias que de ellos se derivan.

. Sintética, recopilando y aunando los datos obtenidos en la investigación y formando con ellos una estructura coherente, que posibilite la extracción de consecuencias globales sobre el tema objeto de estudio.

-Diseño experimental

Este diseño ha comprendido, principalmente, los siguientes aspectos, referidos al siglo XX, que es el siglo en el que se desenvuelve nuestra investigación:

. Visión general de la Iglesia española, con objeto de situar después la Iglesia jienense y, finalmente, el Cabildo Catedralicio de Jaén, Esta visión general, por lo demás, nos permite que el tema objeto de nuestro estudio no tenga discontinuidad con respecto al pasado, lo que dificultaría notablemente su comprensión.

. Estudio de la provincia y diócesis jienenses, donde actúa el Cabildo Catedral.

. Estudio del marco jurídico en el que se desenvuelve la Catedral de Jaén.

. La composición del Cabildo.

. Las principales actividades del Cabildo.

. La sustitución del Cabildo en algunas de sus funciones.

. Conclusiones.

- Actividades

La programación de las actividades a realizar durante la investigación es uno de los puntos más importantes del proceso programador.

Hemos programado unas actividades que, teniendo en cuenta los contenidos del tema objeto de investigación, posibiliten la consecución de los objetivos propuestos,

Actividades, contenidos y objetivos de nuestra investigación están estrechamente relacionados, pues las actividades se refieren a unos determinados contenidos, ya expuestos, y han sido programadas para conseguir unos determinados objetivos, también expuestos.

Estas actividades tienen, principalmente, las siguientes características:

- . Son abundantes, de forma que cubren todas las posibilidades de los objetivos que se persiguen.

- . Se ajustan a los contenidos y objetivos fijados.

- . Son representativas, habiéndose elegido las actividades más significativas para alcanzar los objetivos propuestos.

- . Están interrelacionadas en la programación, guardando un orden progresivo, de manera que cada actividad apoya a la que le precede y prepara a la que le sigue.

- . Por supuesto, poseen todas las características necesarias a cualquier actividad investigadora: indagación de las causas, determinación de las consecuencias, adaptación, etc.

- Materiales

Hemos utilizado cuantos recursos materiales han sido precisos para el desarrollo de una investigación de calidad, en especial fuentes bibliográficas y documentales.

Los materiales han sido programados con objeto de disponer de ellos en su momento.

- Espacios

Los diversos espacios en los que se ha desarrollado la investigación (Catedral, Archivos, Bibliotecas, Palacio Episcopal, Seminario, Ayuntamiento, Diputación Provincial, etc.) también han sido convenientemente programados, porque nos ha interesado, entre otros aspectos, su accesibilidad y posibilidades para nuestra investigación.

- Tiempo

El tiempo dedicado a esta investigación -dilatado, en verdad- ha excedido ampliamente del que, en un principio, nos habíamos propuesto para el desarrollo de la misma. Pero las circunstancias de la investigación y del investigador así lo han exigido. En cualquier caso, el tiempo ha sido programado para distribuir adecuadamente las actividades propias de la investigación.

Tercera fase: Ejecución.

Se trata de poner en práctica lo programado.

Cuarta fase: Evaluación.

Nosotros hemos autoevaluado nuestro trabajo, y esta autoevaluación nos ha permitido comprobar que los objetivos

que nos habíamos propuesto al principio de la investigación han sido alcanzados.

Así lo estima también el Director de la Tesis tras la evaluación que ha efectuado de este trabajo.

Ahora nos resta que el Tribunal designado para evaluar este trabajo así lo estime también.

El trabajo que sigue ha representado un gran esfuerzo para su autor, esfuerzo ampliamente compensado con las aportaciones que se realizan, las cuales tienen como uno de sus rasgos más distintivos la originalidad.

Esta originalidad se manifiesta, en primer lugar, en la elección del tema objeto de la investigación -el Cabildo de la Catedral de Jaén durante el siglo XX-, tema que nunca ha sido abordado con anterioridad.

Las aportaciones originales que conlleva este trabajo son numerosas, y entre ellas cabe destacar, aparte de la elección del tema de investigación, las que se siguen de un profundo y pormenorizado estudio estadístico -esencial e imprescindible, como se sabe, en cualquier trabajo de investigación científica , en

particular historiográfico, que se precie de ser tal- de los componentes del Cabildo, así como de los componentes del Consejo Presbiteral y del Colegio de Consultores (órganos que, como ya se ha dicho, vienen a sustituir al Cabildo en algunas de sus funciones).

Este estudio estadístico, efectuado con los tres colectivos mencionados, lo hemos realizado de forma sincrónica -a finales del siglo XX, y más concretamente en el año 1997-, analizando y correlacionando dos variables estadísticas muy representativas del dichos colectivos -la edad de ordenación y la edad de acceso al órgano colegiado correspondiente, respectivamente-, lo cual nos ha permitido, por una parte, deducir las conclusiones oportunas en cada uno de los tres colectivos, que constituyen aportaciones originales, y, por otra parte, comparar los colectivos entre sí en las variables estudiadas, comparación que también constituye una novedad que aporta esta Tesis Doctoral.

Otras aportaciones originales de la misma no son menos significativas: el estudio sociológico de cada uno de los tres colectivos tratados; el estudio biográfico de cada uno de los

componentes del Cabildo, del Consejo Presbiteral y del Colegio de Consultores; el análisis sucinto, pero preciso y riguroso, de los principales acontecimientos ocurridos en la provincia de Jaén a lo largo de todos y cada uno de los años del siglo XX, que constituyen el marco en el que se desarrollan las actuaciones de los colectivos objeto de investigación, con especial aportación de las situaciones en las que éstos actúan más directamente; el pormenorizado estudio de la violencia antieclesiástica en la diócesis jienense a lo largo del siglo XX, con especial atención al Cabildo catedralicio; el comentario pormenorizado y absolutamente fundamentado de las normas legales (Códigos de Derecho Canónico, Estatutos de la Catedral de Jaén), que rigen la vida de los tres colectivos objeto de nuestro estudio, especialmente del Cabildo Catedral; el estudio pormenorizado de las principales actividades del Cabildo de la Catedral de Jaén a lo largo de todo el siglo XX, actividades que, para su mejor estudio y comprensión, hemos clasificado en cuatro clases: religiosas (dentro y fuera de la Catedral, respectivamente), sociales, económicas y culturales, de modo que dichas clases son disjuntas

(un mismo tipo de actividad no está en dos clases distintas) y exhaustivas (se recogen un número lo suficientemente amplio de actividades representativas que proporcionan una visión global y certera de cada tipo de actividades); la utilización oportuna de unos numerosos y actualizados recursos informativos, en especial bibliográficos, convenientes a la Tesis; etc.

Como se ve, las aportaciones originales de la Tesis Doctoral que presentamos son numerosas y de entidad y, según estimamos, contribuyen, de forma efectiva, a clarificar el tema objeto de las misma.

Por otra parte, la Tesis Doctoral que nos ocupa está sólidamente fundamentada y estructurada de forma absolutamente lógica en tres pilares: prolegómenos, cuerpo de la investigación (regulación legal, componentes y actividades de los colectivos objeto de investigación) y epílogo. Dentro de último se hace una mención especial a las conclusiones sólidas a las que ha permitido llegar la investigación realizada.

Las fuentes informativas utilizadas han sido, como dijimos, numerosas, variadas y actualizadas y -tenemos que reconocerlo-

no siempre de fácil acceso. Las dificultades presentadas para acceder a algunas de ellas han sido arduas: horarios reducidos de consulta, dispersión, reservas de los protagonistas, protección de datos, etc. Estas dificultades han sido, afortunadamente, en general, superadas, y los resultados conseguidos hacen olvidar algunos sinsabores recibidos. Dentro de esas fuentes informativas, cabe destacar, especialmente, la bibliografía (amplia, variada y actualizada) y los recursos informáticos (que dan una nota distintiva de actualidad).

A lo largo de toda la Tesis Doctoral se ha procurado -y conseguido, como se puede apreciar- presentar los distintos datos y argumentos que conducen a las conclusiones de forma clara y precisa. Estas características de claridad y precisión son particularmente visibles en el estudio estadístico que hemos realizado de cada uno de los tres colectivos implicados en la Tesis, pues como puede fácilmente observarse, cada uno de los conceptos estadísticos utilizados han sido previamente explicados, de forma didáctica, precisa y clara, antes de ser empleados en la práctica, la cual, por lo demás, se explicita al

máximo, de forma que el lector, aun no siendo especialista en Estadística, puede comprender perfectamente los conceptos empleados y las conclusiones precisas y claras -científicamente fundamentadas- a las que se llega.

Las conclusiones a las que llegamos, según tendremos ocasión de comprobar, no son nunca aleatorias y fijadas de forma gratuita, sino que están sustentadas sólidamente por los datos y el tratamiento científico de éstos. Así, por ejemplo, llegamos a la conclusión de que el Cabildo de la Catedral de Jaén es un órgano notablemente envejecido después de estudiar estadísticamente los datos al respecto.

En definitiva, la Tesis Doctoral que presentamos tiene principalmente los siguientes rasgos distintivos:

a) Originalidad, tanto del tema estudiado (el Cabildo de la Catedral de Jaén no ha sido nunca antes objeto de un estudio de esta entidad), como de la forma de estudiarlo (científica y completa).

b) Planificación de la Tesis de forma lógica y perfectamente estructurada: prolegómenos, cuerpo de la investigación y epílogo.

c) Metodología científica, indagando las causas de los hechos y deduciendo después los efectos consiguientes. Como es bien sabido, la Historiografía es un conocimiento científico, esto es, un conocimiento del ente por sus causas, entendiendo por causa aquello por lo que un ser es lo que es. Así, hemos indagado primero las causas del ente -que en nuestro caso está constituido por los principales aspectos del Cabildo de la Catedral de Jaén a lo largo del siglo XX- y deducido después los oportunos efectos que de ellas se derivan.

La metodología utilizada ha sido, por lo demás, principalmente, activa, indagando los hechos, siempre que ha sido posible, “in situ”; y participativa, en el sentido de que se ha procurado implicar en la Tesis a distintas personas relacionadas con los hechos que en ella se tratan, las cuales han colaborado eficazmente, con sus lúcidas y necesarias aportaciones, al desarrollo de la misma.

d) La innovación científica de la Tesis que presentamos es evidente, en particular por lo que respecta a la utilización de una ciencia matemática -la Estadística- a una ciencia social -la

Historiografía relativa al Cabildo Catedralicio-, utilización que, según nos consta, nunca se ha producido con anterioridad.

e) Por lo demás, el grado de innovación técnica de la Tesis también es destacable, dado que se han utilizado los recursos informáticos precisos para su realización.

Como resultado de todo ello, se ha llegado a conclusiones totalmente innovadoras sobre el tema objeto de la investigación, que arrojan luz sobre un sector social -el Cabildo Catedralicio de Jaén-, de tanta importancia e influencia y, sin embargo, tan poco estudiado.

Durante el período de nuestra investigación -largo, ciertamente- contrajimos numerosas deudas de gratitud, tanto con instituciones, como con personas. A unas y a otras agradecemos su desinteresada y enormemente valiosa colaboración, imprescindible para que este trabajo pudiera ser llevado a cabo. En especial, queremos agradecer la dirección de esta Tesis Doctoral, a cargo del profesor D. José Manuel Cuenca Toribio, Catedrático de la Universidad de Córdoba, del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América, cuyas sabias

explicaciones y oportunas indicaciones han sido decisivas para la elaboración de la Tesis, así como la estimable colaboración prestada por D. José Melgares Raya, Canónigo Archivero de la Catedral de Jaén, para el desarrollo de la misma, y confiamos en que este trabajo contribuya a clarificar el status del Cabildo de la Catedral de Jaén, un colectivo tan relevante como poco estudiado.

INTRODUCCIÓN:

LA IGLESIA EN LA ESPAÑA

CONTEMPORÁNEA

1. LA IGLESIA ESPAÑOLA

1. 1. El siglo XIX

Por lo que respecta a los planteles del episcopado, es de notar que, a lo largo del siglo XIX, el número de capitulares a los que un día se abrió la puerta del episcopado fue destacado. En efecto, a pesar de las vicisitudes experimentadas a lo largo del siglo, los capitulares conservaron intactos su fuerza y su prestigio, nacidos del brillo social de sus menesteres y de los saneados emolumentos de que gozaban. Era, pues, lógico que la función episcopal extrajera del clero capitular una considerable cantidad de ejecutores. Por lo demás, la experiencia en los asuntos diocesanos y el mayor grado de su nivel cultural, convertían a los canónigos en obligado vivero de los cuadros rectores eclesiales. Ahora bien, no podemos dar cifras concretas de las distintas categorías capitulares al respecto, no sólo porque nos es desconocido el status de un buen número de capitulares que accedieron al episcopado, sino también, y sobre todo, por la enorme y permanente fluidez entre las distintas categorías

capitulares. Además, raro es el capitular que es designado para una mitra desde el primer puesto de su “cursus honorum”, siendo lo frecuente el trasiego de canonicato en canonicato, ya en la misma sede, ya en sedes distintas.

La historia contemporánea española comienza con una guerra santa: la guerra de la Independencia. El motivo religioso no fue el único factor que impulsó a los españoles al levantamiento, pero ese motivo existía y era fuerte y espontáneo. La fuerza del sentimiento religioso estaba en su carácter eminentemente popular. Era un pueblo que luchaba por amor a su religión, a su rey cautivo y a su patria, y la lucha quedó espontáneamente convertida en una cruzada, en la que, por lo demás, participó muy activamente el clero, tanto desde el púlpito como, sobre todo, desde la guerrilla, hasta el punto de que no existe región española donde no pululen las guerrillas conducidas por canónigos, curas o frailes.

La situación de la Iglesia española bajo el régimen afrancesado presenta difíciles problemas debido, entre otros aspectos, a la variable extensión e interinidad del dominio

francés y al distinto grado de afrancesamiento de algunos dirigentes eclesiásticos. Con todo, es indudable que la política religiosa del rey José supuso un notable cambio en la configuración de la Iglesia, y no está exenta de influjos foráneos, pudiéndose decir que intentó sintetizar las etapas a que había quedado sometida la Iglesia de Francia desde 1789: la remodelación impuesta por la revolución, el reconocimiento al catolicismo del Concordato de 1801 y los abusos cesaropapistas de Napoleón; en la política religiosa del rey José se dará también un ensayo revolucionario (despojo de bienes eclesiásticos y supresión de religiosos), un criterio concordatario (reconocimiento del catolicismo como religión oficial) y un estilo cesaropapista (introducción del poder civil en el gobierno de la Iglesia). Sin embargo, y a pesar de estos influjos foráneos, es evidente que la política religiosa josefina se inspira, además, en las tendencias del regalismo hispano del siglo XVIII en su versión más radical, advirtiéndose que el uso abusivo del Patronato Real, la expulsión de los jesuitas por Carlos III y las medidas anticuriales de Urquijo en 1799 habían creado ya un

ambiente que en nada necesitaba del aliciente extranjero para aplicar sin escrúpulos el poder del aparato gubernamental a la regulación de cuestiones puramente eclesiásticas.

Las Cortes de Cádiz hicieron una revolución política en nombre de la tradición. La misma Constitución de 1812 ofrece un carácter híbrido con aspectos reformistas y conservadores, pudiéndose decir que es una obra de transición, o, si se quiere, una síntesis de tendencias diversas. También en la legislación eclesiástica de las Cortes han dejado su huella tendencias muy diversas dentro del catolicismo hispano. Las Constituyentes comienzan por aceptar la religión católica tradicional con absoluta intolerancia hacia otros cultos; durante el difícil año de 1811 siguen la política, muy clásica en tiempo de apuro, de exigir servicios a la Iglesia protegida; en 1812, el regalismo despunta en iniciativas y disposiciones muy significativas; en 1813, cuando ya se otea la victoria sobre los franceses y no resulta tan necesario el apoyo del clero, las Cortes imponen medidas de mayor calado que afectan a personas, instituciones y bienes eclesiásticos. Visto el conjunto de la legislación eclesiástica

elaborada a lo largo de estos tres años, observamos una síntesis de tendencias opuestas, pues sobre la base de una religión tradicional venerada y con el pretexto de protegerla, los innovadores han logrado implantar la táctica regalista de prevalencia estatal sobre la Iglesia. El resultado final fue una reforma a medio camino, que pareció corta a los innovadores y abusiva a los tradicionales. Ahora bien, en realidad, a pesar de tantas discusiones, aquella reforma eclesiástica no pasó de ser moderada, pues se habían tocado solamente aspectos marginales de la disciplina que podían haber sido fácilmente subsanables por la autoridad eclesiástica.

Por fin llegaba “el Deseado”. El rey entró en España el 22 de marzo de 1814. Su viaje fue triunfal. Podía contar con el pueblo sencillo, que suplía con esperanzas y sentimientos el lastre de sus miserias y la falta de ilustración. Podía prometerse el apoyo del ejército, que le incitaba a recuperar el dominio absoluto. Y podía estar seguro del apoyo de la Iglesia, que le pedía medidas de restauración en pago a su colaboración en la guerra contra los franceses y en la resistencia a las reformas. Los cabecillas del

partido realista sintieron que había llegado la hora del desquite, y lanzaban en sus periódicos (1) proclamas a un tiempo aduladoras y vengativas. Del seno mismo de las Cortes, un grupo de 69 diputados dirigía al rey el “manifiesto de los persas”, que al abogar por la restauración de las antiguas leyes fundamentales, atacaba en su raíz al sistema constitucional. Por fin, el 4 de mayo de 1814, el rey se definió. El famoso decreto de Valencia prometía tiempos felices, Cortes tradicionales y gobierno justo e ilustrado sobre la base del régimen existente en 1808. Durante el sexenio 1814-20 se produjo una alianza del Trono y el Altar, que no se limitó a la fácil colaboración ideológica y moral, pues tuvo la contrapartida de un sacrificio material considerable, que el clero pagó religiosamente, aunque no faltaron las reticencias propias de todo sacrificio exigido. A la larga, los absolutistas habrían acabado con las riquezas de la Iglesia, lo mismo que los liberales. Con distintos principios políticos y religiosos, ambos partidos pretendieron servirse de los recursos eclesiásticos. La única diferencia estaba en que unos hacían despacio y con bulas lo que otros harán en un instante sin ellas.

El 7 de marzo de 1880, Fernando VII invitaba a todos los españoles a caminar con él por la senda constitucional, inaugurando así el llamado trienio constitucional (1820-23). Parecía que el sistema liberal había de implantarse definitivamente en España. No quedaba sino continuar la obra comenzada en las Cortes de Cádiz. Además, era fácil prever que para la Iglesia comenzaba también un nuevo periodo de reorganización al dictado de la protección constitucional. Los primeros meses transcurrieron entre el temor y la esperanza. El nuncio declaraba solemnemente, en nombre de la Santa Sede, la indiferencia de la Iglesia en materia de régimen político y exhortaba a la obediencia al nuevo Gobierno. En general, la Iglesia aceptaba la Constitución y parecía dispuesta a colaborar con los nuevos gobernantes, aunque no manifestaba aquella explosiva alegría que mostró en la restauración de 1814. Pero no tardarían en aparecer los primeros nubarrones sobre aquella aurora constitucional, que muy pronto había de empañarse con formidables tempestades.

La reacción de 1823, que abría la década realista (1823-33), fue mucho más intransigente que la de 1814. El rey asumió personalmente el poder en octubre. La Iglesia fue repuesta a su antiguo estado. Pero más que la reposición de la Iglesia a su antiguo estado, lo que sobre todo confunde es el cerrado espíritu reaccionario de aquella segunda restauración, tal como se refleja en la ideología vertida en los mismos decretos y en la prensa y sermones realistas. Por su parte, los portavoces de la Iglesia parecían insensibles a las vergonzosas injusticias y venganzas locales. Nadie protestó, que sepamos, ante la injusticia que se cometía contra los compradores de los bienes eclesiásticos, a quienes el Estado arrebatava las fincas sin devolverles los valores que había cobrado por ellas. La heroica jerarquía eclesiástica del trienio se amoldaba sumisa a la férula del legitimismo, y parecía hacerlo con gusto y sin escrúpulos, incluso con entusiasmo. La pasión por la ortodoxia hacía olvidar otros deberes no menos propios del ministerio pastoral. Hubiera sido deseable que la lucha sostenida durante tres años en defensa de la pureza de la fe y de los derechos de la Iglesia se hubiera completado ahora con

una compañía a favor de la concordia y el perdón de las injurias, tan urgente en aquella España desgarrada por el odio. Pero nada de eso se hizo, o al menos no de manera suficiente. En buena parte de aquellos eclesiásticos dominaba la idea pesimista de que los liberales eran incorregibles, y de ahí que buscaran solamente remedios punitivos y expurgatorios como la Inquisición. Una vez más la represión política venía acompañada de la intolerancia religiosa. Una vez más volvía el rey absoluto a reforzar la tendencia absolutista del cuadro episcopal. Da la sensación de que, al menos durante los primeros años de la década, la Iglesia vuelve a caer en la trampa que le tiende el Gobierno realista. Los agravios sufridos en la época liberal habían sido grandes, pero los halagos de la restauración no eran menos peligrosos. Fascinados por el apoyo que les daba un Gobierno que, al proteger a la Iglesia, se protegía a sí mismo, los eclesiásticos no se contentaron con una colaboración razonable, sino que adoptaron una actitud de cómodo silencio y complacencia. A la muerte de Fernando VII, la situación de la Iglesia era externamente como a principios de siglo, pero internamente estaba mucho más

debilitada. Era una Iglesia arcaica, cansada, internamente dividida y políticamente comprometida con el absolutismo. Una Iglesia que se ofrece por tercera vez como objeto de reforma, crítica y venganza a los liberales, que muy pronto volverán a dirigir los destinos de España.

A pesar de los deseos formulados sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el famoso manifiesto de la Reina Gobernadora, de 4 de octubre de 1833, todo hacía pensar que dichas relaciones iban a experimentar sensibles alteraciones. La ayuda o el colaboracionismo, más o menos real y activo, de esferas importantes de la Iglesia institucional a la causa carlista, causa que se mostró ardiente defensora de la religión tradicional, hizo que las opciones formalmente más moderadas tuvieran que preterirse por motivos fundamentalmente propagandísticos. El papa Gregorio XVI quería establecer diferencias en la representación ostentada por su hasta entonces nuncio en Madrid. La Reina Gobernadora deseaba la continuación con carácter de tal de monseñor Tiberi, y más tarde de su sustituto Amat, para refrendar con ello la normalidad de las relaciones entre la Iglesia

y el Estado y el reconocimiento explícito por el Papa de la legitimidad isabelina. La Santa Sede no se avino a ninguna de las soluciones propuestas por el gabinete de Martínez de la Rosa, cuyo fracaso en tal extremo no podía por menos que dar paso a una orientación más dura e inflexible por parte de sus sucesores. En el lustro siguiente a su caída, las etapas de esta única alternativa se recorrieron con inusitada rapidez. La colosal transferencia de propiedades eclesiásticas a manos estatales y particulares, el desvertebramiento de las órdenes y congregaciones religiosas y la incuria acelerada de fábricas y templos ponían de relieve la distancia recorrida por el poder liberal en sólo un quinquenio. Pese a los espectaculares efectos visibles en los planos apuntados, las secuelas afectaban fundamentalmente a la vertiente económica, esencial siempre en las relaciones entre Iglesia y Estado en España. De interlocutora autónoma y, en el mejor de los casos para la potestad temporal, de cooperadora relucante, la Iglesia se convertía desde entonces en un miembro social dependiente para su subsistencia de la ayuda del poder temporal. Las fuentes de fiscalidad exenta

poseídas inmemorialmente por el estamento eclesiástico quedarían cegadas para siempre después de la supresión, en 1841, del diezmo percibido por el clero secular.

A tenor de lo último expuesto, es fácil imaginar que las relaciones entre la Santa Sede y la monarquía española tenían que experimentar una sensible variación. Tras la declaración de guerra que suponía en buena medida la alocución pontificia “*Aflicta in Hispania res*”, la inminencia de un cisma se dibujó en el horizonte. La división interna del progresismo por cuestiones ajenas a la religión y la resistencia pasiva del país impidieron que dicha situación se materializase de manera oficial. En verdad, todas las aspiraciones fundamentales de la reivindicación liberal en materia religiosa se habían logrado ya, y el corte de amarras completo con Roma se presentaba como una operación más llena de riesgos que de éxitos. En efecto, la merma sustancial de su antiguo poderío económico no había restringido la plataforma de unánime adhesión que tributaban a la Iglesia las clases sociales; antes bien, esta relativa pobreza aumentó su halo de popularidad, que ella misma se encargó de instrumentar desafortadamente.

Los líderes del partido moderado comprendieron que nada esencial en materia religiosa quedaba por conquistar para el afianzamiento del Sistema, y que era necesario para la expedita travesía de éste, como gesto de buena voluntad conciliadora, el desembarazarse de alguna carga poco valiosa. El rumbo de la política eclesiástica no se corrigió, pero adoptáronse medidas que descubrían llamativamente la disposición del Gobierno a revisar extremos específicos de ella. Así las cosas, sólo quedaba esperar que sus continuas apelaciones a Roma para reanudar el diálogo hallasen eco. El interés de Roma se fundió con el de Madrid, y el resultado fue, en un primer momento, el reconocimiento de Isabel II y, poco más tarde, el Concordato de 1851.

A raíz del Concordato de Bravo Murillo, y hasta el término del reinado de Isabel II, se abre una etapa en la que las relaciones Iglesia-Estado marcharon sobre unos raíles, en general, bien engrasados. Hubo paréntesis de ásperas fricciones y de momentáneas quiebras notables, sobre todo en el bienio esparterista, cuando de forma pasajera volvieron a interrumpirse las relaciones entre Madrid y Roma. Mas estas nubes se disiparon

siempre sin merma notable de la recíproca confianza con que ambas partes pusieron fin a su contencioso por el Pacto de 1851.

Pese a las profecías catastrofistas y a las rotundas afirmaciones del episcopado y de los círculos ultramontanos, los fantasmas del anticlericalismo furibundo de los días de las regencias no reaparecieron durante el sexenio democrático (1868-1874). Menudearon, obviamente, toda suerte de escaramuzas y hasta de batallas publicísticas y parlamentarias, aunque se legisló poco y se ejecutó menos. Bien es cierto, sin embargo, que desde el primer día se rompieron las relaciones entre la Santa Sede y España.

Desde el primer momento, el régimen canovista se afanó por sumar a las fuerzas que lo sostenían la simbolizada por la Iglesia institucional, pero este afán no se vio hipotecado por concesiones apresuradas ni alegrías excesivas. Tanto en los tiempos de euforia de la alborada de la monarquía de Sagunto, como en los instantes más críticos para sus gobernantes, el régimen nunca demostró mayor empeño en aquistarse la sanción del sector eclesiástico, lo que constituye una de las notas diferenciadoras de

la praxis de la Administración estatal entre la monarquía de Isabel II y la de su hijo y nieto. Cánovas entendió que era la propia Iglesia institución la que debía tener un mayor interés en situarse siempre en la onda gubernamental.

El ordenamiento religioso de la constitución de 1876 displació profundamente al clero y a la opinión mayoritaria del país, que constituyeron siempre la masa de maniobra de los esporádicos, y nunca triunfantes, intentos de crear alternativas políticas dirigidas o controladas por el episcopado, como elemento más bien de disuasión que de reemplazo o recambio a las piezas esenciales al Sistema.

En 1877 se promulgaba la célebre Ley de Asociaciones, que disponía taxativamente: "... quedan sometidas a las disposiciones de la misma las asociaciones para fines religiosos ...". El artículo segundo puntualizaba que quedaban exceptuadas "las asociaciones de la religión católica autorizadas en España por el Concordato. Las demás asociaciones religiosas se regirán por esta ley, aunque debiendo acomodarse en sus actos las no católicas a los límites señalados por el art. XI de la Constitución

del Estado”. Aunque la concordia a la sazón existente entre ambas potestades hizo pasar desapercibido el gran alcance de esta Ley para el ordenamiento de las numerosas congregaciones establecidas en la España de la Restauración, en el marco de otra coyuntura socio-política podía convertirse, como el tiempo probó, en fuente de abundantes situaciones conflictivas.

El conocimiento de la verdadera dimensión de la inserción social del catolicismo fue posiblemente la lección más importante y mejor aprendida que los partidos gobernantes de la Restauración extrajeran de la etapa precedente, es decir, de la llamada por la historiografía oficial “la Interinidad”. El catolicismo no era un fósil ni una reliquia del pasado, pero su capacidad de adormecimiento y conformismo era elevada. Ninguna réplica al orden establecido cabría esperar de él si no se le hería gravemente o atacaba en puntos neurálgicos. Contando con su alianza y seguimiento, el Estado de la Restauración guardó mucho las formas cara a sus adversarios. Sus prohombres temieron que sobre ellos cayese el sambenito del clericalismo o

ultramontanismo, y pusieron un meticuloso cuidado en mantener distancias con la Iglesia institucional.

La crisis provocada en la nación por la pérdida de los últimos territorios ultramarinos impactó considerablemente sobre un catolicismo que, a trancas y barrancas, se iba adaptando al talante y orientaciones del pontificado de León XIII (2).

El fracaso, en la desembocadura del siglo, de los “Círculos Católicos” como cauce eficaz de las reivindicaciones obreras, cuando comenzaba a ser omnipresente la lucha de clases, no implica, en manera alguna, que su balance a la fecha arrojase un saldo por entero negativo (3). Pero la inserción de la encíclica de León XIII “Rerum Novarum”, de mayo de 1891, en las coordenadas de tiempo y lugar, así como una porción de la literalidad del famoso documento pontificio, legitimaban la fundación de asociaciones obreras clasistas.

Terminamos este apartado con una cita textual del Dr. Cuenca Toribio, muy esclarecedora de lo que sucedía en España a finales del siglo XIX y principios del XX: “El cruce del siglo XIX al XX estuvo presidido por el rebrote en grado máximo de

las luchas doctrinales en las filas de la militancia católica y entre ésta y los sectores que calificaban al catolicismo español como oscurantista y principal causante del atraso de la nación” (4).

1. 2. El siglo XX

1. 2.1. El período 1900-1931

La impronta autoritaria

Como en el resto de la Iglesia, el influjo de las tendencias autoritarias se dejó sentir en la española de manera más preponderante en los años finales del pontificado de León XIII.

Pío X

Junto con su carácter, los orígenes familiares, formación y carrera del sucesor de León XIII, Pío X, el antiguo Patriarca de Venecia, le crearon espontánea y masivamente, en anchos

estratos del clero y fieles españoles, un cálido sentimiento de simpatía, que, lógicamente, el Vaticano no dejó de capitalizar.

Las Ligas Católicas

En los grandes jalones de la evolución de la cristiandad hispana de principios del siglo XX, tuvo una destacada participación un organismo cuyo nacimiento despertó numerosas esperanzas en los medios más receptivos de la clerecía y el laicado: las Ligas Católicas.

Inspirador en buena medida de su pensamiento fue el cardenal Sancha, para el que las Ligas respondían al deseo de encontrar con urgencia un instrumento para llevar a cabo “la unión de los católicos”. Ello explica el entusiasmo con que, poco antes de morir, León XIII aplaudiera la iniciativa del cardenal de Toledo, fraguada en los primeros meses de 1903. Alentadas repetidamente por Pío X, que las consideraba como el instrumento más idóneo para asegurar la presencia de los fieles en la vida pública, las Ligas tuvieron un brioso inicio. Su

prometedora singladura se frenó, no obstante, algo más tarde, a causa fundamentalmente de la imprecisión de sus principios (5).

La “Ley del Candado”

En febrero de 1910, Canalejas se hacía cargo del poder. El problema religioso constituía el punto axial de su política, de cuya favorable solución, sobre la base de la supremacía civil, dependía en gran parte la duración y viabilidad de su ministerio. En la prosecución de tal objetivo acometió sin tardanza unas prometedoras negociaciones con el Vaticano, que desembocarían poco después en un punto muerto, ante la irreductible defensa por Roma de su soberanía total en materia disciplinar.

Ante ello, el estadista ferrolano decidía pasar de manera resuelta a la ofensiva, con la publicación, entre otras, de la famosa “Ley del Candado “ (24-XII-1910), en virtud de la cual se prohibía la residencia en el país de nuevas órdenes religiosas por espacio de dos años sin autorización del Ministerio de Gracia y Justicia. La denegación del permiso sería automática cuando

más de un tercio de la orden o congregación en cuestión estuviera compuesto de extranjeros.

El triunfo del Gobierno, como sabía y tal vez quería el propio Canalejas, fue más aparente que real, pues el número de institutos religiosos establecidos en la nación era muy crecido y bastaba para subvenir las necesidades docentes de los fieles. Pese a todo, el primer ministro fue objeto de incontables ataques desde las páginas de ciertas publicaciones católicas, así como en los mítines y manifestaciones organizados como protesta a su política por algunos prelados y entidades confesionales.

La democracia cristiana

Desprendida en parte del tronco del catolicismo liberal, la democracia cristiana en su encarnación hispana presentó en su itinerario inicial escasas huellas de su primitiva filiación.

La apelación a la protección de la autoridad civil para el ejercicio del credo y culto católicos, la clericalización más o menos velada del apostolado laical, la añoranza del tiempo ido, predominaron de una forma u otra en su teoría y en su praxis. Es

decir, su hipoteca conservadora y su reducida ambición le impidieron remover a fondo las aguas estancadas del catolicismo de la época.

El advenimiento de Benedicto XV

Comparado con los anteriores, el breve pontificado de Benedicto XV se singulariza en la historia del catolicismo español contemporáneo por dos notas: la acusada distensión en las relaciones Iglesia-Estado y la proyección de la temática social a un plano destacado en las preocupaciones de considerables sectores del clero y fieles. Sin duda, estos rasgos -de manera especial el último- acusan un perfil de modernidad que, por desdicha, no llegó a consolidarse.

No obstante la extremada popularidad de su predecesor, el advenimiento del papa Della Chiesa fue saludado con aplausos por círculos cualificados de la jerarquía y el laicado, así como por la masa de los fieles, que se sintieron alagados en sus sentimientos con la elección del primer y único pontífice de la

Edad Contemporánea con parte de su carrera transcurrida en España, por la que sentía fuerte simpatía (6).

Las insuficiencias del catolicismo militante

El poder real, los auténticos centros de decisión del catolicismo español estuvieron ocupados a lo largo de 1914-1922 por idénticas fuerzas que a comienzos de siglo. Los seminarios conservaron sus directrices pedagógicas, las órdenes y congregaciones prevalentes al inaugurarse la centuria mantuvieron su prestigio, el escaso sostén financiero de sus actividades no experimentó tampoco variación y, en fin, los medios de expresión con que se operaba su presencia en la sociedad civil continuaron anclados en actitudes no diferenciadas sustancialmente a las de años atrás.

Con un ascendiente y presencia aún muy poderosos en la cultura y vida nacionales, servida por unos cuadros eclesiásticos no del todo insuficientes -un sacerdote por cada 613 almas, en

1920- (7), y dueña de considerables recursos económicos y sociales, la Iglesia podía aspirar a un liderazgo efectivo de no pocas facetas de la España del momento. No fue así. Apenas ser profundiza en manifestaciones claves de su existencia, se constata la ausencia de vitalidad y el predominio de fórmulas y factores convencionales. Los juicios de los más renombrados misioneros delatan la existencia de verdaderas zonas de misión en el campo, pretendido baluarte de la religión tradicional. Las formaciones laicales -en primer término, la Acción Católica- no consiguen traspasar las fronteras del elitismo. La piedad popular discurre por roderas tradicionales, sin abrirse a nuevas perspectivas.

Los problemas nacionales

Junto con el declive del parlamentarismo canovista y la escalada de los antagonismos clasistas, fue sin duda el problema marroquí el que movilizó con más hondura la conciencia y las fuerzas católicas. La jerarquía procuró restañar las heridas

provocadas por la contienda, sin olvidar el reforzamiento del edificio monárquico, resquebrajado por las sacudidas de Annual.

El regionalismo

En un área casi exclusivamente eclesiástica, la crecida del regionalismo adquirió muy altas notas.

Bien que en 1917 lograra ocupar los primeros escaños en el Congreso, el nacionalismo vasco no contaba aún con el decidido apoyo de sectores eclesiásticos poderosos e influyentes.

Respecto a Cataluña, a socaire del peso casi hegemónico detentado por el Principado en la vida socioeconómica del país y de la teoría de las nacionalidades mantenida por los vencedores de la Gran Guerra, la clerecía catalana afianzó su crédito ideológico en dicha región, convirtiéndose de paso en el más importante grupo de presión dentro de la Iglesia nacional.

1. 2. 2. La Segunda República (1931-1936)

La Iglesia española en 1931

En 1931, sobre una población nacional de 22 949 452 habitantes, los clérigos eran 111 092, distribuidos del siguiente modo: 34 176 sacerdotes diocesanos, 14 035 seminaristas diocesanos, 12 903 religiosos y 47 942 religiosas. Las casas religiosas de varones eran 1 067, y las de mujeres, 3 764 (8).

El presupuesto del culto y clero ascendía a 52 millones de pesetas (9). La distribución de esta cantidad se hacía teniendo en cuenta lo establecido en el Concordato de 1851. El cardenal primado tenía 40 000 pesetas de dotación anual, mientras el sueldo de los obispos oscilaba entre 20 000 y 22 000 pesetas. Los canónigos percibían cerca de 5 000 pesetas los de metropolitanas y 4 000 pesetas los de sufragáneas. A los párrocos urbanos correspondían cerca de 2 500 pesetas y a los rurales entre 1 500 y 2 000 pesetas según sus categorías. Las propiedades de la Iglesia se calculaban en 11 921 fincas rurales, 7 828 urbanas y 4 129

censos. El valor total de estos bienes se calculaba en 129 millones de pesetas.

La Iglesia española al llegar la República tuvo que pagar numerosos errores cometidos durante la Monarquía, y en concreto durante la Dictadura de Primo de Rivera, por su estrecha unión con el poder político y por su apoyo incondicional a un régimen injusto y desprestigiado. Además hay que reconocer que la Iglesia española de 1931 estaba muy retrasada con respecto al progreso alcanzado por la sociedad civil y al panorama eclesiástico de otros países europeos.

En 1931, el ambiente general del país era fuertemente anticlerical. El anticlericalismo de España tuvo una doble raíz, intelectual y popular. El anticlericalismo intelectual despreció y atacó a los Iglesia por ser enemiga del progreso (lo que era fruto del subjetivismo liberal y del positivismo científico), mientras el popular era un anticlericalismo más emotivo y violento. El primero planteó su política partiendo de la libertad de enseñanza (que la Iglesia había impedido durante siglos amparada en la Monarquía absoluta y liberal), mientras que el segundo había

manifestado su características, en particular su virulencia, desde la Semana Trágica de Barcelona. Ambos anticlericalismos estuvieron siempre muy unidos, pues cuando el pueblo destruía edificios sagrados y asesinaba sacerdotes ponía en práctica las consignas recibidas de los líderes políticos. En 1906, Lerroix decía a sus “jóvenes bárbaros” de Barcelona que el pueblo era esclavo de la Iglesia y que había que destruir a ésta. La política religiosa que instauró la república entroncó perfectamente con las dos corrientes citadas: por una parte, se cuidó una legislación laicista y, por otra, se toleró las manifestaciones callejeras y violentas del pueblo. Del sentimiento anticlerical teórico de los intelectuales se bajó al más burdo y simple de la masa popular, y de aquí se pasó al antirreligioso en muchas ocasiones.

La jerarquía eclesiástica

Respecto a la actitud del clero alto, que fue el primer responsable de la postura que la Iglesia española adoptó ante la naciente República, conviene separar del resto del episcopado al grupo de los metropolitanos, formado por tres cardenales, Segura

(Toledo), Ilundain (Sevilla) y Vidal (Tarragona); cinco arzobispos, Martínez (Santiago), Gandásegui (Valladolid), Castro (Burgos), Melo (Valencia) y Doménech (Zaragoza); y el obispo de Jaén, Basulto, que tras la muerte del cardenal Casanova, arzobispo de Granada, representaba en la conferencia de metropolitanos a los obispos de dicha provincia eclesiástica. Más tarde, al ser expulsado el cardenal Segura, la provincia eclesiástica de Toledo estuvo representada en la conferencia por el obispo de Sigüenza, Nieto. Puede decirse que, en general, este reducido grupo de prelados se dio cuenta inmediatamente del cambio radical que se había verificado en el país.

Por lo que respecta a los obispos, en general, se advierte una diferencia entre los que procedían de un régimen liberal y los que eran hijos de la Dictadura. Mientras los primeros mostraron mayor comprensión, no exenta de preocupación, ante el nuevo régimen republicano, los segundos desencadenaron inmediatamente el ataque a la República, como, por ejemplo, fue el caso del obispo de Tarazona, Isidro Gomá y Tomás. En cualquier caso, el influjo del grupo de obispos intransigentes

quedó neutralizado por el equilibrio y la moderación de los metropolitanos, que impartían las directrices pastorales a los restantes prelados.

Las elecciones municipales de 1931

Durante la campaña electoral, el episcopado mostró una cierta moderación, si bien no faltaron excepciones (10).

El resultado electoral fue motivo de preocupación para el episcopado (11).

Por su parte, la Santa Sede recomendó a los sacerdotes, religiosos y fieles el máximo respeto a los poderes constituidos y la obediencia a ellos para el mantenimiento del orden y bien común (12).

Incluso el cardenal primado, Segura, mostró en los primeros días de la República gran moderación (13).

La quema de conventos fue el primer incidente serio que comenzó a enturbiar las relaciones Iglesia-Estado. Otro incidente

fue la expulsión de Segura y Múgica, obra personal del ministro Maura.

Las Cortes Constituyentes de 1931

Las elecciones de junio de 1931 arrojaron una rotunda victoria de los socialistas de Pablo Iglesias. El socialismo salido de estas elecciones era rabiosamente anticlerical. Otro partido importante fue el republicano radical, de Lerroux. Los radicales eran tan anticlericales como los socialistas. Menor era la potencia de otros partidos, como Acción Republicana, de Azaña; los radical-socialistas, de Albornoz y Marcelino Domingo; el grupo republicano conservador, de Alcalá Zamora y Maura; y la Esquerra Catalana, con Nicolau d'Oliver. A estos políticos fueron encomendadas las principales carteras ministeriales en el primer Gobierno republicano.

En 1931 no podía hablarse de fuerzas católicas organizadas políticamente, entre otras cosas, porque había católicos practicantes en los partidos de derechas y en los republicanos. Los dirigentes más destacados entre estos segundos eran Alcalá

Zamora y Maura, que representaban lo poco que quedaba de los viejos “católicos liberales” del XIX y principios del XX. Los grupos católicos homogéneos en las Constituyentes eran solamente dos: los agrarios de Castilla y los vasco-navarros. Pero mientras en la defensa de los intereses de la Iglesia se mostraban unidos, políticamente eran muy distintos, y llegaron incluso a tener intereses opuestos. Varios sacerdotes diocesanos fueron elegidos diputados por diversos grupos o partidos; pero, no obstante el prestigio personal de la mayoría de ellos y sus brillantes intervenciones parlamentarias, no puede decirse que su presencia en la Cortes tuviera alguna repercusión favorable con respecto al problema religioso. En cuanto al Vaticano, hay que reconocer que Pacelli (futuro Pío XII), secretario de Estado del papa Pío XI, mostró mayor comprensión que éste hacia la República española.

La cuestión religiosa

La cuestión religiosa saltó al primer plano del interés nacional cuando en las Cortes Constituyentes se discutió el

artículo que trataba este tema, el 26. Manuel Azaña, ministro del Ejército y exponente de Acción Republicana, “muy radical y de malas costumbres”, según el cardenal Vidal (14), profundamente laico y anticlerical, fue el protagonista de la discusión parlamentaria de dicho artículo, y a él se le imputa la aprobación del mismo. En aquellos momentos no comprendió que era una utopía querer un máximo de laicismo sin chocar con la Iglesia.

La legislación que siguió a la aprobación de la Constitución fue de un sectarismo impresionante. A golpe de leyes y decretos, la República fue mostrando su odio a la Iglesia: disolución de la Compañía de Jesús y nacionalización de sus bienes, ley del divorcio, decreto de secularización de los cementerios, ley de confesiones y asociaciones religiosas (que limitó el ejercicio del culto católico, sometiéndolo en la práctica al consentimiento de las autoridades civiles, con amplio margen para el arbitrio personal de los poderes municipales,), etc.

Por parte católica, la reacción fue durísima. El episcopado publicó una carta colectiva, Pío XI dio a conocer la encíclica “Dilectissima nobis” y el nuevo arzobispo primado de Toledo,

Gomá, publicó su famosa y enérgica carta pastoral “Horas graves”. Las ideas de los tres documentos son substancialmente idénticas. Se analizaba la política sectaria de los republicanos desde los primeros días y se condenaban con juicios duros y contundentes las medidas discriminatorias, injustas y violentas contra la Iglesia.

El bienio moderado

La ley electoral injusta que había permitido en 1931 la victoria de las izquierdas sirvió para que en diciembre de 1933 ganasen las derechas. Fueron las primeras elecciones políticas celebradas después de las Cortes Constituyentes. Como había ocurrido dos años antes, el resultado de las urnas no respondía al panorama político de la nación. Los escaños en el Parlamento estaban mal repartidos. Pero ni los radicales (centro) ni la CEDA (derecha), que tuvieron la responsabilidad del poder en un bienio que los historiadores de izquierdas llaman “negro”, cuando en realidad fue moderado, no hicieron lo más mínimo por cambiar la ley que les había favorecido. Así se llegó a febrero de 1936, con

una victoria del Frente Popular, que quizás se podría haber evitado si el Gobierno de centro-derecha hubiese reformado la ley electoral. Por lo menos, las consecuencias de dichas elecciones no hubieran sido tan graves para la nación.

La legislación anticlerical no varió sensiblemente durante este bienio. Los radicales laicos de Lerroux intentaron un acuerdo con la Santa Sede, pero mientras permanezcan cerrados los archivos del Vaticano no podremos saber lo que pasó entre el cardenal Pacelli y el embajador republicano Pita Romero, católico y practicante, que lógicamente deseaba una solución de las tensiones religiosas en España. Lo cierto es que las gestiones fracasaron.

Durante el bienio moderado, la oposición socialista intentó una auténtica revolución. Programada para toda España, tuvo éxito solamente en Asturias (octubre de 1934). Limitándonos a nuestro tema y prescindiendo de otras consideraciones, hay que decir sin tapujos que fue un auténtico ataque organizado contra la Iglesia: 58 iglesias fueron destruidas y 34 sacerdotes fueron asesinados. La revolución de Asturias fue una llamada de

atención. El Gobierno pudo controlar la situación con las fuerzas armadas y la ulterior represión. Pero la política religiosa no cambió substancialmente.

La revolución de octubre sirvió para acercar a las derechas al poder. El radical Lerroux tuvo que colaborar con los católicos de la CEDA (Confederación Española de Derechas Autónomas) de Gil Robles y éste con los radicales para estabilizar la situación política. Es decir, que los intereses del momento sirvieron para que los católicos tuvieran responsabilidades de gobierno. Destacados políticos de la CEDA ocuparon carteras ministeriales desde octubre de 1934 hasta fines de 1935, como el propio Gil Robles (Guerra) (15).

1. 2. 3. La Guerra Civil (1936-1939)

El Alzamiento Nacional

A los muchos interrogantes que plantea la Guerra Civil española desde distintos puntos de vista, hay que destacar el

religioso: no cabe la menor duda que la Guerra tuvo un fondo religioso.

Durante años, ha corrido el mito de que la guerra civil fue provocada por las derechas, pero a medida que se van analizando los precedentes aparece con más evidencia que el movimiento socialista fue el principal responsable del descrédito del sistema democrático y de haber forzado a las derechas a elegir entre la extinción y la resistencia violenta. Se trata de una polémica siempre abierta.

Los datos hasta ahora conocidos no permiten afirmar que la Iglesia interviniera ni directa ni indirectamente, en el “alzamiento” de los militares frente al Gobierno de la República. Para comprender el 18 de julio de 1936 no hay que olvidar lo que sucedió en España desde las elecciones de febrero de 1936 hasta aquella fecha: asaltos, saqueos, incendios de iglesias, huelgas, motines, reyertas, heridos, muertos, ... Azaña, presidente de la República con el Frente Popular, declaró en un discurso que consideraba estos desmanes “como un mal y una tontería”, a lo

que Lerroux comentaba “Quemar una iglesia, para Azaña, creyente, no pasa de ser una tontería”.

Después del “alzamiento” se produjo una evolución tan brutal que destruyó a España en pocos días. Se llega a faltar contra la historia si no se recalca debidamente lo que fue esa revolución y las atrocidades que generó durante los últimos días de julio en la zona republicana, atrocidades que el mismo Gobierno no pudo controlar. Esta revolución provocó una alteración profunda en la mentalidad de los católicos. La inmensa mayoría de los españoles, y por supuesto de los católicos, hubiera visto con buenos ojos, pasados los primeros días de violenta revolución, un triunfo de los militares que hubiese restaurado el orden y la paz. Sin embargo, la entrada en escena de los comunistas, por un lado, y de los falangistas, por otro, fue tremendamente fatal, porque arrastraron al país a una absurda Guerra Civil que duró tres años. Y aunque se trataba de dos partidos con un insignificante influjo político, consiguieron hacerse dueños de la situación y monopolizar, respectivamente, las “dos Españas”, cuando es de todos sabido que la izquierda republicana española estaba

integrada por una variada gama de grupos y partidos con honda raigambre histórica, que nada tenían que ver con la violencia y integrismo comunista, y la derecha había ofrecido igualmente ejemplos de liberalismo y democratismo, exentos de los delirantes extremismos falangistas. Esta fue realmente la tragedia española.

En la Guerra Civil se produjo la persecución más cruel que ha sufrido la Iglesia española desde los tiempos del Imperio romano. Su tributo en sangre alcanza cifras impresionantes. Se calcula un total de 6 832, muertos, distribuidos en 4 184 pertenecientes al clero secular, 2 365 religiosos y 283 religiosas. No disponemos de una relación completa de laicos católicos asesinados. Con respecto a estos datos se impone una breve reflexión. En primer lugar, es evidente que nos referimos a la persecución religiosa desencadenada en la zona republicana, cuya responsabilidad cae por completo sobre el Gobierno legítimo de Madrid, que repitió los errores cometidos en mayo de 1931, cuando la quema de conventos, es decir, que aceptó, incluso en manifestaciones públicas, la persecución como un desahogo razonable de la ira

del pueblo exaltado, e incluso como una aplicación de la llamada “justicia del pueblo”. Las cifras anteriormente citadas se refieren a muertos. Nada decimos de las tortura y de las violencias más refinadas, ni de la destrucción del patrimonio histórico-artístico. No cabe duda de que el Gobierno intentó la salvación de algunos tesoros, pero es innegable que ardieron millares de obras de arte; numerosas iglesias, monasterios y conventos fueron total o parcialmente destruidos; los robos y saqueos no pueden contarse; innumerables archivos y bibliotecas perecieron en manos de los revolucionarios. Las pretendidas explicaciones sobre el resentimiento social contra la Iglesia por su alianza secular con las clases poderosas, no soporta la crítica más elemental, porque centenares de sacerdotes no tenían el menor contacto, ni menos el menor contubernio, con esos círculos; murieron por ser sacerdotes, por motivos primero religiosos; luego, políticos; luego, en ciertos casos, sociales. Murieron, eso sí, a manos de otros católicos, porque sus asesinos estaban, en su inmensa mayoría, bautizados. La causa de su muerte es el odio de una España por la otra; de una España por la Iglesia. La inmensa

mayoría de los sacerdotes asesinados eran tan pobres -eran tan pueblo- como sus asesinos. Y lo mismo puede decirse de la mayoría de seculares, que fueron asesinados porque practicaban la religión católica.

La pastoral colectiva del 1º de julio de 1937

Se trata del documento más polémico del episcopado español, que no firmaron Vidal y Múgica (¿por razones políticas?, ¿por razones pastorales?), ni Segura (que entonces era cardenal de la Curia romana y no tenía cargo en España), ni Irastorza (ausente por enfermedad de su diócesis, Orihuela). Se trata también de la respuesta que la Iglesia dio a la persecución religiosa desencadenada en la zona republicana después de casi un año de guerra civil. La carta colectiva, que se preparó por iniciativa del general Franco y sabiéndolo la Santa Sede, que aprobó el texto, fue criatura del cardenal Isidro Gomá y Tomás, quien desde el 19 de diciembre de 1936 actuaba como encargado pontificio de negocios ante la Junta de Defensa Nacional (en 1937 todavía no se había producido el reconocimiento por parte de la Santa Sede

del nuevo Régimen). La carta colectiva es un documento serio, bien pensado, construido y redactado, que solamente pretendía mostrar hechos -aunque no decía toda la verdad-, sin demostrar nada, para que en el extranjero se tuviera una visión objetiva y serena de los acontecimientos españoles, cosa que no se consiguió plenamente. Tampoco influyó la colectiva de modo definitivo para que ganase la guerra un bando u otro, ya que el conflicto armado duró dos años más. No falta quien habla de sus importantes repercusiones dentro de España, porque desde su publicación disminuyó sensiblemente la persecución religiosa, lo cual es cierto sólo en parte (16). Hoy puede decirse abiertamente que la colectiva perjudicó a la Iglesia española, porque la comprometió definitivamente con los vencedores. Este fue el aspecto más negativo y funesto de tan importante documento. A la luz de él, se comprende el silencio total y absoluto de la jerarquía católica ante las atrocidades cometidas por los “nacionales” en la zona llamada “liberada”. La actitud beligerante y partidista del episcopado, del clero y de los católicos, que, desde el 18 de julio de 1936, celebraron con

manifiesta satisfacción la entrada victoriosa del ejército rebelde en pueblos y ciudades, impidió que se condenasen o denunciases las represiones masivas que siguieron. No se oyó una sola palabra de reproche. Los “nacionales” pudieron reprimir libremente la oposición política sin temer interferencias de la jerarquía eclesiástica (17).

Las dos “Españas”

En la zona nacional, a medida que el nuevo Estado fue organizando sus estructuras, la legislación de tipo eclesiástico tuvo primordial importancia. Comenzaron entonces a llover privilegios. Esta legislación fue, al principio, especialmente importante en materia de educación y en materia castrense. Entre las diversas Órdenes en materia de educación destacan la Orden de 19 de agosto de 1936 (18), que exigía a los alcaldes informes sobre la conducta de los maestros, y la Orden de 21 de septiembre de 1936 (19), según la cual “la escuela nacional ha dejado de ser laica” y se disponía la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en la escuela. En materia castrense, se

concedió de nuevo la exención del servicio militar a los sacerdotes y religiosos (20), y se reorganizó el servicio religioso de las fuerzas armadas (21). Más adelante, pero todavía dentro de la Guerra Civil, el nuevo Estado español ampliaba y perfeccionaba la legislación en materia eclesiástica con una imponente serie de disposiciones oficiales, sobre todo en educación (enseñanza religiosa) y en justicia (derogación de la ley sobre el matrimonio civil, restablecimiento de la Compañía de Jesús).

En la zona republicana, Manuel de Irujo, católico militante, representante del partido nacionalista vasco, formó parte de varios Gobiernos republicanos, primero como ministro sin cartera, después como ministro de Justicia y, finalmente, otra vez como ministro sin cartera. Aunque trató por todos los medios de contener las violencias e intentó convencer a sus colegas de la necesidad de cambiar de política con respecto a la Iglesia y acercarse al Vaticano, logró bien poco (su éxito más significativo, obtenido durante su breve permanencia en la cartera de Justicia, fue el Decreto de 7 de agosto de 1937

autorizando el “culto privado”. El 30 de abril de 1938, el Gobierno republicano, presidido por Negrín, publicó los famosos “Trece puntos”, uno de los cuales -el sexto-, posiblemente inspirado por Irujo, hacía referencia a las prácticas religiosas (22). Los republicanos había comprendido, aunque demasiado tarde, que la vuelta a la normalidad religiosa era condición indispensable para negociar con la Santa Sede y para recobrar el prestigio internacional que habían perdido. Pero la situación política cambió radicalmente en el verano de 1938. Irujo salió del Gobierno, y con él desapareció el único ministro católico del Gabinete y el único ministro que había demostrado voluntad sincera de acercamiento a la Iglesia. Negrín se echó en manos de los comunistas. Comenzó así un auténtico régimen de terror, conocido como la “Dictadura de Negrín”. El desprestigio de la república era ya total.

El 1º de abril de 1939 terminaba la Guerra Civil y comenzaba un nuevo capítulo de la historia de la Iglesia en España.

1. 2. 4. Del final de la Guerra a la firma del Concordato (1939-1953)

Unas buenas relaciones

Terminada la Guerra, la gran tarea a realizar era la organización de la paz, una paz que, debido a la duración y radicalidad del enfrentamiento anterior, iba a configurarse más como administración de la victoria de los unos sobre los otros que como reconciliación entre todos. En esta intrincada coyuntura histórica hay que reconocer que la Iglesia no dio siempre la talla que de ella cabía esperar. Salvo contadas ocasiones y salvo excepciones personales, careció de la independencia precisa para poder alzar su voz reconciliadora. Justo es también decir que la ideología subyacente en el conflicto y la diferencia de trato que se le dispensara en uno y otro bando le habían hecho inclinarse desde el principio por la España del Alzamiento. Pero lo que durante la Guerra había sido sólo proximidad, iba a convertirse en práctica solidaridad. Con el final de la Guerra se abre una época de consenso permanente

entre la Iglesia y el Estado, que, arrancando en 1939 con la adopción de medidas políticas y legales de amplio sentido confesional, culminará en 1953 con la firma de un Concordato entre España y la Santa Sede que viene a sancionar ante la opinión mundial el apoyo de la Iglesia al Régimen de Franco. El Estado franquista recibe la legitimación que le viene de la religión, y otorga a cambio no sólo facilidades, sino también privilegios, para que la Iglesia pueda cumplir con su misión, lo que deberá hacer dejando a un lado su capacidad crítica. Este es, justamente, el límite marcado por su incorporación a las estructuras políticas que iba desarrollando el franquismo. La presencia de la Iglesia en todos los sectores de la vida nacional iba a ser rotunda. Hasta podría hablarse de una teocratización práctica de la vida española. Era la restauración de “lo católico” como defensorio de la esencia nacional. Todo se abría generosamente a la acción y al influjo de la Iglesia. Ahora bien, la Iglesia de la “España triunfal” adquiriría con tantos favores no pocas hipotecas, de las que después tendría que liberarse entre roces y conflictos. Pero, de momento, hasta el año 1953, Iglesia y

Estado parecían un matrimonio bien avenido. Las hieles que llevarían, poco a poco, al divorcio irían aflorando después, quizás a raíz de mismo Concordato, que se revelaba así como el límite de todo el proceso. A la hora de ratificarlo, sería celebrado por unos como la culminación de toda la historia concordataria. Pero otros espíritus no dejarían de captar que la historia caminaba ya por otros rumbos y que el brillante Concordato del 53 nacía sentenciado por su propio anacronismo. La dinámica eclesial desatada años después por el Concilio Vaticano II vendría a ratificar plenamente esta intuición. Pero a la hora de salir España de sus tras años de Guerra Civil, no se divisaba aún en el horizonte la novedad conciliar, y la Iglesia intentaría más consolidar su presente -con la ayuda del Estado- que proyectar su futuro.

De la inmensa tarea de reconstrucción que, finalizada la Guerra, se le ofrecía al bando vencedor, la más urgente parecía ser la de su propia consolidación como Régimen. La mística del Alzamiento tenía que convertirse en inspiradora de un nuevo Estado. Quiere ello decir que la actividad legislativa había de ser

necesariamente intensa. Las primeras providencias ya se habían tomado en Burgos mientras ardía la Guerra. Llegada la paz, era el momento de rematar y asentar el edificio legislativo. A través de la tarea de hacer las leyes, el nuevo Estado irá, poco a poco, definiéndose como un Estado fuerte -articulado más sobre el poder personal de su fundador que sobre el reconocimiento de los derechos o el funcionamiento de las instituciones-, como un Estado restaurador de la historia y de la tradición españolas, interrumpidas por los años de la República, y como un Estado confesionalmente católico. En este sentido, ya en los años de la Guerra se habían producido las primera leyes, que no sólo derogaban la relativa legislación laica y sectaria del periodo republicano, sino que, como la orden de 1º de abril del 39, otorgando la franquicia postal a los obispos, o la del 9 de noviembre del mismo año, restableciendo la dotación del clero a cargo de los presupuestos del Estado, o la del 13 de julio el 40, regulando el descanso dominical, revelaban claramente el propósito del Estado de favorecer a la Iglesia y de contar con ella como pieza fundamental en la organización del orden nuevo

salido de la Guerra (23). En la tarea de recristianizar a la parte de España que se había desviado, el Estado se proponía secundar ampliamente a la Iglesia. Algunas de las leyes entonces promulgadas, como la de la represión de la masonería y del comunismo (1º de marzo del 40), parecían favorecer a los dos por igual. El 7 de junio de 1941 se firmaba un compromiso entre el Gobierno español y la Santa Sede, en virtud del cual aquél se comprometía, entre otros aspectos, a no legislar sobre materias que interesaran a la Iglesia sin el previo acuerdo con la Santa Sede, a concluir cuanto antes un concordato con ésta y a observar mientras tanto las disposiciones contenidas en los cuatro primeros artículos del Concordato de 1851. Con todo, el punto más importante de este “modus vivendi” firmado en el 41 era el relativo a la intervención estatal en el nombramiento de los obispos, que comprendía los cinco primeros artículos. La Santa Sede era contraria a la renovación del privilegio de presentación que secularmente ostentaba la Corona española, Parecía llegado el momento de recuperar la plena libertad en terreno tan importante. Pero Franco no cedió un ápice, consciente de la importancia que

para su naciente Régimen tenía el control sobre las personas que accedieran a las sedes episcopales españolas. Veinte de entre ellas estaban sin obispo. Unas, por asesinato de sus prelados durante la Guerra; otras, por fallecimiento, ya que en los últimos años no se habían producido nombramientos. De los 48 obispos que había en España a la hora de firmar este acuerdo, la mitad eran del tiempo de la Monarquía y la otra mitad había sido nombrados bajo la República. Franco aspiraba a tener también una jerarquía afecta, y no tuvo prisa en la provisión de sedes hasta que consiguió la ratificación del privilegio tradicional, que le permitiría una intervención eficaz en los nombramientos episcopales. Incorporado este privilegio al futura Concordato del 53, Franco rehusaría después renunciar a él cuando el Vaticano II rogó su renuncia a los pocos países que aún lo ostentaban, y cuando posteriormente, en la primavera de 1968, el papa Pablo VI le pidiera en carta personal que declinase su utilización. Frente a este privilegio, que garantizaba la fidelidad de la inmediata generación episcopal al nuevo Régimen, los demás favores que como contrapartida otorgaba a la Iglesia el Estado

resultaban casi anecdóticos, a pesar de su importancia objetiva. De hecho, la utilización de este privilegio a lo largo de los años del franquismo fue el máximo mecanismo de control impuesto a la Iglesia por el Estado. Contra esta cautela se hubiesen estrellado, como, de hecho, se estrellaron, los intentos del promover al episcopado a hombres de cuya identificación con el Régimen no constase suficientemente. Cuando más tarde, el paso del tiempo hizo más discutibles los principios del franquismo y más incómoda la existencia de este anacrónico privilegio, para la nueva sensibilidad eclesial, sería ocasión de roces permanentes y de la dificultad crónica en la revisión del Concordato del 53. Sin embargo, a la hora de ser firmado, el acuerdo del 41 fue saludado con júbilo por los sectores nacionales y gubernamentales y sin que hubiese manifestaciones en contra por parte de los círculos eclesiales. La presencia de la jerarquía eclesiástica en los máximos organismos políticos de la nación -Cortes, Consejo de Estado, Consejo del Reino, etc.- fue una constante en el franquismo, y sólo en su declive se encontraría con la renuncia o con la reticencia de algunos de los prelados designados, mientras

que otros mantenían hasta el final el cargo que recibieran por libre designación de Franco. A la muerte de Gomá (agosto del 40), le sucedió en la sede primada (octubre del 41) Pla y Deniel, hasta entonces obispo de Salamanca, quien supo equilibrar la lealtad al Régimen con la denuncia cuando el caso lo requería.

La Santa Sede no interrumpió en los años del aislamiento internacional (años inmediatamente siguientes al término de la II Guerra Mundial) sus buenas relaciones con España, sino que seguiría desarrollándolas, con la legitimación que de ello se seguía para el Régimen de Franco, frente a la repulsa generalizada de que era objeto. La legislación en materia religiosa y, acaso sobre todo, la ayuda económica concedida entonces por el Estado a la Iglesia prueban esas buenas relaciones. Años más tarde, cuando empezaron a asomar los primeros brotes de contestación clerical al Régimen, Franco haría un balance dolorido de esas ayudas estatales. Durante los años del aislamiento internacional, se produjo un inevitable repliegue hacia los valores netamente nacionales y lo religioso subió en su cotización como parte esencial de los valores patrios. La acción

pastoral fue intensa y se caracterizó por su patriotismo y por su masividad: misiones populares, ejercicios espirituales, Acción Católica, Opus Dei, cursillos de cristiandad, etc. Por lo que se refiere al magisterio colectivo de los obispos, que venían guardando un largo silencio desde la polémica pastoral de julio del 37, a partir de 1948 se registran varias intervenciones escritas de los metropolitanos: texto sobre la propaganda protestante en España (28/05/48), texto sobre exhortación a escritores católicos (25/07/50) y texto sobre acción de la Iglesia en materia de educación (29/09/52). Con motivo del Año Santo -1950-, fueron muchos los españoles que peregrinaron a Roma, manifestado allí su adhesión y su fidelidad al Papa con un grito que se hizo tradicional -“¡España por el Papa!”-, y al que Pío XII respondería emocionado: “¡Y el Papa por España!”.

Un Concordato modelo

El Concordato firmado el 27 de agosto de 1953 en el Palacio Vaticano arrancaba en su primer artículo con la afirmación de que “la religión católica, apostólica, romana, sigue siendo la

única de la nación española y gozará de los derechos y de las prerrogativas que le corresponden en conformidad con la ley divina y el Derecho canónico”. De esta rotunda declaración de confesionalidad se derivaban el resto de concesiones y privilegios que se le otorgaban a la Iglesia: el reconocimiento de su personalidad jurídica, la libertad de acción pastoral, de enseñanza y de asociación, la presencia de la Iglesia en todos los niveles de la escuela estatal, el reconocimiento civil del matrimonio canónico, la ayuda estatal al culto y clero, el mantenimiento del patrimonio artístico de la Iglesia y un largo capítulo de exenciones fiscales a favor de las personas y de los bienes eclesiásticos. También se reconocía la vigencia de los llamados “privilegios clericales” relativos a la exención militar y al fuero propio.

La contrapartida podría parecer leve, ya que no iba mucho más allá de honores y preces para el Jefe del Estado, de la asistencia a las fuerzas armadas y de la restauración del Tribunal de la Rota de Madrid. Pero incluía un punto que bien pesaba en la balanza lo que todos los otorgados por el Estado español: la

intervención del Gobierno español en el nombramiento de los obispos, según las normas del acuerdo estipulado en 1941. Un privilegio que Franco, consciente de su importancia, conservaría y defendería celosamente. Es este acuerdo, incorporado al Concordato, no se decía nada sobre intervención en el nombramiento de los obispos auxiliares. Esta omisión, voluntaria o deliberada, iba a tener más adelante su importancia al lograr los auxiliares el derecho al voto en la Conferencia Episcopal -en diciembre de 1971-, y con ello un peso específico propio en la marcha de la Iglesia española. Cuando en los años declinantes del franquismo los conflictos Iglesia-Estado bloqueaban casi crónicamente los nombramientos episcopales, algunos nombres que no hubiesen entrado nunca por la puerta grande, lo hicieron por el portillo que el Concordato había dejado abierto.

Aunque no faltaron voces críticas sobre el contenido y la oportunidad histórica de su conclusión, el coro de alabanzas silenció por completo las pocas interpretaciones negativas. Tanto en Roma como en España se vivió una auténtica euforia de comentarios favorables al Concordato español, que era calificado

por los expertos civiles y canónicos como el más perfecto técnicamente y aun como el más favorable a la Iglesia de toda la historia concordataria. En la mentalidad y en los comentarios del momento, era el paradigma práctico de hasta dónde podían llegar los principios teóricos sobre las buenas relaciones entre la Iglesia y el Estado. Ni la una ni el otro podían aspirar a más.

Era, efectivamente, la cumbre de un proceso. Pero los años y los acontecimientos posteriores se encargarían de demostrar que, al tocar la cumbre, se había llegado también al final. El Concordato recibido a la hora de su nacimiento con tantos aplausos, iba a tener una vida relativamente larga, pero también, y sobre todo después del Vaticano II, una existencia poco brillante. Juzgado ya anacrónico, primero por la Iglesia y luego por el propio Estado español, arrastraría una vida lánguida, sin que durante muchos años, y debido a las dificultades que se presentaban para su derogación o sustitución en el declive del franquismo, ni Roma ni Madrid se decidiesen a reconocer su definitiva muerte histórica.

1. 2. 5. Entre el Concordato y el Concilio Vaticano II (1953-1965)

La Iglesia toma distancias

Entre la firma del Concordato (agosto de 1953) y el final del Concilio Vaticano II (diciembre de 1965) transcurre un largo decenio, caracterizado, desde el punto de vista civil, por la tecnocracia y el desarrollo, y desde el punto de vista eclesiástico, por la masividad pastoral (pero más realista que en el período anterior) y por un distanciamiento cauteloso respecto al Estado (pero creciente). El Concordato, que inaugura el período, fue una meta de llegada más que un punto de partida. Consagraba y sancionaba un pasado más que abría cauces de relación para el futuro. Serviría aún en los primeros años del decenio, pero el Vaticano II pondría al descubierto sus muchos anacronismos y sus no pocas lagunas. El largo decenio entre el Concordato y el Concilio viene a ser un pasillo de transición para la Iglesia española, registrándose hechos que anuncian ya el futuro, junto a otros que alargan todavía el pasado.

Durante este largo decenio cabe destacar, en principio, las distinciones que se conceden a Franco (tanto por parte de la Santa Sede como de la Iglesia española) y el cambio de nuncio: Antoniutti sucede a Cicognani (éste fue el primer nuncio apostólico ante el Gobierno de Franco).

Los obispos españoles, que procedieron a reorganizar sus estructuras, remodelando las comisiones episcopales y creando el Secretariado del Episcopado Español como órgano de coordinación de las actividades promovidas por la jerarquía (el Secretario fue el joven obispo de Solsona Vicente Enrique y Tarancón, cuyo influjo posterior en la Iglesia española iba a ser determinante), dieron durante estos años orientaciones colectivas sobre temas diversos (políticos, sociales, económicos, culturales, de moralidad pública, etc.).

La revista “Ecclesia”, muy ligada a la jerarquía eclesiástica, denunciaba las deficiencias del Régimen, sobre todo en el terreno de los derechos democráticos, y salía al paso de algunas especulaciones que circulaban profusamente a la sazón con motivo de la influencia política creciente del Opus Dei. La

jerarquía tomaba distancias y negaba el pretendido supuesto de un asalto de la Iglesia al poder. En mayo de 1958 se aprobaba la Ley de Principios del Movimiento Nacional (24), una compensación al sector falangista por su pérdida de influencia.

El Concilio Vaticano II

En octubre de 1958 moría Pío XII, que había sido particularmente sensible a la situación española y gozaba en España de entusiasmada adhesión. Le sucedió el patriarca de Venecia, Ángel José Roncalli, Juan XXIII, que, pese a la brevedad de su pontificado, había de dejar una huella imborrable en la historia de la Iglesia.

El 25 de enero de 1959 Juan XXIII hacía en Roma un anuncio que conmovió al mundo y a la Iglesia: la convocación de un concilio ecuménico. Las primeras reacciones fueron de desconcierto, pero pronto la esperanza fue ocupando el lugar de la sorpresa inicial. De todas formas, en aquellos momentos no cabía adivinar las consecuencias que iban a derivarse de la valerosa decisión del papa Roncalli. Mientras se iban

concretando los objetivos y las características del futuro Concilio, los metropolitanos españoles promulgaban un nuevo estatuto para la Acción Católica y una “Declaración sobre actitud cristiana ante los problemas morales de la estabilización y el desarrollo económico”. Por lo demás, en el País Vasco se intensificaba ya la oposición al régimen, y la contestación encontraría también eco en el clero de aquella zona. En febrero del 61, los metropolitanos españoles publicaron un texto colectivo en el que quedaría claro que irían al Concilio con la mejor disposición del mundo, pero sin llevar nada de particular en sus carpetas. En mayo del 61, Juan XXIII publicaba su encíclica “Mater et Magistra”, destinada a iluminar “el reciente desarrollo de la cuestión social a la luz de la doctrina cristiana”, en la que dejaba bien patentes la grandeza de su espíritu y la novedad de los caminos por donde se proponía llevar a la Iglesia.. Poco después, los metropolitanos españoles, por última vez en la historia del magisterio episcopal español (ya que, en adelante, serían todos los obispos, y no sólo los presidentes de las distintas regiones eclesíásticas, lo que firmasen estos

documentos), publicaron una “Exhortación a los fieles” sobre la elevación de la conciencia social según el espíritu de la “Mater y Magistra”. Cuando la hora del Concilio Vaticano II estaba para sonar, había en España 86 obispos (algunos de los cuales se verían dispensados de acudir al Concilio por razones de edad) y se contaba con dos cardenales en la Curia romana: el claretiano Larraona y el benedictino Albareda. La personalidad española más relevante a lo largo del Concilio sería el entonces arzobispo de Zaragoza y luego de Madrid (a partir de mayo de 1964) mons. Morcillo, que fue uno de los cinco subsecretarios de la asamblea conciliar.

El 11 de octubre de 1961 se abría la primera sesión del Concilio Vaticano II, en la que no dejaron de escucharse las voces de los obispos españoles (con posturas más conservadoras que aperturistas), pero ninguna de sus intervenciones fue memorable. Al terminar esta etapa (8 de diciembre del 61), puede decirse que habían descubierto el Concilio y que volvían dispuestos a centrar en él toda su atención personal y colectiva.

Durante la primera intercesión, Juan XXIII publicaba (11 de abril del 63) su última encíclica, “Pacem in terris”, dirigida “a todos los hombres de buena voluntad”, y poco después -3 de junio de 1963- moría, rodeado del cariño universal. La muerte de Roncalli no supuso la muerte del Concilio, pues su sucesor, Juan Bautista Montini, arzobispo de Milán, elevado al papado con el nombre de Pablo VI, decidió continuarlo. Los obispos estaban de nuevo en Roma para el 29 de septiembre del 63.

La segunda sesión del Concilio se inauguraba con la novedad de Pablo VI como papa, y en ella el gran tema sería la discusión del esquema “De ecclesia”.

Durante la segunda intercesión, se celebraron en España oficialmente los 25 años de paz, y con este motivo se repitieron las viejas tesis religiosas del franquismo, que el Concilio hacía ahora más viejas.

La tercera etapa conciliar -quizás la más densa de todas- tuvo lugar entre el 14 de septiembre y el 21 de noviembre de 1964. La intervención de los obispos españoles se mantiene en la misma tónica de digna mediocridad de las sesiones anteriores, y en ella

el tema más polémico fue el de la libertad religiosa, que en España tenía connotaciones especiales, dadas la tradición religiosa y la confesionalidad oficial del Estado. Menudean en esta época, tanto a nivel nacional como diocesano, las conferencias y las pastorales destinadas a poner al alcance de los fieles el contenido de las doctrinas que el Concilio iba perfilando, los cuales muestran (como en el caso de las primeras reformas litúrgicas, que fueron aplicándose sobre la misma marcha del Concilio) su óptima disposición en orden a la renovación posconciliar futura.

Durante la tercera intersesión, Pablo VI realizó un viaje a la India (diciembre del 64) para encontrarse con el Tercer Mundo.

El 14 de septiembre de 1965, Pablo VI abrió la cuarta y última de las sesiones del Vaticano II, la cual discurrió por los cauces ya marcados en las anteriores, y que terminó el 8 de diciembre de 1965 con la aprobación de las constituciones y documentos que habían sido elaborados y discutidos.

En la misma fecha de la clausura del Concilio y también en Roma, los obispos españoles firmaban una amplia Comunicación

sobre la acción pastoral en la etapa posconciliar, dirigida “a los sacerdotes, religiosos y fieles seculares de España”, Comunicación en la que exponían lo que a su entender constituía los tres centros de atención sobre los que había girado el Vaticano II (“la meditación de la Iglesia sobre sí misma, su relación con los cristianos separados y con los hombres de otras creencias y el diálogo con el mundo de nuestros días”), y en la que ponían especial énfasis en explicar el contenido y el alcance del principio de libertad religiosa sancionado por el Concilio. El Estado español, comprometido oficialmente a inspirar su legislación en la doctrina de la Iglesia, haría en el año 1967 las modificaciones oportunas para incorporar a su cuerpo legal el derecho a la libertad religiosa. También en esa Comunicación los obispos se comprometían a realizar una reforma estructural “como primer fruto del Concilio”: la Conferencia del Episcopado Español, que pronto quedó constituida y cuya acción iba a ser decisiva a lo largo de todo el decenio posconciliar, coincidente con el ocaso del franquismo. Al terminar el Concilio, no participaba el Régimen de Franco de la voluntad de renovación

que acababa de descubrir la Iglesia. Mientras que la Iglesia española se asomaba al futuro, el franquismo se refugiaba en la defensa del pasado. Nació la divergencia, y pronto estallaría el conflicto. Con el final del Concilio se abría para la Iglesia un decenio tenso y trascendental.

1. 2. 6. El decenio posconciliar de la Iglesia española (1965-1975)

El primer quinquenio

El acontecimiento eclesial de mayor trascendencia en los comienzos de 1966, a pocos meses de finalizado el Concilio, iba a ser la constitución de la Conferencia Episcopal Española, versión renovada y posconciliar de la antigua Junta de Metropolitanos. Se constituía en cumplimiento del número 37 de la constitución conciliar “Christus Dominus”, y su influjo en el decenio que estamos estudiando iba a ser creciente. Y preponderante. Reunidos todos los obispos en sesión constituyente del 26 de febrero al 4 de marzo, se aprobaron los

primeros estatutos provisionales, que luego sancionaría Roma, y se eligieron los primeros cargos. El cardenal Quiroga (Santiago de Compostela) fue elegido presidente, con la vicepresidencia del arzobispo Morcillo (Madrid) y siendo el obispo Guerra Campos su primer secretario. En el transcurso de 1966 se produjeron los dos primeros documentos colectivos de la nueva Conferencia Episcopal: “La Iglesia y el orden temporal a la luz del Concilio” (29 de junio), donde se recomendaba el perfeccionamiento de la situación nacional; y el comunicado sobre el referéndum del 14 de diciembre para ratificar la Ley Orgánica del Estado (6 de diciembre), donde se recomendaba asépticamente la libertad y responsabilidad del voto. El 66 fue también el año de los primeros síntomas graves de contestación, tanto intraeclesial (“Operación Moisés”), como respecto al Concordato (algunos de sus puntos, como la confesionalidad del Estado, la intervención civil en el nombramiento de los obispos o las restricciones a la libertad religiosa eran insostenibles desde la óptica de los principios establecidos por el Concilio).

Lo que se ha llamado la “crisis de los movimientos especializados de la Acción Católica” supuso el acontecimiento eclesial de mayor trascendencia durante el 67. La voluntad de potenciar estos movimientos especializados -obreros, estudiantiles, rurales- chocó bruscamente con la jerarquía, produciéndose duros enfrentamientos entre algunos dirigentes de aquéllos y algunos representantes de ésta. Esta crisis, que provocó el abandono de sus puestos por parte de algunos destacados dirigentes, continuó, en forma larvada, durante los años sucesivos. La doctrina conciliar en materia de libertad religiosa, expuesta en la constitución “*Dignitatis humanae*”, hacía inadecuada la legislación española en esta materia, máxime cuando el Estado franquista se comprometía en el artículo 2 de la Ley de Principios del Movimiento Nacional a inspirar su legislación en la doctrina católica. En consecuencia, se modificó (enero del 67) el artículo 6 del Fuero de los Españoles en el sentido de convertir en norma de libertad el criterio de mera tolerancia hasta entonces vigente. Posteriormente, en la “Ley sobre el derecho civil a la libertad religiosa” (junio del 67), se

desarrollaban los aspectos legales del principio de libertad, otorgando un estatuto jurídico a las diversas confesiones religiosas existentes en España. En el mes de julio, se produjo un relevo en la Nunciatura apostólica: cesaba mons. Antonio Riveri (que había sustituido en abril de 1962 a Antoniutti), hombre de talante aperturista, y era sustituido por el moderado Dadaglio, muy sensible hacia el proceso renovador posconciliar y cuya gestión durante todo el decenio fue decisiva. Reunido en Roma, en el otoño, el primer sínodo de los obispos, la representación de la Iglesia española dejará constancia de que una firme y moderada renovación posconciliar se había iniciado en España.

El 22 de enero de 1968 volvieron los obispos españoles sobre el tema de la libertad religiosa en una larga declaración, y posteriormente publicaron un texto, fechado el 27 de noviembre del 68, en el que mostraban su adhesión a la encíclica “*Humanae vitae*” de Pablo VI (que abordaba cuestiones relacionadas con la moral conyugal y la regulación de la natalidad) ante las discrepancias que dicha encíclica había suscitado. Con fecha 29 de abril de 1968, Pablo VI dirigió una carta personal al Jefe del

Estado español en la que le pedía directamente lo que ya el Concilio había rogado de modo genérico a los gobiernos que aún disfrutaban del correspondiente privilegio: la renuncia a la intervención eficaz en el nombramiento de los obispos, por entender que tal práctica, aun fundamentada en razones históricas legítimas, no estaba ya en concordancia con el espíritu ni con las exigencias de los tiempos. La respuesta del general Franco se produciría por el mismo conducto epistolar y con fecha 12 de junio. El Jefe del Estado no se mostraba propicio a consentir en semejante renuncia, y la condicionaba, en todo caso, a la revisión global del Concordato y a otras renunciaciones ofrecidas por Roma como contrapartida. Fracasado el intento del Vaticano, todo el decenio se consumiría en un propósito, nunca alcanzado y pródigo en alternativas, de revisión del instrumento concordatario. En 1968 se produjeron también otros hechos destacados: la clausura en Sevilla, del Congreso Eucarístico Nacional (presidida por Franco), la publicación de un texto colectivo episcopal (titulado “Principios Cristianos del Sindicalismo”), la muerte del cardenal Pla y Deniel (que aunque

el principio había defendido el concepto de “cruzada” para la Guerra Civil, después se había distinguido por una actitud de noble y serena independencia respecto al régimen) y la muerte del cardenal Herrera Oria (hombre que dejaba una profunda huella en el terreno de la prensa, del laicado y de la universidad). Por lo demás, en 1968 aumentó notablemente la contestación: conflictos universitarios, actividades clandestinas sindicales, actuaciones violentas de ETA, contestación eclesial vasca en Bilbao contra el obispo local, renuncia a la paga estatal de algunos centenares de sacerdotes, etc.

En 1969 continuó la conflictividad política y eclesial, que determinó la declaración del estado de excepción en todo el país con la consiguiente supresión de algunos artículos del Fuero de los Españoles, siendo de destacar el “caso Matesa” (un asunto en principio fundamentalmente económico, pero que en seguida adquirió acentos políticos, determinando enfrentamientos entre Opus Dei y Falange) y la detención del vicario general de Bilbao José Ángel Ubieta y de otros seis sacerdotes (bajo la sospecha de actividades contrarias a la política oficial). En julio de este año,

Franco designa, tras una larga y trabajosa operación política, al príncipe Juan Carlos de Borbón como su sucesor, a título de rey. La defensa de los valores tradicionales, tanto de la fe como de la Patria, dio origen en el año 69 a la creación de la Hermandad Sacerdotal Española, una agrupación de carácter nacional que nunca llegó a obtener el respaldo jerárquico y que encarnaba los postulados del integrismo clerical. En los agudos conflictos ocurridos en los años sucesivos, esta “derecha eclesiástica” fue hábilmente sostenida y manejada desde las esferas gubernamentales. En sus frecuentes pronunciamientos con motivo de tales tensiones intra y extraeclesiales, la Hermandad se mostraba más cercana a los criterios inmovilistas, que fomentaba el Régimen, que a los principios renovadores, propiciados por la jerarquía episcopal. En el año 69, los obispos renovaban los cargos directivos de la Conferencia Episcopal (presidente: el arzobispo de Madrid, Morcillo; vicepresidente: el arzobispo de Toledo, Enrique y Tarancón; secretario: continuaba Guerra Campos) y publicaron dos documentos colectivos: uno, sobre los

valores permanentes de la devoción al Corazón de Jesús; otro, sobre el ministerio sacerdotal.

Durante el 70, estaba en marcha una importante operación en el seno del clero español, la preparación de la Asamblea Conjunta de obispos y sacerdotes, preparación en la que tuvo un lugar destacado la aplicación de un cuestionario de 268 preguntas sobre los aspectos más diversos, al que respondería la práctica totalidad del clero secular, 20 114 sacerdotes, cuyos respuestas, largamente sorprendidas, hicieron añicos la tradicional afirmación de una estrecha connivencia del clero con el Régimen franquista. Durante 1970, el estamento episcopal publicó un comunicado sobre “La Iglesia y los pobres”, donde hacía denuncias directas sobre la realidad española, así como sendas notas sobre el proyecto de la Ley General de Educación y de la Ley Sindical, expresando sus reservas y sus decepciones sobre estos proyectos. Nuevos episodios de conflictividad política y religiosa venían produciéndose en el País Vasco, donde aumentaba peligrosamente la violencia. El año 1970 terminaba con una intensa tormenta de opinión pública internacional desatada por el

“proceso de Burgos”, relativo al enjuiciamiento de presuntos miembros de ETA, entre los cuales se encontraban algunos sacerdotes. Nueve penas de muerte fueron impuestas el 28 de diciembre. Unas fechas después todas ellas serían conmutadas. Era sólo el primer capítulo de un largo conflicto abierto y sangrante a lo largo de los años inmediatamente posteriores.

El segundo quinquenio

A principios del año 71, los obispos españoles tenían en su poder un anteproyecto sobre el futuro concordato, elaborado por Antonio Garrigues, embajador de España ante la Santa Sede, y por mons. Casaroli, secretario del Consejo para los Asuntos Públicos de la Iglesia. Tras su estudio, la jerarquía española apostaba por reformas más sustanciales de las que presentaba el texto. Aunque la opinión de los obispos no era vinculante, Roma quería y prometía tenerla muy en cuenta. El resultado fue su congelación “sine die”. La Asamblea Conjunta de Obispos y Sacerdotes, que fue, no sólo el acontecimiento más importantes del año eclesial, sino también posiblemente de todo el decenio, y

que había sido decidida por el episcopado para aplicar un vasto programa pastoral de renovación posconciliar, estuvo presidida por tensiones y se inició el 13 de septiembre del 71 en el Seminario de Madrid, bajo la presidencia de mons. Enrique y Tarancón, que se había hecho cargo provisionalmente de la presidencia de la Conferencia Episcopal al fallecer, en mayo, mons. Morcillo. La Asamblea, que desarrolló sus trabajos en torno a siete ponencias, las cuales, tomadas en su conjunto, significaban un concienzudo análisis de la realidad religiosa española del momento, no careció de conflictos en su celebración. Algunos grupos, disconformes con el rumbo aperturista que iba tomando, pretendieron neutralizarla desde dentro, en tanto que desde fuera, el sector gubernamental observaba con recelo y la prensa politizaba en exceso sus deliberaciones. Una larga y encarnizada polémica siguió a la clausura de la Conjunta. Surgieron grupos decididos a impedir la difusión de su "espíritu", en cuyo propósito contaron con el apoyo de la política oficial. Entre los encomios de los unos y los denuestos de los otros, la Conjunta se convertiría en punto

inevitable de referencia durante mucho tiempo, si bien su aplicación práctica fue débil. En cualquier caso, acentuó las discrepancias ya existentes entre el Régimen franquista y buena parte de la jerarquía y del clero.

Las divergencias existentes en el seno de la comunidad eclesial española, que pasaban necesariamente por la interpretación y aplicación del espíritu del Vaticano II, fueron acentuándose a lo largo del 72, llegándose a una peligrosa “división de los espíritus”. Aprobada en el año anterior la Asamblea Conjunta, de la XVI Asamblea Plenaria del Episcopado -del 6 al 17 de marzo- salía ratificado el valor de aquella Asamblea en un comunicado final que totalizaba 51 votos a favor y 10 en contra. De una mayoría tradicionalista, se había pasado a que los partidarios de la renovación llevaran la voz cantante. En este proceso tenía especial incidencia la renovación de cargos de la Conferencia, operada también en el mes de marzo. Enrique y Tarancón era elegido presidente (convirtiéndose en el líder de la tendencia moderada y renovadora durante los años extraordinariamente tensos del final

del franquismo), en tanto que a la vicepresidencia accedía Bueno y Monreal, arzobispo de Sevilla, y mons. Yanes, obispo auxiliar de Oviedo, sustituía en la Secretaría a Guerra Campos, que se perfilaba, cada vez más, como el jefe de la derecha clerical (empeñada en poner dique frente a la liquidación de los valores tradiciones de religión y patria preconizados por el nacionalcatolicismo), con la complacencia de las autoridades políticas, como lo demostró, entre otros aspectos, en el apoyo que prestó en solitario a las Jornadas Sacerdotales Internacionales (celebradas en Zaragoza en el mes de septiembre bajo los auspicios de la Hermandad Sacerdotal), que no contaron con el respaldo ni de Roma ni de la Conferencia Episcopal Española. En el panorama eclesial existente a la sazón en España, en el que las divergencias intraeclesiales iban en aumento, significándose por su radicalidad y hasta por su antijerarquismo la derecha clerical, la gran mayoría de la jerarquía española apostaba por una línea pastoral que debe calificarse de moderadamente renovadora, y que sólo resultaba estridente en el contexto político y social inmovilista de los últimos años del franquismo. Finalmente, en

este año 72 el magisterio episcopal colectivo apuntaba hacia temas de notable incidencia real en la vida del país, siendo de destacar al respecto el texto colectivo (fruto de la XVII Plenaria, celebrada entre noviembre y diciembre) titulado “Orientaciones pastorales sobre el apostolado seglar”, que bien puede considerarse como uno de los más coherentes y comprometidos del episcopado español en los últimos tiempos. En el terreno de las relaciones Iglesia-Estado, todo seguía en su sitio, dentro de una tónica de acentuado distanciamiento. Los intentos de revisar el Concordato estaban paralizados. En la embajada ante la Santa Sede, el dialogante Garrigues era sustituido por el menos flexible Lojendio. La provisión de sedes episcopales se hacía cada vez más problemática (25). El cardenal Tarancón, con el apoyo de la mayoría episcopal, defendía formulaciones como la de “cordialidad desde la independencia”, “respeto desde la distancia” o “leal independencia y sana colaboración”, en tanto que el vicepresidente del Gobierno, almirante Carrero Blanco, en un discurso pronunciado en diciembre ante el Consejo de Ministros, lamentaba la ingratitud de la Iglesia, recordando la

cifra de trescientos mil millones de pesetas como suma de la ayuda económica prestada a la Iglesia por el Régimen de Franco, aunque lo cierto es que, a lo largo del año 72, algunos seminarios e instituciones de las diócesis consideradas como “ingratas” habían visto canceladas sus subvenciones estatales, y que entre los organismos del Estado y los de la Iglesia se hacía difícil el diálogo, y a veces, imposible. Esa polemicidad determinaba en el pueblo un acusado desconcierto, que se traducían en un aflojamiento de la práctica religiosa, por lo que no tiene nada de extraño que uno de los problemas pastorales más urgentes al final del 72 fuera, precisamente, el de la evangelización.

A lo largo del año 1973, la Iglesia española, guiada por su jerarquía, proseguía su camino renovador, ratificado en nuevos textos del magisterio colectivo, como el esperado y temido “La Iglesia y la comunidad política” (donde el episcopado español ratificaba sus planteamientos pastorales y doctrinales posconciliares) o “La educación del pueblo en la fe” (sobre la evangelización). En el 73 surgieron en la base eclesial dos movimientos divergentes de la llamada “Iglesia oficial”, el

movimiento “Cristianos para el Socialismo” (a la izquierda) y el movimiento “Guerrilleros de Cristo Rey” (a la derecha), y se celebró un sínodo en Sevilla, primera experiencia de este tipo en el posconcilio español. En el mes de noviembre del 73 ocurría, por fin, algo reseñable en el campo de las desmayadas conversaciones concordatarias: mons. Casaroli acudía a Madrid aceptando una invitación del ministro de Asuntos Exteriores, el opusdeísta López Rodó, visita cuyos frutos no fueron visibles, a pesar de que las declaraciones protocolarias hablaban de que quedaba ya preparada “la fase operativa para la revisión del concordato”. El asesinato del almirante Carrero Blanco, presidente del Gobierno desde junio, ponía un triste y lamentable final al 73. Las reacciones y los enfrentamientos que se produjeron con este motivo, protagonizados algunos por los grupos religiosos más radicalizados, vinieron a confirmar la urgencia de una gran reconciliación en el seno de la convulsa sociedad española, reconciliación que hasta el momento estaba atascada.

El discurso programático del nuevo presidente del Gobierno, Carlos Arias, pronunciado el 12 de febrero ante las Cortes, abrió un paréntesis de esperanza para la sociedad española, siendo calificado unánimemente de aperturista. En él no faltaba una alusión a la política religiosa. Arias hablaba de relaciones Iglesia-Estado, en los últimos años, “inegablemente conflictivas”. Se pronunciaba en este terreno favorable a “alcanzar un adecuado entendimiento a todas luces factible, sin perdernos en lo accesorio y encontrándonos en lo fundamental”. Pero, al abogar por una mutua independencia entre los dos poderes, se expresaba con cierta dureza y no poca ambigüedad (26). Las esperanzas de evolución suscitadas por esta última etapa del franquismo quedaron pronto defraudadas en el terreno político, y también en el religioso. La dialéctica terrorismo-represión crecía peligrosamente. En las iglesias de la diócesis de Bilbao, se leyó el 24 de febrero una homilía, preparada bajo la responsabilidad del obispo Añoveros, que abordaba moderadamente el tema de los derechos de las minorías étnicas, y en concreto del pueblo vasco. Calificada oficialmente de “gravísimo ataque a la unidad

nacional”, produjo el más duro enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado en toda la historia del Régimen. Las pretensiones gubernamentales de alejar al prelado bilbaíno del País dieron al traste con la imagen pretendidamente aperturista de la etapa Arias. El conflicto Iglesia-Estado llegó a su cota más alta de acritud, temiéndose incluso una inmediata ruptura de las relaciones entre España y la Santa Sede. Mons. Añoveros contó con el apoyo de Roma y con la solidaridad del episcopado español, cuya Comisión Permanente estableció largas y trabajosas negociaciones con el Gobierno, mientras manifestaba su “fraterna y cordial comunión con mons. Añoveros”. Para entonces, y tras la muerte de Lojendio, había sido designado embajador ante el Vaticano Fernández de Valderrama. Las conversaciones concordatarias conocieron en el año nuevas alternativas, pero, como venía siendo habitual, sin resultados concretos. Durante el 74 se publicaron algunos textos episcopales: “Misterio pascual y acción liberadora” (publicado por los obispos de la provincia tarraconense, abordaba las relaciones entre el cristianismo y el socialismo de inspiración

marxista), "La actitud cristiana ante la actual coyuntura económica" (publicado por la Comisión Episcopal de Apostolado Social, abordaba los aspectos éticos de la situación económica) y el Comunicado final de la XXI Asamblea Plenaria del Episcopado (en el que los obispos se referían a la necesaria evolución de las estructuras políticas y al reconocimiento de los derechos civiles, así como al problema de las homilías conflictivas, que durante el 74 fueron muchas y muy severamente multadas en todo el territorio nacional). El 74 señalaba ya el principio del final del franquismo. En el mes de julio, el general Franco estuvo gravemente enfermo, produciéndose la sustitución provisional en la Jefatura del Estado, que desempeñó, con prudente autoridad, el príncipe don Juan Carlos de Borbón.

Al entrar en el último año del franquismo, bien puede decirse que la Iglesia española lo hacía mirando hacia delante, hacia un futuro que se adivinaba cada vez más próximo. Ello significaba la acentuación de su creciente distanciamiento del Régimen, operación que levantaba en algunos sectores de la sociedad sospechas y acusaciones de oportunismo, mientras que en otros

grupos más identificados con el sistema era interpretado como una suerte de traición. Lo cierto es que la Iglesia, removida por la sacudida autocrítica que significaba el Vaticano II, iba desarrollando una nueva imagen. En esa lenta y difícil operación, necesariamente había de mirar más a su futura presencia en la sociedad española que no a la relación con un Régimen cuya contingencia aparecía cada vez más clara. Los caminos del Régimen, empeñado en su propia supervivencia como tal, y los de la Iglesia, abiertos hacia el futuro, eran necesariamente divergentes. Siendo así, los roces y aun los choques tenían que surgir, y surgieron también a lo largo del 75, destacando la prohibición oficial de la Asamblea Cristiana de Vallecas y la prohibición oficial de la Asamblea Cristiana de Canarias. En el mes de abril se hacía público un documento episcopal largamente esperado. Era el titulado “La Reconciliación en la Iglesia y en la Sociedad”. Con él la Iglesia se sumaba desde la doctrina a la gran operación reconciliadora, que patrocinaban a la sazón en el seno de la comunidad española cuantos se sentían preocupados por su futuro. Esa voluntad reconciliadora, en la que participaban

también, desde su ya menos rígida clandestinidad, los grupos y partidos de la oposición, se veía dramática y sistemáticamente rota por grupos terroristas -como ETA-, que multiplicaban sus atentados (sobre todo en el País Vasco) contra las fuerzas de orden público, y contra particulares por medio de robos y secuestros. Esta actividad acentuaba, como contrapartida, la represión y frenaba los tímidos tanteos de apertura política que venían intentándose. En este sentido, el otoño iba a ser particularmente caliente. En septiembre -el 18- , los obispos había publicado una nota en torno al decreto-ley de prevención del terrorismo, que fuera aprobado el 26 de agosto del mismo año. Condenaban en ella los obispos (como lo habían hecho muchos de ellos a título personal y con ocasión de los frecuentes atentados) la violencia y pedían que una justa revisión de las normas y estructuras políticas dejara a salvo los derechos de las personas y de los grupos, propiciando una convivencia asentada sobre el pluralismo. La conflictividad iba a alcanzar su cresta más alta de los últimos años en el mes de septiembre con motivo del proceso sumario contra un grupo de terroristas. En el interior

y en el exterior surgió una poderosa corriente de petición de garantías jurídicas para los procesados y de clemencia después para los condenados. De muchos sectores de la vida nacional se alzaron voces reconciliadoras. No faltaron entre ellas, la de los obispos, y tampoco la de Pablo VI, que reiteradamente intercedió de forma personal ante el Jefe del Estado. A pesar de tantas voces, en la madrugada del 27 de septiembre eran ejecutados, en diversos puntos del País cinco terroristas. Pocos días después -el 1º de octubre- era convocada por los sectores gubernamentales una gran manifestación en la plaza de Oriente, que pretendía mostrar la adhesión popular al Régimen y la repulsa contra el clamor internacional que las ejecuciones habían levantado. Sería la última aparición en público del general Franco. Pocos días después se hacía oficial su enfermedad, que, tras un proceso largo y penosísimo, le llevaría a la muerte, ocurrida en las primeras horas del 20 de noviembre de 1975. En su testamento a los españoles, leído por el presidente del Gobierno, Carlos Arias, hacía profesión de su fe católica, recomendaba la unidad de la Patria y solicitaba la adhesión popular para la figura de su

sucesor, el príncipe Juan Carlos de Borbón. En las homilias pronunciadas por los obispos con ocasión de los funerales de Franco, y salvo matices de interpretación personal, la jerarquía se mostraba respetuosa con la persona y algo más crítica con el Régimen; pero, sobre todo, preocupada por el futuro de la convivencia española, que habría de asentarse sobre las bases del respeto de los derechos y del pluralismo político. Realizada ante las Cortes españolas la proclamación de don Juan Carlos como Rey el 22 de noviembre de 1975, tuvo lugar el día 27 un solemne acto religioso en la iglesia de San Jerónimo el Real. En el curso de la celebración eucarística, el cardenal Tarancón pronunció una homilía que tuvo en la opinión pública, nacional e internacional, un inmenso eco. En ella, la máxima jerarquía de la Iglesia española recordaba a la suprema autoridad del Estado los principios éticos de un orden nuevo, los valores tradicionales del pueblo español y la voluntad de respeto, y a la vez de independencia, por parte de la Iglesia con respecto a la nueva etapa política. La revista "Ecclesia" titulaba esa semana su editorial "Una homilía para la nueva era" (27). Todo hacía

suponer, efectivamente, que por esas fechas nacía una nueva era, un nuevo capítulo en la historia de España y en la de su Iglesia.

1. 2. 7. La etapa democrática (1975-2000)

La subetapa de la Unión de Centro Democrático (UCD)

El fin del Régimen de Franco y la paulatina democratización de la Monarquía de Juan Carlos I abrieron nuevas perspectivas a las relaciones Iglesia-Estado en España. Las altas partes contratantes del Pacto de 1953 dieron un paso de gigante en la mutación de aquél mediante el Acuerdo de 28 de agosto de 1976, por el que la Corona renunciaba a sus regalías en materia eclesiástica, en tanto la Iglesia lo hacía al fuero jurídico de que gozaban los miembros del clero secular y regular.

Al celebrarse las primeras elecciones libres -15 de junio de 1977- para la constitución de un parlamento democrático, el tema religioso apareció muy desvaído, sin suscitar afortunadamente ninguna oposición entre los partidos (28). Aprobada la Constitución por el pueblo español mediante el referéndum del 6

de diciembre de 1978, un largo capítulo de la historia nacional parecía definitivamente clausurado con su artículo 16, relativo a la no confesionalidad del Estado (29).

Tema también especialmente polémico por su vinculación con la Iglesia fue el de la enseñanza, fijado, después de un difícil consenso, en el artículo 27 del texto constitucional, artículo cuyos anchos límites provocaron una notable ambigüedad y la necesidad de un ordenamiento jurídico posterior en el que los representantes eclesiásticos han discrepado, en buena medida, de las autoridades gubernamentales en punto, sobre todo, a la financiación pública de los centros privados y a la regulación de la asignatura de Religión en los planes de estudio.

El 3 de enero de 1979 se firmaba en el Vaticano el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede que venía a sustituir al Concordato de 1953. El documento consta de cinco párrafos en los que se regulan los instrumentos y los canales jurídicos por los que se han de encauzar las futuras relaciones entre ambas potestades. Extremos axiales del anterior Pacto, como el principio de la confesionalidad del poder civil, la obligatoriedad

de la educación religiosa, el principio del fuero eclesiástico, etc. desaparecen por completo en el nuevo texto (30).

En el BOE del 24 de julio de 1980 se publicó la Ley Orgánica sobre la Libertad Religiosa, norma marco que pretendía desarrollar el artículo 16 de la Constitución (31).

Pero las relaciones entre el Gobierno español y la Santa Sede no siempre transcurrieron sin tropiezos en los años del poder ucedista. El “tournant” de la diplomacia vaticana tras el acceso de Wojtyła al pontificado motivó un endurecimiento de las posturas eclesiásticas a lo largo de 1980, factor que serviría de concausa para la dimisión del presidente Suárez.

El intento golpista del 23 de febrero de 1981 sorprendió a la jerarquía episcopal hispana reunida para la selección de candidatos a la presidencia de la Conferencia. Aunque en las primeras horas de inquietud los obispos no manifestaron opinión alguna, en la mañana del día 24 redactaban un comunicado en clara defensa del orden constitucional y llamamiento al “espíritu de colaboración con las autoridades legítimas”.

Mas esa postura decidida no sería óbice para que en la primavera de aquel año, ya con Leopoldo Calvo Sotelo al frente del Ejecutivo, aparecieran los momentos de mayor tensión. La polémica suscitada entre la Iglesia y el Estado por la Ley del divorcio, e incluso entre los mismos integrantes de la UCD, provocó ríos de tinta en las principales publicaciones del país, y fue tema de múltiples y variados comentarios, incluso tras la definitiva aprobación del texto legal el 22/06/1981. La opinión pública la recibió con discreto aplauso, convenida de orillar así uno de los obstáculos que distanciaban al país de su modernización social e ideológica. Aunque sin el refrendo de la jerarquía religiosa, las relaciones entre Iglesia y Estado no sufrieron graves alteraciones hasta el final de los días de la Unión de Centro Democrático.

Durante toda la etapa ucedista, la Iglesia mantuvo, en general, una cierta actitud de apoyo hacia la reforma política que se realizaba en el país, si bien es verdad que en ningún momento deseó la formación de cualquier grupo o partido reconocidamente “confesional”, una prueba más del escaso protagonismo político

que la Iglesia pretendió y logró jugar en el proceso de la transición (32).

La subetapa del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

La llegada del PSOE al Gobierno -con absoluta neutralidad y asepsia por parte de la Iglesia jerárquica- dio actualidad a las cuestiones anteriormente disputadas y en las que el Pontificado se manifestaba ahora más beligerante que en los tiempos inmediatamente anteriores. Ello contrastaba con la actitud de un sector de la jerarquía que, en onda con más del 40 % de los fieles, había recibido con alegría al nuevo poder, esperanzado en que su sintonía en amplias vertientes del ordenamiento social y económico pudiera servir de convergencia cara a un entendimiento constructivo. No pocos sacerdotes y miembros de congregaciones religiosas, así como algunos prelados, declaraban su franca opción por el comienzo de una nueva era en la que el socialismo y catolicismo podían convertirse en los verdaderos motores de la modernización del país. Dicha postura, al relegar u olvidar las diferencias que distanciaban a ambas

cosmovisiones en otros campos de la cultura y la moral, desembocó en un panfilismo que el curso de los acontecimientos no habría de tardar en agrietar. De ahí que, pasada una corta luna de miel, la Conferencia Episcopal se mostrara más correosa y tajante en su diálogo con las esferas ministeriales, acusadas por los círculos más conservadores del catolicismo hispano de desenterrar usos y herramientas de un ayer tan cercano en el tiempo como lejano en la mentalidad general. Sin motivos profundos de enfrentamiento ni voluntad de encontrarlos más o menos artificialmente, las escaramuzas entre ambas cúpulas primaban sobre las verdaderas batallas, eternizándose al vaivén de soluciones de radio corto y prosaico pragmatismo, destacando entre ellas la del aborto (la Iglesia se erigió en abanderada del movimiento antiabortista, de acuerdo con sus creencias) y la de la enseñanza (la LODE, consecuencia lógica de las ambigüedades del artículo 27 de la Constitución).

Entre los principales puntos litigiosos en la segunda navegación del Gobierno socialista, iniciada, como es bien sabido, en 1986, se encuentran el de la educación (enseñanza de

la Religión, centros concertados), el de la financiación de la Iglesia (asunto siempre espinoso) y, por supuesto, el del aborto (que queda como la magna querrela entre los dos poderes). Pero, a pesar de una crónica menuda que registra no pocos sucesos y lances de disentimiento y polémica entre la cúpula eclesiástica y los gobernantes socialistas, la tonalidad de conjunto es la de un entendimiento básico entre el poder ejecutivo y los obispos españoles en orden a no reabrir viejas querellas y a buscar un espacio de convivencia en que los católicos, sin nostalgia de privilegios, participen en pie de igualdad con sus conciudadanos en la edificación de una colectividad pluralista y libre.

La subetapa del Partido Popular (PP)

La voluntad centrista de Alianza Popular -transmutada en Partido Popular- abonó el terreno para que las corrientes democristianas recobrasen el pulso moderado, en una formación ahincada en el deseo de una sociedad pluralista y abierta, penetrada de valores cristianos.

La travesía del Gobierno del Partido Popular, liderada por José María Aznar, supuso, sin duda, un mayor entendimiento con la Iglesia.

1. 3. A modo de conclusión

Según hemos tenido ocasión de comprobar, la historia de la Iglesia en España durante los tres primeros cuartos del siglo XIX registra una alternancia entre fases de privilegio (absolutismo) y fases de persecución (liberalismo). Según Frances Lannon (33), esta alternancia entre fases de privilegio y fases de persecución continúa hasta el fin del régimen franquista. En efecto, la Constitución de 1876 no devolvía a la Iglesia las tierras eclesiásticas desamortizadas ni tampoco establecía la unidad católica total, pero a la Iglesia le resultaba enormemente atractivo el nuevo orden, que reconocía al catolicismo la condición de religión oficial, que establecía que toda la enseñanza en España debía someterse a la doctrina católica y que se responsabilizaba del mantenimiento del clero diocesano y de los edificios eclesiásticos. Muchos políticos temieron entonces que Cánovas

estuviera yendo demasiado lejos concediendo a la Iglesia muchos privilegios. Sin embargo, para la Iglesia el concepto de privilegio era tan restringido (para la Iglesia, la protección estatal y la hegemonía ideológica eran derechos históricos), como amplio el de persecución (el renacimiento católico se convirtió pronto en un movimiento de consolidación y defensa, no en el de expansión evangelizadora). Ello no obstaba para que el catolicismo se viera a sí mismo como la religión histórica de los españoles y la jerarquía eclesiástica estuviera convencida de que el Estado tenía la obligación de protegerlo e imponer sus enseñanzas. El régimen parlamentario hizo ambas cosas entre la promulgación de la Constitución de 1876 y el golpe de Estado de 1923, aunque con más limitaciones e intereses que los que la Iglesia estimaba adecuados.

El golpe de Primo de Rivera dio lugar a una situación mucho más grata para la Iglesia: se trataba de una dictadura respetuosa para con la institución monárquica y comprometida profundamente con la visión eclesiástica de la cultura nacional católica, incompatible con el pluralismo ideológico y político.

Pero los hados no fueron favorables a la Iglesia por mucho tiempo, ya que las elecciones de 1931 trajeron consigo la II República, con la que la Iglesia, no sólo perdía a su mayor defensor -el rey-, sino que también, y sobre todo, tenía que hacer frente a una consitución republicana, que la reducía a la categoría de institución cultural, sin estatus especial ni subvención estatal.

Cuando un grupo de generales, entre los que se encontraba Franco, se pronunciaron contra la República en julio de 1936, la mayoría de los obispos españoles no se sintieron nada pesarosos y se apresuraron a aclamar a los militares sublevados como defensores de la civilización católica frente al comunismo y el ateísmo. La guerra civil de 1936-39 fue una guerra agraria, de clases, y entre federalistas y centristas. Fue también, en términos generales, un conflicto armado entre los defensores de la Iglesia y sus oponentes. Miles de curas y religiosos murieron en los primeros meses de la guerra, en el curso de una feroz persecución religiosa.

La victoria de Franco trajo consigo los privileios más impotantes de que había gozado la Iglesia católica en la época

contemporánea: financiación estatal, control de la totalidad del sistema educativo y materialización legislativa de sus valores morales, entre otros. Guy Hermet (34) considera que la Iglesia católica durante la larga etapa franquista tuvo cuatro aspectos específicos: su estructura especialmente centralizada, su estatuto de Iglesia concordataria de un Estado confesional, su amplitud de medios materiales y financieros y la importancia excepcional del papel desarrollado por las escuelas confesionales. Más adelante, en esta misma obra, Hermet considera que, además de su núcleo central, constituido por el aparato eclesiástico, la enseñanza y la prensa confesionales, el marco constitucional del catolicismo español durante la dictadura franquista engloba también múltiples asociaciones de laicos, muchas de las cuales no salieron apenas del ámbito religioso o asistencial, mientras que otras, por el contrario, intervinieron de forma notable en los asuntos públicos (Acción Católica, Movimiento Obrero Confesional, ACNP. Opus Dei).

Bajo el franquismo terminaron, sin embargo, las oscilaciones entre persecución y privilegio. Cunado Franco murió en 1975, su

sucesor en la jefatura del Estado, el nieto de Alfonso XIII, Juan Carlos, apoyó un cuidadoso desmantelamiento del régimen franquista, orientado a la construcción de una monarquía constitucional, pluralista y democrática. La deseada transición a la democracia fue efectuada de manera rápida, legal y pacífica, en 1976 y 1977, bajo la dirección de reformistas que conocían el funcionamiento de las instituciones franquistas desde dentro. Con el aliento del rey Juan Carlos, Adolfo Suárez y su gobierno reformista fueron desatando, de forma hábil, lo que Franco había dejado atado y bien atado. No es probable, sin embargo, que el desmantelamiento de la dictadura franquista desde dentro hubiera sido tan rápido y, sobre todo, tan poco conflictivo, de haber faltado la anterior retirada, por parte de la Iglesia, de su apoyo ideológico al régimen. El compromiso de la Iglesia con la democracia no le impidió pedir un tratamiento especial y protección institucional, incluso a los partidos políticos cuyo electorado era en buena medida indiferente en el tema religioso o, incluso, antirreligioso. ¿Acaso no hay que levantar la voz profética en los buenos y los malos tiempos?, ¿no debe dejarse

oír tanto en la dictadura como en la democracia?, dice Lannon. La Iglesia esperaba -al advenimiento de la democracia- que la modernidad y el pluralismo fueran compatibles con la tradición y la singularidad. Y -a finales del siglo XX- lo sigue esperando.

La situación de finales del siglo XX evidencia el fenómeno de que en la sociedad española, plenamente secularizada y hasta pagana en no pocas de sus manifestaciones, la capacidad de diálogo y el grado de influencia ante los poderes establecidos, por parte de la Iglesia, dependen casi en exclusiva del respaldo visible de la opinión pública, poseyendo los restantes elementos de su presencia en la vida comunitaria y en sus relaciones con la potestad civil un valor cada vez más residual.

2. LA IGLESIA GIENNENSE

2. 1. Generalidades

Con la incorporación en 1954 del arciprestazgo de Cazorla a la diócesis de Jaén (el partido de Martos de la orden de Calatrava, el territorio correspondiente a la provincia de Jaén de la abadía de

Alcalá la Real y las vicarías de Segura y Beas ya habían sido incorporados antes a la diócesis de Jaén), quedó definitivamente configurada la demarcación de la diócesis giennense, que coincide plenamente con la provincia de Jaén, una provincia de 13497'5 kilómetros cuadrados ubicada en el alto Guadalquivir (entre Sierra Morena y el frente de las cordilleras Béticas), con una población -según el censo de 1996- de 648551 habitantes fundamentalmente concentrada (con grandes núcleos de población como Jaén, Linares, Úbeda, Baeza, Andujar, etc.) y una economía eminentemente agrícola (sobre todo olivar, que cubre el 60 % de la superficie de secano cultivada).

La diócesis de Jaén, que limita al norte con la diócesis de Ciudad Real, al sur con la archidiócesis de Granada, al este con las diócesis de Albacete y Guadix-Baza y al oeste con la diócesis de Córdoba, está dividida en 5 vicarías, que agrupan a 19 arciprestazgos y 212 parroquias.

2. 2. El episcopado

Durante la Edad Contemporánea se constata de modo evidente una progresiva pérdida de relevancia de la sede de Jaén en el conjunto de las diócesis españolas, frente a la categoría que tuvo en la Edad Moderna.

Entre los obispos de Jaén de la Edad Contemporánea destacamos los siguientes:

- D. Andrés Estaban y Gómez

D. Andrés Esteban y Gómez (1816-31) es el primer obispo giennense de la Edad Contemporánea.

Nació en Alustante (Guadalajara), perteneciente a la diócesis de Sigüenza, en cuyo seminario realizó sus estudios sacerdotales, llegado a ser posteriormente catedrático y prefecto de estudios. Elegido canónigo de la catedral saguntina, desempeñó a la par el cargo de visitador del obispado; también fue calificador de la Inquisición y estuvo muy ligado a este tribunal toda su vida. Durante la Guerra de la Independencia fue elegido diputado por Guadalajara para

las Cortes de Cádiz, en las que defendió los derechos de la Iglesia frente a los innovadores. En 1814 fue preconizado obispo de Ceuta y dos años más tarde trasladado a Jaén.

En la diócesis del Santo Reino, D. Andrés Esteban tuvo que hacer frente a un período turbulento de cambios, ante los que reaccionó afirmando repetidamente los valores tradicionales de la sociedad estamental. Esteban y Gómez desarrolló gran parte de su actividad pastoral como escritor y publicista, editando exhortaciones pastorales, circulares y edictos, en los que quedan reflejadas las situaciones cambiantes por las que atravesó la diócesis en el primer tercio del siglo XIX. Durante el trienio liberal tuvo que hacer frente a las medidas anticlericales de las Cortes, sobre todo contra los religiosos, y en 1822 se vio obligado a publicar una pastoral en defensa de la Constitución, que le acarreó una seria recriminación por parte del papa Pío VII. En 1825, fue presentado por Fernando VII para el arzobispado de Tarragona, pero renunció, y continuó desarrollando su labor pastoral en Jaén, con especial dedicación al seminario, al que

donó su abundante y valiosa biblioteca, hasta su fallecimiento, acaecido el 17 de junio de 1831.

Denostado por los liberales y a la vez sospechoso en ocasiones para Fernando VII y la misma Santa Sede, Esteban y Gómez es imagen muy representativa de los personajes de un período convulso y en transformación, cuyos acontecimientos sobrepasaron ampliamente a sus mismos protagonistas, y le tocó en suerte guiar, a través de un mar proceloso y agitado, la barca de la iglesia giennense, con la amenaza permanente de naufragar.

- D. José Escolano y Fenoy

D. José Escolano y Fenoy nació en Granada el 4 de febrero de 1805 y allí recibió todas las órdenes hasta el presbiterado. En la universidad granadina obtuvo los grados de licenciado en Teología y doctor en Derecho Canónico, y fue docente de Teología de esta universidad, hasta su nombramiento como lectoral de la catedral de Jaén. Preconizado obispo de esta sede el 17 de diciembre de 1847, fue consagrado en Madrid el 23 de abril de 1848.

La elección de Escolano y Fenoy para la sede de Jaén suscitó una aprobación unánime en todo el clero, por su espíritu aglutinante y su talante moderado y conciliador, que eran, justamente, las cualidades que se requerían para normalizar la vida diocesana tras un período tan agitado y traumático como había sido el inmediatamente anterior.

En 1849, Escolano declinó el traslado a la sede de La Habana, que el nuncio le proponía, y murió prematuramente en su ciudad natal el 21 de julio de 1854.

- D. Antolín de Monescillo y Viso

D. Antolín de Monescillo y Viso fue obispo de Jaén desde 1865 hasta 1877, en una etapa particularmente difícil por las agitaciones políticas y sociales.

Prolífico escritor, su incansable pluma iluminó todos los aspectos de la vida eclesiástica y civil, abarcando un amplio espectro que iba desde la literatura contemporánea y los avatares políticos del sexenio revolucionario hasta las

meditaciones sobre los salmos y los puntos del catecismo. Elegido diputado a las Cortes Constituyentes de 1869, defendió la unidad religiosa de España con sus grandes dotes oratorias y mereció unánimes elogios en la prensa nacional. En 1872 celebró un sínodo diocesano.

A pesar de ser tachado de carlista por algunos, el mismo Gobierno Provisional lo propuso para la sede primada de Toledo en 1872; el traslado no se llegó a efectuar entonces por la ruptura de relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede. En 1877, Monescillo fue trasladado a Valencia, en 1884 creado cardenal y trasladado finalmente a Toledo en 1892, donde murió cinco años más tarde.

- D. Rafael García y García de Castro

D. Rafael García y García de Castro era canónigo lectoral de la catedral granadina cuando, al finalizar la Guerra Civil, D. Agustín Parrado, arzobispo de Granada y administrador apostólico de Jaén, lo designó vicario de la diócesis giennense. D. Rafael García fue nombrado obispo residencial

a finales de 1942, y recibió la consagración episcopal en la catedral de Jaén el 7 de marzo de 1943 de manos del nuncio Cicognani.

Durante los diez años de su episcopado giennense (1943-53) (35), D. Rafael García se entregó plenamente a la labor de reconstrucción de la diócesis, tan dañada humana y materialmente por la pasada contienda. Su pontificado coincide con la implantación del nacionalcatolicismo, aunque el nuevo clima de fervor religioso no puede explicarse sólo por el amparo material del nuevo régimen franquista a la Iglesia y el apoyo ideológico de ésta a aquél, siendo también necesario considerar el hecho de que, tras la dura prueba de la Guerra Civil, asistimos a un verdadero renacimiento religioso.

D. Rafael García estuvo preocupado por la reconstrucción material de las iglesias, y sobre todo del Seminario Diocesano, que volvió a reabrirse en 1941. Intensificó la instrucción catequística con la fundación de centros catequísticos y del secretariado diocesano, impulsó la celebración de misiones populares, asambleas marianas y

congresos eucarísticos arciprestales. Promovió la Acción Católica y realizó tres veces la visita pastoral a la diócesis. Celebró el último sínodo diocesano como culminación de su episcopado giennense, antes de marchar como arzobispo a Granada, durante los días 27-29 de mayo de 1953, siendo promulgadas las constituciones mediante decreto fechado el 4 de junio del mismo año (36).

- D. Félix Romero Mengíbar

D. Félix Romero Mengíbar, canónigo magistral de la catedral de Córdoba y el primer obispo consagrado por el nuncio Antoniutti, ocupó la sede de Jaén entre 1954 y 1970, período que puede dividirse en dos partes, separadas por la celebración del Concilio Vaticano II.

Antes de la celebración del Concilio, D. Félix Romero continuó con la labor de reconstrucción precedente, construyendo nuevos templos, creando nuevas parroquias, atendiendo el Seminario y alentando el apostolado de Acción Católica, a la vez que realizaba una amplia labor social con la

construcción de viviendas y la fundación del Centro de Maestras Auxiliares Sociales (CEMAS).

D. Félix Romero, que participó en todas las sesiones del Concilio Vaticano II (37), promovió la recepción diocesana de los textos de la asamblea conciliar. Además de la aplicación de la reforma litúrgica, creó organismos como el Consejo Diocesano de Pastoral, el Instituto Diocesano de Sociología y Pastoral y el Consejo del Presbiterio, y publicó el primer plan diocesano de pastoral. Siguiendo las directrices del Concilio, dividió las diócesis en tres zonas pastorales, colocando un vicario al frente de cada una de ellas. Su traslado a la archidiócesis de Valladolid en 1970 le impidió culminar la mayor parte de estas iniciativas.

- D. Miguel Peinado Peinado

D. Miguel Peinado Peinado (38) tuvo un amplio pontificado (1971-88), en el que se ocupó principalmente de dos aspectos: por una parte, la formación de los futuros sacerdotes, y por otra parte, la formación de los catequistas y educadores cristianos, pues él tenía la profunda convicción de

que la renovación de la vida cristiana dependía de esos dos pilares.

Por lo demás, D. Miguel Peinado reabrió en 1974 el Seminario Mayor de Jaén (que había sido trasladado a Granada en 1967), remodeló profundamente el Palacio Episcopal (cuya restauración culminó en 1984) y creó 24 nuevas parroquias.

Extraño y querido, discutido y respetado, al llegarle la edad de jubilación, en octubre de 1986, D. Miguel presentó la dimisión, que le fue aceptada el 31 de mayo de 1988. Como emérito, se retiró a Granada, donde falleció el 12 de febrero de 1993.

- D. Santiago García Aracil

D. Santiago García Aracil tomó posesión de la sede de Jaén el 3 de julio de 1988, proveniente de Valencia, donde había sido obispo auxiliar desde 1984.

D. Santiago ha continuado la ingente obra de recepción del Vaticano II en Jaén. Ha reestructurado la organización

diocesana: mediante un decreto del 11 de junio de 1989, la diócesis quedó dividida en 5 vicarías, que aglutinan a los 19 arciprestazgos y a las 213 parroquias con que cuenta la diócesis.

Para facilitar el servicio pastoral también han recibido nuevo impulso las delegaciones episcopales, que se han agrupado en 5 sectores (apostolado seglar, clero y religiosos, evangelización, caridad y liturgia).

Finalmente, es de destacar la amplia renovación que ha efectuado del edificio del Seminario.

2. 3. El clero secular

En la puesta en práctica de los principios liberales algunos clérigos tuvieron un notable protagonismo. Es el caso de individuos como el canónigo Francisco Castanedo, diputado a Cortes en 1810, en 1813-4 y en 1820-1; Tomás Tauste, presbítero y diputado a Cortes en 1810; y Segundo Cayetano García, a cuyo cargo corrió el discurso que se pronunció en la Catedral en 1813

con motivo del descubrimiento de una placa conmemorativa de la Constitución gaditana del año anterior. Sin embargo, el giro anticlerical que tomaron las medidas legislativas del Trienio Liberal (1820-23) desilusionaron a muchos defensores de las nuevas ideas, dispuestos a abrazar sin reservas el proyecto liberal, pero sin el extremismo religioso que manifestaron las leyes de esta etapa. Esta tendencia del clero se prolongó hasta bien instaurado el régimen liberal. Un buen ejemplo de este tipo de clérigo fue el ubetense Luis de la Mota Hidalgo (1782-1860), alumno y profesor en Baeza, prior en varias parroquias, diputado a Cortes y diputado provincial.

Pero lo cierto es que la acogida favorable a los principios liberales por parte del clero fue minoritaria. Para la gran mayoría de los eclesiásticos, el nuevo orden significaba un cambio muy profundo para el que no estaban preparados, y que, además, en muchas de sus manifestaciones, se llevaba a cabo con un claro sentido anticlerical. De ahí que en el clero secular se levantaran voces contra las ideas liberales, junto con movilizaciones, provenientes de todas las escalas, desde el obispo D. Andrés

Esteban y Gómez y el abad de Alcalá fray Antonio Sánchez Matas, hasta los beneficiados y capellanes, que vieron reducidas sus fuentes de ingresos con las sucesivas desamortizaciones. Esa desconfianza hacia las nuevas doctrinas políticas es una constante que recorre la historia del clero giennense, en particular del secular, durante buena parte del s. XIX.

La confrontación entre la Iglesia y el liberalismo alcanzó su punto culminante entre 1833 y 1845. No obstante, a partir de 1844, se produjo un viraje notable en las relaciones entre la Iglesia y el Estado, tendente a superar la anterior confrontación y deseoso de buscar un entendimiento. El primer fruto de este nuevo clima de entendimiento fue el convenio suscrito entre Gregorio XVI e Isabel II en 1845, conocido como el convenio de Bravo Murillo, que permitió cubrir las vacantes episcopales con candidatos propuestos por el Gobierno español y reconocidos por Roma.

La normalización plena de relaciones entre el Estado español y la Iglesia llegó con la firma del Concordato de 1851, que suponía una remodelación total de la Iglesia española. Los

artículos 5 y 6 diseñaban las nuevas circunscripciones eclesiásticas, que nacían del principio de acomodación, por lo que Jaén pasó a formar parte de la provincia eclesiástica de Granada, después de haber sido sufragánea de Toledo durante más de seis siglos. Los artículos 9-11 preveían la desaparición progresiva de los territorios de las órdenes militares y de las jurisdicciones exentas; en el caso de Jaén, al efectuarse esta supresión en 1873-4 quedaron englobadas en la diócesis las vicarías de Beas y Segura de la orden de Santiago, el partido de Martos de la orden de Calatrava y la abadía de Alcalá la Real. Los artículos 24-27 conminaban a los obispos a realizar un nuevo arreglo parroquial, regulando los límites de las parroquias y dotándolas del personal eclesiástico correspondiente a sus número de fieles; en el caso de Jaén, el territorio diocesano pasó a comprender 12 arciprestazgos (Alcalá la Real, Andújar, Baeza, La Carolina, Huelma, Jaén, Linares, Mancha Real, Martos, Orcera, Úbeda y Villacarrillo), que integraban 136 parroquias. El primer templo de la diócesis se vio afectado por los artículos 13-17 de la nueva norma concordataria, y pasó a contar con 5

dignidades (deán, maestrescuela, arcipreste, arcediano y chantre), 4 prebendas de oficio (lectoral, magistral, penitenciario y doctoral) y 9 canónigos, además de 12 beneficiados. Finalmente, destacamos los artículos 31-9, que intentaron normalizar la dotación económica de la Iglesia: se reconoció a ésta civilmente el derecho a tener propiedades, y en compensación de los bienes desamortizados se estableció el llamado presupuesto de culto y clero, a cargo del Estado, pero en la práctica las dificultades fueron muchas y las lamentelas de las juntas diocesanas creadas al efecto se repetían año tras año por el impago o el retraso en el abono de los haberes.

En su vertiente religiosa, el movimiento revolucionario de septiembre de 1868 fue una reminiscencia extremada del anticlericalismo de la etapa de las regencias inmediatamente posteriores a la muerte de Fernando VII. En Jaén, fue incendiado el archivo de la mitra, custodiado en el convento de Sta. Catalina, de Baeza; y, por orden gubernativa, fueron incautados el archivo y la biblioteca capitulares, y se suprimieron las asignaciones económicas al clero, en especial a los párrocos, con lo que una

economía ya frágil y dependiente en exceso del Estado sufrió un nuevo revés.

El amplio período de la Restauración puede ser considerado como una etapa en la que primaron los esfuerzos de concordia y pacificación nacional en todos los sentidos. Con un marco político más sereno, la Iglesia pudo proseguir con la tarea de recuperación que había comenzado en el período isabelino. Para la diócesis de Jaén, la Restauración constituye una etapa histórica marcada por los esfuerzos de regeneración y renovación interior, que se hicieron patentes en algunos sectores concretos, como por ejemplo en la enseñanza eclesiástica. El obispo D. Victoriano Guisasola fundó el Seminario de S. Eufrasio en Jaén e inició la construcción del edificio según los planos del arquitecto diocesano D. Justino Flores. El rápido ritmo de los trabajos hizo posible que la primera parte pudiera ser consagrada en 1905 por el obispo D. Salvador Castellote, quien hizo preceder en la titularidad del nuevo centro a la Inmaculada Concepción. Este último prelado encargó en 1903 la dirección de los seminarios de

Jaén y Baeza a la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos, que los rigieron hasta 1920 y 1936, respectivamente.

La década de los años 30 significó para la Iglesia un profundo declive: el laicismo militante y agresivo se unió a un anticlericalismo combativo, y la quiebra de la religiosidad oficial fue contemplada como paso obligado para la creación de un nuevo Estado. La II República nació como un avance definitivo hacia la modernización política y social, y la revitalización que había experimentado la Iglesia durante la Restauración canovista fue juzgada como un obstáculo para la implantación del nuevo modelo de Estado y de sociedad. Nada más implantada la II República, el obispo D. Manuel Basulto (1920-36) hizo pública una circular a todos sus diocesanos recomendando el respeto a los nuevos poderes constituidos e instándoles a cooperar en todo lo concerniente al mantenimiento del orden y del bien común (39). Pero la legislación republicana empezó pronto a mostrar los efectos de su laicismo beligerante, como la prohibición que hicieron algunos ayuntamientos del toque de campanas. Con la desaparición del presupuesto de culto y clero se tuvo que recurrir

a colectas extraordinarias para el sostenimiento de los ministros de la Iglesia y se realizó un censo de católicos dispuestos a colaborar económicamente; se constituyó igualmente un montepío del clero diocesano destinado a proporcionar pensión en caso de enfermedad aguda y socorrer a los sacerdotes inválidos y ancianos. El impacto de la II República en la vida de la Iglesia se hizo sentir también en el notable descenso de seminaristas, que provocó en 1934 la publicación de una carta dirigida a los católicos jiennenses, en la que los formadores del Seminario analizaban la crisis vocacional que atravesaba la diócesis. Y como trágico presentimiento de lo que estaba por venir, el obispo Basulto ordenaba el 20 de enero de 1936, mediante una circular, que se elevaran oraciones por la gravedad de las circunstancias por las que atravesaba el país (40).

Durante la Guerra Civil, la diócesis de Jaén pagó un alto tributo en vidas humanas, sobre todo sacerdotes, además de cuantiosas pérdidas en el patrimonio histórico-artístico y documental.

Pasada la Guerra Civil, asistimos a una etapa de reconstrucción y renovación conciliar.

2. 4. El clero regular

Con la aceptación forzada de la Constitución de 1812 por Fernando VII en 1820 tras el pronunciamiento del general Riego, se abrió el Trienio Liberal, que significó la aplicación de las tesis de la nueva filosofía política (ésta propugnaba una transformación radical de las estructuras del Estado y de la Sociedad) que el retorno del absolutismo en 1814 había frenado. La Junta Provisional y las Cortes de 1820-1 dieron luz verde a un conjunto de medidas legislativas referentes a materias eclesiásticas, que supusieron un notable cambio en las estructuras de la Iglesia española. Ahora bien, quienes más sintieron este radical giro político fueron los regulares. La reforma de los órdenes religiosos era un imperativo de la política eclesial de los liberales que no sólo nacía de la manifiesta tendencia anticlerical de su ideología, sino que también encontraba apoyo y justificación en la misma decadencia de la vida regular. El 25 de

octubre de 1820 las Cortes aprobaron una ley sobre reforma de regulares que fue la medida reformadora más importante en materia eclesiástica de todo el Trienio. Se trató de una disposición legal que no se quedó en el papel, sino que fue ejecutada al pie de la letra con desusada perfección. De acuerdo con esta medida, fueron suprimidos todos los monasterios y conventos de órdenes monacales y militares, así como las comunidades de hospitalarios de San Juan de Dios; los conventos no englobados en las anteriores categorías serían reformados drásticamente, sometiéndolos a la jurisdicción de los obispos y limitando a la vez el número de casas y el de religiosos; como corolario, los bienes de los conventos suprimidos serían desamortizados. En aplicación de esta ley, fueron suprimidos 44 conventos en las circunscripciones eclesiásticas que abarca la actual provincia de Jaén. La vuelta del absolutismo en 1823 impidió la aplicación plena de la nueva legislación sobre religiosos, pero no pudo impedir que la marcha de los acontecimientos asestara otro golpe a la Iglesia, más fuerte aún, algunos años después, con la desamortización.

La desamortización es el conjunto de medidas tomadas por el poder político para liberar la propiedad acumulada en determinadas manos (las llamadas “manos muertas”) y entregarlas a una explotación sin trabas ni limitaciones. Este proceso, que ya había sido puesto en práctica en el s. XVI con tierras de las órdenes militares y de señoríos eclesiásticos, empezó a ser visto en el s. XVIII como medida obligada para la modernización de la economía nacional. Así, de acuerdo con la Santa Sede, se llevó a cabo una desamortización en tiempos de Carlos IV (1798-1808). Durante la ocupación napoleónica continuó por parte de los invasores la enajenación de bienes de la Iglesia. Durante el Trienio Liberal se dieron los pasos necesarios en este sentido. Pero fue con el ministro Mendizábal cuando se aplicó con mayor amplitud una medida largo tiempo preparada, y que suscitó una viva polémica por el modo concreto en que se llevó a cabo. La desamortización de Mendizábal (1836-45) y la posterior de Madoz (1855-6) afectaron a las propiedades, entre otros sectores eclesiásticos, del clero regular. Estas propiedades eran mayoritariamente fincas rústicas, explotadas generalmente

en régimen de arrendamiento. Desde el punto de vista religioso, el resultado de la aplicación de las leyes desamortizadoras de 1836-45 significó para las órdenes religiosas asentadas en Jaén el cierre de 48 de sus conventos sobre un total de 82. La desamortización provocó una depauperación de la Iglesia y en especial de las órdenes religiosas, que volvieron a experimentar una importante pérdida de sus efectivos, así como el paso de muchos exclaustros al clero secular, que tampoco contaba con recursos económicos para su adecuado sostenimiento, sin computar los que rompieron definitivamente su compromiso, poniendo de manifiesto con su actitud una grave crisis dentro de la vida religiosa. La Iglesia perdió influencia en la sociedad y la considerable merma de sus bienes la alejó de las capas sociales más humildes, muchas de las cuales vivían del arrendamiento de las propiedades de los conventos. La redención del campesino, que fue la justificación social de la desamortización, se quedó en vano proyecto, pues al ejecutarse la venta de los bienes eclesiásticos en lotes grandes, sólo los ricos consiguieron beneficiarse de este nuevo reparto de la propiedad, con lo que

apareció una nueva clase de propietarios frente a los ya empobrecidos campesinos, para quienes este proceso no hizo sino agravar aún más su triste suerte.

Un nuevo revés sufrió el clero regular durante el Sexenio Revolucionario (1868-74), durante el cual fueron suprimidos en Jaén cinco conventos de religiosas: Los Ángeles, las Descalzas y la Concepción de Jaén, Sta. Clara de Baeza y Sta. Isabel de Villacarrillo.

Finalmente, son de destacar las pérdidas, tanto humanas como materiales, que provocó la Guerra Civil (1936-39) en el clero regular.

2. 5. El pueblo cristiano

Por lo que respecta al pueblo cristiano giennense en la Edad Contemporánea, cabe destacar especialmente la restauración borbónica (1875-1931), que supuso para él una etapa de renovación, puesta de manifiesto principalmente en los siguientes sectores.

- La prensa

Desde el 1 de marzo de 1858, el Boletín Oficial Eclesiástico fue un claro reflejo de la vida de la Iglesia, particularmente la diocesana. También debemos tener en cuenta los periódicos “La Fe Católica”, en el que trabajó intensamente el lectoral Manuel Muñoz Garnica, y “El Pueblo Católico”, publicado entre 1893 y 1935, que en sus mejores momentos llegó a alcanzar 3000 ejemplares de tirada.

En 1905, el obispo Castellote creó el Centro Diocesano de la Buena Prensa, con el objeto de aunar todos los esfuerzos que en este campo se llevaban a cabo en la diócesis (41).

- La vida pastoral

La organización de la visita pastoral experimentó una profunda remodelación con el obispo Monescillo. En la Instrucción circular de 1866, con la que estableció la nueva modalidad de visita pastoral, se percibe claramente la situación en la que la Iglesia debía realizar su labor pastoral: los objetivos se centran en la enseñanza de la doctrina cristiana, la celebración de los sacramentos y los ejercicios de

piedad, particularmente del pueblo, y desaparece cualquier referencia a los aspectos civiles que anteriormente estaban presentes, como los pecados públicos, las situaciones matrimoniales irregulares o el trabajo en días festivos.

Una de las tareas fundamentales de los obispos fue la realización de la visita a todas las parroquias de la diócesis, para cuyo cumplimiento se fueron renovando sucesivamente las directrices diocesanas, como sucedió en 1878 con el obispo González y en 1917 con fray Plácido Ángel Rey Lemos.

- Las misiones populares

Esta modalidad pastoral recibió un fuerte impulso, pues constituía un medio válido para recristianizar amplias capas de la sociedad que se habían alejado de la práctica religiosa.

El obispo Monescillo intentó establecer en Jaén una casa de la Compañía de Jesús para que se dedicara preferentemente a este menester, pero no lo logró, y los jesuitas que vinieron a misionar provenían generalmente de Granada y Sevilla, y entre ellos merece una especial referencia el p. Francisco de

Paula Tarín, que recorrió incansablemente la geografía diocesana en varias campañas misionales de amplia envergadura, que dejaron profunda huella por la empatía que este singular jesuita lograba establecer con las clases más humildes.

Ante el fracaso del proyecto del obispo Monescillo, el obispo D. Manuel M^a. González y Sánchez abrió una casa-misión en el antiguo convento de mercedarios de Jaén, confiándola a la dirección de los claretianos, y desde entonces estos religiosos realizaron regularmente misiones en toda la diócesis, junto con otros religiosos.

- La enseñanza

Ante la progresiva laicización de este sector, el ideal de la escuela cristiana se concretó en algunas realizaciones, pudiéndose destacar, por una parte, las Escuelas de Ntro. P. Jesús, escuelas gratuitas de primera enseñanza fundadas en 1902, especialmente para los obreros y sus hijos, y cuya labor docente y promocional se prolongó hasta las vísperas de la Guerra Civil; y por otra parte, la Institución Teresiana,

fundada por el linarense S. Pedro Pascual, en la que se conjugan la presentación de un cristianismo atrayente en diálogo con las ciencias y realidades humanas, a partir de la espiritualidad de la Encarnación, junto con una labor de amplia promoción social por medio de la educación.

- La catequesis

Siguiendo las directrices pontificias de la encíclica “Acerbo nimis” de Pío X (1905), se produjo un movimiento de relanzamiento de la catequesis. A tenor de lo dispuesto por el documento pontificio, el obispo D. Salvador de Castellote y Pinazo (1901-06) reorganizó la enseñanza catequética diocesana, ordenando la constitución de las juntas parroquiales y la renovación de los materiales. Pero el prelado que más se distinguió por su tesón en esta tarea fue D. Juan Manuel Sanz y Saravia (1909-20), quien el 5 de septiembre de 1910 hizo pública una circular y un decreto sobre la enseñanza del catecismo en las parroquias, que completó tres años más tarde con la institución diocesana de la

Congregación de la Doctrina Cristiana y otra circular sobre el mismo tema.

- El catolicismo social

El llamado catolicismo social intentó dar una solución satisfactoria a la separación que existía entre la Iglesia y la clase obrera, y que se había acentuado con la desamortización. En 1879, el obispo González fundó en Linares el Círculo Católico de Obreros, que se dedicaba preferentemente a la formación cultural de los obreros.

En 1911, se aprobaron los estatutos del Círculo Católico Obrero de Úbeda, que proponían como fines la formación religiosa y cultural de sus afiliados, junto con la asistencia económica y el socorro mutuo en caso de accidente o jubilación. Posteriormente, este Círculo, igual que otros en la diócesis, se transformó en sindicato agrario.

En la capital de la diócesis empezó a funcionar en 1925 el Sindicato Católico de Jóvenes Obreras, que prestaba toda clase de ayuda a las trabajadoras.

Frecuentemente, se ha hablado de fracaso para definir la obra del catolicismo social, pues los sindicatos católicos no tenían la energía que las restantes organizaciones sindicales en la defensa de los derechos de los trabajadores, toda vez que hacían una renuncia explícita a los medios coactivos y violentos. Sin embargo, no dejaron de cosechar ciertos logros, como los alcanzados por el Sindicato Católico Agrícola de Villargordo, que en 1920 y 1928 consiguió adquirir y parcelar varias fincas grandes del pueblo, distribuyéndolas entre campesinos sin propiedades.

3. NOTAS

(1) “El Restaurador”, “La Atalaya de la Mancha”, “El Lucindo”.

(2) Cuenca Toribio, J. M.: “Estudios sobre el Catolicismo español contemporáneo III”. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. Córdoba. 2002.

(3) Buena parte de los objetivos de sus fundadores habíanse cumplido. No obstante el acentuado paternalismo de las directrices y desarrollo de los Círculos, una cierta conciencia sindical y obrera fue fraguándose en sus adheridos. Cuenca Toribio, J. M.: “Catolicismo social y político en la España contemporánea (1870-2000). Unión Editorial. Madrid. 2003.

(4) Cuenca Toribio, J. M.: “Catolicismo contemporáneo de España y Europa. Encuentros y divergencias”. Encuentro. Madrid. 1999.

(5) La ancha red, extendida por toda la geografía nacional, de organizaciones que comúnmente serían bautizadas como “Ligas Católicas”, respondió, en esencia, a la pretensión de algunos prelados e influyentes seculares de defender los “intereses” de la

Iglesia con marginamiento de cualquier intención partidista. No obstante su impecable actuación formal, cabe sospechar que tal asepsia o pasividad política venía a ser una tregua a la espera de que la marcha del país condujera a la difícil creación de un partido católico, aglutinador de los laicos y clero españoles en tal tesitura. Tal vez las más representativas de estas asociaciones y, desde luego, las mejores analizadas hasta el momento sean las surgidas en 1901 en Sevilla, y en Valencia el año precedente, bien que su implantación abarcara a casi todo el solar hispano. Cuenca Toribio, J. M.: “Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo III”, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 2002.

(6) La Iglesia española no pudo, o mejor, no supo aprovechar la etapa inaugurada a raíz de la entronización pontificia de Benedicto XV (1914-1922) para dedicarse a una renovación de sus programas y métodos de apostolado social e intelectual. Sus centros de formación, seminarios diocesanos y universidades pontificias, no lograrían alcanzar un nivel equiparable al del catolicismo centroeuropeo o francés, y su labor social, con ser en

numerosos terrenos muy estimable y merecedora de aplauso, distó de revestir un corte moderno, necesario para establecer un diálogo fructífero con algunas de las grandes organizaciones obreras. Cuenca Toribio, J. M.: “Catolicismo contemporáneo de España y Europa. Encuentros y divergencias”, Encuentro, Madrid, 1999, pág. 13.

(7) El “Anuario Eclesiástico Subirana, de 1920, da la cifra de 34 420 sacerdotes en una población de 21 097 642 habitantes, 558

(8) Según la colección del “Anuario Eclesiástico”, editada en Barcelona por E. Subirana.

Por otra parte. según esta fuente, al ser proclamada la República, la Iglesia española mantenía la organización establecida en el Concordato de 1851 por cuanto se refiere a la distribución de arzobispados y obispados.

(9) Según el Informe presentado por el ministro de Gracia y Justicia a las Cortes el 8 de octubre de 1931.

(10) Por ejemplo, el obispo Múgica, de Vitoria, llamó la atención de los católicos para que no votasen candidatos republicanos y socialistas. “Arxiu Vidal, I”, pág. 57.

(11) “Hemos entrado ya en el vértice de la tormenta, escribía el obispo Gomá, de Tarazona, al cardenal Vidal ... Soy absolutamente pesimista. Ni me cabe en la cabeza la monstruosidad cometida”. “Arxiu Vidal, I”, pág. 19.

Y el cardenal Segura comentaba: “Indudablemente que nuestra Patria ha sufrido un rudo golpe con los sucesos de estos días”. Ibid, I, pág. 22.

Se podrían reproducir otros testimonios, que quedan ampliamente recogidos en el “Arxiu Vidal”. Nótese, sin embargo, que estos juicios negativos de los primeros momentos están contenidos en correspondencia confidencial y privada, ya que los obispos mantuvieron una prudente actitud de espera, y se abstuvieron de manifestaciones, declaraciones o juicios hostiles hacia la recién estrenada República. En la mayoría de los casos, se limitaron a recomendar sensatez y cordura a los sacerdotes,

prohibiéndoles intervenir en asuntos políticos, sin ocultar un cierto nerviosismo por el paso de la Monarquía a la República.

(12) “Arxiu Vidal, I”, pág. 24.

(13) El cardenal Segura escribía en los primeros días de la República que “por el momento parece no hay peligro inminente respecto a personas, bienes y derechos económicos de la Iglesia” (“Arxiu Vidal, I”, pág. 21), si bien, a principios de mayo, cometió la gran imprudencia de publicar una pastoral donde elogiaba abiertamente al destronado monarca, porque “durante su reinado supo conservar la antigua tradición de fe y piedad de sus mayores. ¿Cómo olvidar su devoción a la Santa Sede y que el fue quien consagró España al Sagrado Corazón de Jesús?” (Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Toledo, nº 9. 2 de mayo de 1931, págs. 137-145). Fue un golpe tremendo, que los republicanos acusaron inmediatamente. Las reacciones del Gobierno y de la prensa no se hicieron esperar. Se presionó al nuncio para que Segura marchara de España, quien salió de Toledo el 10 de mayo y el 13 emprendió viaje a Roma.

(14) “Arxiu Vidal, I”, pág. 204.

(15) Al comenzar los años treinta, lo político reemplazará a lo social en la atención prioritaria de la Iglesia y el catolicismo españoles. El doble desafío presentado a los católicos de implementar una fuerza política con vocación y capacidad gobernante y acometer una reestructuración que dotase a su sindicalismo profesional de competitividad y capacidad movilizadora, sólo tuvo respuesta en su primera dimensión. La documentación y testimonios de la época son harto elocuentes. La jerarquía católica había asumido el fracaso de articular un sindicalismo de clase de talante reivindicador en el mundo industrial y profesional, consciente de sus limitaciones estratégicas y operativas. El nacimiento y desarrollo espectaculares de un partido -la CEDA- al que no pocos historiadores le retiran o recortan hasta la caricatura el aval y estatus democráticos, irrumpió como un ciclón en el teatro de la política de la II República. Lenta y gradualmente, lo que al inaugurarse el siglo XX no era más que canales dispersos fue, gota a gota, en los decenios siguientes, acreciendo su caudal, fijando métodos, estableciendo fines y forjando eficaces cuadros

hasta desembocar en la CEDA. Las campañas de la “Solidaridad”, de la oposición a la “Ley del Candado” o del maurismo más zelante constituirían los principales mojones de su itinerario hasta su definitiva puesta a punto bajo el liderazgo de Gil Robles. Si en el reinado de Alfonso XIII la existencia de un partido conservador, con tinte clerical en diversos aspectos, hacía ociosa, en la escena pública, la presencia de una fuerza confesional, su ostensible cuarteamiento, después de la escisión datista, y aún más tras la crisis de 1917, aceleró la marcha del movimiento que, desde tiempo atrás, venía recogiendo el sentir de los sectores católicos políticamente más concienciados. Así, al llegar los años treinta, aparecía, sorprendentemente, un partido político católico -la CEDA-, el primer partido auténticamente demócrata-cristiano de nuestra historia, casi sin precedentes en la Europa mediterránea por su brío, cohesión y modernidad. Cuenca Toribio, J. M.: “Catolicismo social y político en la España contemporánea (1870-2000), Unión Editorial, Madrid, 2003.

(16) Esta observación la hace Iribarren, J., en “Documentos colectivos del episcopado español 1870-1974”, Biblioteca de

Autores Cristianos, Madrid, 1974. La he compartido sólo en parte porque, en realidad, la persecución religiosa había decrecido con anterioridad. En efecto, pasado el furor de los primeros meses que siguieron al 18 de julio de 1936, las matanzas de sacerdotes y religiosos no fueron tan frecuentes. Habría que ver, más bien, si la disminución de la persecución a partir del verano de 1937 se debió a efectos de la pastoral colectiva o a la nueva política religiosa de la República desde que estuvo en el Gobierno el ministro católico Irujo, nacionalista vasco. O, incluso, a que resultara mucho más difícil encontrar sacerdotes y religiosos, ya que los que consiguieron salvar su vida en los primeros momentos estaban escondidos o habían huido, y, aunque un buen número seguía en las cárceles “rojas”, su eliminación física no podía hacerse como en los primeros días de la revolución.

(17) Pero sería un año y medio después de la aparición de la colectiva cuando apareciera la carta pastoral del primado toledano titulada “Catolicismo y Patria”, quizás el texto en que el autor explicitara con mayor profusión de datos y razones sus tesis acerca de la asociación, para él indisoluble, de los términos

catolicismo y nacionalidad española. Erudiciones y saberes bien edificados los extraía el cardenal de Toledo de su abastada aljaba para pretender demostrar, a ser posible apodícticamente, la almendra de su escrito, contenida en la identificación de sentimiento religioso y nacional en el pasado patrio. Al presentar los títulos históricos poseídos por el catolicismo español para legitimar sus reivindicaciones en la materia, el cardenal Gomá, de formación tradicionalista y alguna colindancia afectiva con el carlismo en sus días tarraconenses, debió enfatizar, por necesidades del guión, la identificación entre catolicismo y España, a fin de subrayar la equiparación en la historia hispana del hecho religioso con el patriótico, de la Iglesia y la nación. Cuenca Toribio, J. M.: “Nacionalismo, Franquismo y Nacionalcatolicismo”, Actas, San Sebastián de los Reyes (Madrid), 2008, págs. 24-26.

(18) Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 21 de agosto de 1936.

(19) Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de septiembre de 1936.

(20) En virtud de una Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado de 19 de octubre de 1936.

(21) En virtud de una Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo de 1937.

(22) “El Estado español -decía- garantizará los derechos de los ciudadanos en la vida civil y social, la libertad de conciencia y el ejercicio de sus creencias y de sus prácticas religiosas”.

(23) “Hay que recristianizar a esa parte del pueblo que ha sido pervertida, envenenada por doctrinas de corrupción”, decía el propio Franco a la Dirección Central de la Acción Católica Española, en abril de 1940.

(24) El segundo de esos Principios decía así: “La nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la ley de Dios, según la doctrina de la santa Iglesia católica, apostólica y romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional que inspira su legislación”.

(25) Ni un solo nombramiento episcopal se produjo durante el año 1972 para las sedes residenciales, y sólo cuatro para obispos auxiliares, entre los cuales el de monseñor Setién para

auxiliar de San Sebastián, que resultó particularmente conflictivo.

(26) “El Gobierno mantendrá -dijo- las condiciones que permitan a aquélla (la Iglesia) desempeñar sin trabas su sagrada misión y el ejercicio de su apostolado, pero rechazará con la misma firmeza cualquier interferencia en las cuestiones que, por estar enmarcadas en el horizonte temporal de la comunidad, están reservadas al juicio y decisión de la autoridad civil”. La determinación -en general, no coincidente entre los eclesiásticos y los políticos- de qué fuese y a qué alcanzase “el horizonte temporal” iba a ser el caballo de batalla de muchas tensiones.

(27) El protagonismo a la sazón del cardenal Tarancón era indiscutible. En la Guerra Civil se percató de lo peligroso que era unir religión y política. Él había suscrito la carta de los obispos españoles en 1937 porque en aquellos momentos no tenía duda de la legitimidad del alzamiento militar y del fondo religioso del mismo, pero la realidad de la posguerra le hizo reflexionar, defendiendo a los llamados “rojos”, presas de odio y de injusticia de los vencedores. A partir de ahí nacería su fama de “rojo” y de

“enemigo número uno del Régimen”, y llegaría a la conclusión de que la Iglesia debía separarse de la política para no ser instrumentalizada. Su famosa pastoral de 1947 “El pan nuestro de cada día”, que traducía su pensamiento, fue considerada como un ataque al Régimen, y a partir de entonces sería acusado de “comunista”, “político” y “rojo”. Su “aparcamiento” en Solsona, durante dieciocho años, sería el precio que tuvo que pagar. Pero el Vaticano II y Pablo VI todo lo cambiaron en la historia de las relaciones Iglesia-Estado franquista, y, en el entramado, aparece Tarancón como hombre de Pablo VI en España. Cardenal en 1969, primado de Toledo en 1971, presidente de la Conferencia Episcopal, arzobispo de Madrid y, en definitiva, protagonista de excepción de estos años, en los que jugó con valentía - recordemos el entierro de Carrero Blanco y los gritos “Tarancón al paredón”- y con acierto, incluso en situaciones tan delicadas como el asunto de monseñor Añoveros, asunto que llevaría a una amenaza de excomunión al presidente Arias, creando una delicadísima situación diplomática. Su foto en los Jerónimos con los Reyes de España oyendo su discurso es un documento calve:

por fin, la Iglesia abandonaba públicamente parte de sus privilegios y, lejos de todo tipo de connotaciones políticas, hacía gala de una neutralidad exquisita. Ya jubilado (dimitió en 1982 como arzobispo de Madrid), Tarancón no perdió ocasión de seguir en contacto con la realidad española, transmitiendo saber y experiencia, mostrándose tolerante, comprensivo y amante del diálogo y de los métodos suaves para convencer. Todo un personaje este obispo “progre” y, sin embargo, siempre “ensotonado”. Todo un “signo de contradicción” en nuestra contradictoria historia. Palacios Bañuelos, L.: “Reflexiones sobre la España de fin de siglo”, Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2001, págs. 97-99.

(28) Con todo, publicistas menores o apresurados lanzaron la especie de un firme apoyo de la jerarquía a la UCD, pero sin aportar pruebas tangibles. En realidad, sólo las recepciones a significados líderes ucedistas por parte del cardenal Tarancón - debidamente aireadas por la prensa de todo signo político- parecieron mostrar un indicio de la opinión de la jerarquía hispana, que, como es sabido, llegó a apoyar en la coyuntura

electoral a la opción demócratacristiana. Con importantes núcleos provenientes de la Democracia Cristiana y del Opus Dei, era lógico que la fuerza política centrista patrocinara un modelo de convivencia no lejano del desiderátum de las opciones temporales de un amplio estrato del episcopado, en especial del más vanguardista y en sintonía con las reformas conciliares. Si embargo, en ningún momento los mentores de la UCD se inclinaron por formar un partido confesional. Cuenca Toribio, J. M.: “Relaciones Iglesia-Estado en la España Contemporánea”. Alhambra, Madrid, 1989, pág. 157.

(29) Artículo 16: “Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y demás confesiones”.

(30) El contenido del Acuerdo versa sobre Asuntos Jurídicos, Enseñanza y Asuntos Culturales, Asuntos Económicos y Relaciones entre la Iglesia y las Fuerzas Armadas.

En los Asuntos Jurídicos, se reconoce a la Iglesia católica, al paso que se garantizan el libre ejercicio de sus funciones, la personalidad jurídica civil de la Conferencia Episcopal y de las restantes instituciones eclesíásticas, así como la inviolabilidad de sus lugares de culto, archivos y registros. Asimismo, se fijan las normas para el reconocimiento común de los días festivos, se posibilita el ejercicio de la libertad religiosa en establecimientos penitenciarios y centros asistenciales, se acuerda la colaboración Iglesia-Estado en materia de beneficencia y asistencia, y finalmente se admiten los efectos civiles del matrimonio canónico.

En el capítulo de Enseñanza y Asuntos Culturales, y conforme al artículo 27 de la Constitución, se sanciona el derecho de los padres sobre la educación de sus hijos y el carácter no obligatorio de la enseñanza religiosa. Igualmente, se admite el mantenimiento por parte de la Iglesia de seminarios e instituciones de formación propios, al tiempo que sus restantes centros docentes se someten a la legislación estatal para regular el ejercicio de sus actividades. Por último, se reconocen los

derechos adquiridos por las Universidades de la Iglesia y se sientan las bases de acuerdo en materia de medios de comunicación y conservación de su patrimonio artístico-cultural.

En las cuestiones económicas, la Iglesia declara su intención de allegar por sí misma los medios que le son necesarios, mientras que el Estado se compromete a una colaboración económica hasta que ello se produzca, en orden a la eficacia del derecho de libertad religiosa de los españoles. En el texto se recoge el modo de hacer efectiva dicha colaboración, fijándose que transcurridos tres ejercicios completos desde su firma, el Estado podrá asignar a la Iglesia una parte del impuesto sobre la renta del contribuyente, siempre que éste manifieste en la declaración su aceptación del destino dado a tales fondos. En tanto se llegase a esta situación, el gobierno consignaría en sus Presupuestos Generales una dotación global y única a la Iglesia, actualizada anualmente. El Acuerdo establece también un régimen de exenciones para los bienes que se destinen al culto y actividades religiosas, y equipara las asociaciones eclesiales a las

entidades sin fin de lucro y de beneficencia privada, lo que se traduce en los lógicos beneficios fiscales.

La asistencia religiosa al personal católico de las Fuerzas Armadas a través del Vicariato Castrense y la desaparición de los privilegios en el servicio militar de clérigos y religiosos (aun cuando se admite un sistema de prestación social sustitutoria de las obligaciones específicas del Ejército) son las últimas disposiciones del Acuerdo.

Como vemos, sus ideas inspiradoras son bien distintas de las del Concordato de 1953. Independencia y respeto mutuo, entendimiento y cooperación entre ambos poderes nutren de talante dialogante y de decidida voluntad creadora el articulado del Acuerdo, convertido en Ley del Estado el 3 de diciembre de 1979, tras su aprobación por las Cortes Generales Españolas. Cuenca Toribio, J. M.: “Relaciones Iglesia-Estado en la España Contemporánea”, Alambra, Madrid, 1989, págs. 160-162.

(31) En su texto, redactado con cierta ambigüedad, el Estado garantiza el derecho a la libertad religiosa y de culto, sin que las creencias religiosas puedan ser motivo de discriminación alguna.

Asimismo, se afirma que ninguna confesión tendrá carácter estatal. El contenido de la libertad religiosa, sus límites y tutela, la personalidad y el carácter de las confesiones y el establecimiento de una Comisión Asesora de la Libertad Religiosa completan el articulado.

(32) Su protagonismo estribó, sin fáciles paradojas, en su voluntaria preterición cuando, como producto de su viejo ascendiente sobre la sociedad española, podría emplear a fondo las bazas que estas circunstancias le deparaban, sobre todo, en un momento de desconcierto y desmoralización de los poderes fácticos. Mas aun así, sería tal vez más adecuado preguntarse si la actitud de la Iglesia no respondió, en definitiva, a un perfecto conocimiento de la colectividad hispana, madura para “el cambio” y refractaria a la tutela o dependencia de elementos no pertenecientes al juego y la dinámica políticos. Cuenca Toribio, J. M.: “Relaciones Iglesia-Estado en la España Contemporánea”, Alambra, Madrid, 1989, págs. 165.

(33) Lannon, F: “Privilegio, persecución y profecía. La Iglesia Católica en España, 1875-1975”, Alianza Editorial, Madrid, 1990, pp. 17-22.

(34) Hermet, G: “Los católicos en la España franquista, I. Los actores del juego político”, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1985, pp. 16, 212-13.

(35) “Boletín Oficial Eclesiástico”, 1953, 159-70.

(36) “Sínodo Diocesano convocado y presidido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Rafael García y García de Castro, obispo de Jaén, celebrado en la Santa Iglesia Catedral los días 27, 28 y 29 de mayo del año 1953”, 1953.

(37) “Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II, Índices”, 1980, 693.

(38) “Boletín Oficial Eclesiástico”, 1988, 263-354.

(39) “Boletín Oficial Eclesiástico”, 1931, 72.

(40) “Boletín Oficial Eclesiástico”, 1936, 13-4.

(41) “Boletín Oficial Eclesiástico”, 1905, 273-80.

CAPÍTULO I:

ESTADO DE LA CUESTIÓN

SOBRE LOS CABILDOS

CATEDRALICIOS EN LA

ESPAÑA

CONTEMPORÁNEA

1. GENERALIDADES

1. 1. Historiografía sobre “La Iglesia en la España contemporánea”

1. 1. 1. La Iglesia española

Veamos, de forma general, la historiografía española contemporánea referente a “La Iglesia en la España contemporánea”, para después efectuar la valoración pertinente.

Hasta el final de la década de los años 60 del siglo XX, domina una historiografía eclesiástica hecha exclusivamente en centros eclesiásticos, por eclesiásticos, y centrada preferentemente en la historia política de las relaciones Iglesia-Estado. Los primeros estudios propiamente historiográficos en España sobre el catolicismo social se hacen en los años 60 del siglo XX, en medios progresistas o renovadores, atentos a la reforma conciliar del Vaticano II, y desde un enfoque autocrítico, que parte de la hipótesis del fracaso del catolicismo social, especialmente en comparación con otros países europeos. El

enfoque ya estaba presente en el libro pionero del jesuita J. García Nieto (1960) sobre el sindicalismo cristiano, pero se plantea de forma más rotunda en el estudio del hombre que encarnaría mejor ese fracaso, el canónigo asturiano Maximiliano Arboleya.

En la década de los años 70 del siglo XX, al compás de la renovación acelerada del catolicismo español en el contexto postconciliar, y siguiendo los modelos de la nueva historiografía religiosa francesa e italiana, hay signos evidentes del paso de una historiografía eclesiástica a otra religiosa (1). En ese cambio historiográfico renovador, tanto en el plano temático como en el plano metodológico, participan, junto a centros e historiadores eclesiásticos (Revuelta, Cárcel, Laboa, Raguer, etc.), algunos historiadores civiles (Cuenca, Longares, Andrés Gallego, etc.). Por otra parte, en esta década de los 70, coincidiendo con el final del franquismo y la consiguiente revisión del lugar de la Iglesia en el régimen, una parte de la investigación historiográfica acompaña ese proceso de revisión, replanteando autocríticamente, por ejemplo, la actitud de la Iglesia ante la

política secularizadora de la II República (2), la cuestión del anticlericalismo (3), o “el fracaso social del catolicismo español” (4). En la tesis historiográfica del fracaso del catolicismo social y el amarillismo del sindicalismo cristiano anterior a la guerra de 1936-39, confluyen la actitud autocrítica de sectores del catolicismo progresista -muy principalmente los ligados a la pujante Acción Católica obrera (C. Martí, J. García Nieto)- y la historiografía laica que trata de recuperar la memoria de los perdedores de dicha guerra (libros de J. J. Castillo, “El sindicalismo amarillo” y “Los Propietarios muy pobres”). Coincidiendo con el final del franquismo y el inicio de la transición comienzan a plantearse una revisión de esta hipótesis del fracaso y una revisión del tono autocrítico y bastante vergonzante de esa historiografía progresista (especialmente J. Andrés Gallego), observándose que en la historiografía del catolicismo social se proyecta el debate intraeclesial, así como la evolución de la propia Iglesia católica en relación con estos temas. La revisión historiográfica corre paralela a la evolución de la autoconciencia eclesial sobre el papel jugado en la guerra civil,

durante las diversas fases del franquismo y en la transición. Pero al margen de este factor ideológico, se plantea también un cierto cambio del objeto y enfoque, intentando aplicar el concepto italiano de Movimiento Católico al caso español, para así poder estudiar conjuntamente obras, asociaciones y movilizaciones, tanto políticas como sociales, que se habían estudiado demasiado separadamente. A mediados de los 70 del siglo XX, pareció producirse un cierto estancamiento historiográfico respecto al catolicismo social, incluso aparente saturación, antes, paradójicamente, de haberse cubierto objetivos mínimos, como el estudio de las diversas tendencias y líderes, las propagandas y los diversos tiempos. Por otra parte, en esta coyuntura renovadora, postconciliar y tardofranquista, se intenta una historia social de la Iglesia y del catolicismo, introduciendo métodos y problemas de la historiografía francesa: el estudio sociológico del episcopado (Cuenca), los estudios globales de la actividad pastoral del episcopado isabelino (Cuenca), el estudio sociológico del clero (el clero navarro, de Pazos) y, en fin, las Semanas de Historia de la Iglesia organizadas por el profesor Cuenca Toribio en El

Escorial (5), que constituyen también una expresión del nuevo talante, pues en ellas se dieron cita historiadores eclesiásticos junto a otros civiles de distintos ámbitos y enfoques. La obra de José Andrés Gallego es quizá la que mejor representa el intento de aplicar la nueva historia religiosa social francesa a la historia religiosa contemporánea española. Las carencias y lagunas que el propio Andrés Gallego señalaba en su balance historiográfico son las que ha intentado cubrir en sus monografías, en algunas tesis doctorales dirigidas por él y, sobre todo, en la obra, en colaboración con Antón Pazos, titulada “la Iglesia en la España contemporánea” (6). Ese impulso historiográfico de los años 70 que parecía querer transformar la historia eclesiástica en historia social religiosa, fue paralelo a otros cambios, igualmente significativos del impacto postconciliar, en otras ciencias religiosas, con la Teología Pastoral, la Eclesiología y la Sociología Religiosa. Es muy importante detenerse en la obra de estos teólogos, pastoralistas y sociólogos, no sólo para entender el cambio social y político del catolicismo español de los años 70, sino también, y sobre todo, porque en ellos, mejor que en los

historiadores, se encuentran las claves principales de la historia religiosa posterior en la España católica. En efecto, la reflexión historiográfica sobre procesos tales como la secularización, la hipotética descristianización y el impacto del Concilio Vaticano II, así como, muy especialmente, el análisis crítico de la Iglesia del franquismo, fueron en primer lugar, y sobre todo, obra de teólogos, como A. A. Bolado (7); pastoralistas, como F. Urbina (8), M. Benzo (9) y T. Malagón (10); y sociólogos, como R. Duocastella (11) y J. M. Vázquez (12); aunque también participaron historiadores, como C. Martí (13); autores en todos los cuales domina una reflexión fundamentalmente interna y autocrítica, hecha desde la propia Iglesia, que busca respuestas alternativas a los nuevos retos sociales y políticos del final del franquismo. Al respecto también conviene tener en cuenta revistas como “Iglesia Viva” (14), “Pastoral Misionera” (15) y “Questions de Vida Cristiana” (16). Por lo demás, en estos años del final del franquismo y principios de la transición, son muy escasos los análisis desde fuera del mundo católico, sobre el papel de la Iglesia y del catolicismo durante el franquismo, y

suelen estar teñidos preferentemente de un tono polémico y combativo, como el libro de J. Infante sobre el Opus Dei (17), o el libro de D. Artigues y A. Sáez sobre la ACNP (18), destacando la obra de G. Hermet “Les catholiques dans L’Espagne franquiste”, que todavía hoy sigue siendo un buen punto de partida, como marco de interpretación, para cualquier estudio sectorial sobre el tema, y cuyo interés y utilidad no reside tanto en el valor documental, inevitablemente escaso e incompleto por el momento en que elaboró el estudio, sino en el marco teórico e interpretativo y en el buen aprovechamiento de toda esa reflexión de teólogos, pastoralistas y sociólogos antes citados.

En la década de los 80, cabe destacar, en principio, respecto a la evolución del catolicismo social, la publicación, en 1981, de “La cuestión social en la Iglesia española contemporánea”, dentro del contexto de las Semanas de Historia de la Iglesia organizadas por el profesor Cuenca Toribio en El Escorial. Por otra parte, pasado el pacto y el consenso de la transición, y especialmente a partir de octubre de 1982, comienza para la Iglesia y el catolicismo español una nueva etapa, marcada más

por la confrontación con nuevos retos sociales y políticos de signo secularizador, que parecen cuestionar, o incluso amenazar, su presencia e influencia pública en la sociedad española. En ese contexto, “desde dentro” de la Iglesia se revisa y cuestiona la anterior posición autocrítica de los años 70, cuya expresión más simbólica sería la propuesta de demanda de perdón en relación con el papel desempeñado en la guerra civil, planteada en la Asamblea Conjunta de 1971, afirmándose en su lugar, frente a comportamientos anteriores que se consideran vergonzantes, la identidad y la especificidad de la presencia católica en la nueva sociedad secularizada.

Esa nueva actitud eclesial, impulsada desde la cúpula de la jerarquía eclesiástica (sobre todo, F. Sebastián) y desde ciertos sectores del catolicismo, supone una nueva mirada del catolicismo en España en la década de los 90, con una nueva revisión historiográfica que parece romper consensos anteriores, y que implica, entre otros aspectos, una valoración matizadamente distinta del supuesto “fracaso del catolicismo social” anterior a la guerra civil y la reivindicación de los

mártires de la guerra civil (19), así como un debate intraeclesial más o menos explícito sobre la interpretación y aplicación del Vaticano II (20) y el papel jugado por la Acción Católica especializada (21). Finalmente, en la última década del siglo XX se retoma historiográficamente el tema del anticlericalismo, que ya vimos en la década de los 70 con el proyecto colectivo dirigido por Battllori (22).

Una de las características más importantes del “tiempo presente”, historiográficamente considerado, es que los historiadores son, a la vez, protagonistas y partícipes de situaciones y decisiones sobre la orientación que debe adaptar la Iglesia ante los retos del mundo actual. Respecto al catolicismo social, cuya trayectoria historiográfica venimos siguiendo en estas páginas, todavía hoy quedan importantes lagunas por cubrir: una definición precisa de las tendencias, influencias y recepciones; biografías de los propagandistas; el análisis concreto de las presencias de las organizaciones de acción social católica en la vida política; su interrelación con el conjunto del Movimiento Católico y la Acción Católica. Y, sobre todo, se

echan en falta, en la rica y abundante historiografía sobre el franquismo, estudios sobre un factor como el catolicismo social, que jugó un papel tan esencial tanto en la legitimación del régimen como en su demolición. Por lo demás, actualmente se puede observar que, desde fuera del ámbito católico -dado que los canales de colaboración recíproca e integración entre los ámbitos eclesiástico y civil en el campo de la historiografía siguen siendo muy débiles, casi inexistentes-, ha aumentado ligeramente, tanto en cantidad como en calidad, el estudio del catolicismo español, sobre todo desde una perspectiva sociológica.

Comparando la historiografía eclesiástica o religiosa española con la francesa o italiana, se advierte un importante retraso, en particular en el plano metodológico y, sobre todo, en el institucional. Comparto los juicios pesimistas que el profesor Cuenca Toribio aplica a la situación en una reciente balance (23): “debilidad y atraso” -sobre todo si se efectúa una comparación con el desarrollo de otras ramas de la historiografía nacional-, que atribuye, entre otra causas, a la ausencia de una estrategia

investigadora, al arcaísmo de las técnicas aplicadas, al aislamiento en el que permanecen la mayor parte de los estudiosos “condenados a un lamentable ostracismo”, a la escasez y debilidad de los manuales y obras de síntesis, y a la “rutina e insipidez” de las revistas.

Las propuestas investigadoras que el propio profesor Cuenca formula al final de su balance son también indicadores del retraso y de las grandes lagunas existentes: los estudios de diócesis, siguiendo el ejemplo de la serie francesa; la participación, desde la historia religiosa, en el estudio cultural, dentro de proyectos interdisciplinares; los estudios estrictamente religiosos. Además, podemos considerar, dentro de este panorama y diagnóstico ciertamente pesimistas, la escasa desconfesionalización de la investigación y la docencia, mayoritariamente protagonizadas por personas y centros eclesiásticos; la muy débil, cuando no nula, incorporación a líneas y proyectos europeos; y, no en último lugar, la ausencia de proyectos de equipo de amplio alcance para la cobertura de determinados objetivos, como las series de

historia diocesana, la recopilación y publicación de materiales y fuentes, un atlas socio-religioso o un diccionario religioso.

En medio de este panorama, como se ve bastante negativo, destaca, sin embargo, por una parte, la edición de fuentes documentales conservadas en el Archivo Vaticano, a cargo fundamentalmente de Vicente Cárcel, así como de buenos inventarios y guías, como el “Registro de la correspondencia de los obispos de España con los nuncios de Madrid”, a cargo de Franco Díaz de Cerio; y por otra parte, el trabajo aislado de algunos pocos profesores universitarios dedicados al estudio de diversos temas más o menos relacionados con la historia de la Iglesia y del catolicismo español. En cuanto a este último aspecto, efectuando un repaso de esta diversa y más bien dispersa producción bibliográfica, se advierte que siguen dominando los temas y enfoques tradicionales de la historia política, y apenas se encuentran nuevas de la nueva historia social religiosa, según el modelo francés (24). Únicamente en el terreno de la historia del catolicismo social y político, o del Movimiento Católico, se

aprecia un cierto desarrollo historiográfico, paralelo e influido por las historiografías francesa e italiana (25).

Resumiendo, podemos decir que esta historiografía en España sigue siendo una historiografía eclesiástica más que religiosa, y una historiografía política más que social. Pero, sobre todo, y ésta sería una clave del estancamiento, se trata de una historiografía marginal y marginada respecto de la historiografía civil y académica, con muy escasa presencia en los planes de estudio y en los departamentos universitarios de las universidades civiles (26).

1. 1. 2. La Iglesia indiana

Respecto a la historiografía sobre “la Iglesia indiana del siglo XIX”, el interés que pudo haber existido por esta Iglesia quedó enterrado durante dicho siglo, debido a la leyenda negra que liberales y grupos anticlericales hicieron de las colonas españolas y sus instituciones, en especial de las eclesiásticas. Sólo hubo investigación sobre la Iglesia católica indiana hasta ya entrado el siglo XX, cuando clérigos, principalmente, publicaron obras

generales que buscaron reivindicarla, para mitigar los ataques de la centuria anterior y escribir una historia justificadora y laudatoria (27). Este tipo de historiografía no cambió sustancialmente, por lo menos, hasta los años sesenta, salvo algunas obras de autores no hispanoamericanos (28), pues los historiadores hispanoamericanos subestimaban a la Iglesia como un sujeto histórico. Además, las autoridades eclesiásticas no permitían la consulta de sus archivos. Cuando llegó a escribirse algo por laicos, el resultado fue una historia descriptiva y lineal, que sólo narraba acciones de gobierno de los obispos (29). Una historia más analítica e interpretativa, con aspiraciones de objetividad, comenzó tímidamente a aparecer en algunos autores que mostraban nuevos intereses, metodologías y fuentes en la década de los setenta (30). Sin embargo, no fue sino hasta los años ochenta cuando se inició un interés sistemático y se emprendieron proyectos de investigación en los centros de investigación hispanoamericanos, inspirados por trabajos efectuados fuera de Hispanoamérica. De este modo, los aspectos políticos, sociales, económicos y culturales de las instituciones

eclesiásticas comenzaron a ser desentrañados. El guadalupanismo, por ejemplo, produjo obras que influyeron mucho (31). Esta nueva etapa continuó de manera acelerada en la década de los noventa por autores que se concentraron, sobre todo, en el siglo XVIII y en el período de la independencia (32). El papel de la Iglesia y sus miembros durante las guerras de independencia produjo importantes trabajos que han inspirado, hasta hoy, a otros (33). Un aspecto que tuvo mucho interés fue la riqueza y el papel de las instituciones eclesiásticas en la economía colonial (34). Paralelamente, se escribieron algunas historias generales de la Iglesia en Hispanoamérica.

A la vista de este rápido repaso a la historiografía sobre “la Iglesia indiana del siglo XIX”, podemos decir que dicha historiografía ha tenido como objeto de estudio, sobre todo, a las instituciones eclesiásticas indianas y sus miembros, resultado, en buena medida, de una tendencia secular a escribir sobre las instituciones coloniales. No obstante, en las últimas dos décadas, aproximadamente, se han estado escribiendo obras innovadoras sugerentes, que, partiendo de las insituciones eclesiásticas, se han

acercado más hacia cuestiones sociales. Gracias a la ubicuidad de las instituciones eclesiásticas, su tendencia a abarcar todos los aspectos de la sociedad bajo el justificante de velar por el bien común y la salvación de las almas, así como a su interés por asuntos “terrenales”, no ha sido difícil para quienes las investigan vincularlas a la sociedad, habiéndose constituido, en las dos últimas décadas, puentes importantes. Los historiadores han hallado un doble atractivo para ello: por una parte, la óptica eclesiástica conforma una ventana notable para estudiar procesos y actores sociales; y por otra parte, los archivos eclesiásticos han resultado ser muy valiosos para conocer varios aspectos de la sociedad. Es así que varios autores se han interesado en ir más allá de la historia interna de la Iglesia y han desarrollado nuevas líneas de investigación en las cuales esta institución, sus instancias y sus integrantes han sido el punto de partida para una mejor comprensión de la sociedad. Entre esas nuevas líneas de investigación, las más importantes son las siguientes:

- Los curas

Una nueva línea de investigación, muy significativa, es la historia social del clero parroquial, línea que nos ha acercado, no sólo a un mejor conocimiento de los curas, sino también, y sobre todo, a su influencia social. Taylor, por ejemplo, ha destacado el papel articulador que los curas desempeñaron durante la era colonial, quienes muy lejos de ser sólo parte del escenario eclesiástico, fueron actores centrales en los ámbitos sociales y políticos.

Muy cerca de esta temática, recientemente se han escrito trabajos que han abierto un debate sobre el papel de los curas en el trascendental período de la independencia. Brading ha planteado la necesidad de ampliar las razones para explicar la intervención de los clérigos en la insurgencia y no limitarla sólo al rechazo del reformismo borbónico, sino pensar en que la baja calidad de vida de los clérigos y la mengua del fervor religioso los pudo predisponer a tomar las armas o, por lo menos, a abrazar la idea de la independencia. Así, aunque sigue habiendo autores que sustentan que el clero rural inició y dirigió la rebelión, otros apoyan ahora la idea de que carecían de liderazgo y su número

fur muy corto como para que se le siga dando un papel tan protagónico. Otros estudios, en fin, han propuesto que, más que seguir haciendo generalizaciones, deben realizarse estudios regionales que vinculen la actuación de los curas a cada contexto particular, a sus ligas e intereses con los pueblos y élites locales y a su papel o no de liderazgo.

- Los cabildos catedralicios

Otra vertiente de análisis que ha demostrado importantes vínculos entre las instituciones eclesiásticas y la sociedad indiana ha sido la de los cabildos catedralicios, los cuales han dejado de ser sólo una corporación limitada a los intereses de sus miembros, para convertirse en punto de partida de un proyecto social de alcances diocesanos. Aunque antes se hicieron algunos trabajos sobre miembros de cabildos catedralicios, se limitaron a una visión de tipo prosopográfico (Ganster). Un nuevo camino lo ha mostrado Óscar Mazín, quien ha considerado el cabildo de catedral como un “foco urbano de alta cultura”, como una corporación o colegio de canónigos que impulsó un proyecto sociocultural de largo aliento y que definió gustos y estilos

arquitectónicos, sociabilidades religiosas e identidades regionales; además, ha explicado la forma como el cabildo catedralicio influyó en la sociedad a través del culto en la catedral, la beneficencia pública, las instituciones de enseñanza y, no en último lugar, el crédito eclesiástico. A esta importante investigación siguieron nuevos análisis sobre la influencia política de los cabildos catedralicios, particularmente en Nueva España, y sobre todo durante la guerra de la Independencia (Cristina Gómez Álvarez, Ana Carolina Ibarra).

El alto clero

Muy de cerca al estudio de los cabildos catedralicios está el análisis del alto clero, debido a sus estrechas relaciones con las élites coloniales. De entrada, cabe destacar que los estudios se han dedicado más al clero secular que al regular. El sector dominante del clero secular (miembros del cabildo catedralicio, funcionarios de la curia arzobispal, curas de las capitales, catedráticos universitarios) se caracterizó, principalmente, por sus altos grados académicos, por tener recursos económicos suficientes, por provenir de familias distinguidas y bien

relacionadas, por desempeñar unas determinadas actividades y por estar integrado a corporaciones o grupos de poder que ayudaban a sus miembros a llegar lejos en la carrera eclesiástica. La visión actual es que el alto clero indiano fue el sector eclesiástico de los grupos de poder en Indias. Aunque en principio ello se interpretó como la búsqueda de las élites por un destino “decente” para sus hijos segundones, en años más recientes otros autores (Carmen Catañeda) han demostrado que no se trataba sólo de ello, sino que en realidad las prebendas consituían posiciones estratégicas para el manejo de recursos políticos y económicos que provenían de las instituciones eclesiásticas.

Las capellanías

Otra figura eclesiástica de amplia presencia social en Indias fue la capellanía de misas. Varios estudios han demostrado ya la importancia que tuvieron las capellanías en la era colonial y han mencionado también su importancia para el clero indiano, debido a que desempeñaron diversas funciones en la sociedad (Gisela von Wobeser). Cumplían una función religiosa básica, que era ayudar a la salvación de las almas mediante la

celebración de misas; pero también es claro que muchos clérigos se ordenaron y se mantuvieron gracias a que disfrutaban de las rentas de una o varias capellanías. Igualmente, esas fundaciones fueron un medio para costear la educación de los hijos que, en principio, serían dirigidos al sacerdocio, aunque finalmente muchos acabaron alejándose, posibilidad que la Iglesia tuvo que permitir por no querer obstaculizar la reproducción de la clerecía. Pero las capellanías también ayudaron a las familias a adquirir cierto estatus social, pues al no poder fundar un mayorazgo, se contentaban con ese tipo de fundaciones. En el ámbito de la economía, las capellanías constituyeron una de las principales fuentes de crédito, pues sus fondos beneficiaban a la sociedad, a través de los préstamos. El estudio de las capellanías aún tiene mucho que aportar, no sólo al conocimiento del clero indiano, sino también al de las familias. Aunque sabemos bien los mecanismos de fundación y la importancia que sus capitales tenían para la economía de la época, no se ha estudiado a los capellanes por sí mismos. También falta mucho por saber sobre

el destino que los miles de capellanes dieron a las rentas de sus capellanías.

Las cofradías

Los estudios sobre las formas de sociabilidad e integración social de los pueblos de indios, de sus sectores o estratos, se ha apoyado, en buena medida, en el análisis de las cofradías (por ejemplo, Tomás Jalpa Flores destaca el papel de las cofradías como medio de integración de los pueblos). Los estudios modernos han demostrado que no había una frontera explícita entre el fenómeno religioso y el fenómeno social, es decir, las formas o los modos en que la gente vivía la religión nos muestran también mucho de sus propias formas de sociabilidad. En este sentido, William J. Callahan anota en “Las cofradías y hermandades de España y su papel social y religioso dentro de una sociedad de estamentos”:

“Los investigadores europeos interesados en la historia de las cofradías y hermandades han hecho notar la universalidad del

fenómeno confraternal, que tomó proporciones masivas en el oeste entre los siglos XIV y XVI” (p. 35).

Para Elisa Luque Alcaide, incluso se puede hablar de proyectos socioculturales de algunas cofradías de élite, como la de Aránzazu (“Coyuntura social y cofradía: cofradías de Aránzazu de Lima y México”).

Aunque en la historiografía europea se tendió a ver a las cofradías como algo sobre todo urbano, en el mundo hispánico las fundaciones rurales fueron muy importantes:

“Entre los investigadores también ha habido una tendencia a considerar a las cofradías como un fenómeno principalmente urbano, quizás a partir de una reflexión acerca de su desarrollo temprano en Italia [...], pero en el caso de los reinos hispánicos las cofradías y hermandades eran igualmente importantes en la vida religiosa de las aldeas rurales [...]”.

(Elisa Luque Alcaide: “Coyuntura social y cofradía: cofradías de Aránzazu de Lima y México”, p. 37)

En muchos sentidos, las cofradías fueron parte esencial de lo que William Christian ha llamado “religión local”. También fueron, en fin, espacios de poder para las autoridades indígenas.

La religiosidad popular

Otra gran vertiente historiográfica que se ha desarrollado con fuerza en las dos últimas décadas se ha centrado en el estudio de la religiosidad popular. En ella, más que seguir insistiendo en los mecanismos institucionales de las dependencias eclesiásticas, se ha buscado analizar las formas y los caminos en que la religión se manifestaba en la práctica y moldeaba la vida de las personas (Clara García Ayluardo y Manuel Ramos Medina (coords): *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*”; Manuel Ramos Medina (coord.): *“Camino a la santidad: siglos XVI-XX”*; Antonio Rubial: *“La santidad controvertida: hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de Nueva España”*).

Un aspecto importante a investigar es el de la espiritualidad en los conventos femeninos, que busca explicar la manera de entender y sentir la fe. Así, se han analizado la transmisión de la

cultura, las prácticas devocionales, el misticismo o las fuentes de espiritualidad (María Isabel Viforcós y Rosalva Loreto (coords): “Historias compartidas: religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América. Siglos XV-XIX”); pero también cuestiones como la identidad femenina, su sociabilidad, su papel en las familias, el prestigio y el honor. Aunque cada uno de los numerosos conventos femeninos fundados respondió a una necesidad específica, es evidente que en conjunto significaron una forma de vida para las descendientes de grupos sociales concretos.

Las monjas siempre estuvieron presentes en la sociedad indiana: fomentaron costumbres y difundieron devociones y formas de espiritualidad que influyeron de forma decisiva en las creencias y en las prácticas cotidianas de la gente (Asunción Lavrin: “La religiosa real y la inventada. Diálogo entre dos modelos discursivos”; y sobre todo, el libro de Rosalva Loreto López sobre los conventos femeninos y el mundo urbano de Puebla de los Ángeles, libro que es, sin duda, un buen ejemplo de análisis social y de las mentalidades, que ha enriquecido la forma

de analizar los conventos de monjas y que es un referente para futuras investigaciones al respecto). Para conocer la historia de las mujeres de la era colonial es menester conocer también la de sus conventos de monjas.

Fuera del ámbito conventual, en años recientes se han comenzado a estudiar las creencias y prácticas religiosas de la vida cotidiana, a través del estudio de personajes poco estudiados hasta hace poco, y que influyeron también en la religiosidad popular. Antonio Rubial describe la actuación de ermitaños y beatas en una sociedad muy receptiva a creer en prodigios, comunicarse con el más allá y hallar soluciones milagrosas a sus problemas. El impacto social de los ermitaños y las beatas, a través de sus discursos, visiones y prácticas, demuestran la poca influencia que en un momento dado tenían las instancias eclesiásticas en el control de la recepción de modelos religiosos. De esta manera, Rubial ha mostrado un interesante camino a seguir en la religiosidad popular indiana cuando pensamos que no sólo los ermitaños o las beatas enriquecían la religiosidad

popular, sino también otros personajes y actividades que se han estudiado poco.

Por otra parte, dentro del contexto de la historiografía sobre “la Iglesia indiana del siglo XIX” y su proyección hacia la historia social en los últimos tiempos, nos ocupamos, de forma sucinta, de un simposio celebrado recientemente en la Ciudad de México. Desde el año 2010, la historia del Derecho de América Latina se ha vuelto uno de los nuevos temas de investigación del Instituto Max Planck de Historia del Derecho Europeo (MPIER, Francfort del Meno). En este marco, del 16 al 18 de mayo de 2011, se realizó en Ciudad de México un simposio sobre “Nuevos campos de investigación en la historia de las instituciones eclesiásticas y del derecho canónico indiano en la Nueva España (siglos XVI-XIX”, organizado por Benedetta Albani (MPIER). En el Centro de Estudios de Historia de México se reunieron investigadores mexicanistas procedentes de las disciplinas de Historia, Historia del Derecho, Historia de la Iglesia, Ethnohistoria, Historia del Arte e Historia de la Música para presentar sus trabajos al respecto.

En la introducción, Thomas Duve, director del MPIER, criticó la orientación eurocéntrica de la historiografía del Derecho Canónico, el cual, además, en su opinión, debería desprenderse de su concepción demasiado limitada del Derecho y abrirse al estudio de otras formas de normatividad. Mediante un enfoque histórico global -concluyó- se superaría la diferenciación entre lo europeo y extraeuropeo, favoreciendo de esa manera una perspectiva que analice las múltiples aplicaciones y adaptaciones del Derecho Religioso en contextos locales.

En la primera sesión, se presentó la obra, editada por Óscar Mazín Gómez y Esteban Sánchez de Tagle, “Los Padrones de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México, 1670-1816” (México, 2009).

En la segunda sesión, Jesús Vidal Gil (Pontificia Università Della Santa Croce/PUSC, Roma) se centró en los estatutos del Cabildo Catedral de la Ciudad de México.

En la tercera sesión, la ponencia de María Isabel Sánchez Maldonado (INAH-Michoacán) estuvo dedicada a las capellanías en el obispado de Michoacán (1576-1854). Además de su

importancia religiosa, la ponente destacó las correspondientes normas del Derecho Canónico, y dejó claro que de las fuentes se pueden obtener informaciones relativas a la historia social y económica, a los fundadores, al número de misas rezadas, al importe de las inversiones y a los capellanes. Por lo demás, un análisis estadístico permitió a la ponente seguir la perduración de esta institución hasta mediados del siglo XIX.

En la cuarta sesión, destacamos, por una parte, la ponencia de María de Lourdes Turrent Díaz (Colmex), que habló sobre rito, arquitectura y música en la Iglesia novohispana, destacando el importante papel de la música, tanto en las misiones de los órdenes mendicantes, como en el culto de la catedral del cabildo catedralicio; y por otra parte, la ponencia de Gabriela Díaz Patiño (HH-UNAM), que analizó la utilización de imágenes religiosas en el arzobispado de México (1848-1908), destacando que el cuestionamiento de la veneración de las imágenes en este arzobispado, en el período estudiado, especialmente en la segunda mitad del siglo XIX, a causa de las reformas político-religiosas de los gobiernos liberales, no constituyó una política

iconoclasta, y que en el curso de la “restauración religiosa” la Iglesia católica fomentó la circulación de imágenes votivas que representaban un modelo de devoción romano.

En el debate conclusivo, se reunieron los resultados del simposio. Todas las ponencias se ocuparon de instituciones eclesiásticas o de aspectos del Derecho Canónico en la Nueva España. La mayoría de las intervenciones trataron de los siglos XVI al XVIII, pero algunas se dedicaron al siglo XIX, que son, precisamente, las que hemos considerado en nuestra exposición, por servir a nuestro objetivo de estudiar la historiografía sobre “la iglesia indiana del siglo XIX”. El estudio de experiencias jurídicas concretas a nivel local llevó a los expositores a presentar temas innovadores y a consultar un amplio abanico de fuentes, tanto inéditas como publicadas (derecho castellano, derecho indiano, derecho canónico indiano, tratados de teología moral, padrones de parroquias, actas notariales, actas capitulares, etc.). Además, en varias presentaciones se consideró la relación entre Iglesia y Estado, desde el “ius patronatus” del siglo XVI,

pasando por el regalismo de las reformas borbónicas, hasta el liberalismo del siglo XIX.

En definitiva, la investigación desarrollada en este simposio sobre instituciones eclesiásticas y derecho canónico en la Nueva España de los siglos XVI-XIX produjo interesantes resultados para la Historia de la Iglesia y del Derecho, que son también relevantes para la historia social.

Recapitulando, la historiografía sobre “la Iglesia indiana del siglo XIX” ha partido normalmente del estudio de las instituciones de la Iglesia indiana vigentes en dicho siglo, de sus élites, de sus relaciones con el poder o de sus conflictos internos, aunque en las últimas décadas se han hecho investigaciones que apuntan hacia una mayor relación con la historia social. Aunque deben seguir escribiéndose monografías institucionales que pongan en claro sus mecanismos e instancias internas, la historia de la Iglesia indiana, en particular del siglo XIX, debe aspirar a ser también punto de partida para análisis de tipo social más amplios.

1. 2. Historiografía sobre “los cabildos catedralicios en la España contemporánea”

1. 2. 1. El Antiguo Régimen

La historiografía sobre los cabildos catedralicios durante el Antiguo Régimen tiene una prolongada trayectoria en el ámbito europeo, que hunde sus raíces en el siglo XIX y continúa hasta la actualidad. Ahora bien, pocas obras de la primera mitad del siglo XX escapan a la calificación de meramente positivistas, valedoras de la tradición decimonónica de tintes eruditos, cuando no hagiográficos. No será hasta la segunda mitad del siglo XX, sobre todo a partir de los años sesenta, cuando realmente tome impulso la investigación de estas instituciones eclesíásticas en toda Europa occidental, desarrollándose entonces estudios generales de base, fundamentales (por más que algunos ya superados) para la consecuente profundización especializada, así como para las obras de síntesis, de las que, por lo demás, tanta necesidad tiene hay la cuestión. En estos estudios generales de base ha existido, como heredera de la tradición anterior, una

primera línea interesada en la institución capitular en sí misma: orígenes, constitución, estructura, organización, economía, cultura, relaciones exteriores, etc. Poco a poco ha ido surgiendo una segunda línea incordinada en la historia social, por más que aquélla primera línea institucionalista haya sido hegemónica hasta finales de siglo en algunas partes. Junto con estos estudios generales de base, se han desarrollado de forma paralela otros más concretos, cuyo abanico temático se hizo especialmente amplio a partir de la década de los noventa. Trátase, en su inmensa mayoría, de artículos y colaboraciones en obras colectivas, enfocados a caracterizaciones sociológicas (algunos de los cuales no dejan de ser rápidas descripciones de casos particulares) y al desarrollo de algunos aspectos muy concretos (carrera eclesiástica, conflictividad interna, estrategias económicas, vida cotidiana, etc.), que navegan entre lo político, lo social, lo económico y lo cultural, superando antiguas compartimentaciones temáticas, y evidenciando una clara tendencia a aunar perspectivas diversas que nos lleven a la visión más completa posible sobre un determinado tema.

La investigación sobre los cabildos catedralicios en la España del Antiguo Régimen deja mucho que desear. ¿A qué nos referimos cuando hablamos del clero capitular? ¿Qué fueron los cabildos catedralicios en la España del Antiguo Régimen? ¿Qué significaba entonces, desde el punto de vista político, social, económico, cultural y religioso, cada uno de los cargos capitulares? Las respuestas definitivas a estas y otras muchas preguntas aún está por llegar, pese a que el estado de los conocimientos actuales sobre esta materia ha aumentado considerablemente respecto al que existía hace cuarenta o cincuenta años, como lo demuestra la bibliografía actualmente existente sobre esta temática. . No cabe duda de que actualmente disponemos de conceptualizaciones más o menos precisas sobre los distintos elementos intervinientes, pero de aquí hasta una comprensión absoluta, hasta un conocimiento profundo, unitario, totalmente válido, universalmente válido, en lo que la investigación histórica puede conseguir, media un abismo.

Por otra parte, el clero catedralicio español durante el Antiguo Régimen responde a un único modelo teórico en cuanto

a constitución y funciones. pero la adaptación a las realidades concretas en las que tuvo que actuar, muy distintas, como se sabe, en los aspectos político, social, económico y cultural, dieron lugar a una gran variedad de casos particulares, condicionados por las características, tanto del tiempo histórico, como del lugar. Puede hablarse, en consecuencia, por comodidad, del cabildo catedralicio de una determinada diócesis, de los cabildos catedralicios de una determinada región, pero sin perder nunca de vista que las conclusiones generales a las que se llegue como consecuencia de la investigación, las respuestas a los grandes interrogantes que plantean estas instituciones eclesiásticas en España durante el Antiguo Régimen en cuanto a su intervención en la conformación del Estado moderno, el papel que juegan en los mecanismos de movilidad social, su repercusión en la actividad económica general o su influencia en la difusión cultural, entre otras muchas cuestiones, deberían, aun partiendo de casos particulares, ser perfectamente extrapolables al resto del conjunto nacional del que formaban parte los capitulares, incluso del resto del mundo católico, durante el

Antiguo Régimen, Son esas conclusiones, precisamente, las que todavía faltan por dar, no ya de una forma plenamente satisfactoria, como sería de desear, sino tan sólo como hipótesis, puesto que ni las investigaciones centradas en diócesis concretas, ni las escasas investigaciones comparativas entre cabildos catedralicios, lo han hecho todavía.

Además, es de destacar la absoluta necesidad que, sobre obras de síntesis, actualmente tiene esta cuestión, o cuando menos de trabajos con un razonamiento inductivo a mayor escala que la actualmentne se da, de manera que, a partir del estudio de un determinado cabildo o de un pequeño número de ellos, se obtengan conclusiones, también sintéticas, pero ya de carácter general, extrapolables a la entera realidad nacional española o, incluso, internacional, durante el Antiguo Régimen.

Por lo pronto, contamos con diversos estados de la cuestión (35) y con algunas revisiones historiográficas (36), así como con una relativamente amplia bibliografía, los cuales, sin embargo, no producen un balance que abarque la totalidad de los cabildos catedralicios hispanos durante el Antiguo Régimen.

Además de los aspectos citados, y de otros que pudieran citarse, el déficit que se observa en la investigación respecto a los cabildos catedralicios durante el Antiguo Régimen se debe, de forma muy especial, según estimamos, a la pérdida de documentos en los archivos catedralicios. Hemos de reconocer que se hace buena la máxima de que un archivo no es más que el reflejo de la institución que lo ha generado, y que cuando está perfectamente organizado nos tiene que devolver, paso a paso, las circunstancias por las que ha discurrido la historia de la institución generadora. Decimos esto para evidenciar la importancia que tiene la pérdida de documentos a la hora de investigar la trayectoria de las instituciones que los generan, en nuestro caso los cabildos catedralicios. En este sentido, son evidentes las nefastas repercusiones que sobre la investigación de la temática que nos ocupa han tenido los avatares vividos y sufridos por los archivos catedralicios durante los años difíciles de los siglos XIX y XX (37).

1. 2. 2. El Nuevo Régimen

Los déficits referidos a la investigación de los cabildos catedralicios en la España del Antiguo Régimen son también aplicables a la España del Nuevo Régimen. Pero en este último caso los déficits son todavía mayores, y ello, según estimamos, obedece principalmente a los siguientes factores:

- Pérdida de influencia de los cabildos catedralicios durante la época contemporánea, sobre todo durante el siglo XX.

Los investigadores de esta temática se han decantado mayoritariamente por el Antiguo Régimen -sobre todo en la época bajomedieval-, extenso período en el que estas instituciones eclesiásticas seculares gozaron de gran predicamento en el mundo católico en general, y en España en particular, en tanto que para la época contemporánea el interés de los investigadores al respecto ha decrecido sobremanera, al compás del progresivo retroceso y progresiva pérdida de influencia de las mismas.

El siglo XX es, en este sentido, especialmente significativo: el Código de Derecho Canónico de 1983 quitó a los cabildos catedralicios una de sus más importantes bases de influencia, el

asesoramiento al obispo (que pasó, según tendremos ocasión de explicar en su momento, al Consejo Presbiteral y al Colegio de Consultores), y, aunque los cabildos catedralicios revisaron sus planteamientos y reorientaron sus actuaciones para conservar sus estatus y, por ende, su influencia, no cabe duda de que esta sufrió un rudo golpe respecto a épocas pasadas.

- Retroceso de la influencia de la Iglesia

Pero, con ser importante el anterior aspecto, todavía hay otro, a nuestro entender, más determinante del escaso atractivo que ejerce la corporación capitular catedralicia durante la época contemporánea para los investigadores: la sociedad contemporánea, en especial la del siglo XX, no es la sociedad del Antiguo Régimen, pues en ésta la Iglesia constituía un pilar fundamental, en tanto que en aquélla, sobre todo en la del siglo XX, ha dejado de ser fundamental, al compás de una creciente secularización. La consecuencia es innegable: la Iglesia ha perdido una gran parte de su influencia en la sociedad contemporánea, especialmente en la del siglo XX, y ello afecta,

como es lógico, a sus instituciones, en particular a los cabildos catedralicios.

Ante esta pérdida de influencia, tanto a nivel interno como externo, es lógico que el interés de los investigadores por los cabildos catedralicios haya también decaído.

2. PRINCIPALES OBRAS

2. 1. Obras dedicadas a desarrollar aspectos de la Iglesia en España, que incluyen, aunque de forma secundaria, ciertos aspectos capitulares en la época contemporánea

2. 1. 1. Cuenca Toribio, J. M.: “Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica Contemporáneas: La Jerarquía Eclesiástica (1789-1846)” (38)

El profesor José Manuel Cuenca Toribio al analizar la sociología de la jerarquía eclesiástica española contemporánea, hace notar que, a lo largo del siglo XIX, el número de capitulares a los que un día se abrió la puerta del episcopado fue destacado.

2. 1. 2. Montijano Chica, J.: “Historia de la diócesis de Jaén y sus obispos” (39)

Juan Montijano Chica, que fue canónigo de la catedral de Jaén, es autor de una “Historia de la diócesis de Jaén y sus obispos”, en la que destaca con lucidez determinados aspectos de los cabildos de canónigos de la diócesis giennense (cabildo catedralicio y cabildos colegiales de Úbeda, Baeza y Castellar de Santisteban), así como otros aspectos má o menos directamente relacionados con ellos (biografías de los obispos de la diócesis giennense, archivos y blibliotecas de esta diócesis). Pero se trata de una obra que aborda muy pocos aspectos capitulares, en particular contemporáneos, y de forma tangencial, por más que resulten interesantes al respecto.

2. 1. 3. Nieto Cumplido, M. (coordinador), Aranda Doncel, J., Martínez Rojas, F. J., Nieto Cumplido, M.: “Historia de las Diócesis Españolas. Volumen 8. Iglesias de Córdoba y Jaén” (40)

De la obra “Historia de las Diócesis Españolas”, que coordina Manuel Nieto Cumplido, nos ocupamos aquí del volumen 8, referente a las diócesis de Córdoba y Jaén.

La diócesis de Córdoba es tratada por el coordinador Nieto Cumplido, y de ella nos interesa aquí el capítulo VI: “Época contemporánea (siglos XIX-XX). La diócesis de Córdoba en la sociedad secular”. En una narración sucinta -lo que siempre es de agradecer-, el autor, tras apuntar algunas de las vicisitudes por las que pasó el cabildo cordobés por las desamortizaciones, destaca el ajuste de dicho cabildo al Concondato de 1851 y, sobre todo, las personalidades que a lo largo de la época contemporánea destacaron en el referido cabildo.

Más prolijo es el deán de la catedral de Jaén, Francisco Juan Martínez Rojas, al tratar la evolución de la diócesis giennense durante la época contemporánea, que realiza en el capítulo XI de dicho volumen. No trata sólo el cabildo -de acuerdo con la naturaleza de la totalidad de la obra- pero sí se refiere a algunos aspectos muy interesantes de éste, a los que, sin embargo, no trata, según creemos, con la suficiente extensión: repercusiones

del Concordato de 1851 en las catedrales de Jaén y Baeza, vicisitudes de los capitulares giennenses durante los tiempos difíciles para la Iglesia en la época contemporánea, junto con algún que otro detalle anecdótico (toques de las campanas de la catedral durante la II República).

En definitiva, esta obra no aborda las facetas fundamentales (institucionales, sociales, económicas, culturales, etc.) de los cabildos catedralicios cordobés y giennense, y sólo se refiere a éstos de forma breve y tangencial, sin duda por no ser su objetivo prioritario.

2. 1. 4. Morgado García, A.: “Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen” (41)

En “Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen”, su autor, el reputado especialista Arturo Morgado García, se refiere, evidentemente, de forma principal, a la condición clerical en la España del Antiguo Régimen, pero algunos capítulos de esta obra contienen determinadas alusiones a dicha condición clerical, en particular capitular, en la España contemporánea.

2. 1. 5. Barrio Gozalo, M.: “Iglesia y Sociedad en Segovia. Siglos XVI-XIX (42)

Maximiliano Barrio Gozalo dedica el capítulo IV de esta obra al estudio del clero capitular, desarrollando cuatro aspectos: los miembros del cabildo (con especial incidencia en la reforma de 1816), la provisión de las prebendas (distinguiendo la que se efectúa antes del Concordato de 1753 y la que se efectúa después), la sociología de los capitulares (centrándose en los 66 capitulares provistos entre 1776 y 1808) y, finalmente, las rentas de la mesa capitular (que analiza tanto en su composición como en su distribución).

Como se observa, esta obra, si bien no estudia en profundidad, ni con exclusividad, el cabildo de la catedral de Segovia, sí da algunos datos muy significativos del mismo durante el siglo XIX.

2. 1. 6. Palomares, J. M.: “La economía de la Iglesia Española. El caso de la diócesis de Osma (1851-1936)” (43)

El profesor de la Universidad de Valladolid Jesús María Palomares es autor de un jugoso artículo, publicado en Internet,

en el que, al tratar de la economía de la diócesis de Osma para el período 1851-1936, se refiere a algunos aspectos económicos del cabildo catedralicio de la diócesis oxomense durante dicho período. Tales referencias, en verdad, no son muy explícitas, pero sí muy significativas, tanto más cuanto que permiten vislumbrar la evolución de unos aspectos materiales -los económicos- de tanta trascendencia para el sostenimiento de las actividades espirituales propias del cabildo en un período tan convulso como es el que va desde el Concordato de 1851 al inicio de la Guerra Civil, período que, como se sabe, está en buena parte informado, desde el punto de vista de las relaciones Iglesia-Estado, por la práctica, más o menos efectiva, a veces incluso nula -II República-, de ese Concordato. En esencia, cabe destacar, a partir del Concordato de 1851, en el caso que nos ocupa, el paso de una institución capitular propietaria a una institución capitular sostenida económicamente por el Estado, y además de forma harto irregular, lo que ocasiona frecuentes e inútiles protestas capitulares, al tiempo que se buscan otros recursos económicos no menos irregulares y aleatorios.

2. 1. 7. Martinic, Z.: “Relaciones Iglesia-Estado en Chile, desde 1820 hasta la muerte del arzobispo Rafael Valentín Valdivieso, en 1878” (44)

El profesor de la Universidad Merítima de Chile Zvonimir Martinic es autor de un documentado artículo, publicado en la revista “Archivum”, sobre las relaciones Iglesia-Estado en Chile desde 1820 a 1878.

La elección de estas fechas no es caprichosa, sino que está plenamente justificada: en 1820 se organizó la primera de las tres misiones chilenas ante la Santa Sede para conseguir que ésta reconociese a los gobernantes chilenos el Derecho de Patronato, en tanto que en 1878 murió el gran pastor de la Iglesia chilena, el arzobispo de Santiago, Rafael Valentín Valdivieso.

Entre ambas fechas, el autor comenta diversos asuntos que sucedieron en la Iglesia chilena, pero a nosotros nos interesa especialmente los asuntos capitulares, de los cuales destacamos tres:

a) La primera de las misiones que antes apuntábamos fue encabezada por el canónigo José Iganacio Cienfuegos, quien se

constituyó en Roma en 1821, como enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de O'Higgins, con la finalidad de obtener de la Santa Sede el otorgamiento del Derecho de Patronato, tarea en la que Cienfuegos fracasó.

b) El denominado "Caso del Sacristán" fue, en principio, un hecho insólito, doméstico, diríamos que risible, pero que desembocó en una problemática grave en las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Chile, problemática que, protagonizada principalmente por el empleado de la catedral de Santiago Pedro Santelices, el sacristán del templo Francisco Martínez, el cabildo metropolitano de la catedral de Santiago, el arzobispo de Santiago Rafael Valentín Valdivieso y la Corte Suprema chilena, dejaba traslucir el deseo de independencia de la Iglesia chilena frente al Estado de Chile.

c) La muerte del arzobispo Valdivieso, acaecida el 8 de junio de 1878, sumió a la Iglesia chilena en un profundo dolor. Dos días después, el cabildo eclesiástico de la catedral de Santiago, de acuerdo con las leyes canónicas, eligió, por 7 votos contra 3, a Joaquín Larraín Gandarillas como Vicario Capitular, pero el

Ejecutivo no lo aceptó y, basándose en el artículo 82, capítulo 8, de la Constitución política del Estado, logró la ratificación del Senado -previa elección del Consejo de Estado- para nombrar como arzobispo de Santiago al prebendado Francisco de Paula Taforó, comenzando así la pugna definitiva entre la Iglesia y el Estado, cuyo resultado en el tiempo fue la promulgación de leyes laicas (referentes a cementerios, matrimonios y registros civiles) y, finalmente, en 1925, la separación de la Iglesia y el Estado.

2. 1. 8. Castañeda Delgado, P.: “La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850” (45)

Después de la conquista, la estructura diocesana de Castilla se trasladó a los territorios americanos, en particular el modelo catedralicio. Ahora bien, la conjunción de una serie de factores (geográficos, políticos, económicos, culturales, étnicos, etc.) conduciría al establecimiento de un clero catedralicio “sui generis”, en el que variables del tipo Regio Patronato, evangelización, intereses divergentes de peninsulares y criollos, el desarrollo urbano y -no en último lugar- las relaciones con un

clero regular particularmente potente, acabaron por configurar una realidad catedralicia no exactamente equiparable a la peninsular, aunque evidentemente no del todo deficiente.

De este clero catedralicio indiano carecemos, hasta el momento, tanto de estudios de carácter general, como de estudios de carácter comparativo, referidos ambos a la época contemporánea.

Los autores que se han ocupado del clero secular en la América hispana, se han centrado mayoritariamente en la figura de los obispos. Tal es el caso de Catañeda Delgado con su obra “La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850”, obra que, pese a su dilatada extensión cronológica, no constituye un satisfactorio análisis de grupo completo.

2. 2. Obras dedicadas específicamente a cabildos catedralicios (o que tratan a éstos de forma principal) en España desde épocas anteriores a la época contemporánea (aunque nosotros nos centraremos en los aspectos tratados en la época contemporánea)

2. 2. 1. Ibarra González, A. C.: “El Cabildo Catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente” (46)

Los estudios dedicados a cabildos catedralicios en la América hispana brillan por su escasez, destacando el dedicado por Ana Carolina Ibarra al caso oaxaqueño, aunque es poco ambicioso desde el punto de vista cronológico.

2. 2. 2. Enríquez Agrazar, L.: “De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810” (47)

El clero catedralicio chileno tiene un estudio de conjunto para los siglos XVII al XIX en la tesis de 2004 (publicada dos años después) de Lucrecia Enríquez Agrazar, que, por lo demás,

constituye uno de los pocos análisis de la carrera eclesiástica por sí misma con que contamos en lengua española.

2. 2. 3. Díaz Cayeros, P.: “Espacio y poder en el coro de la Catedral de Puebla” (48)

El siglo XXI ha traído consigo, para el caso mexicano, un paulatino y significativo incremento de aportaciones concretas. Así, por ejemplo, Patricia Díaz Cayeros se ha aproximado al mundo catedralicio desde la Historia del Arte, con un interesante artículo relativo al coro de la catedral de Puebla, como soporte para la imagen del poder de los eclesiásticos y espacio de desenvolvimiento de ese mismo poder.

2. 2. 4. López Arévalo, J. R.: “Un cabildo catedral en la vieja Castilla, Ávila: Su estructura jurídica, s. XIII-XX” (49)

Lastrada por carencias anteriores, la historiografía española sobre el clero secular, y en particular sobre el clero capitular, ha acumulado durante buena parte del siglo XX un evidente retraso. Ya en los años 60 de dicho siglo comenzaron a aparecer obras de

base sobre algunas instituciones catedralicias castellanas. Entre las primeras que apreciaron cabe señalar la de Juan Ramón López Arévalo, dedicada al cabildo catedral de Ávila.

2. 2. 5. García-Cuevas Ventura, J.: “El Cabildo Catedral de Córdoba en el siglo de transición al liberalismo: una perspectiva” (50)

En la exposición de la realidad de la institución catedralicia, será el trinomio constituido por sus facetas formales (composición, estatutos, etc.), patrimoniales y de relación con otras instituciones el que marque los intereses de la producción española al respecto durante una buena parte de la segunda mitad del siglo XX, no apareciendo, sino muy lentamente, otros aspectos de indudable interés conforme se avance hacia finales de siglo, acumulándose así un cierto retraso, vistas ya las tendencias del resto de Europa occidental. Es lo que sucede, por ejemplo, con José García-Cuevas, para el caso del cabildo catedralicio cordobés.

2. 2. 6. Soria Mesa, E.: “El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencia en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX) (51)

Enrique Soria Mesa es autor de una magnífica síntesis del conjunto de la oligarquía cordobesa durante los siglos XVI-XX, a través de la cual se deja ver el peso de los prebendados.

2. 2. 7. Quintana Andrés, P. C.: “A Dios rogando y con el mazo dando: fe, poder y jerarquía en la Iglesia canaria (el Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820)” (52)

Aunando el institucionalismo tradicional con un acercamiento a algunos planteamientos sociológicos, sobresale el amplio análisis de Pedro Quintana Andrés sobre el Cabildo Catedral de Canarias, desde sus orígenes hasta el final de la segunda década del siglo XIX. Estas dos últimas décadas del siglo XIX son las que a nosotros nos interesan especialmente, dado que nuestro objetivo es dilucidar el estado de la cuestión sobre los cabildos catedralicios en la España contemporánea.

2. 2. 8. Quintana Andrés, P. C.: “La Fábrica Catedral y la Mesa Capitular de la Diócesis de Canarias durante el Antiguo Régimen (1483-1835)” (53)

Las cuestiones económicas de los cabildos catedralicios han sido objeto, desde hace aproximadamente cincuenta años, de un significativo interés por parte de los investigadores, principalmente enfocado a la institución, existiendo algunos estudios que diferencian claramente la Mesa capitular de la Fábrica de la catedral, como puede verse en el estudio de Quintana Andrés, sobre el caso canario.

2. 2. 9. Moya Ulldemolins, J. M.: “El clero cordobés: potencial económico, hacienda, rentas y bienes (ss. XVIII-XIX)” (54)

Actualmente conocemos bien el patrimonio de las instituciones capitulares catedralicias, por lo menos de forma general, si bien no tenemos, por el momento, ninguna reflexión de conjunto. Al respecto, el caso del cabildo catedralicio cordobés es uno de los mejor y abundantemente estudiados,

pudiéndose citar como ejemplo la obra de Moya Ulldemolins titulada “El clero cordobés: potencial económico, hacienda, rentas y bienes (ss. XVIII-XIX), obra que, aunque no se refiere monográficamente al clero catedralicio cordobés, si lo engloba, tratándolo, por lo demás, de forma preferente, dada la importancia económica de este sector clerical.

2. 2. 10. López Estudillo. A.: “La mesa capitular de la Catedral de Córdoba y la gestión de su patrimonio rústico (1700-1840)” (55)

El patrimonio de las mesas capitulares, así como su administración, ha llegado a convertirse en una de las actividades principales cotidianas de los cabildos catedralicios, como lo demuestran, una y otra vez, las actas capitulares, por lo que es comprensible que ese patrimonio y su administración hayan constituido el centro de las miradas de los investigadores, gracias a lo cual contamos con numerosos estudios que han hecho de este punto, sin duda, el mejor conocido desde hace bastante tiempo, pudiéndose citar como ejemplo el estudio de López

Estudillo sobre la catedral de Córdoba, que citamos aquí por abarcar las cuatro primeras décadas del siglo XIX (además de todo el siglo XVIII).

2. 2. 11 López-Guadalupe Muñoz, M. L.: “Cómo ser canónigo de la catedral de Granada: concursos a prebendas en el reinado de Fernando VII” (56)

Como se sabe, los cabildos eclesiásticos, en particular los catedrales, acumulaban, aunque en distinto grado, riqueza, poder y prestigio, lo cual iba unido, como no podía ser de otro modo, a la ambición y al choque de intereses, pero también, y no en último lugar, a una indispensable redistribución para la supervivencia real del sistema, cual válvula de escape de la presión social generada, redistribución que tuvo entre sus principales manifestaciones, cara al interior de la institución, los mecanismos de movilidad social, entre los que encontramos, en primer lugar, como es lógico, el sistema de acceso a la institución, que ha sido estudiado, por ejemplo, por López-

Guadalupe para un caso concreto -la catedral de Granada- y en un tiempo muy limitado -el reinado de Fernando VII-.

2. 2. 12 Sánchez Sánchez, A.: “La beneficencia en Ávila: actividad hospitalaria del cabildo catedralicio (siglos XVI-XIX)” (57)

Si, como decíamos en la reseña anterior, la redistribución de la riqueza, poder y prestigio capitulares tiene como una de sus principales manifestaciones, cara al interior de la institución capitular, los mecanismos de movilidad social (acceso, carrera eclesiástica, medro, clientelismo, ennoblecimiento, nepotismo, etc.), otra de sus principales manifestaciones, en este caso, cara al exterior, es el control por parte de la institución capitular de una fracción, ciertamente importante, del patronato de fundaciones pías y de la beneficencia. En este sentido, conviene destacar que los estudios realizados sobre la beneficencia de la institución capitular, en particular sobre el ejercicio de la asistencia y de la caridad, se han limitado, a grandes rasgos, a la descripción de la gestión institucional de hospitales, casas de expósitos o colegios,

y a la descripción de la ayuda a los desfavorecidos mediante la limosna ordinaria o colaboraciones extraordinarias ante catástrofes naturales o las recurrentes hambrunas por plagas, exceso o defecto de lluvias.

Dentro de esta temática, el estudio más amplio -al menos en lo temporal, aunque estimamos que también en otros aspectos- es el de Sánchez Sánchez, relativo al cabildo catedralicio de Ávila, durante un extenso período de tiempo (siglos XVI-XIX), aunque sólo referido a una actividad muy concreta (la hospitalaria).

Quedan todavía por estudiar, con la profundidad y amplitud que merecen, cuestiones tan importantes como la solidaridad individual en la economía particular de los canónigos (solidaridad condicionada, ciertamente, por la conformación de sus hogares respectivos), la valoración que hace la sociedad de esta labor caritativa de la institución capitular frente a la de otras instituciones eclesíásticas (episcopado, resto del clero secular, órdenes religiosas, cofradías), repercusión social real de esta redistribución de la riqueza, etc.

2. 2. 13. Barrio Gozalo, M.: “Actitudes del clero secular ante el gobierno de José I durante la Guerra de la Independencia” (58)

En el estudio de las actitudes desplegadas por los cabildos catedralicios frente a los avatares del poder político central (cambios dinásticos, cambios políticos, etc.), disponemos de un interesante artículo de Maximiliano Barrio Gozalo, relativo al gobierno de José I, artículo que se refiere no sólo al clero catedralicio, sino al conjunto del clero secular, si bien es aquel sector eclesiástico el que tiene al respecto más interés.

2. 2. 14. Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J. (coords): “Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española. XXV aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX” (59)

Los miembros del alto clero, en particular del catedralicio, han desempeñado un papel clave dentro de sus respectivas familias, de cuyas estrategias de ascenso llegaron a ser

frecuentemente directores. Cada vez son más abundantes las aportaciones a este respecto, pudiéndose citar como ejemplo el XXV aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el reino de Murcia (siglos XV-XIX).

2. 2. 15. Irigoyen López, A. y Pérez Ortiz, A. L. (eds.): “Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)” (60)

Pieza fundamental en las estrategias familiares de ascenso social fue la vinculación (a través, fundamentalmente, de capellanías), como puede comprobarse en “Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX”).

2. 2. 16. Rey Castelao, O.: “Libros y lecturas en Galicia. Siglos XVI-XIX” (61)

Dentro del mundo cultural catedralicio destacan nítidamente las bibliotecas y lecturas, que son de los aspectos actualmente mejor conocidos. A este respecto, la obra de Ofelia Rey Castelao, relativa a Galicia para los siglos XVI-XIX, es insustituible.

2. 2. 17. García-Cuevas Ventura, J.: “El cabildo catedralicio cordobés desde la Revolución a la Restauración ((1788-1882)” (62)

José García-Cuevas estudia el cabildo catedralicio cordobés en el período 1788-1882, dividiendo su estudio en dos partes: una primera parte, dedicada al cabildo “ad intra”, y una segunda parte, dedicada al cabildo “ad extra”.

La primera parte comprende tres capítulos (el funcionamiento interno de la institución, los capitulares, administración económica) y la segunda parte, cuatro (el Cabildo y la evolución política, relaciones institucionales, el Cabildo y la religiosidad popular, actividad benéfico-social). Se trata de una tesis doctoral, dirigida por el profesor Cuenca Toribio, que también incluye, como corresponde a este tipo de trabajos, unas conclusiones, un apéndice documental y una bastante completa relación de fuentes y bibliografía.

2. 2. 18. Vilacorta Rodríguez, T.: “El Cabildo Catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX” (63)

El Cabildo de la catedral de León es estudiado, desde el punto de vista histórico-jurídico, por Tomás Villacorta Rodríguez. Aunque el estudio de Villacorta se extiende desde el siglo XII al XIX, a nosotros nos ha interesado especialmente el siglo XIX, a efectos del estado de la cuestión que nos ocupa. Es por eso que hemos entresacado de esta voluminosa obra, abundantemente citada en la historiografía sobre cabildos catedralicios, y que se ha convertido ya en clásica dentro de este campo de estudio, los aspectos que se sitúan exclusivamente en ese siglo, si bien también hacemos referencia, cuando lo estimamos conveniente, a otros aspectos, no exclusivamente relativos al siglo XIX, pero sí relacionados, de una forma más o menos directa, con éste, y que, en cualquier caso, son aplicables al mismo.

La obra de Villacorta Rodríguez que comentamos ha sido concebida y desarrollada como una tesis doctoral, y como tal está estructurada. Los aspectos introductorios, así como las conclusiones -prolijos ambos- son aplicables en su mayoría, salvadas las lógicas diferencias de tiempo, lugar y forma, a

cualquier trabajo de este tipo. Echamos en falta, sin embargo, contrariamente a lo que sucede en otras tesis doctorales de reconocido prestigio, la existencia de un estado de la cuestión, que, sin duda, hubiera contribuido a encuadrar la obra, la cual, por esto, no queda en absoluta desmerecida. En cambio, los aspectos centrales están, a nuestro parecer, muy bien estructurados. De ellos, tras un análisis detallado de la obra, anotamos aquí en forma esquemática -el desarrollo puede verse en la correspondiente nota aclaratoria (63) al final del capítulo-, todos los que estimamos están relacionados con el siglo XIX, objeto de nuestro estudio:

- Introducción.

- Capítulo primero: Legislación y organización del Cabildo catedral leonés.

- 6. Reforma del papa Clamente XIII.

- 8. Legislación capitular leonesa.

- Capítulo segundo: Clero principal catedralicio.

- 2. Deán.

- 4. Tesorero.

5. Maestrescuela.

6. Prior.

8. Abadía de San Guillermo.

- Capítulo tercero: Beneficiados inferiores y empeados del
Cabildo.

5. Capellanes de coro.

7. Sochantre.

11. Organista.

- Capítulo quinto: Residencia y asistencia a coro.

1. Residencia de nuevos prebendados.

3. Residencia diaria: asistencia a coro y oficios del Cabildo.

5. Distribuciones: sus clases, cuantía y modo de ganarlas.

6. Causas que eximen de residencia y asistencia.

- Capítulo octavo. Las finanzas capitulares.

III. Balance económico de la mesa capitular y fábrica.

3. Arreglo de la mesa capitular y fábrica de la Catedral.

- Capítulo décimo: Obras socio-culturales del Cabildo.

II. Obras culturales.

1. Colegio de San José.

2. Labor docente en la ciudad.

- Capítulo undécimo: Relaciones del Cabildo con otras entidades eclesiolásticas de la diócesis.

I. Relaciones con el obispo

3. Examinadores sinodales.

II. Relaciones con otras entidades eclesiolásticas.

4. Parroquias de la ciudad.

- Conclusión.

Obra, en definitiva, imprescindible de analizar en cualquier estado de la cuestión sobre cabildos catedralicios, en particular durante la época contemporánea, por tratar aspectos fundamentales del siglo XIX relativos a un cabildo catedralicio, el leonés, tan relevante como poco estudiado.

2. 3. Obras dedicadas específicamente a cabildos catedralicios en la España contemporánea

2. 3. 1. Martín de los Ríos, L.: “El Cabildo Catedralicio de Granada durante la Guerra de Independencia: agobios financieros y actitud política” (64)

El Cabildo catedralicio de Granada es estudiado durante la Guerra de la Independencia por Leonor Martín de los Ríos en un dossier que estructura en dos apartados: el Cabildo y la Junta de Granada (1808-1809) y el Cabildo durante la ocupación francesa (28/01/1810 a 17/09/1812).

2. 3. 2. De Mateo Avilés, E.: “Análisis estructural de una Institución eclesiástica durante la crisis del Antiguo Régimen: efectivos humanos, poder económico e influencia social del Cabildo Catedralicio de Málaga (1808-1833) (65)

En este estudio, publicado en “Baetica”, Elías de Mateo Avilés se refiere a la fundación del Cabildo catedralicio de Málaga, así como a sus funciones religiosas, su estructura humana, sus recursos económicos y su influencia social, todo ello durante el período 1808-1833.

2. 3. 3. De Mateo Avilés, E.: “Desarticulación del poder económico del clero durante la instauración del régimen liberal en España: el Cabildo Catedralicio de Málaga (1833-1843) (66)

En este estudio, continuación del anterior en el tiempo, y también publicado en “Baetica”, Elías de Mateo Avilés aborda la economía del Cabildo catedralicio de Málaga en el crítico período de las regencias que siguió a la muerte de Fernando VII (1833-1843), refiriéndose al aumento de la presión fiscal, la abolición del diezmo, la incautación y desamortización de los bienes inmuebles, la regularización económica de los moderados y la reducción de salarios y simplificación del culto como consecuencias internas del hundimiento económico, para terminar con unas reflexiones al respecto. Este estudio incluye, además, un complementario Apéndice, constituido por seis documentos.

2. 3. 4. Martínez Cabrera, F.: “El Cabildo de Jaén. El paso del antiguo al nuevo régimen (1800-1936)” (67)

Félix Martínez Cabrera es autor de una obra sobre el Cabildo catedralicio de Jaén en la época contemporánea. El autor, natural de Valdepeñas de Jaén, doctor en Derecho Canónico, párroco del Sagrario de la ciudad de Jaén, capellán de las MM. Dominicas de esta ciudad, vicario judicial, vicario general, vicario capitular, doctoral y deán de la catedral de Jaén y actualmente jubilado, se refiere a un extenso período (1800-1936), parcelándolo en catorce capítulos:

- Capítulo I: La Iglesia en el Antiguo Régimen.
- Capítulo II: El obispo Melo de Portugal.
- Capítulo III: Las Cortes de Cádiz.
- Capítulo IV: Los franceses en Jaén.
- Capítulo V: Marcha de los franceses.
- Capítulo VI: Restauración de la Monarquía Absoluta.
- Capítulo VII: Trienio Liberal (1820-1823).
- Capítulo VIII: Los realistas de nuevo al poder.
- Capítulo IX: Cambio político (1833-1844).
- Capítulo X: La década moderada ((1844-1854).
- Capítulo XI: El cardenal Monescillo.

- Capítulo XII: La Segunda República.

- Capítulo XIII: Los conventos de Los Ángeles y de La Concepción de las MM. Dominicas de Jaén y sus incidencias en la Revolución de 1868.

- Capítulo XIV: Valoración de estos cambios.

La obra, concebida como un tratado monográfico sobre el Cabildo de la catedral de Jaén, se aparta a veces, de forma clara, de este objetivo. Tal sucede en el capítulo dedicado a Monescillo (donde sólo hay referencia explícita al Cabildo catedralicio giennense cuando se refiere a la incautación de archivos), en el capítulo dedicado a la II República (donde sólo hay referencia al Cabildo catedral de Jaén, cuando se refiere a un escrito del que fuera canónigo de este Cabildo Blanco Nájera); y, de forma todavía más clara, en el último capítulo, donde valora los cambios producidos en la sociedad contemporánea, enfocándolos desde una perspectiva religiosa, pero sin ninguna referencia explícita al Cabildo de la catedral de Jaén y sin una relación directa con éste. Además, el capítulo XIII, dedicado al estudio de las consecuencias de la Revolución de 1868 en los conventos que las

MM. Dominicas tenían a la sazón en la ciudad de Jaén, consecuencias muy bien documentadas -el autor ha sido durante largo tiempo capellán de esta congregación-, están claramente fuera de contexto, ya que, por una parte, el citado estudio no tiene relación directa con el Cabildo de la catedral de Jaén, y por otra parte, hubiera sido más lógico efectuarlo al tratar dicha Revolución. Por lo demás, el título de la obra es impreciso: se refiere al “cabildo de Jaén”, sin precisar si es catedralicio o municipal, y el periodo estudiado (1800-1936) no registra sólo “el paso del antiguo al nuevo régimen”, sino también, y sobre todo, la consolidación de éste.

Dejando al margen estas imprecisiones, la obra del Dr. Martínez Cabrera nos parece muy útil para el conocimiento del devenir del Cabildo catedralicio jiennense en la época contemporánea, tanto más cuanto que pone de manifiesto numerosos detalles particulares que sólo un autor perteneciente a la institución a que se refiere la obra y con un amplio y meritorio curriculum directamente relacionado con la misma, como es el caso que nos ocupa, puede registrar.

2. 3. 5. Sánchez Silva, C. y Arrijoa Díaz Viruell, L. A.: “Los cabildos eclesiástico y civil de Antequera ante la crisis imperial de 1808-1810” (68)

Carlos Sánchez Silva, de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, y Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell, del Colegio de Michoacán, son autores de un interesante dossier titulado “Los cabildos eclesiástico y civil de Antequera ante la crisis imperial de 1808-1810”.

El objetivo de este dossier, según los autores, es examinar las posturas que asumieron los Cabidos eclesiástico y civil de Antequera del valle de Oaxaca (virreinato americano de Nueva España, México) ante la crisis imperial de 1808-1810, al plantear, por un lado, su fidelidad al rey Fernando VII, pero, por otro, también la de saldar cuentas con varios asuntos pendientes, en particular respaldar una política radical y regresiva que suprimiera el sistema de intendencias en Nueva España. En este sentido, los autores se esfuerzan por relacionar tanto el funcionamiento y composición de dichas corporaciones, como los intereses ideológicos, religiosos, políticos y económicos que

les llevaron a desplegar su acción en la Antequera de la segunda mitad del siglo XVIII y la primera década del XIX. Es esta última, justamente, la que a nosotros nos interesa especialmente, y aunque el ensayo relaciona el Cabildo civil y el Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, nosotros nos centraremos en este último.

A nuestro entender, el citado dossier está muy bien estructurado:

- Introducción.
- Antequera: Capital provincial y sede episcopal.
- Los Cabildos eclesiástico y civil.
- Los Cabildos ante la crisis imperial.
- Epílogo.

Además, se citan las fuentes utilizadas y una extensa y actualizada bibliografía.

Es decir, una estructuración perfectamente lógica: el tema objeto de estudio (la actuación de los Cabildos ante la crisis imperial) es abordado después de algunas ideas previas necesarias (descripción del lugar y de los protagonistas) y

seguido de las oportunas conclusiones. Sin embargo, también a nuestro entender, la redacción es, a veces, algo enfarragosa, lo cual no desmerece, de forma significativa, el referido dossier.

Por lo pronto, anotamos aquí la principal conclusión a que llegan los autores a través de este estudio: paradójicamente, los Cabildos eclesiástico y civil de Antequera exigieron una reforma regresiva, que la crisis de 1808-1810 les prosibilitó en un momento excepcional para involucrarse de manera decisiva, pese a lo cual los estragos de los inicios de la Guerra de Independencia, más la presencia de José María Morelos y sus partidarios -desde 1812 hasta 1814-, impidieron que pudieran regresar al pasado, sabiéndose, incluso, que fue la misma Guerra de Independencia la que les permitió amoldarse a nuevas acciones políticas y económicas que los distanciaron, poco a poco, de sus anhelos de revertir la historia y restaurar el Antiguo Régimen colonial.

Aportación, pues, muy meritoria al estudio de los cabildos catedralicios en los inicios de la España contemporánea, en este caso referida a una de sus posesiones coloniales americanas.

2. 3. 6. Duque, A. H.: “Asignatura optativa: El Cabildo Eclesiástico Merideño en el primer cuarto del siglo XIX: Poder religioso y político” (69)

De carácter totalmente distinto, pero complementario, de lo expuesto hasta aquí es la programación de la asignatura “El Cabildo Eclesiástico Merideño en el primer cuarto del siglo XIX: Poder religioso y político”, programación efectuada por Ana Hilda Duque, profesora de la Universidad de Los Andes y directora del Archivo Arquidiocesano de Mérida (Venezuela).

Esta asignatura, de carácter optativo, ofertada por el Departamento de Historia de América y Venezuela, de la Escuela de Historia perteneciente a la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes, tiene como finalidad estudiar, a través de la documentación que reposa en el Archivo Arquidiocesano de Mérida, el inicio y desarrollo del Cabildo catedral de Mérida (Venezuela), institución que tuvo reponsabilidades protagónicas en el destino de la diócesis de Mérida de Maracaibo.

La documentación eclesiástica a través de los años se ha convertido en fuente indispensable, no sólo para descubrir la historia de la Iglesia, sino también para estudiar la evolución de la sociedad a través de la influencia que tuvo la Iglesia como factor de control y molde de una población. En el caso específico de la historia colonial venezolana, la Iglesia cumplió un papel protagónico, dada la labor ejercida por el clero secular, el clero regular y las cofradías, que se propagaron por doquier en los más recónditos lugares.

La existencia de esta asignatura demuestra que el estudio de los cabildos catedralicios tiene cabida en el mundo académico, aunque sea de forma optativa, y que para dicho estudio es necesario consultar la documentación eclesiástica existente al respecto.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN

La situación de la historiografía sobre “la Iglesia en la España contemporánea” -de la que, como es lógico, participa la historiografía sobre “los cabildos catedralicios en la España

contemporánea”, dado que muchos aspectos generales de la Iglesia son aplicables al caso concreto de los cabildos catedralicios-, tal como la hemos presentado, no invita, ciertamente, al optimismo. Resulta obligado afrontar urgentemente algunos de los problemas ideológicos e institucionales citados para desbloquear el aislamiento y marginación todavía dominantes. Creemos que lo que más urge es crear plataformas académicas, preferentemente no eclesiásticas, que permitan el diálogo entre los historiadores eclesiásticos y los historiadores laicos, creyentes o no. Este diálogo podría materializarse en torno a temas de investigación suficientemente relevantes e interesantes para los diversos investigadores. Hay algunos temas de investigación en historia religiosa contemporánea que reclaman, precisamente, el trabajo pluridisciplinar, y que, por tanto, podrían constituir estratégicamente lugares de debate y de colaboración académica y científica, temas fronterizos entre la historiografía religiosa y la civil tales como los siguientes: el anticlericalismo, tan estrechamente ligado al estudio del Movimiento Católico; los

procesos de secularización y de descristianización, tan ligados al de urbanización; el estudio del clero y de la Jerarquía eclesiástica, como parte de los estudios prosopográficos sobre élites y notables; el estudio sobre las realaciones de la Iglesia con la educación, uno de los pocos ámbitos en que abundan los trabajos de la historiografía laica; la relación entre el catolicismo social y la emergencia de la política social y del Estado del Bienestar; el análisis del impacto del Catolicismo Social en el mundo rural, antes y después de la Guerra Civil; el estudio de la religiosidad popular desde una perspectiva antropológica; etc. Además, en el ámbito de la historia del “tiempo presente”, y utilizando, entre otras, las fuentes orales, un objetivo prioritario se impone: recuperar la “memoria histórica” de toda una generación católica (obispos, clérigos, laicos, de los años 60 y 70), que vivió el impacto del Concilio Vaticano II a la vez que el cambio social y económico de los años 60 y el final del franquismo, objetivo especialmente pertinente a la historia religiosa, pero también de gran interés y relevancia para la

historia social y política del cambio de régimen que se incubaba antes de la muerte de Franco.

Respecto a la historiografía sobre “la Iglesia indiana del siglo XIX” -durante este siglo, hasta la independencia, debemos considerar las colonias hispanoamericanas como parte integrante de España-, historiografía de la que, como en el caso de la metrópolis al que nos referíamos antes, participa, como también es lógico, la historiografía sobre “los cabildos catedralicios indios del siglo XIX”, dado que, también, muchos aspectos generales de la Iglesia indiana son aplicables al caso concreto de los cabildos catedralicios indios, debemos decir que, si bien investigando sólo historia eclesiástica indiana no basta para comprender procesos sociales o coyunturas históricas coloniales, sin ella se pierde una dimensión subyacente que ayuda a entender diversas dinámicas sociales, de manera que todo análisis sobre alguna institución eclesiástica, espacio religioso o grupo clerical indio debe tener como una de sus metas centrales articularse a un mayor conocimiento de la sociedad indiana que los sustenta, como, igualmente, la historia de las sociedades

coloniales, sus estructuras y los grupos que las conforman pueden hallar en los ámbitos eclesiástico y religioso la explicación de toda una gama de relaciones o vínculos sociales y culturales. Por lo demás, es preciso destacar el hecho -tan importante- de que en los años recientes se esté consolidando el estudio de la religiosidad y de la cultura religiosa de diferentes grupos o sectores sociales indianos, línea de investigación que, sin duda, habrá de hacer aportes significativos para la comprensión de las identidades colectivas.

En el caso específico de la historiografía sobre “los cabildos catedralicios en la España contemporánea”, disponemos tanto de obras generales como de estudios concretos que profundizan en determinados aspectos puntuales, pero no existe ninguna obra, que, a nivel global, desentrañe el auténtico significado de estas instituciones de la Iglesia española durante la época contemporánea, por lo que creemos que es precisa una labor de síntesis global, que, a la vez que dé respuesta a los nuevos interrogantes pendientes, obtenga, de forma inductiva,

conclusiones aplicables al conjunto del clero catedralicio español de la época contemporánea.

Como parte integrante de esta última historiografía se encuentra la historiografía sobre “los cabildos catedralicios indios del siglo XIX”, a cargo de plumas tanto de americanos como de americanistas, y que es, por el momento, tremendamente insuficiente, tanto más cuanto que los estudios desarrollados al respecto se refieren sobre todo a Nueva España, en tanto que el resto de los cabildos catedralicios indios son prácticamente desconocidos, por lo que estimamos que son necesarios estudios de base que abarquen la totalidad de la América española, a partir de los cuales se podrán realizar investigaciones sobre zonas más concretas.

Por tanto, como se deduce del estudio realizado, el estado de la cuestión sobre los cabildos catedralicios en la España contemporánea pone de manifiesto que, aun habiéndose conseguido algunos resultados importantes, sobre todo a nivel concreto e institucional, todavía queda mucho por hacer, sobre todo a nivel global y desde el punto de vista de la historia social.

En definitiva, a la vista del estudio realizado, y con miras al futuro, concluimos que son necesarias, principalmente, una mayor colaboración civil-eclesiástica, una mayor interrelación con la historia social y, no en último lugar, una visión global a partir de la cual se realicen investigaciones concretas y se resuelvan los numerosos interrogantes que actualmente tiene planteados esta cuestión.

4. **NOTAS**

(1) En cierto modo, el “Diccionario de Historia Eclesiástica”, publicado por el Instituto E. Florez del CSIC en 1975, o el volumen V de la “Historia de la Iglesia en España”, de la BAC, dedicado a “La Iglesia en la España contemporánea”, y publicado en 1979, marcan un momento de transición, en el que se advierten la permanencia de criterios de la vieja historia eclesiástica, al lado de síntomas de nuevos enfoques historiográficos menos apoloéticos y más próximos a la historiografía civil.

(2) Especialmente la edición crítica del “Arxiu Vidal y Barraquer”, a cargo de Battllari y Arbeloa; y, en general, la obra de este último “Aquella España católica”, 1975).

(3) En cuanto al estudio del anticlericalismo, es muy significativo el proyecto colectivo dirigido por Battllori y financiado por F. J. March, aunque no se materializara en una publicación colectiva, sino sectorial de algunos de los participantes en el proyecto (Caro Baroja, Arbeloa, Mozaz).

(4) En unos pocos años avanza significativamente el estudio del catolicismo social y del sindicalismo cristiano anterior a la guerra civil, como puede comprobarse en los respectivos estados de la cuestión de C. Martí, F. Montero y J. Cuesta, así como en las obras de J. Andrés Gallego, F. Montero, J. Cuesta, I. Olabarri y J. J. Castillo.

(5) Las ponencias de las Semanas se publicaron: “Aproximación a la Historia social de la Iglesia española contemporánea” (1978), “Estudios históricos sobre la Iglesia española contemporánea” (1979).

(6) En la segunda parte del volumen primero de esta obra, dedicada a la Iglesia concordataria, es donde se observa mejor ese “análisis de lo institucional, de lo doctrinal y de lo sociológico” -que tanto recuerda los objetivos y métodos de los historiadores franceses-: la historia social de las instituciones, de la jerarquía y del clero, las asociaciones y organizaciones católicas, la historia de las “movilizaciones”, de la espiritualidad y de la religiosidad, etc. En el segundo volumen se manifiestan los problemas ideológicos que el propio Andrés Gallego señalaba como lastre de nuestra historiografía religiosa. Según su punto de vista, la polémica, aún viva, sobre la identidad de España y sobre el papel y lugar que el factor católico ha tenido y tiene en ese proceso, se ha proyectado ampliamente sobre la historiografía eclesiástica y religiosa, distorsionando los enfoques y el planteamiento de los problemas. Creemos que ello es cierto, y que afecta sobre todo al estudio de la Iglesia y el catolicismo durante la guerra civil y el franquismo, así como a la valoración del proceso de secularización y del impacto del Concilio Vaticano II.

(7) “El experimento del nacional-catolicismo, 1939-1975”, Madrid, 1976.

(8) Forma de vida de la Iglesia en España, 1939-1975”, en “Iglesia y Sociedad en España, 1939-1975”, Madrid, 1977.

(9) Escribió unas interesantes “Memorias”.

(10) Escribió diversos análisis sobre la crisis de los Movimientos y militantes de A. C. en el final del franquismo.

(11) “Análisis sociológico del catolicismo español”, Barcelona, 1967.

(12) “La Iglesia española contemporánea (estudio sociológico)”, Madrid, 1973.

(13) Además de sus estudios sobre el siglo XIX, como protagonista activo del catolicismo antifranquista (consiliario de la A. C. especializada), ha escrito análisis históricos al hilo de los acontecimientos y las crisis de los Movimientos.

(14) Fundada en 1966, dedicó varios números monográficos a temas como “La Asamblea Conjunta”, “Cristianos por el socialismo”, “La Iglesia ante la transición y la Constitución”, etc.

(15) Fundada por iniciativa de la JOC, más atenta a los problemas concretos de la militancia cristiana y los retos de la secularización.

(16) Ligada a la Abadía de Montserrat, es uno de los órganos de expresión del catolicismo catalán.

(17) “La prodigiosa aventura del Opus Dei. Génesis y desarrollo de la Santa Mafía”, París, 1970.

(18) “La Asociación Católica de Propagandistas”, París, 1974.

(19) Una reivindicación de los mártires en el contexto de una nueva interpretación de la persecución religiosa de los años 30 en el historiador V. Cárcel Ortí, “La persecución religiosa en España durante la II República 1931-1939”, Madrid, 1990; mientras que H. Raguer mantiene una posición contraria en “La Aventura de la Historia”, 17 (2000).

(20) El debate se expresó de forma más o menos explícita con ocasión del “Coloquio sobre Pablo VI y España”, celebrado en 1994, y publicado por el Instituto Paolo VI, Brescia, 1996; una voluminosa publicación, más informativa y documental que

analítica, es la de V. Cárcel Ortí, “Pablo VI y España”, Madrid, 1999; las “Confesiones” de Tarancón dedican muchas páginas a narrar las vicisitudes de las tensas relaciones del Vaticano de Pablo VI con el régimen de Franco.

(21) Sobre la crisis de la ACE, puede verse la polémica publicación documental del obispo Guerra Campos, “Crisis y conflicto en la Acción Católica española y otros órganos nacionales de apostolado seglar desde 1964”, Madrid, 1989; y una visión crítica desde la perspectiva de la Teología Histórica en A. Murcia, “Obreros y obispos en el franquismo. Estudio sobre el significado eclesiológico de la crisis de la Acción Católica Española”, Madrid, 1995.

(22) Tesis de J. de la Cueva, “Clericales y anticlericales. El conflicto entre confesionalidad y secularización en Cantabria, 1875-1923”, Santander, 1994; la obra coordinada por La Parra y Suárez Cortina, “El anticlericalismo español contemporáneo”, 1998; y el n. 27 de “Ayer” (1997), coordinado por R. Cruz.

(23) Cuenca Toribio, J. M.: “La historiografía eclesiástica española contemporánea. Balance provisional a finales de siglo

(1976-1999)”, “Hispania Sacra”, 51 (1999), 355-383. Otros balances recientes: el de Andrés Gallego, J.: “La historia religiosa en España”, en Pazos, A.: “La historia religiosa en Europa, siglos XIX y XX”, Madrid, 1999; el de Berzal, E.: “La historia de la Iglesia española contemporánea, evolución historiográfica”, en “Antologica Annua”, 44 (1997), 633-674; el de Montero García, F. presentado en 2000 en un encuentro sobre historia del “tiempo presente”, publicado en Madrid, ed. “Biblioteca Nueva”; y el de este mismo autor en la revista “Ayer”, 51 (2003); asimismo, las Actas del encuentro de historiadores franceses y españoles, celebrado en 2001, constituyen un excelente balance historiográfico: “L’Histoire religieuse en France et en Espagne”, editado por B. Pellistrandi, Madrid, 2004).

(24) Como excepción que confirma la regla, podemos citar a José Andrés Gallego, que ha tratado de impulsar esta línea en sus síntesis, como “La Iglesia en la España contemporánea”

(25) Al respecto pueden verse los balances historiográficos sobre el catolicismo social de F. Montero en “Studia Historica” y

en “Historia Social”, y el de J. Cuesta en “Studia Historica”, así como los libros de J. Andrés, D. Benavides, S. Castillo y F. Montero).

(26) Esta situación afecta especialmente a la historia contemporánea y, sobre todo, a la del siglo XX, pues el estudio del monacato, por ejemplo, forma parte de los programas docente e investigador de los medievalistas, y el de la Inquisición, de los programas de los modernistas.

(27) Cuevas, Mariano: “Historia de la Iglesia en México”, Asilo “Patricio Sanz”, México, 1922; Lopetegui, León y Zubillaga, Félix: “Historia de la Iglesia en la América Española: desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX”, Católica, Madrid, 1965.

(28) Farris, Nancy: “La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821: la crisis del privilegio eclesiástico”, México, 1968.

(29) Gallegos, José Ignacio: “Historia de la Iglesia en Durango”, Jus, México, 1969.

(30) Morales, Francisco: “Clero y política en México, 1767-1834”, Colección Sepsetentas, 224, Secretaría de Educación Pública, México, 1975.

(31) Lafaye, Jacques: “Quetzalcoátl y Guadalupe: la formación de la conciencia nacional en México”, FCE, México, 1995; Maza, Francisco de la: “El guadalupanismo mexicano”, Fondo de Cultura Mexicana, México, 1953; O’Gorman, Edmundo: “Destierro de sombras: luz en el origen de la imagen y culto de Nuestra Señora de Guadalupe del Tepeyac”, UNAM, México, 1986.

(32) Brading, David A.: “El clero mexicano y el movimiento insurgente de 1810”, Relaciones 2.5 (1981); Brading, David A.: “Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810”, FCE, México, 1994; Connaughton, Brian: “Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853)”, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes”, México, 1992; Jaramillo, Juvenal: “Hacia una iglesia beligerante: la gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804, los proyectos ilustrados y las defensas canónicas”, El Colegio de Michoacán, México, 1996.

(33) Gómez Álvarez, Cristina: “El alto clero poblano y la revolución de independencia, 1808-1821”, UNAM-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 1997; Ibarra, Ana Carolina: “Clero y política en Oaxaca: biografía del doctor José de San Martín”, Instituto Oaxaqueño de la Cultura-UNAM, México, 1996; Ibarra, Ana Carolina: “El cabildo catedral de Antequera, de Antequera Oaxaca, y el movimiento insurgente”, El Colegio de Michoacán, México, 2000; Ibarra, Ana Carolina y Lara, Gerardo: “La Independencia de México: temas e interpretaciones recientes”, UNAM, México, 2007.

(34) Lavrin, Asunción: “Orígenes y desarrollo de la burguesía en América Latina, 1700-1955”, Editorial Nueva Imagen, México, 1985; Wobeser, Gisela von: “Dominación colonial: la consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812”, UNAM, México, 2003; Wobeser, Gisela von: “Vida eterna y preocupaciones terrenales: las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821”, UNAM, México, 2005; Cervantes Bello, Francisco: “De la impiedad y la usura: los capitales eclesiásticos y el crédito en Puebla, 1800-1814”, 2 volúmenes, tesis doctoral,

El colegio de Michoacán, México, 1993; Martínez López-Cano, Pilar (coord.): “Iglesia, estado y economía: siglos XVI al XIX”, UNAM-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1995.

(35) Entre los estados de la cuestión destaca el de Díaz Rodríguez, A. J.: “Cabildos catedralicios y clero capitular en el Antiguo Régimen: Estado de la cuestión”, *Revista de Historiografía*, n. 13, VII (2/2010), pp.82-89.

(36) Entre las revisiones historiográficas destacan la de López Otín, M^a. J.: “Las catedrales y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico”. En “En la España Medieval”, n. 26, 2003, pp. 371-404; la de Candau Chacón, M^a. L.: “El clero secular y la historiografía. Tendencias, fuentes y estudios referidos a la Modernidad”, en *Revista de Historiografía*, vol. 2, n. 2, 2005, pp. 75-89; y la de Morgado García, A.: “El clero secular en la España moderna: un balance historiográfico”, en Cortés Peña, A. L. y López-Guadalupe Muñoz, M. L. (eds.): “La Iglesia española

en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas”, Abada Editores, Madrid, 2007, pp.39-73.

(37) Por lo que respecta al siglo XIX, las leyes desamortizadoras en monasterios y conventos, iniciadas en la década de los años treinta, fueron la señal de salida para aquellas otras que, a finales de los sesenta, afectaron directamente al patrimonio bibliográfico y documental conservado durante siglos por los cabildos catedralicios, sumiéndoles en un triste abandono del que saldrán con dificultad.

A principios del siglo XIX, se produjeron desamortizaciones y exclaustaciones, cuyos orígenes tenemos que buscar en los teóricos ilustrados, y que empezaron a poner en vigor los hermanos Bonaparte (Mercader Riba, J.: “José Bonaparte, rey de España, 1808-1813. Estructura del estado español bonapartista”, Madrid, 1983, pp. 389-395; sobre la política eclesiástica del período estudiado, pp. 453-499). Estos antecedentes sirvieron de ensayo a las medidas persecutorias con incautación y venta de los bienes del clero regular (Real Orden de 1 de junio de 1834 suprimiendo las congregaciones religiosas. Real Decreto de 11 de

octubre de 1835 aprobando la desamortización eclesiástica. La bibliografía sobre la desamortización es muy amplia, por lo que resulta de interés para resumir todas las aportaciones la obra de Rueda Hernanz, G.: “La desamortización en España: un balance (1766-1924)”, Madrid, 1997. Concretamente sobre los efectos causados en la documentación, puede verse, por ejemplo, Caballero García, A.: “Desamortización y patrimonio documental: un ejemplo de tratamiento de archivos en el siglo XIX”, Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita, 15(2005), pp. 77-117), que acarrearón unas consecuencias devastadoras en el patrimonio artístico, cultural, bibliográfico y documental que nunca llegaremos a cuantificar, mucho menos en lo que representó como pérdida de memoria colectiva, pero que, sin ninguna duda, marcó un antes y un después en los fondos de todos los archivos eclesiásticos (ejemplo de su importancia son los variados temas que se trataron en las ponencias y comunicaciones del XVII Congreso celebrado por la Asociación de Archiveros de la Iglesia durante los días 10-14 de septiembre de 2001 en Jaén, con el título “Desamortización y exclaustación

en los archivos de la Iglesia, siglo XIX, cuyas Actas se han publicado en los vols. XXII y XXIII de “Memoria Ecclesiae”, Oviedo, 2003), que, en la mayoría de los casos, se conservaban intactos, y en los que se venía trabajando para tenerlos siempre disponibles, en la necesidad de usar de ellos como pruebas de sus privilegios y propiedades, además de que ya habían servido de rico arsenal de información para historiadores y eruditos de los siglos XVII y XVIII (Reollo Mansilla, D.: “La historiografía y los archivos eclesiásticos”, en “Memoria Ecclesiae I. Los archivos de la Iglesia, presente y futuro”, Barcelona, 1990, pp. 7-32).

La venta de los bienes del clero secular, entre los que se encontraban los de los cabildos catedralicios, no se hicieron realmente efectivas hasta el Real Decreto de 2 de septiembre de 1841, promulgado por Espartero en los primeros meses de su regencia, prolongándose hasta finalizar en 1844. Teniendo en cuenta que junto a la incautación de las tierras se requería la entrega de las escrituras correspondientes, algunos de las dependencias catedralicias sufrieron la pérdida de buena parte de sus documentos. Además, al privarles la desamortización de los

bienes materiales que desde antiguo venían gestionando, se produjo una paralización del proceso documental en la mayoría de sus oficinas y una acusada relentización en las que aún conservaron algunas de sus funciones, convirtiendo a los cabildos catedralicios, hasta entonces muy activos, en centros prácticamente muertos, interrumpiendo las vías de ingresos en sus archivos y el cierre de casi todas sus secciones (con una rápida mirada a los inventarios de los archivos catedralicios nos cercioraremos de esta realidad, que, por lo demás es extensible a los archivos de monasterios y conventos. Burón Castro, T.: “Los inventarios de desamortización. Recurso para el seguimiento del patrimonio documental”, Boletín ANABAD, XLV (1994, n. 4), p. 26).

Es cierto, por otra parte, que la llegada al poder de los moderados en 1844 produjo una radical revisión del sistema político, cuya consecuencia fue la definición de un nuevo régimen que se prolongó durante la llamada “década moderada”. Se puso fin a las ventas de las propiedades del clero secular y se inició tímidamente la devolución de aquellas que no habían sido

vendidas. Volvieron unos años de estabilidad, y por lo que hace referencia a los archivos el Gobierno intentó poner en práctica un plan de organización a nivel nacional, en el que quiso involucrar -creemos que acertadamente- a los archivos catedralicios (la Junta Superior Directiva de Archivos fue suprimida el 1 de diciembre de 1848, creando en su lugar una Dirección General de Archivos de España y Ultramar, a la que se dotó de específico Reglamento en el Real Decreto de 24 de mayo de 1849. De la Cruz Herranz, L. M.: “Panorama de los archivos españoles durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX”, en Jenerelo, J. J. y Moreno López, A. (coords.): “Historia de los Archivos y de la Archivística en España”, Valladolid, 1998, p.121).

Durante otros veinte años la tranquilidad parece ser la tónica de los archivos, después de etapas de inestabilidad y desconcierto. Pero de nuevo, al final de los sesenta, aquéllos vivirán uno de los episodios más dramáticos de toda su dilatada existencia. Como hemos indicado, en un principio las desamortizaciones habían incidido directamente sobre la riqueza material de las instituciones eclesíásticas, aunque bien es verdad que como

consecuencia se verían afectados también sus escrituras y títulos de propiedad. Con la instauración en nuestro país del llamado “Sexenio Democrático”, que tiene su comienzo en 1868 (la bibliografía sobre el tema es extensa, pudiendo servir como ejemplo la obra específica de Piqueras, J. A.: ”La revolución democrática, 1868-1874, Madrid, 1992; y la obra general de Sánchez Jiménez, J.: “La España contemporánea”, Madrid, 1991; su repercusión en el ámbito de la Iglesia puede verse en Martí Gilabert, F.: “La cuestión religiosa en la revolución de 1868-1874”, Madrid, 1989), va a tener lugar un aspecto de la desamortización menos conocido, y que afecta a la incautación de su patrimonio cultural, artístico y documental. De dar cobertura legal y poner en práctica este proyecto de incautación de obras de arte, archivos y bibliotecas, se encargó el Ministerio de Fomento (el titular del Ministerio era a la sazón Manuel Ruiz Zorrilla, quien consideró la incautación como “una necesidad revolucionaria imprescindible”), mediante el Real Decreto emitido el día primero del año 1869 (publicado en la Gaceta de Madrid del 26 de enero de 1869. Después de un demagógico

preámbulo, en el que se intenta justificar la ley, acusando de abandono y toda clase de oscurantismos a las instituciones eclesiásticas, y contraponiendo propiedad eclesiástica a propiedad del pueblo, se enuncia la ley en tres artículos: “Art. 1º. El Estado, y en su nombre el Ministro de Fomento, se incautará de todos los archivos, bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de objetos de ciencia, arte o literatura que con cualquier nombre estén hoy a cargo de las catedrales, cabildos, monasterios u órdenes militares. Art. 2º. Esta riqueza será considerada como nacional y puesta al servicio público, en cuanto se clasifique, en las bibliotecas, archivos y museos nacionales. Art. 3º. Continuarán en poder del clero las bibliotecas de los seminarios”). Se pretendía despojar a los cabildos eclesiásticos, monasterios y conventos de los bienes que aún les quedaban de cuantos habían constituido su gran patrimonio, acusándolos de tener numerosas riquezas artísticas ocultas para disfrute de unos pocos, siempre que su ignorancia y desidia no las hubiera conducido al más completo de los abandonos, todo ello adobado con la propaganda de ponerlas al servicio del pueblo, ante quien

el Gobierno exponía los elevados objetivos de un renacimiento cultural de la nación (Caballero García, A.: “Desamortización y patrimonio ...”, p. 89). Aunque no en todas las ciudades se reaccionó de la misma manera frente a la decisión gubernativa (por ejemplo, en Burgos se levantó un motín que acabó con la vida del gobernador civil, suceso recogido por Reollo Mansilla, D.: “La historiografía ...”, pp. 12-13), sí tuvo las mismas consecuencias nefastas en todas estas instituciones eclesiásticas. Junto a la pérdida que sufrieron de buena parte de su patrimonio bibliográfico y documental (el archivo donde estas leyes se dejaron sentir con mayor contundencia y eficacia, como prototipo ejemplarizante del resto de los capitulares fue el de la catedral primada de Toledo, por la gran riqueza documental que venía acumulando desde los siglos medievales, siendo de gran interés al respecto los datos aportados por Méndez Viar, M. V.: “Un ejemplo de incautación decimonónica: Toledo”, en “La investigación y las fuentes documentales de los archivos, II”, Guadalajara, 1996, pp. 907-915; y, sobre todo, el más reciente de Fernández Collado, A. y Lop Otín, M. J.: “Fondos

desamortizados en los archivos capitulares”, en “Memoria Ecclesiae XXII”, Oviedo, 2003, pp. 127-154), la clausura a la que se vieron obligados por la decisión gubernamental les hizo caer en una situación de abandono y desorganización de la que salieron con grandes dificultades, cuando sus fondos no fueron dispersados o sufrieron alguna otra clase de efectos devastadores. Los archivos catedralicios no fueron trasladados, sino que sufrieron el sellado y clausura de sus puertas. Creemos que no se pensaba en la incautación de todos los documentos de los archivos, pero si se quería relizar una selección se necesitaba contar con personal adecuado, del que no se disponía en todas las ciudades catedralicias, ni muchos menos en aquellos otros lugares más apartados donde se ubicaban los monasterios (por ejemplo, en el caso de la catedral de Cuenca, los documentos permanecieron en las instalaciones capitulares, desde luego no por falta de interés e importancia del fondo conquense, que se consideraba como uno de los “más notables que se han incautado” -AGA, Archivo General de la Administración. (05) l. 04. Caj. 31/06813. “Resultado de la incautación. Archivos: Los

más notables que se han incautado son los de las catedrales de Ávila, Barcelona, Burgos, Cuenca, León, Palencia, Salamanca, Toledo y Valladolid”, es una breve nota sin fecha, firmada por un tal “P. Picatoste”- , y fueron demandados desde Madrid sus “índices e inventarios” para ser analizados por técnicos, lo que nos hace pensar en algo semejante para la mayoría de los archivos).

Con el cambio de rumbo que tomó la política española al implantarse la Restauración borbónica, también sus efectos sobre los cabildos eclesiásticos se dejaron sentir. El 23 de enero de 1875 se promulgó un Real Decreto que anulaba el anterior de 1869 y ordenaba la devolución de los abjetos incautados (publicado en la Gaceta de Madrid del 25 de enero de 1875), dando las razones para esta contraorden. El Ministerio de Fomento reconocía que los pretendidos inventarios de los archivos y de la bibliotecas que se pensaban realizar para ponerlos al servicio público no se habían hecho, constatando la cruda realidad de que la mayoría habían permanecido sellados y cerrados, ocasionando, ahora sí, situaciones de las que las leyes de

de 1869 acusaban a las instituciones eclesiásticas y de las que se había servido como excusa para llevar a cabo las incautaciones, es decir, abandono y desorganización (en el Decreto se reconoce que “en casi todas las provincias limitóse la ejecución a cerrar y sellar los archivos, que han permanecido desde entonces faltos de la necesaria custodia, experimentando los perjuicios consiguientes, sin utilidad alguna para los que a ellos hubieran de acudir durante este período”). Sin embargo, aunque las intromisiones civiles en el ámbito de las jurisdicciones documentales de los cabildos catedralicios cesaron, las secuelas que habían ocasionado fueron de difícil curación. En el intervalo de esos años, con tantas y tan contradictorias medidas, se produjo la dispersión, cuando no la pérdida definitiva, de no sabemos qué cantidad -quizá considerable- de documentos, además del abandono en que se encontraban años después. De esta caótica situación se intentará salir convocando oposiciones en los respectivos cabildos catedralicios a la canonjía de archivero y bibliotecario para seleccionar, en cada cabildo, a un canónigo técnico que se ocupara de su rico patrimonio documental (por

ejemplo, el cabildo catedralicio de Cuenca convocó oposición para cubrir una canojía vacante a la que se impusieron como cargas el cargo de archivero y bibliotecario, la obligación de desempeñar la Secretaría capitular y la de predicar cuatro sermones anuales. Respondiendo al edicto de provisión de esta canojía -ACC. III. Leg. 13, Exp. 13-, que lleva fecha de 18 de junio de 1892, y que fue publicado en el BEOC de la misma fecha, n. 24, se presentaron tres candidatos, de los que, concluida la oposición, fue elegido Pedro Rodríguez López, hasta ese momento Secretario de Cámara y Gobierno del obispado conquense. Más detalles en Chacón Gómez-Monedero, F. A.: “Cien años para no olvidar en la historia del Archivo de la Catedral de Cuenca. El siglo XIX”, *Documenta & Instrumenta*, 7(2009), pp. 53-79).

Las injerencias del Estado en las instituciones eclesiásticas, en sentido negativo, continuaron en el siglo XX con el Real Decreto de 8 de marzo de 1936, por el que se suprimían monasterios, conventos y demás congregaciones religiosas. Pero lo más grave vendría poco después, durante la Guerra Civil de

1936-39, en la que se perdieron muchos documentos hasta entonces celosamente guardados en los archivos, ya civiles, ya, sobre todo, eclesiásticos (como ejemplo de este último aspecto podemos citar el caso del cabildo catedralicio de Jaén, cuyo secretario, José Pila Jado, ante el escrito cursado al cabildo por el Gobernador Civil y Presidente de la Junta de Beneficencia de Jaén, interesando copia del título fundacional de la fundación de Francisco Manuel Angulo, cuyo patrono era el cabildo, a fin de reconstruir el correspondiente expediente, por haber pasado la misma al protectorado de la Junta Provincial de Beneficencia, dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, contesta que “Como Secretario Capitular de este Excmo. Cabildo, tengo el honor de contestar a la atenta comunicación de V. E. fecha 16 Enero 1946 nº 61; participándole que durante la dominación marxista de 1936 a 1939 desapareció de este Archivo el Título Fundacional de la fundación instituida por D. Francisco Manuel Angulo”. –Archivo Histórico Provincial de Jaén. Fundaciones, legajo n. 66 666-.Casos como éste son abundantes. Después de la Guerra Civil, la documentación

eclesiástica de la diócesis giennense estaba dispersa en distintas salas y dependencias de la catedral de Jaén, desordenada y sin clasificar, con la consiguiente dificultad para los investigadores. Asumió la tarea de organización, así como de su instalación definitiva en las galerías altas de la catedral, el nuevo canónigo archivero de la catedral, D. José Melgares Raya, quien tomó posesión de su canongía en abril de 1976, tras haber superado brillantemente la correspondiente oposición. Con gran celo y dedicación, este canónigo consiguió que el Archivo Histórico Diocesano de Jaén, sito en las galerías altas de la catedral giennense, ya remozadas y convenientemente adaptadas, abriera sus puertas el 31 de octubre de 1977, continuando al frente del mismo hasta pocos días antes de su muerte, ocurrida en febrero de 2007, extenso período en el que consolidó una merecida fama del Archivo y lo abrió a la investigación histórica. Todavía muchos documentos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén están sin clasificar con los consiguientes inconvenientes para los investigadores que se acercan al mismo para realizar sus investigaciones, como el mismo autor de esta Tesis Doctoral ha

tenido ocasión de comprobar durante sus consultas en el mencionado Archivo. Para más detalles sobre el Archivo Histórico Diocesano de Jaén, sito en la Catedral giennense, y sus dificultades para la investigación histórica de sus ricos fondos, puede consultarse: Excmo. Cabildo Catedral de Jaén: “Pasó haciendo el bien. Semblanza de D. Mosé Melgares Raya”, Jaén, 2008; así como Arco Moya, J. del: “Fundación del Archivo General de la Diócesis de Jaén”, en “Códice”, Revista de Investigación Histórica de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, n. 10, junio 1996, pp. 69-76, sobre todo p. 73; López, J. A.: “Presentación del número 10 de la Revista Códice”, en “Códice”, Revista de Investigación Histórica de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, n. 11, diciembre 1996. p.123).

(38) Cuenca Toribio, J. M.: “Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica Contemporáneas: La Jerarquía Eclesiástica (1789-1846)”, Ediciones Escudero, Córdoba, 1976.

En efecto, a pesar de las vicisitudes experimentadas a lo largo del siglo XIX, los capitulares conservaron intactos su fuerza y su

prestigio, nacidos del brillo social de sus menesteres y de los saneados emolumentos de que gozaban. Era, pues, lógico, que la función episcopal extrajera del clero capitular una considerable cantidad de ejecutores. Por lo demás, la experiencia en los asuntos diocesanos y el mayor grado de su nivel cultural, convertían a los canónigos en obligado vivero de los cuadros rectores eclesiales. Ahora bien, no se pueden dar cifras concretas de las distintas categorías capitulares al respecto, no sólo porque se desconoce el estatus de un buen número de capitulares que accedieron al episcopado, sino también, y sobre todo, por la enorme y permanente fluidez entre las distintas categorías capitulares.

Según el profesor Cuenca Toribio, raro es el capitular que es designado para una mitra desde el primer puesto de su “cursus honorum”, siendo lo frecuente el trasiego de canonicato en canonicato, ya en la misma sede, ya en sedes distintas.

(39) Montijano Chica, J.: “Historia de la Diócesis de Jaén y sus obispos”, Instituto de Estudios Giennenses (CSIC)-

Confederación Española de Centros de Estudios Locales-
Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 1986.

En cuanto al cabildo catedralicio, se refiere en primer lugar a las residencias catedralicias de Jaén y Baeza y al personal de esta última. También apunta los 12 canónigos de dicho cabildo que fueron obispos de la misma diócesis (en la época contemporánea se encuentra José Escolano Fenoy, que era canónigo lectoral de la catedral giennense cuando en 1848 fue nombrado obispo de Jaén) y los 11 canónigos de dicho cabildo que fueron nombrados obispos de otras diócesis (en la época contemporánea se encuentran: Francisco de Paula Benavides y Navarrete, natural de Baeza, que fue arcipreste de la catedral de Jaén, y que fue nombrado arzobispo de Zaragoza en 1881; Fernando de Argüelles y Marín, canónigo magistral de Jaén cuando fue nombrado obispo de Astorga en 1858, y que asistió al Concilio Vaticano I; Francisco Muñoz Izquierdo, canónigo de Jaén y posteriormente obispo de Vich y Vicario General Castrense; Leopoldo Eijo Garay, canónigo magistral de Jaén, y después canónigo de Santiago, obispo de Tuy, de Vitoria y de Madrid, y

Patriarca de las Indias Occidentales; Tomás Muniz de Pablos, que tras muchos años de arcipreste de la catedral de Jaén con residencia en Baeza, fue nombrado en 1928 obispo de Pamplona y después arzobispo de Santiago; y Francisco Blanco Nájera, canónigo de la catedral de Jaén, magistral de la misma, fue nombrado posteriormente deán de Córdoba, y en 1946 obispo de Orense).

En cuanto a los cabildos colegiales de la diócesis de Jaén apunta algunos someros datos de los de esta diócesis: Colegiata de Santa María de los Reales Alcázares, de Úbeda (fundada en 1259 por el obispo giennense don Pascual y suprimida por el Concordato de 1851), Insigne Iglesia Colegial de Santa María del Alcázar, de Baeza (fundada en 1401 por el obispo giennense, natural de Baeza, Rodrigo Fernández de Narváez, y suprimida por el Concordato de 1851) y Colegial de Castellar de Santisteban (fundada a mediados del siglo XVII por el obispo don Mendo de Benavides, que la dotó suficientemente, pero, habiendo sufrido mucha merma su capital fundacional, como

consecuencia de la desamortización y la devaluación de los fondos existentes en papel de la deuda, se halla extinguida).

El autor también dedica su atención a las biografías -poco extensas, pero muy bien estructuradas- de los obispos de la diócesis de Jaén, biografías de las que se pueden entresacar algunos aspectos referidos al cabildo catedralicio (como, por ejemplo, Manuel María González y Sánchez fue canónigo penitenciario de Sevilla y enterrado en la catedral de Jaén; Victoriano Guisasola y Menéndez fue beneficiado y luego canónigo doctoral de la catedral de Ciudad Real y enterrado en la catedral metropolitana de Toledo; Salvador Castellote y Pinazo obtuvo en 1890 por oposición una canonjía de la catedral de Madrid, distinguiéndose en esta catedral por sus célebres conferencias científico-religiosas, y habiendo sido preconizado obispo de Jaén realizó la visita pastoral a la catedral y a todas las parroquias de la diócesis en sus cinco años de episcopado giennense, muriendo en un púlpito de la catedral el 23 de diciembre de 1906 mientras se despedía de sus diocesanos ante su inmediata toma de posesión de la archidiócesis sevillana; Juan

José Laguarda y Fenollera, durante su corto pontificado giennense -de 1907 a 1909- nombró canónigo de la catedral de Jaén al sacerdote valenciano Francisco Muñoz Izquierdo; Juan Manuel Sanz y Saravia realizó la visita pastoral a la catedral y tras sufrir una hemiplejía que lo imposibilitaba para el desempeño de su cargo, se trasladó a Sevilla, donde murió a los tres años y fue enterrado en la catedral metropolitana hispalense; Manuel Basulto Jiménez, prisionero en la catedral, junto con el deán Félix Pérez Portela, encargó a través de una corta entrevista con el autor, el gobierno de la diócesis al arcediano Juan Aragón Serrano, mientras el obispo partía en una trágica expedición -el llamado “tren de la muerte”-, que había de terminar con su asesinato y el del deán en Vallecas el 12 de agosto de 1936, siendo enterrado, junto con las demás víctimas en una fosa común, de la que fueron trasladados, después de transcurrida la guerra civil, a la cripta de la catedral; Agustín Parrado García, arzobispo de Granada y administrador apostólico de Jaén, Almería y Guadix, nombró vicario general de la diócesis de Jaén al canónigo lectoral de la catedral granadina, Rafael García y

García de Castro, así como tres canónigos para la catedral de Jaén -Rafael García, Rafael Cruz y Martín Bravo- y convocó oposiciones para la canonjía magistral, cuyo tribunal él mismo presidió y que ganó Antonio Ferreiro López; Rafael García y García de Castro, tras cuatro años de vicario general de Jaén, fue nombrado obispo titular de esta diócesis y consagrado en la catedral giennense el 7 de marzo de 1943, desempeñando su episcopado hasta 1953, en que fue trasladado al arzobispado de Granada; Félix Romero Mengíbar fue canónigo y magistral de la catedral cordobesa, obispo de Jaén y arzobispo de Valladolid, siendo enterrado en la catedral de este arzobispado; Miguel Peinado y Peinado, canónigo de la catedral granadina y después obispo de Jaén, destacando en su episcopado las homilías que pronunciaba en las misas que con gran contancia concelebraba en la catedral giennense todos los domingos y días festivos).

En cuanto a los archivos, el autor se refiere al archivo diocesano (sito en las galerías altas de la catedral giennense, aunque fue materialmente desecho durante la guerra civil, conserva más de tres mil legajos, muchos de ellos de gran

importancia para la historia de la diócesis y provincia) y al archivo catedralicio (también sito en las galerías altas de la catedral, y también gravemente afectado por la guerra civil, contiene fondos verdaderamente interesantes, como el proceso apostólico para la beatificación de San Juan de la Cruz, actas capitulares desde finales del siglo XV, numerosas bulas pontificias y, acaso sobre todo, un códice en pergamino con primorosa letra gótica en el que constan los privilegios concedidos a la catedral y obispado por Fernando III y su hijo Alfonso X).

En cuanto a las bibliotecas, el autor destaca, desde el punto de vista capitular, la de la catedral de Jaén, constituida por unos tres mil volúmenes, que en su mayoría fueron donados en virtud de disposición testamentaria del señor Guijosa, ilustre prócer giennense, y por otras donaciones testamentarias de capitulares de esta catedral, encontrándose entre sus fondos tres valiosos y antiguos misales.

(40) Nieto Cumplido, M. (coord.): “Historia de las Diócesis Españolas”, vol. 8, Iglesias de Córdoba y Jaén, Biblioteca de

Autores Cristianos-Servicio de Publicaciones de CajaSur, Madrid-Córdoba, 2003.

En esta obra la evolución diocesana cordobesa y giennense a lo largo de la época contemporánea es tratada, respectivamente, en los capítulos VI y XI.

En el capítulo VI, Manuel Nieto Cumplido, canónigo archivero de la catedral cordobesa, estructura los datos relativos al cabildo catedralicio cordobés en tres apartados:

1. De 1808 al final de la Primera República: En este grisáceo período, caracterizado por las desamortizaciones y la nueva composición del cabildo como consecuencia de la aplicación del Concordato de 1851, destacan las figuras del penitenciario Manuel María de Arjona, el maestro de capilla Jaime Balias y Vila y el magistral Manuel González Francés.

2. De la Restauración al Concilio Vaticano II: En este período nada relevante cabe reseñar en la vida del cabildo cordobés, como no sea la figura del magistral Juan Eusebio Seco de Herrera y la del polémico lectoral J. M. Gallegos Rocafull, que le

quitaron la imagen de pronvicianismo de que tanto adoleció la institución desde el final del pontificado de fray Zeferino.

3. Del Concilio Vaticano II al año 2000: Aquí el autor destaca el cambio de estatus -a la baja- del cabildo como consecuencia del Código de Derecho Canónico de 1983.

Por su parte, el deán de la catedral giennense, Francisco Juan Martínez Rojas, estructura su exposición del capítulo XI en los siguientes apartados:

1. La crisis del Antiguo Régimen y el triunfo del liberalismo (1800-1834): En este período el autor destaca las diferentes posturas que adoptaron los componentes del clero secular ante el liberalismo (intransigencia ante las nuevas ideas del obispo Andrés Esteban y Gómez y numerosos eclesiásticos afectados por las desamortizaciones, y adeptos a las nuevas ideas liberales como el canónigo Francisco Catanedo) y el episodio de los gobernadores eclesiásticos “intrusos” impuestos por el gobierno liberal de Madrid (Antonio Martínez Velasco y Manuel Ventura Gómez), aspectos ambos de amplias y profundas repercusiones en el cabildo catedralicio giennense.

2. El período isabelino y el sexenio revolucionario (1834-1874): Aquí el autor establece dos subapartados:

a) Hacia una pacificación: Esta tendencia se puso de manifiesto en el Convenio de 1845 (que permitía cubrir las vacantes episcopales con candidatos propuestos por el Gobierno español y aceptados por Roma, como en el caso de la diócesis giennense, para la que fue designado el canónigo lectoral de la catedral de Jaén José Escolano Fenoy) y, sobre todo, en el Concordato de 1851 (que supuso, entre otros aspectos no menos importantes, la reestructuración del personal al servicio del primer templo de la diócesis).

b) El sexenio revolucionario (1868-1874): En este sexenio, que, en su vertiente religiosa, fue una reminiscencia extremada del anticlericalismo de la etapa de las regencias inmediatamente posteriores a la muerte de Fernando VII, destaca la poderosa figura del obispo giennense Monescillo.

3. La Iglesia en Jaén durante la Restauración (1875-1931): Para la diócesis de Jaén, la Restauración constituyó una etapa histórica marcada por los esfuerzos de regeneración y renovación

interior que, para el autor, se hicieron patentes principalmente en la utilización de determinados instrumentos pastorales (prensa, visita pastoral, misiones), en nuevos impulsos en el campo de la enseñanza (Escuelas de Ntro. Padre Jesús, Institución Teresiana) y la catequesis (siguiendo las instrucciones de la encíclica “Acerbo nimis” de Pío X), en los tímidos proyectos del catolicismo social (“Círculo de Obreros Católicos” de la ciudad de Jaén) y en un nuevo florecimiento de la vida religiosa (que se hizo patente en la renovación de las antiguas órdenes y en la proliferación de nuevas congregaciones).

4. II República y Guerra Civil (1931-1939):

a) Un enfrentamiento permanente, puesto de manifiesto principalmente en una legislación republicana impregnada de laicismo beligerante (prohibición del toque de campanas, desaparición del presupuesto de culto y clero).

b) Un derramamiento de sangre y unas pérdidas de patrimonio histórico-artístico y documental.

5. La historia de los tiempos recientes: entre reconstrucción posbélica y renovación conciliar.

En este último apartado de su exposición, el deán Martínez Rojas esboza algunos datos biográficos de los obispos de la diócesis giennense del siglo XX posteriores a la Guerra Civil (Rafael García y García de Castro, Félix Romero Mengíbar, Miguel Peinado Peinado y Santiago García Aracil).

Como se puede apreciar, la exposición, tanto de Nieto Cumplido, como de Martínez Rojas, no se centra en los respectivos cabildos catedralicios, sino en las respectivas diócesis, aunque de éstas pueden extraerse, respectivamente, algunos datos relevantes de aquéllos.

(41) Morgado García, A.: “Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen”, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2000.

He aquí algunas alusiones a los cabildos catedralicios de la España contemporánea en esta obra dedicada especialmente a la condición clerical en la España del Antiguo Régimen:

Capítulo 2: Al referirse a los cabildos catedralicios del Antiguo Régimen, enumera una serie de aspectos que siguen plenamente vigentes en la época contemporánea: concepto de

cabildo catedralicio, difícil acceso al mismo, variedad de componentes y contraste entre prestigio social de éstos y la levedad de sus cargas.

Capítulo 3: Frente a las vías usuales de acceso al cabildo catedralicio (vinculación a algún prelado, al cabildo catedral o a la élite local) y al carácter claramente minoritario del paso del cuerpo pastoral a alguna prebenda (en Cádiz, por ejemplo, no lo encontramos hasta el primer tercio del siglo XIX, cuando el 11 % de los miembros del Cabildo fueron previamente curas), durante el Antiguo Régimen, el Concordato de 1753 (que puede considerarse como un acuerdo básico de nuestras relaciones concordatarias hasta los días de la República de 1931, ya que la cuestión del patronato quedó como subsidiaria en el celebrado en 1851 entre el papa Pío IX y la reina Isabel II) posibilitó, de forma progresiva, y sobre todo en el transcurso de la mayor parte de la época contemporánea, una mayor consideración de los méritos personales relacionados con una alta formación intelectual y una dilatada experiencia pastoral, llegándose a primar estos méritos frente a los privilegios de la herencia, lo que, por lo demás,

llevaba aparejado como contrapartida un envejecimiento del cuerpo capitular.

Capítulo 4: El gran poder económico de la Iglesia, que detentó durante el Antiguo Régimen, y que se basaba en sus propiedades y en diversas contribuciones (diezmos, primicias y variados emolumentos adventicios), se fue resquebrajando al compás de la difusión de las ideas liberales, multiplicándose las protestas ante tales contribuciones a partir del trienio liberal, cambio de orientación que afectó sobremanera a los cabildos catedralicios.

Capítulo 9: En este capítulo el autor analiza las relaciones entre la Iglesia y el Estado durante el Antiguo Régimen, destacando los concordatos de 1737 y 1753 (este último fue una exigencia de lo que aquél dejó pendiente, y sus consecuencias se extienden, como dijimos, durante gran parte de la época contemporánea), pero se adentra algo en el siglo XIX con la desamortización de Godoy, que desde 1798 a 1808 afectó al 15 % de las propiedades eclesiásticas de la corona castellana y a casi 20 000 fincas andaluzas (con especial impacto económico

en la costa noroeste de Cádiz y en la vega de Sevilla). Muchas de las desamortizaciones efectuadas afectaron a los cabildos catedralicios.

(42) Barrio Gozalo, M.: “Iglesia y Sociedad en Segovia. Siglos XVI-XIX”, Servicio de Publicaciones e Intercambio Editorial, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2005.

El autor dedica las páginas 93-108 (correspondientes al capítulo IV de la obra) al estudio del clero capitular con una exposición sencilla, sin tecnicismos incomprensibles y bien estructurada en cuatro subapartados, a saber:

1. Enumera los miembros del cabildo catedralicio de Segovia que existían al iniciarse los tiempos modernos, los que existían durante una buena parte de los mismos y finalmente la drástica reducción que se produjo en 1816 en la que, frente a los 63 miembros existentes a la sazón, quedaron sólo 38, además del personal auxiliar.

2. En la provisión de las prebendas distingue la que se efectúa antes del Cóncordato de 1753 (que se realiza, según los casos, por la curia romana, el obispo o el cabildo) y la que se efectúa

después del Concordato de 1753, que se rige por lo preceptuado en éste, si bien la provisión de las llamadas canojías de oficio se realiza siempre por concurso.

3. El estudio sociológico de los 66 capitulares provistos en la catedral de Segovia de 1776 a 1808 permite a Barrio Gozalo establecer los siguientes rasgos: número (que oscila entre 63 y 50), edad a la que consigjen la prebenda (en torno a los 32 años), edad media de los capitulares (se acerca a los 55 años), años disfrutando la prebenda (por término medio más de 20 años), procedencia geográfica (22 son naturales del obispado de Segovia y el resto procede de otras 13 diócesis, entre las que sobresalen Toledo y Calahorra con 8 miembros cada una), formación intelectual (20 poseen grados superiores: 13 doctores y 7 licenciados), cargo anterior (mientras las 9 dignidades provistas se hacen en canónigos, las 31 canonjías se conceden a racioneros o medioracioneros del cabildo, párrocos, oficiales de la curia diocesana, canónigos de otros cabildos o simples clérigos) y “cursus honorum” (el 27’3 % de las vacantes de ese

período se deben a que sus titulares promueven a otra prebenda de mayor categoría).

4. El importante patrimonio de la mesa capitular no constituye un bloque homogéneo a la hora de su administración y distribución, sino que sus rentas están asignadas a las diferentes mayordomías, que son las que las distribuyen a los capitulares de acuerdo con el complejo sistema de reparto vigente. Las rentas proceden de propiedades (rústicas y urbanas), diezmos y otros conceptos varios de menor cuantía. Deducidas las cargas de las rentas, tenemos el importe de la renta líquida de la mesa capitular que se distribuye entre las diferentes mayordomías, las cuales, a su vez, efectúan el reparto entre los capitulares en función de las raciones que han ganado en cada mayordomía. Por su interés, transcribimos el cuadro del importe de las rentas de la mesa capitular (media anual en reales de vellón), en el que se incluye una buena parte del siglo XIX:

Período	R. Bruta	Cargas	R. Líquida
1 500-1 599	304 301	58 352	245 949
1 600-1 699	438 546	85 794	352 752

1 700-1 834	788 891	130 055	658 836
-------------	---------	---------	---------

También el autor se encarga de los gastos de los capitulares, entre los que destaca los inherentes a su elevada dignidad (debían poseer caballería, la cual, sin embargo, en 1804 sólo la poseen 4 dignidades y 1 canónigo, dato que consideramos anecdótico). En cualquier caso, hasta finales del siglo XVIII, los ingresos de los capitulares eran suficientes para llevar una vida conforme a la dignidad de su estado, pero a partir de principios del siglo XIX, los ingresos se juzgan insuficientes, lo que obliga a reducir el número de prebendas.

(43) Palomares, J. M.: “La economía de la Iglesia Española. El caso de la diócesis de Osma (1851-1936)”, Internet, I H 19, 1999.

El autor, tras advertir que utiliza como principal fuente informativa el Boletín Eclesiástico de la diócesis de Osma (fuente que reconoce como “demasiado incompleta”), apunta una serie de ideas previas, a saber, territorio (en la época del estudio la diócesis de Osma comprendía, además de poblaciones

sorianas, algunas insertas en las provincias de Burgos y Segovia), instituciones (la diócesis tenía la sede catedralicia en El Burgo y disponía de las colegiatas de Soria, Peñaranda y Roa) y población (a mediados del siglo XIX, según el “Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y de sus posesiones de Ultramar”, de Madoz, P., tenía 105 508 almas), ideas previas tras las cuales se centra en los aspectos económicos de la diócesis oxomense: la desamortización, el presupuesto de culto y clero propiciado por el Concordato de 1851 y la implementación de recursos económicos alternativos que paliaran su difícil situación económica, para terminar con unas acertadas conclusiones.

Ahora bien, a nosotros nos interesa especialmente los aspectos específicamente relativos al cabildo catedralicio, que encontramos dispersos a lo largo del artículo, y entre los que destacamos los siguientes:

- La sede catedralicia se encontraba en El Burgo.

- En 1845, cuando se redacta el “Diccionario” de Madoz, el cabildo catedralicio lo integraban: 5 dignidades, 8 canónigos, 6 racioneros, 16 capellanes y otros sirvientes.

- El clero secular, en el que estaba incluido el cabildo catedralicio, fue el mayor perjudicado por la Ley Madoz de 01/05/1855, que perseguía la desamortización de los bienes eclesiásticos del clero secular y regular e iniciaba la de los bienes civiles.

- En el Concordato de 1851 consta la naturaleza de los fondos para atender la dotación de culto y clero (art. 38), así como sus destinatarios, entre otros el clero catedralicio y colegial (art. 32).

- Inmediatamente antes del Concordato el cabildo catedralicio estaba consituido por 10 dignidades, 15 canónigos, 12 racioneros y 21 beneficiados. A raíz del Concordato se produjo una drástica reducción: 5 dignidades, 11 canónigos, ningún racionero y 12 beneficiados.

- El autor anota la dotación económica que, teniendo en cuenta el Concordato, estaba asignada al deán, dignidades y canónigos, respectivamente, en los años 1854 y 1900, lo que permite hacernos una idea aproximada de la evolución de esa asignación en la segunda mitad del siglo XIX.

- Reducido a una mínima expresión el patrimonio acumulado desde siglos atrás, el cabildo catedral -como otras instituciones diocesanas- recabó otros medios de financiación, si bien voluntarios y aleatorios.

- La penuria económica en la que se encontró inmerso el cabildo -especialmente durante el Sexenio Democrático y la II República- ocasionó las justificadas y poco o nada atendidas quejas al respecto de los capitulares.

En definitiva, como acertadamente concluye al autor, el cabildo catedralicio de la diócesis oxomense vivió, a partir del Concordato de 1851 y hasta el inicio de la Guerra Civil, supeditado -como el resto de la diócesis- a las partidas correspondientes del presupuesto oficial de culto y clero, sin conseguir recuperar su anterior patrimonio.

(44) Martinic, Z.: “Relaciones Iglesia-Estado en Chile, desde 1820 hasta la muerte del arzobispo Rafael Valentín Valdivieso, en 1878”, Revista “Archivum”, año III, n. 4.

El artículo analiza las diversas vicisitudes por las que pasaron las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Chile durante el

período 1820-1878, deteniéndose especialmente en la gestión del arzobispo de Santiago, Rafael Valentín Valdivieso, quien estuvo dedicado principalmente a sus labores pastorales, a dignificar el magisterio del clero, a oponerse decididamente tanto al protestantismo como a la masonería y, acaso sobre todo, a defender enérgicamente la libertad de la Iglesia chilena respecto del Estado de Chile, como lo demostró en el famoso “Caso del Sacristán”.

En esencia, estos fueron los hechos de tan sorprendente caso: un empleado de la catedral de Santiago, Pedro Santelices, se insolentó contra el sacristán y éste lo destituyó del servicio, pero aquél se qujó al cabildo catedralicio, que lo reincorporó. El arzobispo Valdivieso censuró a los canónigos, mientras que la Corte Suprema chilena conminó a levantar la censura. Después de varias vicisitudes, entre las que se contó la petición de amparo al Gobierno por parte de Valdivieso, la Corte Suprema ordenó al arzobispo respetar sus fallos, so pena de extrañamiento de la República. Pero Valdivieso, que se había consituído en firme defensor de la independencia de la Iglesia, no cedía. Finalmnte,

el agudo problema se resolvió por la vía del diálogo: los canónigos rebeldes se retractaron y el arzobispo les levantó la suspensión.

En el fondo, pues, lo que hubo fue un enfrentamiento entre la Iglesia chilena y el Estado chileno, ocasionado por el deseo de independencia de aquélla frente a éste.

(45) Castañeda Delgado, P.: “La jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850”, editorial Mapfre, Madrid, 1992.

En esta obra encontramos una consecución de estudios biográficos, magníficamente documentados, sobre los obispos americanos de la época moderna y de la primera mitad del siglo XIX -por este último período temporal la presentamos aquí-, pero echamos en falta al menos una panorámica general y actualizada de los cabildos catedralicios indianos -tan íntimamente, como se sabe, relacionados con los respectivos obispos-, lo cual en nuestra opinión, de haberse producido, hubiera contribuido, sin duda, a enriquecer y completar la obra. No sucede así y aquí resaltamos este hecho negativo, que a nosotros nos interesa

especialmente. Con todo, al tratar los obispos, el autor también trata algunas cuestiones relativas a los respectivos cabildos catedralicios.

(46) Ibarra González, A. C.: “El Cabildo Catedral de Antequera, Oaxaca y el movimiento insurgente”, Colegio de Michoacán, Zamora de Michoacán, 2000.

Ibarra interpreta esta institución capitular, ya eminentemente criolla, como un órgano fundamentalmente político, y analiza sus relaciones en el período crítico comprendido entre las reformas borbónicas y la independencia, dejando fuera de su análisis aspectos tan interesantes como formas de perpetuación, cultura, vida cotidiana, etc., que, sin duda, de haberlos analizado, hubieran contribuido a formar un reflejo más preciso y completo de este grupo clerical.

(47) Enríquez Agrazar, L.: “De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810”, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México, 2006.

Esta obra constituye una Tesis Doctoral codirigida entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Université Bordeaux 3 Michel de Montaigne.

(48) Díaz Cayeros, P.: “Espacio y poder en el coro de la Catedral de Puebla”, en “Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad”, n. 97, 2004, pp. 219-251.

Se trata de un artículo muy original, que constituye una forma novedosa, y muy concreta, de mirar al cabildo catedralicio.

(49) López Arévalo, J. R.: “Un cabildo catedral en la vieja Castilla, Ávila: Su estructura jurídica, s. XIII-XX”, CSIC, Madrid, 1966.

(50) García-Cuevas Ventura, J.: “El Cabildo Catedral de Córdoba en el siglo de transición al liberalismo: una perspectiva”, en “Anuario jurídico y económico escurialense”, 30(1997), pp. 971-980.

(51) Soria Mesa E.: “El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencia en una élite de poder (Córdoba, ss. XVI-XIX)”, Ediciones “La Posada”, Córdoba, 2001.

(52) Quintana Andrés, P, C.: “A Dios rogando y con el mazo dando: fe, poder y jerarquía en la Iglesia canaria (el Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820)”, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2003.

Respecto a esta obra de Quintana Andrés, salvando las lógicas diferencias -principalmente geográficas y cronológicas-, podríamos hablar de un aporte similar al de la tesis de 2004 de Matthieu Desachy dentro de la producción francesa, sobre todo en lo que se refiere a sus planteamientos teóricos y metodológicos. La similitud se advierte tan pronto como pensemos que la tesis de Desachy, centrada en el cabildo catedral de Rodez (“Cité des hommes: le chapitre cathédral de Rodez (1215-1562), Éditions du Rouergue, Rodez, 2005), conjuga sabiamente el estudio de la institución capitular catedralicia y el de sus componentes, focalizado en una sola ciudad, Rodez, a lo largo de prácticamente tres siglos y medio, aspecto este último del que se derivan interesantes conclusiones, relativas a la evolución de este cuerpo capitular.

(53) Quintana Andrés, P. C.: “La Fábrica Catedral y la Mesa Capitular de la Diócesis de Canarias durante el Antiguo Régimen (1483-1835)”, en “Vegueta”, Anuario de la Facultad de Geografía e Historia, n. 4, 1999, pp. 117-129.

Aunque este estudio se refiere -como indica su título- al Antiguo Régimen, lo citamos aquí por abarcar los 35 primeros años del siglo XIX.

(54) Moya Uldemolins, J. M.: “El clero cordobés: potencial económico, hacienda, rentas y bienes (ss. XVIII-XIX)”, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1986.

Esta obra rastrea diversas fuentes de ingresos del clero cordobés en su conjunto, sobre todo del catedralicio, que constituye el sector más potente del mismo, lo que ha tenido que suponer, probablemente, un reto complejo para el autor, tanto más cuanto que, como es bien sabido, es proverbial la opacidad del estamento eclesiástico en lo referente a airear sus aspectos económicos.

(55) López Estudillo, A.: “La mesa capitular de la Catedral de Córdoba y la gestión de su patrimonio rústico (1700-1840)”, en Robledo, R. (ed.): “Actas del VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica (Santiago de Compostela, 13-16 de septiembre de 2005)”, Zaragoza, 2005, pp. 1-20 (versión digital).

(56) López-Guadalupe Muñoz, M. L.: “Cómo ser canónigo de la catedral de Granada: concursos a prebendas en el reinado de Fernando VII”, en Beltrán Moya, J. L., Cortés Peña, A. L. y Serrano Martín, E: “Religión y poder en la Edad Moderna”, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2005, pp. 433-469.

Como se ve, este estudio se centra sólo en la vía de concurso, obviando otras vías de acceso a la institución capitular, ya ordinarias, ya extraordinarias. Por lo demás, como también se puede apreciar, este estudio de López-Guadalupe es muy limitado, tanto en el espacio (la catedral de Granada), como en el tiempo (el reinado de Fernando VII).

(57) Sánchez Sánchez, A.: “La beneficencia en Ávila: actividad hospitalaria del cabildo catedralicio (sglos XVI-XIX)”, Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 2000.

Esta obra, como se ve, amplía en lo temporal (cuatro siglos, de los que a nosotros nos interesa especialmente el XIX), es, sin embargo, muy reducida en la temática (sólo actividad hospitalaria).

(58) Barrio Gozalo, M.: “Actitudes del clero secular ante el gobierno de José I durante la Guerra de la Independencia”, en “Cuadernos deciochistas”, n. 8, 2007, pp. 159-185.

(59) Chacón Jiménez, F. y Hernández Franco, J. (coords): “Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española. XXV aniversario del Seminario Familia y élite de poder en el reino de Murcia, siglos XV-XIX”, Universidad de Murcia, Murcia, 2007.

(60) Irigoyen López, A. y Pérez Ortiz, A. L. (eds.): “Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)”, Universidad de Murcia, Murcia, 2002.

(61) Rey Castelao, O.: “Libros y lecturas en Galicia. Siglos XVI-XIX”, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003.

(62) García-Cuevas Ventura, J.: “El Cabildo catedralicio cordobés desde la Revolución a la Restauración (1788-1882)”, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, 1996.

En el trabajo de García-cuevas cabe destacar principalmente los siguientes aspectos:

- Funcionamiento interno del Cabildo: El Concordato de 1851 trajo como consecuencia una reordenación del funcionamiento interno de la institución, decantándose ésta por una reforma del Estatuto de Fresneda, cuya vigencia -desde 1577- no había impedido, por lo demás, las frecuentes faltas de los capitulares a sus obligaciones (reuniones, coro).

- Los capitulares: El autor se ocupa de su perfil sociológico, destacando la edad en la toma de posesión, el origen geográfico, la extracción social, la dedicación anterior y las titulaciones académicas, y se aproxima a la vida de los capitulares a través de su ideología, cultura, docencia, conducta y aficiones. Pero algunos

de estos aspectos son tratados, a nuestro entender, de forma bastante superficial.

- Economía: En este apartado el autor advierte que ha desdeñado -conscientemente- la prolijidad, lo que siempre es de agradecer, pues con hasta frecuencia los autores desbarran al abordar esta temática, convirtiéndola en un insufrible acopio de datos. Convenimos con el autor en que resulta más ilustrativa una visión diacrónica concisa, no por ello reñida con la rigurosidad que reclama una empresa como ésta de carácter científico. Por lo demás, un buen número de los aspectos aquí tratados son susceptibles, por su entidad y trascendencia, de un tratamiento monográfico. El autor esboza la situación económica del Cabildo cordobés, en el período estudiado a través de tres aspectos: la mesa capitular (los ingresos capitulares procedían principalmente de las rentas de sus fincas rústicas, que ahora no se intenta aumentar sino más bien conservar y mejorar, y de las rentas de sus fincas urbanas, que se acrecientan al compás de la merma de las percepciones agrarias, si bien tanto aquellas rentas como éstas fueron objeto de la voracidad del fisco en grado tal que obligaron

al Cabildo a drásticas y penosas reducciones, tanto en gastos de personal como de culto, llegándose en 1854 a no poder subvenir a las necesidades más acuciantes, y en 1856, a una suspensión de pagos), las obras pías (la situación ruinoso que arrastraban desde la centuria deciochesca no hizo más que agravarse en el transcurso de las tres primeras décadas del siglo XIX, hasta tal punto que en 1826 los diputados manifestaron que la situación de las obras pías era mucho más crítica y ruinoso que la de la mesa capitular, llegándose incluso a la aplicación de algunas cantidades destinadas al repartimiento entre los capitulares para su sostén, lo que explica que el cabildo manifestara su conformidad ante el traspaso del gobierno de las obras pías a la Junta Municipal de Beneficencia en 1837) y la dotación de culto y clero (aunque la dificultad para hacer expedita la cobranza de las rentas durante la Guerra de la Independencia empeoró la situación de la mayoría de los capitulares, y que esta difícil situación llegó a hacerse angustiosa con ocasión de la desoladora crisis de subsistencias de 1834, coincidente con el despliegue inicial del liberalismo, frente a la cual la corporación quiso

socorrer a sus miembros arbitrando medidas excepcionales, como el recorte del presupuesto de obras y de los fondos destinados a limosnas, mera aplicación de paños calientes que no resolvía un problema estructural, lo realmente importante al respecto fue el paso de una economía basada en rentas propias e ingresos específicamente eclesiales al de partidas estatales y régimen asalariado, de manera que la institución eclesial pasó, en palabras de Cuenca Toribio, citadas por el autor, a depender de la “buena voluntad” del Estado, la cual no acababa de materializarse por la insuficiencia de las partidas y, acaso sobre todo, por la dilación e inseguridad de las percepciones, lo que determinó, a mediados del 43, una situación capitular realmente insostenible, contra la cual se pergeñaron lastimeras exposiciones, ya al Ministro de Gracia y Justicia, ya al obispo “colaboracionista” que a la sazón ocupaba la silla de San Pelagio, y que no encontraron el resultado apetecido, permaneciendo la angustiosa y deplorable situación hasta llegar la Restauración, cuando el Estado asumió las obligaciones contraídas al respecto en el Concordato de 1851).

- El Cabildo y la evolución política: El autor realiza aquí un extenso estudio diacrónico del Cabildo a lo largo del período 1788-1882, parcelando éste en varios subapartados: hacia el derrumbe del Antiguo Régimen (1788-1808), la Guerra de la Independencia (1808-1814), el sexenio absolutista (1814-1820), el trienio constitucional (1820-1823), la década absolutista (1823-1833), la época de las regencias (1833-1843), la época isabelina (1843-1868), el sexenio revolucionario (1868-1874) y los inicios de la Restauración (1874-1882). A través de este estudio, el autor, coincidiendo con las apreciaciones de los más acreditados especialistas en la materia, llega a la afirmación de que el afianzamiento del sistema liberal supuso la desarticulación de la estructura eclesial precedente. En efecto, saldada la crisis final del Antiguo Régimen con un mayoritario compromiso a favor del absolutismo, la curia catedralicia cordobesa sabrá superar su descontento inicial adoptando una actitud defensiva que, ante determinados estímulos externos, se trocará en ofensiva. Maltrecho y desvencijado, el Cabildo catedralicio cordobés logrará, finalmente, capear el recio temporal, tomando conciencia

de sus propias posibilidades y buscando acomodo en el Nuevo Régimen, pero recelando hasta el final tanto de sus postulados ideológicos como de sus realizaciones prácticas. En el fondo, concluye acertadamente García-Cuevas, el Cabildo de la catedral de Córdoba continuó añorando su paraíso perdido.

- Relaciones institucionales: El autor analiza los aspectos más importantes de las relaciones del Cabildo catedralicio cordobés con el municipio (el Cabildo suele responder con prontitud a los múltiples y variados llamamientos municipales), con el obispado (en los comedios del siglo XIX se operó una ruptura del secular equilibrio inestable de las relaciones con el obispado a favor de éste), con el papado (relaciones de sumisión absoluta y elevación de peticiones a través del obispo diocesano), con las otras iglesias hispanas (fundamentalmente para defender intereses comunes) y con el clero (tanto regular como, en menor medida, secular).

- El cabildo y la religiosidad popular: En este apartado Ventura-cuevas se refiere a la devoción a los intercesores celestes (durante la etapa que estudia el autor, la máxima preocupación

capitular se cifró en el mantenimiento del patronazgo sobre los santuarios de la Fuensanta, Linares y Villaviciosa, así como en la ardorosa defensa de sus prerrogativas frente a otras instancias de poder, quedando, pese al indudable esfuerzo por la pervivencia de las formas de expresión religiosa preexistentes, a la zaga de iniciativas ajenas, casi siempre acreedoras a su recelo y desdén, operándose las perviviencias devocionales, por lo general, a despecho de sus inhibiciones, justificadas o no, y de sus equívocas posiciones, sin su concurso efectivo, advirtiéndose, por lo demás, el asentamiento durante el siglo XIX del trípode de la piedad popular cordobesa: la Virgen de la Fuensanta, San Rafael y los Santos Mártires, selección que perjudicó, por contra, a dos advocaciones marianas de notable arraigo en los tiempos modernos: la Virgen de Villaviciosa y la Virgen de Linares), la devoción eucarística (preocupaciones del Cabildo por el esplendor de la procesión del Corpus Christi), las prácticas impetratorias (sin menoscabo del altruismo de la corporación catedralicia para la suerte de sus convecinos, puesto de manifiesto en la generosidad y prontitud con que atendió las más

variadas propuestas, principalmente relativas a situaciones meteorológicas adversas y amenazas de brotes epidémicos, los catastróficos efectos que sobre las finanzas eclesiales podrían reportar unas cosechas paupérrimas activaron también, sin duda, la sensibilidad del grupo) y las nuevas líneas de espiritualidad (actitud decididamente favorable del Cabildo al dogma de la Inmaculada Concepción, al culto de San José, al del Sagrado Corazón de Jesús y al del Inmaculado Corazón de María, así como su colaboración con buen número de asociaciones de voluntariado, tales como las conferencias de San Vicente de Paúl o las Escuelas Dominicales).

- Actividad benéfico-social: En este capítulo el autor se ocupa de los establecimientos hospitalarios (aunque el peculiar proceso de municipalización, expresado en el contrato de 1837, le permitiera al Cabildo prorrogar el control sobre buena parte de la actividad asistencial desplegada en la urbe cordobesa, la exigüedad de recursos le conduciría pronto a la renuncia de su gestión, siendo reseñable el hecho de que, en 1843, el hospital del Cardenal Salazar y la Casa de Expósitos eran entregados a la

Junta Municipal de Beneficencia) y demás obras caritativas del Cabildo (sensibilidad mostrada hacia los arrendatarios en momentos de crisis, colaboración en la medida de sus posibilidades para aliviar la desamparada y desesperada situación del vecindario en situaciones de hambruna, participación en diversos órganos de asuntos sociales surgidos en el siglo XIX, como las Juntas de Beneficencia, Abastos y Sanidad, etc.), destacando que el liberalismo desarticuló la estructura eclesial del Antiguo Régimen, colapsando sus fundamentos materiales, pues la legislación que declaró sus bienes “nacionales“, redujo o suprimió sus más pingües ingresos y consolidó el proceso desamorizador, minaba su potencial económico y social, ya en franco declive desde finales del setecientos, y aunque diversas instancias siguieron reclamando el concurso del clero catedral en algunas empresas colectivas de carácter benéfico-social, ni la demanda, ni, menos aún, la oferta podían parangonarse con las de la época anterior, advirtiéndose, a grandes rasgos, que, desde los comedios del siglo XIX, el Cabildo catedralicio cordobés se limitó a secundar las propuestas episcopales, de manera que, al

desgaste de su función directriz en la vida local se adicionaba la alteración en el equilibrio de fuerzas dentro del propio organigrama diocesano.

(63) Villacorta Rodríguez, T.: “El Cabildo Catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX”, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León-Archivo Histórico Diocesano, León, 1974.

En la Introducción, el autor destaca la importancia política, social, económica y cultural- del Cabildo catedralicio leonés, así como la acotación en el tiempo efectuada y las razones que le han movido a la elección de este tema para una tesis doctoral, terminando con los agradecimientos de rigor.

En el capítulo primero, el autor se refiere a dos aspectos del Cabildo leonés iniciados en el siglo XVIII pero que tienen amplias y evidentes repercusiones en el siglo XIX: por una parte, la reforma llevada a cabo en el Cabildo leonés por la bula “*Eximia catholicorum principium*”, firmada en Roma el 6 de febrero de 1761 (una de las reformas más importantes, no sólo por abarcar la casi totalidad de los aspectos capitulares y la gran

conmoción que produjo en el Cabildo y en el Obispo, sino también, y acaso sobre todo, por la gran influencia que tuvo en la primera mitad del siglo XIX, pues hasta el Concordato de 1851 fue la que rigió la organización del Cabildo catedralicio leonés), y por otra parte, los estatutos del obispo Cayetano Cuadrillero (que, según opina Villacorta nunca fueron aprobados, siendo los “Estatutos de la Santa Iglesia Catedral de León”, del obispo Juan Manuel Sanz, aprobados en 1906, los primeros que, según Villacorta, fueron promulgados y entraron en vigor).

En el capítulo segundo, que trata del clero principal catedralicio, hay alusiones directas al siglo XIX en algunos cargos capitulares, que, en virtud del Concordato de 1851, son reestructurados (deán, maestrescuela) o suprimidos (tesorero, prior, abad de San Guillermo).

El capítulo tercero sigue tratando el personal de la Catedral, en este caso los beneficiados inferiores, todos los cuales a mediados del siglo XIX fueron objeto de reforma, cuando no de supresión (capellanes de coro, sustituidos por salmistas) y empeados del Cabildo.

El capítulo quinto se ocupa de la primera residencia (cuya duración se reduce en 1906 a tres meses de duración) y de la residencia diaria (la bula de supresión de prebendas de 1761 desea compensar la disminución del número de beneficiados con una mayor residencia de los que permanecen), así como de las causas que eximen de una y otra (entre las cuales se encuentran las vacaciones de los capitulares, estipuladas por las sinodales de don Francisco Gómez Salazar de 1893, conforme a lo establecido en el Concilio de Trento, en tres meses de duración, en días continuos o no, pero dejando siempre cubiertos los actos litúrgicos con la debida solemnidad).

Las finanzas capitulares son abordadas por el autor en el capítulo octavo de la obra, destacando que, en el año 1821, el Cabildo decide reformar la administración del patrimonio capitular y la de la fábrica, reduciendo gastos, a costa de suprimir empleos y limitar algunos sueldos y pensiones (página 401).

En el capítulo dedicado a las obras socio-culturales del Cabildo -capítulo décimo- hay dos referencias explícitas al siglo XIX: en la página 462 (en 1809 se reduce el número de

colegiales a 6 y se suprime la plaza de vicerrector) y en la página 464 (en 1818 desea el obispo que tres canónigos de oficio ocupen varias cátedras del Seminario -lectoral, doctoral y penitenciario-, a lo que se opone el Cabildo, alegando que no puede consentir que se impongan a los prebendados cargas desconocidas hasta entonces).

En las relaciones del cabildo, en particular las que tiene lugar a lo largo del siglo XIX, con otras entidades eclesiásticas, abordadas por Villacorta en el capítulo undécimo, destacan las relaciones con el Obispo (en 1801, el obispo don Pedro Luis nombró 8 examinadores, recayendo el nombramiento en capitulares) y las relaciones con las parroquias de la ciudad (fiesta tradicional de las “Cantaderas” en la que, junto al Cabildo, intervienen cuatro parroquias de la ciudad, así como el Ayuntamiento leonés).

Finalmente, Villacorta Rodríguez, tras resaltar las aportaciones -importantes, sin duda- políticas, sociales, económicas y culturales del Cabildo catedralicio leonés, concluye su exposición con estas palabras:

“Todos los temas aquí tratados y los expuestos en páginas anteriores son susceptibles de un estudio más profundo, que facilitará la documentación existente, aportando datos interesantes.

Hemos creído que, por el momento, es suficiente trazar la línea institucional y existencial del cabildo leonés.

Cualquiera que sea la suerte futura de la institución capitular, permanecerá la impronta que esta institución ha dejado en la Iglesia y sociedad, tanto leonesa como nacional, en cada época histórica.”

(64) Martín de los Ríos, L.: “El Cabildo Catedralicio de Granada durante la Guerra de Independencia: agobios financieros y actitud política”, “Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia”, 5(1982), pp. 343-353.

La autora delimita su estudio al período 1808-1812, centrándose en las contribuciones económicas a los franceses del Cabildo catedralicio granadino (donativo de mil reales diarios, cien mil reales que le correspondieron de la contribución extraordinaria de cinco millones de reales que los franceses

impusieron a toda la ciudad en calidad de préstamo forzoso, servicio extraordinario impuesto a los obispos, cabildos y monasterios bajo la forma de préstamo, quinientos mil reales que le correspondieron de la contribución especial de cien millones de reales exigidos por los franceses a la totalidad del clero español, entre otras contribuciones económicas, todo lo cual nos da idea del acoso económico que sufrió el Cabildo granadino en una situación económica deteriorada por la guerra, pese a lo cual el Cabildo hacía efectivos los pagos, aunque siempre con tardanza), así como en su actitud política frente a los invasores franceses (considerado globalmente, el Cabildo catedralicio granadino mantuvo una conducta de sometimiento desde el momento del juramento al rey José, efectuado, con gran boato, en la Catedral granadina. Pero esta opinión colegiada es la que conocemos a través de los libros de Actas, donde permanece el criterio de la mayoría. Considerados individualmente, la opinión de la autora varía. A lo largo de la ocupación tendrán lugar una serie de hechos por parte de un reducido número de capitulares que evidencian un comportamiento distinto con respecto a los

ocupantes y que se aleja bastante de las fórmulas de pura sumisión que el Cabildo, en su conjunto, declara desde el principio. Por lo demás, el arzobispo granadino Moscoso de Peralta pedía a los clérigos granadinos, entre ellos a los capitulares, el rezo de la oración “Pro tempore belli”, así como que infundieran, a través de sermones y celebraciones patrióticas-religiosas, el odio a Napoleón, si bien, como es lógico, de forma controlada y bien encauzada).

(65) De Mateo Avilés, E.: “Análisis estructural de una Institución eclesiástica durante la crisis del Antiguo Régimen: efectivos humanos, poder económico e influencia social del Cabildo Catedralicio de Málaga (1808-1833)”, “Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia”, 9(1986), pp. 375-386.

En este estudio, De Mateo se refiere a diversos aspectos del Cabildo catedralicio malagueño, destacando principalmente los siguientes:

a) La restauración de la sede episcopal malagueña por los Reyes Católicos.

b) La elaboración de los primeros Estatutos capitulares por el obispo D. Pedro de Toledo.

c) Las funciones religiosas encomendadas al Cabildo en su fundación: principalmente culto solemne en la Catedral y “senado” de la diócesis.

d) En la estructura humana del Cabildo catedralicio malagueño, el autor distingue entre miembros con poder decisorio (dignidades y canónigos), miembros sin poder decisorio (racioneros y medio racioneros) y personal auxiliar (grupo heterogéneo), de todos los cuales aporta actividades e ingresos económicos referidos al período de estudio.

e) Los recursos económicos del Cabildo malagueño en el período estudiado estaban constituidos principalmente por bienes inmuebles propios (resultado principalmente, no de una lenta acumulación a lo largo del Antiguo Régimen, sino de una donación global efectuada por los Reyes Católicos, simultánea a la instauración de la Catedral, y que a principios del siglo XIX producían unas rentas que superaban los 100 000 reales anuales), patronatos (fundados por clerigos y seglares indistintamente,

hacia 1823 pervivían aún doce, y consistían en la amortización de determinados bienes, rústicos o urbanos, que habrían de ser administrados por el Cabildo catedral, y cuyas rentas irían destinadas, según expresa voluntad de cada uno de sus fundadores, a determinadas obras de beneficencia, lo que, por lo demás, incrementaba la influencia social del Cabildo), bienes de capellanías (su misión consistía en la celebración de actos de culto en la Catedral por las intenciones de sus respectivos fundadores, actos a cambio de los cuales los capellanes recibían determinados bienes económicos), censos (poseídos en gran cantidad por el Cabildo catedralicio malagueño a principios del siglo XIX, consistían en obligaciones sobre un bien inmueble cuyo propietario se comprometía a pagar una determinada cantidad anual al poseedor de tal derecho, en este caso al Cabildo) y el diezmo (cobrado en especie, constituía la base esencial del poderío económico capitular, pero su cobranza resulta particularmente irregular a partir de la Guerra de la Independencia, sobre todo con los gobiernos liberales). Pero todo no estaba constituido por ingresos. Aunque teóricamente las

cargas fiscales resultaban inexistentes, para el clero, lo cierto es que la contribución de la Iglesia española, y más concretamente del cabildo catedraliico malagueño, había ido creciendo progresivamente, debido a la imperiosa necesidad de recursos de que adolecía la Monarquía Absoluta durante su última etapa: “tercias reales”, “subsidio”, “cruzada”, “millones” constituían contribuciones importantes. Sin embargo, los esquemas mentales de los canónigos, durante las tres primeras décadas del siglo XIX, seguían respondiendo a los principios medievales, según los cuales la Iglesia gozaba de inmunidad tributaria, planteamiento anacrónico que pronto se mostraría erróneo.

f) Es un hecho evidente la decisiva influencia social que en importantes aspectos de la vida de la ciudad y de la provincia malagueñas desempeñaba el organismo rector de la Catedral, y más concretamente en las manifestaciones religiosas multitudinarias: procesiones, rogativas, visitas de personajes, celebración de victorias militares, actos por la familia real (destacan los funerales por la muerte de Fernando VII,

celebrados con el boato debido, si bien retrasados por una terrible epidemia de cólera morbo, que asoló la ciudad), etc.

(66) De Mateo Avilés, E.: “Desarticulación del poder económico del clero durante la instauración del régimen liberal en España: el Cabildo Catedralicio de Málaga (1833-1843)”, “Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia”, 5(1982), pp.259-288.

En este estudio, De Mateo se centra exclusivamente en los aspectos económicos del Cabildo catedralicio malagueño en la década inmediatamente posterior a la muerte de Fernando VII, destacando los siguientes aspectos:

a) El déficit de la economía capitular a la muerte de Fernando VII: Pese a una imagen exterior de opulencia y estabilidad, la economía catedralicia malagueña había entrado en una profunda crisis al filo del primer tercio del siglo XIX, de manera que, aunque la situación no resultaba todavía excesivamente preocupante, la imagen de opulencia que la propaganda liberal daba sobre los canónigos malagueños se encontraba, cuando menos, desfasada.

b) El aumento de la presión fiscal: Los tres impuestos que gravitaban sobre la Iglesia por concesión papal -el subsidio, la cruzada y el excusado-, y que seguían aún vigentes, representaban para el Cabildo malagueño algo más de 200 000 reales anuales (de los que casi el 95 % correspondía al subsidio), y cuyo pago venía efectuándose regularmente (a pesar del déficit económico capitular), aunque siempre con más de un año de retraso. Pero en 1835 las necesidades acuciantes de dinero, tanto del gobierno del Conde de Toreno, como de la Junta revolucionaria malagueña, hicieron que aquél elevara la presión fiscal (elevó el montante del subsidio eclesiástico de 10 a 20 millones de reales anuales, a prorratear entre todos los titulares de prebendas eclesiásticas) y que ésta incautara todo el numerario que tenía el Cabildo en sus arcas por conceptos diversos (que ascendía a más de 332 000 reales), dando la sensación de considerar a la Iglesia como una gran arca de la que podían ser extraídas riquezas sin fin. Estas y otras presiones fiscales encontraron el rechazo del Cabildo catedralicio malagueño, que elegaba, una y otra vez, falta de fondos.

c) La abolición del diezmo: Desde principios de la década de 1830, el diezmo se venía pagando tarde y mal, pues el campesinado, tanto por inducción de los políticos liberales, como por incompetencia de las moribundas instituciones del Antiguo Régimen, empezaba a hacer caso omiso de esta contribución, y cada año era menos lo recogido. En 1837 una ley desamortizadora suprimía el diezmo, apareciendo una solución de compromiso, el medio diezmo, vigente hasta 1840.

d) La incautación y desamortización de los bienes inmuebles: El gobierno Calatrava con Mendizábal en el Ministerio de Hacienda, estableció la ley desamortizadora de los bienes del clero secular, a mediados de 1837, con la intención de abordar el problema de la reforma tributaria y la dotación de culto y clero por parte del Estado, ley que, contrariamente a lo que era de suponer, no se vio acogida, en un primer momento, con nuestras de desagrado y protesta airada, pues los capitulares malagueños, en una clara demostración de agudeza mental y acertado análisis de la realidad, creyeron que era preferible aceptar un ingreso menguado, pero regular y seguro, proveniente del Estado, que

seguir detentando la posesión de una serie de fincas rústicas y urbanas cuyos alquileres disminuían progresivamente y resultaban de difícil cobro, siendo además improbable una enajenación decidida de dichos bienes (por la presencia de elementos moderados en los gobiernos cristinos desde 1838), que según la ley habrían de serlo por sextas partes a partir de 1840, a pesar de lo cual emprendieron una campaña de defensa de su derecho a poseer y administrar fincas. La llegada de los progresistas al gobierno, a partir del verano de 1840, activaría de nuevo el proceso desamortizador, en hibernación durante los dos años anteriores, siendo 1843 el año cumbre de la desamortización de seculares.

e) La regularización económica de los moderados: Los gabinetes moderados que se sucedieron en el poder a partir de 1844 cambiaron radicalmente el rumbo, reconociéndose el fracaso práctico de la contribución de culto y clero (que apenas llegó a ponerse en práctica), interrumpiendo la enajenación de los bienes eclesiásticos y devolviendo los no vendidos al clero secular (al Cabildo malagueño se le devolvieron en octubre de 1845),

devolución que, junto con una ley de culto y clero donde se establecían unas más que suficientes dotaciones por parte del Estado, con inclusión en sus presupuestos y garantía de pago regular, contribuiría a cerrar una etapa de penuria entre el clero español, en particular entre los eclesiásticos de la catedral malagueña.

El autor concluye, en base a los aspectos apuntados, que el Cabildo catedralicio de Málaga, que hasta 1833 podía considerarse como el mayor centro corporativo de poder económico del obispado, con una notable influencia social y política en el seno de la comunidad humana en la que se hallaba inmerso, se verá, en el transcurso de los diez años siguientes, totalmente desarticulado, viviendo, en el plano material, momentos, no ya difíciles, sino angustiosos, en los años de las regencias, especialmente de la esparterista. Los sucesivos gobiernos liberales procedieron a una expoliación sistemática de sus recursos (con las lógicas consecuencias de reducción de sueldos al personal de la Catedral y de simplificación del culto catedralicio) sin encontrar más oposición que una cierta

resistencia pasiva en algunos momentos. Primeramente fueron aumentadas las cargas fiscales del Cabildo hasta volverlo insolvente para, en un segundo momento, apoderarse de su patrimonio territorial y, por consiguiente, de sus rentas, aboliendo simultáneamente su otra fuente de ingresos, el diezmo, con todo lo cual se pretendían lograr dos finalidades: por un lado, enjugar en parte el crónico déficit del Tesoro español, agravado aún más por el Guerra Carlista, y por otro lado, eliminar el poderío económico de un estamento social cuya adhesión al régimen liberal era tenida por dudosa, pero que, a partir de entonces, sería fácilmente controlado a través de la dotación de culto y clero.

(67) Martínez Cabrera, F.: “El Cabildo de Jaén. El paso del antiguo al nuevo régimen (1800-1936), Copistería “La Gioconda”, Granada, 2007.

He aquí una síntesis de esta obra, imprescindible para el conocimiento del Cabildo catedralicio giennense a lo largo del siglo XIX y buena parte del siglo XX:

- Capítulo I: La Iglesia en el Antiguo Régimen

. El contexto histórico

La Iglesia estaba aliada con la monarquía absoluta y gozaba de grandes privilegios. Entre los ilustrados, unos eran cristianos (Jovellanos, Campomanes, Floridablanca), otros eran anticlericales (influidos por los filósofos franceses). Por encima de todos estaban Carlos III y Carlos IV, típicos representantes del Despotismo Ilustrado, que construyeron una Iglesia al servicio de la Monarquía.

. El Cabildo

Tenía el diezmo, censos y propiedades urbanas, entre otros saneados ingresos.

- Capítulo II: El obispo Melo de Portugal

. El contexto histórico

Fray Diego Melo de Portugal, nacido en Badajoz, de ascendiente noble, era hombre profundamente religioso, austero y respetuoso, que estuvo al frente de la diócesis de Jaén durante casi veinte años (desde 1875 a 1816), durante los cuales se produjeron importantes hechos históricos: muerte de Pío VI, elección de Pío VII, primera desamortización, sucesos de

Bayona, nombramiento de José I, creación de las Juntas Provinciales y de la Junta Central, Guerra de la Independencia, etc.

. El Cabildo

Durante el pontificado de Melo de Portugal existieron en el Cabildo giennense importantes personajes: José Martínez de Mazas (uno de los personajes ilustrados de Jaén más conocidos, fue penitenciario y deán del Cabildo giennense), Francisco de Paula (ilustrado, polémico y muy inteligente, fue provisor, vicario general y canónigo giennense), Luis Javier Garma y Moreno de la Fuente (realista y chantre de la catedral de Jaén), José Segundo Moreno (afrancesado, fue canónigo, vicario general y provisor en Jaén), Cayetano Segundo García (canónigo del Cabildo catedralicio de Jaén), Gregorio Fernández de la Beltranilla (deán giennense), José Ignacio de Carranza (doctoral de la catedral de Jaén, furibundo enemigo de las nuevas ideas), Gregorio Mohamud Benito (canónigo del Cabildo giennense, superintendente de fábrica y profundo realista), Juan José de la Madriz (hombre de talante liberal y uno de los personajes más

interesantes del período, fue lectoral y luego deán, ambos cargos en el Cabildo de Jaén), Simón Pérez Aguirre (realista convencido y polémico, fue penitenciario en Jaén), Pedro Tomás García de Quesada (patriota, canónigo y superintendente de fábrica en el Cabildo gienense), Joaquín Rubín de Cevallos (sobrino del obispo Agustín de Cevallos, que le fue dando sucesivos cargos en la medida en que quedaban libres: canónigo de Jaén, chantre de Jaén, arcediano de Baeza), etc. Aparte de estos personajes, el autor destaca los conflictos del Cabildo con el obispo Melo de Portugal (por el hecho de haberse ido éste a vivir a Veldpeñas de Jaén y con motivo de algunos nombramientos), así como la colaboración del Cabildo, tanto con la Junta Provincial de Jaén, como con la Junta Central, en la lucha contra la invasión francesa.

- Capítulo III: Las Cortes de Cádiz

. El contexto histórico

Las Cortes, reunidas en Cádiz entre 1810 y 1813, se mostraron contrarias a la monarquía absoluta, proclamaron la soberanía nacional, abolieron los privilegios señoriales y

jurisdiccionales tanto de la nobleza como de la Iglesia, establecieron el principio de igualdad ante la ley, la libertad civil y la división de poderes, aspectos que están recogidos en la Constitución que proclamaron en 1812.

. El Cabildo

En las Cortes de Cádiz estuvo representando a Jaén como diputado el canónigo Castanedo.

- Capítulo IV: Los franceses en Jaén

. El contexto histórico

Las tropas francesas entraron tres veces en la ciudad de Jaén: el 20 de junio de 1808, el 1 de julio de 1808 (encontrando en ambas ocasiones una resistencia encarnizada por parte de la población jaenense) y el 23 de enero de 1810 (ocasión en que la población jaenense se plegó a la nueva situación creada por Napoleón, quien, tras la derrota francesa en Bailén, vino a España y venció a los españoles en Ocaña).

. El Cabildo

La desbandada de los capitulares jaenenses y demás personal de la Catedral fue general en las dos primeras

incursiones francesas, pero en la tercera el Cabildo catedralicio y el Cabildo municipal se plegaron a la nueva situación, e incluso organizaron un “Te Deum” en la Catedral en acción de gracias por el nuevo monarca, José I. Por lo demás, la contribución del Cabildo catedralicio giennense a los gastos de ambos contrincantes -españoles y franceses- dejó sus arcas exhaustas.

- Capítulo V: Marcha de los franceses

. Contexto histórico

Tras las derrotas definitivas de Arapiles y Vitoria, los franceses huyen de España, y los liberales asumen el poder, proclamando la nueva Constitución, apoyándose en la nueva burguesía y oponiéndose a los conservadores, apoyados por la nobleza y la Iglesia.

. El Cabildo

La Corporación capitular giennense organizó una solemne función religiosa en la Catedral con motivo de la publicación de la nueva Constitución.

- Capítulo VI: Restauración de la monarquía absoluta

. El contexto histórico

Con la vuelta del rey Fernando VII a España comienza el llamado sexenio absolutista y se consolida de nuevo la alianza entre el trono y el altar. El Rey anula toda la obra constitucional de Cádiz y vuelve al absolutismo.

. El Cabildo

Ante los nuevos acontecimientos, el Cabildo catedralicio giennense organizó una fiesta de acción de gracias en la Catedral y guardó un prudente silencio, máxime cuando estaba ocupado en importantes problemas, ya económicos (contribución a los gastos del ejército) ya de algunos de sus miembros (Francisco de Torres, que fue nombrado canónigo por el obispo, no pudo tomar posesión de esta canonjía porque la misma correspondía a Segundo Moreno, que huyó con los franceses, y aún no se había declarado vacante; Francisco Castanedo, que había sido diputado en las Cortes de Cádiz, fue denunciado por los consevadores y recluido en calidad de preso en un convento). Por lo demás, el Cabildo, que estimaba mucho al obispo sucesor de Melo, Andrés Esteban y Gómez, mandó tocar las campanas en señal de júbilo

por no aceptar éste el arzobispado de Tarragona que le fue ofrecido, y decidir permanecer en Jaén.

- Capítulo VII. Trienio Liberal (1820-1823)

. El contexto histórico

La insurrección de 1820 obligó al Rey a volver a poner en vigor la Constitución de 1812, hasta 1823, en que los franceses envían los llamados cien mil hijos de San Luis, que restituyen al Rey en su poder absoluto.

En esta nueva revolución liberal tomaron parte dos capitulares de Jaén: Castanedo, que estaba recluido en un convento, fue restituido a su canonjía y nombrado diputado por Jaén, y La Madriz, que fue nombrado diputado por Burgos.

. El Cabildo

Ante la orden del obispo, los capitulares jaennenses juraron, aunque con reticencias, la nueva Constitución, lo cual no impidió el destierro de los capitulares que habían sido más críticos con la nueva situación: el maestrescuela Antonio Blanco al arcedianato de Ciudad Rodrigo, el chantre Luis de Garma al arcedianato del Ballés de Barcelona, el racionero Estaban Colmenero a igual

prebenda en L rida. Por lo dem s, el Cabildo se neg , entreviendo intenciones ocultas, a dar una relaci n de las joyas de la Catedral al Gobierno para que  ste las guardara en un lugar m s seguro, pero no pudo negarse a participar en la recepci n de Riego cuando  ste visit  la ciudad de Ja n.

- Cap tulo VIII: Los realistas de nuevo al poder

. El contexto hist rico

Repuesto el Rey en su poder absoluto por los cien mil hijos de San Luis, se produce la persecuci n de los liberales en la llamada d cada ominosa (1823-1833), durante la cual se registran principalmente los siguientes acontecimientos hist ricos: apresamiento de Riego, libertad del Rey, muerte del papa P o VII, elecci n del papa Le n XII, muerte del papa Le n XII, elecci n del papa Gregorio XVI, muerte de la Reina, boda del Rey con Mar a Cristina de Borb n, nacimiento de la princesa de Asturias Isabel, muerte del obispo Andr s Esteban y G mez, elecci n del nuevo obispo giennense Diego Mart nez Carl n, juramento de la heredera al trono, muerte del rey Fernando VII.

. El Cabildo

Todos esos acontecimientos históricos son celebrados por el Cabildo en la Catedral de Jaén con los correspondientes actos litúrgicos, registrándose además en el seno del Cabildo el nombramiento del canónigo Luis de Quesada y del deán Miguel Gregorio Salazar, así como la destitución del maestro de Gramática de la Catedral José García Lara por sus ideas liberales. Finalmente, el autor destaca la polémica centrada en la orden del obispo Martínez Carlón de que Juan José de la Madriz, primero lectoral y luego deán de la catedral gienense, se trasladase a la residencia de Baeza y en las reticencias de éste al respecto, que consideraba que tal orden obedecía a un venganza del obispo, por tener La Madriz ideas liberales.

- Capítulo IX: Cambio político (1833-1844)

. El contexto histórico

Muerto el Rey, su hija Isabel II, que a la sazón sólo tenía tres años, es nombrada Reina, y su madre María Cristina, Regente. La vida política se radicaliza (Martínez de la Rosa, Mendizábal), los liberales entran a saco con la Iglesia, y el papa Gregorio XVI rompió en octubre de 1836 las relaciones diplomáticas con

España, sobre todo por la mala situación en que se había colocado a la Iglesia, situación que empeoró durante el trienio esparterista (1841-1843), tras del cual María Cristina volvió del destierro y la reina Isabel II cumplió la mayoría de edad.

. El Cabildo

Muerto el obispo Diego Martínez Carlón en el destierro, el Cabildo giennense recibió con reticencias el nombramiento de los llamados “obispos intrusos” (Antonio Martiñez Velasco y Manuel Ventura Gómez) y su situación económica empeoró sobremanera, hasta el punto de declararse en bancarrota.

- Capítulo X: La década moderada (1844-1854)

. El contexto histórico

Durante esta década, en la que gobiernan los liberales moderados, se produjeron como hechos históricos más significativos: la elección del papa Pío IX, la boda de Isabel II con su primo Francisco de Asís, la elección del lectoral José Escolano Fenoy como obispo de Jaén, el restablecimiento de relaciones diplomáticas con la Santa Sede, el Concordato de 1851 y la muerte del obispo Escolano Fenoy en 1854.

. El Cabido

Aparte de las celebraciones litúrgicas que el Cabildo realiza en la catedral giennense con motivo de esos hechos históricos, lo más significativo es su reestructuración como consecuencia del Concordato de 1851. De acuerdo con esta norma concordataria, en el Cabildo catedralicio giennense habrá un deán, cuatro dignidades (arcipreste, arcediano, chantre, maestrescuela), cuatro canónigos de oficio (magistral, doctoral, lectoral, penitenciario), dieciocho capitulares simples y catorce beneficiados, y la Catedral de Jaén, a tenor del artículo 32, debía percibir las siguientes nóminas (en reales):

Deán	18 000
Dignidades y canónigos de oficio	14 000
Canónigos	12 000
Beneficiados	6 000

- Capítulo XI: El cardenal Monescillo

. El contexto histórico

En julio de 1854 vuelve de nuevo Espartero al poder y la Iglesia fue de nuevo perseguida. Las divisiones internas de los

gobernantes terminaron con el período revolucionario en 1856, siguiendo un período de cierta estabilidad hasta la revolución de septiembre de 1868, que obligó a Isabel II a marchar al destierro y que tuvo un carácter antirreligioso, aunque no se enfrentó directamente con la Iglesia. En 1871, la Revolución, que había optado por la monarquía, nombró rey a Amadeo de Saboya, quien no encajó en las estructuras políticas españolas, por lo que renunció al trono el 11 de febrero de 1873, día en el que se instauró la I República, que tuvo cuatro presidentes del poder ejecutivo -Figueras, Pí y Margall, Salmerón y Castelar- y que constituyó un período mucho más radical que el anterior. El 29 de diciembre de 1874, el general Martínez Campos instauró una nueva monarquía con Alfonso XII, previa la renuncia de Isabel II. El principal estratega de este cambio va a ser Antonio Cánovas del Castillo, que forma una monarquía constitucional liberal, produciéndose la alternancia en el poder de los dos grandes partidos, el suyo y el de Sagasta, siendo a la sazón uno de los temas más espinosos el de la libertad religiosa: después de muchas luchas y con la oposición de la mayor parte de los

obispos, en la Constitución de 1876 se llegó a una redacción de compromiso, que no gustó a la jerarquía (la religión católica es la del Estado, pero se permite la práctica de los demás cultos). Por su parte, León XIII, que comenzó su pontificado en 1878, intentó buscar la unión entre los católicos españoles, mientras seguía vigente el Concordato de 1851.

El cardenal Antolín Monescillo y Viso (1811-1897), hombre batallador, excelente orador y enérgico defensor de la religión católica, llena con su actividad la segunda mitad del siglo XIX español. Desempeñó numerosos e importantes cargos -religiosos y políticos- antes y después de ser preconizado obispo de Jaén en 1865, siendo su estancia en el Santo Reino la más rica y gloriosa, pues en efecto, en Jaén y desde Jaén proclamó, con una valentía impresionante, su enérgica respuesta a los que querían cercenar la religión.

. El Cabildo

Aparte de las referencias implícitas al Cabildo, como parte integrante del clero, al tratar la evolución política y religiosa durante el período, Martínez Cabrera se refiere explícitamente al

Cabildo catedral giennense en el epígrafe 23 de este capítulo XI, p. 230, epígrafe relativo a la incautación de archivos: el 27 de enero de 1869 fueron incautados por el Estado los objetos de ciencia, letras y artes de la Iglesia, a excepción de las bibliotecas de los seminarios; con este fin se presentó en la catedral de Jaén el gobernador de la provincia, Manuel de Acuña, al que acompañó el deán de la Catedral, Joaquín de Villena, que hizo por escrito la oportuna protesta al terminar el acto de entrega.

- Capítulo XII: La Segunda República

. El contexto histórico

Como antecedentes inmediatos de la II República, el autor destaca la implantación de la nueva izquierda de corte marxista (que da lugar a un novimeinto antirreligioso, profundamente ateo), la secularización de las escuelas públicas (emprendida por los gobiernos liberales), el aumento de las luchas callejeras (que crearon una situación de gran inestabilidad), el llamado catolicismo social (apoyado por León XIII) y el gobierno del dictador Primo de Rivera (con el que la Iglesia no tuvo dificultades).

El 14 de abril de 1931 fue proclamada la II República española siendo elegido Niceto Alcalá Zamora Presidente, y Manuel Azaña Jefe del Gobierno, y expulsados de España, por su actitud contraria, el cardenal Segura, de la sede de Toledo, y el obispo Múgica, de Vitoria, con lo que el liderazgo católico pasó a Vidal y Barraquer, que recibió poderes de Roma para dialogar con el Gobierno republicano.

El 9 de diciembre de 1931 se publicó la Constitución republicana, que contenía, entre otros aspectos, flagrantes ataques a la Iglesia católica, confirmados y explicitados después en nuevas normas legales.

Esta legislación antirreligiosa suscitó enconadas reacciones, entre las que destacan la de los obispos (que efectuaron un escrito contra la República, haciendo una crítica muy fuerte sobre los abusos de los poderes públicos, en particular por lo que se refiere a la supresión de la ayuda económica estatal, que dejaba a la Iglesia en la miseria, a expensas de la caridad de sus fieles; la supresión de ejercer la enseñanza, con la falta de control social que ello suponía; y el expolio de su rico patrimonio, adquirido

legítimamente durante siglos) y la del papa Pío XI (que en su encíclica “Dilectissima nobis”, de fecha 3 de junio de 1933, sobre la injusta represión creada en España, desenmascara el laicismo sectario e intervencionista de los sectores radicales de la República, y termina con una llamada a la unidad de los católicos españoles “para la defensa de la fe y para alejar los peligros que amenazan a la misma sociedad civil”),

Desde 1933 a 1936, el autor destaca principalmente los siguientes aspectos: formación de la Confederación Española de Derechas Autónomas o CEDA (en marzo de 1933), sublevación del general Sanjurjo (que fracasó), desgraciados sucesos de Casas Viejas (oleada de violencia promovida por los anarquistas, que querían instaurar un comunismo libertario en el pueblo), elecciones de 19 de noviembre de 1933 (que ganó el centro-derecha), la revolución de 1934 (sofocada, pero que dejó una amarga estela de odios, sobre todo en las zonas mineras del norte), las elecciones de febrero de 1936 (que ganó la izquierda radical, unida en el llamado Frente Popular), la propagación de la anarquía (las huelgas, los desórdenes y las muertes recorrieron

casi toda España) y finalmente una sublevación militar (que no triunfó en toda España, ocasionando una cruenta guerra civil de tres años, 1936-1939).

. El Cabildo

Martínez Cabrera, al tratar las reacciones que se produjeron en contra de la legislación antirreligiosa de la II República, se refiere a un escrito del canónigo giennense Francisco Blanco Nájera, aparecido en el BOOJ, año 1933, pp. 128-134 y 168-179 (es la única referencia explícita al Cabildo catedralicio giennense que hemos encontrado en este capítulo XII). En este largo escrito el canónigo Blanco Nájera pone de manifiesto que la legislación republicana relativa al tema religioso “constituye un grave atentado a la libertad, a la propiedad y a la personalidad jurídica de la Iglesia; una violación injusta y descarada de las libertades individuales, una conculcación de la libertad de enseñanza y una agresión a la sociedad”.

- CapítuloXIII: Los conventos de Los Ángeles y de la Concepción de las MM. Dominicas de Jaén y sus incidencias en la Revolución de 1868

Este capítulo desarrolla un resumen, situado al inicio del mismo (p. 306), resumen en el que Martínez Cabrera hace constar el traslado del convento de Los Ángeles al de la Concepción de la calle Llana, ya que en la Revolución de 1868 les obligaron a fusionarse, y que el edificio de Los Ángeles, situado en la actual Escuela de Artes y Oficios, pasó al Estado.

Este capítulo XIII está, claramente, fuera de lugar, pues lo lógico hubiera sido desarrollarlo al tratar la Revolución de 1868. Por lo demás, no está relacionado, según creemos, con el Cabildo catedralicio giennense, que es el verdadero objeto de estudio de la obra que comentamos.

- Capítulo XIV: Valoración de estos cambios

A lo largo de los veintiocho apartados de este extenso capítulo (pp. 331-446), el Dr. Martínez Cabrera hace una prolija y acertada valoración de los diversos cambios -políticos, sociales, económicos, culturales, filosóficos, morales, religiosos- ocasionados por el liberalismo. Inicia esa valoración con esta reflexión: “La Iglesia no llegó a comprender, tal vez, porque no podía hacerlo en aquella vorágine de intolerancia, el nuevo

cambio social, que traía consigo el liberalismo en sus diversas vertientes”. Pero, tanto esta reflexión, como todas las que siguen, no guardan una relación directa con el objeto de estudio de esta obra -la evolución del Cabildo de la catedral de Jaén desde 1800 a 1936- y, por lo mismo, estimamos innecesario este capítulo, aunque complete algunas ideas ya expuestas anteriormente.

(68) Sánchez Silva, C. y Arriola Díaz Viruell, L. A.: “Los cabildos eclesiástico y civil de Antequera ante la crisis imperial de 1808-1810”, “Signos históricos”, volumen 10, n. 20, México, julio/diciembre, 2008.

Los autores, tras ocuparse, en forma general, de las reacciones -en un sentido y en otro- suscitadas por los sucesos de Bayona, que dejaron acéfala a la Corona española, hacen una descripción de la situación a la sazón de la ciudad novohispana de Antequera, considerándola como una ciudad próspera (con un comercio floreciente basado en la grana cochinilla, el algodón y las mantas), capital provincial y sede episcopal, y con un Cabildo eclesiástico y otro Cabildo civil.

A principios del siglo XIX, el Cabildo eclesiástico, cuyas funciones eran similares a las de los cabildos catedralicios de la España peninsular -culto solemne en la Catedral, asesoramiento al obispo diocesano- estaba integrado por cinco dignidades (deán, arcediano, chantre, tesorero y maestrescuela), cuatro canónigos de oficio (doctoral, magistral, lectoral, penitenciario) y doce canónigos de merced y gracia (seis racioneros y seis medios racioneros). Obviamente, la cabeza de la corporación recayó en el obispo de Antequera de Oaxaca, que durante esos años fue el doctor Antonio Bergoza y Jordán, un hombre oriundo de Jaca (Huesca, España), que arribó a Nueva España en 1780, procedente del Consejo de la Santa y General Inquisición en Salamanca, para desempeñarse como relator, inquisidor y fiscal apostólico de la ciudad de México, y 20 años después fue nombrado obispo de la diócesis en cuestión. Hasta donde sabemos, Bergoza y Jordán fue un hombre que no se distinguió por elaborar muchos documentos sobre temas de doctrina y pastoral, sino por desplegar algunas instrucciones en contra del reformismo borbónico y un buen número de pastorales en

oposición a la insurgencia; un oportunista político, pues ante el cautiverio de Fernando VII, condenó las acciones de los ejércitos franceses y los intentos separatistas de ciertos criollos y peninsulares novohispanos, y al percibir que la arena política del imperio español comenzaba a transformarse, no dudó en romper con la Corona y hacer jurar a sus súbditos la constitución de Cádiz; y, en definitiva, un hombre distanciado de su feligresía, aparentemente enfrentado con el mundo indígena, crítico del movimiento insurgente y preocupado por su honor e intereses personales.

El Cabildo civil de Antequera fue una corporación que sirvió como refugio y como vía de poder y prestigio para comerciantes y funcionarios -de origen peninsular y americano-, que buscaban a toda costa saciar sus intereses honoríficos, políticos y económicos. Aparte de esto, se ocupó de conocer y reformar la vida urbana, así como atender a las numerosas “urgencias del vecindario” (sísmicas, climáticas y demográficas). Entre 1808 y 1810, resulta muy difícil marcar una distinción entre los funcionarios públicos y los comerciantes que conducían el

Ayuntamiento de Antequera (por ejemplo, José María Murguía y Galardi, que pertenecía a una rica familia de comerciantes, ejerció durante la primera década del siglo XIX los cargos de funcionario de la Hacienda pública, agente de la casa comercial “Iraeta e Iturbe” y alcalde ordinario del Ayuntamiento de Antequera), los cuales, por lo demás, como sucede con cualquier élite regional, anclaron su poder con múltiples redes que tejieron al interior y exterior de Antequera.

Una vez descritas las características de la ciudad de Antequera y de los Cabildos -eclesiástico y civil-, que monopolizaban el poder en la misma, los autores pasan a ocuparse -como tema central del dossier- de las principales acciones desplegadas por dichos Cabildos con ocasión de la crisis imperial de 1808-1810. Las reformas borbónicas crearon un desajuste en el grupo de poder religioso y civil que conducía los destinos de Antequera, ya que su principal mecanismo para obtener la grana cochinilla -que, junto con el algodón y las mantas, constituían, como dijimos, la gran riqueza de la ciudad- fue por conducto del repartimiento forzoso de mercancías, de

manera que al prohibirse este mecanismo, los intereses que se habían creado se vieron restringidos, e inclusive muchas relaciones económicas que se habían desplegado se colapsaron. De cualquier forma, lo cierto es que el momento para criticar esta situación, y de paso restablecer el repartimiento de mercancías, se presentó entre 1808 y 1810, con la crisis que padeció el Imperio español.

Se sabe que el primer pronunciamiento derivó del Cabildo eclesiástico, y se materializó a través de un parecer del obispo Bergoza y Jordán, quien hizo un llamamiento urgente a la Junta Gubernativa del virreinato con el propósito de resolver la profunda crisis que enfrentaba “la industria y el comercio de la grana cochinilla en Oaxaca [...] desde el tiempo en que se puso en marcha la ordenanza de Intendentes”. En este sentido, el documento aporta importantes datos relacionados con la escasez de fuerza de trabajo, los trastornos climáticos sobre la producción tintórea, los intentos por estancar la grana y las repercusiones que acarrió la prohibición de los repartimientos.

Dicho pronunciamiento fue secundado por el Cabildo civil de Antequera, que se auxilió de las ideas, las posturas y las rutas políticas que plantearon el obispo y su Cabildo eclesiástico, para elaborar una instrucción, dirigida a la Junta Gubernativa de Nueva España, de la que los autores del dossier que comentamos destacan tres elementos, que, a su modo de ver, sintetizan la postura del Ayuntamiento de Antequera frente a la crisis imperial de 1808-1810: de entrada, llama la atención la insistencia de sus concejiles por anular el sistema de intendencias y restituir el régimen de alcadías mayores; asimismo, la iniciativa de restituirles el control de los repartimientos de mercancías para alentar la producción y el comercio de los principales rubros de la economía regional; finalmente, el proyecto de beneficiar al Cabildo civil de la ciudad con un mayor número de atribuciones para cobrar impuestos, así como exentar a sus miembros del pago de ciertas contribuciones. Lo cierto es que esta postura pone de relieve que, desde la perspectiva de los municipales, el mal estaba en las reformas impulsadas desde 1786 con la “Real Ordenanza de Intendentes”, mismas que le habían restado

prerrogativas y privilegios a la clase gobernante de la ciudad. Por tanto, no es casualidad que los concejiles aprovecharan la coyuntura de 1808 para apelar formalmente al restablecimiento de una serie de prerrogativas propias de tiempos pasados y para pronunciarse abiertamente a favor de restaurar el viejo orden.

Haciendo una recapitulación de lo expuesto, resulta evidente para los autores de este dossier que el cautiverio de Fernando VII condujo a una situación de conflicto entre el Ayuntamiento de Antequera y el Cabildo eclesiástico, por una parte, y los funcionarios de la Intendencia de Oaxaca, por otra. Se sabe que los Cabildos civil y eclesiástico rechazaron la invasión napoleónica, criticaron a todos aquellos que pugnaban para que la soberanía recayera en manos del pueblo y desacreditaron las acciones políticas y económicas de los funcionarios que conducían la Intendencia de Oaxaca. Por si esto no bastara, los municipales fueron respaldados por una jerarquía religiosa que cuestionó constantemente el desempeño de la Intendencia y los trastornos económicos que acarrearba este régimen para los vecinos de Antequera.

En definitiva, observamos a través de este dossier que el Cabildo eclesiástico de Antequera -que es el que a nosotros nos interesa especialmente- se relaciona ampliamente con la élite política, interviene muy activamente respaldando a ésta en la lucha por el poder y, no en último lugar, tiene un indudable protagonismo en la vida de la ciudad.

(69) Duque, A. H.: “Asignatura optativa: El Cabildo Eclesiástico Merideño en el primer cuarto del siglo XIX: Poder religioso y político”, Boletín del Archivo Arquidiocesano de Mérida (Venezuela), (AAM), número 28, julio-diciembre, 2007, pp. 21-26.

El contenido programático de esta asignatura, elaborado por la profesora Duque, se desarrolla en dos etapas, una de carácter teórico, y otra de carácter práctico trabajando con documentos del AAM relativos a la asignatura, y consta de los siguientes apartados:

1. Las instituciones eclesiásticas: la Diócesis y el Cabildo catedralicio.
2. Origen y desarrollo histórico.

3. El Cabildo como corporación: dignidades, prebendados, racioneros. Obligaciones propias: en sede plena, en sede vacante.

4. La Iglesia catedral como sede del Obispo, del Cabildo y de la Parroquia. El Sagrario.

5. Disposiciones civiles sobre el Cabildo eclesiástico: la “Recopilación de las leyes de los Reinos de las Indias” (1680).

6. Disposiciones eclesiásticas: El concilio de Trento (1545-1563), el Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas (1687), las Constituciones de Fray Juan Ramos de Lora (1786).

7. La erección del Cabildo catedral de Mérida de Maracaibo (1786): obligaciones, oficios y ministerios. Normas generales.

8. Instalación del Cabildo catedral de Mérida (1792).

9. Actas del Cabildo catedral.

CAPÍTULO II:
EL MARCO JURÍDICO DEL
CABILDO:
LOS CÓDIGOS DE
DERECHO CANÓNICO

1. GENERALIDADES

1. 1. Circunstancias históricas e ideológicas

El último período de la Historia del Derecho Canónico, correspondiente a los siglos XIX y XX, es llamado de la Codificación por promulgarse en él los dos Códigos de Derecho Canónico, el de 1917 y el de 1983, actualmente vigente.

Como antecedente importante del período está la Revolución Francesa (1789), de la que se derivan profundas transformaciones para el Estado contemporáneo.

1. 1. 1. Movimientos ideológicos

Asistimos, por una parte, al individualismo liberal, que acentúa la personalidad del individuo frente al poder real, y por otra parte, al desarrollo del espíritu democrático, que pretende fomentar la participación de los ciudadanos en el Gobierno.

1. 1. 2. La bases del Estado democrático

Como consecuencia de estos movimientos ideológicos se sientan las bases del actual Estado democrático, a saber:

- Sumisión del Estado al Derecho.
- Declaración de los derechos fundamentales de la persona.
- Progreso de la socialización.

1. 1. 3. El papel de la Iglesia

La Iglesia se ve afectada por este estado de cosas, como lo demuestran los siguientes aspectos:

- Descristianización de grandes masas de población.
- Carácter agnóstico o ateo de la ciencia.
- Pérdida de los Estados pontificios.

1. 1. 4. El papel del Derecho Canónico

Las repercusiones en el Derecho Canónico son manifiestas:

- La jerarquía eclesiástica abandona su posición de influencia en el orden temporal y se limita a una tarea de gobierno de los fieles.
- El Derecho Canónico deja de ser “un orden jurídico para el mundo, para limitarse a ser la regulación del orden interno de la Iglesia” (Radbruch).
- La jurisdicción de la Iglesia no goza de la influencia anterior, pero no es abandonada (1).

1. 2. El código de Derecho Canónico de 1917

1. 2. 1. Elaboración

El Concilio Vaticano I (1869-1870), convocado por el papa Pío IX, tuvo una doble influencia en la Historia del Derecho Canónico: por una parte, inició, al definir la infalibilidad pontificia, un proceso de centralización del gobierno de la Iglesia, y por otra parte, aunque no afrontó la codificación, muchos de los obispos participantes en el Concilio se mostraron claramente partidarios de la misma.

1. 2. 2. Sus causas

Las principales causas de la elaboración del Código fueron las siguientes:

- Estado de dispersión y confusión de las fuentes canónicas (2), lo que evidentemente dificultaba su consulta y aplicación.
- Ejemplo ejercido por las codificaciones civiles de comienzos del siglo XIX.
- La actitud, resueltamente favorable a la codificación del papa Pío X, quien en 1904, mediante un motu proprio (3), establece una comisión encargada de llevar a cabo la codificación.

1. 2. 3. Directrices

Se aprecian dos líneas directrices: por una parte, una línea curial, ya que los técnicos que llevaron a cabo la codificación eran de formación curial, y por otra parte, una línea conservadora, ya que no se llevó a cabo una reforma del

Derecho vigente, sino tan sólo una codificación del mismo con vistas a su fácil manejo y aplicación.

1. 2. 4. Promulgación

El Código fue promulgado por el papa Benedicto XV, sucesor de Pío X, mediante la bula “Providentissima Mater” (4).

1. 2. 5. Estructura y contenido

El Código, de una extensión considerable (5), distribuyó la materia -la práctica totalidad del Derecho a la sazón vigente en la Iglesia- en cinco libros, denominados, respectivamente:

- Normas generales.
- De las personas.
- De las cosas.
- De los procesos.
- De los delitos y de las penas.

1. 2. 6. Juicio crítico

Los principales aspectos positivos son:

- Clarificación

El Código clarificó el Derecho de la Iglesia, aportando unas normas claras de actuación.

- Facilitación de la consulta

El Código facilitó enormemente la consulta del Derecho vigente de la Iglesia, hasta entonces muy disperso.

- Facilitación de la aplicación

El Código facilitaba también enormemente la aplicación de las normas a cada caso concreto.

Los principales aspectos negativos son:

- Vejez

El código nació viejo porque muchas de sus estructuras estaban desfasadas o eran inaplicables, al no estar conectado con la realidad.

- Inmovilismo

Benedicto XV instituyó, mediante un Motu Proprio (6), una Comisión para la interpretación del Código, cuya intensa actividad se guió por unos criterios inmovilistas, que impidieron la aplicación de los elementos flexibilizadores del Derecho Canónico, y, en consecuencia, la adaptación del Código a la realidad.

- Estructuración artificial

La estructuración, que sigue en lo fundamental la tripartición del jurisconsulto Gayo (7), resulta ciertamente artificial para la materia canónica.

1. 3. El Concilio Vaticano II

1. 3. 1. Convocatoria y obra

Este Concilio, que fue convocado por el papa Juan XXIII mediante la bula “*Humanae Salutis*” de 15 de diciembre de 1961, que inició sus sesiones el 11 de octubre de 1962, y que fue clausurado por el papa Pablo VI el 8 de diciembre de

1965, constituye un acontecimiento de gran trascendencia para la vida de la Iglesia. Desde el punto de vista del Derecho, puede decirse que puso en crisis las bases del Derecho Canónico del Código de 1917 e hizo necesaria la elaboración de un nuevo Código -el de 1983- que se adaptara a sus principios.

La obra del Concilio se concreta en Constituciones (para los asuntos doctrinales más solemnes), Decretos (para la aplicación práctica de éstos) y Declaraciones (para los asuntos doctrinales menos solemnes). Las Constituciones se refieren a los siguientes aspectos: la Iglesia (“Lumen Gentium”), la Revelación (“Dei Verbum”), la Liturgia (“Sacrosantum Concilium”) y la Iglesia en el mundo actual (“Gaudium et Spes”). Los Decretos se refieren a los siguientes aspectos: la función pastoral de los obispos (“Christus Dominus”), el ministerio y vida de los presbíteros (“Presbyterorum Ordinem”), la renovación de la vida religiosa (“Perfectae Charitatis”), el apostolado de los laicos (“Apostolicam Actuositatem”), las Iglesias orientales (“Orientalium

Ecclesiarum”), la actividad misionera (“Ad Gentes Divinitus”), el ecumenismo (“Unitatis Redintegratio”) y los medios de comunicación social (“Inter Mirifica”). Las Declaraciones se refieren a los siguientes aspectos: la libertad religiosa (“Dignitatis Humanae”), la educación cristiana (“Gravissimum Educationis”) y las relaciones de la Iglesia con las religiones no cristianas (“Nostrae Aetate”) (8).

1. 3. 2. Valor jurídico de sus decisiones

Las decisiones del Concilio tienen carácter vinculante, cual leyes de la Iglesia, existiendo, junto a normas de inmediata aplicación, mandatos al legislador y, sobre todo, principios, que exigen una importante reforma canónica y que tienen una triple función: función programadora del futuro desarrollo del ordenamiento canónico, función derogadora de los principios anteriores incompatibles con ellos y función integradora de las lagunas del ordenamiento.

1. 3. 3. Principios canónicos inspiradores

Los principales principios canónicos que inspiran al Concilio son:

- Solicitud por el hombre

La Iglesia asume las angustias, temores y esperanzas del hombre, y proclama que “todos los bienes de la Tierra deben ordenarse en función del hombre, centro y cima de todos ellos” (9).

- Diálogo de la Iglesia con el mundo

“La Iglesia experimenta la suerte del mundo y avanza juntamente con toda la humanidad” (10), concediendo especial importancia al diálogo sobre la política, la paz internacional, la sociedad, la economía y la cultura.

- Dignidad e igualdad de los fieles

La consideración de la dignidad y radical igualdad de los fieles (11) repercutirá en la elaboración de un elenco de derechos y deberes de los fieles.

- Iglesia como “sacramento”

La Iglesia es considerada como “sacramento” (12), lo que repercute en una nueva fundamentación del Derecho Canónico.

- Colegialidad del episcopado

El episcopado, considerado de forma colegiada, es “sujeto también de la suprema y plena potestad sobre la Iglesia universal” (13), lo que tendrá una gran influencia en todo el Derecho Canónico.

- Ecumenismo

El ecumenismo (14) tendrá evidentes repercusiones en las relaciones de la Iglesia católica con otras Iglesias, tanto cristianas (15), como no cristianas (16).

- Libertad civil en materia religiosa

La libertad civil en materia religiosa se convierte en un principio rector de las relaciones entre Iglesia y Estado (17), lo que se traducirá en una mutua independencia entre los mismos.

1. 4. El Código de Derecho Canónico de 1983

1. 4. 1. Elaboración

El nuevo Código de Derecho Canónico de 1983, actualmente vigente, es fruto jurídico del Concilio Vaticano II, pues aquél se propuso fundamentalmente traducir a leyes los principios inspiradores de éste.

Tras un colosal esfuerzo, que puede considerarse único en el terreno de las tareas legislativas, el deseo expresado el 25 de enero de 1959 por el papa Juan XXIII se realizaba, veinticuatro años después, con la promulgación de un nuevo Código de Derecho Canónico, el de 1983. Se colmaba, por fin, un vacío, pues la renovación promovida por el Concilio Vaticano II había sido recogida en multitud de documentos de diferente rango, no siempre del todo coherentes entre sí y que, además, daban pie, en no pocas ocasiones, a pensar que estaban derogadas otras leyes de las que nada se había dicho expresamente. Resultaba así una situación anómala, confusa, propia a la indisciplina, que tanto el Papa como los Obispos

deseaban que terminase, como efectivamente terminó con la promulgación del Código de Derecho Canónico de 1983.

1. 4. 2. Superación del Código de 1917

- Primeros pasos

Benedicto XV creó (18) una Comisión para la interpretación del Código de 1917 y dispuso que las innovaciones legislativas fueran incluidas en éste por aquélla, lo cual, en la práctica, resultó irrealizable, y era evidente que el Código de 1917, que ya había nacido viejo, se mostraba cada vez menos adecuado para atender a las nuevas necesidades.

- Anuncio de la revisión y constitución de la Comisión

Percibiendo las nuevas necesidades de los tiempos, Juan XXIII anunció la convocatoria de un Concilio ecuménico y la reforma del Código de Derecho Canónico. Durante la primera etapa conciliar, poco antes de su muerte, se constituyó la Pontificia Comisión para la Revisión del Código de Derecho Canónico, la cual, en su primera reunión, postergó su

actuación final hasta la conclusión del Concilio. En 1964, la Comisión se completa con un cuerpo de consultores, expertos en Derecho Canónico.

- Consulta previa a las Conferencias Episcopales y constitución de grupos de estudio

En 1966, terminado el Concilio, la Comisión promovió una consulta a las Conferencias Episcopales para que se pronunciaran al respecto, y en el mismo año se constituyeron grupos de estudio.

- Elaboración y aprobación de los “principios directivos” del Código por el Sínodo de los Obispos de 1967

La Comisión elaboró un documento (19), el cual, por voluntad del Papa, se sometió al Sínodo de los Obispos de 1967, que lo aprobó.

- Aprobación del índice provisional y reparto de materias entre los grupos

En 1968, la Comisión aprobó un índice provisional de materias, que repartió entre los diversos grupos de estudio.

- Diez anteproyectos (1972-77), Proyecto de Código de 1980, “Relatio” de 1981 y “Esquema novísimo” de 1982

Los anteproyectos correspondientes a las diversas partes del Código, elaborados entre 1972 y 1977 por los diversos grupos de estudio, son enviados a los organismos centrales de la Iglesia, a los obispos y a las Facultades de Derecho Canónico, para que envíen las observaciones que estimasen oportunas. Éstas llegaron a los diversos grupos de estudio que corrigieron en lo que estimaron procedente los anteproyectos originarios, llegándose así el proyecto de Código de 1980. Éste, sometido al examen de nuevos expertos se transformó en la “Relatio” de 1981, la cual, sometida al pleno de la Comisión, dio como resultado el último proyecto (“Esquema novísimo” de 1982), que se elevó al Papa.

1. 4. 3. Promulgación

El papa Juan Pablo II, tras introducir algunas enmiendas, promulgó el Código definitivo mediante la Constitución

“Sacrae Disciplinae Leges” (20) de 25 de enero de 1983, entrando en vigor el 27 de noviembre del mismo año.

Por otra parte, el papa Juan Pablo II instituyó la “Pontificia Comisión para la interpretación auténtica del Código de Derecho Canónico” (21).

1. 4. 4. Estructura y contenido

- Estructura

La estructura del Código abandona la idea romana de tripartición en personas, cosas y acciones, que siguiera el Código anterior, para, con una orientación más teológica y práctica que jurídica, influida, por lo demás, por la “Constitución sobre la Iglesia” del Concilio Vaticano II, atender a la naturaleza de la Iglesia y a las funciones que ésta desarrolla. Así, el libro tercero se dedica a la función de enseñar de la Iglesia y el libro cuarto a la función de santificar, faltando, sin embargo, un libro dedicado a la función de gobernar (22). A los bienes temporales de la Iglesia, incluidos en el Código anterior en el abigarrado libro

sobre las cosas, ahora se le dedica un libro aparte, el quinto. Curiosamente, y de forma poco lógica, se anteponen las sanciones (libro sexto) a los procesos (libro séptimo), invirtiendo el orden del Código anterior. El libro restante -el primero- se dedica a normas generales.

- Contenido

El contenido se distribuye en siete libros:

. Libro Primero: De las normas generales

Trata diversas materias cuya razón de ubicación en este libro a veces no está clara: alcance del Código, fuentes del Derecho Canónico, actos administrativos, personas físicas y jurídicas, potestad de gobierno, prescripción y cómputo del tiempo.

. Libro Segundo: Del Pueblo de Dios

En una original sistematización, comprende tres partes, dedicadas, respectivamente, a los fieles cristianos, a la constitución jerárquica de la Iglesia, y a los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica.

. Libro Tercero: De la función de enseñar de la Iglesia

Se regulan aquí las diversas formas de esta función: catequesis, predicación, educación católica, comunicación social.

. Libro Cuarto: De la función de santificar de la Iglesia

Se regulan aquí los aspectos jurídicos del culto divino (23) y de los lugares y tiempos sagrados.

. Libro Quinto: De los bienes temporales de la Iglesia

Se tratan aquí los aspectos jurídicos de la adquisición, administración y contratación de los bienes temporales, así como de las pías voluntades.

. Libro Sexto: De las sanciones en la Iglesia

Este Libro se estructura en dos partes: la primera relativa a los delitos y penas en general, y la segunda relativa a las penas para cada uno de los delitos.

. Libro Séptimo: De los procesos

Trata de los juicios en general, del juicio contencioso, de algunos procesos especiales (24), del proceso penal y del

procedimiento en los recursos administrativos y en la remoción o el traslado de los párrocos.

1. 4. 5. Criterios en que se inspira

- Criterios generales

Podemos considerar los siguientes:

. Fidelidad a la tradición

Las leyes de la Iglesia proceden, no por revolución, sino por una gradual evolución, de manera que el legislador trata de satisfacer las nuevas necesidades, pero sin perder de vista los antecedentes históricos.

. Acomodación a las nuevas necesidades

Muchas cosas habían cambiado en la sociedad y en la Iglesia desde 1917, y era preciso acomodar la ley a las nuevas necesidades.

. Traducir el Concilio a normas jurídicas

Traducir las deliberaciones del Concilio a normas jurídicas, ya sea integrando en el sistema jurídico canónico las

instituciones creadas expresamente por el Concilio (25), ya sea traduciendo a consecuencias jurídicas las orientaciones del Concilio en determinadas materias (26).

- Criterios concretos

Podemos considerar los siguientes:

. Índole jurídica del Código

Se trata de mantener la índole jurídica del Código, frente a los que postulaban una ley marco o una ley exhortativa.

. Subsidiariedad

Se aprecia una descentralización administrativa, al tiempo que se deja a la legislación particular el desarrollo de muchas materias, de manera que el Código tiene un carácter subsidiario.

. Sentido equitativo y elasticidad

Se pretende la equidad y se permite una mayor discrecionalidad a los obispos (27) en la aplicación de las leyes.

. Tutela de los derechos y deberes de las personas

Se pretende que la legislación canónica sea claramente definitiva de los derechos y deberes de todos los miembros de la Iglesia y los tutela, pero, aunque al respecto se han conseguido ciertos avances (28), muchos aspectos importantes quedan pendientes (29).

. Reforma del Derecho penal

Aunque se mantiene un “Derecho coactivo” en la Iglesia como algo propio de toda sociedad, los criterios son los de reducción de delitos y penas, especialmente de las penas en que se incurre de manera inmediata sin proceso ni sentencia (30).

. Personalidad en la configuración de la diócesis

La diócesis no debe configurarse como una mera división territorial, sino como una “porción del pueblo de Dios”, aunque el territorio conserve importancia como elemento delimitador, que ha de tenerse en cuenta junto a otros (31).

1. 4. 6. Alcance de su aplicación y normas derogatorias

El Código inicia su Libro Primero sobre “Normas Generales” con seis cánones, sin rúbrica especial, dedicados los cuatro primeros a determinar el alcance de la aplicación del Código en relación con otras fuentes normativas y con los derechos adquiridos, y los dos últimos a derogar el Derecho anterior, consuetudinario o legal.

- Canon 1: Iglesia latina

Este Código es sólo para la Iglesia de rito latino (la Iglesia católica occidental), no para la Iglesia de rito griego (la Iglesia católica oriental), que tiene su propio Derecho (32).

- Canon 2: Leyes litúrgicas

Las leyes litúrgicas, que son las relativas a los ritos con que se celebran las ceremonias religiosas, y que, en términos civiles, se pueden considerar más como normas de protocolo que como normas jurídicas propiamente dichas, serán objeto

de los libros litúrgicos y, por tanto, quedan excluidas del Código.

- Canon 3: Concordatos

El Código no abroga ni deroga los convenios de la Santa Sede con los Estados u otras sociedades políticas, es decir, las normas concordatarias quedan fuera del alcance de aplicación del Código, porque son convenios internacionales que la Iglesia no puede unilateralmente modificar en virtud de ley interna, como es el Código, de manera que, en definitiva, el Concordato prevalece siempre sobre el Código.

- Canon 4: Derechos adquiridos

Los derechos adquiridos, que son los nacidos de hechos realizados conforme a la ley vigente, permanecen intactos, por razones de justicia y de seguridad jurídica, a no ser que sean expresamente revocados por este Código.

- Canon 5: Costumbres anteriores al Código

Para regular las relaciones del Código con las normas consuetudinarias anteriores al mismo, se parte de la distinción entre costumbre “*praeter ius*”, fuera del Derecho, que regula

una actividad que la norma legal no toma en consideración, costumbre que debe conservarse, porque sirve para suplir las lagunas de la ley, y costumbre “contra ius”, contraria al Derecho, la cual, por oponerse al Código, debe suprimirse, si se reprueba expresamente en el mismo; y si no, la regla general es también que se suprima, pero con algunas excepciones (33).

- Canon 6: Leyes anteriores al Código

Como quiera que el propósito del Código de 1983 es sustituir por completo al código de 1917 y a la legislación posterior, se señala en el canon 6 que quedan abrogados (privados de su fuerza de obligar) el Código de 1917, así como las restantes leyes disciplinarias, universales o particulares, que sean contrarias al Código, o versen sobre materias que se regulan completamente en éste. Asimismo, se derogan las leyes penales, universales o particulares, a no ser que se recojan en el Código.

1. 4. 7. Juicio crítico

- Aspectos positivos

Podemos considerar los siguientes:

. Una nueva legislación

Según Feliciani, la Comisión Pontificia pasó paulatinamente de hacer una revisión a elaborar una nueva legislación. En efecto, no se trata de una nueva revisión de la legislación precedente, sino de una nueva legislación.

. Méritos

Tiene méritos similares a los del Concilio Vaticano II.

. Apertura a otras ciencias

Se aprecia una mayor apertura a otras ciencias (34).

. Apertura al Derecho local

La apertura al Derecho local constituye un gran reto y una gran oportunidad.

- Aspectos negativos

Podemos considerar los siguientes:

. Técnica de la codificación

Sigue utilizando la técnica de la codificación, con el peligro de abstraccionismo jurídico y de quedar desligado de las situaciones humanas reales.

. Principios del Derecho continental europeo

El Código está anclado en los principios del Derecho continental europeo, ignorando otros sistemas legislativos de otros pueblos que también deben contar en la Iglesia.

. Centralismo

En el Código se puede apreciar un centralismo encubierto, que no está en consonancia con los tiempos que corren.

. Curia romana

En el Código no se recogen los aspectos organizativos de la Curia romana, con lo que ello implica de falta de control.

2. EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO DE 1917

2. 1. Estructura y contenido

2. 1. 1. Estructura

El Código de Derecho Canónico de 1917 se estructura en cinco libros, cada uno de los cuales se estructura, a su vez, en tres partes (35).

Las siguientes divisiones son: secciones, títulos y capítulos (36).

En definitiva, una estructura artificiosa (alejada de la realidad), atomizada (demasiadas divisiones y subdivisiones) y a veces abigarrada (37), todo lo cual produce una visión poco clara.

2. 1. 2. Contenido

El contenido, a grandes rasgos, es el siguiente:

- Libro primero: Normas Generales.

. De las leyes eclesiásticas.

- . De las costumbres.
- . Del cómputo del tiempo.
- . De los rescriptos.
- . De los privilegios.
- . De las dispensas.
- Libro segundo: De las personas.
 - . De los clérigos.
 - . De los religiosos.
 - . De los seglares.
- Libro tercero: De las cosas.
 - . De los sacramentos.
 - . De los lugares y tiempos sagrados.
 - . Del culto divino.
 - . Del magisterio eclesiástico.
 - . De los beneficios y otros institutos eclesiásticos no colegiados
 - . De los bienes de la Iglesia.
- Libro cuarto: De los procesos.
 - . De los juicios.

. De las causas de beatificación de los Siervos de Dios y de la canonización de los Beatos.

. Del modo de proceder en la tramitación de algunos asuntos y en la aplicación de algunas sanciones penales.

- Libro quinto: De los delitos y de las penas.

. De los delitos.

. De las penas.

. De las penas contra cada uno de los delitos.

2. 2. Libro II, Parte I, Sección II, Título VIII, Capítulo V: De los Cabildos de Canónigos.

2. 2. 1. Cánones

- Canon 391

El Cabildo de canónigos, catedral o colegial, es un colegio de clérigos que se instituye para officiar un culto más solemne y, en el caso del Cabildo catedral, para que aconseje al obispo y le supla mientras vaca la sede.

- Canon 392

La institución, innovación o supresión de Cabildos está reservada a la Sede Apostólica.

- Canon 393

El Cabildo se compone de dignidades y canónigos, entre los cuales se distribuyen los diversos oficios.

Los beneficiados inferiores o mansionarios ayudan a los canónigos, pero no forman parte del Cabildo.

- Canon 394

Los Cabildos pueden ser numerados y no numerados. En aquéllos habrá tantos prebendados como prebendas, mientras que en éstos sólo existirán los prebendados que, a juicio del Obispo, asesorado por el Cabildo, puedan sustentarse dignamente con las rentas capitulares.

En cualquier caso, el Obispo diocesano puede, con licencia de la Santa Sede, y oído el parecer del Cabildo, modificar las prebendas, canonicas o benefeciales.

- Canon 395

Tanto en las catedrales como en las colegiatas, que no tengan distribuciones cotidianas, o que, teniéndolas, sean tenues, el Obispo debe separar la tercera parte de los frutos de los prebendados de estas Iglesias para convertirlos en tales distribuciones y, si esto no es posible, debe establecer multas para los prebendados negligentes que sustituyan a las citadas distribuciones.

Las distribuciones cotidianas son ganadas por los prebendados que sean diligentes, para comprobar lo cual el Cabildo nombrará uno o varios puntadores, a los que el Obispo podrá añadir otro.

- Canon 396

La Sede Apostólica se reserva el derecho a conferir las dignidades de los Cabildos y, en el caso de los catedrales, procurará que la primera dignidad -Deán-, en cuanto sea posible, tenga el doctorado en Teología o en Derecho Canónico.

- Canon 397

Entre los derechos y deberes de los capitulares, según el orden de precedencia, se encuentran: convocar y presidir el Cabildo, ofrecer el hisopo al Obispo al entrar en la Iglesia cuando va a oficiar de pontifical, suplir al Obispo en las funciones litúrgicas más solemnes del año y administrar al Obispo los últimos sacramentos y hacerle los funerales.

- Canon 398

En ninguna catedral debe faltar el canónigo lectoral y, donde sea posible, el penitenciario.

- Canon 399

En igualdad de circunstancias, debe preferirse, para el oficio de lectoral, los doctores en Teología, y para el oficio de penitenciario, los doctores en Teología o en Derecho Canónico.

- Canon 400

Compete al lectoral explicar en la catedral la Sagrada Escritura en los días y horas señalados por el Obispo, quien, por lo demás, si lo juzga útil, podrá encargarle también que

explique otras materias de la doctrina católica en la catedral, o incluso enseñe ciencias sagradas en el Seminario.

- Canon 401

El canónigo penitenciario, a quien el Derecho le confiere potestad ordinaria, debe permanecer en el confesionario durante el tiempo que, a juicio del Obispo, resulte más cómodo para los fieles que vayan a confesarse.

- Canon 402

Si el Cabildo tiene aneja cura de almas, la ejercerá un vicario parroquial.

- Canon 403

Compete al obispo diocesano, asesorado por el Cabildo, conferir todos los beneficios y canonjías, exceptuando las dignidades, quedando revocado todo privilegio contrario.

- Canon 404

El Obispo debe conferir las canonjías a sacerdotes que destaquen por su integridad de vida y por su ciencia (en igualdad de condiciones, deben tener preferencia los que

hayan ejercido ejemplarmente su ministerio y los que se hayan doctorado en Teología o en Derecho Canónico).

- Canon 405

Las dignidades, canónigos y beneficiados, una vez hayan tomado posesión de sus cargos, adquieren el derecho a percibir los frutos correspondientes y cuantos privilegios son inherentes a dichos cargos (insignias, silla en el coro, etc.).

- Canon 406

El Obispo puede, con el asesoramiento del Cabildo, nombrar canónigos honorarios, diocesanos o extradiocesanos, pero con moderación y cautela (en el caso de los extradiocesanos, el Obispo debe obtener la autorización previa del Ordinario a que está sometido el que ha de ser nombrado).

- Canon 407

Los canónigos honorarios, además de los derechos honoríficos, obtienen asiento en el coro.

- Canon 408

El Cabildo catedral precede al colegial. En un mismo Cabildo, las dignidades preceden a los canónigos, los canónigos titulares a los honorarios, y los canónigos honorarios a los beneficiados.

- Canon 409

Los capitulares deberán llevar en el coro el correspondiente traje coral (de lo contrario, se les considerará ausentes), pudiendo usarlo también en toda la diócesis, pero no fuera de ella (a no ser que acompañen al Obispo o representen al Cabildo en alguna solemnidad).

- Canon 410

El Cabildo debe tener sus estatutos, elaborados por el Cabildo y aprobados por el Obispo, o bien elaborados por el mismo Obispo (si el Cabildo no lo hace). En cualquier caso, se precisa la licencia del Obispo para que dichos estatutos sean abrogados o modificados.

- Canon 411

El Cabildo debe celebrar reuniones, ordinarias o extraordinarias, para tratar los asuntos propios de la iglesia y del Cabildo.

- Canon 412

Los canónigos deben asistir al Obispo cuando celebre misa solemne u otras funciones pontificales, ya en la catedral, ya, si son invitados, en otras iglesias de la ciudad. Además, el Obispo puede tomar dos capitulares para que le ayuden en el servicio de la diócesis.

- Canon 413

El Cabildo esta obligado a celebrar debidamente cada día en el coro el oficio divino, que comprende la salmodia de las horas canónicas y la celebración de la Misa conventual cantada, además de las otras Misas que hayan de celebrarse.

Por lo demás, se permite al hebdomadario celebrar la Misa conventual rezada cuando en la iglesia celebra de pontifical el Obispo u otro en su lugar.

- Canon 414

Todos y cada uno de cuantos posean un beneficio coral están obligados a celebrar los oficios divinos en el coro diariamente.

- Canon 415

Cuando la iglesia catedral -también la colegiata- es a la vez parroquial, las relaciones jurídicas entre el Cabildo y el párroco deben regirse por las siguientes normas: al Cabildo corresponde principalmente administrar la iglesia capitular y velar para que se observen las leyes litúrgicas en las funciones que celebre el párroco en la misma, en tanto que al párroco corresponde principalmente celebrar las funciones parroquiales de que trata el c. 462 (aunque los funerales por algún capitular corresponde al Cabildo) y otras funciones no parroquiales que no celebre ya el Cabildo. En cualquier caso, el Cabildo no debe impedir las funciones del párroco, ni éste las de aquél, sino que, al contrario, debe existir entre ambos colaboración. Mas, si se produjesen roces, ha de dirimirlos el Ordinario del lugar.

- Canon 416

En los estatutos capitulares deben figurar las normas por las que han de regirse en el servicio del altar los canónigos y beneficiados, ejerciendo por turno el oficio de celebrante, diácono y subdiácono, quedando excluidos de estos dos últimos oficios las dignidades, el lectoral y el penitenciario.

- Canon 417

La Misa conventual ha de ser aplicada por los bienhechores, pudiéndose entregar estipendio al celebrante. Por lo demás, si el capitular que ha de celebrarla está impedido por enfermedad, éste no está obligado a dar estipendio al capitular que le sule.

- Canon 418

Los capitulares que tengan obligación de asistir diariamente al coro, sólo pueden ausentarse del mismo durante tres meses al año, seguidos o interpolados.

Las vacaciones no podrán tomarse, sin causa legítima y licencia especial del Obispo, durante la Cuaresma, el Adviento y las principales solemnidades del año que señala el

c. 338. Tampoco se permite la ausencia simultánea de más de una tercera parte de los capitulares.

Durante las vacaciones se pierden toda clase de distribuciones, pero se perciben los frutos de la prebenda.

- Canon 419

En los casos particulares y con causa justa, un canónigo o un beneficiado puede, respectivamente, sustituir a otro canónigo o beneficiado en el coro, a condición de que el suplente sea de la misma iglesia y no esté obligado al servicio del coro al mismo tiempo.

Si sucede que algún capitular tiene obligación de celebrar la Misa por el pueblo y la Misa conventual el mismo día, debe celebrar ésta y encargar aquélla a otro o celebrarla él al día siguiente.

- Canon 420

Están excusados de asistir al coro, pero con derecho a percibir los frutos de la prebenda y las distribuciones cotidianas:

1. Los capitulares jubilados.
2. El lectoral cuando desempeña su cargo.
3. El penitenciario cuando oye confesiones.
4. El vicario parroquial mientras atiende los deberes parroquiales.
5. Los aquejados por enfermedad.
6. Los que desempeñan en otra parte una legación pontificia o sirven a la sazón al Romano Pontífice.
7. Los que practican ejercicios espirituales (sólo una vez al año).
8. Los que acompañan al Obispo en la visita “ ad Limina” o la hacen en su nombre.
9. Los que son enviados por el Obispo o el Cabildo a un concilio o sínodo.
10. Los que faltan por utilidad del Cabildo o de la iglesia.
11. Los que asisten al Obispo en las funciones sagradas.
12. Los que acompañan al Obispo en la visita de la diócesis o la hacen ellos en su nombre.

13. Los que se ocupan en instruir procesos en las causas de que tratan los cánones 1999 y siguientes, o han sido llamados como testigos en dichas causas, durante el tiempo en que se ocupan en esta labor.

14. Los párrocos consultores, los examinadores y los jueces sinodales, durante el tiempo que se ocupan en sus respectivos cargos.

Pero las distribuciones llamadas “entre presentes” sólo las perciben los mencionados en los números 1, 7, 11 y 13, a no ser que obste la voluntad expresa de los fundadores.

- Canon 421

Están excusados de asistir al coro, pero con derecho a recibir sólo los frutos de la prebenda:

1. Los que, con licencia del Ordinario, enseñan Teología o Derecho Canónico en centros docentes reconocidos por la Iglesia.

2. Los que, con licencia del Ordinario, estudian Teología o Derecho Canónico en centros aprobados por la Iglesia.

3. El Vicario Capitular, el Vicario General, el Provisor y el Canciller, si pertenecen al Cabildo, mientras se ocupan en sus cargos.

4. Los canónigos que sirven al Obispo, según la norma del c. 412.

Si todos los frutos de la prebenda consisten en distribuciones, o son tan tenues que no igualan la tercera parte de las distribuciones, todos los capitulares mencionados en este canon sólo lucran las dos terceras partes de las distribuciones que resultan de la acumulación de los frutos de la prebenda y de las distribuciones.

- Canon 422

La jubilación de los prebendados se obtiene después de un servicio coral laudable y continuado durante cuarenta años en la misma catedral, y el jubilado percibe tanto los frutos de la prebenda como las distribuciones.

2. 2. 2. Comentarios

- Cánones 391-422

Estos cánones tratan de los Cabildos de canónigos, tanto de los de catedral, como de los de colegiata, apreciándose a lo largo de ellos una supremacía neta de aquéllos sobre éstos.

Además, aunque el capítulo que acabamos de resumir se titula “De los Cabildos de canónigos”, en el mismo se hace referencia no sólo a los canónigos, sino también a dignidades y beneficiados (38).

- Canon 391

El fin de officiar un culto más solemne es común a todos los cabildos, catedrales o colegiales, pero los catedrales se diferencian de los colegiales en que aquéllos offician un culto más solemne que éstos, ayudan al Obispo en el gobierno de la diócesis y le suplen cuando la sede está vacante.

- Canon 392

La idea subyacente en el canon es que los Cabildos no sean creados, suprimidos o renovados arbitrariamente, sino en virtud de necesidades reales, objetivamente constatadas, para

lo que se recurre a la intervención al respecto de la Santa Sede.

- Canon 393

Los Cabildos catedrales españoles tienen cinco dignidades: Deán, Arcipreste, Arcediano, Chantre y Maestrescuela, a los cuales se añade el Tesorero en las metropolitanas.

Los beneficiados inferiores o mansionarios, llamados también racioneros, no forman parte propiamente del Cabildo, aunque a veces se les incluye, sin duda por falta de precisión en el lenguaje, bajo la denominación general de capitulares, como sucede, por ejemplo, en el canon 412 (39) y en el canon 420 (40).

- Canon 394

Este canon vuelve a insistir en lo que ya estipula el canon 392: los Cabildos no pueden ser modificados si no es con licencia de la Santa Sede, con lo que se trata de evitar posibles intrigas basadas en intereses particulares, no siempre concordantes con las necesidades objetivas del Cabildo.

- Canon 395

Los emolumentos de los capitulares pueden ser de tres tipos: prebenda o dotación (canon 394), distribuciones cotidianas (canon 395) y distribuciones entre los presentes (canon 420). Les pertenecen los primeros por razón del oficio mismo, en tanto que los demás les pertenecen por levantar ciertas cargas anejas al oficio (distribuciones cotidianas) o relacionadas con él (distribuciones entre los presentes).

Las distribuciones cotidianas, reguladas en este canon, fueron introducidas por San Ivo de Chartres (41) para estimular la puntual asistencia al coro. Posteriormente, el Concilio de Trento se ocupó de ellas en sendos capítulos de las sesiones XXI, XXII y XXIV, regulándolas con tanta precisión que el Código de 1917 reprodujo tales disposiciones, introduciendo sólo algunos ligeros retoques.

- Canon 396

El motivo que subyace en esta reserva es, sin duda, evitar intrigas y ambiciones.

- Canon 397

Se trata de una enumeración de derechos y deberes que justifican la existencia del Cabildo, pero no exhaustiva, ya que no se hace referencia a un aspecto tan importante como es sustituir al Obispo cuando la sede está vacante, en el caso del Cabildo catedral (c. 391).

- Canon 398

Este canon, teniendo en cuenta las múltiples ocupaciones del obispo, ordena que para ayudar a éste en todas las catedrales debe haber un canónigo que se encargue de explicar la doctrina sagrada al pueblo y, donde sea posible, otro para asistir al confesionario.

El canon no menciona, sin embargo, otros dos canónigos de oficio que existen tanto en las catedrales españolas como en las de Hispanoamérica y Filipinas, y cuyo origen se remonta al siglo XV, merced a una concesión del papa Sixto IV (42): el magistral (encargado de predicar en la catedral los días señalados por los estatutos) y el doctoral (encargado de

defender los derechos del Cabildo y de ilustrarlo en los asuntos que éste le consulte).

- Canon 399

El papa Pío XI dispuso (43) que no se concediera la lectoralía a quien, aparte de los demás requisitos, no fuera doctor o licenciado en Sagrada Escritura, decisión que suscitó algunas dudas, para resolver las cuales la Dataría Apostólica, facultada por Pío XII, declaró (44) que aquella disposición debía interpretarse de forma que, en igualdad de las demás cualidades, el doctor o licenciado en Sagrada Escritura debía ser preferido a los demás, aun cuando éstos tuvieran el doctorado en Teología.

- Canon 400

Es de notar que el lectoral tiene notorias ventajas, entre otras, la de estar excusado de asistir al coro, cuando desempeña su cargo, percibiendo, sin embargo, los frutos de la prebenda y las distribuciones cotidianas (c. 420).

- Canon 401

A cambio de su permanencia en el confesionario, el penitenciario está excusado, durante esa permanencia, de asistir al coro, percibiendo, no obstante, tanto los frutos de su prebenda como las distribuciones.

- Canon 402

Este canon es tan claro que no precisa comentario.

- Canon 403

Se exceptúan las dignidades porque su colación estaba reservada a la Santa Sede (c. 396).

- Canon 404

Las exigencias de este canon se justifican por las elevadas funciones que se encargan a los capitulares (c. 391).

Así, en España, para ser nombrado Dignidad o Canónigo de Oficio, se necesita poseer grado mayor (doctorado o licenciado) en Filosofía, Teología o Derecho Canónico, o haber desempeñado meritoriamente el ministerio eclesiástico

en funciones de gobierno (Vicario General, Secretario de Cámara, etc.), o el profesorado (Filosofía, Teología, etc.).

- Canon 405

Aunque en otros cánones se habla globalmente de “capitulares”, aquí el legislador tiene interés en separarlos en las distintas categorías: dignidades, canónigos y beneficiados, cuyas percepciones y privilegios son distintos.

- Canon 406

Antes de la entrada en vigor del Código de 1917, podían nombrar canónigos honorarios, tanto el obispo con el consentimiento del Cabildo, como éste con el consentimiento de aquél, y no estaba fijado su número. Ahora, en virtud de este canon, los canónigos honorarios residentes fuera de la diócesis en la que han sido nombrados, deberán ser menos de la tercera parte de los canónigos titulares.

- Canon 407

La concesión a los canónigos honorarios de ocupar asiento en el coro es lógica, pero conviene, como se hace, que quede fijada en un canon.

- Canon 408

En este canon se regulan, aunque parcialmente, las prioridades intracapitulares, así como las intercapitulares, siendo de destacar entre estas últimas la prioridad del Cabildo catedral respecto al colegial, prioridad que está de forma tácita en todo el capítulo que comentamos, pero que en este canon aparece de forma explícita.

- Canon 409

Por una ficción del Derecho, a efectos de la residencia, a los capitulares que se presenten en el coro sin el traje coral se les considerará ausentes, en tanto que a los ausentes (por alguno de los motivos indicados en el canon 420) se les considerará presentes.

- Canon 410

Es obligatorio para todos los Cabildos tener sus estatutos, elaborados por el Cabildo o por el Obispo, y en los que figuren el régimen interno del Cabildo, el servicio del coro y del altar, etc.

- Canon 411

A partir de la entrada en vigor del Código de 1917, los beneficiados y mansionarios que antes tenían voz en el Cabildo, ya no la tienen, si la habían adquirido únicamente por los estatutos capitulares, pero si la habían adquirido por otro medio (45) podían continuar como antes, puesto que el Código no los revoca.

- Canon 412

No hace falta que los canónigos sean invitados para ayudar al Obispo en las funciones pontificales que se celebren en la catedral, pero sí para que lo hagan en otras iglesias de la ciudad.

Los dos capitulares que puede tomar el obispo para que le ayuden en el gobierno de la diócesis, deben entenderse en sentido amplio, es decir, que no sólo hacen referencia a los canónigos, sino también a los beneficiados inferiores, según declaró la S. Congregación del Concilio (46), a la cual debemos atenernos, ya que el canon reproduce el Derecho antiguo.

- Canon 413

La obligación del coro afecta al Cabildo, en cuanto persona moral, y a cada uno de los capitulares -en sentido amplio- en particular, siendo obligación grave y diaria, que debe cumplirse, precisamente, en el coro de la respectiva iglesia capitular.

- Canon 414

La S. Congregación del Concilio declaró (47) que no puede sostenerse -ni tolerarse- la costumbre inmemorial que existía en los Cabildos españoles, según la cual los prebendados lucraban los frutos cotidianos de su prebenda, aun cuando asistieran solamente durante el día a una o dos horas canónicas, y luego añadió (48) que los días en que un canónigo falte legítimamente a algunas horas canónicas, sólo gana las distribuciones correspondientes a las otras horas a las que asista, perdiendo además todos los frutos de la prebenda pertenecientes a esos días.

- Canon 415

La iglesia catedral -también la colegiata- puede ser a la vez parroquial de tres formas:

. La parroquia está unida plenamente al Cabildo.

. La parroquia va aneja, no al Cabildo en cuanto tal, sino a alguna de las prebendas.

. La misma iglesia sirve para la parroquia y para el Cabildo, no existiendo otra relación entre ambos organismos.

En cualquiera de los tres casos puede haber roces entre ellos si las funciones no están convenientemente delimitadas, por lo que este canon establece las normas aplicables al respecto, las cuales son de obligado cumplimiento, a no ser que -y también figura en el canon- en algún lugar haya otras normas establecidas, ya por ley fundacional, ya por indulto apostólico, conforme al canon 1417, que es al que se hace referencia tácitamente.

- Canon 416

La exclusión que hace este canon a favor del lectoral y del penitenciario no los exime, sin embargo, de tener que officiar de diácono o subdiácono cuando el Obispo celebra solemnemente en la catedral (49).

- Canon 417

La obligación de aplicar diariamente la Misa conventual por los bienhechores incumbe tanto a los Cabildos catedrales como a los de colegiata, y dicha Misa ha de ser celebrada, necesariamente, por los capitulares, de donde se sigue que, cuando en las fiestas solemnes officia el Obispo u otro en su lugar, debe aplicarla el hebdomadario (canon 413).

- Canon 418

La S. Congregación del Concilio declaró (50) que la tercera parte de los capitulares a que se refiere este canon se ha de entender como la tercera parte del número total de capitulares que hay en cada iglesia, contados los jubilados y los dispensados de coro por indulto pontificio.

- Canon 419

Para la sustitución en los casos particulares no se necesita permiso de la Santa Sede, ni siquiera licencia del Ordinario o del Cabildo, sino tan sólo las condiciones enumeradas en el canon.

En el caso de que se junten en el mismo día la obligación de aplicar la Misa por los bienhechores (c. 417) y la obligación de aplicar la Misa por los feligreses (c. 466), el legislador considera más urgente la primera, por lo que determina su aplicación el mismo día, permitiendo la aplicación de la segunda otro día, o valerse de otro sacerdote, según prefiera el interesado.

- Canon 420

La enumeración de motivos que excusan de asistir al coro sin perder los frutos de la prebenda y las distribuciones contenida en este canon es taxativa, no meramente demostrativa, pues, de lo contrario, se podrían alegar muchas más causas en virtud de las cuales se disminuiría la responsabilidad o se cohonestaría cualquier ausencia de los

capitulares. Hay, sin duda, otras causas que podrían justificar la ausencia, en el sentido de eximir al capitular de pecado y de incurrir en la privación del beneficio, las cuales, sin embargo, no la legitiman en el sentido de facultarle para percibir sus frutos.

- Canon 421

Respecto a la enumeración de motivos que excusan de asistir al coro sin perder sólo los frutos de la prebenda puede decirse lo mismo que en el comentario del canon anterior.

- Canon 422

La S. Congregación del Concilio admite frecuentemente como suficientes para conceder la jubilación los cuarenta años de servicios prestados en las catedrales de diversas diócesis, y los canónigos jubilados quedan libres del servicio del altar, pero no de otras cargas especiales, como por ejemplo, las anejas a las canonjías de oficio (51).

3. EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO DE 1983

3. 1. Estructura y contenido

3. 1. 1. Estructura

El Código de Derecho Canónico de 1983 se estructura en siete libros, desapareciendo la tripartición del Código de 1917 en personas, cosas y acciones. Es éste un aspecto positivo que debemos resaltar, puesto que la nueva división de la materia canónica está más en consonancia con la realidad que la artificiosa tripartición anterior.

Los libros se dividen (52) en partes, secciones, títulos, capítulos y artículos, siendo de destacar el abigarramiento y atomización del libro VII (que trata de los procesos), el cual, por lo demás, no guarda un orden lógico respecto al libro VI (que trata de las sanciones), pues el orden debería ser, de seguirse la lógica, primero los procesos y después las sanciones.

Además, es de destacar la relativa poca extensión que dedica el libro V (53) a un tema de tanta trascendencia como es el de los bienes temporales de la Iglesia, en comparación, por ejemplo, con el tema, sin duda mucho menos importante, de los procesos, al que se dedica el amplísimo, abigarrado y atomizado libro VII.

En resumen, el Código de Derecho Canónico de 1983 recoge, sistematiza (a veces demasiado) y fija los aspectos más importantes de la legislación de la Iglesia (hasta entonces bastante dispersos) y tiene en cuenta las prescripciones del Concilio Vaticano II, aunque adolece, a nuestro entender, de notorios fallos, particularmente en la estructura.

3. 1. 2. Contenido

El contenido, a grandes rasgos, es el siguiente:

- Libro I: De las Normas Generales.
- . De las leyes eclesiásticas.
- . De la costumbre.
- . De los decretos generales y de las instrucciones.

. De los actos administrativos singulares.

. De los estatutos y reglamentos.

. De las personas físicas y jurídicas.

. De los actos jurídicos.

. De la potestad de régimen.

. De los oficios eclesiásticos.

. De la prescripción.

. Del cómputo del tiempo.

- Libro II: Del Pueblo de Dios.

. De los fieles cristianos.

. De la constitución jerárquica de la Iglesia.

. De los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica.

- Libro III: De la función de enseñar de la Iglesia.

. Del ministerio de la palabra divina.

. De la actividad misional de la Iglesia.

. De la educación católica.

. De los instrumentos de comunicación social y especialmente de los libros.

. De la profesión de fe.

- Libro IV: De la función de santificar de la Iglesia.

. De los sacramentos.

. De los demás actos del culto divino.

. De los lugares y tiempos sagrados.

- Libro V: De los bienes temporales de la Iglesia.

. De la adquisición de los bienes.

. De la administración de los bienes.

. De los contratos, y principalmente de la enajenación.

. De las pías voluntades en general y de las fundaciones pías.

- Libro VI: De las sanciones en la Iglesia.

. De los delitos y penas en general.

. De las penas para cada uno de los delitos.

- Libro VII: De los procesos.

- . De los juicios en general.
- . Del juicio contencioso.
- . De algunos procesos especiales.
- . Del proceso penal.
- . Del procedimiento en los recursos administrativos y en la remoción o el traslado de los párrocos.

3. 2. Libro II, Parte II, Sección II, Título III, Capítulo III:
Del Consejo Presbiteral y del Colegio de Consultores

3. 2. 1. Cánones

- Canon 495

El Consejo presbiteral es un grupo de sacerdotes, representantes del presbiterio, que actúan como senado del Obispo, ayudando a éste en el gobierno de la diócesis.

- Canon 496

Los estatutos del Consejo Presbiteral seguirán las normas de la Conferencia Episcopal y deberán ser aprobados por el Obispo diocesano.

- Canon 497

Los miembros del Consejo Presbiteral pueden ser natos (en virtud del oficio que desempeñan), designados por el Obispo o designados por los sacerdotes de la diócesis.

- Canon 498

Para la constitución del Consejo Presbiteral son electores y elegibles todos los sacerdotes de la diócesis, así como los que, aun no perteneciendo a la diócesis, trabajan y/o viven en ella.

- Canon 499

En los estatutos del Consejo Presbiteral debe figurar la forma de elección de sus miembros con objeto de que los sacerdotes del presbiterio estén representados adecuadamente por dichos miembros.

- Canon 500

El Consejo Presbiteral es un órgano consultivo del Obispo, correspondiendo a éste convocarlo y presidirlo, así como determinar las cuestiones que hayan de tratarse o aceptar las que propongan los miembros.

El Obispo debe oír al Consejo Presbiteral en los asuntos de mayor importancia, pero necesita de su consentimiento únicamente en los casos determinados expresamente por el Derecho.

El Consejo Presbiteral nunca puede proceder si el Obispo, a quien, por lo demás, compete también en exclusiva cuidar de que se haga público lo que se haya tratado.

- Canon 501

Los miembros del Consejo Presbiteral se renuevan, total o parcialmente, cada cinco años, sin perjuicio de que pueda ser disuelto por el Obispo (si no cumple adecuadamente sus funciones, después de consultar al Metropolitano) o de que cese de oficio (por quedar vacante la sede). En este último caso, hasta tanto se constituya otro Consejo (para lo cual el nuevo Obispo tiene de plazo un año, desde su toma de posesión), las funciones del Consejo quedan asumidas por el Colegio de Consultores.

- Canon 502

El Colegio de Consultores está formado por algunos miembros del Consejo Presbiteral (entre seis y doce), nombrados libremente por el Obispo para un período de cinco años, y cuyas funciones, determinadas por el Derecho, pueden ser encomendadas, si así lo estima conveniente la Conferencia Episcopal, al Cabildo catedralicio.

3. 2. 2. Comentarios

- Cánones 495-502

El presbiterio es una institución antiquísima en la Iglesia y, desde los primeros tiempos, ayudó al Obispo en sus múltiples tareas. Sin embargo, el Consejo Presbiteral es una institución relativamente reciente, creada por el Concilio Vaticano II.

Para su estudio se precisa consultar los documentos conciliares que tratan del presbiterio (54).

Ahora bien, en estos documentos nada se dice de la estructura jurídica del Consejo, que queda encomendada a la

legislación posconciliar, y más concretamente al nuevo Código de Derecho Canónico de 1983.

El Sínodo Episcopal de 1971, basándose en la doctrina conciliar y en la experiencia adquirida hasta entonces, también fijó unos cuantos principios que conviene tener en cuenta.

Los antecedentes del Colegio de Consultores se remontan al Concilio Vaticano II, cuando los padres conciliares intentaron la renovación del Cabildo catedralicio, respecto de la cual, sin embargo, no se llegó a conclusiones prácticas. Pablo VI reguló el Consejo Presbiteral en el motu proprio “*Ecclesiae Sanctae*”, pero determinó que el Cabildo catedralicio conservara sus competencias hasta que fuera renovado (55). Esta renovación fue abordada por la Comisión Codificadora, que determinó que el Cabildo debería asumir las funciones litúrgicas más solemnes de la iglesia catedral, en tanto que las funciones de gobierno, que hasta entonces también le estaban encomendadas, pasarían de alguna manera al Consejo Presbiteral, y más concretamente al Colegio de

Consultores, al que ahora, por lo demás, se le dota de una estructura jurídica completamente nueva.

El decreto “Presbyterorum Ordinis” señala (56) que en la diócesis existe una comunión jerárquica entre el obispo y los presbíteros, en virtud de la cual todos ellos participan, aunque en grado diverso, del único e idéntico ministerio, formando así un solo presbiterio. Esta idea ha querido concretarse con la creación de un organismo -el Consejo Presbiteral- que, representando al presbiterio de la diócesis pueda ayudar eficazmente con sus consejos al gobierno de la misma. Este papel asesor respecto del Obispo que en virtud del Código de 1917 venía desempeñando el Cabildo de canónigos, pasa ahora, en virtud del nuevo Código de 1983, al Consejo Presbiteral, institución en la que se contienen dos órganos distintos: el Consejo Presbiteral propiamente dicho y el Colegio de Consultores.

En la elaboración de los cánones que estamos comentando, relativos al Consejo Presbiteral propiamente dicho y al Colegio de Consultores, se han seguido los criterios

establecidos por el motu proprio “Ecclesiae Sanctae” (57), y muy especialmente por la Carta Circular de la Sagrada Congregación para el Clero de 11/04/1970 (58).

- Canon 495

Se define aquí el Consejo Presbiteral como un órgano representativo del presbiterio y de consulta del Obispo, ayudando a éste en el gobierno de la diócesis, y se señala su obligatoriedad en todas las diócesis.

La frase “senado del Obispo”, que aparece en el canon 391 del Código anterior aplicada al Cabildo catedralicio, se traslada aquí aplicándose a al Consejo Presbiteral.

El Consejo Presbiteral es una reunión de sacerdotes que actúa como senado -único- del Obispo y expresa la fraternidad existente entre los sacerdotes (59). Pero no cualquier reunión de sacerdotes puede denominarse Consejo Presbiteral, pues éste exige, en consonancia con la unidad de la diócesis y del presbiterio diocesano, un carácter orgánico e institucionalmente único para toda la diócesis. Además, el Consejo Presbiteral debe ser una representación de todo el

presbiterio diocesano, representación que debe ser entendida con un carácter más moral que estrictamente cuantitativo, en el sentido de que su composición debe reflejar, no sólo a los presbíteros singularmente considerados, sino también, y sobre todo, la diversidad de situaciones personales y ministeriales que se dan en el presbiterio diocesano (60).

Se trata, en definitiva, de un organismo obligatorio y de exclusivo ámbito diocesano (61), que tiene como misión asesorar al obispo en las cuestiones pastorales relativas al ejercicio de la jurisdicción (62).

- Canon 496

Cada Consejo Presbiteral debe tener, obligatoriamente, sus propios estatutos, los cuales deben estar en consonancia con las normas que al respecto dicte la Conferencia Episcopal. En el caso de la Conferencia Episcopal española, ésta dictó las normas en la asamblea general celebrada en noviembre de 1966 (63) y, desde entonces, la riqueza doctrinal y práctica sobre el tema ha aumentado considerablemente, habiéndose

renovado, en la mayoría de las diócesis, los estatutos de los respectivos Consejos Presbiterales.

En definitiva, dentro del respeto a las prescripciones del presente Código y a las directrices que, a efectos de uniformidad, establezcan las diferentes Conferencias Episcopales para sus respectivos ámbitos, cada Consejo Presbiteral debe elaborar sus propios estatutos (completados con los oportunos reglamentos), estatutos que, al ser aprobados por el obispo, único legislador eclesiástico en la diócesis, reciben fuerza legal, lo que implica una dependencia, que es necesaria, de la estructura del Consejo Presbiteral respecto de la voluntad del obispo.

- Canon 497

En este canon se fijan los criterios de elección que hay que respetar siempre, los cuales pueden ser ampliados por los estatutos particulares.

Según este canon, los componentes del Consejo Presbiteral pueden tener una triple procedencia:

- La mitad aproximada de ellos deben ser elegidos libremente por los mismos sacerdotes.
- Algunos sacerdotes deben ser miembros natos, es decir, que pertenecen al Consejo en virtud del oficio que tienen encomendado.
- El Obispo diocesano tiene la facultad para nombrar libremente otros miembros.

El Obispo, con sus nombramientos adecuados, puede ejercer un gran influjo de nivelación y de equilibrio que marque la buena marcha de las reuniones.

- Canon 498

El legislador abre ampliamente las puertas del Consejo Presbiteral a todos los sacerdotes que moran en la diócesis, sea cual sea su status, lo que viene a corroborar la doctrina del Concilio Vaticano II (64).

Este canon reconoce el derecho de elección, tanto activo (elegir), como pasivo (ser elegido), a todos los sacerdotes incardinados en la diócesis, así como a aquellos otros que, no

estando incardinados en la diócesis, residen en ella y realizan alguna labor pastoral en beneficio de la misma. Respecto de estos últimos, las anteriores redacciones de este canon limitaban ese derecho a aquéllos “qui in dioecesi officium aliquod ab Episcopo dioecesano collatum exercent”, pero en la redacción definitiva ese derecho se ha ampliado a todos aquéllos que residiendo en la diócesis “in eiusdem bonum aliquod officium exercent”, es decir, a quienes legítimamente efectúan alguna tarea pastoral de la que se beneficia la diócesis. Incluso, pueden ser admitidos sacerdotes que tengan su domicilio o cuasidomicilio en la diócesis, pero que no desarrollen labor pastoral en beneficio de la misma, si así se establece en los respectivos estatutos.

- Canon 499

Según este canon, los criterios de elección de los miembros del Consejo Presbiteral que se establecen con carácter general en los cánones 497 y 498, deben ser concretados por los respectivos estatutos.

Tal vez la característica más destacada del Consejo Presbiteral sea la de que es un órgano representativo de todo el presbiterio diocesano, hasta tal punto que, si no se logra esta representatividad, aquél no tendrá razón de existir. Los estatutos particulares deben prestar especial atención a esta representatividad, y para lograrla se fijan aquí dos criterios: los ministerios y las regiones. La Comisión discutió un tercer criterio -el de edad- que finalmente no se incluyó.

- Canon 500

El Consejo Presbiteral es convocado y presidido por el Obispo, cabeza del presbiterio diocesano. Es también el Obispo quien ha de determinar o aceptar las materias que hayan de debatirse (65).

El hecho de que no se señale expresamente una periodicidad para las reuniones del Consejo Presbiteral, se debe, sin duda, a que ello supondría forzar el acto de convocatoria, que sólo compete al Obispo. Asimismo, el hecho de que sólo corresponde al Obispo convocar al Consejo, impide una eventual autoconvocatoria de éste (66).

Aunque el Obispo debe asistirse de él en los asuntos más importantes para el gobierno de la diócesis, el voto del Consejo Presbiteral es de carácter consultivo (67), lo que no implica, sin embargo, que no haya casos en los que carezca de fuerza vinculante para el obispo, pero estos casos habrán de venir señalados por ley común, de forma análoga a como el Código de 1917 hacía respecto a los Cabildos (68). Del conjunto de los preceptos codiciales, cabe afirmar que se encomienda al Consejo Presbiteral la emisión de dictámenes no vinculantes (69), en tanto que se reserva al Colegio de Consultores la emisión de dictámenes vinculantes (70).

También en este canon se señala, aunque de forma implícita, la obligación de los miembros del Consejo Presbiteral de mantener reserva respecto de los asuntos tratados, en tanto no los haya hecho públicos el Obispo.

El canon 381 señala que “al Obispo diocesano compete en la diócesis que se le ha confiado toda la potestad ordinaria”, es decir, el obispo está al frente de la iglesia diocesana y, por lo tanto, está al frente del presbiterio y su Consejo. Se

reconoce, pues, en este canon la primacía del Obispo en su diócesis, lo que implica que el Consejo Presbiteral tenga un papel meramente consultivo. Ahora bien, el Obispo también tiene la obligación de oír al Consejo en los asuntos de mayor importancia. La valoración de ésta, sin embargo, queda a discreción de aquél, fuera de los casos que se señalan expresamente en el Derecho (71).

. Canon 443: “A los concilios provinciales se debe invitar además a los cabildos catedrales, así como al consejo presbiteral y al consejo pastoral de cada Iglesia particular, de manera que cada uno de estas instituciones envíe dos de sus miembros elegidos colegiadamente , y éstos gozan sólo de voto consultivo”.

. Canon 461: “En cada Iglesia particular debe celebrarse el sínodo diocesano cuando lo aconsejen las circunstancias a juicio del obispo de la diócesis, después de oír al consejo presbiteral”.

. Canon 463: “Al sínodo diocesano han de ser convocados como miembros sinodales y tienen el deber de participar en él:

1º. el Obispo coadjutor y los Obispos auxiliares;

2º. los Vicarios generales y los Vicarios episcopales, así como también el Vicario judicial;

3º. los canónigos de la iglesia catedral;

4º. los miembros del consejo presbiteral;

...”

. Canon 515: “Corresponde exclusivamente al obispo diocesano erigir, suprimir o cambiar las parroquias, pero no las erija, suprima o cambie notablemente sin haber oído al consejo presbiteral”.

. Canon 531: “Aunque otro (se refiere a un clérigo distinto del párroco) haya realizado una determinada función parroquial, ingresará en la masa parroquial las ofrendas recibidas de los fieles en tal ocasión, a no ser que, respecto a las limosnas voluntarias, conste la intención contraria de quien las ofrece;

corresponde al Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, establecer normas mediante las que se provea al destino de esas ofrendas, así como a la retribución de los clérigos que cumplen esa función”.

. Canon 536: “Si es oportuno, a juicio del Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, se constituirá en cada parroquia un consejo pastoral...”

. Canon 1222: “Si una iglesia no puede emplearse en modo alguno para el culto divino y no hay posibilidad de repararla, puede ser reducida por el obispo diocesano a un uso profano no sórdido.

Cuando otras causas graves aconsejen que una iglesia deje de emplearse para el culto divino, el Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, puede reducirla a un uso profano no sórdido...”

. Canon 1263: “Para subvenir a las necesidades de la diócesis, el Obispo diocesano tiene derecho a imponer un tributo moderado a las personas jurídicas públicas sujetas a su

jurisdicción, que sea proporcionado a sus ingresos, oído el consejo de asuntos económicos y el consejo presbiteral...”

. Canon 1742: “Si por el expediente realizado constase la existencia de una de las causas indicadas en el can. 1740 (canon 1740: “Cuando, por cualquier causa, aun sin culpa grave del interesado, el ministerio de un párroco resultase perjudicial o al menos ineficaz, éste puede ser removido de su parroquia por el Obispo diocesano”), el Obispo tratará el asunto con dos párrocos pertenecientes al grupo establemente designado con esta finalidad por el consejo presbiteral, a propuesta del Obispo...”

. Canon 1745: “Pero si el párroco impugna la causa aducida y sus razones (se refiere, como en el canon anterior, al procedimiento para la remoción y traslado de los párrocos), alegando motivos que el Obispo considera insuficientes, éste, para actuar válidamente:

1º. invitará al párroco para que, una vez examinado el expediente, presente por escrito sus impugnaciones y aporte pruebas en contrario, si las tiene;

2º. después de esto y de completar el expediente, si es necesario, estudiará el asunto con los párrocos a que se refiere el can. 1742, 1, a no ser que, por imposibilidad de éstos, hayan de designarse otros;

...”

. Canon 1750: “Si, a pesar de los motivos alegados, el Obispo juzga que no debe modificar su decisión, examinará con dos párrocos elegidos según el can. 1742, 1, las razones en pro y en contra del traslado; ...”

- Canon 501

En este canon se contemplan los supuestos de cese, tanto individual como institucional.

Por lo que respecta al cese individual, se producirá cuando termine el período de mandato, lo cual pone de manifiesto el carácter temporal de los miembros, tanto electos como designados por el Obispo (72), cese que, por lo demás, deberá quedar determinado en los estatutos.

Por lo que respecta al cese institucional, el consejo Presbiteral en cuanto tal sólo cesa en dos supuestos: bien porque se produzca sede vacante, en cuyo caso, dado que el Consejo nunca puede proceder sin el Obispo (73), cesa el Consejo y sus funciones pasan al Colegio de Consultores, hasta que el nuevo Obispo constituya un nuevo Consejo Presbiteral; bien por disolución por el Obispo, cuando el Consejo deja de cumplir adecuadamente su función.

Si el Consejo Presbiteral no cumple adecuadamente la función encomendada, el Obispo puede disolverlo, después de efectuar la correspondiente consulta al Metropolitano, consulta que es novedosa, pues nunca se dio en la legislación codificada.

- Canon 502

Este canon (74) introduce una institución nueva: la del Colegio de Consultores, un órgano consultivo que participa de la naturaleza del Consejo Presbiteral, ya que de él procede, pero respecto del cual tiene independencia de gestión (no debe darle cuantas de su gestión) y estabilidad en el cargo (la

pertenencia al Colegio, que tiene vigencia durante cinco años prorrogables en tanto el Obispo no realice nuevos nombramientos, no está condicionada a la pertenencia al Consejo Presbiteral (75), y que, por su composición más reducida, permite una más fácil convocatoria y un asesoramiento continuo al obispo en los asuntos de mayor importancia o urgencia (76). En muchas ocasiones debe ser consultado preceptivamente por el Obispo, y algunas veces su dictamen es de carácter vinculante (77). En realidad, tiene unas atribuciones consultivas respecto al gobierno de la diócesis, que son muy similares a las que el Código de 1917 confería al Cabildo catedral. Además, el nuevo Código le encomienda un relevante papel transitorio en régimen de sede impedida o vacante (78), cuando el Consejo Presbiteral en cuanto tal ha cesado en sus funciones.

La creación del Colegio de Consultores dentro del Consejo Presbiteral tiene una gran utilidad, sobre todo desde el punto de vista de las diócesis grandes, en las que, por existir un elevado número de integrantes del Consejo

Presbiteral, éste no puede reunirse fácilmente; y también desde el punto de vista de la naturaleza de los asuntos a tratar, de los que puede haber algunos cuya delicadeza aconseje que no deban ser conocidos por muchos.

Por otra parte, aunque el Colegio de Consultores se extrae del Consejo Presbiteral, aquél no se disuelve en éste, sino que tiene una entidad propia, con unas funciones diferenciadas y específicas. Por esta razón, los consultores, nombrados para un quinquenio, pueden continuar en el Colegio hasta finalizar dicho período, aunque dejen de pertenecer, por otros motivos, al Consejo. Si un consultor cesa, el Obispo puede no nombrar un sustituto para el tiempo que reste, siempre que el número de consultores que queden no sea inferior a seis.

Dada la relevancia de este Consejo de Consultores, el Código de 1983 lo concibe como una institución necesaria en el gobierno de la diócesis, que necesita siempre un mínimo de seis componentes para entenderse constituida y poder actuar en Derecho (79), por lo que si disminuye este número por

vacantes el obispo debe necesariamente efectuar nuevos nombramientos hasta alcanzarlo.

Finalmente, podemos decir que este canon permite que la Conferencia Episcopal asigne, cuando así lo estime conveniente, al Cabildo catedralicio las funciones del Colegio de Consultores, lo que, de producirse, significaría mantener al Cabildo catedral en un régimen jurídico similar al que le confería el anterior Código de 1917 (80). El hecho de que la conferencia Episcopal pueda, discrecionalmente, encomendar al Cabildo catedralicio las funciones que el Derecho encomienda, de forma general, al Colegio de Consultores, se considera como una excepción, aunque no se mencione así expresamente en este canon (81). Así, por ejemplo, la Conferencia Episcopal española no ha hecho uso de esta facultad, y las funciones que tenía asignadas el Cabildo catedralicio han pasado a ser desempeñadas, desde el 1 de enero de 1985, lo más tarde, por el Colegio de Consultores (Decreto General I de la Conferencia Episcopal española sobre las normas complementarias al nuevo Código, primera

norma transitoria, que dice textualmente: “En aplicación del c. 502, se dispone que, en tanto no pueda ser constituido el Colegio de Consultores, de acuerdo con lo prescrito en el n° 1 de dicho canon, su función sea ejercida por el Cabildo catedral, conforme a las normas del Código de 1917. Esta función transitoria cesa necesariamente el 1º. de enero de 1985”).

3. 3. Libro II, Parte II, Sección II, Título III, Capítulo IV:

De los Cabildos de Canónigos

3. 3. 1. Cánones

- Canon 503

El Cabildo de Canónigos catedralicio es un colegio de sacerdotes que tiene como principal misión celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la iglesia catedral.

Además, compete al Cabildo catedralicio cumplir todo lo que el Derecho o el Obispo diocesano le encomienden.

- Canon 504

La erección, supresión o innovación del Cabildo catedralicio corresponden a la Santa Sede.

- Canon 505

El Cabildo catedralicio elaborará sus propios estatutos, mediante legítimo acto capitular, estatutos que serán sometidos a la aprobación del Obispo diocesano y, una vez aprobados, no podrán ser modificados ni abrogados sin el consentimiento de éste.

- Canon 506

En los estatutos, quedando siempre a salvo las leyes fundacionales, deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos: la constitución del Cabildo, las funciones del Cabildo y las de cada uno de sus componentes, las reuniones en las que se traten los asuntos del Cabildo, las retribuciones de los canónigos y las insignias de los mismos (éstas siempre de acuerdo con las normas dadas por la Santa Sede).

- Canon 507

El Cabildo ha de tener un presidente que será elegido de entre sus integrantes, quienes también podrán desempeñar otros oficios de acuerdo con los estatutos y el uso vigente en la región, pudiéndose encomendar a clérigos no capitulares oficios auxiliares, también de acuerdo con los estatutos.

- Canon 508

El canónigo penitenciario tiene, en virtud del oficio, la facultad ordinaria, no delegable, de absolver en el fuero sacramental, a nivel diocesano, de las censuras “*latae sententiae*” no declaradas, ni reservadas a la Santa Sede.

Donde no exista Cabildo, el Obispo diocesano pondrá un sacerdote para que cumpla la misma función.

- Canon 509

Compete al Obispo diocesano confirmar al presidente del Cabildo, una vez haya sido elegido por éste, así como conferir las canonjías, que deberán ser adjudicadas a sacerdotes de reconocidos méritos personales y pastorales.

- Canon 510

En adelante, no deben unirse parroquias a un Cabildo, y las parroquias que ya están unidas a un Cabildo deben ser separadas de éste por el Obispo diocesano.

En la iglesia que sea a la vez parroquial y capitular, debe nombrarse un párroco (elegido o no de entre los canónigos), y las limosnas se presumen dadas a la parroquia (a no ser que conste otra casa),

Compete al Obispo diocesano establecer normas fijas con las que se ajusten debidamente las obligaciones pastorales del párroco y las funciones propias del Cabildo, velando porque aquél no obstaculice a éste ni viceversa, pero si hay algún conflicto lo resolverá el Obispo diocesano, quien, por lo demás, cuidará, ante todo, de que se atienda adecuadamente a las necesidades pastorales de los fieles.

3. 3. 2. Comentarios

- Cánones 503-510

En esta parte del Libro II se aprecia una profunda reforma con respecto al Código de 1917, reforma que no fue efectuada por los padres conciliares del Vaticano II, que, ante la importancia del tema, y las suspicacias que podría originar dicha reforma, prefirieron encomendar ésta a la Comisión que a la sazón se ocupaba de la revisión del Código. Por aquel entonces en la institución canonical se había iniciado ya un notable descenso de su secular prestigio, principalmente como consecuencia, por una parte, de la disminución, o incluso anulación, de la atención al coro de muchos Cabildos, y por otra, de los frecuentes roces que la asistencia jurídica al Obispo, que “de iure” correspondía al Cabildo, producía entre éste y aquél. Es por eso que la Comisión estudió en profundidad el tema y decidió darle un cambio sustancial en el nuevo Código, cambio que es bien visible en la denominación de la nueva figura del Consejo Presbiteral, al que oficialmente se le denomina “senado del Obispo”, título

que el canon 391 del Código anterior, entonces todavía vigente, reservaba para el Cabildo catedralicio, lo que, como era de esperar, provocó la protesta de éste a nivel mundial, que hizo llegar hasta la propia Comisión codificadora. Ésta, sin embargo, se mantuvo en su postura, la cual, finalmente, fue refrendada por el Papa con la promulgación del nuevo Código.

Aunque el Concilio Vaticano II no efectuó expresamente la reforma de la normativa del Cabildo catedral, sí expresó la necesidad de efectuar una nueva ordenación de dicho Cabildo (82), distinta a la establecida en el Código de 1917 (83). El decreto “*Presbyterorum Ordinis*” (84) asignó al Consejo Presbiteral buena parte de las funciones que en relación con la colaboración en el gobierno de la diócesis, tenía el Cabildo catedralicio en el Código de 1917, por lo que, de hecho, se sustituía al Cabildo catedral por el Consejo Presbiteral en el asesoramiento del Obispo.

Los documentos posteriores al Concilio han seguido esta misma línea (85), al tiempo que, en la práctica, se suprimían algunos de los privilegios de que gozaban los canónigos.

Tras consultar la S. C. para el Clero a las Conferencias Episcopales sobre los criterios que debían tenerse en cuenta en la nueva normativa de los Cabildos catedrales, las respuestas fueron, por lo general, que el Consejo Presbiteral debía ser el único senado del Obispo diocesano, y que el Cabildo catedral debía ocuparse preferentemente de las funciones litúrgicas solemnes de la catedral. Estos criterios son los que se han seguido en la redacción de estos cánones. En efecto, la normativa aplicable al Cabildo catedral se ha aproximado a la normativa que en el Código de 1917 tenía el Cabildo de colegiata, aunque se ha permitido (86) que, en casos particulares, la Conferencias Episcopales puedan establecer un régimen distinto al común que fija el Código, confiriendo al Cabildo catedral las competencias del Colegio de Consultores.

- Canon 503

Este canon se limita a definir el Cabildo, tanto de catedral como de colegiata, y a señalar, de forma genérica, las funciones que le competen, dejando éstas abiertas a la voluntad del obispo diocesano.

Al Cabildo catedralicio se le relaciona principalmente con el culto de la iglesia catedral, en particular con el culto más solemne. Pero es de destacar que no se menciona el canto de la liturgia de las horas, que hasta entonces había constituido parte fundamental del quehacer del Cabildo, como se puede apreciar en los estatutos capitulares. Los demás cometidos de los capitulares, ya como consecuencia del Derecho particular, ya como consecuencia del mandato del Obispo, tienen, ciertamente, menos entidad.

- Canon 504

La falta de vitalidad de que venían dando nuestra muchos Cabildos, junto con la idea, bastante generalizada, de que ya, en realidad, no tenían razón de ser, inspiraron la redacción de

este canon para evitar la tentación de una fácil supresión, dando solamente a la Santa Sede esta competencia.

Se mantiene aquí la tradición canónica del Código de 1917 respecto de la autoridad competente para crear o introducir modificaciones en el régimen particular de un Cabildo ya existente o suprimirlo, autoridad que no es otra que la Santa Sede.

- Canon 505

El hecho de haber cambiado sustancialmente la legislación respecto a los Cabildos, como consecuencia de la entrada en vigor de este Código, aconseja, allí donde no se haya efectuado, redactar nuevos Estatutos, para acomodar la situación del Cabildo a la nueva normativa.

También se mantiene aquí la tradición canónica del Código de 1917, en este caso respecto a la aprobación de los Estatutos capitulares, para la cual es autoridad competente el Obispo diocesano.

- Canon 506

Dada la afirmación categórica de respeto hacia las leyes fundacionales que se expresa en este canon, y dada la falta de concordancia de algunas de estas leyes con la nueva normativa, es presumible que se produzcan situaciones anómalas, para las que la mejor -y a veces la única- solución es el recurso a la Santa Sede para que ésta decida.

Respecto a los emolumentos de los canónigos, se suprimen las complicadas normas del Código anterior y se remite a lo que fijen los Estatutos. En efecto, este canon hace referencia a las retribuciones que han de percibir tanto los canónigos como los que ayuden a éstos, pero no regula tales retribuciones de forma explícita, cuestión que habrá de resolverse en los respectivos Estatutos. Ahora bien, la supresión del sistema benefical, abogada por el Concilio Vaticano II (87) supone, sin duda, una sensible modificación del contexto económico en el que ahora se sitúa el Cabildo. De todos modos, habrán de respetarse, dentro de un régimen

transitorio, los eventuales derechos adquiridos por los miembros del Cabildo.

Por otra parte, las normas de la Santa Sede sobre las insignias de los canónigos a las que aquí se hace referencia son las que figuran en la Carta Circular de la “Sacra Congregatio Cleri”, de 30 de octubre de 1970 (88).

- Canon 507

El Código de 1983 no detalla, como lo hacía el anterior de 1917, los oficios que pueden constituirse dentro del Cabildo, ni los auxiliares de éstos, dejando esta cuestión al arbitrio de los Estatutos y de las tradiciones del lugar. Sólo dos cargos son especificados: el penitenciario (c. 508) y el presidente (c.509).

Desaparecen en este canon 507 la artificiosa distinción entre dignidades, canónigos, beneficiados, etcétera, y se propugna una sencilla distribución de los oficios-sólo de los oficios- canonicos, lo cual no impide que se sigan utilizando los mismos nombres, aunque éstos puedan sonar arcaicos.

Por lo demás, este canon introduce una importante novedad al posibilitar que algunos oficios puedan ser desempeñados por sacerdotes no canónigos.

- Canon 508

Se corresponde con el c. 401 del Código de 1917. Ahora bien, a diferencia de éste, que atribuía al penitenciario potestad ordinaria, el Código de 1983 le atribuye sólo facultad ordinaria (89).

Por lo demás, y habida cuenta de que en muchas diócesis no hay Cabildo de canónigos, este canon 508 permite que, en esos casos, las facultades habituales del canónigo penitenciario sean encomendadas, de forma estable, a un sacerdote que designe el Obispo, lo que constituye una novedad respecto al c. 401 del anterior Código.

- Canon 509

Es evidente el interés del legislador en que quede claro el hecho de que es sólo el Obispo diocesano quien debe conferir las canonjías, las cuales, como se han de conceder a sacerdotes que hayan destacado por su doctrina e integridad

de vida, es de esperar que contribuyan a realzar la institución canonical y a hacer de cada catedral un auténtico centro piloto de la pastoral diocesana (90).

- Canon 510

En este canon se recogen las prescripciones del motu proprio “Ecclesiae Sanctae” (91), relativas a los casos en que la iglesia catedral o colegiata es, a la vez, iglesia parroquial, prescripciones que modifican sustancialmente las que hiciera el Código de 1917 (92). Según este código de 1917, la unión entre un Cabildo y una Parroquia podía revestir tres modalidades, a saber: a) que fuese una unión plena, de manera que el Cabildo actuase colegiadamente como párroco y subviniese con sus rentas a las necesidades parroquiales; b) que el oficio de párroco estuviese, por Derecho, anejo a alguna de las canonjías o prebendas; y c) que el Cabildo y la Parroquia sólo coincidiesen en compartir el mismo templo, manteniéndose jurídicamente independientes. El Código de 1983 sólo admite la tercera modalidad, y rechaza las dos primeras, que, caso de darse en algún lugar, habrán de ser

corregidas por el Obispo diocesano, a quien, por lo demás, compete, en este supuesto, determinar las relaciones entre Cabildo y Parroquia, a través del Derecho particular y de la resolución directa de los eventuales conflictos que se planteen, en los que siempre deberá atenderse prioritariamente a bien de los fieles y a las necesidades pastorales (93). Pero, en lo sucesivo, ha de procurarse, según el actual Código, que las Parroquias no se una jurídicamente “pleno iure” a los Cabildos.

En definitiva, el controvertido tema de las iglesias con el doble carácter de parroquial y capitular, con un tratamiento bastante complicado en el Código anterior, queda aquí sencillamente resuelto.

4. NOTAS

(1) Concilio Vaticano I, que definió la infalibilidad pontificia; encíclicas “Rerum novarum” y “Quadragesimo anno”, que elaboran una doctrina social.

(2) Convivían, junto al “Corpus Iuris Canonici”, los decretos tridentinos y la legislación de los tres siglos posteriores.

(3) Motu proprio “Arduum sane munus”.

(4) 27 de junio de 1917.

(5) 2 414 cánones.

(6) Motu proprio “Cum iuris canonici” (15/09/1917).

(7) Personas, cosas, acciones.

(8) Se suelen citar por las letras iniciales de la denominación latina.

(9) GS, 12.

(10) GS, 40.

(11) LG, 9 y 32.

(12) LG, 8

(13) LG, 32 y CD.

(14) UR.

(15) OE.

(16) NE.

(17) GS, 76 y DH.

- (18) Mediante el motu proprio “Cum iuris canonici”.
- (19) Denominado “Principios que han de dirigir la revisión del Código de Derecho Canónico”.
- (20) “Leyes de la Sagrada Disciplina”.
- (21) Mediante el motu proprio de 2 de febrero de 1984.
- (22) Materia que aparece incluida en el libro segundo, relativo al Pueblo de Dios.
- (23) Con mención especial a los sacramentos.
- (24) Matrimonio, ordenación.
- (25) Como, por ejemplo, Conferencias Episcopales, Consejo Presbiteral y Consejo Pastoral.
- (26) Como, por ejemplo, los derechos y deberes de los fieles.
- (27) “Pastoralidad”.
- (28) En el Código se regulan los derechos y deberes y se regula el acto administrativo.
- (29) No ha prosperado la implantación general y obligatoria de tribunales administrativos, los derechos reconocidos lo han sido con notables limitaciones;

insuficiente desarrollo de los derechos humanos dentro de la Iglesia: acceso de la mujer al sacerdocio, celibato sacerdotal voluntario, etc.

(30) “*Latae sententiae*”.

(31) Rito, nación, etc.

(32) Precisión que no hubiera sido necesaria si el Código se hubiera llamado “Código de Derecho Canónico de la Iglesia Latina” (Jiménez Urresti).

(33) Puede no suprimirse si en el Código no se establece expresamente otra cosa, o si el ordinario estima conveniente la no supresión.

(34) En particular a la Sociología, la Eclesiología y la Pastoral.

(35) A excepción del libro primero, que no tiene partes, y del libro tercero, que tiene seis partes.

(36) Aunque estas divisiones no siempre se producen.

(37) Libro tercero.

(38) El régimen benefical todavía está en vigor en el Código de 1917.

(39) Canon 412: “Puede el obispo tomar y retener dos capitulares, bien de la catedral o bien de la colegiata, para que le asistan en el ministerio eclesiástico y en el servicio de la diócesis”.

(40) Canon 420: “Están excusados del coro, pero con derecho a percibir los frutos de la prebenda y las distribuciones cotidianas: 1º Los capitulares jubilados ...”.

(41) Muerto en 1115.

(42) Bula “Creditam Nobis”, de 1 de diciembre de 1474.

(43) Motu proprio “Bibliorum Scientiarum” (27 de abril de 1924).

(44) 8 de abril de 1940.

(45) Por ejemplo, por privilegio apostólico.

(46) Aviñón, 7 de enero de 1640.

(47) “Toletana et aliarum”, 10 de julio de 1920.

(48) “Abulen et aliarum”, 10 de marzo de 1924.

(49) S. C. del Concilio, 14 de febrero de 1920.

(50) 14 de noviembre de 1925.

(51) Lectoralía, penitenciaría, etc.

(52) Aunque no todos.

(53) Sólo subdividido en títulos.

(54) En particular, la constitución apostólica “Lumen Gentium” (especialmente el número 28) y los decretos “Christus Dominus” (números 17, 27 y 28), “Presbyterorum Ordinis” (números 7, 8 y 15) y “Ad Gentes” (números 19 y 20).

(55) Motu proprio “Ecclesiae Sanctae”, I, 17, 2.

(56) Decreto “Presbyterorum Ordinis”, n.º. 7.

(57) Motu proprio “Ecclesiae Sanctae”, I. 15.

(58) Carta Circular de la Sagrada Congregación para el Clero de 11/04/1970, recogida en el directorio “Ecclesiae Imago, n.º. 203.

(59) “Rescriptum ex Audientia”, del Sagrado Consejo para los Asuntos Extraordinarios de la Iglesia, 30/11/1971; “Acta Apostolicae Sedis”, 1971.

(60) Carta Circular de la Sagrada Congregación para el Clero, 11/04/1970.

(61) “Rescriptum ex Audientia”, del Sagrado Consejo para los Asuntos Extraordinarios de la Iglesia, 30/11/1971.

(62) Carta Circular de la Sagrada Congregación para el Clero, 25/01/1973.

(63) “Ecclesia”, 1966, 2649-2650.

(64) “Indudablemente, todos los presbíteros, diocesanos o religiosos, participan y ejercen, juntamente con el obispo, el sacerdocio único de Cristo y, por eso mismo, quedan constituidos en pródidos cooperadores del orden episcopal” (decreto “Christus Dominus”, 28).

(65) Ahora bien, “para proponer o aceptar un asunto, el obispo tendrá en cuenta la obligación de observar las leyes universales de la Iglesia (Carta Circular de la Sagrada Congregación para el Clero, n.º. 8, de 11/04/1970). Esta misma Carta señala que “corresponde al Consejo, en general, sugerir normas que quizá deberían darse; proponer problemas de principio; no, en cambio, tratar aquellos asuntos que por su misma naturaleza exigen un procedimiento reservado, como son, por ejemplo, los nombramientos”.

(66) Mediante la recogida de un determinado número de firmas, por ejemplo.

(67) “Ecclesiae Sanctae”, I, 15.

(68) Cánones 1532 y 1541.

(69) Por ejemplo, cánones 461, 515, 536, 1263.

(70) Por ejemplo, cánones 272, 485.

(71) Cánones 443, 461, 463, 515, 531, 536, 1222, 1263, 1742, 1745, 1750.

. Canon 443: “A los concilios provinciales se debe invitar además a los cabildos catedrales, así como al consejo presbiteral y al consejo pastoral de cada Iglesia particular, de manera que cada uno de estas instituciones envíe dos de sus miembros elegidos colegiadamente , y éstos gozan sólo de vota consultivo”.

. Canon 461: “En cada Iglesia particular debe celebrarse el sínodo diocesano cuando lo aconsejen las circunstancias a juicio del obispo de la diócesis, después de oír al consejo presbiteral”.

. Canon 463: “Al sínodo diocesano han de ser convocados como miembros sinodales y tienen el deber de participar en él:

1º. el Obispo coadjutor y los Obispos auxiliares;

2º. los Vicarios generales y los Vicarios episcopales, así como también el Vicario judicial;

3º. los canónigos de la iglesia catedral;

4º. los miembros del consejo presbiteral;

...”

. Canon 515: “Corresponde exclusivamente al obispo diocesano erigir, suprimir o cambiar las parroquias, pero no las erija, suprima o cambie notablemente sin haber oído al consejo presbiteral”.

. Canon 531: “Aunque otro (se refiere a un clérigo distinto del párroco) haya realizado una determinada función parroquial, ingresará en la masa parroquial las ofrendas recibidas de los fieles en tal ocasión, a no ser que, respecto a las limosnas voluntarias, conste la intención contraria de quien las ofrece;

corresponde al Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, establecer normas mediante las que se provea al destino de esas ofrendas, así como a la retribución de los clérigos que cumplen esa función”.

. Canon 536: “Si es oportuno, a juicio del Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, se constituirá en cada parroquia un consejo pastoral...”

. Canon 1222: “Si una iglesia no puede emplearse en modo alguno para el culto divino y no hay posibilidad de repararla, puede ser reducida por el obispo diocesano a un uso profano no sórdido.

Cuando otras causas graves aconsejen que una iglesia deje de emplearse para el culto divino, el Obispo diocesano, oído el consejo presbiteral, puede reducirla a un uso profano no sórdido...”

. Canon 1263: “Para subvenir a las necesidades de la diócesis, el Obispo diocesano tiene derecho a imponer un tributo moderado a las personas jurídicas públicas sujetas a su

jurisdicción, que sea proporcionado a sus ingresos, oído el consejo de asuntos económicos y el consejo presbiteral...”

. Canon 1742: “Si por el expediente realizado constase la existencia de una de las causas indicadas en el can. 1740 (canon 1740: “Cuando, por cualquier causa, aun sin culpa grave del interesado, el ministerio de un párroco resultase perjudicial o al menos ineficaz, éste puede ser removido de su parroquia por el Obispo diocesano”), el Obispo tratará el asunto con dos párrocos pertenecientes al grupo establemente designado con esta finalidad por el consejo presbiteral, a propuesta del Obispo...”

. Canon 1745: “Pero si el párroco impugna la causa aducida y sus razones (se refiere, como en el canon anterior, al procedimiento para la remoción y traslado de los párrocos), alegando motivos que el Obispo considera insuficientes, éste, para actuar válidamente:

1º. invitará al párroco para que, una vez examinado el expediente, presente por escrito sus impugnaciones y aporte pruebas en contrario, si las tiene;

2º. después de esto y de completar el expediente, si es necesario, estudiará el asunto con los párrocos a que se refiere el can. 1742, 1, a no ser que, por imposibilidad de éstos, hayan de designarse otros;

...”

. Canon 1750: “Si, a pesar de los motivos alegados, el Obispo juzga que no debe modificar su decisión, examinará con dos párrocos elegidos según el can. 1742, 1, las razones en pro y en contra del traslado; ...”

(72) Los miembros natos sólo cesan con su oficio (c. 497).

(73) Canon 500.

(74) Afectado por una interpretación auténtica de la Comisión Pontificia para la Interpretación del Código (que, a partir de la constitución apostólica “Pastor Bonus”, se denomina Pontificio Consejo para la Interpretación de los Textos Legislativos.).

(75) Según Respuesta de la Comisión Pontificia para la Interpretación del Código, de fecha 11/07/1984.

(76) “Communicationes”, 15, 1982, página 218.

(77) Comentario al canon 500,

(78) Cánones 412-430.

(79) Según Respuesta de la Comisión Pontificia para la Interpretación del Código.

(80) Canon 421.

(81) Así, por ejemplo, la Conferencia Episcopal española no ha hecho uso de esta facultad, y las funciones que tenía asignadas el Cabildo catedralicio han pasado a ser desempeñadas, desde el 1 de enero de 1985, lo más tarde, por el Colegio de Consultores (Decreto General I de la Conferencia Episcopal española sobre las normas complementarias al nuevo Código, primera norma transitoria, que dice textualmente: “En aplicación del c. 502, se dispone que, en tanto no pueda ser constituido el Colegio de Consultores, de acuerdo con lo prescrito en el n° 1 de dicho canon, su función sea ejercida por el Cabildo catedral, conforme a las normas del Código de 1917. Esta función transitoria cesa necesariamente el 1° de enero de 1985”).

(82) “Christus Dominus”, 27.

(83) Cánones 391-422.

(84) Decreto “Presbyterorum Ordinis”, n.º 7.

(85) Así, el motu proprio “Ecclesiae Sanctae” I, 17, y la Carta Circular de la S. C. para el Clero n.º 10 de 11/04/1970 mantenían en sus funciones al Cabildo catedral, pero sólo transitoriamente, en tanto no se promulgase el nuevo Código de Derecho Canónico.

(86) Canon 502.

(87) “Presbyterorum Ordinis”, 20.

(88) Acta “Apostolicae Sedis” 63, de 1971, 314.

(89) En rigor, la potestad ordinaria es la aneja a un oficio diocesano, e implica el ejercicio de la potestad de régimen en dicho ámbito (cc. 130 y 131). El penitenciario, sin embargo, no desempeña estrictamente un oficio de dicha naturaleza, por lo que su función parece encuadrarse dentro de las facultades habituales del c. 132, y relativa sólo al fuero sacramental.

Un punto doctrinal especialmente estudiado es determinar si la “potestas regiminis” (entendida como poder jurídico de

gobierno) se halla indisociablemente unida a la “potestas sacra” (en cuanto conjunto de capacidades ontológicas de los ministros sagrados), y consiguientemente unida a la recepción del Orden sagrado; o si, por el contrario, una realidad y otra gozan de cierta autonomía, y el poder jurídico se transfiere específicamente por vía jurídica, de suerte que también los fieles laicos, puedan ejercerlo en aquellos casos en que no lo impida la naturaleza de los actos de gobierno que se deben realizar.

El legislador no ha querido pronunciarse expresamente acerca de la existencia de una “potestas regiminis” no subjetivamente unida a la “potestas sacra”. Sin embargo, esa desvinculación parece desprenderse de la disciplina particular que establece para las facultades habituales el c. 132.

(90) Este canon está afectado por una interpretación auténtica del Pontificio Consejo para la Interpretación de los Textos Legislativos, que en una Respuesta, de fecha 20/05/1989, entiende que el canon no impone la designación por elección del presidente del Cabildo, de manera que la

prescripción “compete al Obispo confirmar a quien haya sido elegido por el Cabildo para presidirlo” debe entenderse, según la mencionada Respuesta, en sentido supletorio y salvo mejor derecho del Obispo.

(91) Motu proprio “Ecclesiae Sanctae”, I, 21.

(92) Cánones 415 y ss.

(93) “Christus Dominus”, 32.

CAPÍTULO III:
EL MARCO JURÍDICO DEL
CABILDO:
LOS ESTATUTOS DE LA
CATEDRAL DE JAÉN

1. ANTECEDENTES

La Iglesia de Jaén debe su origen a San Eufrasio, uno de aquellos siete Varones apostólicos, que, según la tradición, vinieron de Roma enviados por San Pedro y San Pablo a propalgar la doctrina de Cristo por la parte meridional de nuestra península. Juntos arribaron a las costas del seno urcitano, y juntos caminaron tierra adentro hasta llegar a Acci (1), desde donde se repartieron por estas regiones, predicando el Evangelio.

Estableció San Eufrasio su silla episcopal en Iliturgi (2) y consagró la naciente Iglesia con su propia sangre, pues allí padeció el martirio (3).

No se conocen los nombres de los que le sucedieron en su Cátedra pontifical, pero debió tardar poco en ser trasladada ésta a Cástulo, que era ciudad más importante, porque en el Concilio Iliberitano (4) suscribe Secundino como obispo castulonense, y Mauro figura como presbítero iliturgitano, sin expresarse que Iliturgi fuera a la sazón ciudad episcopal.

Arruinada Cástulo, (5) tuvo por su último Obispo a Marcos (6). Después de este Prelado se trasladó la sede a Baeza y empezó con Rogato (7) la serie de los obispos beacienses. Durante la dominación agarena se conoce la existencia de Saro por el “Apologético” del abad Samsón, que sometió su “Regla de Fe” a dicho Obispo mozárabe, y le fue aprobada en contra de Hostigesio y sus secuaces que la habían condenado. Cuando (8) conquistó Baeza el rey emperador Alfonso VII, fue purificada la principal mezquita y convertida en catedral, prueba de que continuaba la silla (9). Así parece confirmarlo el “Fuero” que el monarca dio a la ciudad, en el que se habla del obispo a la sazón existente, aunque sin expresar su nombre propio, y a cuyo palacio concedió las mismas franquicias que tenía el real. Perdióse de nuevo Baeza, pero definitivamente la ganó de los moros San Fernando (10) y fue establecido obispo de ella fray Domingo.

Corre pareja con el restablecimiento, por la conquista, de la Sede beaciense, la creación del cuerpo capitular. Su primer y único Obispo, fray Domingo, instituyó, entre otros

servidores y beneficiados de su Iglesia, 15 canónigos mansioneros o de voto, que denomina por sus nombres propios, asignándole a cada uno de ellos 12 denarios por el beneficio íntegro y 20 áureos por el vestuario, y, sin perjuicio de aumentar el personal de su Iglesia a medida que fueran creciendo las rentas, se reservó la facultad de crear personazgos o dignidades, como luego creó.

A la muerte de este prelado (11), el mismo rey San Fernando impetró de Inocencio IV la bula de traslación de la sede episcopal a Jaén, que dos años antes había sacado del poder sarraceno, y cuya concesión pontificia no se hizo esperar (12).

Por desgracia, no se conserva la bula de traslación de la Iglesia y Cátedra pontifical (13). Mas no es necesaria en absoluto para acreditar por documento la canonicidad de dicha traslación, puesto que existe un breve del mismo pontífice Inocencio IV (14). Los vecinos de Baeza habían acudido en súplica al papa para que les dejara subsistente su Iglesia Catedral, en atención a haber hecho fundaciones en

ella y estar enterrados los conquistadores de la ciudad, que por rescatarla del poder agareno y extender la religión cristiana habían derramado su sangre. Benignamente lo concedió el papa, quien mandó al prelado electo de Jaén, don Pedro Martínez, que por autoridad apostólica hiciera residir en la Iglesia beaciense, “cuius ad Giennensem Ecclesiam Sedem transtulimus”, seis u ocho canónigos, para que perpetuamente pidieran a Dios por las almas de aquellos conquistadores e implorasen los auxilios de la piedad divina. Así viene cumpliéndose desde entonces el mandato del papa, y la Iglesia de Baeza sigue gozando del honor de Catedral. Pero nada más que del honor, porque la Iglesia principal de todas las de la diócesis es la de Jaén, en la que reside el Capítulo. Es, por lo tanto, la Catedral de Baeza una Residencia dependiente de la Iglesia matriz de Jaén, servida por capitulares de ésta para cumplir los actos del culto divino y los fines que se determinan en el citado breve apostólico.

Ha sido, pues, el movimiento de la silla episcopal de San Eufrasio, de Iliturgi a Cástulo, de Cástulo a Baeza, y de Baeza a Jaén.

Con toda exactitud se conocen los obispos de Jaén, desde el primero que ocupó la silla de San Eufrasio (15), hasta el actual. Cuéntase entre ellos a San Pedro Pascual, que por defender la fe de Cristo y predicarla a cautivos y moros en Granada padeció el martirio; a don Gonzalo de Stúñiga, esforzado campeón; al cardenal Merino, cuyo nombre va unido a la gloria de la reedificación de la suntuosa catedral de Jaén; a fray Diego de Deza, célebre escritor; al cardenal Pacheco, gloria del Concilio de Trento; a don Bernardo Sandoval y Rojas, también cardenal y amante de la buenas letras; etc.

Por lo que respecta al Cabildo de la catedral de Jaén, el primer deán fue don Terrín, a quien sucedió don Martín Domínguez, que luego fue obispo, y a éste don Juan Miguel, que electo también obispo en la vacante del anterior y en discordia con el Cabildo, hizo renuncia de su derecho “apud

sedem apostolicam”, viniendo de Roma a ocupar la Sede vacante San Pedro Pascual. Después, en el transcurso de los siglos, obtuvieron el deanato eclesiásticos muy esclarecidos, contándose entre ellos, en estos últimos tiempos, a don José Martínez Mazas, célebre historiador de la ciudad y provincia de Jaén; a don José de la Madrid, que con su oposición a la canonjía lectoral confirmó los prestigios de la universidad de Bolonia, donde había estudiado; a don Joaquín de Villena, educado en las aulas salmaticenses, que fue antes doctoral y vicario capitular de Guadix; y, en fin, a don Pedro José Espinosa, varón verdaderamente apostólico, de muchas letras y de una caridad inagotable.

No menos sacerdotes eminentes se contaron en todo tiempo entre los demás capitulares de la catedral de Jaén: aquí vino de Málaga y aquí murió a fines del siglo XVI, aquel incomparable magistral y famoso predicador, don Fernando Hueso; aquí fue lectoral don José Escolano y Fenoy, que luego ocupó este Sede episcopal; aquí fue el sucesor en dicha canonjía don Manuel Muñoz Garnica, orador elocuente y

sabio publicista; aquí, en fin, el arcipreste don Francisco Civera y el doctoral don Lorenzo Fernández Cortina dejaron imperecedero renombre por su ciencia y por su virtud.

Por lo que respecta a los estatutos, ya el obispo fray Domingo, usando de la autoridad que por Derecho común tenía y de las facultades que por especial privilegio le concedió a él y a sus sucesores el papa Gregorio IX (16), hizo un Ordenamiento para su iglesia de Baeza (17), por el que instituyó en ella y designó por sus nombres propios, 18 salmistas, 14 servidores, 6 porcioneros llamados después racioneros, 15 canónigos mansioneros o capitulares y 6 canónigos extravagantes. Además, estatuyó dos puntos principales: a) el acrecimiento de las rentas o distribuciones, proporcionalmente, “si qui reditus super exereverint, distribuantur inter psalmistas, servitores, porcionarios et canonicos, secundum modum superius ordinatum” ; y b) que los canónigos tuvieran voz y voto en el Cabildo, “juxta morem canonicorum Ecclesiae Toletanae”. No se extendió aquel prelado a más pormenores, pero en el mero hecho de

decir que los canónigos de su Iglesia siguieran la ley o la costumbre de los de la de Toledo (18) claramente indica que no sólo en el Capítulo, sino también en las festividades, altar y coro, así como en los demás derechos y obligaciones, habían de ajustarse a los de aquéllos. Compruébalo así los Estatutos del obispo D. Iñigo Manrique, que en el título octavo dice: “Conformándonos con las reglas antiguas de nuestro Breviario y Estatuto, mandamos que la fiesta de Sant Ilefonso e de Sancto Eugenio, mártir, arzobispos que fueron de Toledo e patronos nuestros, que sean celebradas con fiestas de 6 capas e ochavarios solemnes”.

Hasta 125 años después del anterior Ordenamiento no queda memoria en documento alguno, de que se hubieran hecho otros Estatutos, y si realmente fue así, es de creer que las costumbres y prácticas, o ley introducida, de la Iglesia toledana se habían implantado aquí, con las modificaciones que el Derecho y las circunstancias locales fueran demandando. Pero es lo cierto que hasta que ocupó la Sede D. Alfonso de Pecha (19), no hay noticias fehacientes de haberse

ordenado ningunos estatutos. Y decimos fehacientes porque, aunque no han llegado hasta nosotros los del obispo D. Alfonso de Pecha, dicen al final los de D. Iñigo Manrique (20): “Estos Estatutos, ó la mayor parte déllos, hallamos ser establecidos y ordenados por el Reverendo Señor D. Alfonso, nuestro predecesor, de buena é santa memoria, que fué el primero de aqueste nombre, segun que dél hacemos mencion en el proemio de suso contenido. É por que la memoria de aquellos que buenas é santas obras hicieron é sus dignidades y estados bien gobernaron non debe perecer, antes permanecer y por escritura pública quedar exemplo para doctrina de los subcesores; é como quier que la mutacion de luengo tiempo que es pasado despues de la ordenacion de los dichos Estatutos ha traido necesidad para que algunos déllos se debiesen enmendar y en otros facer adiciones y otros de nuevo ordenar y establecer, segun que lo habemos fecho, por no causar confusion en la escritura déllos non mandamos señalar las dichas adiciones que en ellos fecimos, nin quales son los Estatutos antiguos ordenados por dicho señor Obispo,

nin los que nos nuevamente establecemos; salvo queremos, que todo lo que bien ordenado se fallare en aqueste volumen, sea atribuido al dicho señor Obispo como primer ordenador de estos Estatutos”.

Corresponda este honor y merecido tributo a tan sabio y celoso prelado como fue D. Alfonso de Pecha, el cual vuelto a Roma con Santa Brígida -de quien era confesor- de su peregrinación a Jerusalén, y después de la muerte de la santa en la ciudad eterna, hizo renuncia del obispado para abrazar vida más penitente en el monasterio de jerónimos, fundado por su hermano el Venerable Pedro Fernández de Pecha en Lupiana, donde escribió una docta apología de las Revelaciones, intitulada “Epístola Solitarii” y murió en olor de santidad (21).

El sucesor de D. Iñigo Manrique, D. Luis Osorio, publicó otros Estatutos (22), que son un trasunto y copia fiel, incluyendo en ésta el proemio, de los anteriores (23).

Después de los Estatutos de D. Luis Osorio vinieron los del obispo D. Alonso Suárez la Fuente del Sauce (24), por los

cuales se derogaron los 172 días de reple que disfrutaban al año los prebendados de esta Iglesia por varios conceptos, y se redujeron a 100, sin perjuicio de que dichos beneficiados pudieran seguir gozando, dentro de las ciudades de Jaén y Baeza, de licencia cuando fueran a desposorio, velación, misa nueva, bautismo o mortuorio, como se venía acostumbrando. Dejó también, en su fuerza y vigor, las licencias para los beneficiados que, acerca de sus beneficios, fuesen citados para Roma y otras partes; para los familiares del Obispo y para los que van a su servicio, de la Iglesia o del Cabildo; para los beneficiados estudiantes; para los enfermos que no pudieran convalecer en Jaén y en Baeza y pareciese que en otra parte podrían mejorar y cobrar más salud, precediendo juramento del enfermo y de los médicos; y, finalmente, para los que se ausentasen en tiempo de pestilencia. Pero anuló cualquier otro estatuto que concediera otras licencias.

Nuevos Estatutos fueron hechos (25) por el cardenal-obispo de Jaén D. Esteban Gabriel de Merino, pero éstos se

redujeron a dictar reglas para el nombramiento de vice-deán y para el buen gobierno del Coro y Cabildo.

No menos convenientes fueron los promulgados (26) por D. Francisco Delgado. De obispo de Lugo había sido trasladado a la sede de Jaén (27), después de concurrir a la sesión 17 y siguientes del Concilio de Trento (28). Vino precedido de gran reputación como teólogo, por haber sido catedrático de “Suma” en la universidad de Salamanca, y después canónigo magistral de Toledo. Entre otras ordenaciones principales, estableció el crecimiento de las rentas con las que debía ser dotada la asistencia a Coro durante las horas canónicas (29). Elevó y dividió proporcionalmente, las distribuciones cotidianas, a 56 maravedises las de los dignidades y las de los canónigos, y a 28 las de cada racionero, de la moneda entonces corriente en Castilla (30). Estatuyó, además, que la Tercia y Misa constituyesen una sola hora, conforme al estatuto octavo de esta catedral, así como otra las vísperas y completas, advirtiendo que “en Cuaresma para ganar vísperas por la

mañana hay que asistir a completas por la tarde, que es la costumbre que esta Iglesia ha tenido y tiene”. Declaró también que las distribuciones horarias se hicieran a fin de mes, y que éstas las ganaran, si acrecerlas, los beneficiados en los días que, conforme a Derecho, pueden tomar de gracia.

Finalmente, el célebre canonista D. Francisco Sarmiento de Mendoza, catedrático que había sido a la edad de 20 años de la universidad de Salamanca, y luego oidor de Valladolid, y más tarde auditor de la Rota, de obispo de Astorga vino a ocupar la sede de Jaén (31), siendo uno de sus principales cuidados la reforma de los Estatutos de su Iglesia catedral. Entre los que hizo son dignos de tenerse en cuenta, por una parte, el Estatuto sobre el crecimiento de las distribuciones en las horas canónicas (32): “queriendo ejecutar en todo lo contenido en el Santo Concilio de Trento, nos pareció echar la tercia parte de los frutos en distribuciones cotidianas”, decía el prelado, y graduó esa 3ª parte en 100 maravedises la de cada dignidad o canonjía, y en 50 cada ración, ganando dichas distribuciones todos los que residieran en el coro, así como los

ausentes exceptuados por Derecho común, por los Estatutos de su Iglesia y por el de su antecesor D. Francisco Delgado, donde se declara cómo se pueden ganar; y por otra parte, el Estatuto sobre la forma en que se habían de tomar los 90 días de reple que concede el mismo Concilio (33), para que se hiciera la menor falta posible en el coro y horas canónicas, y mandó, por tanto, que por días de reple contasen los puntadores aquéllos en que cualquier beneficiado no asistiese a ninguna hora, y si no los consumía todos, que los sobrantes se los aspasesen, o contaran como reple aquéllos en que menos hubiera residido, “porque de esta manera se solía hacer antiguamente en esta Santa Iglesia, y la experiencia había mostrado ser así más conveniente para el buen servicio del coro”, decía el sabio prelado.

He aquí el cúmulo de Estatutos por los que se ha gobernado la catedral de Jaén desde su establecimiento hasta fines del siglo XVI, y tal virtualidad entrañan, que no sufrieron modificación alguna en las dos centurias siguientes, como lo prueba el Sínodo diocesano celebrado en 1624 por el

obispo y cardenal, después arzobispo de Toledo, D. Baltasar Moscoso y Sandoval, cuyas constituciones no se refieren a las de las Catedral, no obstante de que se ocupara del exacto cumplimiento de lo estatuido en el código de las leyes catedralicias, lo que también hicieron sus sucesores hasta el siglo XIX. A perfeccionarlas se dirigieron todos los esfuerzos de la Corporación Capitular, formándose por personas peritísimas, cual lo fueron el deán Mazas y el maestro Palma, Ceremoniales de coro y de altar, que están sancionados por una continua práctica.

Mas el cuadrante del tiempo señaló el siglo XIX, y con éste vinieron a España, para traducirse en hechos, las ideas de los enciclopedistas, la guerra de la Independencia, las alteraciones políticas del reino, las discordias civiles, la desconfianza con que el poder público miraba al clero, la persecución de prelados tan insignes como el de Jaén D. Diego Martínez Carlón, muerto en el destierro (34), la supresión de las rentas decimales, la incautación de los bienes del clero, la intranquilidad de las conciencias y la necesidad

absoluta de una concordia con la Santa Sede, que remediara, en lo posible, los males que sufría y lamentaba la Iglesia de España. Por fortuna, no tardó mucho en celebrarse el anhelado Concordato entre el papa Pío IX y la reina Isabel II, y como una de las bases (35) había sido la de “organizar con uniformidad, en cuanto fuera dable, el clero catedral y las reglas de residencia é incompatibilidad de los beneficios”, se hizo indispensable la reforma de los Estatutos, tanto más cuanto que por real cédula concordada con el Nuncio Apostólico se recomendaba la mayor actividad en la confección de los nuevos Estatutos.

No lo demoró el Cabildo, y el Proyecto de Estatutos quedó formado, más las circunstancias que impidieron fuera aprobado y los luctuosos días que por entonces se atravesaron eran causa suficiente para que el cardenal Monescillo, que a la sazón ocupaba la sede de Jaén, no considerara prudente realizar la empresa, ni aun con motivo del Sínodo diocesano que celebró el 15 de mayo de 1872.

Con el reinado de Alfonso XII lucieron días más bonancibles, y entonces pudo el obispo D. Manuel María González, de buena memoria, ocuparse en los nuevos Estatutos, y como prólogo de ellos, o por vía de ínterim, hizo un Ordenamiento de distribuciones cotidianas y demás particulares conexos, entretanto que se formaban aquéllos.

Pero estaba destinada esta obra para su sucesor, el obispo D. Victoriano Guisasola y Menéndez, el cual advirtió en su visita pastoral a la Catedral la falta que había de dichos Estatutos. Puesto en ejecución el pensamiento y conocidas las bases sobre las que se había de desarrollar el articulado, el Cabildo nombró una Comisión de su seno que redactase el Proyecto, el cual, discutido y aprobado capitularmente, se sometió a la sanción de dicho prelado, que finalmente lo aprobó el 30 de enero de 1902.

2. LOS ESTATUTOS DE LA CATEDRAL DE JAÉN DE 1902

2. 1. Estatutos

- Estatuto I: De la preeminencia del Obispo

En este Estatuto se reconoce el principio de jerarquía eclesiástica: el Obispo de Jaén es el superior jerárquico de esta Iglesia y esto debe manifestarse, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Convoca al Cabildo cuando lo estima conveniente.

- Preside el Cabildo cuando asiste a sus sesiones.

- Tiene voz y voto en la toma de decisiones capitulares, siendo tanto aquella como éste decisivos. En particular, su voto será determinante cuando se produzca un empate. Por lo demás, si se trata de la elección de personas que haya de efectuarse de común acuerdo entre el Obispo y el Cabildo, aquél tendrá cuatro votos, que se emitirán siempre, tanto si el Prelado asiste personalmente a la elección como si no. En este

último caso, el Cabildo tiene obligación de nombrar una comisión para recoger los referidos cuatro votos.

- Cuando el Obispo ejerce cualquiera de sus funciones episcopales en la Catedral, debe recibir por parte del Cabildo los honores que su alta dignidad merece, así como ser asistido por éste en dichas funciones, todo lo cual se especifica en el Ceremonial de la Catedral.

- Estatuto II: Del personal del Cabildo

El Cabildo de la Catedral de Jaén, según este Estatuto, está integrado por:

A) El deán, que es su presidente.

B) Dignidades

. Arcipreste

. Arcediano

. Chantre

. Maestrescuela

. Canonjías de oficio

. Doctoral

. Lectoral

. Magistral

. Penitenciario

C) Nueve canonjías de gracia

Por tanto, el Cabildo está constituido por 18 personas.

Todos estos cargos son presbiteriales, es decir, quienes los ostenten han de ser, necesariamente, presbíteros, ya con anterioridad a su toma de posesión, ya en la fecha de ésta, ya con posterioridad a la misma, pero en este último caso se concede como máximo un año para ser presbítero, a contar desde que se produjese dicha toma de posesión, de manera que decaerá en sus derechos quien, habiendo tomado posesión de un cargo, y transcurrido este tiempo máximo, no haya sido ordenado presbítero, sin perjuicio de que, en el caso de que el cargo se obtenga por oposición, se reúnan las condiciones que se exijan en los correspondientes edictos de convocatoria.

Los elegidos para ocupar dichos cargos, que recibirán la institución y colación canónica del Ordinario, podrán tomar posesión de los mismos, con las formalidades que fija el Derecho, bien personalmente, bien mediante un apoderado,

exigiéndose en este último caso que éste sea, necesariamente, un capitular que, en nombre de su representado, jure los Estatutos de esta Catedral, y que, transcurridos como máximo dos meses, el titular del cargo reitere dicho juramento, sin lo cual se perderán los frutos de la prebenda.

- Estatuto III: De los derechos y deberes del personal del Cabildo

DEÁN

- Derechos

. Ser la primera dignidad de esta Catedral.

. Ocupar en el Coro la primera silla a la derecha del Obispo.

. Citar los cabildos.

. Presidir los cabildos.

. Ser respetado como Presidente del Cabildo.

. Ser obedecido como Presidente del Cabildo.

. Imponer multas correctivas en el ámbito de sus competencias.

- . No perder distribuciones por ausentarse del Coro mientras esté cumpliendo sus obligaciones.
- . Asistir al Obispo cuando éste celebre Misa pontifical, en calidad de presbítero.
- . Administrar el Viático y la Extrema Unción al obispo.
- . Oficiar en el entierro del Obispo.
- . Estar exento de las comisiones del Cabildo.

- Deberes

- . Celebrar Misa conventual.
- . Hacer de Preste en determinadas procesiones (Corpus Chisti, etc.).
- . Manifestar la Santa Faz en determinados días (Viernes Santo, Asunción de Ntra. Señora).
- . Celar para que se celebren los Oficios Divinos de forma adecuada.
- . Cuidar de que se extiendan y firmen en debida forma las actas capitulares.

- Ejecutar los acuerdos del Cabildo.

. Vigilar para que se observen escrupulosamente las normas jurídicas de la Catedral.

ARCIPRESTE

- Derechos

. Ser la segunda dignidad de este Catedral.

. Ocupar en el Coro la primera silla a la izquierda del Obispo.

- Deberes

. Hacer de primer diácono de honor en los pontificales.

ARCEDIANO

- Derechos

. Ser la tercera dignidad de esta Catedral.

. Ocupar en el Coro la silla inmediata a la del Deán.

- Deberes

. Hacer de segundo diácono de honor en los pontificales.

CHANTRE

- Derechos

- . Ser la cuarta dignidad de esta Catedral.
- . Ocupar en el Coro la silla inmediata a la del Arcipreste.

- Deberes

- . Cantar las calendas solemnes.
- . Poner en posesión, en nombre del Cabildo, y acompañado del Secretario de éste a los capitulares y beneficiados.
- . Señalar en el Coro y en la Sala Capitular las sillas que corresponden a las diferentes personas que han de ocuparlas.

MAESTRESCUELA

- Derechos

- . Ser la quinta dignidad de esta Catedral.
- . Ocupar en el Coro la silla inmediata a la del Arcediano.

- Deberes

- . Inspeccionar los libros corales.

DOCTORAL

- Derechos

. No se consignan de forma expresa derechos para esta canonjía de oficio.

- Deberes

. Dar dictamen de palabra o por escrito al Cabildo en cuantos asuntos de Derecho se le consulten.

. Defender los derechos tanto de la Iglesia como del Cabildo a tenor de lo que se dispone en el edicto de oposición a su prebenda.

LECTORAL

- Derechos

. Ser considerado presente en el Coro a los efectos de lucrar y acrecer distribuciones durante el tiempo en que desempeñe sus funciones.

- Deberes

. Explicar la Sagrada Escritura en el lugar y hora que designe el Obispo.

MAGISTRAL

- Derechos

. No se consignan de forma expresa derechos para esta canonjía de oficio.

- Deberes

. Predicar los sermones señalados en el correspondiente edicto de oposición de su prebenda.

PENITENCIARIO

- Derechos

. Ser considerado presente en el Coro, a los efectos de ganar y acrecer distribuciones, mientras esté en el confesionario en traje coral.

- Deberes

. Oír dentro de la Catedral las confesiones de todos los penitentes que con ese fin se le presenten.

. Resolver y contestar de palabra o por escrito, según se le hagan, las consultas sobre casos de conciencia de cualquier parte del obispado.

CANONJÍAS DE GRACIA

- Derechos

. No se consignan de forma expresa derechos para las nueve canonjías de gracia.

- Deberes

. Los que se fijan en los respectivos edictos.

- Estatuto IV: De la primera residencia

Con objeto de que los nuevos prebendados y beneficiados aprendan las ceremonias del culto propias de la Catedral, así como las prácticas específicas del Coro, que les son necesarias para desempeñar eficientemente su cargo, se señala un período de cuatro meses continuos, durante los cuales

deberán asistir cada día, por lo menos, a una Hora mayor de la mañana y a otra de la tarde (primera residencia).

Si se faltase, sin causa justificada, a juicio del Obispo y del Cabildo, a dicha primera residencia, se ha de comenzar de nuevo, si no se quiere perder la prebenda o el beneficio.

Ahora bien, a los que enfermen durante la primera residencia, se les considerará presentes, a todos los efectos, en las prácticas que deben efectuar, siempre que acrediten, en debida forma, la enfermedad.

Por lo demás, no estarán obligados a la primera residencia los prebendados o beneficiados que fuesen promovidos dentro de esta misma Iglesia, si ya la tuviesen terminada en su primera prebenda o beneficio.

- Estatuto V: De la residencia ordinaria

Los capitulares están obligados a la residencia ordinaria, que en esta Catedral comienza el día primero de enero de cada año, de manera que los que faltasen, sin causa justificada, dentro del año, más tiempo del permitido por el Derecho,

perderán la mitad de su renta, que se destinará, en la parte que corresponda, a distribuciones y levantamiento de cargas, y el resto a la Fábrica.

Las causas que excusan de la residencia ordinaria son las siguientes:

A) Enfermedad

La situación de enfermedad (o de “patitur cerrado”) se producirá cuando el capitular se vea obligado por una dolencia a permanecer en cama o a no salir de casa al menos durante 24 horas (excepto si se trata de un accidente repentino que desaparezca en menos tiempo), distinguiéndose dos aspectos:

. Cuando la enfermedad se produzca dentro de la ciudad de Jaén, el enfermo tiene obligación de comunicarlo al Presidente del Cabildo el primer día en la forma que sea posible, salvo imposibilidad material así entendida por el Cabildo y, si la enfermedad se prolongase, la comunicación debe efectuarse cada 15 días por medio de certificación médica.

. Cuando la enfermedad se produzca fuera de la ciudad de Jaén, la primera comunicación al Presidente del Cabildo debe efectuarse dentro de los 8 primeros días naturales, salvo imposibilidad material así entendida por el Cabildo y, si la enfermedad se prolongase, la comunicación debe efectuarse cada mes por medio de certificación médica.

B) Convalecencia

La situación de convalecencia (o de “patitur abierto”) se producirá cuando el capitular, una vez levantada la situación de “patitur cerrado”, y consumido todo su reple, haya de permanecer en convalecencia, la cual le impida asistir con regularidad a sus deberes capitulares.

Esta nueva situación de “patitur abierto”, en la que también está comprendida la toma de baños, aguas minero-medicinales y casos análogos, y que habrá de ser certificada en tiempo y forma por el facultativo correspondiente, posibilitará que el Cabildo conceda al capitular convaleciente un período de quince días, que podrán ser renovados si persiste la convalecencia y es acreditada en similar forma.

C) Utilidad de la Iglesia o del Cabildo

Quedan excusados de la residencia ordinaria los Capitulares que hayan de desempeñar funciones cuya naturaleza y urgencia así lo exijan, y más concretamente:

. El Deán, en caso de necesidad para el desempeño de sus funciones.

. El Doctoral, cuando los asuntos que se le consulten o encomienden sean de tal importancia y urgencia que precisen, a juicio del Cabildo, que es quien debe concederlo, un plazo de tiempo para despacharlos.

. El Magistral, cuando se ocupe en un sermón de tal naturaleza que exija, a juicio del Cabildo, un tiempo de preparación específico.

. Los capitulares nombrados en comisión por el Cabildo, durante el tiempo catalogado por éste como necesario para llevar a cabo su cometido.

. Los capitulares que asistan al Prelado en sus funciones episcopales.

. Los capitulares que practicasen ejercicios espirituales, ya en la ciudad (diez días, como máximo, al año), ya fuera de la ciudad (quince días, como máximo, al año).

. Algunos cargos (Fabricano, Secretario Capitular), cuando lo exijan sus ocupaciones.

D) Imposibilidad moral

Quedan excusados de la residencia ordinaria los capitulares que, impedidos por causas ajenas a su voluntad y así apreciadas por el Cabildo (vejaciones, persecuciones, etc.), no pudieran cumplir con sus obligaciones capitulares.

- Estatuto VI: Del Oficio de las Horas Canónicas y honestidad en el Coro

Por lo que respecta al Oficio de las Horas Canónicas, todos los obligados al Coro deberán presentarse en él con sus hábitos respectivos, procurando hallarse en su silla correspondiente antes del comienzo del Oficio Divino, y recitando privadamente la oración preparatoria “Aperi, Domine”. Al concluir de sonar la hora en el reloj, el semanero

dirá en voz alta “Pater noster...”, y después dará comienzo la Hora Canónica, para ganar la cual es indispensable encontrarse en el Coro, aunque si se saliese de éste por urgente necesidad no se perderá aquélla, siempre que se vuelva al Coro en la misma hora, o, si no se pudiese, en la siguiente. Entre las Horas Canónicas, sobresale la de Tercia, para ganar la cual, además de lo anterior, deberá asistirse a la Misa Conventual que va unida a la misma. En la Misa Conventual de los jueves se procederá a la renovación de las Sagradas Formas. Habrá dos turnos de Misas: ordinario y extraordinario. Las Misas y demás Oficios religiosos que se realicen con ocasión de la defunción de prelados y capitulares no devengarán estipendio alguno por parte de sus familiares, sino que los gastos serán sufragados con los fondos capitulares.

Por lo que respecta a la honestidad en el Coro, los capitulares guardarán silencio y compostura en el mismo y, aunque no se explicita, es de suponer que ese mismo silencio y compostura es exigible a las Autoridades que, según el

Ceremonial de Obispos, pueden ser invitadas a tomar asiento en el Coro, las cuales, por lo demás, y en todo caso, habrán de ser recibidas, colocadas y despedidas con el debido decoro.

- Estatuto VII: Del reple

Los capitulares, de acuerdo con las disposiciones del Concilio de Trento, no pueden faltar a la residencia más de noventa días al año, continuos o discontinuos (reple).

No podrá hacerse uso del reple en los siguientes casos:

- . Tiempo de Adviento.
- . Tiempo de Cuaresma.
- . Desde las vísperas del Corpus Christi hasta la procesión de su octava.
- . Los domingos por la mañana.
- . Las quince festividades llamadas solemnísimas.
- . Las ventiuna festividades llamadas menos solemnes.

Tampoco podrá hacerse uso del reple cuando ya esté cubierto el cupo de los que simultáneamente pueden hacer uso de él (la tercera parte de los capitulares, es decir, cuatro en Jaén y dos en Baeza).

No obstante lo anterior, el capitular que tuviera verdadera necesidad, por motivos graves, así apreciados tanto por el Prelado como por el Cabildo, podrá ausentarse del Coro tanto en tiempo no permitido (los casos más arriba citados), como cuando estuviese ya completo el número de capitulares que pueden tomar reple al mismo tiempo.

En caso de contravenir estas normas, sin causa justificada, se estará a lo previsto en el artículo 28 de estos Estatutos (pérdida “ipso facto” de la mitad de la renta), y se dirá que el capitular “cae en ojos”.

Por lo demás, la enfermedad, debidamente justificada, no consume reple: al capitular que, usando del reple, cayese enfermo, no se le computarán como reple los días que durase la enfermedad.

- Estatuto VIII: De las sesiones capitulares

Los cabildos o sesiones capitulares pueden ser de cuatro clases:

. Cabildos ordinarios: En estos cabildos, que se celebrarán el día uno de cada mes o, si existiese algún impedimento, en el día inmediatamente siguiente, se podrá tratar cualquier asunto, si bien para tomar acuerdos, en primera instancia, será preciso que asistan a ellos, cuando menos, cinco capitulares en Jaén y tres en Baeza (si no se alcanza dicho número, los asuntos se diferirán para otro cabildo, en el que los acuerdos se tomarán por los que asistan).

. Cabildos espirituales: En estos cabildos, que se celebrarán en la Sala Capitular, el día quince de cada mes o, si existiese algún impedimento, en el día inmediatamente siguiente, se tratarán asuntos estrictamente religiosos (Oficios Divinos, honestidad en el Coro).

. Cabildos extraordinarios con citación “ante diem”: Estos cabildos, que se celebrarán cuando las circunstancias así lo aconsejen, o cuando lo soliciten al menos cuatro capitulares en Jaén y dos en Baeza, tendrán lugar en la Sala Capitular, e irán precedidos por un llamamiento en el que figurará con toda claridad los asuntos que se van tratar, sin que pueda el

cabildo ocuparse en otros, y en ellos los acuerdos se tomarán, por lo que respecta al número de capitulares asistentes, como en el caso de los cabildos ordinarios.

. Cabildos extraordinarios sin citación “ante diem”. Estos cabildos, que podrán celebrarse en la Sala de Conferencias, sólo podrán convocarse por motivos urgentes, y en ellos sólo se podrá tratar los asuntos que los motivaron, los cuales han de ser de tal naturaleza que no puedan en modo alguno diferirse para otra clase de cabildos.

Los capitulares, salvo causa debidamente justificada, están obligados a asistir a los cabildos, y lo harán en hábito coral y ocupando la silla que les corresponda.

Los cabildos se desarrollarán según unas normas precisas: previo llamamiento cursado por el pertiguero, los capitulares, que, salvo causa debidamente justificada, están obligados a asistir a los cabildos, ocuparán sus respectivas sillas en traje coral. Empezará la sesión capitular con las oraciones de rigor (“Veni Sancte Spiritus”, “Deus qui corda”), tras de las cuales el Secretario Capitular (que será el canónigo más moderno)

leerá el acta de la sesión anterior, para, en su caso, ser aprobada o rectificada. A continuación se tratarán los asuntos que correspondan. Finalmente, se procederá a la votación, en forma pública o secreta, según la naturaleza de los asuntos tratados, y los acuerdos adoptados quedarán fijados en las respectivas actas capitulares, que serán redactadas y guardadas por el Secretario Capitular, acuerdos que, por lo demás, obligan a todos los capitulares (aunque si alguno no está de acuerdo tiene derecho a que se consigne su voto particular), y no podrán ser anulados dentro de los seis meses siguientes al día en que se adoptaron, después de los cuales podrán anularse si así lo piden más de ocho capitulares en Jaén y más de cuatro en Baeza.

- Estatuto IX: De los oficios y comisiones

Por lo que respecta a los oficios, en el primer cabildo ordinario de enero de cada año se procederá al nombramiento de los siguientes oficios:

. Fabricanos: Para este cargo serán nombrados dos capitulares, que tendrán como principales obligaciones las siguientes:

- a) Recibir las mensualidades de la Fábrica.
- b) Pagar las mensualidades a quienes deban cobrarlas de la Fábrica.
- c) Disponer las obras de reparación tanto de los bienes muebles como de los bienes inmuebles de la Catedral, siempre que el coste de aquéllas no exceda las ciento veinticinco pesetas (para gastos de mayor entidad se precisa la autorización del Cabildo).
- c) Procurar que los efectos del culto se encuentren siempre en perfecto estado.
- d) Presentar al Cabildo en el mes de enero de cada año las cuentas de Fábrica del año anterior.

. Puntadores de Coro: El oficio de Puntador de Coro, para el cual será nombrado un capitular, auxiliado por un beneficiado, lleva consigo como principales obligaciones las siguientes:

- a) Apuntar los nombramientos de comisiones, las tomas de posesión, residencias y defunciones.

b) Pasar mensualmente al Distributor el estado de las faltas, pérdidas y recles de los obligados al Coro, así como de las multas que, en su caso, se impusiesen.

c) Formar las tablas de los Oficios de Coro y Altar que hayan de desempeñarse durante la semana.

. Claveros: Para este oficio serán nombrados tres capitulares (un dignidad, un canónigo de oficio y un canónigo de gracia u oposición), cuyas principales obligaciones serán las siguientes:

a) Conservar las llaves de los caudales de la Catedral.

b) Llevar los libros donde consten las cantidades que están bajo su custodia.

c) Cobrar y pagar cuanto afecte a dichos caudales.

. Distributores: para el cargo de Distributor se elegirán dos capitulares, cuyas principales obligaciones serán:

a) Examinar las cuentas de Fábrica.

b) Revisar los cuadrantes de Punto y las distribuciones.

. Enfermeros: Para este cargo serán nombrados un capitular (para los capitulares) y un beneficiado (para los beneficiados), que tendrán como principales obligaciones las siguientes:

a) Visitar a los enfermos.

b) Dar parte, cuando la enfermedad sea grave, al Cabildo, para que éste establezca un turno de dos capitulares o de dos beneficiados, según la clase a la que pertenezca el enfermo, que se encargarán de atenderle.

c) Cuidar de que el enfermo reciba oportunamente el Santo Viático.

. Firmadores de Cartas: Los Firmadores de Cartas serán dos capitulares, y sus principales obligaciones son:

a) Firmar las comunicaciones de los acuerdos capitulares que se dirijan al Obispo.

b) Firmar las comunicaciones de los acuerdos capitulares que se dirijan a las distintas corporaciones oficiales.

. Secretario Capitular: Este cargo será desempeñado por el canónigo más moderno, y tiene como principales obligaciones:

- a) Redactar y conservar las actas capitulares.
- b) Leer las actas capitulares en los cabildos para su aprobación.
- c) Firmar, junto con los Firmadores de Cartas, las distintas comunicaciones de los acuerdos capitulares.
- d) Expedir las certificaciones que se le interesen.

Por lo que respecta a las comisiones, el Cabildo podrá nombrar legacías cuando lo reclame algún acontecimiento extraordinario, ya próspero, ya adverso, en relación con el Prelado, así como otras comisiones, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

- Estatuto X: De las vacantes

En este Estatuto se contemplan las siguientes vacantes:

. Vacante del Prelado: Cuando vaque la Silla Episcopal por defunción del Prelado, se reunirá el Cabildo para, por una

parte, participar la vacante al Nuncio, al Metropolitano y al Ministro de Gracia y Justicia y, por otra parte, disponer todo lo necesario para que las exequias se efectúen con la debida solemnidad, de acuerdo con las prescripciones del Ceremonial de Obispos y el Ceremonial de esta Catedral.

En este caso, y también cuando vaque la Sede por cualquier otra causa canónica, se procederá a la elección de Vicario Capitular y Ecónomo de la Mitra.

. Vacantes de prebendados y beneficiados: Cuando se produzcan vacantes de prebendados y beneficiados por defunción de los mismos, se reunirá el Cabildo para comunicar al Prelado la defunción, y para disponer todo lo necesario para las exequias.

- Estatuto XI: De las capellanías

En virtud del derecho de Patronato que el Cabildo ejerce en determinadas capellanías, se establecen una serie de reglas para su provisión, y se determina que en el Cabildo de oficios se nombrará un Administrador de las mismas, que tendrá, entre otras, como obligaciones: administrar los bienes que le

competen, vigilar la aplicación de las cargas, y presentar al Cabildo anualmente las cuentas de su administración.

- Estatuto XII: De la Residencia de Baeza

De acuerdo con la bula “Exaltatis Fidelium” de Inocencio IV, la Residencia de la Catedral de Baeza se compone de un dignidad, cinco canónigos y seis beneficiados.

Como quiera que la Residencia de la Catedral de Baeza constituye con la de Jaén un solo Cabildo, aquélla se regirá también por los presentes Estatutos, sin perjuicio de que, con respecto al régimen interior, pueda tomar los acuerdos que crea más convenientes.

- Estatuto XIII: De la Hermandad de Sufragios con Sevilla

La Hermandad de Sufragios entre el Cabildo de la Catedral de Jaén y el de la de Sevilla consiste en aplicar tres Misas por cada uno de los capitulares que falleciesen, tanto de aquella corporación como de ésta.

2. 2. Comentarios

- Estatutos I-XIII: Estatutos Capitulares de 1902

Los Estatutos de 1902 constan de 103 artículos, distribuidos en trece estatutos.

Es de destacar, en principio, que la estructuración es muy simple: a diferencia de otros textos legales, no se hacen subdivisiones en libros, partes, secciones, títulos y capítulos, sino que la única división es en estatutos, dentro de los cuales se consideran una serie de artículos en número variable (36). A esta simplificación de la estructura contribuye también, sin duda, el hecho de que el texto estatutario propiamente dicho no trate las cuestiones relativas a los beneficiados y a los ministros menores, respectivamente, cuestiones de las que se ocupan sendos Reglamentos que se anexan a dicho texto estatutario. La extensión total del texto estatutario es relativamente corta (lo que siempre es de agradecer), no deteniéndose de manera prolija en aspectos innecesarios, lo que también contribuye a la simplificación de este texto legal. Además, no existe la clásica-y artificiosa- separación en

cuestiones relativas a las personas, a las cosas y a los procedimientos, respectivamente, lo que también contribuye, y no en escasa medida, a la simplificación y claridad del texto.

Estos Estatutos están netamente diferenciados respecto a los Reglamentos (de beneficiados y de ministros menores, respectivamente), que también se incluyen en el mismo volumen. Para comprobar esta diferenciación nada más adecuado que hacer una síntesis de dichos Reglamentos, cuya sola lectura es suficiente para esa comprobación.

REGLAMENTO DE BENEFICIADOS

MAESTRO DE CEREMONIAS

El Maestro de Ceremonias Sagradas, que deberá ser sustituido en sus enfermedades, recles y otras ausencias, por un segundo Maestro de Ceremonias nombrado por el Prelado y el Cabildo, es un beneficiado de oficio al que se le exige no separarse del Altar sin causa extraordinaria y justificada (a

juicio del Punto) y que tiene como principales obligaciones advertir con anticipación suficiente al Oficiante y a los Ministros cuanto convenga al exacto cumplimiento de sus oficios, advertir con prudencia y discreción a los residentes de las faltas que cometieren (si no fuese obedecido dará cuenta a la autoridad competente) y formar a tiempo y con exactitud la Cartilla (Añalejo) para el Oficio Divino.

MAESTRO DE CAPILLA

El beneficiado Maestro de Capilla de Música, que lo es de oficio, tiene a su cargo la preparación de las piezas de música que hayan de ejecutarse, repartiendo los correspondientes papeles con la suficiente antelación (48 horas por lo menos), siendo sustituido en sus ausencias por el beneficiado Tenor.

ORGANISTA

El beneficiado de oficio Organista tiene a su cargo el interpretar al órgano composiciones sagradas, en las funciones

del Cabildo, tanto ordinarias como extraordinarias, siendo sustituido en sus ausencias por un segundo Organista.

SOCHANTRE

El beneficiado de oficio Sochantre tiene, además de las obligaciones comunes a todos los beneficiados, las especiales que se consignan en el Reglamento de Cantores de Coro, que va unido como Apéndice a los Estatutos de 1902, y que comenzó a estar vigente tras ser aprobado por el Cabildo y el obispo Victoriano Guisasola y Menéndez, el 1 de octubre de 1898. Entre las obligaciones especiales cabe destacar la entonación de cantos litúrgicos (himnos, antífonas, salmos, letanías, etc.), así como la dirección del canto coral, para lo cual deberá estar en el Coro con la antelación suficiente, y reunir los sábados después del Coro de la mañana a los salmistas y hojeros para ensayar los oficios de la semana entrante que sean novedosos. En los días de primera clase no podrá tomar reple.

TENOR

Es un beneficiado de oposición, entre cuyas obligaciones figura la de suplir al Maestro de la Capilla de Música, cuando éste, por motivo justificado, no dirija la misma.

VICESECRETARIO

Es un beneficiado de oposición que se encarga de suplir al canónigo Secretario.

En este Reglamento de beneficiados se aprecian notorios defectos, tanto de forma como de contenido.

. Defectos de forma

El conjunto de las primeras 8 reglas no va precedido de un encabezamiento.

La última regla (37) también carece de encabezamiento, por lo que parece que afecta sólo al beneficiado Vicesecretario, cuando, en realidad, afecta a todos los beneficiados, tanto de oficio como de oposición, residentes en la catedral de Baeza.

. Defectos de contenido

Se hace referencia repetidamente al beneficiado Salmista, sin que haya ningún apartado específico para este beneficiado, en el que conste, como sucede respecto a los demás beneficiados, sus funciones de forma explícita.

Dentro de los beneficiados de oposición aparece un “beneficiado con cargo de Sochantre”, cuyas funciones no quedan suficientemente deslindadas de su homónimo beneficiado de oficio (Sochantre).

REGLAMENTO DE MINISTROS MENORES

SACRISTÁN MAYOR

El Sacristán Mayor debe ser un presbítero o, al menos, ordenado “in sacris”, debiendo tener la misma condición quien, por causa justificada, le sustituya. Sus principales funciones son: cuidar los altares y objetos de culto, conservar las llaves del Coro y Sacristía y exponer al culto las reliquias,

pudiendo ser multado, cuando falte a las mismas, por el Presidente o Fabricanos.

CAPILLER

Entre sus funciones destaca la de oír en confesión a capitulares y beneficiados, así como la de turnar con el Sacristán Mayor en el rezo diario del Rosario.

SACRISTÁN MENOR

Es un auxiliar del Sacristán Mayor, que tiene, entre otras, la obligación de cuidar de las lámparas.

SALMISTAS

Las obligaciones de los Salmistas se hallan determinadas en el “Reglamento de Cantores de Coro”, y entre ellas cabe destacar las siguientes: cantar en la Capilla de Música cuando sean requeridos para ello por el Maestro de la misma, y

sustituir en la dirección del Coro a los beneficiados Sochantre y Salmista cuando éstos falten (esta sustitución la efectuará el Salmista Primero y, si no lo hubiere, el que esté en la tablilla de la semana). Por lo demás, los Salmistas disponen de dos días de reple al mes, que no podrán utilizar en las primeras clases, y para disfrutar los cuales deberán dejar un sustituto que levante sus cargas.

PERTIGUERO

Sus principales obligaciones son asistir al altar y al Coro en todas cuantas funciones celebre la Corporación Capitular tanto en la Catedral como fuera de ella, efectuar las citaciones, dar los avisos oportunos cuando hayan de variarse las horas de Coro y el hábito y cuando se celebre cabildo quedar en la puerta hasta que termine. Si falta a sus obligaciones, la corrección queda a discreción del Presidente.

HOJEROS

Entre sus obligaciones, que figuran en una regla única del “Reglamento de Cantores de Coro”, cabe destacar las siguientes: asistir al Coro, preparar con antelación suficiente los libros necesarios, pasar las hojas, cantar, llevar los libros en las procesiones y conmemoraciones y, en fin, poner y quitar las capas a los señores capitulares y beneficiados.

COLEGIALES

Los Colegiales del Santísimo Sacramento están al servicio del Altar y dependen del Maestro de Ceremonias y del Sacristán Mayor, quienes les corregirán en las faltas que cometiesen y, en caso de desobediencia, lo comunicarán al Rector del Colegio.

SEISES

Los Seises o Infantes de Coro tendrán en cuenta para cumplimiento de sus deberes el Reglamento del Colegio de

San Eufrasio al que pertenecen y, en el Coro, según los actos que hayan de ejecutar, dependerán del Maestro de Capilla o del Sochantre, quienes podrán corregirlos y, en caso necesario, comunicar al Rector de dicho Colegio las faltas que cometiesen.

ACÓLITOS

Están inmediatamente bajo la supervisión del Capiller, y entre sus obligaciones destaca la de asistir a las Comuniones generales.

CELADORES

Los Celadores, que son dos, tienen encomendada la seguridad del Templo, así como su limpieza, y las faltas que cometan son corregidas y multadas, en su caso, por las Fabricanos, de quienes dependen directamente.

CAMPANERO

Desempeñará su oficio teniendo en cuenta la solemnidad del culto y, fuera de los casos ordinarios, necesitará la autorización del Presidente del Cabildo para tocar las campanas.

RELOJERO

Su misión es cuidar la exactitud del reloj de la Catedral, que es el que regula las Horas Canónicas.

La radical separación entre capitulares, beneficiados y ministros menores seguirá realizándose, como veremos, en los siguientes Estatutos (los de 1929, inspirados en el Código de Derecho Canónico de 1917), si bien -lo cual es ya un progreso notable- no se efectuarán unos Estatutos para los capitulares, un Reglamento para los beneficiados y otro Reglamento para los ministros menores, sino que se unificarán todas las disposiciones relativas al personal de la Catedral en un solo Libro, el dedicado a las personas, por más que haya -también-

una radical separación entre unas y otras categorías. Será en los Estatutos de 1985 (inspirados en el Código de Derecho Canónico de 1983, que suprime el régimen benefical), como también veremos, cuando se anulen estas anacrónicas separaciones, estableciéndose de forma única una serie de derechos y deberes para los capitulares (capitulares que son los únicos que constituyen el Cabildo), y haciéndose una alusión -sólo una alusión- a otros presbíteros que, de forma ocasional, cuando las circunstancias lo aconsejen, pueden colaborar con el Cabildo, así como a los empleados de la Catedral, que serán objeto de una reglamentación laboral aparte, similar a la civil, como trabajadores que son de la Catedral, todo ello en consonancia con la necesaria renovación de la vida eclesiástica, en particular del clero catedral, propugnada por el Concilio Vaticano II.

- Estatuto I: De la preeminencia del Obispo

Se especifica aquí, de acuerdo con el rígido principio de jerarquía que es característico de la Iglesia a nivel universal, la absoluta superioridad jerárquica del Obispo de Jaén

respecto al Cabildo catedralicio y la también absoluta sumisión de éste a aquél, con expresiones del tipo: el Obispo puede convocar al Cabildo y presidirlo “cuando lo crea conveniente” o “teniendo en todas ocasiones asiento preferente”, que denotan, más que sumisión, cierto servilismo.

En definitiva, este estatuto recoge la superioridad jerárquica del Prelado respecto de las demás jerarquías eclesiásticas de la diócesis, en particular del Cabildo catedral, y la total sumisión de éste a sus decisiones, en consonancia con el rígido principio de jerarquía eclesiástica que rige en todos los ámbitos de la Iglesia.

- Estatuto II: Del personal del Cabildo

En este estatuto se determina la composición del Cabildo de Jaén: el deán (presidente), cuatro dignidades, cuatro canónigos de oficio y nueve canónigos de gracia. En total, dieciocho componentes (38). Estas prebendas son, necesariamente, presbiteriales, lo que quiere decir que quedan excluidos de ellas los que no hayan recibido el sacramento del Orden. No se mencionan aquí, como sucede en otros textos

estatutarios posteriores, otras características que deben reunir dichos prebendados: ejemplaridad de vida, relevantes servicios pastorales, etc.

Por otra parte, es de notar la artificiosa separación del personal del Cabildo en dignidades, canónigos de oficio y canónigos de gracia, la cual, aunque sigue estando de acuerdo con el rígido principio de jerarquía, hoy nos parece, a todas luces, fuera de lugar.

Pero todavía nos parece más fuera de lugar, si cabe, el hecho de que los beneficiados (Maestro de Ceremonias, Maestro de Capilla, Organista, etc.) no formen parte, en sentido estricto, del Cabildo, estando reguladas sus funciones por un “Reglamento de beneficiados”, absolutamente discriminatorio.

Afortunadamente, estas artificiosas e inoperantes distinciones han sido superadas en Estatutos posteriores (los de 1985), poniendo de manifiesto la gran capacidad adaptativa de la Iglesia a los tiempos que corren.

- Estatuto III: De los derechos y deberes del personal del Cabildo

En una estructuración deficitaria se exponen en este estatuto los derechos y deberes de los componentes del Cabildo, y decimos deficitaria porque a veces se señalan derechos y deberes (Deán, Arcipreste, Arcediano, Chantre, Maestrescuela, Lectoral, Penitenciario) y otras veces se señalan sólo deberes (Magistral, Doctoral, canonjías de gracia) y, en fin, se agrupan las obligaciones comunes a todos los capitulares (y no los derechos comunes a todos los capitulares).

- Estatuto IV: De la primera residencia

Este estatuto regula la “primera residencia” (39), un período que podríamos llamar de aprendizaje de la prebenda que se ha obtenido. La finalidad de este aprendizaje es clara: adiestrar al prebendado en todo lo referente a su prebenda, que, como cualquier profesión, necesita un período de adaptación. Por ello, se señala su obligatoriedad, muy justificada.

- Estatuto V: De la residencia ordinaria

Se regula aquí la “residencia ordinaria”, una vez transcurrido el período de aprendizaje de la “primera residencia”.

Tal regulación hace especial hincapié en las causas canónicas que excluyen de dicha residencia: la enfermedad (40), la convalecencia (41), la utilidad de la Iglesia o del Cabildo y la imposibilidad moral. En cualquier caso, las causas alegadas para justificar la falta de “residencia ordinaria” deberán ser apreciadas por el Cabildo y, en última instancia, por el Prelado. Cuando no se considere suficiente la justificación alegada por el capitular, éste perderá “ipso facto” la mitad de la renta.

Por lo demás, la enumeración de las posibles causas canónicas que excusan de la “residencia ordinaria” (42) es prolija y expresa el deseo del legislador de abarcar todas las posibles situaciones que al respecto se pueden presentar.

- Estatuto VI: Del Oficio de las Horas Canónicas y honestidad en el Coro

Se detalla aquí -tal vez en exceso- cómo se deben practicar las Horas Canónicas, así como la honestidad en el Coro. Respecto a esta última se hacen prescripciones que parecen fuera de lugar, habida cuenta del status de los prebendados: guardar silencio, prohibición de pasar de una silla a otra, etc., que se corregirán “sin estrépito” y en cualquier caso -aspecto curioso- sin reducciones económicas.

- Estatuto VII: Del reple

Este estatuto sigue las prescripciones del Concilio de Trento respecto a los días en que los capitulares pueden faltar a la residencia (reple), que se fija en un máximo de 90 días, continuos o discontinuos, sin contar, como es natural, las ausencias justificadas (enfermedad).

El reple se somete a determinadas normas, en verdad no muy estrictas, siendo de destacar la “caída en ojos” por su uso indebido, y parece ser razonable en su extensión.

- Estatuto VIII: De las sesiones capitulares

Se especifican en este estatuto los cuatro tipos de sesiones capitulares o cabildos que pueden tener lugar (ordinarios,

espirituales, con citación “ante diem” y extraordinarios), haciéndose algunas observaciones que parecen ociosas: lugar de celebración (Sala Capitular o Sala de Conferencias), lugar que han de ocupar en la Sala (silla que corresponda), hábito que deben llevar los asistentes (hábito coral), compostura que deben tener en las sesiones (43).

Pero quizás lo más destacable de este estatuto es la ratificación de que la Residencia de Baeza forma una unidad indisoluble con la de Jaén, constituyendo ambas un solo Cabildo, como se pone de manifiesto en los siguientes aspectos:

. En las votaciones para la elección de prebendados de oficio y beneficiados en que haya de intervenir toda la Corporación Capitular, así como para la elección de Vicario Capitular y Ecónomo de la Mitra, “se citará a la Residencia de Baeza”.

. Siempre que haya de incoarse algún expediente para la provisión de canojías y beneficios de oficio, así como para la aprobación de ejercicios, “se citará previamente ala Residencia de Baeza”.

. La Residencia de Baeza será, necesariamente, citada “en los casos en que el Cabildo en pleno debe intervenir”.

- Estatuto IX: De los oficios y comisiones

El nombramiento de oficios, del que quedan excluidos los capitulares durante la “primera residencia”, así como los jubilados y los dispensados en absoluto de residencia, a realizar todos los años en el primer cabildo ordinario de enero, irá precedido de una dimisión -obligada- en el último cabildo ordinario de diciembre del año anterior de los que los desempeñaban.

Los cargos, pues, se renuevan cada año, y, por lo demás, son de obligada aceptación como no sea que medie causa legítima en contra.

Dos notas conviene destacar al respecto: por una parte, la mera formalidad de la dimisión, y por otra, la obligatoriedad del desempeño del cargo para los electos. La libertad de acción, por consiguiente, tanto en la dimisión como en la aceptación, queda anulada.

Por otra parte, la simple lectura de los oficios que se citan en este estatuto (44) deja traslucir el hecho de que sólo se regulan obligaciones, y no, como también sería de desear, derechos.

Por lo que respecta a las comisiones, a las que también se refiere el título de este estatuto, sólo se regulan las legacías dirigidas al Obispo, aunque se deja la puerta abierta para la constitución de otras comisiones -ninguna de las cuales se especifica- cuando las circunstancias así lo aconsejen.

- Estatuto X: De las vacantes

Las vacantes se agrupan nítidamente en dos apartados: por una parte, la vacante correspondiente al Obispo, y por otra, las vacantes correspondientes a prebendados y beneficiados, advirtiéndose de forma clara, la mayor importancia -tanto por extensión del articulado como por contenido del mismo- que se da a aquélla con respecto a éstas.

Salta a la vista la gran importancia que estos Estatutos conceden a la sede vacante (no sólo por defunción del Prelado, sino también por renuncia, traslado o cualquier otra

causa canónica), importancia que está de acuerdo con las atribuciones que concede el Código de Derecho Canónico de 1917, a la sazón vigente, en ese caso al Cabildo catedralicio.

Menor importancia se concede a las vacantes de prebendados y beneficiados, de las que sólo se cita como causa la defunción y no, por ejemplo, el traslado o la renuncia.

- Título XI: De las capellanías

Se regulan aquí, con reglas estrictas, las capellanías o legados administrados por el Cabildo y sujetos a determinadas cargas.

Para la administración de tales bienes, así como para el levantamiento de las correspondientes cargas, se nombra anualmente a un administrador de capellanías, que responde de su gestión ante el Cabildo.

- Estatuto XII: De la Residencia de Baeza

En este estatuto se expone, de forma explícita, lo que en otras partes de estos Estatutos de 1902 se deja traslucir: la

Residencia de Baeza y la de Jaén constituyen un solo Cabildo, sin perjuicio de que tanto aquélla como ésta tengan una libertad de acción tal que les permita tomar, en cada momento, las decisiones más oportunas para su mejor funcionamiento.

En definitiva, por el hecho de formar un solo Cabildo, ambas Residencias se regirán por estos Estatutos, aunque el régimen interno pueda estar diferenciado.

- Estatuto XIII: De la Hermandad de Sufragios con Sevilla

Existe un hermanamiento entre los Cabildos de las catedrales de Jaén y Sevilla, a efectos de efectuar determinados sufragios por los capitulares de ambas catedrales que falleciesen, costumbre que ya estaba en vigor antes de estos Estatutos y que continuará cuando estos Estatutos sean sustituidos por otros.

3. LOS ESTATUTOS DE LA CATEDRAL DE JAÉN DE 1929

3. 1. Estatutos

LIBRO PRIMERO: DE LAS PERSONAS

Título I: Del Cabildo

El Cabildo de la Catedral de Jaén, cuyo status es de “persona moral colegial”, y cuyo tratamiento es, por real privilegio, de “Excelencia”, tiene como principales obligaciones las siguientes:

- . Fomentar la mayor solemnidad del Culto Divino, tanto del Coro como del Altar (c. 391).
- . Ayudar al Ordinario en los asuntos especificados en el Derecho o que las necesidades aconsejen (c. 391).
- . Suplir el Prelado, según el Derecho (c.429 y siguientes).
- . Procurar el decoro de la Catedral.

. Mantener relaciones adecuadas, tanto con el Prelado como con las demás autoridades legítimas.

. Cursar las Letras Apostólicas del nombramiento del nuevo Prelado y dar posesión de los cargos de esta Iglesia.

. Administrar los bienes de la Catedral.

. Reunirse en sesión capitular.

. Designar a sus dos representantes en el Concilio provincial.

. Procurar el cumplimiento de estos Estatutos.

. Título II: De los capitulares en general

De acuerdo, por una parte, con el Concordato de 1851 (artículos 13 y 17) y, por otra, con el Real Decreto Concordado de 6 de diciembre de 1888 (artículo 1), el Cabildo catedralicio de Jaén consta de 18 capitulares, distribuidos así: 5 Dignidades, 4 canónigos de oficio, 5 canónigos de oposición y 4 canónigos de gracia.

Para adquirir la condición de capitular es preciso:

. Ser presbítero (o serlo dentro del año siguiente a la toma de posesión, aunque esto último no se contempla para el canónico Penitenciario).

. La colación, institución canónica o confirmación.

. La profesión de fe y juramento.

. La posesión canónica.

La condición de capitular lleva consigo tanto derechos (preeminencia sobre los demás clérigos de la diócesis, asistencia al sínodo diocesano, tratamiento de señoría, uso de insignias propias y de silla propia en el Coro de la Catedral, retribuciones específicas, etc.), como obligaciones (residencia canónica formal o laboriosa).

- Título III: De los dignidades

El Cabildo de la Catedral de Jaén tiene, por orden precedencia, los siguientes dignidades: Deán, Arcipreste, Arcediano, Chantre y Maestrescuela.

El Deán ocupa en el Coro la primera silla a la derecha del Prelado, y entre sus competencias destacan las siguientes:

convocar y presidir los cabildos, ejecutar los acuerdos capitulares, oficiar de presbítero asistente cuando el Prelado celebre de Pontifical en la Catedral, celebrar Misa conventual en determinadas festividades celar para que se celebren los Oficios Divinos con la solemnidad que corresponde, administrar los últimos Sacramentos al Obispo, tener una de las llaves del Archivo Secreto de la Curia, formar parte de los tribunales de oposición a canongías y beneficios y vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos de la Catedral imponiendo las multas correctivas a que hubiese lugar.

El Arcipreste ocupa en el Coro la primera silla a la izquierda del Prelado, y entre sus competencias figuran las siguientes: oficiar de primer diácono de honor en los Pontificales y administrar los últimos Sacramentos a canónigos y beneficiados.

El Arcediano ocupa en el Coro la silla inmediata a la del Deán y hará de segundo diácono de honor en los Pontificales.

El Chantre ocupa en el Coro la segunda silla a la izquierda del Prelado, y entre sus obligaciones está la de poner en posesión a capitulares y beneficiados.

El Maestrescuela ocupa en el Coro la tercera silla a la derecha del Prelado y tiene a su cargo la inspección de los libros corales.

- Título IV: De los canónigos de oficio

Los canónigos de oficio son cuatro: Lectoral, Penitenciario, Magistral y Doctoral.

El Lectoral, que es canónigo de oficio por Derecho común, tiene como obligación explicar en la Catedral la Sagrada Escritura.

El Penitenciario, que es canónigo de oficio por Derecho común, tiene como obligación oír en confesión a los penitentes que se lo pidan.

El Magistral, que es canónigo de oficio por Derecho particular de la Iglesia española, tiene como obligación la predicación, tanto de forma ordinaria (doce sermones al año

de los llamados “de tabla”), como de forma extraordinaria (predicación en las honras fúnebres por la muerte del Pontífice, del Rey o del Prelado diocesano).

El Doctoral, que es canónigo de oficio por Derecho particular de la Iglesia española, tiene como obligación emitir dictamen en cuantos asuntos de Derecho se le encomienden.

- Título V: De los canónigos de oposición

Los canónigos de oposición de esta Catedral son cinco y sus obligaciones, además de las comunes a todos los capitulares, son las que figuren en el correspondiente edicto de oposición a la prebenda.

- Título VI: De los canónigos de gracia

En esta Catedral existen cuatro canonjías de gracia, cuya provisión corresponde a la Corona y al Obispo de la diócesis, en una proporción que queda fijada en el Derecho.

- Título VII: De los cargos u oficios capitulares

Los cargos u oficios capitulares, que son aquéllos que llevan consigo una cierta representación capitular y que,

ordinariamente, han de ser desempeñados por miembros del Cabildo (algunos capitulares, como el Deán y los que tengan prebendas incompatibles con dichos cargos, quedan expresamente excluidos de los mismos, en tanto que los demás capitulares pueden desempeñar, incluso, si son compatibles, varios cargos a la vez, requiriéndose, en todo caso, una adecuación entre las características del capitular y las del cargo a desempeñar), serán adjudicados -excepto el de Secretario Capítular- en el Cabildo de Navidad, si bien seguirán siendo desempeñados por los mismos capitulares que los ostentaban hasta que se provean en el cabildo de oficios (primer día hábil después de la fiesta de Reyes). Los cargos u oficios capitulares son los siguientes: Fabricanos, Puntadores de Coro, Prefecto de Sagradas Ceremonias, Claveros, Distributores, Enfermeros, Firmadores de Cartas y Secretario Capítular.

Los Fabricanos, que son dos, tienen como principales obligaciones administrar los fondos de la Fábrica y cuidar de los bienes muebles e inmuebles de la Catedral.

Los Puntadores, que son dos (uno para que ejerza de ordinario el cargo, y otro para que lo supla en los casos necesarios), pudiendo el Prelado, si lo estima conveniente, elegir otro, tienen como principales obligaciones vigilar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los capitulares y anotar en los libros correspondientes cuantas incidencias se produzcan al respecto (cantidades ganadas por cada capitular, multas pecuniarias impuestas, recles o vacaciones, ausencias al Coro, etc.).

El Prefecto de Sagradas Ceremonias, que será un canónigo de oposición, tiene como principales obligaciones la dirección e inspección de la Liturgia de la Catedral, así como actuar como primer Maestro de Ceremonias cuando el Prelado oficie de Pontifical.

Los Claveros, que son tres capitulares, constituyen la Comisión de Hacienda, y tienen como principales obligaciones conservar las llaves de la caja donde se encuentran los valores y efectuar cobranzas y pagos.

Los Distributores son dos capitulares a quienes incumbe revisar los cuadrantes que les entreguen los Puntadores (efectuando, con arreglo a los mismos, las distribuciones corales pertinentes) y dictaminar sobre las cuentas de Fábrica y Caja.

Los Enfermeros son dos (un capítular para los capitulares, y un beneficiado para los beneficiados), que deben visitar a los enfermos de su correspondiente clase cuando la enfermedad sea de consideración e informar al Cabildo al respecto para que éste adopte las medidas necesarias.

Los Firmadores de Cartas son dos capitulares que tienen como obligación firmar las comunicaciones del Cabildo a otras Instituciones.

El Secretario Capítular, que es el canónigo más moderno, tiene como principales obligaciones redactar, leer y conservar las actas capitulares, y expedir certificaciones.

- Título VIII: De los beneficiados en general

Los beneficiados, que son sacerdotes del “gremio ecclesiae”, pero no del “corpore capituli”, y que, una vez tomada posesión canónica de su beneficio, adquieren tanto obligaciones (auxiliar al Cabildo en los actos del culto, asistencia a los actos religiosos a los que asiste el Cabildo, levantamiento de cargas que les conciernen en el servicio de Coro y Altar, etc.) como derechos (silla propia en el Coro, uso de las correspondientes insignias, retribuciones, etc.), son dieciocho: ocho de oficio, tres de oposición y siete de gracia.

- Título IX: De los beneficiados de oficio

Los beneficiados de oficio, que han de ingresar en su plaza mediante oposición tienen, además de las obligaciones especiales de su cargo, las obligaciones comunes a todos los beneficiados, si bien aquéllas, en general, prevalecen sobre éstas, de manera que cuando a un beneficiado de oficio le urjan a la vez una obligación especial y una común, habrá de cumplir, por regla general, la especial y será suplido en la común.

Los beneficiados de oficio son los siguientes: un Maestro de Ceremonias, un Maestro de Capilla, dos Organistas (Jaén y Baeza), dos Sochantres (Jaén y Baeza), un Salmista y un Tenor.

El Maestro de Ceremonias tiene como principales obligaciones cuidar de que tanto en la Sacristía, como en el Coro y en el Altar, esté dispuesto todo lo necesario; asistir a todos los actos litúrgicos que celebre el Prelado y el Cabildo en la Catedral, cuidando de la fiel observancia de las Sagradas Ceremonias; y cuidar de la colocación de las Autoridades, Corporaciones o Comisiones que asistan a los actos litúrgicos de la Catedral.

Al Maestro de Capilla corresponde principalmente preparar y regir la Capilla de Música en las funciones religiosas que el Cabildo celebre tanto dentro como fuera de la Catedral; componer una obra musical cada año, que entrará a formar parte del repertorio de música de la Catedral; y cuidar del Archivo Musical de ésta.

La principal obligación del beneficiado Organista es tocar el órgano en las funciones que celebre el Cabildo, ordinarias o extraordinarias, dentro o fuera de la Catedral.

Los beneficiados Sochantre (que tendrá su silla en el Coro bajo de la derecha) y Salmista (que tendrá su silla en el Coro bajo de la izquierda) tienen como principal obligación entonar y regir el Coro en las horas canónicas, obligación en la que se turnarán, de ordinario, por semanas.

El beneficiado Tenor viene obligado, en primer término, a cantar sus respectivos papeles en las funciones que celebre el Cabildo.

- Título X: De los beneficiados de oposición

Los beneficiados de oposición son tres, destacando el Archivero, que tiene como principal obligación la custodia del Archivo de la Catedral, para lo que se requiere especial competencia y cierta estabilidad, características que hacen que el cargo de Archivero esté anejo a un beneficio de oposición.

- Título XI: De los beneficiados de gracia.

La Catedral de Jaén tiene siete beneficiados de gracia, los cuales no tienen ninguna obligación especial aneja a su beneficio, pero han de suplir a veces a los beneficiados de oficio o de oposición en el levantamiento de las cargas u obligaciones comunes (expresadas en el art. 76).

- Título XII: De la Residencia de Baeza

La Residencia de Baeza, integrada por un dignidad, cinco canónigos y seis beneficiados (bula “Exaltatis Fidelium” de Inocencio IV y R. O. de 27 de junio de 1852), constituye con la Residencia de Jaén un solo Cabildo, por lo que se rige por los presentes Estatutos, lo cual no impide que tenga su propio régimen interior y, en consecuencia, pueda adoptar los acuerdos que crea más convenientes.

- Título XIII: De los ministros inferiores

Los ministros inferiores de esta Catedral, que son los que ayudan a los prebendados en los actos del culto, son los siguientes: Sacristán Mayor, Capiller, Salmistas, Hojeros, Pertiguero, Colegiales, Seises y Acólitos.

El Sacristán Mayor, que debe ser presbítero o, al menos, ordenado “in sacris”, tiene como principales obligaciones cuidar de la limpieza y ornato de los altares y objetos del culto.

El Capiller, que también debe ser presbítero o, al menos, ordenado “in sacris”, es el encargado, entre otros aspectos, de la asistencia en las capillas donde se celebren Misas, así como del rezo diario del Rosario.

Los Salmistas son dos y ayudarán a los beneficiados Sochantre y Salmista en el canto gregoriano, y reforzarán la capilla de música.

Los Hojeros son los encargados de preparar los libros necesarios para el culto, pasar las hojas y guardar los libros.

El Pertiguero es el encargado de efectuar las citaciones oportunas para la celebración de los cabildos y de permanecer en la puerta de la Sala Capitular mientras se celebren éstos.

Los Colegiales del Santísimo Sacramento están al servicio del Altar, debiendo cumplir las obligaciones que para ellos

figuran tanto en el Ceremonial de la Catedral como en el Reglamento del Colegio.

Los Seises o Infantes de Coro se regirán en el cumplimiento de sus deberes por el Reglamento del Colegio de San Eufrasio, al que pertenecen.

Los Acólitos o Monaguillos dependen inmediatamente del Capiller, quien los instruirá convenientemente y cuidará de que cumplan sus obligaciones, entre las que destaca la de asistir a las comuniones generales.

- Título XIV: De los dependientes

Los dependientes, que serán nombrados por el Cabildo, y cuyo número podrá ser aumentado o reducido, según las necesidades de la Catedral y las rentas de su Fábrica, de la que perciben sus retribuciones, son los siguientes: Sacristán Menor, Celadores, Campanero y Relojero.

El Sacristán Menor, seglar, auxiliar del Sacristán Mayor, que es su jefe inmediato, tiene a su cuidado las lámparas, así

como las limpieza de la Sacristía, Antesacristía, Altar Mayor, Coro y Sala Capitular.

En esta Catedral hay dos Celadores que se encargan de la vigilancia de la seguridad del Templo, así como de su limpieza (exceptuando las dependencias encomendadas al Sacristán Menor).

El Campanero desempeñará su oficio según las prácticas de la Catedral, precisando la autorización del Presidente del Cabildo para tocar las campanas de forma extraordinaria.

El Relojero, que depende inmediatamente de los Fabricanos, tiene a su cargo el reloj de la Catedral.

LIBRO SEGUNDO: DE LAS COSAS

- Título XV: De la Santa Iglesia Catedral

El Cabildo pondrá especial cuidado en la conservación, limpieza y ornamentación de la Catedral, no sólo por lo que se refiere al Templo propiamente dicho, sino también a las demás dependencias (especialmente biblioteca y Archivo) y a

Parroquia del Sagrario (que está aneja a la Catedral y es propiedad de la misma).

Igual celo debe poner el Cabildo en la custodia y cuidado de los objetos de valor de la Catedral, los cuales no podrán salir de ella sin un permiso especial de dicha Corporación.

Los deberes citados serán cumplidos por el Cabildo a través, principalmente, de los Fabricanos, cuya función principal es la inmediata administración y cuidado de la Catedral y la Fábrica.

Por lo demás, en esta Catedral tendrán lugar preferente, en razón de su dignidad, determinadas corporaciones y personas (Ayuntamiento, Diputación Provincial, prebendados de otras Iglesias, etc.).

- Título XVI: De la Hermandad de Sufragios

Se conserva la Hermandad de Sufragios con la Iglesia Metropolitana de Sevilla, consistente en aplicar tres misas por cada capitular de aquel Cabildo que falleciese y en que aquel Cabildo haga lo mismo.

Por lo demás, si algún capitular o beneficiado de cualquier Iglesia de España falleciese en esta ciudad, este Cabildo asistirá al sepelio como si el difunto hubiese pertenecido a esta Corporación.

- Título XVII: Del Oficio Divino y Misa

Es obligación del Cabildo velar por la solemnidad del culto, lo cual implica, por una parte, el canto del Oficio Divino (canto de las Horas Canónicas en el Coro, al que están obligados todos y cada uno de los que en esta Catedral posean algún beneficio coral) y, por otra parte, la celebración de la Misa (todos los días se celebrará en el Altar Mayor Misa Conventual, aplicada “pro benefactoribus in genere”, y cantada con la solemnidad que prescriben el Ceremonial de Obispos y el Misal Romano).

- Título XVIII: De la predicación

La obligación de predicar será satisfecha primeramente por los canónigos que la tienen como carga especial de sus prebendas, y también por los demás capitulares que voluntariamente se presten a ello, para lo cual se formará, con

la suficiente antelación la “tabla de sermones” que han de predicarse durante todo el año, tabla en la que deben figurar los días en que se celebrarán, y que, en señal de respeto y delicadeza, ha de ser ofrecida en primer lugar al Prelado, por si éste tiene a bien escoger alguno para sí.

Por lo demás, todos los residentes tienen obligación de asistir a los sermones.

- Título XIX: De los patronatos

El Cabildo debe procurar conservar el derecho de patronato que a la sazón ejerce en diversas fundaciones, así como recobrar el que en cualquier tiempo le fue concedido, pero que, por distintas circunstancias, desapareció en cuanto al ejercicio. Además, le corresponde la administración de los bienes de fundaciones piadosas o legados píos establecidos en esta Catedral.

Para defender sus bienes propios, que son distintos de los de la Fábrica, el Cabildo puede, con licencia del Obispo, litigar en nombre propio.

- Título XX: De la Fábrica

La Fábrica es la entidad en la cual radica la propiedad de todo lo perteneciente a la Catedral, y sus bienes están constituidos por bienes raíces, derechos, acciones, asignación del Estado, donaciones y multas, así como por las rentas que estos bienes produzcan, de donde se deducen las gastos ocasionados por el mantenimiento del Templo y el culto, siendo administrados tanto aquéllos como éstos por los Fabricanos, que presentarán anualmente las cuentas al Cabildo, para que éste, una vez aprobadas, las traslade al Prelado para su aprobación definitiva y posterior archivo.

Por lo demás, existirá un inventario de los bienes de la Fábrica (con la adecuada distinción entre bienes muebles e inmuebles, preciosos y no preciosos), debidamente actualizado (al menos cada tres años y siempre que se renueve el primer Fabricano) y con tres ejemplares (para el Prelado, para la Fábrica para la Secretaría Capitular).

- Título XXI: De la Comisión de Hacienda

Para la administración de los bienes que el Cabildo posea como Corporación, tanto los bienes que le son propios, como los bienes respecto a los cuales sólo le compete la administración, existirá una Comisión de Hacienda, formada por los Claveros, que presentará anualmente las cuentas al Cabildo, que, a su vez, las trasladará al Prelado para su aprobación definitiva, tras de la cual se guardarán en el Archivo Capitular.

- Título XXII: De la Secretaría

La Secretaría, cuyo jefe es el Secretario Capitular, auxiliado por un beneficiado, es la oficina destinada a recibir, despachar y custodiar toda clase de documentos relativos al personal y al gobierno de la Catedral.

En dicha oficina existirán los siguientes libros: el de Registro de entrada y salida de documentos, el de Sucesiones de Prebendas, el de Turno de Provisiones, el de Actas Capitulares y el de Hermandad con la Iglesia Metropolitana de Sevilla.

- Título XXIII: De la profesión de fe.

Antes de tomar posesión de su prebenda, cada uno de los capitulares o beneficiados deberá hacer profesión de fe, según la fórmula prescrita por la Santa Sede.

A continuación hará el juramento de guardar los Estatutos, disposiciones, usos y costumbres loables de esta Catedral, así como de guardar secreto acerca de las deliberaciones capitulares.

- Título XXIV: Del Santo Rostro

La reliquia del Santo Rostro sólo se manifestará, aparte de los días tradicionales de Viernes Santo y Asunción de Nuestra Señora, los viernes por la tarde (sin sacarla de la caja de plata y cerrada la verja de la Capilla).

Fuera de esos días, no se manifestará sino a personas o corporaciones insignes, previo acuerdo capitular.

LIBRO TERCERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Título XXV: Del Reglamento de cabildos

Los cabildos o sesiones capitulares son las reuniones que deben celebrar los miembros de la Corporación capitular para proceder de forma colegiada a la administración de ésta y de la Catedral.

Los cabildos pueden ser: espirituales-generales, ordinarios, con citación “ante diem” y de conferencia.

Los cabildos espirituales-generales tienen principalmente las siguientes características:

- . Se celebran con asistencia de toda la residencia.
- . Se celebran, después de Prima, en Miércoles de Ceniza, sábado anterior al Domingo de Ramos, vigilia del Corpus Christi, vigilia de Todos los Santos, vigilia de la Inmaculada Concepción y vigilia de Navidad.
- . En ellos se leen y comentan estos Estatutos y su práctica.
- . En ellos se prepara la solemnidad inmediata.

Los cabildos ordinarios tienen principalmente las siguientes características:

- . Son los que se celebran, a excepción de los meses de julio, agosto y septiembre (meses en los que no se convocan), el día 15 de cada mes o, si hubiese impedimento, el día siguiente.
- . En ellos se pueden tratar toda clase de asuntos capitulares.

Los cabildos con citación “ante diem” tienen principalmente las siguientes características:

- . Se celebran cuando el Prelado, el Presidente del Cabildo o la mayor parte de los capitulares lo estimen conveniente.
- . Precisan una citación escrita previa con lo que va a tratarse, sin que el Cabildo pueda ocuparse en ellos de otros asuntos.

Los cabildos de conferencia tienen principalmente las siguientes características:

- . En ellos sólo se tratan asuntos urgentes o de puro trámite.
- . Para su celebración basta aviso verbal a los presentes en el Coro.

Los cabildos los convoca el Prelado o el Presidente, y la citación, en su caso, se hace a través del Pertiguero.

Los cabildos, que son presididos por el Prelado o, si no asiste éste, por el Presidente (Deán o el que haga sus veces), necesitan para celebrarse la asistencia, por lo menos, de cinco capitulares en primera convocatoria y tres en segunda (la asistencia a los cabildos es obligatoria para todos los capitulares residentes en la ciudad que sepan que se van a celebrar), no pudiendo retirarse de la sesión capitular sin permiso -que sólo será concedido por causa grave- del Presidente, y sólo los dignidades y canónigos tienen derecho a asistir a ellos con voz y voto (a parte del Prelado).

En las sesiones capitulares, que comenzarán con el rezo de la antífona “Veni Sanctae Spiritus” y la oración acostumbrada y terminarán con un responso, se tratarán los temas pertinentes siguiendo el siguiente procedimiento: primero, se procederá a la lectura, por el Secretario, de las actas de todas las sesiones celebradas desde la última ordinaria, y se aprueban, bien directamente, bien, si hay objeciones, previa

resolución de éstas por la mayoría de los asistentes; después, se discutirán los asuntos propios de la sesión correspondiente, hablando, en un primer turno, las capitulares por orden de modernidad (primero el más moderno), y en segundo turno, por orden de petición de la palabra, hasta un grado tal que el Presidente los crea suficientemente aclarados, momento en el que éste procederá a hacer un resumen de lo discutido y formulará las proposiciones oportunas, las cuales serán sometidas a la aprobación del Cabildo; y finalmente, cuando corresponda, se procederá a la votación, que podrá ser pública o, preferentemente, secreta, disponiendo cada capitular de un solo voto, a excepción del Prelado, que en los asuntos de elección de personas dispone de cuatro votos, y considerándose el asunto en cuestión aprobado si en tal sentido se manifiesta la mayoría absoluta de los presentes en primer o segundo escrutinio, o la mayoría relativa en tercer escrutinio. Si el resultado de la discusión del Cabildo, con votación o sin ella, no fuese del agrado de algún capitular, éste tiene derecho a que se haga constar su voto en contra.

Pero, en cualquier caso, todos los capitulares tienen la estricta obligación de guardar el secreto respecto a cuantos actos se desarrollen en los cabildos, siendo, por lo demás, los acuerdos de éstos ejecutivos mientras no se deroguen en debida forma.

- Título XXVI: Del Reglamento de vacantes, provisiones y posesiones

Por lo que respecta a las vacantes, éstas pueden referirse, por un lado, a prebendas y beneficios del Coro alto, y por otro, a ministros inferiores y dependientes.

Si la vacante es del Coro alto (dignidades, canonjías o beneficios), se notificará al Prelado la forma en que se ha producido, para que éste, a su vez, la notifique al Ministerio de Justicia y Culto y, recibida la contestación de conformidad, se procederá así:

. Cuando la vacante se ha de proveer por oposición:

Si es alguna de las cuatro canonjías llamadas de oficio, el Cabildo procederá, de acuerdo con el Prelado, a la publicación del edicto de convocatoria con las condiciones que han de

reunir los aspirantes, el cual deberá enviarse a todas las Iglesias Catedrales y Colegiales de España.

Si es alguna de las cinco canonjías o de los tres beneficios llamados de oposición, nada tiene que hacer al respecto el Cabildo, sino es informar al Prelado de la carga que se ha de imponer a la vacante.

. Cuando la vacante se ha de proveer por gracia:

Si es del Papa, del Prelado o de la Corona, nada corresponde hacer al Cabildo al respecto, sino, una vez efectuado el nombramiento, dar la respectiva posesión.

Si es del Prelado con el Cabildo, se fijará, de acuerdo ambos, el edicto correspondiente en la tabla de edictos de esta Catedral, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría Capitular.

Si la vacante es de ministros inferiores (a excepción de los salmistas) o de dependientes, se anunciará con un edicto que se fijará en la tabla correspondiente de esta Catedral.

Por lo que respecta a las provisiones, éstas pueden ser por gracia o por oposición.

Según el Concordato, se proveerán por gracia: todas las dignidades (la de Deán por la Corona, la de Chantre por el Papa, las tres restantes dignidades por la Corona y el Prelado alternativamente), cinco canonjías (por la Corona y el Prelado alternativamente), siete beneficios (por la Corona, el Prelado, la Corona y el Prelado con el Cabildo alternativamente), las plazas de ministros inferiores que no sean de salmistas (por el Cabildo) y las plazas de dependientes (por el Cabildo).

Según el Concordato, se proveerán por oposición: cuatro canonjías de oficio, cinco canonjías de oposición, ocho beneficios de oficio, tres beneficios de oposición y las plazas de los salmistas.

Por lo que respecta a las posesiones, se observará lo establecido por el Derecho y por las costumbres de esta Catedral.

- Título XXVII: De la residencia y puntación

Por lo que respecta a la residencia, ésta puede ser anual y diaria.

La residencia anual es la que abarca todo el año natural y, a los efectos corales, se descompone en días de asistencia y días de recreación o recles. Por decretos de la Sagrada Congregación del Concilio de 10/07/1920 y 16/03/1924, son días de asistencia aquéllos en los que se asiste a todos los actos corales, y son días de recles aquéllos en los que no se asiste a algún acto coral (los recles no se cuentan por horas). Para el uso de los recles se debe tener en cuenta, por una parte, que todos los prebendados pueden disfrutar de tres meses de vacaciones al año, que podrán tomarse continuos o interpolados (los prebendados que lo fuesen por menos del año, disfrutarán la parte proporcional de vacaciones) y, por otra parte, que no se podrán tomar recles en los días expresamente prohibidos por los Estatutos, ni tomarlos simultáneamente más de la tercera parte del número total de capitulares y beneficiados. En cualquier caso, los capitulares y beneficiados que, sin causa justificada, no asistan al Coro en algún día o parte de él, necesariamente consumirán recles, si tienen y legítimamente pueden usar de ellos; de lo contrario,

se considerarán irresidentes y perderán las distribuciones, y, además, la gruesa, si la ausencia es objetivamente grave (se considerará objetivamente grave la ausencia ilegítima al Coro durante seis o más días al año).

La residencia diaria, que es la que abarca todo el día natural, precisa para ser ganada la asistencia física cada día natural a todos los actos corales. No obstante, están excusados de la asistencia a Coro, percibiendo los frutos de su prebenda, los prebendados jubilados y los que estén ocupados legítimamente en algún servicio útil al Prelado, al Cabildo o, en general, a la Iglesia.

Por lo que respecta a la puntuación, ésta se establece para aplicar justamente la residencia, y a estos efectos se considera que la dotación de toda prebenda está dividida en tres partes, de las cuales dos son destinadas a gruesa y una a distribuciones ordinarias.

La gruesa de toda prebenda, constituida por la suma de las dos terceras partes de su dotación, responde a la congrua sustentación de los residentes, contándose por días enteros y

perdiéndose cuando la irresidencia es objetivamente grave. Ahora bien, la parte de gruesa, o toda ella, que pierde el que ilegítimamente falta a Coro no acrece a los presentes en éste, sino que se entrega al Ordinario para que éste la destine a los fines que crea más convenientes.

Las distribuciones ordinarias (cotidianas) de toda prebenda, constituidas por la tercera parte de su dotación, sirven, junto con las extraordinarias (“inter praesentes”), para premiar la asistencia de los prebendados a los actos corales. Las distribuciones propiamente dichas, que son las cotidianas, no son sino la tercera parte de la dotación de las prebendas, convertidas en pequeños estipendios que se conceden a los prebendados por la asistencia física o legal a los Divinos Oficios de cada día, y serán lucradas todos los días del año y en todas las horas canónicas. Las distribuciones extraordinarias son las que, procediendo de fondos fundacionales, donaciones de los fieles u otros, se destinan a remunerar la asistencia estrictamente personal a determinados actos y servicios extraordinarios del Culto Divino. Los

prebendados que, por presencia física o legal, ganan las distribuciones cotidianas y las “inter praesentes”, acrecen en las cotidianas y en las “inter praesentes” que pierden los demás, a no ser que, por lo que respecta a las “inter praesentes”, conste expresamente la voluntad de los fundadores en otro sentido.

- Título XXVIII: De los enfermos y jubilados

Por lo que respecta a los enfermos, los prebendados que estuviesen en situación de enfermedad grave, ganarán toda la renta de su prebenda, es decir, la gruesa y las distribuciones, si bien no ganarán las distribuciones “inter praesentes”. A estos efectos, se entiende por enfermedad grave toda dolencia o accidente que impida al prebendado salir de casa (“patitur cerrado”) o que, aun permitiéndole salir, le impida dedicarse a sus ocupaciones habituales (“patitur abierto”), bien por estar de convalecencia (este “patitur abierto” se concede a los convalecientes de alguna enfermedad o accidente que previamente les ha retenido en “patitur cerrado”), bien por tomar aguas (este “patitur abierto” se concede para tomar

baños o aguas mineromedicinales por prescripción facultativa). En cualquier caso, el Cabildo podrá visitar al enfermo o informarse de su estado por los medios que crea convenientes.

Por lo que respecta a los jubilados, podrán disfrutar el indulto de jubilación los prebendados que, habiendo cumplido loablemente la ley de residencia y servicio coral durante cuarenta años continuos, ya sea en la misma Iglesia, ya sea en distintas Iglesias de la misma ciudad o diócesis, lo soliciten a la Santa Sede por vía del Prelado. Los jubilados, aunque no residan en el lugar de su prebenda, percibirán todos los frutos de la misma (gruesa y distribuciones ordinarias y extraordinarias), y están dispensados de sus obligaciones corales, aunque pueden, si lo desean, cumplirlas, en cuyo caso tendrán los mismos derechos y obligaciones que los demás prebendados.

- Título XXIX: Del Reglamento de Hermandad

Continúa vigente la Hermandad establecida entre los prebendados de esta Catedral para la administración de los

últimos Sacramentos y celebración de funerales y sufragios, para cuya vigilancia se nombrarán cada año en el cabildo de oficios un capitular y un beneficiado con el oficio de enfermeros.

Todos los residentes están obligados a la asistencia a los actos de Hermandad, no excusando de ella más causas que las de enfermedad y ausencia de la ciudad.

- Título XXX: De la relaciones con el Prelado

El Prelado de la diócesis es el Jefe de esta Iglesia y el Presidente nato de la Corporación capitular, teniendo toda la jurisdicción ordinaria que por ello le corresponde de Derecho, por lo que todos los prebendados acatarán sus órdenes y le prestarán todo el respeto y fidelidad que le corresponden.

El Prelado puede, cuando lo considere conveniente, convocar y presidir el Cabildo, presidir los ejercicios de oposición a prebendas y tomar parte en las elecciones de personas, así como pedir consentimiento o consejo al Cabildo.

Al Cabildo le corresponde administrar al Prelado los últimos Sacramentos, así como, cuando falleciese, celebrar por él las debidas exequias.

- Título XXXI: De la Sede impedida y vacante

Por lo que respecta a la Sede impedida, si el Prelado se encontrase impedido para realizar sus funciones, ejercerá el gobierno eclesiástico de la diócesis, mientras la Santa Sede no disponga otra cosa, el Delegado que al efecto pudiera haber nombrado el Prelado o el Vicario General, y si faltasen ambos, o estuviesen también impedidos, el Cabildo catedral elegirá un Vicario Capitular, que regirá la diócesis, quedando obligado de dar cuenta de su elección a la Santa Sede.

Por lo que respecta a la Sede vacante, ocurrida la vacante de la Sede episcopal, y no habiendo la Santa Sede provisto en otra forma, la jurisdicción eclesiástica de la diócesis pasará al Cabildo, que la ejercerá “in corpore” o por medio de alguno de sus integrantes, hasta la elección de Vicario Capitular, el cual, una vez elegido por el Cabildo en el plazo máximo improrrogable de ocho días, a contar desde que se produzca la

vacante, y con la mayoría absoluta de los votos, y efectuada la profesión de fe ante el mismo, recibirá la jurisdicción ordinaria que le compete sin necesidad de confirmación alguna, quedando obligado a dar cuenta de su elección a la Santa Sede y al Ministro de Justicia y Culto, y, en cualquier caso, cesará por la posesión del nuevo Prelado.

LIBRO CUARTO: DE LAS TABLAS DE
DISTRIBUCIONES, PENAS Y DISPOSICIONES FINALES

- Título XXXII: Tablas de distribuciones

NÓMINA DEL DEÁN

Haber anual 5250' 00 pesetas

Descuentos 312' 52 “

Líquido a percibir 4937' 48 “

Distribuciones

Diarias 1531' 20 “

No diarias 114' 63 “

Total Distribuciones 1645'83 “

NÓMINA DE LOS DIGNIDADES Y CANÓNICOS DE
OFICIO

Haber anual 4250' 00 pesetas

Descuentos 233' 90 “

Líquido a percibir 4016'10 “

Distribuciones:

Diarias 1240'80 “

No diarias 97'90 “

Total Distribuciones 1338'70 “

NÓMINA DE LOS CANÓNICOS DE OPOSICIÓN Y DE
GRACIA

Haber anual 3750' 00 pesetas

Descuentos 187' 65 “

Líquido a percibir 3562'35 “

Distribuciones:

Diarias	1108'80	“
No diarias	78'66	“
Total Distribuciones	1187'46	“

NÓMINA DE LOS BENEFICIADOS

Haber anual	2250' 00 pesetas	
Descuentos	101' 40	“
Líquido a percibir	2148'60	“

Distribuciones:

Diarias	686'40	“
No diarias	29'80	“
Total Distribuciones	716'20	“

- Título XXXIII: De las penas

Aquí se entiende por penas las amonestaciones, multas pecuniarias y demás correcciones, que el Prelado, el Presidente del Cabildo y el mismo Cabildo pueden imponer a

los integrantes de éste y a sus servidores por faltas más o menos graves cometidas en sus funciones.

Para faltas menos graves, el Presidente del Cabildo puede efectuar una amonestación o imponer una multa pecuniaria proporcional a la falta cometida (procurando que la multa se inferior al haber de un día).

Para faltas más graves, el Presidente del Cabildo dará cuenta al Cabildo para que éste adopte la determinación oportuna.

Para casos extremos, el Cabildo pondrá la falta en conocimiento del Prelado para que éste tome la resolución que proceda.

En cualquier caso, las cantidades correspondientes a estas multas pecuniarias ingresarán en la Fábrica.

- Título XXXIV: De las Disposiciones Finales

Quedan derogados los anteriores Estatutos, así como cuantas disposiciones y prácticas se opongan a los presentes.

Las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de estos Estatutos serán resueltas por el Prelado.

Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos teniendo en cuenta el Derecho común, el Derecho concordado vigente y las prácticas de esta Catedral.

3. 2. Comentarios

- Títulos I-XXXIV: Estatutos Capitulares de 1929

Los Estatutos de la Catedral de Jaén de 1929 -los del malogrado Obispo Basulto- comprenden 265 artículos, que se distribuyen en 4 libros, con un número variable de títulos y capítulos.

Los Estatutos de 1929 se diferencian de los de 1902 no sólo en su extensión (aquéllos son mucho más extensos que éstos), sino también en su contenido (aunque se conservan, en general, las disposiciones de los de 1902, los Estatutos de 1929 introducen contenidos nuevos) y, acaso sobre todo, en su disposición (a diferencia de los Estatutos de 1902, que sólo se dividen en estatutos -13-, los de 1929 se dividen, como queda

dicho, en 4 libros, con un número variable de títulos y capítulos, y se hace la tripartición en personas, cosas y procedimientos, en consonancia con la misma tripartición que efectúa el Código de Derecho Canónico de 1917, en el que, como es natural, se inspiran).

- Título I: Del Cabildo

Se señalan derechos y obligaciones del Cabildo, considerado globalmente, destacando la forma ampulosa en que se describen aquéllos.

- Título II: De los capitulares en general

Se producen cambios importantes respecto a la composición del Cabildo de los Estatutos de 1902, aunque se mantiene el mismo número de capitulares (45).

- Título III: De los dignidades

El Deán es considerado como uno de los dignidades, a diferencia del anterior texto estatutario que lo diferenciaba de éstos.

Por lo demás, se mantienen derechos y obligaciones de los capitulares.

- Título IV: De los canónigos de oficio

Respecto a los Estatutos de 1902, se mantienen las canonjías de oficio (Lectoral, Penitenciario, Magistral, Doctoral), así como, en general, sus derechos y obligaciones.

- Título V: De los canónigos de oposición

Aquí se produce un cambio importante respecto a los Estatutos de 1902, puesto que se consideran cinco canonjías de oposición, que en aquellos Estatutos no estaban presentes.

- Título VI: De los canónigos de gracia

La creación de cinco canonjías de oposición implica la reducción de las canonjías de gracia (46).

- Título VII: De los cargos u oficios capitulares

Siguen manteniéndose los cargos u oficios que se especifican en los Estatutos de 1902, pero se añade uno nuevo: el de Prefecto de Sagradas Ceremonias, que será un canónigo de oposición.

- Título VIII: De los beneficiados en general

Todavía en estos Estatutos está vigente el régimen benefical, al que aquí, de forma explícita, se le separa del “corpore capituli” y se le considera como un auxiliar de éste, pudiendo ser de oficio, de oposición o de gracia (47).

- Título IX: De los beneficiados de oficio

Se especifican aquí los beneficiados de oficio, todos los cuales se citaban en los Estatutos de 1902, a excepción del Vicesecretario, que ahora desaparece.

- Título X: De los beneficiados de oposición

El Archivero, que ahora se considera como beneficiado de oposición, no estaba presente en los Estatutos de 1902.

- Título XI: De los beneficiados de gracia

Los beneficiados de gracia se caracterizan por su sentido supletorio, pues no tienen obligaciones específicas y suplen a los otros beneficiados cuando las circunstancias lo aconsejan.

- Título XII: De la Residencia de Baeza

En este título queda constancia explícita de la unicidad capitular de las Residencias de Baeza y Jaén, que ya constaba también en los anteriores Estatutos, aunque cada una tenga su propio funcionamiento interno.

- Título XIII: De los ministros inferiores

Todos los ministros inferiores que aquí se citan estaban también en la anterior Reglamentación de 1902 (a excepción del Sacristán Menor, los Celadores, el Campanero y el Relojero, que no se citan en este título XIII), y decimos Reglamentación y no Estatutos porque, en efecto, los ministros inferiores fueron objeto en 1902 de una regulación específica en un Reglamento, diferenciado totalmente de los Estatutos Capitulares propiamente dichos. El hecho de que se les incluya aquí en un título, de forma similar a los prebendados, constituye, sin duda, una nueva forma de entender las relaciones entre los trabajadores de la Catedral.

- Título XIV: De los dependientes

El Sacristán Menor, los Celadores, el Campanero y el Relojero (que en la Reglamentación de 1902 se consideraban como ministros inferiores) ahora se les cataloga de “dependientes”, y son objeto de un título.

- Título XV: De la Santa Iglesia Catedral

El especial y loable cuidado que ha puesto y pone siempre la Iglesia en conservar todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles, queda aquí recogido, de forma explícita, por lo que respecta a la Catedral de Jaén.

- Título XVI: De la Hermandad de Sufragios

Se conserva la llamada “Hermandad de sufragios” con el Cabildo de la Catedral de Sevilla, que ya aparece regulada en los Estatutos de 1902, y se consideran ahora sufragios no sólo para los capitulares de Sevilla que falleciesen en aquella ciudad, sino también -y ello denota un gran sentido de solidaridad, que, dicho sea de paso, es característico del clero a todos los niveles- para cualquier capitular o beneficiado español que falleciese en la ciudad de Jaén.

- Título XVII: Del Oficio Divino y Misa

Este título no hace sino explicitar la que es una de las características fundamentales del Cabildo catedralicio, asignada por el Derecho Canónico: el culto de la Catedral, en particular el de las Horas Canónicas.

- Título XVIII: De la predicación

La predicación va aneja a determinadas canonjías (por ejemplo, Magistral), pero también pueden efectuarla, de forma voluntaria, cualesquiera otros canónigos, e incluso, el Prelado.

- Título XIX: De los patronatos

Aquí el Cabildo se muestra especialmente celoso de salvaguardar su derecho de patronato sobre diversas fundaciones, en particular las establecidas en la Catedral.

- Título XX: De la Fábrica

La gestión de los diversos ingresos y gastos de la Catedral está encomendada a los Fabricanos, responsables de la Fábrica. Pero dicha gestión no es independiente, sino que

tienen que dar cuenta de ella al Cabildo, que, a su vez, debe presentarla al Prelado.

Este título hace referencia, además, al inventario de los bienes de la Fábrica (actualizado cada cierto tiempo), de acuerdo con el estricto sentido de escrupulosidad que caracteriza a la Iglesia en todo cuanto gestiona.

- Título XXI: De la Comisión de Hacienda

La Comisión de Hacienda es una entidad económica distinta de la Fábrica, y gestiona los bienes que el Cabildo posee como corporación, pero sus responsables -los claveros- están sujetos, como los Fabricanos, al control riguroso del Cabildo y, en última instancia, del Prelado.

- Título XXII: De la Secretaría

Se determinan los libros que deben existir en la Secretaría, al frente de la cual hay un Secretario Capitular, auxiliado por un beneficiado (como en los Estatutos de 1902, en los que se le denomina “beneficiado con cargo de Vicesecretario”).

- Título XXIII: De la profesión de fe

El ceremonial de la toma de posesión de los prebendados, al que se hace una referencia en el artículo 8 de los Estatutos de 1902, es objeto en los Estatutos de 1929 de un título (48): el que comentamos, el cual, sin embargo, no es muy explícito al respecto, remitiendo a los cánones 405 y 1445, respectivamente, del Código de Derecho Canónico de 1917.

- Título XXIV: Del Santo Rostro

La manifestación de la reliquia del Santo Rostro -la más preciada de la Catedral- puede ser ordinaria (49) o extraordinaria (50).

- Título XXV: Del Reglamento de cabildos

Se mantienen los cuatro tipos de cabildos (o sesiones capitulares) de los Estatutos de 1902, si bien a los espirituales no se les sitúa el día quince de cada mes, sino sólo en seis ocasiones al año (51), a los ordinarios se les cambia el día de celebración (52) y a los extraordinarios se les cambia el nombre por los “de conferencia” (53).

Por lo demás, las sesiones capitulares son objeto aquí de una más pormenorizada regulación que en los Estatutos de 1902.

- Título XXVI: Del Reglamento de vacantes, provisiones y posesiones

Las vacantes, provisiones y posesiones que poco o nada se tratan en los Estatutos de 1902, son objeto aquí de una exhaustiva regulación, especialmente las vacantes y las provisiones, especificándose tanto de aquéllas como de éstas los casos posibles.

- Título XXVII: De la residencia y puntación

Se anulan la primera residencia y la residencia ordinaria de los Estatutos de 1902, y se establecen la residencia anual (que abarca todo el año natural y está constituida por días de asistencia, entendiéndose por tales aquéllos en los que se asiste a todos los actos corales, y por días de reple, entendiéndose por tales los días de vacaciones) y la residencia diaria (que abarca todo el día natural y que precisa para ser ganada la asistencia

a todos los actos corales del día). Por tanto, la residencia diaria está incluida en la anual, y ambas son controladas, a efectos retributivos, por la llamada “puntuación”, aspecto sumamente detallado en este título.

- Título XXVIII: De los enfermos y jubilados

Este título se refiere a la situación de los prebendados enfermos (que es objeto de una regulación similar a la de los Estatutos de 1902) y a la de los jubilados (que se regula más explícitamente que en los Estatutos de 1902). (54).

- Título XXIX: Del Reglamento de Hermandad

Se regula aquí un “Reglamento de Hermandad” distinto del “Reglamento de la Hermandad de Sufragios” (título XVI), pues éste se refiere a una hermandad entre las Corporaciones de las Catedrales de Jaén y Sevilla, mientras que aquél se refiere sólo a una hermandad entre los prebendados de la Catedral de Jaén.

El “Reglamento de Hermandad” aquí regulado -que explicita los sufragios a realizar y que completa lo que al respecto se dice en los Estatutos de 1902- no expresa sino el

elevado sentido de solidaridad que existe entre los miembros del clero catedral.

- Título XXX: De las relaciones con el Prelado

Las relaciones Cabildo-Prelado que aparecen de forma difusa en los Estatutos de 1902, aquí son objeto de una regulación precisa y, como en aquellos Estatutos, están informadas por el rígido principio de jerarquía.

- Título XXXI: De la Sede impedida y vacante

Lo más destacable de este título es el gran papel que puede desempeñar el Cabildo en los casos de la Sede impedida o vacante.

En efecto, el Código de Derecho Canónico de 1917 permite que, en tales casos, la jurisdicción eclesiástica de la diócesis pueda pasar al Cabildo.

- Título XXXII: Tablas de distribuciones

La regulación de las distribuciones se efectúa mediante cuatro Tablas, correspondientes, respectivamente, a:

. El Deán.

- . Los dignidades y canónigos de oficio.
- . Los canónigos de oposición y de gracia.
- . Los beneficiados.

Ahora bien, si a lo largo del texto estatutario se hace una radical distinción entre Deán, dignidades, canónigos y beneficiados, parece poco natural, o mejor dicho, nada congruente, que a la hora de efectuar las retribuciones económicas se agrupen a los dignidades con los canónigos de oficio.

- Título XXXIII: De las penas

Las “penas” aquí reguladas son relativas, destacando las multas pecuniarias, que ingresan en Fábrica.

- Título XXXIV: De las Disposiciones Finales

Se hace referencia finalmente a algunos aspectos habituales en este tipo de legislación (derogación, resolución de dudas, casos no previstos), que, sin embargo, no están presentes en los Estatutos de 1902.

4. LOS ESTATUTOS DE LA CATEDRAL DE JAÉN DE 1985

4. 1. Estatutos

- Capítulo Primero: Del Cabildo en general

El Cabildo de canónigos, que es un colegio de sacerdotes al que corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Iglesia catedral, así como cumplir aquellos oficios que el Derecho o el Obispo diocesano le encomienden (c. 503), tiene como principales fines los siguientes:

- . Celebrar las funciones litúrgicas más solemnes de la Catedral.
- . Fomentar la cultura religiosa.
- . Administrar los bienes de la Catedral.
- . Asesorar al obispo diocesano.

- Capítulo Segundo: De los canónigos en general

El Cabildo de la Catedral de Jaén consta de 20 canónigos, distribuidos en tres Comisiones permanentes (Liturgia,

Economía y Patrimonio Cultural), y de entre los cuales será elegido cada cuatro años el Presidente.

Once de estos canónigos lo son de oficio (por desempeñar un oficio específico de manera permanente, a tenor del Derecho y de las cargas impuestas en el nombramiento), a saber: Penitenciario, Magistral, Doctoral, Lectoral, Prefecto de Liturgia, Maestro de Capilla, Organista, Cantores, Archivero, Bibliotecario y Delegado de Pastoral.

Corresponde al Obispo conferir todas y cada una de las canonjías, y los canónigos, que han de cumplir una serie de requisitos (ser sacerdote, no haber cumplido la edad de jubilación, haber ejercida ejemplarmente el ministerio presbiteral y estar dotado de las cualidades requeridas para el desempeño de su función), al tomar posesión de las mismas contraen una serie de derechos y obligaciones.

En cualquier caso, el orden de precedencia de los mismos viene determinada por la mayor antigüedad en la toma de posesión, a excepción del Presidente, que siempre precede a todos.

- Capítulo Tercero: De los canónigos en particular

 Compete al Presidente:

- . Representar al Cabildo.
- . Nombrar al Vicepresidente.
- . Convocar y presidir las sesiones capitulares.
- . Moderar las votaciones.
- . Proclamar a los elegidos.
- . Recibir las renunciaciones de responsabilidades concretas de los capitulares.
- . Administrar la Extrema Unción al Obispo.
- . Poner al visto bueno en los documentos capitulares.

 Compete al Secretario Capitular:

- . Levantar actas de las sesiones capitulares.
- . Atender la correspondencia.
- . Expedir las certificaciones.

Compete al Fabricano:

- . Administrar los bienes del Cabildo.
- . Recibir las dotaciones del Cabildo.
- . Efectuar pagos.
- . Llevar la contabilidad y el inventario de bienes.
- . Elaborar los presupuestos anuales.

Compete al Delegado Capitular del Patrimonio Cultural:

- . Custodiar el patrimonio histórico-artístico de la Catedral.
- . Dirigir el museo catedralicio.

Compete al Archivero:

- . Custodiar el archivo capitular.
- . Catalogar los documentos.
- . Archivar la documentación pertinente.
- . Facilitar el acceso al archivo de los investigadores.

Compete al bibliotecario:

- . Custodiar la biblioteca capitular.

. Catalogar los libros.

. Facilitar el acceso a los lectores.

Compete al Penitenciario:

. Atender a los penitentes.

. Elaborar los informes sobre cuestiones morales que le proponga el Cabildo o el Obispo.

Compete al Delegado de Pastoral:

. Organizar actos para fomentar la piedad de los fieles.

. Cuidar la formación de los seglares que participan en funciones sagradas.

Compete al Prefecto de Liturgia:

. Dirigir las celebraciones litúrgicas de la Catedral.

. Preparar todo lo necesario para las celebraciones litúrgicas.

Compete al Doctoral:

. Defender los derechos de la Catedral.

. Redactar los dictámenes jurídicos que le pida el Cabildo o el Obispo.

Compete al Magistral:

- . Emitir informe sobre cuestiones teológicas cuando se lo pida el Cabildo o el Obispo.
- . Predicar en las ocasiones que determine el Cabildo.

Compete al Lectoral:

- . Informar al Cabildo sobre cuestiones que afecten a su especialidad.
- . Elaborar los trabajos que el Cabildo le confíe.

Compete al Maestro de Capilla:

- . Determinar los cantos y música de las celebraciones litúrgicas.
- . Organizar el grupo coral de la Catedral y dirigir sus actuaciones.
- . Asesorar al Cabildo en materia de música y canto.
- . Organizar conciertos de música sacra en la Catedral.

Compete al Organista:

- . Acompañar con el órgano en las celebraciones litúrgicas.

. Organizar conciertos de órgano en la Catedral.

. Cuidar de la conservación del órgano.

Compete a los Cantores:

. Acompañar con el canto las celebraciones litúrgicas.

. Formar parte del grupo coral de la Catedral.

. Cuidar de que se conserve el canto gregoriano.

- Capítulo Cuarto: De las Comisiones Capitulares

A la Comisión de Liturgia, que está presidida por el Delegado Capitular de esta Comisión, y de la que son miembros natos por razón de su oficio el Prefecto de Liturgia, el Delegado de Pastoral, el Penitenciario, los Cantores y el Maestro de Capilla, compete:

. Preparar las celebraciones litúrgicas.

. Estudiar y proponer al Cabildo las reformas litúrgicas necesarias.

A la Comisión del Patrimonio Cultural, que está presidida por el Delegado Capitular de esta Comisión, y de la que son

miembros natos por razón de su oficio el Magistral, el Archivero, el Lectoral, el Doctoral y el Bibliotecario, compete:

. Programar actos culturales.

. Proponer al Cabildo iniciativas culturales.

A la Comisión Económica, que está presidida por el Presidente Capitular, y de la que son miembros natos por razón de su oficio el Presidente Capitular, el Fabricano y los distribuidores, compete:

. Estudiar los presupuestos elaborados por el Fabricano.

. Asesorar al Cabildo en aspectos económicos.

- Capítulo Quinto: De los Órganos de Gobierno

Los Órganos de Gobierno son el Cabildo y la Comisión Permanente.

El Cabildo es el cauce normal como colegio para tomar los acuerdos que afecten a la Catedral.

A la Comisión Permanente, que está integrada por el Presidente Capitular, el Vicepresidente, el Fabricano, el Secretario y los tres Delegados de las Comisiones, compete:

. Preparar el Orden del Día de las sesiones capitulares.

. Resolver los asuntos menos importantes.

. Proponer al Cabildo las sanciones a aplicar.

- Capítulo Sexto: Del Culto Divino en la Catedral

En el Culto Divino destacan la celebración de las Misas (del Obispo, Conventual, de Precepto) y la celebración de los tiempos litúrgicos (Ordinario, Adviento, Cuaresma, Pascua), celebraciones que han de ir acompañadas de predicación y música sagrada (canto -en especial el gregoriano- y órgano).

- Capítulo Séptimo: De los bienes de la Catedral

El Cabildo tiene capacidad jurídica para adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, en conformidad con las normas del Derecho Canónico.

Los ingresos de la Catedral están constituidos por:

. La renta de los bienes patrimoniales del Cabildo.

- . Los ingresos de colectas celebradas en la Catedral con motivo de la celebración de actos litúrgicos.
- . Las cuotas, oblaciones y donaciones hechas por los fieles en la Catedral.
- . Los ingresos y tasas provenientes de la visita el Museo o la expedición de documentos.
- . Las ayudas recibidas de organismos oficiales o eclesiásticos, herencias u otros legados.

La administración puede ser ordinaria y extraordinaria. Los gastos de administración ordinaria son todos aquéllos que corresponden al pago de las partidas contenidas en los presupuestos ordinarios (c. 1281), entre los que destacan las retribuciones ordinarias de los capitulares. Los gastos de administración extraordinaria para los que se necesita la autorización expresa del Cabildo, son, entre otros, la adquisición de bienes, la reparación extraordinaria de la Fábrica y la restauración de bienes preciosos por la materia o por su valor histórico-artístico.

En cualquier caso, el Cabildo dará cuenta a los fieles, en la forma que considere conveniente, de los ingresos y gastos.

- Capítulo Octavo: De las vacaciones, ausencias y jubilación de los capitulares

Por lo que respecta a las vacaciones, todo capitular tiene derecho a disfrutar de un mes de vacaciones, durante el cual se considera que tiene presencia en el Coro (c. 533).

Por lo que respecta a las ausencias, todo capitular tiene derecho, sin perder presencia en el Coro, a los días necesarios para la práctica de ejercicios espirituales, para asistencia a actividades de perfeccionamiento de su especialidad (conferencias, congresos, etc.) y para reponer la salud (si necesita más de un mes se requiere la licencia del Cabildo), teniendo en cuenta que la sustitución en las cargas anejas al oficio o asignadas en las tablas de distribución de cargas deberá gestionarla el mismo interesado, a cuyas expensas corre el gravamen de la sustitución. Además, los capitulares pueden ser dispensados temporalmente de sus obligaciones por el Obispo, pero pierden la gruesa y las distribuciones, a no

ser que el Obispo determine expresamente otra cosa en las cláusulas de la dispensa después de haber oído al Cabildo, debiendo aquél, cuando la dispensa se refiera a oficios específicos cuyas cargas, dada la cualificación exigida, no puedan ser levantadas por otros capitulares, nombrar un auxiliar que pueda levantar estas cargas y disponer la gratificación que se le debe dar.

Por lo que respecta a la jubilación, el capitular pasa a la situación de jubilado al cumplirlos 75 años de edad, a causa de una enfermedad que le incapacite permanentemente para el desempeño del oficio o por renuncia aceptada por el Obispo, considerándosele ya, en cualquiera de esos supuestos, como emérito, y como tal tendrá derecho a una remuneración equivalente a la que tiene el resto del presbiterio diocesano, a la Seguridad Social, a asistir a los actos corales cuando lo desee, a celebrar Misa en la Catedral, a asistir a las sesiones capitulares (con voz, pero sin voto) y, en fin, a prestar algunos servicios en la Catedral (incluso con una gratificación) cuando en opinión del Cabildo se considere necesario y conveniente.

En cualquier caso, el Obispo y, en su caso, el Cabildo, podrán sancionar al Capitular por ausencias injustificadas, que conlleven el incumplimiento de sus obligaciones capitulares, señaladas en el Derecho general, en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno, aunque el capitular afectado siempre tiene el derecho de recurrir, de acuerdo con lo que al respecto dispone el Derecho Canónico vigente.

- Capítulo Noveno: De los auxiliares y empleados de la Catedral

Por lo que respecta a los auxiliares, el Cabildo podrá emplear, siempre con el consentimiento del Obispo, a presbíteros no pertenecientes al Cabildo para la prestación de algún servicio.

Por lo que respecta a los empleados, la Catedral dispondrá de una plantilla de empleados, que serán retribuidos según la legislación civil y cuya relación con el Cabildo será regulada por el Presidente y el Ecónomo.

- Capítulo Décimo: De la relación del Cabildo con otras Instituciones

El Presidente, según el Derecho Canónico vigente, es el representante del Cabildo en cualquier clase de querrela civil que afecte a éste, si bien el Cabildo podrá nombrar otro representante si no fuera aconsejable la representación del Presidente.

El Delegado Capitular del Patrimonio Cultural es el representante del Cabildo en las relaciones que afecten al Patrimonio Cultural con las Instituciones civiles y con la Asociación de Amigos de la Catedral.

El Delegado Capitular de Liturgia es el representante del Cabildo ante las cofradías de la Catedral.

Por lo demás, el Cabildo estará a disposición del Obispo para emitir cualquier dictamen que éste le solicite, y es miembro de la Federación de Cabildos de España.

- Capítulo Undécimo: De la relación del Cabildo con la Catedral de Baeza

El Cabildo nombrará entre los capitulares, para un período de cuatro años, un Delegado suyo en la Catedral de Baeza, cuyas principales funciones serán coordinar todo lo relativo al culto que se realice en el Templo con la participación de las parroquias de la ciudad y conservar el patrimonio histórico-artístico de dicha Catedral.

4. 2. Comentarios

- Capítulo Primero-Undécimo: Estatutos Capitulares de 1985

Los Estatutos de la Catedral de Jaén de 1985 constan de once capítulos, con un número variable de artículos, y varias disposiciones transitorias.

En principio, con respecto a los anteriores Estatutos del siglo XX (los de 1902 y 1929, respectivamente), se observa una loable simplificación de la estructura formal: no hay separación entre Estatutos para capitulares y Reglamento para beneficiados (como sucede en los Estatutos de 1902), ni artificiosas y prolijas distinciones entre personas, cosas y

procedimientos (como sucede en los estatutos de 1929), sino que el contenido se distribuye sencillamente en una serie de capítulos (relativamente pocos), divididos, a su vez, en artículos (también relativamente pocos). Esta simplificación, no obstante, no implica obviar ninguno de los aspectos sustanciales que deben figurar en este tipo de normativa.

Otra característica de estos Estatutos de 1985 es la no consideración de los beneficiados -siempre presentes en los anteriores Estatutos-, en consonancia con el vigente Código de Derecho Canónico de 1983, que suprime el régimen benefical, Código en el que, como es lógico, se inspiran.

Finalmente destacamos la adaptación, en líneas generales, de estos Estatutos a las características que deben informar al clero capitular en el contexto de la sociedad de finales del siglo XX.

- Capítulo Primero: Del Cabildo en general

Aquí se define al Cabildo y se exponen, de forma explícita, sus fines (55), aspectos que no varían

sustancialmente de lo que sobre ellos se dice en los anteriores Estatutos del siglo XX (los de 1902 y 1929, respectivamente).

- Capítulo Segundo: De los canónigos en general

Dos aspectos conviene destacar en este Capítulo: por una parte, los aspectos novedosos (se crean tres Comisiones -de Liturgia, del Patrimonio Cultural y Económica-, así como una Comisión Permanente, cuya conveniencia está fuera de toda duda; se crea la figura de Delegado de Pastoral, que asume funciones que antes estaban dispersas entre los capitulares; y se señala un nuevo y más lógico orden de precedencia entre los capitulares, basado en la antigüedad, a excepción, como es natural, del Presidente) y, por otra parte, los aspectos continuistas (continúan los mismos requisitos para ser capitular, así como, en general, los derechos y deberes que se contraen al adquirir tal condición).

- Capítulo Tercero: De los canónigos en particular

Aquí se explicitan los derechos y deberes de algunos de los capitulares, y al respecto es preciso hacer dos matizaciones: por una parte, los derechos y deberes que antes

tenía el Maestro de Ceremonias -que antes era un beneficiado- ahora pasan al Prefecto de Liturgia -que es un capitular-, como consecuencia de haberse suprimido el régimen benefical, y por otra parte, la asignación de derechos y deberes a una nueva figura capitular, la de Delegado de Pastoral, con lo que se concretan en una sola persona derechos y deberes que antes estaban diluidos en el seno del Cabildo y cuya importancia no es necesario comentar.

- Capítulo Cuarto: De las Comisiones Capitulares

Se explicitan aquí las competencias de la Comisión de Liturgia, de la Comisión del Patrimonio Cultural y de la Comisión Económica, respectivamente (56), así como los miembros natos que forman parte, por razón de su oficio, de cada una de ellas, teniendo en cuenta, aunque aquí no se dice, que todo capitular ha de formar parte de una de dichas Comisiones (57), y que éstas han de estar presididas por un Delegado Capitular.

- Capítulo Quinto: De los Órganos de Gobierno

Que el Cabildo, considerado colegiadamente, constituya un Órgano de Gobierno, como se dice aquí, no es ninguna novedad. En cambio, sí lo es el hecho de que la ahora creada Comisión Permanente constituya el otro Órgano de Gobierno, aunque ésta asume funciones de Gobierno complementarias.

- Capítulo Sexto: Del Culto Divino en la Catedral

En este capítulo destacan dos aspectos: por una parte, la solemnidad que se quiere imprimir al Culto Sagrado en la Catedral, a lo que debe contribuir, de forma decisiva, tanto la variedad de cultos a celebrar (58), como el canto, en especial el gregoriano, y el órgano, que los debe frecuentemente acompañar, solemnidad que, por lo demás, es, como ya quedó dicho, una de las razones fundamentales de existir del Cabildo catedralicio, y por otra parte, la atenuación de la práctica del Culto de las Horas Canónicas (59), lo que se pone de manifiesto tanto en la forma (60), como en el contenido (61).

- Capítulo Séptimo: De los bienes de la Catedral

Se enumeran en este Capítulo una serie de ingresos y gastos de la Catedral, los cuales pueden estar sujetos a administración ordinaria o extraordinaria.

Debemos destacar la afirmación de que el Cabildo dará cuenta a los fieles anualmente de los ingresos y gastos habidos en la Catedral (62), lo cual es tanto más significativo cuanto que habitualmente, como se sabe, el estamento eclesiástico en general, y el clero capitular en particular, es escasamente proclive hacer públicas sus actividades económicas.

Por lo demás, todo capitular tiene derecho, en función del cumplimiento de sus obligaciones capitulares, a una dotación, así como a las llamadas distribuciones entre los presentes, pudiendo recibir, por otra parte, de la Administración diocesana una retribución especial (en función de una especial dedicación), así como una retribución complementaria por parte del Cabildo (en función de una dedicación más completa).

- Capítulo Octavo: De las vacaciones, ausencias y jubilación de los capitulares

Se produce aquí una reducción notable, más bien diríamos drástica, de las vacaciones anuales (63), por más que se contemplen otros días de ausencias justificadas (64) y suplidas a expensas del ausente. Ahora bien, no debe extrañarnos esta reducción (65 más bien debe extrañarnos la, sin lugar a dudas, excesiva duración del reple concedida, a tenor de lo dispuesto por el Concilio de Trento, a los capitulares por los Estatutos de 1902 y 1929, respectivamente), por cuanto está en consonancia con las legislación civil y responde a lo que es práctica habitual al respecto en cualquier profesión de finales del siglo XX. Por lo demás, cabe la posibilidad (66) de la dispensa temporal concedida por el Obispo, pero no retribuida (a no ser que éste disponga otra cosa).

En cambio, la edad de jubilación que fijan estos Estatutos (75 años) nos parece, a todas luces, excesiva, tanto más cuanto que disuena de lo que al respecto está recogido en la

legislación civil coetánea, si bien es cierto que ya no se exigen los 40 años de servicios capitulares continuos que de forma tan exorbitante exigían los anteriores Estatutos. Una acomodación -también en este aspecto- a la legislación civil sería deseable. Por lo demás, se regula aquí el status del capitular emérito, aspecto que no se contemplaba en los anteriores Estatutos.

Finalmente, es de destacar en este Capítulo el incumplimiento de las obligaciones capitulares, que, como es natural, es sancionable, pero que, dado el status capitular, no debe producirse. Se suprime la mal sonante y poco afortunada expresión “caída en ojos” de antaño y, en cambio, se da derecho al capitular sancionado a recurrir -aspecto no contemplado en los anteriores Estatutos- de acuerdo con el Derecho Canónico vigente.

- Capítulo Noveno: De los auxiliares y empleados de la Catedral

Se considera aquí la posibilidad -no contemplada en Estatutos anteriores- de contratar presbíteros no pertenecientes al Cabildo para la prestación de algunos

servicios cuando las circunstancias así lo aconsejen y siempre con el consentimiento del Obispo. El hecho de que se exija el consentimiento expreso del Obispo para esta contratación excluye a posibilidad de que el Cabildo contrate en exceso a presbíteros no capitulares para eximir a los capitulares del puntual cumplimiento de todas sus obligaciones.

También se regula en este Capítulo la contratación de empleados seculares para la prestación de determinados servicios en la Catedral, que no se detallan, así como sus relaciones con el Cabildo, siendo de destacar muy especialmente el hecho -no contemplado en absoluto en los anteriores Estatutos- de que dichos empleados serán retribuidos “teniendo en cuenta la legislación civil”.

- Capítulo Décimo: De la relación del Cabildo con otras Instituciones

Como es lógico, el Presidente del Cabildo es el representante de éste ante cualesquiera otras Instituciones, aunque puede declinar esta representación a favor de otro

miembro del Cabildo cuando las circunstancias así lo aconsejan (67).

En las relaciones que afecten a asuntos propios de las Comisiones del Patrimonio Cultural o de Liturgia, respectivamente, con otras Instituciones, la representación del Cabildo será asumida por los respectivos Delegados Capitulares.

Nada se dice, en cambio, de la representación del Cabildo en los asuntos que afecten a la Comisión Económica, pero dado que el Presidente del Cabildo es el que preside esta Comisión, es de suponer que sea éste el que asuma la representación del Cabildo en las relaciones con otras Instituciones que afecten a tales asuntos, como no sea que el Presidente delegue en otro miembro del Cabildo, que muy bien pudiera ser, por incumbirle también los asuntos económicos, el Fabricano.

Por otra parte, en las relaciones del Cabildo con otras Instituciones se destaca el hecho de que aquél es miembro de la Federación de Cabildos de España, en consonancia con el

elevado espíritu de solidaridad interno que caracteriza al clero en general, y al capitular en particular.

Con todo, lo más significativo lo constituye las relaciones del Cabildo con el Prelado -tan frecuentes y a la vez tan directas- a las que, sin embargo, sólo se les dedica un exiguo apartado de este Capítulo: el nº. 6, que dice textual y brevemente: “El Cabildo estará a disposición del Obispo para emitir cualquier dictamen que éste le solicite”, si bien es cierto que las relaciones Cabildo-Prelado aparecen frecuentemente a lo largo del texto estatutario. Pero anotamos este hecho, que nos parece sorprendente, tanto más cuanto que a dichas relaciones se les dedica sendos y amplios espacios, respectivamente, en los Estatutos de 1902 (68) y en los Estatutos de 1929 (69). La razón de esta drástica reducción - insistimos, sorprendente- hemos de buscarla en el nuevo cariz que a la sazón tienen las relaciones del Cabildo con el Obispo diocesano, como consecuencia de lo que al respecto dispone el nuevo Código de Derecho Canónico de 1983, que, como dijimos en el lugar correspondiente, reduce sustancialmente el

papel del Cabildo en el Gobierno de la diócesis, en favor del Consejo Presbiteral.

- Capítulo Undécimo: De la relación del Cabildo con la Catedral de Baeza

Las relaciones del Cabildo con la Catedral de Baeza, que muy bien podrían estar incluidas en el Capítulo anterior, son, sin embargo, objeto de un Capítulo aparte: éste que comentamos, de forma similar a como estas relaciones estaban tratadas en los Estatutos de 1902 (70) y en los Estatutos de 1929 (71).

Ahora bien, dichas relaciones, que siguen siendo entrañables, experimentan, con respecto a los Estatutos anteriores, una profunda y sustancial transformación: no se hace referencia a la dotación de personal que exigía la bula “Exaltatis Fidelium” de Inocencio IV y la Real Orden de 27 de junio de 1852 (72), sino tan sólo a que “el Cabildo, para un período de cuatro años, nombrará entre los capitulares, un Delegado suyo en la Catedral de Baeza”, al que se le asignan determinadas funciones. Las razones de tan drástica reducción

de personal hemos de buscarlas, principalmente, en la nueva normativa que rige la Corporación capitular (73) y, no en último lugar, en las nuevas condiciones de la vida eclesiástica.

En definitiva, como puede observarse, las relaciones del Cabildo de la Catedral de Jaén con la Catedral de Baeza quedan reducidas a un papel meramente testimonial, por más que quiera conservarse el sentido entrañable que desde largo tiempo atrás han tenido.

5. NOTAS

(1) Guadix.

(2) Ciudad cercana al sitio que ocupó la famosa Iliturgo.

(3) Hacia al año 68 de nuestra era.

(4) Celebrado a principios del siglo IV.

(5) Tal vez a consecuencia de las depredaciones de los vándalos antes de su transmigración a África, o por otras causas que la historia no ha recogido con certeza.

(6) En el año 636.

(7) Hacia el año 665.

(8) En 1147.

(9) Según dice Muñoz Garnica.

(10) En 1227.

(11) Ocurrida a principios de 1248.

(12) Trasladándose a principios de 1249.

(13) Entienden los historiadores locales que este y otros interesantes documentos fueron destruidos en la entrada que en el año 1368 hicieron los moros en la ciudad de Jaén, llevándolo todo a sangre y fuego.

(14) Expedido en León a 30 de abril de 1248.

(15) En 1249.

(16) Bula de 10 de febrero de 1230.

(17) Hacia el año 1237.

(18) Toledo era a la sazón la metrópoli.

(19) Desde 1360 a 1367.

(20) Publicados el 10 de junio de 1478.

(21) El año 1379.

(22) Hechos en Sínodo diocesano el 24 de mayo de 1492.

(23) Las únicas diferencias que se notan son: a) la variación de nombre y disminución de renta de los medios y enteros racioneros, pues se dividieron las 6 raciones en 12 medias, que con otras 12 que había antes, formaron 24 y se les llamó a todos “racioneros”, aunque para la distribución de los frutos del Pontifical no fueron considerados desde entonces más que como medios; b) las distribuciones horarias de los Estatutos de D. Íñigo Manrique eran menores que las señaladas en los de D. Luis Osorio, pues mientras por los de aquél ganaba el canónigo 3 blancas y el doble si además era dignidad, por ejemplo en Tercia y Misa, en los del segundo ganaba tres maravedises, y doblaría si al canonicato se unía dignidad; por último, sobre los 45 títulos o capítulos de que constan los Estatutos del Sr. Manrique, aumentó 9 el Sr. Osorio,

entre los que se cuentan como más interesantes, el de la Pestilencia o Fugitiva, y el que hicieron, a 22 de julio de 1491, el deán y canònigos de la Catedral.

(24) Promulgados el 6 de diciembre de 1518.

(25) El 12 de agosto de 1525.

(26) El 23 de mayo de 1572.

(27) En 1566.

(28) O sea, desde 18 de enero de 1562 a 4 de diciembre de 1563, en que se verificó la clausura de aquel gran Sínodo de la Iglesia universal.

(29) Porque, según decía, en su tiempo “eran tan tenues que se menospreciaban, y por estimarlas poco había falta de Beneficiados en la residencia del coro”.

(30) Dos blancas hacían un maravedí, y 34 maravedises hacían un real de plata.

(31) En 1580.

(32) 31 de mayo de 1585.

(33) 11 de febrero de 1587.

(34) El año 1836.

(35) La segunda.

(36) A veces de de uno solo, como sucede con el último estatuto.

(37) La 29.

(38). Estos dieciocho componentes habrán de ser elegidos de acuerdo con el artículo 13 del Concordato de 1851 y disposiciones posteriores a la sazón vigentes.

(39) Cuatro meses continuos.

(40) “Patitur” cerrado.

(41) “Patitur” abierto.

(42) Especialmente las relativas a la utilidad de la Iglesia o del Cabildo.

(43) “Si lo que no es de esperar, algún Capitular no guardase el debido comedimiento, el Presidente le amonestará para que desista de su actitud, ó le impondrá

silencio. Si no obedeciese, le conminará con una multa; y si aun así no se aquietase, se la impondrá de acuerdo en el Cabildo”.

(44) Fabricanos, Puntadores de Coro, Claveros, Distributores, Enfermeros, Firmadores de Cartas, Secretario Capitular.

(45) Es decir, dieciocho.

(46) De nueve pasan a ser cuatro.

(47) Distinción que no se hacía en los Estatutos de 1902.

(48) Con dos artículos, el 179 y el 180.

(49) Los días de Viernes Santo y Asunción de Ntra. Señora y los viernes por la tarde.

(50) Con ocasión de la visita de personas ilustres, aunque en este caso se requiere la expresa autorización del Cabildo.

(51) Miércoles de Ceniza, sábado anterior al Domingo de Ramos, vigilia del Corpus Christi, vigilia de Todos los

Santos, vigilia de la Inmaculada Concepción y vigilia de Navidad.

(52) Del día uno de cada mes pasan a celebrarse el día quince de cada mes.

(53) Seguramente porque se celebran en la Sala de Conferencias.

(54) Respecto a la situación de los prebendados jubilados, destaca el hecho de que para tener derecho a la jubilación se precisa el cumplimiento loable de la ley de residencia “durante cuarenta años continuos”, cifra que nos parece hoy, a todas luces, exagerada, máxime si se tiene en cuenta que el jubilado puede, aunque sea voluntariamente, seguir prestando servicios corales en igualdad de condiciones con los demás prebendados.

(55) De acuerdo con el Código de Derecho Canónico de 1983.

(56) La Comisión de Liturgia, la Comisión del Patrimonio Cultural y la Comisión Económica fueron creadas por estos Estatutos.

(57) Según se desprende del Capítulo Segundo.

(58) Entre los que sobresalen las celebraciones episcopales.

(59) La práctica del Culto de las Horas Canónicas en tiempos pasados gozó, como se sabe, de gran predicamento en el clero capitular.

(60) Al Culto de las Horas Canónicas sólo se le dedica un breve artículo.

(61) “Se recitará antes de la Misa conventual, al menos una hora, la que mejor responda a la natural, con la participación activa del pueblo”.

(62) Aunque con la matización de “en la forma y modo determinado por el Cabildo”.

(63) De tres meses, continuos o interpolados, que fijaban los Estatutos de 1902 y 1929. respectivamente, se pasa sólo a un mes.

(64) Ejercicios espirituales, estudios, etc.

(65) Más bien debe extrañarnos la, sin lugar a dudas, excesiva duración del reple concedida, a tenor de lo dispuesto por el Concilio de Trento, a los capitulares por los Estatutos de 1902 y 1929.

(66) No contemplada en los anteriores Estatutos.

(67) Como, por ejemplo, en el supuesto de que pertenezca al Consejo del Presbiterio por otro título, en cuyo caso el Vicepresidente asumirá la representación del Cabildo en dicha Institución.

(68) Estatuto I: De la preeminencia del Obispo.

(69) Título XXX: De las relaciones con el Prelado.

(70) Estatuto XII: De la Residencia de Baeza.

(71) Título XII: De la Residencia de Baeza.

(72) Un dignidad, cinco canónigos y seis beneficiados.

(73) El Código de Derecho Canónico de 1983.

CAPÍTULO IV:
LOS COMPONENTES DEL
CABILDO

1. EDICTOS DE OPOSICIÓN A PREBENDAS

1. 1. Edicto de oposición a una canonjía de oficio: canonjía doctoral (1)

1. 1. 1. Convocante

Obispo de la Diócesis, oído el Cabildo.

1. 1. 2. Legislación aplicable

Artículo IV del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español sobre provisión de beneficios no consistoriales de 16 de julio de 1946, ratificado en el artículo X del Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español de 27 de agosto de 1983.

1. 1. 3. Presentación de solicitudes

Secretaría de Cámara y Gobierno, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, que el Obispo se reserva prorrogar.

1. 1. 4. Documentación

Solicitud de admisión a la oposición.

Partida de Bautismo, debidamente legalizada.

Título de Ordenación sacerdotal o, en su defecto, certificado de la Curia respectiva.

Título de grado mayor en Filosofía, Sagrada Teología o Derecho Canónico, o certificado de haber desempeñado meritoriamente el ministerio eclesiástico en funciones de gobierno, como Vicario General, Provisor o Secretario de Cámara, o en cargo de magisterio, como Profesor de Filosofía, Sagrada Teología o Derecho Canónico (Artículo IV del Convenio).

Testimoniales del respectivo Prelado.

Expreso consentimiento del Ordinario respectivo, para la oposición y toma de posesión, en caso de ser agraciado con la prebenda (artículo VII, párrafo 1º, del Convenio).

1. 1. 5. Ejercicios de la oposición

Disertación oral, en latín o castellano, durante tres cuartos de hora, sobre los temas que les cupieren en suerte, y con ocho horas de preparación.

Contestar a las dificultades que, durante media hora, le propusiere dos de sus coopositores o miembros del tribunal, sobre la materia de la disertación.

Argüir, durante media hora, a los coopositores a quienes les correspondiere.

Resolver un pleito, elegido de entre los tres que le correspondiere, señalando el orden del procedimiento y pronunciando sentencia en la causa principal, con los fundamentos de hecho y de derecho en que apoya la sentencia, con veinticuatro horas de preparación.

1. 1. 6. Derechos y obligaciones

El que obtenga la prebenda, además de los derechos y obligaciones comunes, tendrá las siguientes obligaciones propias:

Las que señalan para esta prebenda el Código de Derecho Canónico y los Estatutos Capitulares en vigor.

1. 1. 7. Elección del candidato y provisión de la prebenda

Terminados los ejercicios de la oposición, el Prelado y el Cabildo procederán a la elección del candidato que juzguen más idóneo para este cargo, atendiendo al conjunto de la oposición y a las demás circunstancias de cada candidato, y en conformidad con los artículos IV y VII del Convenio; y, asimismo, procederán a la provisión de la prebenda conforme a Derecho.

1. 2. Edicto de oposición a una canonjía de oficio: canonjía lectoral(2)

1. 2. 1. Convocante

Obispo de la Diócesis, oído el Cabildo.

1. 2. 2. Legislación aplicable

Artículo IV del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español sobre provisión de beneficios no consistoriales de 16 de julio de 1946, ratificado en el artículo X del Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español de 27 de agosto de 1983.

1. 2. 3. Presentación de solicitudes

Secretaría de Cámara y Gobierno, dentro del plazo de sesenta días, que el Obispo se reserva prorrogar.

1. 2. 4. Documentación

Solicitud de admisión a la oposición.

Partida de Bautismo, debidamente legalizada.

Título de Ordenación sacerdotal o, en su defecto, certificado de la Curia respectiva.

Título de grado mayor en Filosofía, Sagrada Teología o Derecho Canónico, o certificado de haber desempeñado meritoriamente el ministerio eclesiástico en funciones de gobierno, como Vicario General, Provisor o Secretario de

Cámara, o en cargo de magisterio, como Profesor de Filosofía, Sagrada Teología o Derecho Canónico (Artículo IV del Convenio).

Testimoniales del respectivo Prelado.

Expreso consentimiento del Ordinario respectivo, para la oposición y toma de posesión, en caso de ser agraciado con la prebenda (artículo VII, párrafo 1º, del Convenio).

1. 2. 5. Ejercicios de la oposición

Disertación exegética sobre un capítulo del Antiguo Testamento que le tocare en suerte, con preparación de veinticuatro horas.

Contestar a las dificultades que, durante media hora, le propusieren los coopositores que le correspondiere o miembros del tribunal sobre la materia de la disertación.

Poner dificultades, durante mediadora, a los coopositores a quienes le correspondiere.

Contestar por escrito, durante el tiempo que se fije de antemano, a la cuestión sobre Introducción a la Sagrada

Escritura, que le toque en suerte del temario previamente confeccionado y del que podrá disponer con un mes de antelación al desarrollo de los ejercicios.

Pronunciar una Lección Sacra, durante una hora, sobre un capítulo del Nuevo Testamento que le toque en suerte, con preparación de veinticuatro horas.

1. 2. 6. Derechos y obligaciones

El que obtenga la prebenda, además de los derechos y obligaciones comunes, tendrá las siguientes obligaciones propias:

Deberá explicar públicamente en la Santa Iglesia Catedral o lugar que le designare el Prelado, la Sagrada Escritura en los días y horas señalados por el Obispo, con el consejo del Cabildo; pero puede el Obispo, si así lo considera más útil, sustituir dicha explicación por la de otras materias de doctrina cristiana.

1. 2. 7. Elección del candidato y provisión de la prebenda

Terminados los ejercicios de la oposición, el Prelado y el Cabildo procederán a la elección del candidato que juzguen más

idóneo para este cargo, atendiendo al conjunto de la oposición y a las demás circunstancias de cada candidato, y en conformidad con los artículos IV y VII del Convenio; y, asimismo, procederán a la provisión de la prebenda conforme a Derecho.

1. 3. Edicto de oposición a una canonjía simple: canonjía de prefecto de sagradas ceremonias (3)

1. 3. 1. Convocante

Obispo de la Diócesis, oído el Cabildo.

1. 3. 2. Legislación aplicable

Artículo V del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español sobre provisión de beneficios no consistoriales de 16 de julio de 1946, ratificado en el artículo X del Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español de 27 de agosto de 1983.

1. 3. 3. Presentación de solicitudes

Secretaría de Cámara y Gobierno, dentro del plazo de noventa días, que el Obispo se reserva prorrogar.

1. 3. 4. Documentación

Solicitud de admisión a la oposición.

Partida de Bautismo, debidamente legalizada.

Título de Ordenación sacerdotal o, en su defecto, certificado de la Curia respectiva.

Testimoniales del respectivo Prelado.

Expreso consentimiento del Ordinario respectivo, para la oposición y toma de posesión, en caso de ser agraciado con la prebenda (artículo VII, párrafo 1º, del Convenio).

1. 3. 5. Ejercicios de la oposición

Disertar en latín, por espacio de una hora, con veinticuatro de preparación, sobre la distinción que eligieren entre los tres piques que para ello se darán en los tres primeros Libros del Maestro de las Sentencias.

Responder en latín en forma silogística a las dificultades que le propusieren dos de sus coopositores, por espacio de veinte minutos cada uno.

Argüir, durante el mismo tiempo y en la misma forma, a los coopositores a quienes les correspondiere.

Predicar en castellano una homilía, durante media hora con ocho de preparación, sobre el capítulo que escogiere entre los que resulten de los tres piques, dados en los cuatro Evangelios.

Contestar, por escrito, con tiempo de tres horas y sin libros de consulta, a una cuestión sacada a suerte del Programa de Sagrada Liturgia, confeccionado para esta oposición.

Componer una semana completa de la Epacta de la Diócesis, pudiendo utilizar para ello los libros que autorice el Tribunal.

Redactar en latín una consulta para dirigirla a la Sagrada Congregación de Ritos, sobre la materia y puntos que se propongan.

1. 3. 6. Derechos y obligaciones

El que obtenga la prebenda, además de los derechos y obligaciones comunes, tendrá las siguientes obligaciones propias: Las señaladas en los Estatutos vigentes de la catedral de Jaén.

1. 3. 7. Elección del candidato y provisión de la prebenda

Terminados los ejercicios de la oposición, el Prelado y el Cabildo procederán a la elección del candidato que juzguen más idóneo para este cargo, atendiendo al conjunto de la oposición y a las demás circunstancias de cada candidato, y en conformidad con los artículos IV y VII del Convenio; y, asimismo, procederán a la provisión de la prebenda conforme a Derecho.

1. 4. Edicto de oposición a un beneficio: beneficio de salmista

(4)

1. 4. 1. Convocante

Obispo de la Diócesis, oído el Cabildo.

1. 4. 2. Legislación aplicable

Artículo V del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español sobre provisión de beneficios no consistoriales de 16 de julio de 1946, ratificado en el artículo X del Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español de 27 de agosto de 1983.

1. 4. 3. Presentación de solicitudes

Secretaría de Cámara y Gobierno, dentro del plazo de cuarenta días, que el Obispo se reserva prorrogar.

1. 4. 4. Documentación

Solicitud de admisión a la oposición.

Partida de Bautismo, debidamente legalizada.

Título de Ordenación sacerdotal o, en su defecto, certificado de la Curia respectiva.

Testimoniales del respectivo Prelado.

Expreso consentimiento del Ordinario respectivo, para la oposición y toma de posesión, en caso de ser agraciado con la prebenda (artículo VII, párrafo 1º, del Convenio).

1. 4. 5. Ejercicios de la oposición

Cantar la escala diatónica de LA grave a MI agudo.

Cantar, con diez minutos de preparación, un juego de antífonas, presentado por el Tribunal, con entonación de los salmos correspondientes, conservando la misma cuerda tonal.

Cantar una pieza de libre elección, debiendo presentar dos copias de la misma al Tribunal.

Cantar, con diez minutos de preparación, a solo o con capilla, y con acompañamiento de órgano, la pieza que señale el Tribunal.

1. 4. 6. Derechos y obligaciones

El elegido, después de tomar posesión, gozará de todos los derechos, prerrogativas y emolumentos que le correspondan por Derecho general y particular de esta S. I. Catedral.

El elegido, además de las obligaciones comunes a todos los beneficiados y compatibles con la especial de su beneficio, tendrá las siguientes:

- Cantar en la capilla de música un papel de bajo u otro que, acomodado a su voz, le encomendare el maestro de capilla.

- Suplir al sochantre en sus ausencias, enfermedades y vacantes.

- Alternar con él, por semanas, en la dirección del Coro.

- Cantar en el Coro bajo, aun en las semanas que no le corresponda regirlo.

- Entonar las antífonas y cantar los responsorios, alternando por semanas con el sochantre, cuando falten los Niños de Coro.

- Cumplir, en su semana de turno, todas la obligaciones propias del sochantre.

- Desempeñar todo lo demás que, respecto al salmista, sea de costumbre en esta S. I. Catedral.

1. 4. 7. Elección del candidato y provisión de la prebenda

Terminados los ejercicios de la oposición, el Prelado y el Cabildo procederán a la elección del candidato que juzguen más idóneo para este cargo, atendiendo al conjunto de la oposición y a las demás circunstancias de cada candidato, y en conformidad

con los artículos IV y VII del Convenio; y, asimismo, procederán a la provisión de la prebenda conforme a Derecho.

2. LOS COMPONENTES DEL CABILDO (5)

2. 1. Año 1905 (6)

2. 1. 1. Dignidades y canónigos

CATEDRAL DE JAÉN

Francisco Fernández y Sánchez, deán.

Ramón Rodríguez de Gálvez, arcipreste,

Pedro Gaspar Larroy, chantre.

Saturnino Sánchez de la Nieta y Lebrusán, maestrescuela.

Leopoldo Eijo Garay, magistral.

Manuel de los Reyes de Torres-Cobo, doctoral.

Cristino Morrondo Rodríguez, lectoral.

Juan de Rojas González, penitenciario.

Andrés Rosales Luque, canónigo.

Luis Arjonilla López, canónigo.

Aureliano Sevillano Moro, canónigo.

Emilio Corredor Moreno, canónigo.

CATEDRAL DE BAEZA

Ramón López García, arcediano.

Pedro García Serrano, canónigo.

Tomás de Urda y Moreno, canónigo.

Adolfo Sánchez Ortega, canónigo.

Vicente García Bonet, canónigo.

Vacante.

2. 1. 2. Beneficiados y capellanes

CATEDRAL DE JAÉN

Jacinto María Sacta.

Miguel Galán Alberjón, organista.

Juan Bautista Domínguez Pichardo.

Antonio Guzmán Morillas, maestro de ceremonias.

Ángel Martínez Carrillo, tenor.

Cándido Milagro García, maestro de capilla.

Estanislao Roldán Mangas, vice-secretario capitular.

Jesús María Domínguez Pichardo.

Enrique de Guardia Mariscal.

Juan Miguel Fe Jiménez, sochantre.

Germán Úbeda y Gurrea.

Ricardo García Jiménez, sochantre.

Diego García Bueno, presbítero capiller.

Fausto Rubio Cobo, presbítero sacristán mayor.

Juan Antonio Cobo Galán, presbítero capellán de coro.

CATEDRAL DE BAEZA

Francisco Sonto Portas.

Ricardo González Arroyo.

Cándido Rodríguez Martín, organista.

León Álvaro Arrivas, salmista.

José Rus y Ruiz.

Mariano de la Vega Valdivia.

Manuel Mora Fernández, presbítero capellán.

Gaspar Guerrero Olivera, presbítero capellán.

2. 2. Año 1930 (7)

2. 2. 1. Dignidades y canónigos

CATEDRAL DE JAÉN

Ramón Pérez de Vargas y de Quero, deán.

Emilio Aguilar García, chantre.

Adolfo Sánchez Ortega, maestrescuela.

Cristino Morrondo Rodríguez, lectoral.

Manuel de los Reyes de Torres Cobo, doctoral.

Sebastián Muriana García, canónigo.

Cristóbal Romero Castaño, canónigo.

Elías Hurtado y Hurtado, canónigo.

Francisco Blanco Nájera, magistral.

Pedro A. Hernández Espinosa, canónigo.

León Martínez Poyatos, canónigo.

Félix Pérez Portela, canónigo.

CATEDRAL DE BAEZA

Gregorio Sanz Álvarez, arcipreste.

Cipriano Tornero y Mora, arcediano.

Juan Aragón Serrano, canónigo.

Andrés Trillo Marín, canónigo.

Francisco Martínez Baeza, penitenciario.

Vicent Sacristán de Mingo, canónigo.

2. 2. 2. Beneficiados y capellanes

CATEDRAL DE JAÉN

Cándido Milagro García, maestro de capilla.

Estanislao Roldán Mangas.

Carlos Jurado Martínez.

Jesús Domínguez Pichardo.

Ricardo García Jiménez.

Juan Ocaña Peña.

Rafael Cruz Fernández, maestro de ceremonias.

José María Ruiz Cruz, organista.

José García Monereo.

Onésimo González Chapado, archivero.

Manuel Sánchez y Sánchez, tenor.

José Pérez Sánchez, sochantre.

Isidoro Degiuli Arroyo, capiller.

Blas Moreno Cobaleda, sacristán mayor.

CATEDRAL DE BAEZA

Manuel Dueñas Martín, organista.

Marcos Donoso Díaz.

Miguel García Lahoz, sochantre.

Pedro N. García Redrado.

Rafael García Serrano.

Francisco Barba Vergara, maestro de ceremonias.

Cipriano Herrera Caballero, capellán.

Miguel López Salazar, sacristán mayor.

2. 3. Años 1900-1939 (8)

Pedro Escobar y León: - a ración (12/04/1831), vacante por fallecimiento de Miguel Pancorbo.

Manuel Laguía: - a ración (05/12/1831), vacante por fallecimiento de Manuel Garay.

Diego Martínez Carlón: - a obispo (09/06/1832).

Pedro José Abellá: de auditor de la Rota a arcedianato de Baeza (19/06/1832), vacante por promoción al obispado de Valladolid de José Antonio Rivadeneyra.

Ildefonso de Ávalos y Mendieta: de racionero de Jaén a canonicato (01/10/1832), vacante por fallecimiento de Manuel Gómez.

Antonio Ruiz Quevedo: - a ración (29/11/1832), vacante por fallecimiento de Jorge López.

Lorenzo Fernández Cortina: - a doctoral (10/05/1833), vacante por fallecimiento de Gregorio Cobo del Río.

Francisco Civera y Pérez: - a ración (26/06/1833), vacante por fallecimiento de Juan del Mármol.

Francisco Civera y Pérez: de racionero de Jaén a canonicato (12/09/1833), vacante por fallecimiento de Pedro Esteban.

Juan José de la Madriz: de canónigo lectoral de Jaén a deán (12/11/1833), vacante por fallecimiento de Miguel Gregorio Salazar.

Manuel Rodríguez Palomeque: de tesorero de Jaén a arcediano de Úbeda (07/12/1833), vacante por fallecimiento de Tomás Laguna Calderón de la Barca.

Pedro Pablo Martín: de presbítero a racionero ((18/12/1833), por promoción a canonicato de Jaén de Francisco Civera y Pérez.

José María Pimentel: de presbítero a tesorero (11/02/1834), por promoción de Manuel Rodríguez Palomeque al arcedianato de Úbeda.

Damián de Torres Charte: de presbítero a ración (17/05/1834), vacante por promoción de Lorenzo Ferrez Cortina a la canojía doctoral.

José Escolano Fenoy: - a canojía lectoral (03/10/1834), vacante por promoción a dignidad de deán de Juan José de la Madriz.

José León Barradas: - a ración (01/06/1836), vacante por fallecimiento de Domingo López Pinilla.

Cristóbal Criado: - a ración (09/08/1836), vacante por fallecimiento de Manuel Ruiz de Castro.

Diego Calderón Hidalgo: - a canonjía (13/12/1836), vacante por fallecimiento de José Serafín de Lara.

Francisco de Paula Bermúdez y Navarrete: - a arcedianato de Úbeda (27/05/1841), vacante por fallecimiento de Manuel Rodríguez Palomeque.

Ildefonso Calvo de Tejada y Valenzuela: - a canonjía (05/11/1841), vacante por fallecimiento de José de Zayas.

José María Moreno Moral: - a penitenciaría (30/10/1850), vacante por fallecimiento de Joaquín Molina.

Francisco Juan Soto de Molina: de penitenciaría de Guadix a chantre (26/11/1879), vacante por promoción de Aureo Carrasco y Manzano.

Francisco Fernández y Sánchez: de secretario de cámara y gobierno del obispado de Jaén a canonjía de la Catedral de Jaén (21/06/1880), vacante por fallecimiento de Diego Cózar y Molina.

José Sigüero y Sánchez: de canónigo de Jaén a maestrescuela de Jaén (12/05/1882), vacante por fallecimiento de Maximiano Ángel Alcázar.

Manuel Pérez y Ramírez: de arcipreste de Ávila a deán de Jaén (18/05/1882), vacante por promoción a deán de Valladolid de Francisco Sánchez Juárez.

Juan Rojas y González: - a canonjía penitenciaria (24/05/1882), vacante por fallecimiento de José Moreno y Moral.

Saturnino Sánchez de la Nieta y Lebrusán: de párroco de San Bartolomé de Jaén a canonjía de Jaén (07/06/1882), vacante por promoción a maestrescuela de Jaén de José Sigüero y Sánchez.

Juan Galán y Caballero: - a canonjía magistral (28/11/1882), vacante dejada por Juan Pedro López.

Ramón Rodríguez de Gálvez: de presbítero de Jaén a canonjía de Jaén (23/06/1883), vacante por promoción a arcediano de Badajoz de Francisco García.

Francisco de Paula Muñoz y Reina: de presbítero provisor y vicario general de la diócesis de Jaén a canonjía (04/08/1883), vacante por fallecimiento de Felipe Guzmán y Armenteros.

Francisco Serapio Herrero y Rodríguez: trinitario y párroco en la ciudad de Zamora a canonjía (26/10/1883), vacante dejada por José María Rísquez y Cumplido.

Pedro José Espinosa y Ricart: de deán de Santander a deán de Jaén (06/09/1884), por permuta con el deán de Jaén Manuel Pérez y Ramírez.

Pedro García y Serrano: de presbítero natural de Úbeda a canonjía (28/03/1886), vacante por fallecimiento de Miguel López Morales.

Celedonio Blázquez Muñoz: - a canonjía doctoral (02/10/1886), vacante por fallecimiento de Lorenzo Fernández Cortina.

Francisco Fernández y Sánchez: de canónigo de Jaén y secretario de cámara y gobierno del obispado de Jaén a dignidad maestrescuela (14/05/1888), vacante por fallecimiento de José Sigüero y Sánchez.

Antonio de Viedma y Martínez: de cura párroco de San Andrés de Baeza a canongía de Jaén (31/08/1888), vacante por promoción a dignidad de maestrescuela de Francisco Fernández y Sánchez.

Ramón López y García: de canónigo de la S. I. Colegial de La Coruña a dignidad de arcediano (21/01/1892), vacante por fallecimiento de Andrés Delgado y Rosales.

Francisco Fernández y Sánchez: de dignidad de maestrescuela de Jaén a arcipreste de la Catedral de Jaén (18/02/1892), vacante por fallecimiento de Francisco Civera y Pérez.

Saturnino Sánchez de la Nieta y Lebrusán: de canónigo de Jaén a dignidad de maestrescuela (01/04/1892), vacante por promoción a arcipreste de Francisco Fernández y Sánchez.

Miguel Garrido y Montoro: de beneficiado de Jaén a canonjía de Jaén (04/05/1892), vacante por promoción a maestrescuela de Saturnino Sánchez de la Nieta.

Lorenzo García Torres: de canónigo de Salamanca a canonjía de Jaén (24/01/1993) por permuta con Serapio Herrero y Rodríguez.

Cristino Morrondo Rodríguez: - a canonjía lectoral (17/05/1893), vacante por fallecimiento de José Peña y Ruiz.

José Aguilar y Sánchez: de canónigo de Almería a canónigo de Jaén (31/05/1893), por permuta con Lorenzo García Torres.

Francisco Fernández y Sánchez: de arcipreste de Jaén a deán de Jaén (Real Cédula de 31/07/1893, no consta fecha de toma de posesión), vacante por fallecimiento de Pedro José Espinosa.

Ramón Rodríguez de Gálvez: de canónigo de Jaén a arcipreste de la Catedral de Jaén (Real Cédula de 30/08/1893, no consta fecha de toma de posesión), vacante por promoción a deán de Jaén de Francisco Fernández y Sánchez.

Tomás Urda y Moreno: - a canonjía de la Catedral de Jaén (24/09/1893), vacante por promoción a arcipreste de Ramón Rodríguez de Gálvez.

Manuel de los Reyes Torres Cobo: - a canonjía doctoral (31/12/1893), vacante por fallecimiento de Celedonio Blázquez Muñoz.

Pedro Gaspar Larroy: - a dignidad de chantre de la Catedral de Jaén (13/10/1894), vacante por fallecimiento de Francisco Soto de Molina.

Victoriano Guisasola y Menéndez: - a obispo de Jaén (tomó posesión por poder el deán Francisco Fernández y Sánchez el día 09/08/1897).

Eulogio Durán y Pino: - a canonjía de la Catedral de Jaén (14/08/1897), vacante por fallecimiento de Miguel Garrido Montoro.

Ildefonso Gallego y Castilla: - a canonjía de la Catedral de Jaén (01/06/1898), por permuta con Eulogio Durán y Pino.

Juan Aguilar Jiménez: - a canonjía magistral (06/12/1898), vacante por promoción de Juan Galán y Caballero.

Aureliano Sevillano y Moro: - a canonjía (13/06/1900), vacante por fallecimiento de Antonio Viedma y Martínez.

Adolfo Sánchez Ortega: de cura propio de San Ildefonso de Jaén a canonjía de la Catedral de Jaén (03/11/1900), vacante por defunción de José María Aguilar Sánchez.

Salvador Castellote y Pinazo: - a obispo de Jaén (tomó posesión por poder el prelado doméstico de Su Santidad José Javer el día 10/04/1902).

Calixto Hernández y Hernández: de presbítero a canonjía (16/01/1903), vacante por fallecimiento de Domingo Maza.

Emilio Corredor y Moreno: de canónigo de la Catedral de Badajoz a canónigo de la Catedral de Jaén (26/06/1904), por permuta con Calixto Hernández y Hernández.

Leopoldo Eijo Garay: - a canonjía magistral (06/12/1904), vacante por traslación de Juan Anguita Jiménez a la doctoraría de Madrid.

José Juliá Sanfeliu: de coadjutor de la parroquia de San Lorenzo a canonjía (31/01/1905), vacante por fallecimiento de Francisco Muñoz Reina.

José Martínez Soler: de cura párroco del Salvador, de Baeza, a canonjía penitenciaria (22/12/1905), vacante por defunción de Juan Rojas González.

Ramón Rodríguez de Gálvez: de dignidad de arcipreste de la Catedral de Jaén a dignidad de deán (18/03/1906), vacante por defunción de Francisco Fernández y Sánchez.

Elías Gutiérrez de Ancos: de cura párroco de la de San Isidoro, de Úbeda, a dignidad de arcipreste de la Catedral de Jaén (01/05/1906), vacante por promoción a deán de Ramón Rodríguez de Gálvez

Ramón López García: de dignidad de arcediano de la Catedral de Jaén al deanato de la misma (21/12/1906), vacante por defunción de Ramón Rodríguez de Gálvez.

Francisco A. de Duarte Sahagún: de presbítero beneficiado de la Catedral de Tarragona a arcediano de la Catedral de Jaén (toma posesión en su nombre y debidamente apoderado el chantre de la Catedral de Jaén el día 25/01/1907).

Cipriano Tornero y Mora: de cura párroco de Mancha Real a canonjía de Jaén (01/02/1907), vacante por defunción de Pedro García Serrano.

Juan José Laguarda y Fenollera: - a obispo de Jaén (toma posesión el maestrescuela de la Catedral de Jaén, Saturnino Sánchez de la Nieta, apoderado en forma legal, el día 29/05/1907).

Adolfo Sánchez Ortega: de canónigo de la residencia de Baeza a canónigo magistral de la Catedral de Jaén (08/05/1908), por promoción del que poseía la canonjía magistral de Jaén a la canonjía lectoral de Santiago.

Francisco Muñoz Izquierdo: de secretario de cámara y gobierno del obispado de Jaén a canonjía de la Catedral de Jaén (12/09/1908), vacante por nombramiento para la magistral de Jaén de Adolfo Sánchez.

Saturnino Sánchez de la Nieta y Lebrusán: de maestrescuela de la Catedral de Jaén al deanato de la misma (25/10/1908), vacante por defunción de Ramón López García.

Emilio Corredor y Moreno: de canónigo de la Catedral de Jaén a la dignidad de maestrescuela de la misma (10/12/1908), dignidad vacante por promoción al deanato de Saturnino Sánchez de la Nieta.

Francisco García de Velasco Rice: de presbítero a canonjía (01/01/1909), vacante por promoción de Emilio Corredor y Moreno a la dignidad de maestrescuela.

Manuel Navarro Ramírez: de cura párroco de Montilla (Córdoba) a canonjía (15/02/1909), vacante por promoción de Vicente García Benet.

Juan Manuel Sanz y Saravia: - a obispo de Jaén (tomó posesión en su nombre, apoderado en forma legal, el deán de la Catedral de Jaén, Saturnino Sánchez de la Nieta, el día 04/10/1909).

Sebastián Muriana García: de catedrático del seminario de Jaén a canonjía (02/07/1910), vacante por promoción de Aureliano Sevillano.

Tomás Muniz de Pablos: de canónigo penitenciario de la Catedral de León a dignidad de arcipreste de la Catedral de Jaén (15/07/1910), vacante por muerte de Elías Gutiérrez.

Severo Daza Sánchez: de presbítero de Sevilla a canonjía (01/09/1910), vacante por promoción de Francisco Muñoz.

Manuel González Macías: de canónigo magistral de León a canonjía de la Catedral de Jaén (31/12/1911), vacante por fallecimiento de Tomás Urda.

Emilio Aguilar García: de dignidad de maestrescuela de la Catedral de Huesca a la chantría de la Catedral de Jaén (15/02/1913), por permuta con el chantre de Jaén Pedro Gaspar.

Cipriano Tornero Mora: de canónigo de la Residencia de Baeza a la dignidad de arcediano de la Residencia de Jaén (01/07/1913), vacante por promoción de Francisco Duarte.

Pedro Poveda Castroverde: canónigo de la Iglesia de Covadonga a canonjía de la Catedral de Jaén (18/07/1913), vacante por promoción de Cipriano Tornero.

Cristóbal Romero Castaño: de presbítero de Sevilla a canonjía de la Catedral de Jaén (07/09/1913), vacante por promoción de Severo Daza Sánchez.

Joaquín León y León: de párroco de la de San Pedro, de Jaén, a canonjía (20/01/1914), vacante por muerte de Javier García de Velasco.

Elías Hurtado y Hurtado: de cura párroco de la de Santo Domingo de Silos, de Alcalá la Real, a canonjía de la Catedral de Jaén (01/07/1915), vacante por muerte de Luis Arjonilla López.

Antonio García Fernández: de cura párroco de Bailén a canonjía (26/11/1915), vacante por muerte de Andrés Rosales y Luque.

Francisco Blanco Nájera: de presbítero beneficiado maestro de capilla de la Catedral de Córdoba a canonjía de la Catedral de Jaén (15/10/1919), vacante por promoción de José Juliá Sanfeliu.

Pedro de Alcántara Hernández Espinosa: de presbítero de Madrid a canonjía de la Catedral de Jaén (28/04/1920), vacante por promoción de Manuel González Macías.

Manuel Basulto y Jiménez: - a obispo de Jaén (tomó posesión en su nombre, apoderado en forma legal, el deán de la Catedral de Jaén, Saturnino Sánchez de la Nieta, el día 14 de junio de 1920).

León Martínez Poyatos: de párroco de Torredonjimeno a canonjía (31/01/1921), vacante por promoción de Manuel Navarro Ramírez.

Félix Pérez Portela: de presbítero beneficiado de la Catedral de Jaén a canonjía (07/08/1922), vacante por muerte de Joaquín León y León.

Antonio Montilla Aguilera: de presbítero a canonjía (12/11/1922), vacante por promoción de Pedro Poveda y Castroverde.

Juan Aragón Serrano: de profesor del Instituto General y Técnico de Jaén a canonjía (16/07/1923), vacante por promoción de Antonio García Fernández.

Adolfo Sánchez Ortega: de canónigo magistral de la Catedral de Jaén a dignidad de maestrescuela de la misma (17/02/1925), vacante por muerte de Emilio Corredor Moreno.

Francisco Blanco Nájera: de canónigo de la Catedral de Jaén a canónigo magistral de la misma (20/05/1925), por promoción de Adolfo Sánchez Ortega a la dignidad de maestrescuela.

Anastasio de Simón y Simón: de arcipreste de Canarias a dignidad de arcipreste de la Catedral de Jaén (27/05/1925), vacante por promoción de Tomás Muniz.

Andrés Arillo Marín: de párroco de la de San Andrés, de Baeza, a canojía de la Catedral de Jaén (28/10/1925), vacante por promoción de Francisco Blanco Nájera.

Francisco Martínez Baeza: de párroco de la de San Francisco, de Linares, a canojía penitenciaria de la Catedral de Jaén (19/09/1926), vacante por defunción de José Martínez Soler.

Vicente Sacristán de Mingo: de beneficiado de la Catedral de Sigüenza a canojía de la Catedral de Jaén (08/12/1926), vacante en esta Catedral por muerte de Antonio Montilla Aguilera.

Antonio Prieto Pompariñas: de deán de la Catedral de Almería a deán de la Catedral de Jaén (09/04/1927), vacante por muerte de Saturnino Sánchez de la Nieta (turno de traslado).

Ramón Pérez de Vargas y de Quero: de deán de la Catedral de Ciudad Real a deán de la Catedral de Jaén (turno de traslado) (07/10/1929), vacante por promoción de Antonio Prieto.

Gregorio Lanz Álvarez: de presbítero de la Diócesis de Calahorra a la dignidad de arcipreste de la Catedral de Jaén (11/01/1930), vacante por promoción de Anastasio de Simón.

Félix Pérez Portela: de canónigo de la Catedral de Jaén al deanato de la misma (11/02/1935), vacante por promoción de Ramón Pérez de Vargas y Quero.

Pedro Alcántara Hernández Espinosa: de canónigo de la Catedral de Jaén a dignidad de arcipreste de la misma (09/06/1935), vacante por traslado de Gregorio Lanz Álvarez a la Catedral de Calahorra.

Juan Aragón Serrano: de canónigo de la Catedral de Jaén a dignidad de arcediano de la misma (08/11/1935), vacante por defunción de Cipriano Tornero Mora.

2. 4. Año 1972 (9)

Guillermo Álamo Berzosa, beneficiado.

Manuel Caballero Venzalá, canónigo.

Pedro Cámara Ruiz, canónigo.

José Carpio Aguilar, beneficiado.

Balbino Carrillo León, canónigo.

Antonio Ferreiro López, canónigo magistral.

Agustín de la Fuente González, deán.

Miguel Funes Gálvez, canónigo.

Fernando Gallardo Carpio, beneficiado.

Aniceto Gómez Jiménez, canónigo maestrescuela.

Juan Higuera Maldonado, canónigo prefecto de ceremonias.

Carmelo Iribar Arregui, beneficiado.

Vicente López Parra, beneficiado.

Félix Martínez Cabrera, doctoral vicario general.

Juan Martínez Montañés, canónigo honorario jubilado.

Casto Martos Cabeza, canónigo fiscal del Obispado.

Andrés Molina Prieto, canónigo penitenciario.

Juan Montijano Chica, canónigo arcipreste.

Manuel Montoro Martínez, beneficiado.

Domingo Muñoz León, canónigo lectoral.

Francisco Padilla Gutiérrez, beneficiado jubilado.

Pablo Palomino Martínez, canónigo honorario jubilado.

Gabriel Párraga Bravo, beneficiado.

Rafael Pozas Lechuga, canónigo arcediano.

José Antonio Ríos Alados, beneficiado jubilado.

Ramón Romera Vera, beneficiado provisor.

Ramón Ruiz Cano, beneficiado.

Eleuterio Villén Navas, canónigo chantre.

Mauro Viñé Moneo, beneficiado.

2. 5. Año 1985 (10)

Rafael Pozas Lechuga, Presidente del Cabildo y Arcediano.

Félix Martínez Cabrera, Vicepresidente del Cabildo y

Doctoral.

Juan Montijano Chica, Arcipreste.

Manuel Maroto Castro, Chantre.

José González Amaro, Maestrescuela.

Juan Higuera Maldonado, Prefecto de Liturgia.

Andrés Molina Prieto, Penitenciario.

Domingo Muñoz León, Lectoral.

Pedro Cámara Ruiz, Clavero.

Miguel Funes Gálvez, Fabricano.

José Melgares Raya, Archivero.

Antonio Ruiz Sánchez, Bibliotecario.

Rafael Higuera Álamo, Magistral.

Antonio Ceballos Atienza, Delegado de Pastoral.

Juan Viedma Medina, Director de Canto Litúrgico y
Secretario.

Manuel Caballero Venzalá.

Antonio Casanova Fernández.

Gabriel Párraga Bravo.

2. 6. Año 1997 (11)

Félix Martínez Cabrera, deán y canónigo doctoral.

José González Amaro, maestrescuela.

Domingo Muñoz León, lectoral.

Pedro Cámara Ruiz, penitenciario.
Miguel Funes Gálvez, fabricano.
José Melgares Raya, archivero.
Antonio Ruiz Sánchez, bibliotecario.
Rafael Higuera Álamo, magistral.
Gabriel Párraga Bravo.
Juan Viedma Medina, cantor.
Ramón Romera Vera.
Fernando Gallardo Carpio.
José Casañas Llagostera.
Alfonso Medina Crespo, organista.
Manuel Bueno Ortega.
Juan García Carrillo, maestro de ceremonias.
Manuel Carmona García.
León Suárez Palomares.

2. 6. 1. Estudio estadístico

Hemos estudiado estadísticamente dos tipos de edades: las edades de ordenación de los miembros del Cabildo y las edades de acceso al Cabildo.

Por lo que respecta a las edades de ordenación de los miembros del Cabildo, hemos encontrado los siguientes parámetros:

- Parámetros de centralización:

. Media aritmética: 24'94 años.

. Mediana: 24'83 años.

. Moda: 24'5 años.

- Parámetros de dispersión:

. Recorrido: 4 años.

. Desviación típica: 1'16 años.

Por tanto, las edades de ordenación son relativamente jóvenes y están escasamente dispersas.

Por lo que respecta a las edades de acceso al Cabildo, hemos encontrado los siguientes parámetros:

- Parámetros de centralización:

. Media aritmética: 49'44 años.

. Mediana: 46'66 años.

. Moda: 47'85 años.

- Parámetros de dispersión:

. Recorrido: 40 años.

. Desviación típica: 8'50 años.

Por tanto, las edades de acceso al Cabildo, respecto a las edades de ordenación de los capitulares, son maduras y están más dispersas.

Ambos tipos de edades están relacionados, pero la correlación es débil (coeficiente de Pearson de 0'5).

2. 6. 2. Estudio sociológico

LUGAR DE NACIMIENTO

Los lugares de nacimiento de los capitulares están esparcidos por toda la provincia de Jaén, siendo significativo que no haya ningún capitular que haya nacido fuera de esta provincia.

Por ciudades de nacimiento, las que tienen más capitulares son Jaén (que tiene dos) y Andújar (que también tiene dos). Las demás ciudades en las que han nacido capitulares sólo tienen uno: Torredonjimeno, Linares, Martos, Quesada, Carchelejo, Santisteban del Puerto, Valdepeñas de Jaén, Sabiote, Baeza, Chiclana de Segura, Villacarrillo, Rus, Ibro y Bedmar.

En cuanto a las vicarías, las cinco en que está dividida la provincia de Jaén han registrado el nacimiento de capitulares: las vicarías I (Jaén-Huelma-Mancha Real) y II (Baeza-Úbeda), cinco capitulares cada una; las vicarías III (Condado-Segura) y IV (Linares-Andújar), tres capitulares cada una; y la vicaría V (Alcalá la Real-Martos), dos capitulares.

Si tenemos en cuenta los arciprestazgos, los que registran el nacimiento de más de un capitular son los de: Jaén (tres capitulares), Baeza (tres capitulares), Andújar (dos capitulares) y Villacarrillo (dos capitulares). En cada uno de los arciprestazgos de Torredonjimeno, Linares, Martos, Cazorla, Huelma, Santisteban del Puerto, Úbeda y Mancha Real ha nacido un solo capitular.

En definitiva, como se ve, los capitulares de Jaén nacen esparcidos por toda la geografía provincial, sin que se aprecie un neto predominio de ninguna zona en concreto.

LUGAR DE ORDENACIÓN

La gran mayoría de los capitulares fueron ordenados sacerdotes en la misma catedral en la que después ejercerían como capitulares: la catedral de Jaén. No obstante, hay tres capitulares que fueron ordenados sacerdotes fuera de Jaén: en Granada, en Comillas y en Roma.

Estos tres últimos lugares de ordenación son, como se ve, una excepción a la tónica general del lugar de ordenación, la ciudad de Jaén, lo cual resulta, por lo demás, natural, ya que los capitulares se escogen, normalmente, entre los sacerdotes que han llevado a cabo una labor meritoria de apostolado en los destinos que les han sido adjudicados en la provincia de Jaén por el Obispo de la misma, de cuya jurisdicción dependen directamente, y estos destinos son otorgados, fundamentalmente, a los sacerdotes ordenados en la misma provincia.

ESTUDIOS

Se aprecia, en general, una diversidad de titulaciones: ciclo institucional, diplomaturas, licenciaturas y doctorados, si bien destacan netamente las licenciaturas.

Son pocos los capitulares que se limitan a tener el llamado “ciclo institucional filosófico-teológico”: de los 18 capitulares, sólo hay cuatro que tengan únicamente este tipo de estudios. Se trata de la formación básica y obligatoria que tienen todos los sacerdotes y que se recibe en el Seminario, una formación de carácter fundamentalmente filosófico y teológico, necesaria para ejercer la labor sacerdotal y que se cursa previamente a la ordenación.

La existencia en el Cabildo de esos cuatro capitulares con sólo este nivel básico de formación en temas religiosos demuestra que para pertenecer a aquél no es preciso,

necesariamente, poseer estudios de rango superior, por más que éstos sean muy apreciados para adquirir la condición de capitular, como lo atestigua el relativamente elevado número de capitulares que tienen estudios superiores.

La falta de titulaciones superiores de esos cuatro capitulares está compensada, con seguridad, con otros tipos de méritos no menos estimables, como son los de apostolado: una labor abnegada al servicio de la Iglesia en los destinos desempeñados por esos capitulares, junto con una vida ejemplar, son méritos suficientes para acceder al Cabildo, aun cuando la formación cultural sea sólo básica.

La titulación que más poseen los capitulares de Jaén es la licenciatura, en concreto en Teología: son ocho los capitulares que poseen esta titulación superior, es decir, aproximadamente el 44,5 % de los capitulares. Es lógico que así sea, puesto que esta licenciatura está directamente relacionada con el ministerio que tienen que ejercer los capitulares, y los conocimientos que proporciona resultan sumamente útiles en ese ministerio.

Otra titulación, también muy indicada, fundamentalmente por su utilidad práctica, para ejercer la labor de capitular es la licenciatura en Derecho Canónico, dadas las atribuciones que, hasta no hace mucho, tenían los miembros del Cabildo. Curiosamente, sólo un capitular tiene esta licenciatura. Y sólo un capitular tiene el doctorado en esta disciplina esencialmente eclesiástica.

Las titulaciones de doctor son pocas en el Cabildo y se refieren a disciplinas esencialmente eclesiásticas (Derecho Canónico, Sagrada Escritura) o directamente relacionadas con ellas (Derecho Romano, Filosofía). En concreto, hay dos doctores en Filosofía, uno en Sagrada Escritura, uno en Derecho Canónico y, finalmente, uno en Derecho Romano y en Derecho Canónico. Es posible que este doble doctorado (único caso en el Cabildo) haya determinado, o al menos condicionado notablemente, el acceso de su poseedor al Deanato.

Por lo que respecta a las diplomaturas, éstas parecen tener, por su poca concordancia con las funciones estrictamente capitulares, un carácter meramente anecdótico, a la vez que

excepcional, en el seno del Cabildo (diplomatura en Psicopedagogía, diplomatura en Pedagogía Sacerdotal, Magisterio, Arqueología Cristiana), a excepción de las diplomaturas directamente relacionadas con el cargo que desempeñan los capitulares que las poseen: Estudios de Órgano (para el Canónigo Organista), Canto Gregoriano y Pedagogía Musical (para el Canónigo Cantor).

Por lo demás, se observa que en el Cabildo de Jaén no hay capitulares notablemente polifacéticos, sino que los estudios realizados se circunscriben, por lo general, a materias -poco numerosas- de tipo eclesial.

En definitiva, se observa que las titulaciones superiores, principalmente de tipo eclesial, son tenidas muy en cuenta a la hora de seleccionar a los capitulares, como lo demuestra el hecho de que la mayoría de ellos las poseen, pero que no constituyen una condición “sine qua non” para acceder al Cabildo, como lo demuestra el hecho de que también hay capitulares -aunque pocos- sin ellas.

RESIDENCIA

Todos los capitulares tienen su residencia en la ciudad de Jaén.

Es de destacar que las viviendas de los capitulares están dispersas por la ciudad, preferentemente en las zonas centrales, sin que, en ningún caso, la vivienda esté situada en una zona periférica marginal.

No hay ningún capitular que tenga su residencia en alguno de los pueblos que hay próximos a la ciudad de Jaén, aunque nos consta que algunos capitulares tienen familiares en algunos de esos pueblos.

Por otra parte, es de destacar que, a pesar de existir en la ciudad de Jaén una residencia sacerdotal, situada en la calle Juan Montilla, 1, anexa al Seminario Diocesano y próxima a la Catedral, los capitulares no viven en ella, a excepción de uno.

Por lo demás, se constata que el tipo de vivienda utilizado en todos los casos, a excepción del de la residencia sacerdotal, es el piso, no la casa ni el chalet.

MINISTERIOS

Los miembros del Cabildo de Jaén tienen una gran diversidad de ministerios, si bien todos ellos relacionados, de una u otra forma, con el quehacer religioso, no existiendo ninguno de ellos que esté dedicado, de una forma principal, a una actividad profana. Cuando ésta existe, es siempre secundaria con respecto a la actividad religiosa.

Destaca, asimismo, la gran actividad desempeñada por algunos capitulares, lo que está en consonancia, sin duda alguna, con su preparación intelectual y sus aptitudes.

Nada más y nada menos que la mitad de los miembros del Cabildo giennense en la época que estudiamos están jubilados, a pesar de lo cual algunos de éstos siguen desempeñando una actividad notable, como es el caso, por citar dos ejemplos, del Deán o del canónigo Archivero de la Catedral.

A parte de los cargos propios de su condición de capitular (Deán, Penitenciario, Fabricano, Maestrescuela, Magistral, Doctoral, Lectoral, Archivero, Bibliotecario, etc.), destaca el hecho de que la mitad de ellos -nueve- son profesores del

Seminario Diocesano. Es éste el ministerio más repetido en el seno del Cabildo, lo cual se debe, sin duda, a que la mayor parte de los capitulares tienen una sólida formación cultural, particularmente en disciplinas eclesiásticas (ya vimos que de los dieciocho capitulares, ocho tienen la licenciatura en Teología, existiendo, además, diplomados y doctores). Es lógico, por tanto, que la institución religiosa que tiene a su cargo la formación de futuros sacerdotes aproveche para tal cometido a un relativamente elevado número de capitulares. Además, dentro del Seminario Diocesano se encuentra el Centro de Estudios Teológico-Pastorales, al frente del cual hay un capitular, y que cuenta también entre sus profesores con un capitular.

Pero en el seno del Cabildo no sólo hay profesores del Seminario Diocesano, sino también de niveles educativos no eclesiásticos, tanto de la Universidad (un profesor de Religión de Escuela Universitaria) como de las Enseñanzas Medias (dos profesores de Religión de Instituto de Bachillerato).

Ahora bien, sorprende el hecho de que los miembros del Cabildo que desempeñan labores docentes lo hagan sólo en

materias eclesiásticas o en materias directamente relacionadas con ellas, no existiendo docentes en materias profanas, a pesar de que en el seno del Cabildo existen capitulares que poseen una sólida formación en algunas de éstas. Posiblemente, este hecho se deba a la necesidad de priorizar las actividades a desarrollar, ocupando, lógicamente, en esa priorización el primer lugar las disciplinas eclesiásticas que, por lo demás, son las que más se dominan.

A continuación, por el número de capitulares dedicados a este ministerio, vienen los párrocos. Siete capitulares son, a la vez, párrocos. El hecho de simultanear la dirección de una parroquia con las labores propias del Cabildo no es, pues, un hecho aislado entre los capitulares y constituye otro de los indicadores de la valía de éstos.

Por otra parte, el Cabildo Catedralicio de Jaén está bien representado en el Consejo Presbiteral, toda vez que hay cuatro capitulares en este Consejo. Esto tiene una gran importancia, dado que gran parte de las funciones que tenía asignadas el cabildo -fundamentalmente en la asesoría al Obispo- pasan, a

raíz de la entrada en vigor del Código de 1983, al Consejo Presbiteral, que, como órgano de representación de todo el presbiterio de la provincia, asume ahora la tarea de asesoramiento al Obispo. Tiene, pues, gran importancia el hecho de que el Cabildo se asegure una relativamente amplia -en relación con todo el presbiterio de la provincia- representación en el Consejo Presbiteral, para, de alguna manera, seguir controlando la asesoría al Obispo, o al menos participar en ella muy activamente. De esta forma, el Cabildo conserva, aunque sea de forma solapada, una de las funciones que más le caracterizaron secularmente.

También el Cabildo está representado en el Colegio de Consultores. Aunque la representación en este Colegio parece exigua -sólo un capitular-, en realidad no lo es, si tenemos en cuenta el número de miembros que tiene el Colegio de Consultores: sólo ocho (incluyendo al Obispo, que es su presidente). Por tanto, el Cabildo también deja sentir su influencia en un órgano esencial de la Diócesis, como es el Colegio de Consultores, órgano creado también a raíz de la

entrada en vigor del Código de 1983, y que se concibe como una especie de comisión permanente que cumple la misión fundamental del Consejo Presbiteral -el asesoramiento al Obispo- cuando la urgencia de los asuntos o la índole de los mismos no aconsejan la reunión de ese Consejo Presbiteral, más numeroso que el Colegio de Consultores y, por lo mismo, más difícil de reunir y menos discreto.

Por otra parte, hay en la Diócesis dos párrocos consultores, pero ninguno de ellos es capitular, a pesar de la amplia representación que, como hemos visto, tiene el sector de párrocos en el Cabildo.

Otros Consejos de gran importancia en la estructura diocesana son el de Pastoral Diocesana y el de Asuntos Económicos, en cada uno de los cuales el Cabildo tiene dos representantes, número suficiente para dejar oír su opinión en esos dos influyentes Consejos.

Sorprende, sin embargo, que no exista ningún arcipreste en el seno del Cabildo y que, por tanto, éste no esté representado en el Colegio de Arciprestes. La existencia de tres arciprestazgos en la

Vicaría I con sede en la ciudad de Jaén (“Santa Catalina”, “Virgen de la Capilla” y “Nuestra Señora del Valle”) facilita, sin duda, que algún capitular tuviera la titularidad de alguno de ellos. No sucede así, y ello priva al Cabildo de dejar sentir su influencia directa en estos importantes sectores de la estructura diocesana (el Arciprestazgo y el Colegio de Arciprestes).

En el Colegio de Delegados también está representado el Cabildo, aunque la mayoría de los Delegados no son capitulares: sólo el Delegado Episcopal para el Patrimonio de la Diócesis y el Delegado Episcopal para las Cofradías son capitulares. Pero se constata que ninguno de los Vicarios responsables de cada uno de los cinco Sectores (“Apostolado Seglar”, “Clero y Religiosos”, “Evangelización”, “Caridad”, “Liturgia”) en que se estructura el Colegio de Delegados es capitular. Con todo, el Secretario de este Colegio sí es capitular, puesto que ese cargo lo ostenta el Canciller-Secretario General, que también es miembro del Cabildo.

Por otra parte, ni la Vicaría General, ni ninguna de las cinco Vicarías Episcopales (la Vicaría I tiene su sede en Jaén capital)

están desempeñadas por capitulares, lo que hace que tampoco el Cabildo esté representado en el Consejo Episcopal, importantísimo órgano de gobierno de la Diócesis, que preside el Obispo, y cuyo Secretario es el Canciller-Secretario General del obispado. El hecho de que este último sea capitular no compensa el inconveniente, para la influencia del Cabildo, de que ninguno de los capitulares sea Vicario General o Vicario Episcopal.

En cambio, la Vicaría Judicial y el Tribunal están copados por capitulares, puesto que tanto el Vicario Judicial como los dos Jueces Diocesanos pertenecen al Cabildo, y los tres son, como era de esperar, los tres doctores en Derecho Canónico del Cabildo.

De las siete Comisiones Diocesanas que existen en la diócesis de Jaén (“Pro Iglesia Diocesana”, “Pro Seminario”, “Causas de Santos”, “Obras”, “Distribución de Ayudas Económicas a Parroquias”, “Pro Templos Parroquiales y Dependencias Pastorales” y “Comisión Asesora del Instituto de Sustentación del Clero”), dos de ellas tienen miembros del Cabildo (la Comisión “Causas de Santos” y la Comisión “Pro Templos

Parroquiales y Dependencias Pastorales), y además también un capitular forma parte de una especie de Comisión Diocesana, la “Ponencia Técnica para la Coordinación de Actuaciones sobre Bienes Culturales de la Iglesia Católica”.

Por lo que respecta a los altos cargos de la Curia Diocesana, en ésta se observa una buena representación del Cabildo: el Canciller-Secretario General, el Vice-Canciller, el Jefe de Protocolo y el Secretario de Visita Pastoral son capitulares, lo que pone de manifiesto, una vez más, la gran influencia que sigue teniendo el Cabildo como “colegio de sacerdotes ilustres”. Esta influencia se deja sentir en prácticamente todos los ámbitos de la estructura diocesana, de una manera u otra, a pesar de que el Código de 1983 quitara al Cabildo algunas de sus más importantes y significativas funciones -principalmente el en Gobierno de la Diócesis y en el asesoramiento al Obispo- e intentara dejarlo reducido a un colegio de sacerdotes que se ocupa, casi en exclusiva, del culto -especialmente del solemne- en la Catedral. Pero el Cabildo, como se ve, aunque de forma sutil, sigue aferrándose a sus viejas -seculares- prerrogativas, y

sigue dejando notar, también de forma sutil, pero efectiva, su influencia en todos los ámbitos de la vida diocesana.

Por otra parte, algunos cargos de Congregaciones religiosas, que tienen su sede en la ciudad de Jaén, y que tienen gran arraigo en esta ciudad, están en manos de capitulares, pues capitulares son el Capellán de las M. M. Dominicas, el Capellán de las Hermanitas de los Pobres, el Capellán del Sanatorio “Cristo Rey” y el Visitador de los Monasterios de Clausura.

También miembros del Cabildo tienen a su cargo la dirección espiritual de diversas asociaciones seculares. Así, son capitulares el Consiliario de la Asociación “Obreras de Cristo”, el Consiliario de la “Pastoral de Viudez”, el Director Espiritual de la “Adoración Nocturna”, el Director Espiritual de “Apostolado de la Oración”, el Consiliario de la Asociación “Amigos de Lolo”, el Presidente del Patronato de la Fundación Pía “Familia Cristiana”, el Consiliario de la Agrupación de Cofradías de Jaén y el Capellán de la Cofradía “Santa Cena” de Baeza.

Además, hay capitulares que son miembros de la Pontificia Comisión Bíblica, de la Comisión Mixta para el Patrimonio

Histórico-Cultural, del Patronato de la Escuela de Magisterio SAFA de Úbeda y del Consejo de Redacción del periódico “Iglesia en Jaén”.

Finalmente, es de destacar que la coordinación diocesana de las actividades eclesíásticas que se realizan con ocasión del “Jubileo 2000” ha sido encargada a uno de los miembros del Cabildo, institución, por tanto, que, a través de dicho capitular, también deja sentir su influencia en tan importante conmemoración.

Como se ve, los ministerios que ejercen los miembros del Cabildo son diversos y abundantes, aunque todos ellos relacionados, directa o indirectamente, con el quehacer religioso, como, por lo demás, es lógico.

El estudio sociológico que antecede pone de manifiesto que el Cabildo no ha perdido su gran influencia, como en un principio pretendió el Concilio Vaticano II, y después el Código de Derecho Canónico de 1983, sino que la ha conservado, y aun aumentado, aunque para ello haya que tener en cuenta que se diluye en el seno de otras instituciones diocesanas.

2. 6. 3. Estudio biográfico

BUENO ORTEGA, MANUEL

Fecha de nacimiento: 29/08/1935.

Lugar de nacimiento: Torredonjimeno (Jaén).

Fecha de ordenación: 29/06/1959.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

. Licenciado en Teología.

Ministerios:

. Párroco de la Parroquia de “San Ildefonso” (Jaén).

. Canónigo de la Catedral de Jaén.

. Delegado Episcopal para el Patrimonio de la Diócesis.

. Miembro del Consejo de Asuntos Económicos.

. Miembro de la Ponencia Técnica Diócesis-Delegación de Cultura.

. Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

. Consiliario Cofradía Nazareno (Jaén).

- . Miembro representante de la Diócesis de Jaén en la Comisión Mixta para el Patrimonio Histórico-Cultural.
- . Coordinador Diocesano actividades Jubileo 2000.
- . Miembro del Consejo Presbiteral.

CÁMARA RUIZ, PEDRO

Fecha de nacimiento: 8/06/1924.

Lugar de nacimiento: Linares (Jaén).

Fecha de ordenación: 02/04/1949.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Licenciado en Teología.

Ministerios:

Jubilado.

Canónigo Penitenciario de la Catedral de Jaén.

CARMONA GARCÍA, MANUEL

Fecha de nacimiento: 16/01/1946.

Lugar de nacimiento: Andujar (Jaén).

Fecha de ordenación: 15/10/1972.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Licenciado en Teología.

Diplomado en Arqueología Cristiana.

Ministerios:

Canónigo de la Catedral de Jaén.

Profesor del Seminario de Jaén.

CASAÑAS LLAGOSTERA, JOSÉ

Fecha de nacimiento: 21/02/1931.

Lugar de nacimiento: Jaén.

Fecha de ordenación: 15/07/1958.

Lugar de ordenación: Granada.

Estudios:

Ciclo Institucional (filosófico-teológico).

Ministerios:

Jubilado.

Párroco de “Ntra. Sra. de Belén y San Roque” (Jaén).

Consiliario Asociación “Obreras de Cristo”.

Canónigo de la Catedral de Jaén.

Consiliario Pastoral de Viudez.

FUNES GÁLVEZ, MIGUEL

Fecha de nacimiento: 17/04/1927.

Lugar de nacimiento: Martos (Jaén).

Fecha de ordenación: 03/06/1950.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Ciclo Institucional (filosófico-teológico).

Ministerios:

Jubilado.

Párroco de “San Miguel” (Jaén).

Canónigo Fabricano de la Catedral de Jaén.

GALLARDO CARPIO, FERNANDO

Fecha de nacimiento: 09/12/1930.

Lugar de nacimiento: Andujar (Jaén).

Fecha de ordenación: 26/06/1955.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Ciclo Institucional (filosófico-teológico).

Ministerios:

Vice-Canciller del Obispado de Jaén.

Secretario de Visita Pastoral.

Canónigo de la Catedral de Jaén.

Director Espiritual de “Adoración Nocturna”.

Director Espiritual de “Apostolado de la Oración”.

Miembro del Consejo Presbiteral.

GARCÍA CARRILLO, JUAN

Fecha de nacimiento: 05/12/1941

Lugar de nacimiento: Quesada (Jaén).

Fecha de ordenación: 10/04/1966.

Lugar de ordenación: Comillas.

Estudios:

Licenciado en Teología.

Diplomado en Psicopedagogía.

Diplomado en Pedagogía Sacerdotal.

Ministerios:

Párroco de “Cristo Rey” (Jaén).

Director del Instituto de Estudios Pastorales.

Profesor del Seminario de Jaén.

Canónigo Maestro de Ceremonias de la Catedral de Jaén.

GONZÁLEZ AMARO, JOSÉ

Fecha de nacimiento: 14/01/1933.

Lugar de nacimiento: Carchelejo (Jaén).

Fecha de ordenación: 19/03/1956.

Lugar de ordenación: Roma.

Estudios:

Licenciado en Teología.

Ministerios:

Canónigo Maestrescuela de la Catedral de Jaén.

Profesor del Seminario de Jaén.

Profesor de Religión del IBAD (Jaén).

HIGUERAS ÁLAMO, RAFAEL

Fecha de nacimiento: 14/09/1938.

Lugar de nacimiento: Santisteban del Puerto (Jaén).

Fecha de ordenación: 29/06/1961.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Licenciado en Derecho Canónico.

Ministerios:

Canciller-Secretario General del Obispado de Jaén.

Canónigo Magistral de la Catedral de Jaén.

Miembro del Consejo de Asuntos Económicos.

Miembro del Colegio de Consultores.

Profesor del Seminario de Jaén.

Profesor de la Escuela Universitaria de Magisterio de Jaén.

Juez de la Diócesis de Jaén.

Miembro del Consejo Presbiteral.

Miembro del Patronato de la Escuela de Magisterio “SAFA” de Úbeda (Jaén).

Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

Consiliario de la Asociación “Amigos de Lolo”.

Presidente del Patronato de la Fundación Pía Autónoma “Familia Cristiana”.

MARTÍNEZ CABRERA, FÉLIX

Fecha de nacimiento: 30/10/1929.

Lugar de nacimiento: Valdepeñas de Jaén (Jaén).

Fecha de ordenación: 14/06/1953.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Doctor en Derecho Romano.

Doctor den Derecho Canónico.

Ministerios:

Jubilado.

Deán de la Catedral de Jaén.

Canónigo Doctoral de la Catedral de Jaén.

Capellán de las Madres Dominicas de Jaén.

Profesor del Seminario de Jaén.

Miembro del Consejo Presbiteral.

Juez de la Diócesis de Jaén.

MEDINA CRESPO, ALFONSO

Fecha de nacimiento: 18/05/1937.

Lugar de nacimiento: Sabiote (Jaén).

Fecha de ordenación: 29/06/1961.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Magisterio.

Estudios de Música.

Estudios de Órgano.

Ministerios:

Canónigo Organista de la Catedral de Jaén.

Adscrito a la Parroquia de “San Miguel” (Jaén).

MELGARES RAYA, JOSÉ

Fecha de nacimiento: 19/10/1929.

Lugar de nacimiento: Baeza (Jaén).

Fecha de ordenación: 14/06/1953.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Licenciado en Teología.

Doctor en Filosofía.

Ministerios:

Jubilado.

Capellán del Sanatorio “Cristo Rey” (Jaén).

Profesor del Seminario de Jaén.

Canónigo Archivero de la Catedral de Jaén.

Consiliario de la Agrupación de Cofradías de Jaén.

MUÑOZ LEÓN, DOMINGO

Fecha de nacimiento: 26/10/1930.

Lugar de nacimiento: Chiclana de Segura (Jaén).

Fecha de ordenación: 19/03/1954.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Licenciado en Teología.

Doctor en Sagrada Escritura.

Ministerios:

Canónigo Lectoral de la Catedral de Jaén.

Profesor del Seminario de Jaén.

Miembro de la Pontificia Comisión Bíblica (Vaticano).

PÁRRAGA BRAVO, GABRIEL

Fecha de nacimiento: 18/01/1930.

Lugar de nacimiento: Villacarrillo (Jaén).

Fecha de ordenación: 14/06/1953.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Ciclo Institucional (filosófico-teológico).

Ministerios:

Jubilado.

Canónigo de la Catedral de Jaén.

ROMERA VERA, RAMÓN

Fecha de nacimiento: 29/09/1928.

Lugar de nacimiento: Jaén.

Fecha de ordenación: 14/06/1953.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Doctor den Derecho Canónico.

Ministerios:

Jubilado.

Canónigo de la Catedral de Jaén.

Visitador de los Monasterios de Clausura.

Capellán de las Hermanitas de los Pobres (Jaén).

Vicario Judicial de la Diócesis de Jaén.

RUIZ SÁNCHEZ, ANTONIO

Fecha de nacimiento: 10/12/1927.

Lugar de nacimiento: Rus (Jaén).

Fecha de ordenación: 14/06/1953.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Doctor en Filosofía.

Ministerios:

Jubilado.

Canónigo Bibliotecario de la Catedral de Jaén.

Profesor del Seminario de Jaén.

Adscrito a la Parroquia de “San Miguel” (Jaén).

Jefe de Protocolo del Obispado de Jaén.

Presidente de la Comisión Diocesana de Jaén para las Causas de Canonización.

SUÁREZ PALOMARES, LEÓN

Fecha de nacimiento: 30/11/1929.

Lugar de nacimiento: Ibros (Jaén).

Fecha de ordenación: 26/06/1955.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Licenciado en Teología.

Ministerios:

Jubilado.

Delegado Episcopal para las Cofradías.

Capellán de la Cofradía “Santa Cena” de Baeza (Jaén).

Canónigo de la Catedral de Jaén.

VIEDMA MEDINA, JUAN

Fecha de nacimiento: 18/10/1943.

Lugar de nacimiento: Bedmar (Jaén).

Fecha de ordenación: 29/06/1967.

Lugar de ordenación: Jaén.

Estudios:

Diplomado en Canto Gregoriano.

Diplomado en Pedagogía Musical, Conjunto Coral y Canto.

Ministerios:

Párroco de la Parroquia del “Sagrario” (Jaén).

Canónigo Cantor de la Catedral de Jaén.

Profesor del Seminario de Jaén.

Profesor de Religión del IES “Jabalruz” (Jaén).

3. CONCLUSIÓN

El estudio del cabildo catedralicio giennense a lo largo del siglo XX muestra que el sistema de selección de capitulares

vigente en el Antiguo Régimen, basado fundamentalmente en el parentesco con las élites del poder, ya político, ya religioso, no tiene continuidad en el siglo XX. En efecto, la extracción social de los capitulares giennenses es diversa y no está relacionada, en general, con familias pudientes.

Por otra parte, la selección de los capitulares giennenses durante el siglo XX, hasta el último cuarto de este siglo, está basada en el sistema de concurso-oposición, que da como resultado unos capitulares perfectamente idóneos para desempeñar los respectivos puestos, comprobándose que acceden al Cabildo únicamente aquellos sacerdotes que poseen, no sólo un brillante curriculum de servicio a la Iglesia, sino también los que son capaces de superar unas difíciles y, por lo general, reñidas oposiciones, específicamente diseñadas para poner de manifiesto las aptitudes y conocimientos precisos para el desempeño del correspondiente cargo capitular. Es así que a lo largo de los tres primeros cuartos del siglo XX encontramos insignes capitulares, tanto en el aspecto religioso, como, acaso sobre todo, en el aspecto intelectual (profesores universitarios,

profesores del Seminario, miembros del Instituto de Estudios Giennenses, polígrafos, brillantes literatos, sabios publicistas, etc.).

En el último cuarto del siglo XX, no sólo no se tiene en cuenta, como determinante, la situación social de los candidatos, sino que tampoco se celebran oposiciones para la selección de capitulares, siendo el obispo diocesano, como jefe de la Iglesia de la diócesis, y por tanto también del cabildo catedral, el que designa libremente a los capitulares, de acuerdo con nuevas ideas puestas en circulación por el Concilio Vaticano II y recogidas en el Código de Derecho Canónico de 1983. Ahora bien, tal designación no es nunca aleatoria ni arbitraria, sino que está perfectamente fundamentada en un conocimiento exhaustivo de los sacerdotes de la diócesis giennense, de manera que son designados los más idóneos para el desempeño de la función capitular, observándose que son elegidos, preferentemente, párrocos de avanzada edad que han estado al frente de sus parroquias durante largo tiempo, por lo que puede deducirse que el cargo de capitular se ha convertido en un cargo honorífico,

recompensa de un dilatado y brillante servicio a la Iglesia, en particular, sobre todo, al frente de una parroquia.

En definitiva, los supuestos del Antiguo Régimen respecto al cabildo catedralicio ha variado radicalmente, habiéndose abandonado, primero, el sistema de conexión con las élites del poder, que había permitido adquirir la condición de capitular a algunos candidatos no suficientemente idóneos y absentistas en algunos casos, y después, el sistema de concurso-oposición, que, aun habiéndose mostrado eficaz, no estaba en concordancia con las nuevas ideas preconizadas por el Concilio Vaticano II, para dar paso, finalmente, a la libre designación de capitulares por parte del obispo diocesano, bien entendido que tal elección no es nunca arbitraria, sino perfectamente fundamentada y, en cualquier caso, recompensa honorífica por un prolongado y meritorio servicio a la Iglesia.

Huelga decir que, con tales supuestos, el cabildo catedralicio giennense se ha convertido, a finales del siglo XX, en un colegio de sacerdotes muy meritorios, pero notablemente envejecido, lo cual no impide que sus componentes desarrollen perfectamente la

principal labor que tienen encomendada desde la entrada en vigor del Código de Derecho Canónico de 1983: el culto solemne en la catedral gienense (12).

4. NOTAS

(1) BOEDJ, año 1970, pp. 7-8.

(2) BOEDJ, año 1969, pp. 114-115.

(3) BOEDJ, año 1960. pp. 277-280.

(4) BOEDJ, año 1960, pp. 167-170.

(5) No nos ha sido posible -a pesar de nuestros deseos- realizar un estudio más detallado de los componentes del Cabildo catedralicio giennense durante el siglo XX, a excepción de finales de este siglo, y más concretamente en 1997, donde hemos efectuado un estudio sincrónico -estadístico, sociológico y biográfico- de los capitulares a la sazón existentes, si bien queremos dejar constancia de que los capitulares de 1997 venían desempeñando sus funciones en el Cabildo, como es lógico, desde un tiempo atrás, más o menos prolongado.

(6) BOEDJ, 02 de enero de 1905.

(7) BOEDJ, 01 de marzo de 1930.

(8) Libro de Entrada de Sres. Prebendados. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

Para cada prebendado figuran:

En primer lugar, el cargo que ocupa.

En segundo lugar, el cargo al que accede en la Catedral de Jaén.

En tercer lugar, entre paréntesis, la fecha de toma de posesión de este último cargo.

En último lugar, la vacante que viene a suplir.

(9) BOEDJ, año 1972.

(10) “Relación de los MM. II. Sres. Capitulares del Excmo. Cabildo Catedral”. Estatutos del Excelentísimo Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, 1985.

(11) Secretaría General del Obispado de Jaén: “Guía de la diócesis de Jaén”, Departamento Diocesano de Publicaciones, Obispado de Jaén, Jaén, 1997, página 8.

(12) En una entrevista personal con D. Félix Martínez Cabrera, que fue deán de la Catedral de Jaén, y actualmente jubilado, celebrada en diciembre de 2012, en Valdepeñas de Jaén, donde D. Félix tiene su residencia, el autor de la presente Tesis tuvo ocasión de ver corroborados todos estos datos relativos a la selección de capitulares con una amable explicación al respecto, que desde estas líneas agradecemos.

CAPÍTULO V:
LAS ACTIVIDADES DEL
CABILDO

1. ACTIVIDADES RELIGIOSAS: CATEDRAL

1. 1. Actividades religiosas ordinarias

Las actividades religiosas ordinarias que realizan los miembros del Cabildo en la Catedral, de forma habitual, a excepción de las Horas de Coro, cuya práctica es específica del Cabildo catedralicio y colegial (práctica que, por lo demás, ha caído en desuso desde mediados del siglo XX), no difieren sustancialmente de las que realizan los demás sacerdotes en otras iglesias: oficio de la Misa, rezo del Rosario, etc. Ahora bien, el Cabildo catedralicio imprime a determinadas celebraciones una cierta solemnidad -sin llegar a tener la solemnidad de las celebraciones episcopales en la Catedral, que examinaremos en otro apartado- con objeto de resaltarlas, bien porque tengan una especial importancia para la Iglesia universal, bien porque tengan una especial importancia para la Catedral. Así sucede con la celebración del Corpus (con ocasión de la cual se toman diversos acuerdos capitulares relativos a la procesión, a los turnos de adoración

de capitulares y beneficiados, etc.), la Asunción de la Virgen (advocación a la que está dedicada la Catedral), la festividad de Todos los Santos, San Pedro Pascual (obispo que fue de esta diócesis), la Inmaculada Concepción (dogma a cuya proclamación el Cabildo giennense prestó su adhesión entusiasta), el Santo Rostro (al que, además de la fiesta, se le dedica un triduo) (1), la recepción de la bula (que llega a la Catedral en procesión), etc.

Algunos actos del culto no están organizados como los citados, de forma aislada, sino conjuntamente por ciclos. Así sucede con los de Semana Santa y Navidad, que son objeto de una completa y minuciosa regulación en sesiones capitulares anteriores a los mismos.

Los jubileos no son corrientes, destacando el jubileo de la Pociúncula y el jubileo de la Dominica in Albis. Pero menos lo son las procesiones (a excepción de las de Semana Santa y Corpus) (2).

Por lo que respecta a las sesiones capitulares, tienen especial interés las sesiones espirituales. En los Estatutos de

1902 se las llama “cabildos espirituales”. En las que tuvieron lugar como consecuencia de la aplicación de estos Estatutos, concurrían todos los obligados a Coro, leyéndose en cada una de ellas un artículo de los Estatutos referido a la honestidad en el Coro y celebración de los Divinos Oficios, tras de lo cual el Presidente hacía las advertencias oportunas para “el más exacto cumplimiento de dicho artículo y aprovechamiento de las almas”.

En las sesiones capitulares espirituales que se celebran en aplicación de los Estatutos de 1929 (donde se las llama “cabildos espirituales-generales”), asistía toda la Residencia, esto es, capitulares, beneficiados y ministros inferiores, sin previa citación y después de prima. A lo largo de cada año se celebran seis, en los siguientes días: Miércoles de Ceniza, sábado anterior al Domingo de Ramos, y en las vigilias del Corpus, Todos los Santos, Inmaculada Concepción y Navidad. En estas sesiones se leían los Estatutos, de manera que pudieran ser leídos en su totalidad en el año, y acto seguido el Presidente hacía las advertencias oportunas para el

“provecho espiritual de los asistentes”. Terminada la parte espiritual, quedaban solamente los capitulares para proceder a la celebración del cabildo general, en el que cada uno, por orden de antigüedad, exponía las deficiencias notadas respecto a la parte leída de los Estatutos, y se acordaba lo relativo al esplendor de la solemnidad inmediata.

Los Estatutos de 1985 no hacen referencia a los cabildos espirituales, ni a los cabildos espirituales-generales, pues sólo clasifican a los cabildos en ordinarios y extraordinarios y, en consecuencia, a partir de su entrada en vigor, no tienen lugar esas sesiones espirituales específicas.

A veces, algunos capitulares, por razones diversas, faltan a los cabildos, lo que sucede no pocas veces a lo largo del siglo XX (3).

Por otra parte, nos ocupamos en este apartado de algunos aspectos organizativos religiosos: en primer lugar, de la fijación de los días en que tienen lugar determinados aniversarios en sufragio de los bienhechores de la Catedral (4); en segundo lugar, de la organización de la Capilla de

Música de la Catedral, de la que hay constancia que se realiza, a lo largo del siglo XX, en dos ocasiones (5); y en tercer lugar, del horario de Misas en la Catedral, del que consta su modificación en dos ocasiones (6).

Finalmente, es de destacar en este apartado algunos aspectos que, a pesar de no ser sustanciales, sorprenden por su minuciosidad: las Horas de Coro, perfectamente reguladas, y el traje coral, minuciosamente fijado, se alteran según que la estación del año sea invierno o verano, y estas alteraciones son reiterada y reglamentariamente determinadas, año tras año, en las correspondientes sesiones capitulares, lo cual raya a veces en la escrupulosidad (7).

1. 2. Actividades religiosas extraordinarias

Las celebraciones pontificales en la Catedral constituyen uno de los capítulos más interesantes y nutridos de las actividades religiosas extraordinarias que se celebran en la Catedral, pues como se sabe, una de las funciones primordiales del Cabildo catedralicio (que dejó intacta, y aun

potenció, el Código de Derecho Canónico de 1983) es la práctica de cultos solemnes en la Catedral, especialmente los que preside el Obispo. Y entre éstos no cabe duda que los pontificales revisten una especial importancia. Son relativamente abundantes las Misas pontificales que se celebran en la Catedral, presididas por Obispo, auxiliado por el Cabildo. Estas magnas celebraciones litúrgicas, que tienen en común revestir una especial solemnidad, se suelen celebrar en las fiestas religiosas más significativas del año y a lo largo de los años: día de Navidad, Epifanía del Señor, domingo de Resurrección, Asunción de la Virgen, Inmaculada Concepción. No obstante, se constata que también el Obispo oficia de pontifical en otras fiestas litúrgicas no tan señaladas, si bien con carácter esporádico, en determinados años: San Lucas (1909), San Eufrasio (1917), San Francisco de Asís (1926), San Pedro y San Pablo (1929).

Tienen carácter absolutamente extraordinario las celebraciones pontificales efectuadas en la Catedral con ocasión de la salida y entrada de siglo. El obispo D.

Victoriano de Guisasola y Menéndez efectúa una comunicación al Cabildo sobre las solemnes fiestas religiosas que han de celebrarse en la Catedral con motivo del fin del siglo XIX y principio del XX, y el Cabildo nombra una comisión para conferenciar con el Obispo al respecto, quien indica los actos que habían de realizarse (8), los cuales son comunicados por la comisión al Cabildo, que acuerda realizarlos con la mayor solemnidad. También con motivo del fin del siglo XX y principio del XXI, se celebran en la Catedral, presididas por el obispo D. Santiago García Aracil, magnas celebraciones religiosas, destinadas, respectivamente, de forma especial, a distintos colectivos (religiosos, escolares, etc.), con las que se quiere resaltar no sólo la salida y entrada de siglo, sino también, y sobre todo, los dos milenios transcurridos del Cristianismo.

Los pontificales celebrados fuera de la Catedral son relativamente raros (9), pontificales a los que, por lo demás, también asisten miembros del Cabildo.

Hay otras celebraciones litúrgicas en la Catedral en las que interviene el Obispo que tienen menos solemnidad, si bien se suelen producir reiteradamente a lo largo de los años: bendición de candelas el día de la Purificación de Nuestra Señora, bendición e imposición de la ceniza a la entrada de la Cuaresma, bendición de palmas el Domingo de Ramos, Oficios de Semana Santa.

Algunas celebraciones en la Catedral tienen carácter puntual, aunque sean muy significativas (10).

Mención especial merece la celebración de órdenes sagradas, mayores y menores, en la Catedral, a cargo, como es natural, del Obispo. Estas celebraciones extraordinarias, muy solemnes, se reparten desigualmente a lo largo del siglo XX, en función del número de vocaciones, reflejo, a su vez, en buena parte, de las circunstancias sociopolíticas imperantes, si bien todas ellas tienen lugar en días señalados (Témporas de Adviento, Sábado de Pasión, etc.), siendo de destacar las que se realizaron en los años 1903, 1917, 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927.

2. ACTIVIDADES RELIGIOSAS: OTRAS INSTITUCIONES

2. 1. Actividades religiosas relacionadas con Instituciones Eclesiásticas

2. 1. 1. Actividades relacionadas con la Santa Sede

- Disposiciones pontificias

Entre las disposiciones pontificias que tienen incidencia en el Cabildo de Jaén, podemos destacar las siguientes:

. Rescripto referente a los confesores de la Catedral, que es comunicado en el cabildo de fecha 21/02/1899.

. Para cumplir lo dispuesto por el Papa sobre la celebración de un triduo en la Iglesia principal de cada ciudad para consagrar el mundo al Corazón de Jesús, se nombra una comisión para que se encargue de lo necesario (cabildo de fecha 05/06/1899).

. En el cabildo de fecha 15 de enero de 1902 se da a conocer un comunicado del Obispo manifestando haber recibido de Roma dos dispensas: una, relativa a la pérdida de distribuciones en tiempo de reclusión; y la otra, relativa a los días de preparación para los sermones que se prediquen en esta Catedral, acordándose quedar enterado el Cabildo y comunicarlo a la Residencia de Baeza para su conocimiento y efectos.

. En el cabildo de 21 de enero de 1902 se lee un comunicado del Obispo, participando que, en virtud de una carta confidencial de Roma, autoriza el uso del hábito coral a todos los capitulares y beneficiados cuando prediquen en cualquiera de las iglesias de la diócesis.

. En el cabildo de 30 de junio de 1906 se da cuenta de un rescripto pontificio para poder lucrar “quotidianas distribuciones per duos tantum menses ad quinquenium”.

. Como consecuencia de un viaje efectuado a Roma por el Prelado, con motivo del jubileo sacerdotal de Pío X, se produce una concesión pontificia para ganar distribuciones

cotidianas en los tres meses de reclusión, así como la indulgencia plenaria “in articulo mortis”, a favor de los capitulares.

- Solicitudes a Roma

No son muchas las solicitudes que el Cabildo de Jaén dirige, a través del Prelado, a Roma, pero son significativas, y entre ellas podemos destacar las siguientes:

. Solicitud a Roma, a principios de 1903, para no perder distribuciones durante los últimos 45 días de reclusión (a la sazón se perdía la parte correspondiente).

. Recurso a la Santa Sede referente a la enfermedad del prelado Sanz y Saravia.

- Actos efectuados con motivo del fallecimiento y elección de pontífices

Estos actos son, como es lógico, fundamentalmente litúrgicos. Así, con motivo del fallecimiento de pontífices se ofician en la Catedral honras fúnebres muy solemnes, como también son muy solemnes las misas cantadas “pro eligendo Summo Pontifice”, con ocasión de la elección de pontífices, y tanto unas como otras son presididas por el Obispo.

Sin embargo, también es observable un cierto matiz político: se invita a las autoridades -civiles y militares- locales y provinciales y se asigna a las mismas lugares destacados en la Catedral durante la realización de dichos actos.

Como ejemplo de dichos actos, podemos citar los realizados con ocasión de la muerte de León XIII (11) y la elección de Pío X (12).

- Aniversarios

Los aniversarios de los hechos destacados de los pontificados se celebran también con actos en la Catedral fundamentalmente litúrgicos (13).

Sin embargo, estos aniversarios a veces son aprovechados para conseguir determinadas finalidades: por ejemplo, el Prelado aprovecha su viaje a Roma, con motivo del jubileo sacerdotal de Pío X, para “gestionar algunas gracias”, para el Cabildo de Jaén y, en efecto, las consigue (14).

- Adhesión al Pontífice

La adhesión del Cabildo de Jaén al Papa es inquebrantable, sin que exista al respecto ninguna fisura en el período que estudiamos.

Esta adhesión absoluta al Pontífice se manifiesta de diversas formas: suscripción de un mensaje de adhesión a la Santa Sede con motivo del “Decreto Recentí”, aportación de un donativo de 250 pesetas (cabildo de 02/04/1908) al llamado “Dinero de San Pedro”, seguimiento escrupuloso de lo que sobre enseñanza catequística se contiene en la encíclica “Acervo Nimis”, aplicación de la Misa del día de San Pedro y San Pablo del año 1918 por las intenciones del Papa, etc.

- Telegramas de adhesión al Papa

La adhesión del cabildo jienense al Papa -inquebrantable, como queda dicho- se manifiesta también, de forma particularmente clara, en los telegramas de adhesión al Papa. Ahora bien, estos telegramas no son cursados directamente

por el Cabildo, sino por el Obispo, que en ellos deja clara dicha adhesión, como podemos ver en algunos ejemplos (15)

2. 1. 2 Actividades relacionadas con el Nuncio

Además de presidir la toma de posesión del obispo Santiago García Aracil, celebrada el día 3 de julio de 1988, en la catedral de Jaén (en aquella ocasión el Nuncio era Monseñor Mario Tagliaferri), el Nuncio visitó Jaén en varias ocasiones a lo largo del siglo XX (16), con distintas finalidades, y en todas ellas se relacionó con el Obispo y con el Cabildo.

2. 1. 3. Actividades relacionadas con el Obispo de Jaén

- Sede vacante y toma de posesión del Obispo

Cuando se produce sede vacante -por traslado o defunción del Obispo-, se reúne el Cabildo y nombra Vicario Capitular, así como Ecónomo de la Mitra.

En el caso de traslado, el Cabildo felicita efusivamente al Obispo. En el caso de defunción, se procede a preparar todo lo necesario para la celebración de un solemne funeral en la Catedral, al que se invita a las autoridades provinciales y locales. Dicho funeral se celebra igualmente cuando mueren obispos que lo fueron de Jaén, como por ejemplo en el caso del que fuera obispo de Jaén Miguel Peinado y Peinado, al que le sobrevino la muerte estando ya jubilado en Granada.

Por lo que respecta a la toma de posesión del nuevo Obispo, ésta se realiza con gran solemnidad, como se puede advertir en estos dos ejemplos: posesiones respectivas de Félix Romero Mengíbar y Santiago García Aracil (17).

- Visitas pastorales

Las visitas pastorales del Obispo de Jaén son frecuentes a lo largo del siglo XX, y se realizan a distintas ciudades de la provincia giennense, de manera que queda prácticamente cubierta la geografía provincial.

Generalmente, en cada uno de estos viajes apostólicos provinciales, el Prelado visita varias ciudades. No obstante, a veces la visita es más focalizada, como la que se realiza, exclusivamente, a la Catedral (18).

Tomamos como ejemplo la efectuada en 1903 por el entonces obispo Salvador Castellote y Pinazo, que transcribimos textualmente del Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén correspondiente (19).

Por otra parte, es de destacar que con ocasión de una de estas visitas pastorales a la Catedral -la efectuada en 1910-, el entonces obispo Sanz y Saravia preside el cabildo ordinario de fecha 15/11/1910, donde manifiesta personalmente sus impresiones sobre la visita pastoral realizada, al tiempo que da consejos al Cabildo para su aprovechamiento espiritual. Se trata de un dato importante, a la vez que curioso, pues es una de las pocas sesiones capitulares del siglo XX de las que haya constancia en las Actas Capitulares haya sido presidida por el Obispo.

Otro dato importante en relación con las visitas pastorales es el hecho de que puntual y sistemáticamente son comunicadas con antelación suficiente al Cabildo, lo cual demuestra la importancia que a la sazón se le concede a éste en un asunto tan relevante para la vida diocesana como es una visita pastoral.

Finalmente, en relación con estas visitas, es importante resaltar el hecho de que el Obispo durante esas ausencias de la capital deja encargado del gobierno de la diócesis a un miembro del Cabildo, generalmente al Deán, lo cual corrobora la importancia primordial del Cabildo en la estructura diocesana, en particular en el gobierno de la diócesis, durante la mayor parte del siglo XX (20).

- Otros viajes

Hay otros viajes que realizan los obispos, como el que efectuó en 1899 a Madrid el obispo D. Victoriano de Guisasola y Menéndez para tomar posesión del cargo de Senador por esta provincia eclesiástica, el que efectuó en 1900 a Madrid este Obispo para gestionar asuntos de la

diócesis y propios, el que realizó a Santiago de Compostela en 1902 el obispo D. Salvador de Castellote y Pinazo para asistir al Congreso Católico, el que efectuó en 1917 el obispo administrador apostólico Fr. Plácido Ángel Rey Lemos a Linares, Madrid y Burgos para tratar diversos asuntos eclesiásticos, el que efectuó también en 1917 este último a Granada para asistir a los actos conmemorativos del centenario de Francisco Suárez, el que realizó en 1932 a Roma el obispo D. Manuel Basalto y Jiménez para practicar la visita “Ad Limina”, o el que realizó a Madrid en el tumultuoso año de 1935 este malogrado Obispo para gestionar asuntos propios de la diócesis, viajes que no tienen el fuerte carácter religioso de las visitas pastorales, pero que también corroboran la importancia del Cabildo en el gobierno de la diócesis, pues el Obispo no sólo comunica al Cabildo el viaje que va a efectuar, sino que también deja como gobernador eclesiástico durante su ausencia a uno de sus miembros.

- Otras actividades relacionadas con el Obispo

Nos ocupamos aquí de algunas actividades religiosas efectuadas solamente por los miembros del Cabildo, pero para cuya realización se precisa la autorización expresa del Obispo, y que, por tanto, de alguna forma, están relacionadas con él: elaboración de los Estatutos de la Catedral, cambio de cultos y ejercicios espirituales.

Por lo que respecta a la elaboración de los Estatutos de la Catedral (21), el proceso, en esencia, es el siguiente:

- . Se nombra una comisión.
- . Cuando la comisión ha terminado su trabajo, éste se remite a la Residencia de Baeza para que lo examine y haga las observaciones pertinentes.
- . El Cabildo examina los Estatutos elaborados por la comisión y las aportaciones efectuadas por la Residencia de Baeza, y se aprueban.
- . Los Estatutos así elaborados se trasladan al Prelado.
- . El Obispo aprueba, mediante Decreto, los nuevos Estatutos.

Por lo que respecta al cambio de cultos, para que éste tenga efectividad se precisa, en todo caso, la autorización expresa del Obispo. Así sucede, por ejemplo, con la modificación del horario de Misas en la Catedral, modificación de la que se citaron dos casos más arriba; con la procesión del Corpus de 1899, que la Corporación Capitular acuerda trasladar, por la lluvia, a la dominica infraoctava, para lo que pide autorización al Obispo, que éste concede expresamente; o con la variación en las Horas de Coro, que el Deán propone al Cabildo en la sesión capitular de 05/03/1900, y que, tras aceptarla éste, se envía al Obispo para su aprobación definitiva; o, en fin, con la llamada “Misa de la Aurora”, respecto a la cual el Obispo, tras ser informado por el Cabildo de las razones de supresión de dicha Misa, ordena su restablecimiento, que es aceptado complacido por el Cabildo.

Por lo que respecta a los ejercicios espirituales, el Cabildo acuerda en sesión capitular (22) la constitución de una comisión para tratar con el Obispo dichos ejercicios, los

cuales se llevan a la práctica sólo cuando el Obispo concede autorización expresa.

- Cordialidad en las relaciones

Finalmente, es de destacar la cordialidad en las relaciones del Obispo con el Cabildo y viceversa. En efecto, en las comunicaciones del Obispo al Cabildo se advierte siempre una cortesía exquisita, tanto en el tratamiento (“Excmo. Sr. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral”), como en el contenido (“Lo que tenemos el gusto de comunicar a V. E. a los efectos consiguientes”, dirigiéndose al Deán); en reciprocidad, las relaciones del Cabildo con el Obispo son también sumamente exquisitas (en las Actas Capitulares, tras recibir una comunicación del Obispo se expresa reiteradamente que “el Cabildo acuerda quedar enterado y que se disponga lo necesario”). La sumisión del Cabildo al Obispo raya a veces en el servilismo (23). No obstante, algunas veces -muy raras-, las Corporación Capitular disiente -cortésmente- del parecer del obispo (24).

2. 1. 4. Actividades relacionadas con otros Obispos

Consideramos aquí algunos casos de defunciones y de consagraciones de obispos españoles, distintos de los de Jaén, que tuvieron lugar a lo largo del siglo XX, y con ocasión de los cuales el Cabildo giennense organizó determinados actos.

Dichos actos, en el caso de las defunciones, consistieron fundamentalmente en honras fúnebres que se celebraron en la Catedral. Así sucedió con ocasión del fallecimiento del obispo de Barcelona Juan José Laguarda (1913) (que fue obispo de Jaén), del arzobispo de Toledo cardenal Guisasola (1920) (que también fue obispo de Jaén), del arzobispo de Valencia Valeriano Menéndez (1916) o del arzobispo de Burgos Juan Benlloch y Vivó (1926). En el caso del asesinato, en 1923, del cardenal arzobispo de Zaragoza, no sólo se oficiaron honras fúnebres en la Catedral de Jaén, sino que también el Cabildo de esta Catedral hizo llegar su protesta y un telegrama de pésame al Cabildo de aquella Catedral.

Por lo que respecta a las consagraciones de obispos, fueron enviadas invitaciones para que el Cabildo de Jaén

asistiera, al menos con algún representante, a las ceremonias de consagración del obispo de Vich (1916) y a las del obispo de Pamplona (1928), que fueron contestadas dando efusivas gracias.

Un hecho es claro: tanto los actos organizados con ocasión de defunciones de prelados, como los organizados con ocasión de su preconización, demuestran la solidaridad que a la sazón existía entre los cabildos catedralicios españoles.

Igualmente destacamos, como actividad religiosa relacionada con otros obispos, la exposición extraordinaria del Santo Rostro a los prelados que asistieron a las conferencias episcopales de Jaén en septiembre de 1933.

2. 1. 5. Actividades relacionadas con otros Cabildos

- Estas actividades son algunas veces de carácter netamente religioso, como por ejemplo la consagración de los Óleos o la adhesión al dogma de la Asunción de la Virgen.

. Por lo que respecta a la consagración de los Óleos, en el Cabildo de 12 de marzo de 1902, no existiendo a la sazón Obispo en Jaén, se acuerda escribir a Córdoba para, en el caso de haber en aquella Catedral consagración de Óleos, se sirvan decir si aquel Prelado podría hacer la consagración de los de la diócesis de Jaén. Poco después (25), el Secretario Capitular anota que “en atención a la atenta y favorable contestación recibida del Obispado de Córdoba para hacer en aquella Sta. I. Catedral la consagración de los Stos. Óleos de esta Diócesis se acordó dar comisión al Beneficiado Vicesecretario Don Estanislao Roldán para que vaya a la mencionada ciudad, facilitándole los tres Superintendentes de Fábrica los fondos necesarios para el viaje, estancia, aceite y cuantos gastos le puedan ocurrir, avisando al Punto para que se le considere en comisión”.

Una situación análoga se produce en marzo de 1907 cuando, también por no haber a la sazón Obispo en Jaén, se comisiona al mencionado Sr. Roldán para que vaya a Córdoba a recoger los Óleos.

. Por lo que respecta a la adhesión al dogma de la Asunción de la Virgen, se lee un mensaje (26), dirigido al Papa, por parte del Cabildo de Sevilla, solicitando la definición dogmática de la asunción de la Virgen, y una comunicación del mismo Cabildo en la que solicita el apoyo al respecto del Cabildo de Jaén, que éste concede con entusiasmo.

- Otras veces esas actividades se efectúan como consecuencia del cumplimiento de la Hermandad de Sufragios que existe entre los Cabildos de Jaén y Sevilla. La Hermandad de Sufragios con el Cabildo de la Metropolitana de Sevilla, que consiste en aplicar tres misas por cada uno de los capitulares que falleciesen en aquella Corporación, viniendo ellos obligados a lo mismo con respecto a la de Jaén, según la concordia de ambas Iglesias, se conserva a lo largo de todo el siglo XX, y está regulada, de forma expresa, tanto en los Estatutos de 1902 (27), como en los Estatutos de 1929 (28) y en los Estatutos de 1985 (29). Como es lógico, el cumplimiento de este Reglamento supone la previa

comunicación de los fallecimientos que se producen en cualquiera de los dos Cabildos al otro Cabildo.

Entre las defunciones que se producen en el Cabildo de Jaén y que son comunicadas al de Sevilla, destacamos las de los siguientes capitulares:

- . Antonio de Viezma Martínez (1900).
- . Ildfonso Gallego Castilla (1902) (Residencia de Baeza).
- . Francisco Muñoz Reina (1904).
- . Ramón Rodríguez de Gálvez (1906).
- . Joaquín León León (1922).
- . Emilio Corredor Moreno (1924).
- . José Martínez Soler (1926).
- . Adolfo Sánchez Ortega (1931).
- . Cipriano Tornero Mora (1932).

Entre las defunciones que se producen en el Cabildo de Sevilla y que son comunicadas al de Jaén, destacamos las de los siguientes capitulares:

. Juan María Álvarez Troya (1899).

. Aciclo Perales Serrano (1904).

. Bernabé González Ramos (1909).

. Modesto Abín Pinedo (1934).

. José Moreno Maldonado (1935).

- Pero las actividades más características y significativas del Cabildo de Jaén en relación con otros Cabildos españoles son las que se producen como consecuencia de la asociación de Cabildos, que, como vamos a ver, no siempre tienen un carácter estrictamente religioso. Estas actividades se pueden agrupar en tres apartados: actividades tendentes a la no reforma del Concordato de 1851, actividades prohaberes y actividades sobre reforma de los Cabildos.

. Por lo que respecta a las actividades tendentes a la no reforma del Concordato de 1851 (30), se da lectura (31) a una comunicación del Cabildo de Toledo, invitando al de Jaén, como hace con los demás Cabildos de España, a que se una para evitar que prospere el proyecto de “arreglo del

Concordato”, ante lo cual el Cabildo giennense decide acatar lo que al respecto diga el Obispo. Poco después (32), son ya varias las comunicaciones de Cabildos (Toledo, Vich, Plasencia, Málaga, Tenerife, Granada) encaminadas a impedir en lo posible que se lleve a efecto el “arreglo del Concordato” bajo las bases proyectadas por el Gobierno, como atentatorias a la libertad de la Iglesia. A finales de 1902, se suman las protestas de los Cabildos de Osma y Orense, que son comunicadas al de Jaén, por la proyectada reforma del Concordato. La respuesta del Cabildo de Jaén a todas estas comunicaciones es siempre la misma: el Cabildo decide acatar lo que al respecto diga el Obispo, una respuesta prudente y nada comprometedora, que no hace sino contemporizar con los vientos de protesta que, a la sazón, sacuden a los Cabildos españoles, sin adoptar una posición firme, dejando en manos del Obispo toda la responsabilidad.

. Las actividades prohaberes comienzan en 1918 con una comunicación del Cabildo catedral de Jaca, dirigida al de Jaén, para que éste apoye la reclamación de haberes. Al año

siguiente tiene lugar en Madrid una reunión de Cabildos para tratar del aumento de los haberes -no sólo de los capitulares, sino del clero en general-, y el Cabildo giennense comisiona al Chantre para que le represente en esta reunión. Posteriormente, en el bienio 1975/1976 tiene lugar una nueva reclamación de haberes, por parte del clero en general, y del Cabildo giennense en particular: se lee en un cabildo giennense (33) un comunicado del Secretariado Nacional de Cabildos Catedrales acerca de la programación de la IV Asamblea Nacional de Cabildos Catedrales, a celebrar en Madrid durante los días 10, 11 y 12 de septiembre de 1975, programación que incluía, entre otros aspectos no menos interesantes, la subida de los haberes de culto y clero. El Cabildo de Jaén acuerda (34) nombrar a Pedro Cámara Ruiz como su representante para asistir a dicha Asamblea. Finalmente, (35), en relación a la postura a adoptar por el Cabildo de Jaén ante la demora de la anunciada subida de los haberes de culto y clero, se acuerda consultar al Secretariado

de Cabildos Catedrales para recabar información sobre los pasos a dar para la consecución de este objetivo.

. Las actividades sobre reforma de los Cabildos tienen lugar cuando la Pontificia Comisión para la Reforma del Código de Derecho Canónico de 1917 solicita el parecer al respecto de diversas instituciones eclesíásticas, entre ellas los Cabildos catedrales. Es entonces cuando el Cabildo giennense, tras estudiar la propuesta de dicha Comisión Pontificia, que le es enviada por el Secretariado de Cabildos Catedrales de España, emite su parecer sobre esa propuesta, que eleva a la Comisión Pontificia a través del citado Secretariado.

. Por otra parte, es de destacar la pertenencia del Cabildo de Jaén a la Liga Nacional de la Defensa del Clero, a cuyo sostenimiento se acuerda contribuir (36) en el cabildo de 05/06/1911, aunque posteriormente, en 1927, el Cabildo se plantea si procede o no continuar como socio en la mencionada Liga.

. Finalmente, es preciso dejar constancia de la presencia del Cabildo giennense en foros eclesiásticos de ámbito nacional (37)

2. 1. 6. Actividades relacionadas con la Residencia de Baeza

La Residencia de la catedral de Baeza, que, conforme a la bula “Exaltatis Fidelium” de Inocencio IV y la Real Orden de 27 de junio de 1852, se compone de un dignidad, cinco canónigos y seis beneficiados, se rige por los mismos Estatutos que la Residencia de la catedral de Jaén, porque constituye con ésta un solo Cabildo, lo cual no impide que, en cuanto al régimen interior y administración, pueda tomar los acuerdos que crea más convenientes.

Este status y esta composición de la Residencia de Baeza, que quedan fijados en los Estatutos de 1902 (38), vuelven a quedar fijados, de la misma manera, en los Estatutos de 1929(39). Sin embargo, en los Estatutos de 1985 se aprecia una variación sustancial: la Iglesia de Baeza sigue conservando su condición de Catedral, y su Residencia sigue

formando, con la Residencia de Jaén, un solo Cabildo, pero se fija una nueva composición para aquella Residencia. En efecto, según los Estatutos de 1985 (40), para la atención de la Catedral de Baeza, el Cabildo designará a uno o dos capitulares, por un período de cuatro años, para prestar los servicios religiosos, velar por la conservación y fomento del Patrimonio histórico-cultural, y, en fin, presidir la Asociación de Amigos de la Catedral, pudiéndose nombrar además, con la anuencia del obispo, un auxiliar para ayudar en las tareas del culto. Esta nueva composición de la Residencia de Baeza es consecuencia directa del nuevo Código de Derecho Canónico de 1983 que, como se sabe, suprime las categorías intracapitulares (dignidades superiores a canónigos) y el régimen benefical.

Las relaciones de la Residencia de Jaén con la de Baeza son cordiales, sobre la base de la comunicación y colaboración mutuas.

La comunicación se realiza sobre los más variados asuntos, entre los que sobresalen los fallecimientos. Cuando

se produce un fallecimiento en la Residencia de Baeza, inmediatamente es comunicado, no sólo al Obispo, como es lógico, sino también a la Residencia de Jaén. Así sucedió, por ejemplo, con los fallecimientos de los beneficiados Vicente Serrano Velasco en 1900, Pablo Jurado Pérez en 1901 y Antonio Manjón Soria en 1903. También la Residencia de Jaén informa a la de Baeza cuando se produce una defunción entre sus componentes. Esta comunicación de fallecimientos entre las dos Residencias tiene, entre otras, como finalidad el realizar los correspondientes sufragios en ambas Catedrales. Por lo demás, esta información también es trasladada a la Catedral de Sevilla y viceversa, con la finalidad de practicar los sufragios de Hermandad concertados. Otros asuntos sobre los que se intercambia información son disposiciones episcopales, estado de cuentas, etc.

Por otra parte, la colaboración entre ambas Residencias es intensa, y se manifiesta también en los más variados asuntos: con motivo de la elaboración de los distintos Estatutos, se pide la colaboración de los residentes de Baeza; cuando se va

a efectuar la provisión de una canonjía vacante, se convoca también a la Residencia de Baeza para que, en un cabildo conjunto, se decidan las cargas que hay que imponer a esa canonjía; a la hora de contestar al Secretariado de Cabildos Catedrales Españoles sobre la reforma del Código de 1917, se pide antes el parecer al respecto de la Residencia de Baeza, etc.

Esa comunicación fluida y esa colaboración intensa entre las Residencias de Baeza y Jaén dejan traslucir, sin embargo, la neta preponderancia de ésta, como se puede apreciar, por ejemplo, en la organización del culto (41), en el traje coral (42) o en las reuniones capitulares (43).

A pesar de que las relaciones entre las Residencias de Baeza y Jaén son, en general, como hemos visto, cordiales, a veces se producen ciertos roces, (44).

Con todo, la Residencia de Baeza tiene su propia personalidad, que a principios del siglo XX procura hacer valer con la elección de un apoderado (45).

2. 1. 7. Actividades relacionadas con Parroquias

El Cabildo catedral tiene, con anterioridad a la entrada en vigor del Código de Derecho Canónico de 1983, entre otras atribuciones, la de prestar su consentimiento o no, cuando es solicitado por el Obispo, en determinadas gestiones administrativo-religiosas y económicas episcopales.

Así sucede, por ejemplo, en el caso de las gestiones administrativo-religiosas, con la erección de nuevas Parroquias, previa a la cual el Obispo solicita, porque es preceptivo, el parecer al respecto del Cabildo. Este es el caso de la erección de una Parroquia en la barriada de la estación ferroviaria de Baeza, previa a la cual se interesa por el Obispo el dictamen del Cabildo al respecto, que se emite favorable (46), o el caso de la erección de una Parroquia en la aldea de Arroyo del Ojanco, en el término de Beas de Segura, caso en el que el Cabildo, tras ser solicitado por el Obispo su parecer al respecto, emite un informe favorable a dicha erección (47).

Otro aspecto de las relaciones del Cabildo con las Parroquias puede observarse en el caso de la Parroquia del

Sagrario, cuyo edificio está adjunto al de la Catedral, pero que no dispone de campanas, inconveniente que dicha Parroquia soluciona -al menos transitoriamente- ofreciendo al Cabildo 200 pesetas anuales por el uso de las campanas de la Catedral (incluyendo la compensación al campanero de ésta), ofrecimiento que el Cabildo no duda en aceptar (48).

Un caso particularmente interesante, ilustrativo y -en cierta medida- pintoresco, de las relaciones -no siempre fluidas- del Cabildo con las Parroquias, lo constituye el conflicto de jurisdicción con la Parroquia de San Bartolomé de la capital. Se trata, en esencia, de un intercambio de opiniones -cortés, pero no exento de dureza- entre el párroco de San Bartolomé y el Cabildo, que tiene lugar en los meses de junio y julio del crítico año -por otras razones- de 1930, a propósito de un funeral de persona importante, al parecer realizado indebidamente por el párroco de San Bartolomé, ante lo cual el Cabildo no duda en hacer valer sus derechos.

Todo comienza en el cabildo del día 16 de junio de 1930, en el que se aprueba cursar reclamación al párroco de San

Bartolomé sobre el entierro de la Sra. Marquesa Viuda de Vezmeliana, celebrado en su Parroquia, y que correspondía al Cabildo.

Como quiera que el párroco de San Bartolomé no contesta al Cabildo dentro del plazo que éste le había concedido -lo que indica tanto la desconsideración del párroco hacia el Cabildo, como la arrogancia de éste hacia aquél-, el Cabildo acuerda, en la sesión capitular de 2 de julio de 1930, comunicarlo al Obispo para que éste resuelva en Derecho.

Poco después, en el cabildo de 7 de julio de 1930, se da lectura a un escrito del párroco de San Bartolomé, en el que, tras disculparse por la tardanza en contestar al Cabildo, dice no haber actuado de mala fe (con ánimo desmedido de lucro) en el entierro de la Marquesa de Vezmeliana, y que si lo hizo así fue respetando las costumbres, ante lo cual el Cabildo decide enviar un nuevo escrito al párroco, en el que acepta las disculpas por la tardanza en contestar, pero no las razones que da para justificar el asunto del entierro, pidiendo nueva contestación por escrito del párroco en la que éste afirme que

su actitud ante dicho entierro lo fue por desconocimiento del Código de Derecho Canónico, donde se explicita lo que se debe hacer al respecto (el Código dice que el derecho en este asunto corresponde al Cabildo).

Finalmente, en el cabildo de 8 de julio de 1930 se da lectura a un escrito del párroco de San Bartolomé, en el que, como solicitaba el Cabildo, reconoce haber interpretado erróneamente el Derecho, lo que hace que el Cabildo -que sólo pretendía que se le reconociera este derecho, en evitación de que ocurrieran otros casos similares- dé por zanjado este asunto, y dirija un escrito al Obispo, pidiéndole que suspendiera las diligencias a que hubiera podido dar lugar el escrito que el Cabildo le dirigió sobre este asunto.

2. 1. 8. Actividades relacionadas con Congregaciones Religiosas

El Derecho Canónico anterior al Código de 1983 atribuye al Cabildo catedral el derecho a emitir su parecer, cuando el

Obispo se lo pida, sobre determinadas gestiones de las Congregaciones Religiosas, como por ejemplo, en la erección de una nueva casa religiosa. En efecto, se constata que antes de la erección de una nueva casa en la provincia de una Congregación Religiosa, ésta solicita la autorización del Obispo, el cual, a su vez, somete la cuestión al parecer del Cabildo y, aunque ese parecer -afirmativo o negativo- no es vinculante para el Obispo, éste lo suele tener en cuenta a la hora de dar la autorización a la Congregación Religiosa.

Por otra parte, en este apartado cabe citar la solicitud de algunas Congregaciones Religiosas para celebrar actos religiosos en la Catedral, como por ejemplo, las Marías de los Sagrarios, que piden autorización al Cabildo para conmemorar sus bodas de plata con una celebración litúrgica en la Catedral (49), autorización que se concede, a condición de que no se interrumpan los actos corales; o las Hijas de Cristo Rey, que también solicitan (50) la correspondiente autorización del Cabildo para celebrar en la Catedral el centenario de la fundación de su Congregación con una Misa,

a lo que también se accede, a condición, como en el caso anterior, de que no se interrumpan los actos corales.

2. 1. 9. Actividades relacionadas con Cofradías

Las relaciones del Cabildo con las Cofradías no aparecen reguladas ni en los Estatutos de 1902, ni en los Estatutos de 1929. Hay que esperar a los Estatutos de 1985 para leer alguna alusión -exigua y muy genérica- a esas relaciones (51). Entre las Cofradías que a lo largo del siglo XX tienen más relaciones con el Cabildo, vamos a destacar, por su importancia, las siguientes: Santo Rostro, Cristo de la Buena Muerte y Virgen de las Angustias, Nuestro Padre Jesús, Virgen de la Capilla y Virgen de la Cabeza.

- La Cofradía del Santo Rostro es de las más activas y de las que más relaciones tiene con el Cabildo catedralicio. Sin embargo, estas relaciones no aparecen reguladas, de forma específica, en los Estatutos Capitulares, aunque sí hay alusiones en ellos a la venerada Imagen.

El Santo Rostro ha dado lugar a una de las tradiciones más arraigadas en la Catedral de Jaén, lo que hace que el Cabildo preste especial atención tanto a su culto como a la Cofradía correspondiente.

Por lo que respecta al culto, son muchas las personalidades y entidades, ya religiosas, ya políticas, ya militares, que se interesan por el culto de esta reliquia, solicitando al Cabildo su exposición, fuera de los días acostumbrados, para venerarla.

En cuanto a las personalidades y entidades religiosas, destacamos las siguientes:

- . Arcediano de la Catedral de Segovia (1899).
- . Prelados que asisten a las conferencias episcopales (1933).
- . Superior de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos (1934).
- . Deán de la Catedral de Tortosa (1934).
- . Presidenta de Juventudes Femeninas de Acción Católica Diocesana (1935).

. Asistentes a la Asamblea de Marías y Juanes (1935).

. Obispo de Huelva, Rafael González Moraleja (1988).

En cuanto a las personalidades y entidades políticas y militares, destacamos las siguientes:

. Capitán General de Andalucía (1916).

. Ministro de Instrucción Pública (1919).

. Ministro de Estado (1926).

. Presidente del Patronato Nacional de Turismo (1930).

. Capitán General de Madrid (1930).

. Gobernador Civil de Jaén (1931).

. Oficiales del Ejército de Córdoba y Sevilla (1933).

. Director General de la Guardia Civil, teniente general Pablo Martín Alonso (1956).

Por lo que respecta a la Cofradía del Santo Rostro, ésta sobrevivió lánguidamente a lo largo de las dos primeras décadas del siglo XX. Pero en 1918 (cabildo de 15 de febrero) se constituye una comisión para restaurarla, restauración que

se consumará en 1921 con la aprobación de sus Estatutos. A partir de entonces, la Cofradía del Santo Rostro ha desarrollado una notable -y loable- actividad en relación con la venerada reliquia, incluyendo aspectos económicos de su culto (52).

- La Cofradía del Cristo de la Buena Muerte y de la Virgen de las Angustias es la más citada de las Cofradías existentes en la Catedral en las Actas Capitulares del siglo XX.

Entre las sesiones capitulares en las que se tratan aspectos relacionados con esta Cofradía, destacamos las siguientes:

. Sesión capitular de 16/03/1927: Se permite la instalación de una imagen del Stmo. Cristo de la Buena Muerte en la Catedral.

. Sesión capitular de 29/02/1928: Se autorizan cultos al Cristo de la Buena Muerte y a la Virgen de las Angustias.

. Sesión capitular de 15/02/1929: Se autoriza un quinario al Cristo de la Buena Muerte y a la Virgen de las Angustias.

. Sesión capitular de 28/02/1930: El Cabildo acuerda que se celebre un septenario al Cristo de la Buena Muerte y a la Virgen de las Angustias en el Altar Mayor de la Catedral, a petición del Gobernador de esta Cofradía D. Manuel Cañones de Quesada.

. Sesión capitular de 10/03/1931: Se acuerda autorizar a la Cofradía del Cristo de la Buena Muerte y de la Virgen de las Angustias la celebración en la Catedral de cultos en honor de sus titulares.

. Sesión capitular de 19/12/1931: Se da autorización a la Cofradía del Cristo de la Buena Muerte y la Virgen de las Angustias para celebrar Junta en la Sacristía Mayor de la Catedral, al tiempo que se designa al capitular D. Pedro A. Hernández para presidirla.

. Sesión capitular de 22/12/1931: Se trata de una sesión extraordinaria en la que el citado Sr. Hernández da cuenta de los deseos de la Cofradía del Stmo. Cristo de la Buena Muerte y de la Virgen de las Angustias de intensificar los cultos, para lo cual necesita conocer el arancel correspondiente,

acordándose se le dé por los Sres. Fabricanos dos aranceles: uno, cuando las funciones sean capitulares, y otro, cuando no lo sean.

. Sesión capitular de 25/01/1932: La Junta de la Cofradía dirige al Cabildo una comunicación sobre cultos y tarifa de precios en la Catedral, que el Cabildo contesta inmediatamente.

. Sesión capitular de 09/03/1933: Se autorizan cultos de la Cofradía, con los nuevos precios vigentes, en la Catedral.

- El culto a la imagen de Nuestro Padre Jesús, popularmente llamado “El Abuelo”, está muy arraigado en la ciudad de Jaén, sobre todo a nivel popular, como se demuestra reiteradamente, año tras año, con ocasión de su procesión en la noche del Jueves Santo al Viernes Santo, donde el fervor popular hacia la imagen es masivo e impresionante. Sin embargo, su Cofradía no mantiene con el Cabildo de la Catedral -en ésta se venera la imagen- las relaciones intensas que corresponderían a esa intensidad del fervor popular, como lo demuestra el hecho de las muy pocas sesiones capitulares

del siglo XX en las que se tratan asuntos referentes a esta Cofradía, entre las cuales destacamos dos: por una parte, la sesión capitular de 01/03/1975, en la que se aprueban cultos a Ntro. Padre Jesús a propuesta de su Cofradía, y por otra parte, la sesión capitular de 03/04/1976, en la que se acuerda comunicar a la mencionada Cofradía la no conformidad del Cabildo respecto a la utilización de cantos y músicas en cintas magnetofónicas en la cultos que haga a su titular.

- Relaciones más numerosas mantiene con el Cabildo la Cofradía de la Virgen de la Capilla, patrona de la ciudad de Jaén. Aunque la Imagen no se venera en la Catedral, sino en la Parroquia de San Ildefonso de la capital, el Cabildo catedralicio viene obligado a asistir a determinados actos de su culto.

Dichas relaciones fueron particularmente intensas en el bienio 1923/24, cuando el Cabildo pide la Coronación canónica de la Imagen e interviene activamente en las gestiones al respecto, y en el año 1930, en el que tiene lugar la Coronación solemne en la Catedral de la Imagen de la Virgen

de la Capilla, el día 11 de junio, oficiada por el Cardenal Primado, Arzobispo de Toledo, prestando el Cabildo su colaboración activa, no sólo en los actos litúrgicos (53), sino también en otras fiestas religiosas celebradas con tal motivo. Se llegó incluso a una contribución económica, a nivel particular, de los capitulares, para sufragar gastos, porque el Cabildo como tal carecía a la sazón de fondos suficientes.

- Las relaciones con la Cofradía de la Virgen de la Cabeza se centran, sobre todo, en el año 1928, año en el que el Cabildo acuerda pedir a la Santa Sede sea declarada Patrona de la provincia de Jaén la Virgen de la Cabeza, y realiza las gestiones oportunas al respecto.

2. 1. 10. Actividades relacionadas con Congresos

Entre los Congresos de naturaleza religiosa que se celebraron en España a lo largo del siglo XX, y a los que el Cabildo asistió a través de algún representante, destacamos

los Congresos Eucarísticos Nacionales, celebrados, respectivamente, en 1911 y en 1931.

A otros Congresos el Cabildo no envió representante, pero se adhirió a ellos, de forma expresa, en alguna sesión capitular. Tal es el caso de los Congresos Marianos Internacionales, celebrados, respectivamente, en 1906 y en 1910, el Congreso Nacional de Misiones de Barcelona de 1929 o la Semana Ascética de Valladolid de 1924.

2. 2. Actividades religiosas relacionadas con Instituciones Civiles

2. 2. 1. Actividades relacionadas con el Estado

En las Actas Capitulares del siglo XX hay dos referencias explícitas al Estado:

- Una se produce en el cabildo de fecha 26/04/1905, en el que el Presidente expone que es necesario nombrar una persona

idónea que, con la absoluta confianza del Cabildo, lo represente y practique cuantas gestiones sean necesarias para obtener que el Estado indemnice por los bienes de que en distintas épocas se incautó, pertenecientes al Cabildo, nombrándose a tales efectos a D. Manuel Martín Pérez, vecino a la sazón de Madrid, al que se le expiden los oportunos certificados para el otorgamiento de poderes.

- Otra se produce en el cabildo de fecha 16/08/1917, en el que el Presidente da cuenta de la reclamación de documentos hecha por la Abogacía del Estado, acordándose pasar el asunto al Doctoral.

2. 2. 2. Actividades relacionadas con la Jefatura del Estado

Las actividades del Cabildo relacionadas con la Monarquía española son principalmente de dos tipos: por una parte, las actividades realizadas con ocasión de la visita de algún miembro de la familia real a la Catedral, y por otra

parte, las actividades realizadas con ocasión de la conmemoración de alguna efemérides monárquica.

- Por lo que respecta a las actividades realizadas con ocasión de la visita de algún miembro de la familia real a la Catedral, es de destacar que el rey Alfonso XIII vino a la ciudad de Jaén y visitó la Catedral en dos ocasiones: en 1904 y en 1926. En ambas ocasiones, el Cabildo se preocupó de que la visita regia a la Catedral fuera lo más solemne posible, sobre todo en la primera, en la que el Cabildo acordó prohibir la estancia en los balcones y galería del Coro durante la misma, por temor a un atentado contra el Rey, y en la que regaló a éste una medalla de oro con la Imagen del Santo Rostro en el anverso, y en el reverso la siguientes inscripción: “A S. M. el Rey Don Alfonso XIII el Cabildo de la Catedral de Jaén mayo de 1904”, no desaprovechando la ocasión, por lo demás, para obtener algunos beneficios económicos suplementarios (54).

Entre las visitas que realizaron a la Catedral otros miembros de la realeza, cabe destacar la que efectuó en 1915

la infanta D^a. Isabel de Borbón, en la que fue abundantemente agasajada.

- Por lo que respecta a las actividades realizadas con ocasión de la conmemoración de alguna efemérides monárquica, cabe destacar, por una parte, el oficio en la Catedral de un solemne “Te Deum” cantado el día del Corpus de 1906 en acción de gracias por el favor concedido a los Reyes (55), o el que tuvo lugar en 1927 con ocasión del aniversario de la Coronación del Rey, o, en fin, el que se cantó con ocasión del 70 aniversario del natalicio de la Reina Madre; y por otra parte, los funerales realizados en 1904 por Isabel II, abuela de Alfonso XIII, fallecida en París.

Además de estos actos litúrgicos celebrados por el Cabildo en la Catedral, cabe destacar también las felicitaciones que el Cabildo hace llegar a los miembros de la realeza con motivo de la celebración de determinadas efemérides: por ejemplo, el mensaje de felicitación enviado en 1906 a SS. MM. por la boda regia, o el telegrama de felicitación a Juan Carlos I por su proclamación como Rey de

España (56), cortésmente agradecido por otro telegrama enviado al Cabildo desde la Presidencia del Gobierno (57).

Por otra parte, la Jefatura del Estado estuvo desempeñada por Francisco Franco Bahamonde, durante cuatro décadas, en el transcurso de las cuales las relaciones de la Iglesia española, y en particular del Cabildo giennense, con el dictador fueron pasando desde la euforia y la adulación de los primeros años (58), a un enfriamiento progresivo, para terminar en una contempORIZACIÓN circunstancial cuando no en una abierta oposición. En las relaciones de Franco con el Cabildo giennense tuvieron gran importancia las visitas de él y de su esposa a la catedral de Jaén.

Franco visitó la catedral de Jaén el día 11 de mayo de 1943 (59).

La esposa del Caudillo visitó la catedral de Jaén en repetidas ocasiones, ya acompañando a su marido (60), ya sin él (61), y en todas ellas adoró la reliquia del Santo Rostro (62).

Por otra parte, dentro de la larga dictadura franquista interesa destacar un aspecto de la máxima importancia para el Cabildo giennense que nos ocupa: en la provisión de determinadas canonjías y determinados beneficios interviene activamente Franco, conservando celosamente un derecho concedido por la Iglesia a la Jefatura del Estado desde largo tiempo atrás, lo que determina unas relaciones intensas entre el Cabildo y la Jefatura del Estado.

Es cierto que ese derecho se había ejercido en la parte del siglo XX anterior a la dictadura franquista, pero con el paso del tiempo, y con las nuevas orientaciones eclesíásticas, sobre todo a partir del Concilio Vaticano II, se había hecho cada vez más anacrónico, de manera que en el transcurso de la dictadura franquista fue poniéndose de manifiesto, cada vez más, la obsolescencia de ese derecho, que, no obstante, se mantuvo, aunque ciertamente cada vez con más dificultad.

La renuncia a este derecho y la renuncia a otro derecho estrechamente relacionado con aquél, como es el de la presentación de los obispos, que ostentaba también

tradicionalmente la Monarquía española, y que Franco, a pesar de las presiones, conservó también celosamente por lo que ello suponía para la conservación de su régimen, efectuadas ambas por Juan Carlos I, han abierto una nueva etapa en las relaciones entre la Iglesia española, en particular entre el Cabildo giennense, y la Monarquía, etapa que ahora se asienta sobre bases mucho más sólidas de colaboración y respeto mutuos, exentas de intrusismos comprometedores, anacrónicos y desestabilizadores.

En este sentido, es de destacar, finalmente, que el telegrama de pésame que el Cabildo giennense cursó al Palacio de El Pardo, con motivo del fallecimiento del dictador en 1975, a pesar de lo cortés de su contenido (63), debió suponer para el Cabildo un alivio, a la vez que una ilusionada esperanza.

2. 2. 3. Actividades relacionadas con el Gobierno Central

En el cabildo de fecha 07/06/1915, se acuerda pedir al Presidente del Consejo de Ministros el indulto de los hermanos Narcos, condenados a la pena capital, en tanto que en el de fecha 29/08/1917, se acuerda felicitar al Gobierno Central y al Alcalde de Madrid por la “energía y acertada represión” de las huelgas revolucionarias.

Al margen de estas relaciones puntuales del Cabildo con el Gobierno Central, que demuestran, la primera, su condición religiosa, y la segunda, el mantenimiento de un estado de cosas que le es favorable, dos son los aspectos que conviene destacar en las relaciones del Cabildo giennense con el Gobierno Central: por una parte, los actos organizados con ocasión de la visita a la Catedral de algunos ministros, y por otra parte, y sobre todo, las relaciones, tensas y a veces dramáticas, entre el Cabildo y algunos Gobiernos de la II República.

Entre los ministros del Gobierno Central que visitan Jaén y en esta visita incluyen la Catedral, cabe destacar al Ministro

de Instrucción Pública (1919) y al Ministro de Estado (1926). Los actos realizados con ocasión de estas y otras visitas de autoridades del Gobierno Central, regulados escrupulosamente, incluyen la exposición de la más preciada reliquia que guarda la Catedral: la del Santo Rostro.

Las relaciones más llamativas -y nefastas- del Cabildo giennense con el Gobierno Central son las que se producen principalmente durante los años 1931, 1932 y 1933.

En el cabildo de 16 de noviembre de 1931 se nombra una comisión, formada por los Sres. Fabricanos y el capitular D. Juan Aragón, para acordar las economías que deben hacerse en virtud de las disposiciones del Gobierno, que suprimían la asignación para el culto de la Catedral.

En el cabildo de 11 de diciembre de 1931, la citada comisión dio lectura a unas notas que sirvieron de guía para realizar economías en la Catedral al suprimirse la dotación de culto por el Gobierno, y para acoplar los servicios en la forma más conveniente, aprobándose los siguientes conceptos:

- Total de ingresos..... 8895'20 pta
- Nómina anual del personal.....5700'00 pta
- Restan para demás atenciones.....3195'20 pta

Se aprueban los citados conceptos económicos, como consecuencia de la necesidad impuesta por las disposiciones del Gobierno Central suprimiendo la dotación de culto, (64).

En la misma sesión capitular, se procede, provisionalmente, a suprimir cargos y material (luz, velas, incienso, etc.), quedando los estrictamente necesarios, y poniendo especial énfasis en las limosnas de los fieles, así como en cuantos aspectos puedan proporcionar dinero (ocupación de sillas y bancos en la Catedral, exposición permanente del tesoro artístico de la Catedral, atracción de fieles, etc.), y se concluye que “ si los ingresos conseguidos a lo largo del año lo permitieran, se les daría a los empleados alguna gratificación extraordinaria”.

Frente a esta deplorable situación, el Cabildo giennense presta su anuencia a las reiteradas gestiones que durante los

años 1932 y 1933 realiza, cerca del Gobierno de la República, la Junta Diocesana de Toledo Pro Culto y Clero, a favor del presupuesto del clero, gestiones que son comunicadas al Cabildo giennense -en el Archivo Histórico Diocesano constan estas comunicaciones- y que éste, en la medida de sus escasas posibilidades, contribuye a sostener económicamente (65).

2. 2. 4. Actividades relacionadas con el Gobierno Civil

Las relaciones del Cabildo con el Gobierno Civil de la Provincia de Jaén son algunas veces institucionales (el Cabildo pide al Gobierno Civil, como institución representativa del Gobierno Central en la Provincia, autorización para que tenga lugar la procesión del Corpus en el tumultuoso año que precede al estallido de la Guerra Civil y en otros años también críticos por la efervescencia social y política, o autorización para enterrar en la Catedral los 187 mártires del llamado “tren de la muerte”, asesinados durante la Guerra Civil; en tanto que los Gobernadores Civiles de la

Provincia suelen ofrecer su cargo, cuando toman posesión de él, al Cabildo, y despedirse de éste cuando cesan en el cargo) y otras veces económicas (en la sesión capitular de 03/05/1975 se acuerda nombrar una comisión, formada por el Deán, el Penitenciario y el Secretario del Cabildo, para visitar al Gobernador Civil y exponerle diversos problemas económicos de la Catedral, entre los cuales la reparación de los tejados, para la que el Gobernador Civil concede 100 000 pesetas.

Por otra parte, destacan las relaciones festivo-religiosas: por ejemplo, el 12 de octubre de 1926 se celebra en la Catedral un solemne “Te Deum” cantado, con motivo del Día de la Fiesta de la Raza, al que asiste, entre otras personalidades, el Gobernador civil de la Provincia.

Finalmente, el Gobierno Civil solicita al Cabildo, en múltiples ocasiones a lo largo del siglo XX, la exposición del Santo Rostro a determinadas personalidades del ámbito civil, como por ejemplo, al Conde de la Cimera, Presidente del

Patronato Nacional de Turismo (1930), al Sr. Pardo Urdapilleta, Gobernador Civil de Jaén (1931), etc.

2. 2. 5. Actividades relacionadas con el Gobierno Militar

Las relaciones del Cabildo con el Gobierno Militar de la Provincia de Jaén se pueden agrupar en dos apartados: las relaciones institucionales-religiosas y las relaciones religiosas propiamente dichas.

En las relaciones institucionales-religiosas destaca la petición del Cabildo al Gobierno Militar de la Provincia para que éste autorice el entierro en la Catedral de los 187 asesinados del llamado “tren de la muerte”, tras la Guerra Civil (entre ellos el obispo Manuel Basalto Jiménez y el deán Félix Pérez Portela).

En las relaciones religiosas propiamente dichas destacan, por una parte, los actos religiosos que se celebran en la Catedral (en el cabildo de fecha 10/08/1909, se ordenan rogativas por el triunfo de las armas españolas en África; en el

de fecha 03/02/1915, se acuerdan rogativas por la paz europea; en el de fecha 28/05/1926, se acuerda un “Te Deum” por el triunfo de nuestras armas en Marruecos; en el de fecha 24/09/1927, se disponen funerales por los que dieron su vida en África por la Patria; etc.), y por otra parte, la adoración del Santo Rostro, concedida de forma extraordinaria, de personalidades relacionadas con el ámbito militar (Capitán General de Andalucía, en 1916; Capitán General de Madrid, en 1930; Oficiales del Ejército de Córdoba y Sevilla, en 1933; etc.)

2. 2. 6. Actividades relacionadas con la Diputación Provincial

La relaciones de carácter religioso entre el Cabildo y la Diputación Provincial de Jaén son poco numerosas y de poca intensidad, pudiéndose destacar las que se producen con ocasión del entierro en la Catedral de los mártires de la Guerra Civil del “tren de la muerte” (asunto en el que intervinieron todas las autoridades provinciales y locales), y el acuerdo que

se adopta en el cabildo de fecha 15/12/1926 de que el puesto de la diputación en la Catedral para los diversos actos litúrgicos a los que aquélla asista sea en el Coro alto.

2. 2. 7. Actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Jaén

Las relaciones de carácter estrictamente religioso entre el Cabildo y el Ayuntamiento de Jaén son escasas, pudiéndose citar como ejemplos el ofrecimiento que hace éste de la Banda Municipal de Música para acompañar la procesión del Corpus, o la asignación que hace aquél de un determinado lugar en la Catedral para que lo ocupe el Ayuntamiento en las celebraciones litúrgicas a las que asista.

2. 2. 8. Actividades relacionadas con varias Instituciones Civiles

NATALICIOS

Los natalicios que se celebran en la Catedral son, fundamentalmente, los de la familia real, y en los actos litúrgicos referentes a ellos intervienen varias Instituciones, ya solicitándolos al Cabildo, ya asistiendo a ellos cuando se llevan a cabo.

En el cabildo de fecha 20/11/1901, se da cuenta de una comunicación del Obispo, pidiendo los antecedentes que se conserven en la Catedral en casos análogos sobre las preces que se han de efectuar, según los piadosos deseos de la Reina Regente, con motivo de haber entrado la Princesa de Asturias en el noveno mes de su embarazo, acordándose consultar los antecedentes y al Maestro de Sagradas Ceremonias, y contestar al obispo con los datos obtenidos. Pero poco después, en vista de que no aparecen datos en la Catedral

respecto a las preces con motivo del embarazo de la Princesa de Asturias, el obispo solicita al Cabildo nombrar una comisión para conferenciar con él y determinar las preces, nombrando el Cabildo una comisión constituida por el Maestrescuela y el Doctoral.

En mayo de 1909, se hacen rogativas por la Reina, por haber entrado en el noveno mes de su embarazo, y poco después se hacen preces por el nacimiento de la nueva Infanta.

En noviembre de 1912, tienen lugar rogativas por el feliz alumbramiento de la Reina.

En el cabildo de 5 de noviembre de 1914, se acuerda cantar un solemne “Te Deum” por el natalicio del infante D. Gonzalo.

FUNERALES

Si los natalicios celebrados en la Catedral se refieren, fundamentalmente, a la familia real, los funerales, en cambio, se refieren a una más amplia gama de personalidades, y en

ellos también intervienen varias Instituciones, ya sea solicitándolos al Cabildo, ya sea, sobre todo, asistiendo a los mismos.

Entre los funerales de personajes ilustres del ámbito civil oficiados en la Catedral de Jaén durante el siglo XX, destacamos los de los siguientes: general Arsenio Martínez Campos (1900), rey Francisco de Asís (1902), ex presidente del Consejo de Ministros Práxedes Mateo Sagasta (1903), Isabel II (1904), princesa de Asturias María de las Mercedes (1904), Francisco Romero Robledo (1906), Marqués de la Vega de Armijo (1908), José Canalejas (1912), capitán general Marcelo de Azcárraga y Palmero (1915), José Echegaray (1916), ministro de Gracia y Justicia Antonio Barroso (1916), presidente del Consejo de Ministros Eduardo Dato Iradier (1921), reina madre María Cristina (1929), general Miguel Primo de Rivera (1930), jefe del Estado Francisco Franco Bahamonde (1975).

También destacamos otros funerales, oficiados en la Catedral, que, si bien no corresponden a personajes ilustres,

tuvieron una amplia repercusión en Jaén, como los que se oficiaron en 1909 por las víctimas de los terremotos de Italia, en 1910 por las víctimas de las inundaciones de Galicia, y, en fin, en 1934 por las víctimas de los sucesos revolucionarios recientemente acaecidos.

DESÓRDENES

En cuanto a los desórdenes públicos que afectaron al Cabildo, podemos distinguir tres etapas bien caracterizadas: la etapa monárquica, la etapa republicana, y la etapa de la Guerra Civil.

a) La etapa monárquica (1900-1931) fue, en general, favorable al Cabildo, que pudo desarrollar, sin grandes inconvenientes, sus funciones religiosas propias.

No obstante, algunos de los sucesos revolucionarios con los que tuvo que enfrentarse la Monarquía afectaron, de alguna forma, también al Cabildo giennense, y como botón de muestra podemos citar el acuerdo que se adoptó (66) de

felicitar al Jefe del Gobierno Central y al Alcalde de Madrid “por la enérgica y acertada represión de las huelgas revolucionarias”.

b) La etapa republicana (1931-1936) fue, sin duda, harto dolorosa para la Iglesia española en general, y para el Cabildo giennense en particular, no sólo por la supresión del presupuesto estatal de culto y clero, que originó una penuria económica prácticamente insoportable, sino también, y acaso sobre todo, por los continuos desórdenes públicos que incidían directamente sobre el quehacer eclesiástico, y que demostraban, si no la excitación antieclesiástica de los poderes públicos, cuando menos la aquiescencia interesada de los mismos, para socavar, tanto como fuera posible, la base de un poder -el eclesiástico- que estaba en clara disonancia con sus postulados.

Esos desórdenes públicos, en su vertiente anticlerical, se manifiestan, una y otra vez, en las reuniones que celebra el Cabildo giennense en aquellos -para él- luctuosos años, como por ejemplo, en la reunión de fecha 21/04/1931, en la que se

acuerda que, dadas las circunstancias anormales por las que a la sazón se atraviesa, tanga lugar la procesión de Rogativas del próximo día 25 de ese mismo mes y año por el interior del templo; o en la reunión de fecha 17/12/1931 (cabildo general de Navidad), en la que, respecto a la solemnidad de la Misa de la noche de Navidad, se acuerda celebrarla como en años anteriores, comenzando el Coro a las once de la noche, pero “sólo en el caso de que la autoridad esté dispuesta a garantizar el orden”, de modo que, si esto no es posible conseguirlo, la primera Misa será a las seis de la mañana, la segunda, a las ocho, y la tercera, a las nueve; o, en fin, en la reunión de fecha 28/10/1934, en la que el Cabildo, profundamente afectado por los desórdenes públicos imperantes a la sazón, acuerda celebrar solemnes funerales por las víctimas de los sucesos revolucionarios recientemente acaecidos.

c) La etapa de la Guerra Civil (1936-1939) no pudo ser más dolorosa para la Iglesia española, y en particular para la de Jaén, contra la que las masas republicanas perpetraron violencias sin número, no sólo en los bienes eclesiásticos, sino

también, y sobre todo, en las personas, muchas de las cuales sufrieron el martirio.

Esta caótica y deplorable situación afectó también, como es lógico, al Cabildo giennense, algunos de cuyos integrantes (como el deán Félix Pérez Portela) fueron vilmente asesinados.

La anómala situación por la que a la sazón se atraviesa se refleja, en principio, por la supresión de las reuniones capitulares: la última sesión capitular antes de la Guerra Civil tiene lugar en el cabildo extraordinario de 8 de noviembre de 1935, en el que toma posesión de su cargo el nuevo Arcediano, y ya no habrá más sesiones capitulares hasta el día 29 de marzo de 1939, una vez liberada la ciudad de Jaén del dominio republicano por las Fuerzas Nacionales.

Durante el período comprendido entre ambas fechas, los miembros del Cabildo se ocultan, para salvar la vida, que no los bienes materiales de la Catedral, salvajemente usurpados por los “rojos”. No hay, pues, actividades capitulares durante ese desgraciado período.

Pero esas actividades reaparecen, más pujantes que nunca, por más que los sobrevivientes del Cabildo a la catástrofe estuvieran abatidos, frustrados y desengañados, en el cabildo de 29 de marzo de 1939, primer cabildo celebrado después de la Guerra Civil.

Durante el resto de ese -también difícil, aunque por otras razones- año, los capitulares sobrevivientes a la tragedia se emplean a fondo en restañar heridas, en recuperar lo que se puede recuperar, y, en suma, en poner en marcha de nuevo el status capitular, tarea harto difícil, dada la maltrecha situación en la que quedó la Catedral, tanto en recursos materiales como humanos, pero en todo caso necesaria y loable.

Veamos las principales actividades que, directamente relacionadas con los desastres de la Guerra Civil, realiza el Cabildo en ese año de 1939, tan intenso como difícil, siguiendo las correspondientes actas capitulares:

29 DE MARZO

- Tras la interrupción forzosa de las sesiones capitulares, al capitular que actúa de Secretario deja constar en acta los sentimientos que a la sazón alberga lo que queda del Cabildo (67).

- Los asistentes al cabildo se preguntan por la suerte del Prelado y otros sacerdotes compañeros, y deciden investigar al respecto.

- Constatan el estado deplorable en que había quedado la Catedral, que durante la Guerra Civil había sido destinada, primero a prisión, y después, a polvorín, siendo sus ricos tesoros saqueados.

- Se acuerda que, tan pronto como la Autoridad Militar entregase a la Autoridad Religiosa la Catedral, se iniciaría su reconstrucción.

30 DE MARZO

- Se deja constancia de la celebración de una Misa, en acción de gracias, a la que asistieron el general D. Gonzalo Queipo de Llano, autoridades militares, civiles y religiosas y pueblo de Jaén.

- También se deja constancia de que, a pesar de que la Catedral estaba a la sazón bajo la custodia de la Autoridad Militar, ésta, dando pruebas de su catolicidad, puso a disposición del Cabildo los altares y naves de la Iglesia, para que en ella se celebraran los Oficios de Semana Santa.

4 DE ABRIL

- En la mañana de este día, el Cabildo recibe la visita del Arzobispo de Granada, quien comunica a aquél que, con fecha 13 de marzo de 1937, había sido nombrado por la Santa Sede Administrador Apostólico de la Diócesis de Jaén, por haber sido asesinado el Prelado de la misma D. Manuel Basalto Jiménez.

- Asimismo, el Arzobispo de Granada comunica al Cabildo que había tenido a bien designar para su vicario en la diócesis de Jaén a D. Rafael García y García de Castro, Canónigo Lectoral de la Catedral de Granada.

5 DE ABRIL

- Reunidos los capitulares en el despacho del vicario general de la diócesis D. Rafael García y García de Castro, éste da cuenta oficial del fallecimiento del prelado de la diócesis D. Manuel Basalto Jiménez, asesinado por la “turba roja” el día 12 de agosto de 1936, juntamente con su provisor y deán D. Félix Pérez Portela.

- Los capitulares manifiestan que tenían noticias de que también habían sido asesinados el arcipreste D. Pedro Alcántara Hernández Espinosa, el penitenciario D. Francisco Martínez Baeza, los beneficiados D. José María Ruiz, D. Onésimo González, D. Miguel de la Hoz y D. Manuel Dueñas, y muchos sacerdotes de la diócesis.

- Que de muerte natural, aunque motivada por los sufrimientos soportados durante la dominación roja, fallecieron el chantre D. Emilio Aguilar García, el canónigo D. Cristóbal Romero y los beneficiados D. Ricardo García, D. José García y D. Juan Ocaña, y muchos sacerdotes, tanto en la ciudad de Jaén, como en la provincia.

- Al conocerse estos datos, se rezó un responso.

- Como compensación a esas tristes noticias, los capitulares tuvieron el consuelo de comprobar que vivían sus hermanos de Cabildo D. Andrés Trillo y D. Vicente Sacristán, y los beneficiados D. Cándido Milagro, D. Rafael Cruz, D. Manuel Sánchez, D. José Pérez, D. Rafael García y D. Blas Moreno, juntamente con otros muchos sacerdotes, igualmente queridos del Cabildo.

- Se acordó que se celebrasen tres funerales por los asesinados durante la “dominación roja”, y que dichos funerales tuvieran lugar los días 20 y 27 de abril y 4 de mayo próximos.

10 DE ABRIL

- Los capitulares se reúnen en el despacho del Vicario General y bajo su presidencia. El Vicario General da cuenta al Cabildo de que le había sido entregado definitivamente el Palacio Episcopal por el Jefe de las Fuerzas Nacionales, que provisionalmente lo habían ocupado.

- A continuación se trata la parte económica, acordándose que los Sres. Muriana, Hurtado y Martínez Poyatos gestionen la recuperación de los valores que existían en la Caja de la Catedral.

18 DE ABRIL

- El Sr. Muriana comunica a los asistentes, reunidos en el despacho del Vicario General y bajo la presidencia de éste, las gestiones que había hecho, en unión de los demás Sres. Comisionados, para la recuperación de los valores propiedad de la Catedral, mereciendo la aprobación del Cabildo.

- Se acuerda que el Sr. Martínez Poyatos se encargue de la recuperación del Cementerio en la parte que corresponde al Cabildo.

- Se da cuenta de la entrega oficial que de la Catedral hizo la autoridad militar, entrega oficial que se realizó mediante acta notarial e inventario que se conservan archivados.

24 DE ABRIL

- El Sr. Muriana da cuenta a los asistentes, reunidos en la Sacristía Mayor de la Catedral y bajo la presidencia del Arcediano, de los objetos que van recuperándose.

- Se da cuenta de un proyecto para gratificar modestamente a los dependientes de la Catedral y a los Sres. capitulares y beneficiados, previo el cumplimiento de determinadas obligaciones provisionales para satisfacer las necesidades del culto en la misma.

- Se acuerda que los Sres. Presidente y Fabricano queden autorizados para resolver, en la forma que estimen

conveniente, todos los actos relacionados con la parte económica del Cabildo.

- Provisionalmente se autoriza a las “Marías de los Sagrarios” para que puedan celebrar sus cultos en la Catedral.

- El Sr. Director del Instituto de Segunda Enseñanza solicita se le faciliten algunos objetos del culto para celebrar en él la fiesta de la entronización del Crucifijo, y se acuerda acceder a ello.

- El Sr. Trillo, canónigo que, por encontrarse enfermo, tiene necesidad de permanecer en Madrid atendiendo a su curación se ofrece para gestionar en las Oficinas del Estado los recursos necesarios para las obras de la Catedral que son de absoluta necesidad.

6 DE MAYO

- El Fabricano, Sr. Muriana, da cuenta de la necesidad de reparar el tejado de la Catedral.

- El Vicario General ofrece 2000 pesetas (provenientes de la Comisión creada para la reparación de templos y adquisición de objetos de culto) para empezar la reparación.
- Se encarga al Sr. Muriana para realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno para atender a esa reparación.

8 DE MAYO

- El Cabildo acepta un retrato del Santo Rostro ofrecido por algunos fieles de Córdoba.
- Se acuerda officiar un solemne Triduo de acción de gracias, con asistencia del Cabildo, con ocasión del traslado de la Imagen de la Virgen de la Capilla a la Catedral.

13 DE MAYO

- El Sr. Arcediano participa que el Comandante Militar de esta Plaza, coronel Cortés, le ha dado un oficio para que puedan recuperarse el reloj de la Sacristía y otros objetos de la Catedral.

- Se acuerda “arreglar la única campana que dejaron los rojos”.

- Se nombra a los Sres. Arcediano y Martínez Poyatos para que se encarguen de preparar la fiesta de la Ascensión y la procesión del Corpus Christi.

2 DE JUNIO

- Para dar mayores facilidades al Fabricano, se acuerda que los cheques para las obras de la Catedral se expidan tan sólo con su firma.

- Se encarga al Sr. Martínez Poyatos que haga las gestiones precisas para trasladar a la Catedral, desde el depósito existente en Linares, las campanas que se le asignen a ésta.

- Se nombra al Arcediano para que, junto con el Alcalde y el Gobernador Militar, tome los acuerdos que procedan en relación a la procesión del Corpus.

16 DE JUNIO

- Se acuerda felicitar a varios Sres. por la recuperación de la Custodia de Baeza.
- Se acuerda felicitar a varias Instituciones por su cooperación en la procesión del Corpus.

26 DE JUNIO

- El Presidente del Cabildo informa que D. José Antonio Martín Prats, General de la XXXI División de guarnición en esta Plaza, había donado a la Catedral una custodia procesional de plata.
- Se comisiona al Sr. Martínez Poyatos para que, en nombre del Cabildo, “dé las gracias al ilustre General”.

5 DE JULIO

- Vistas las dificultades que se habían encontrado en la recuperación de los títulos que “la horda roja robó de la Caja

de Caudales de la Catedral”, se acuerda comisionar al corredor de comercio D. Cipriano Mediana Armenteros para que, en nombre del Cabildo, realice las gestiones precisas para tal fin.

26 DE JULIO

- Se acuerda comunicar al Vicario General el ofrecimiento de la Cripta de la Catedral para enterrar los cadáveres de los 187 asesinados en el llamado “Tren de la Muerte” (entre los cuales el Prelado Manuel Basalto Jiménez, y el Provisor de la Diócesis y Deán de la Catedral Félix Pérez Portela), lo que se llevaría a cabo una vez que la Junta Pro-Caídos solicitara esta gracia.

- Se felicita a diversas personas por sus donaciones de objetos a la Catedral.

5 DE AGOSTO

- El Presidente del Cabildo da cuenta de que había sido muy bien recibida por el Arzobispo Administrador Apostólico la iniciativa del Cabildo de ofrecer la Cripta de la Catedral para enterrar los 187 mártires del “Tren de la Muerte”, nombrándose una comisión para dar cuenta a las Autoridades de este acuerdo, y proceder conjuntamente en todo lo necesario al respecto.

31 DE AGOSTO

- El Presidente da cuenta de que, tras ser visitadas las Autoridades locales, éstas muestran una excelente disposición respecto de la cuestión del “Tren de la Muerte”.

- Se acuerda denegar una beca al seminarista de primer curso de Teología Manuel Armenteros Guerrero, por la precaria situación económica del Cabildo.

19 DE SEPTIEMBRE

- El Presidente da cuenta de que el Consejo de Administración Diocesana solicita el parecer del Cabildo, por una parte, sobre la cesión del solar de un convento destruido por los “rojos” al Ayuntamiento de Huelma, y por otra parte, sobre la venta de la Casa Rectoral de Arbuniel a D. Rafael Vázquez. El Cabildo da su conformidad a ambos asuntos.

4 DE OCTUBRE

- El Presidente de cuenta de que ha presentado un escrito al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, denunciando el robo de los Títulos de la Deuda, propiedad del Cabildo, perpetrado por los “rojos”.

10 DE OCTUBRE

- El Presidente da cuenta de un oficio del Consejo de Administración Diocesana, solicitando el parecer del Cabildo sobre la venta de una parte del solar de la Casa Rectoral de la

parroquia del Sagrario de la ciudad de Jaén, sita en la calle José Morales. El Cabildo presta su conformidad.

- El Presidente da cuenta de la petición formulada por el Teniente Coronel de la Guardia Civil para celebrar en la Catedral fiesta solemne el día de la Virgen del Pilar, Patrona del Cuerpo de la Guardia Civil, y Misa rezada, al día siguiente, en sufragio por los caídos. El Cabildo accede a ambas peticiones.

4 DE DICIEMBRE

- Se designa al Sr. Martínez Poyatos para que, en representación del Cabildo, intervenga en la venta de la casa-colegio del Santísimo Sacramento.

- Se acuerda dar las gracias al Sr. Moreno Torres, Delegado General de Regiones Devastadas, por el ofrecimiento que, en escrito dirigido al Arcediano, hace de facilitar fondos para reparaciones en la Catedral.

13 DE DICIEMBRE

- El Sr. Martínez Poyatos da cuenta de haberse efectuado la venta de la casa-colegio del Santísimo Sacramento.
- Se nombran definitivamente dos celadores con el sueldo de 150 pesetas mensuales.

29 DE DICIEMBRE

- El Sr. Muriana presenta la dimisión de su cargo de Fabricano, que no le es aceptada por el Cabildo.
- Se nombra Puntador al Sr. Hurtado.
- Se acuerda restablecer el Coro, a partir del 1 de enero de 1940.
- Se acuerda recompensar con una pequeña gratificación (no fija) a los cuatro capitulares y a los cinco beneficiados que quedan.
- Los beneficiados, además de sus obligaciones peculiares, desempeñarán los cargos de Sacristán Mayor y de Capellán

Penitenciario, y oficiarán la Misa de diez los domingos y días festivos, repartiéndose estas obligaciones en la forma que ellos estimen más conveniente.

- Se acuerda comprar sotanas para celadores, seises y acólitos; que de la instrucción de los seises se encargue el Segundo Organista, Sr. Martínez, recibiendo un estipendio mensual de setenta y cinco pesetas; que se den sesenta pesetas a cada uno de los dos sochantres; veinticinco pesetas a cada uno de los dos seises; igual gratificación a cada uno de los dos acólitos; y al Pertiguero que se den cincuenta pesetas y el premio de cobranza de asientos.

Observamos, pues, en definitiva, que las actividades del Cabildo jiennense se van normalizando progresivamente, aunque con grandes dificultades, a lo largo del período comprendido entre el 29 de marzo de 1939 y el final de este año.

3. ACTIVIDADES SOCIALES

3. 1. Actividades sociales relacionadas con personalidades eclesiásticas

Las actividades sociales que realiza el Cabildo de la Catedral de Jaén en relación con el ámbito eclesiástico, durante el siglo XX, se circunscriben, casi exclusivamente, al Obispo de la diócesis.

En efecto, en las actas capitulares correspondientes a este siglo no constan instituciones eclesiásticas, como tales instituciones, con las que el Cabildo mantenga relaciones que puedan considerarse sociales, con la acepción que este término tiene comúnmente. Así como son frecuentes, e intensas, según hemos tenido ocasión de comprobar en el apartado correspondiente, las relaciones de contenido estrictamente religioso que el Cabildo mantienen con instituciones eclesiásticas diversas, tales como la Santa Sede, otros Cabildos, Residencia de Baeza, parroquias de la diócesis, congregaciones religiosas, y

cofradías, las relaciones de tipo social con éstas y otras instituciones eclesiásticas son prácticamente nulas.

Tampoco mantiene el Cabildo, considerado como institución eclesiástica, relaciones sociales con personalidades eclesiásticas, a excepción del Obispo de la diócesis.

Las relaciones sociales del Cabildo con el Obispo de la diócesis o, si se quiere, las actividades de contenido social que realiza el Cabildo giennense en relación con el Obispo de la diócesis, con ser poco variadas, son, sin embargo, altamente significativas.

Dichas actividades se refieren, fundamentalmente, a las legacías que nombra el Cabildo para felicitar al Obispo con ocasión de determinadas festividades.

Estas festividades son, en primer lugar, las onomásticas del Obispo. El Cabildo, en una sesión capitular, nombra una legacía para que, en su nombre, y previa petición de día y hora a cargo del Pertiguero, vaya al palacio episcopal, y felicite al Obispo con ocasión de su onomástica.

Así sucede, por ejemplo, en las siguientes ocasiones:

- Cabildo de 23/03/1989: Legacía para felicitar el obispo D. Victoriano de Guisasola y Menéndez.
- Cabildo de 23/03/1900: Legacía para felicitar al obispo D. Victoriano de Guisasola y Menéndez.
- Cabildo de 07/11/1902: Legacía para felicitar el obispo D. Salvador de Castellote y Pinazo.
- Cabildo de 04/10/1917: Legacía para felicitar al obispo administrador apostólico Fr. Plácido Ángel Rey Lemos.
- Cabildo de 04/10/1918: Legacía para felicitar el obispo administrador apostólico Fr. Plácido Ángel Rey Lemos.

Mención especial merece el acuerdo adoptado en el cabildo de fecha 15 de junio de 1917 de felicitar, con ocasión de su onomástica, al obispo de la diócesis D. Juan Manuel Sanz y Saravia, a la sazón ausente, por motivos de enfermedad, de la diócesis, regida entonces por el obispo administrador apostólico Fr. Plácido Ángel Rey Lemos. Este acuerdo demuestra la alta consideración que el Cabildo giennense tiene hacia sus obispos, aunque las circunstancias no sean favorables, como sucede en

este caso, en el que la figura del Obispo Administrador Apostólico no hace olvidar la del Obispo titular enfermo.

En segundo lugar, las festividades con ocasión de las cuales el Cabildo nombra legacías para felicitar al Obispo son las correspondientes a Navidad y Año Nuevo. Las festividades de Navidad y Año Nuevo son consideradas como un solo ente festivo y, por tanto, el Cabildo nombra una sola legacía para felicitar al Obispo conjuntamente en esas dos festividades (68).

Estas legacías van al palacio episcopal para felicitar el Obispo, previa petición de día y hora a cargo del Pertiguero. Sin embargo, en algunas ocasiones, el Cabildo encuentra más práctico y viable aprovechar el pontifical que el Obispo oficia en la Catedral con ocasión de estas festividades para felicitarle en la Catedral (69).

Otro motivo para que el Cabildo felicite al Obispo, de manera formal, es cuando se produce un ascenso de éste (70).

Otro motivo, en fin, para felicitar al Obispo es el buen resultado de algún acto litúrgico celebrado en la Catedral, en el que, de alguna forma, haya intervenido el Obispo (71).

Ahora bien, a partir de la Guerra Civil se observa un cambio en las felicitaciones que el Cabildo hace al Obispo: éstas se tornan menos formales, menos protocolarias, más corrientes, más naturales. En las dos últimas décadas del siglo, las relaciones del Cabildo con el Obispo, en particular las sociales, son totalmente naturales, desprovistas de los tintes protocolarios que antes las caracterizaban, en consonancia con las nuevas ideas eclesíásticas puestas en circulación por el nuevo Código de Derecho Canónico de 1983, que daba paso a un nuevo status del Cabildo, y en particular a unas nuevas relaciones de éste con el Obispo diocesano. Si hiciera falta alguna prueba más del nuevo rumbo que toman las relaciones del Cabildo con el Obispo, sobre todo a partir de la entrada en vigor del Código de Derecho Canónico de 1983, hela aquí: en los Estatutos de la Catedral de Jaén de 1985 no aparecen ya reguladas las legacías, a diferencia de los anteriores Estatutos, en los que éstas eran objeto de una estricta regulación.

3. 2. Actividades sociales relacionadas con personalidades civiles

Las personalidades del ámbito civil que ocupan altos cargos en la Administración provincial y local de Jaén (Gobernador Civil, Gobernador Militar, Presidente de la Diputación Provincial, Alcalde de Jaén, etc.) suelen ofrecer sus cargos al Cabildo cuando toman posesión de los mismos, mediante un escrito dirigido a éste, que se lee en alguna sesión capitular. Así sucede, por ejemplo, en las siguientes sesiones capitulares:

- Cabildo de 07/11/1899: Vicepresidente de la Diputación Provincial de Jaén.

- Cabildo de 07/01/1902: Alcalde de la ciudad de Jaén.

Cabildo de 12/03/1902: Delegado de Hacienda de la provincia de Jaén.

- Cabildo de 29/11/1902: Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén.

- Cabildo de 21/06/1905: Decano del Colegio de Abogados.

- Cabildo de 15/10/1934: Integrantes de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Jaén.

En esas sesiones capitulares, el Cabildo siempre acuerda contestar dando las gracias por la amable deferencia del ofrecimiento de los cargos.

De estas actividades sociales se hacen eco no sólo las Actas Capitulares, sino también otros documentos oficiales. Así, por ejemplo, el Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén (BOEDJ) recoge el ofrecimiento de su cargo del nuevo gobernador civil de la provincia de Jaén D. Rafael Conde Jiménez y de la amable contestación del Cabildo saludándole y deseándole suerte (72).

Algo similar sucede cuando las personalidades que ocupan altos cargos civiles provinciales y locales cesan en los mismos: no suelen olvidarse de comunicárselo al Cabildo y de despedirse de él, lo que éste también agradece siempre.

Pero sorprende, en reciprocidad, que los capitulares, al tomar posesión de sus respectivos cargos, o al cesar en los mismos, no lo comuniquen oficialmente a las autoridades provinciales y locales. En las actas capitulares del siglo XX no hemos encontrado ni una sola referencia en este sentido.

Por lo que respecta a las invitaciones oficiales -actos de marcado carácter social- que recibe el Cabildo, podemos decir que no son muy frecuentes, pero sí son significativas, como sucede, por ejemplo, con la invitación cursada al Cabildo por el Director del Instituto General y Técnico de la ciudad de Jaén para que aquél asista al acto de apertura del curso próximo (73), o con la invitación que el Gobernador Militar cursa al Cabildo para que asista al acto de “Jura de Bandera” (74). Estas invitaciones algunas veces son aceptadas por el Cabildo, que nombra una comisión para que lo represente en el acto al que ha sido invitado, y otras veces no, y, en cualquier caso, el Cabildo contesta dando las gracias por la amable invitación.

En reciprocidad, sorprende -como en el caso de posesión y cese de cargos- que el Cabildo nunca curse invitación a personalidades o instituciones civiles para asistir a actos de carácter social, que, por lo demás, no son muy frecuentes.

También debemos anotar aquí, en contrapartida, determinados actos sociales a los que se invita al Obispo, pero no a la institución capitular como tal, como por ejemplo la visita del

Obispo al nuevo Gobernador Militar para cumplimentarle (75), la comida íntima en el Gobierno Civil con ocasión de la visita oficial del Director General de Enseñanza Primaria (76), la recepción oficial al nuevo Capitán General de la Región (77), el homenaje a Antonio García Rodríguez-Acosta (78), la asistencia a una conferencia en Jaén del cardenal Tarancón (79), la recepción oficial en el Gobierno Civil con motivo del Día del Caudillo (80) o, en fin, el almuerzo con Franco en Arroyovil en una de las numerosas estancias que el Caudillo gustaba de pasar en esta finca de recreo (81).

Finalmente, nos ocupamos en este apartado de algunas actividades protocolarias, que tienen un marcado carácter social, como son las asignaciones de los lugares de la Catedral que el Cabildo realiza para las distintas instituciones giennenses cuando asistan, como tales instituciones, a los actos litúrgicos que se celebren en la Catedral. Tal es el caso, por ejemplo, del Ayuntamiento de Jaén, al que el Cabildo asigna el Coro alto de la Catedral.

En correspondencia con esa distinción, el Ayuntamiento de la capital giennense dedica una calle de la ciudad al deán Saturnino Sánchez de la Nieta.

3. 3. Otras actividades sociales

El acuerdo que se adopta (82) de prohibir fumar en la Sacristía de la Catedral debemos considerarlo como un acuerdo de carácter predominantemente social, por cuanto tiene en cuenta el sector social de no fumadores que utiliza dicho recinto, al que puede molestar una práctica no saludable, aunque esté socialmente permitida. Por lo demás, dicha práctica está en contradicción con el respeto que merece ese recinto que, aunque marginal en la Catedral, tiene un carácter sagrado.

Por otra parte, la distinción social en el seno del Cabildo es una cuestión que no deja lugar a dudas, y que se manifiesta de diversas formas: el lugar que ocupa cada uno de los miembros del Cabildo en el Coro (rigurosamente estipulado en los Estatutos), el traje que se utiliza (diferente para capitulares y

beneficiados), las actividades a que se dedican los diferentes miembros (distintas según los cargos), etc.

En este sentido, es interesante destacar el acuerdo (83) según el cual la “Sala de Conferencias” queda reservada para los capitulares, y el llamado “Cuarto del Chocolate” para los beneficiados, lo que indica, claramente, una distinción social que en la actualidad no se dudaría en calificar, cuando menos, de inadecuada y nada recomendable, por discriminatoria. Afortunadamente, estas distinciones sociales, que en un principio podrían parecer normales, dados los tiempos que corrían, se han ido limando y transformando con el paso del tiempo, de modo que, a finales del siglo XX, han quedado obsoletas, y ya nadie defiende su idoneidad. Desde mediados del siglo XX, se percibe una progresiva y loable homogeneización de los eclesiásticos de la Catedral que, sin perder el viejo sentido de jerarquía que siempre ha caracterizado, desde el punto de vista social, al estamento eclesiástico, mantienen unas relaciones fluidas y de colaboración, sin distinguos arcaizantes, en consonancia con los nuevos tiempos y con las nuevas ideas puesta en circulación por

el Concilio Vaticano II, máxime si se tiene en cuenta que el nuevo Código de Derecho Canónico de 1983 suprimió el régimen benefical.

Con todo, a finales del siglo XX, aún persisten ciertas distinciones sociales, ya anacrónicas, que se resisten a desaparecer (84).

Finalmente, queremos dejar constancia de las comunicaciones, ya en forma de escrito, ya en forma de telegrama, que el Cabildo dirige a determinadas personas o instituciones, con motivo de acontecimientos importantes, y también de las contestaciones que recibe a las mismas, todas ellas de un claro contenido social. Entre esas comunicaciones destacamos las siguientes:

- Cabildo de 03/05/1975: Se acuerda cursar telegrama de felicitación a D. Antonio José Rodríguez Acosta, por su reciente nombramiento como Fiscal General del Tribunal Supremo.
- Cabildo de 07/06/1975: Se da lectura a una carta de agradecimiento del Fiscal General del Tribunal Supremo por la mencionada felicitación del Cabildo.

- Cabildo de 04/10/1975: En este cabildo se da cuenta de que el Deán ha cursado un telegrama a D. Juan de la Rosa Mateos, Director General del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, felicitándole en nombre del Cabildo por habersele concedido la Medalla al Mérito Turístico.

- Cabildo de 04/10/1975: Se lee una carta del mencionado Sr. de la Rosa Mateos agradeciendo al Cabildo el anterior telegrama.

- Cabildo de 06/12/1975: Por el Deán se da cuenta de haber despachado un telegrama a la Casa Civil del Jefe del Estado, cuyo texto es el siguiente: “Jefe Casa Civil S. E. Jefe Estado. Palacio El Pardo. Nombre propio y Cabildo Catedral Jaén expreso esposa, familiares, Príncipes España, Gobierno, sentidísimo pésame con oraciones amadísimo Caudillo. Deán Catedral”.

- Cabildo de 06/12/1975: El Deán comunica que ha enviado a la Casa Civil del Rey el siguiente telegrama: Jefe Casa Civil Su Majestad el Rey. Palacio Zarzuela. Nombre Cabildo Catedral Jaén ruego V. E. exprese Sus Majestades Don Juan Carlos Doña Sofía nuestra cordial respetuosa felicitación con votos largo

tranquilo próspero reinado servicio Patria española. Agustín Fuente Deán Catedral”.

- Cabildo de 06/12/1975: Se da lectura al telegrama de contestación del anterior, que dice así: “Jaén de Madrid. Presidencia del Gobierno. Agustín Fuente Deán Catedral. Su Majestad el Rey me encarga agradezca en su nombre los sentimientos de lealtad y adhesión con motivo de su proclamación como Rey de España. Salúdole Marqués de Mondéjar”.

- Cabildo de 06/12/1975: El Deán da cuenta de haber despachado un telegrama al Ministro de Información y Turismo, D. León Herrera Estaban, brillante personalidad giennense de finales de la dictadura franquista y principios de la democracia, que dice textualmente así: “Excmo. Don León Herrera Estaban. Ministerio Información Turismo. Nombre Cabildo Catedral felicito cordialmente Vucencia concesión medalla oro Radio Televisión Española. Agustín Fuente. Deán Catedral.”

- Cabildo 06/12/1975: Se da lectura del telegrama de contestación al anterior, que dice así: “Jaén de Madrid. Ilmo. Sr.

Don Agustín Fuente. Agradezco mucho su cariñosa felicitación con motivo haberme concedido medalla oro R. T. V. Cordial saludo. León Herrera.”

- Cabildo de 04/09/1976: El Secretario Capítular lee sendas cartas del Cabildo dirigidas, una a la Diputación Provincial de Jaén, adhiriéndose a su propuesta de conceder el título de Hijo Predilecto y Medalla de Oro de la provincia de Jaén a D. Ramón Palacios Rubio, Consejero Nacional del Movimiento por la provincia de Jaén y Alcalde de La Carolina, y otra, al mencionado Sr. Palacios Rubio comunicándole tal acuerdo tomado por unanimidad.

- Cabildo de 04/09/1976: El Secretario Capítular procede a la lectura de una carta de D. Ramón Palacios Rubio, en la que agradece al Cabildo su adhesión unánime al expediente de concesión del título de Hijo Predilecto y Medalla de Oro de la provincia de Jaén, abierto por la Diputación Provincial de Jaén.

- Cabildo de 02/10/1976: El Penitenciario informa sobre la gravedad en que se halla el hijo del arquitecto diocesano, Sr.

López Rivera, ante lo cual el Cabildo acuerda dirigir escrito al mencionado arquitecto, interesándose por la salud de su hijo.

Se observa que esas comunicaciones van dirigidas, casi exclusivamente, a personalidades o instituciones de alto rango social, y este carácter no lo alteran las escasas -muy raras- comunicaciones de contenido social que el Cabildo dirige a otras personas o instituciones.

4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4. 1. Generalidades

4. 1. 1. Instituciones económicas

De forma general, conviene destacar aquí tres instituciones económicas de la catedral de Jaén: Clavería, Caja Capitular y Fábrica.

- La Clavería tiene a su cargo las altas finanzas de la Catedral (85).

. Ingresos:

Intereses por capitales depositados en el Banco.

“Gruesa” del Fondo Diocesano por vacantes.

Testamentarías.

Fundaciones.

. Gastos:

Viajes.

Oficios fúnebres por el Obispo, los capitulares y los beneficiados.

Contribuciones al Estado de los Colegios (“Santísimo Sacramento” y “San Eufrasio”).

Becas a seminaristas.

Nóminas de haberes de capitulares y beneficiados.

Nóminas de los profesores de los Colegios.

Impuestos de personas jurídicas correspondientes a la imposiciones nominativas.

Contribuciones a la Cámara Urbana.

Becas a colegiales.

Gastos de homenajes al Obispo.

Donativos para obras en el Seminario.

. Ejemplo de las cuentas de Clavería (en pesetas):

Año 1941: ingresos (141 508'99), gastos (99 859'66),
existencias para el año próximo (41 649'33).

Año 1942: ingresos (128 518'41), gastos (108 689'06),
existencias para el año próximo (19 829'35).

. Ejemplo del balance de situación de fondos de Clavería (en pesetas):

Año 1943: Banco de España (31'75), Banco Español de
Crédito (6 999'93), Caja de Clavería (1 642'21),
TOTAL (8 673'89).

Año 1944: Banco de España (78'31), Banco Español de
Crédito (11 065'90), Caja de Clavería (1 876'64).
TOTAL (13 020'85).

Año 1945: Banco de España (4'46), Banco Español de
Crédito (13 152'80), Caja de Clavería (1 365'25),
TOTAL (14 522'51).

- La Caja Capitular es una institución económica intermedia
(86).

. Ingresos:

Colectas de pedir.

Colectas por sillas.

Cepos de la Iglesia.

Limosnas en la adoración del Santo Rostro los viernes.

Existencias del mes anterior.

. Gastos:

Aportación a la Fábrica (porcentaje variable a lo largo del siglo XX; por ejemplo, a mediados de este siglo era del 10 % de los ingresos).

Gratificación a los capitulares.

Ingreso en la Sección A de esta Caja.

. Ejemplo de las cuentas de la Caja Capitular (en pesetas):

Año 1948 (los ingresos totales de cada mes se van acumulando al siguiente mes, a los que se van añadiendo los ingresos de cada mes):

Enero (2 958'10), febrero (6 022'05), marzo (8 260'00)

Distribución: 10 % para Fábrica (826'00), 20 % para la Sección 2ª de esta Caja (1 652'00), 20 % para la Sección 3ª de esta Caja (1 652' 00), 50 % para capitulares (4 130'00).

Abril (3 058'00), mayo (6 104'20), junio (9 850'50).

Distribución: Según acuerdo capitular de fecha 15 de mayo de 1948 y ratificado el 15 de junio del mismo año, el fondo de esta Caja Capitular se liquidará trimestralmente en la forma siguiente y así se hace a partir del día 30 de junio de 1948: del fondo total recaudado se ingresa en Fábrica el 10 % (985'50); 11 capitulares a 500 pesetas cada uno (5 500'00), 1 capítular que sólo fue residente aquí medio trimestre (250'00); y lo que queda (3 115'00) se ingresa en la Sección A de esta Caja.

Julio (2 740'00), agosto (5318'10), septiembre (7 989'00).

Distribución: 10 % para Fábrica (798'00), 500 pesetas a cada uno de los 12 capitulares de esta Residencia (6 000'00) y el resto se ingresa en la Sección A (1 191'00).

Octubre (3 097'00), noviembre (6700'25),
diciembre (9 369'95).

Distribución: 10 % para Fábrica (936'99), 500 pesetas a cada capítular (6 000'00), remanente para la Sección A (2 432' 96).

. Ejemplo de las cuentas de la Sección A de la Caja Capitular (en pesetas):

Año 1948 (por acuerdo capitular de fecha 15 de mayo de 1948, ratificado el 15 de junio del mismo año, se suprimen las Secciones 2^a y 3^a de la Caja Capitular, cuyos saldos se ingresan en esta Sección A, a los que se unirá el importe trimestral que arroje lo recaudado en Caja, una vez deducido el 10 % para Fábrica y el importe que tiene asignado cada uno de los capitulares de esta Residencia, destinándose los fondos de esta Sección a satisfacer las gratificaciones asignadas a las misas de Punto en días festivos, a las llamadas misas de Domingo, a gratificación por misas Conventuales y a estipendiar las misas conventuales pertenecientes a capitulares que, estando de semana, se encuentren enfermos, y el resto queda a disposición del Cabildo para las atenciones que crea justo atender):

Ingresos (15 600'82), gastos (4 421'20), saldo para el próximo año (11 179'62).

Año 1949: ingresos (17 383'77), gastos (8 428'00), saldo para el próximo año (8 955'77).

Año 1950: ingresos (4 668'20), gastos (185'00), saldo para el próximo año (4 483'20).

Año 1951: ingresos (20 743'40), gastos (10 003'00), saldo para el próximo año (10 740'40).

Año 1952: ingresos (33 447'50), gastos (19 621'00), saldo para el próximo año (13 826, 50).

Año 1953: ingresos (47 525'90), gastos (24 773'10), saldo para el próximo año (22 752'80).

Año 1954: ingresos (39 182'73), gastos (22 229'80), saldo para el próximo año (16 952'93).

Año 1955: ingresos (24 282'28), gastos (3 935'00), saldo para el próximo año (20 347'28).

Algunas de las cantidades abonadas por la Sección A de la Caja Capitular (en pesetas):

Año 1956: Donativo para el homenaje al papa Pío XII (1 000).

Año 1957: Donativo para el óbolo al Papa en la visita “Ad limina” del Obispo (3 195).

Año 1959: Para la nueva instalación eléctrica (40 000).

Año 1961: Limosna para la canonización del Beato Ávila (2 000).

Año 1962: Taxi para la Estación de Las Infantas en la recepción del Obispo (125).

Año 1963: Primer donativo para la custodia del Corpus (25 000).

Año 1964: Segundo donativo para la custodia del Corpus (25 000).

- La Fábrica se encarga de las pequeñas operaciones económicas más inmediatas (87).

. Ingresos:

Aportación de la Caja Capitular.

Donativos por luces en la Iglesia.

Cargas pías.

Derechos de toma de posesión del Obispo, capitulares y beneficiados.

Donativos de particulares.

Detracción económica a capitulares y beneficiados por no asistir a Salves.

Derechos económicos de triduos, quinaros, septenarios y novenas.

Funerales.

Donativos episcopales.

Oficios de particulares.

Multas al personal de la Catedral.

Rogativas.

. Gastos:

Arreglos de carpintería.

Arreglos de albañilería.

Arreglos de electricidad.

Cera.

Material de oficina.

Arreglo, lavado y planchado de ropa.

Hostias.

Carbón.

Suscripción al BOEDJ y encuadernación.

Palmas para el Domingo de Ramos.

Material de limpieza.

Gastos de agua.

Gastos de luz eléctrica.

Nómina de los dependientes.

Telegramas.

Vino para las misas.

Aceite para lámparas y óleos.

Gratificación a los que llevan la carroza del Corpus.

Limpieza de la Catedral.

Incienso.

Gratificaciones a dependientes de la Catedral.

Gastos de procesiones.

Flores para el altar y las procesiones.

Arreglo de bancos.

Trabajos del hojalatero.

Trabajos del herrero.

Jornales por colocación del Monumento en Semana Santa.

Limpieza del tejado de la Catedral.

Arreglo de ornamentos.

. Ejemplo de las cuentas de Fábrica (en pesetas):

Año 1950:

Ingresos:

Enero (6 968'07).

Febrero (6 723'72).

Marzo (8 565'80).

Abril (9 890' 18).

Mayo (7 749'88).

Junio (9 100'35).

Julio (10 024'10).

Agosto (9 929'05).

Septiembre (12 114'35).

Octubre (9 330'08).

Noviembre (10 001'23).

Diciembre (9 376'03).

Gastos:

Enero (2 707'65).

Febrero (1 788'22).

Marzo (2 685'92).

Abril (4 623'60).

Mayo (1 944'30).

Junio (1628'05).

Julio (2 530'35).

Agosto (1 033'45).

Septiembre (5 358'57).

Octubre (1826'85).

Noviembre (2514'00).

Diciembre (3 437'47).

4. 1. 2. Fundaciones

Entre las Fundaciones que existen en la Catedral de Jaén a lo largo del siglo XX, destacamos las siguientes:

- Fundación de Isabel Malo de Molina:

. Características (88):

Esta fundadora otorgó testamento, ante el notario de Jaén Juan Alejandro de Bonilla, con fecha 28 de junio de 1791, en el cual disponía:

1. Que anualmente se celebre en la catedral de Jaén, en la fecha de su fallecimiento, un aniversario solemne por su alma y las de sus difuntos.

2. Que todos los años, en el día de la Visitación de Nuestra Señora, se den seis vestidos a otros tantos pobres, naturales y vecinos de la ciudad de Jaén o de cualquier pueblo del Obispado, dándose alternativamente un año a hombres y otro a mujeres, prefiriéndose siempre a sus parientes.

3. Que también se digan cada año doce misas rezadas en la catedral de Jaén.

4. Nombra patronos y administradores a los miembros del Cabildo de la catedral de Jaén.

. Cuentas del año 1900 (en pesetas) (89):

Ingresos: Por interés del 4 % de 3 451, 10 pesetas que por todos bienes tiene esta Fundación en una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior nº 825 (138'04).

Gastos: 1 % de censura de cuentas y gastos de formación de las mismas (6'92), por estipendio de un aniversario y misas aplicadas por el alma e intenciones de esta obra pía (65'56), por importe de un vestido para una pobre vergonzante (65'56).

- Fundación de Antonio de Villegas:

. Características (90):

En el Libro Segundo de Fundaciones del Archivo de la catedral de Jaén, al folio trescientos dos y siguientes, consta la que hizo el canónigo magistral que fue de la catedral de Jaén, Antonio de Villegas, que por su testamento, otorgado en Jaén el día 5 de julio de 1569, ante Rodrigo Pérez, fundó una obra pía para casar doncellas pobres de la ciudad de Jaén, dándose a cada una de dote diez mil maravedises, y mantas de estameña a mujeres pobres, cuanto alcanzare la renta de sus bienes, después de cumplidas las demás cargas, que son: un Nocturno después de vísperas de San Bartolomé y una misa de Réquiem solemne el día después de la festividad del Santo indicado y al terminar ésta, responso sobre su sepultura, cantado, diciéndose dos oraciones, además de una misa todos los domingos del año. Nombró patronos de la Fundación a los Sres. Provisor y Canónigo Magistral de la catedral de Jaén.

. Cuentas del año 1900 (en pesetas) (91):

Ingresos: Por interés del 4 % de 4 467'68 pesetas que por todos bienes tiene esta Fundación en una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior nº 820 (178'70).

Gastos: 1 % de censura de cuentas y gastos de formación de las mismas (8'73), por estipendio de un aniversario y misas aplicadas por el alma e intenciones de esta obra pía (152'10), por ayuda para una dote a una doncella pobre (17'87).

- Fundación de Andrés Contreras Zamarrón:

. Características (92):

En el Libro Cuarto de Fundaciones que se conserva en el Archivo de la catedral de Jaén, al folio doscientos seis y siguientes se encuentran el testamento y codicilo, otorgados por el canónigo de la catedral de Jaén Andrés Contreras Zamarrón, los días 14 de mayo y 22 de mismo mes, respectivamente, del año 1632, en Jaén, ante el escribano Lorenzo de Carvajal , por los que deja al Cabildo un batán, haza tendadero y huerta contigua, sita en la puerta del Tiemblo, con la condición de que le habían de dar sepultura en esta Santa Iglesia a él y a su familia, en la nave de Consolación, lado de la Epístola, con obligación del Cabildo de invertir anualmente las rentas del expresado legado en aniversarios por él y sus difuntos, con responso sobre su sepultura.

Fundó también con otros bienes dos capellanías para que se sirvieran en esta Santa Iglesia, iguales en renta, con obligación de aplicar loas misas que determina en el altar de Consolación diciendo un responso después de ellas, asistencia diaria al Coro a todas las Horas y ofrenda sobre su sepultura en los días de Todos los Santos y de los Difuntos, llamando por capellanes a los parientes de su linaje más cercanos, y no habiéndolos, a los capellanes presbíteros más antiguos del Coro.

Y por último, con la parte de hacienda que asignó para ello, dispuso que todos los años se casaran con su renta, distribuyéndola en dotes de a quince mil maravedises cada una, las doncellas parientas suyas, a que alcanzase, prefiriendo las más cercanas y, en igualdad de grado, a las más pobres, y a falta de parientas llamó a las dotes a las doncellas de la ciudad de Jaén, sacadas por suerte entre las que solicitaren.

Aceptó el Cabildo el patronato de esta Fundación en sesión capitular de 26 de mayo de 1632.

. Cuentas del año 1900 (en pesetas) (93):

Ingresos: Por interés del 4 % de 2 500'37 pesetas que por todos bienes tiene esta Fundación en una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior nº 826 (100'07).

Gastos: 1 % de censura de cuentas y gastos de formación de las mismas (5'00), por estipendio de un aniversario y misas aplicadas por el alma e intenciones de esta obra pía (47'50), por ayuda para una dote a una doncella pobre (47'51).

- Fundación de Francisco Manuel Angulo:

. Características (94):

Esta fundador otorgó testamento el 7 de septiembre de 1791, en el cual disponía que de las rentas de sus bienes se sacase todos los años una parte para que se dijera un aniversario por su alma, sacándose también de estas rentas en igual forma seis arrobas de aceite para la lámpara de la Concepción; que cumplidas estas cargas el sobrante de las rentas se invirtiera la mitad en sufragios y la otra mita en vestidos para los pobres de la provincia de Jaén, mitad para hombres y mitad para mujeres, siendo proferidos los ciegos; nombrando por patronos de esta obra pía a los miembros del Cabildo de la catedral de Jaén.

. Cuentas del año 1900 (en pesetas) (95):

Ingresos: Por interés del 4 % de 5 733'39 pesetas que por todos bienes tiene esta Fundación en una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior nº 821 (229'33).

Gastos: 1 % de censura de cuentas y gastos de formación de las mismas (11'46), por estipendio de un aniversario y misas aplicadas por el alma e intenciones de esta obra pía (145'25), por importe de un vestido dado a un pobre vergonzante (72'62).

4. 2. Actividades económicas dentro de la Catedral

4. 2. 1. Comisión de Hacienda

Para la administración de todo lo que el Cabildo posee como corporación o persona moral colegiada, existe en la Catedral una Comisión, llamada de Hacienda, formada por los tres Claveros, elegidos en el Cabildo de oficios por un año, y que tiene, entre otras, como principales misiones conservar las llaves de la Caja donde se guardan los valores de la Catedral y dar las asignaciones, tanto mensuales ordinarias, como extraordinarias, a

la Fábrica -entidad que se encarga de efectuar los pagos correspondientes al personal al servicio de la Catedral y a las cosas de ésta- y de cuya gestión ha de dar cuenta anualmente al Cabildo, para que éste, en su caso, la apruebe, y remita posteriormente al Prelado para su aprobación definitiva.

Es de notar que, a lo largo del siglo XX, la Fábrica de la Catedral de Jaén cumple escrupulosamente con sus obligaciones, efectuando una gestión intachable, tanto en lo que se refiere a los gastos como en lo que se refiere a las cantidades que reintegra a la Caja (multas), y presentando regularmente -al finalizar la gestión de los Fabricanos cada año- sus cuentas al Cabildo, que siempre las aprueba, y lo mismo hace el Obispo.

Las asignaciones extraordinarias concedidas a la Fábrica previa aprobación de las mismas por el Cabildo en alguna sesión capitular, varían mucho a lo largo del siglo XX, tanto en importe como en frecuencia.

Las causas por las que se conceden estas asignaciones extraordinarias a la Fábrica son variadas, pero las más frecuentes son: actos del culto (96), obras extraordinarias precisas en la

Catedral (97), acontecimientos importantes e imprevistos (98) y anticipos (99).

Los Fabricanos presentan al Cabildo las cuentas de Fábrica al finalizar su gestión anual, y estas cuentas son, sin excepción, aprobadas y, tras su aprobación, remitidas al Obispo, que también las aprueba siempre.

Como ejemplo representativo de la presentación del estado de cuentas por parte de los Fabricanos, se puede citar la que tuvo lugar en el cabildo de fecha 11 de diciembre de 1931 -año difícil, como quedó dicho en otro lugar, para las finanzas de la Catedral- con la especificación de los siguientes apartados:

Total de ingresos	8895,20 pesetas
Nómina anual del personal	5700,00 pesetas
Restan para demás atenciones	3195,20 pesetas

También las cuentas de Clavería son siempre aprobadas. Sin embargo, aquí hemos encontrado un hecho sorprendente: el nombramiento de una comisión para investigar dichas cuentas. Este hecho se repite en dos ocasiones: en el cabildo de fecha 15

de julio de 1927 y en el cabildo de fecha 16 de mayo de 1933, si bien las actuaciones de las comisiones respectivas prueban la exactitud de las cuentas de Caja investigadas.

Finalmente, podemos destacar que las cuentas de Caja arrojan algunas veces un balance negativo (100) y otras veces un balance positivo (101).

4. 2. 2. Actividades económicas relacionadas con el personal al servicio de la Catedral

a) Algunos sueldos

Citamos algunos ejemplos de sueldos que ilustran el estado de este aspecto a lo largo del siglo XX:

- El sueldo de los Músicos al iniciarse el siglo oscilaba entre 10 pesetas y 12,5 pesetas mensuales.
- En 1933, el sueldo mensual del Sacristán Mayor era de 40 pesetas, y el del Capiller, de 60 pesetas.

- Al término de la Guerra Civil, el segundo Organista recibía mensualmente 75 pesetas; cada uno de los dos Sochantres, 60 pesetas; cada uno de los dos seises, 25 pesetas; cada uno de los dos acólitos; 25 pesetas; y el Pertiguero, 50 pesetas.

b) Aumento de sueldos

Las solicitudes de aumento en los sueldos del personal al servicio de la Catedral se producen reiteradamente, con una insistencia que calificaríamos de “machacona”, a lo largo del siglo XX.

Estas solicitudes algunas veces -bastantes- son estimadas, lo cual indica que el Cabildo, cuando las circunstancias lo aconsejan, es sensible a las necesidades económicas del personal de la Catedral.

Entre las peticiones económicas de aumento de sueldo que se conceden, podemos destacar, por su significado, las siguientes:

- Cabildo de 20/12/1899: Se acuerda aumentar el humilde sueldo del salmista Cipriano Vacas hasta 8 reales diarios, habiendo éste manifestado en su solicitud su precaria situación económica.

- Cabildo de 1/04/1901: Se lee un comunicado firmado por todos los integrantes de la Capilla de Música de la Catedral, en el que exigen aumento de sueldo, como condición previa para participar en la próxima Semana Santa. El Cabildo comisiona al Maestro de Capilla para que negocie directamente con ellos.
- Cabildo de 06/03/1902: Se concede un aumento de sueldo al salmista Antonio María López (de 6 reales diarios que percibía a 2 pesetas diarias).
- Cabildo de 07/01/1908: Se acuerda aumentar la asignación del relojero Eugenio de las Eras.
- Cabildo de 03/06/1916: Se acuerda aumentar el sueldo del salmista Rafael Cano.
- Cabildo de 15/01/1920: Se acuerda que los jubilados acrezcan cuando asistan al Coro.
- Cabildo de 15/11/1921: Se aumenta 1 real diario al sueldo de los Hojeros.
- Cabildo de 15/02/1926: Se aumentan 3 reales diarios al sueldo de los Celadores.

- Cabildo de 02/10/1976: Los Sres. Higuera y Melgares proponen que el estipendio que se ofrece a los Sres. Beneficiados, atendiendo al trabajo extrínseco, por las misas de los días laborables y por mostrar el Santo Rostro, sea de la misma cuantía que la de los Sres. Capitulares, lo que se aprueba.

Por otra parte, es de destacar que, algunas veces, el aumento en la percepción de haberes no es fijo, sino esporádico, como consecuencia de la realización de determinados actos puntuales. Así sucede, por ejemplo, con la concesión al beneficiado Organista de 1,50 pesetas cada sábado por tocar en la Misa de la Virgen (102).

Otras veces, en fin, las retribuciones son temporales y están en función de circunstancias difíciles por las que se atraviesa. Así, (103) se acuerda recompensar con una retribución no fija a los 4 capitulares y a los 5 beneficiados que quedaron después de la Guerra Civil.

c) Denegaciones de reclamaciones económicas

En algunas ocasiones determinados empleados piden aumento de sueldo, pero el Cabildo no les contesta, aunque queda constancia explícita de esas peticiones: así sucede con el Segundo Tenor (cabildo de 03/10/1919) o con los becarios (cabildo de 15/02/1928).

En otras ocasiones, el Cabildo deniega de forma explícita reclamaciones económicas, pero no da razones para ello (sochantre Lorenzo Virtudes en 26/09/1902, salmista Manuel Torres en 15/11/1905, profesor Vera del Colegio del Santísimo Sacramento en 31/07/1914).

Otras veces, el Cabildo dilata el asunto pidiendo informes (en la sesión capitular de 07/02/1902 se lee la solicitud del salmista Antonio López Valero pidiendo aumento de dotación, acordándose contestarle después, tras recabar la información pertinente; en 19/12/1929 el beneficiado sochantre Pérez Sánchez reclama haberes, acordándose pase la reclamación a informe del doctoral; en 15/12/1930 los salmistas piden aumento de sueldo y se acuerda pedir informe a los Fabricanos para ver si esto lo permiten los fondos).

Pero lo más frecuente es que el Cabildo base la denegación de las reclamaciones económicas en el mal estado de la Fábrica catedralicia.

A veces, todo se queda en buenas intenciones: en el cabildo de 16/09/1976, por ejemplo, el Deán expresa la necesidad de actualizar los sueldos de los dependientes de la Catedral, propuesta que es “muy bien acogida” por todos los capitulares, pero todo queda en encomendar al Fabricano que haga “un estudio detenido” al respecto.

Finalmente, es de notar -y de resaltar- el carácter humanitario del Cabildo ante determinadas situaciones: en la sesión capitular de 01/04/1905 se da cuenta de la solicitud del Entonador pidiendo aumento de sueldo, que no se le concede, pero, ante lo precario de su situación económica, se le da una limosna de 10 pesetas; en 05/07/1909 se acuerda dar la mitad de la renta al salmista Manuel Torres Conde durante su enfermedad.

d) Reducción de sueldos

Las reducciones en los honorarios de los dependientes de la Catedral no son, ciertamente, frecuentes, pero hay algunos casos significativos, como por ejemplo, la reducción a tres reales diarios de la gratificación de los colegiales del Santísimo Sacramento (104), o el descuento que se hace al beneficiado cantor Sr. Gallardo de los haberes correspondientes a sus ausencias en favor del suplente (105).

e) Anticipos

Los anticipos de haberes son raros y responden a situaciones bien justificadas, ya sea de forma colectiva (en los cabildos de 23/12/1899 y de 23/12/1913, respectivamente, se acuerda anticipar las pagas del mes de diciembre a todo el personal al servicio de la Catedral), ya sea de forma individual (en el cabildo de 16/04/1930 se autoriza al Fabricano para que anticipe 200 pesetas de los fondos de la Fábrica al sochantre Sr. Vacas, por su precaria situación económica, a reingresar por mensualidades de 50 pesetas).

f) Atrasos

En las actas capitulares sólo hemos encontrado un caso de cobro de atrasos: el que se refiere al capiller Sr. Ortega (106).

g) Gratificaciones

Las gratificaciones, en verdad, no son numerosas ni cuantiosas. Con todo, el Cabildo, haciendo uso de una prodigalidad comedida, como decimos, distribuye algunas gratificaciones, que suelen producirse, por lo general, por su propia iniciativa y concedidas a empleados de forma individual: así sucede, por ejemplo, con las que se conceden al Sacristán Mayor (15/06/1916), al Segundo Organista (16/10/1922) o al Relojero (05/07/1975); otras veces se conceden a varias personas: por ejemplo, a los salmistas Fe, Torres y Vacas (23/12/1899); otras veces, en fin, se conceden a todos los empleados de la Catedral (pagas extraordinarias de navidad en 1917 y 1933, respectivamente).

En algunas ocasiones, la iniciativa de la gratificación no parte del Cabildo, sino de los mismos empleados, ya de forma

individual (en el cabildo de 15/02/1919 se deniega una petición de gratificación al Maestro de Capilla), ya de forma colectiva (en el cabildo de 08/11/1975 se da lectura a un escrito del beneficiado organista Guillermo Álamo, en el que, en nombre de todos los beneficiados de la Catedral, pide al Cabildo una gratificación para el beneficiado que esté de semana, a lo que se accede).

En fin, algunas veces todo se queda en buenas intenciones: en el cabildo de 08/01/1923 se habla de emprender un “proyecto de estudio para compensar a los capitulares que no disfrutaban casa”, asunto del que ya no vuelve a tratarse en las actas capitulares.

h) Multas

Éstas son realmente raras, diríamos más bien que excepcionales, lo cual demuestra que los empleados de la Catedral, salvo algunos casos muy raros, cumplen puntual y celosamente con sus obligaciones.

Entre las causas que dan lugar a esas raras multas destacan: faltar algunos días sin justificación (en el cabildo de 07/11/1902

se impone una multa de 10 pesetas por cada una de las faltas injustificadas al capiller Diego García Bueno); no celebrar la Misa cuando hay que celebrarla (en el cabildo de 23/09/1934 se multa a cuatro beneficiados, con una multa de 5 pesetas cada uno, por dejar de celebrar una Misa, sin haberse excusado); celebrar la Misa cuando no hay que celebrarla (en el cabildo de 18/11/1902 se multa con 5 pesetas a un beneficiado por celebrar la Misa en el altar del Santo Rostro y en la Capilla de las Angustias sin autorización del Cabildo, a la vez que se impone una multa de 2 pesetas al Capiller por no haberlo dicho al Cabildo); algunas veces la multa es consecuencia de una dejadez manifiesta (en el cabildo de 13/10/1935 se notifica el hecho de haberse quemado una momia por descuido y se sanciona con 25 pesetas al celador Rafael Fuentes, que estaba de servicio la tarde en que se quemó); en fin, el correctivo impuesto en el cabildo de 18/07/1912 al Sochantre y al Salmista (10 pesetas al primero y 5 pesetas al segundo) por un escándalo dado en el Coro nos parece anecdótico.

Finalmente, es de notar -y de alabar- la reticencia del Cabildo a imponer multas a los empleados de la Catedral, como se pone de manifiesto por el perdón (el citado beneficiado que celebró Misa sin permiso del Cabildo en el Altar del Santo Rostro y en la Capilla de las Angustias pide perdón y se le perdona la multa de 5 pesetas) o por la dilación (en el cabildo de 07/02/1976 se acuerda comunicar a los beneficiados Gallardo y Maestro de Capilla, respectivamente, amonestación del Cabildo, advirtiéndoles que, de continuar en su actitud de no asistencia al Coro, se procederá a la aplicación de la multa correspondiente).

4. 2. 3. Actividades económicas relacionadas con objetos de la Catedral

Veamos en primer lugar las principales obras que se realizan en la Catedral a lo largo del siglo XX. Éstas se pueden agrupar en siete apartados:

a) Reconocimiento general

A lo largo del siglo XX sólo en una ocasión se comisiona al arquitecto diocesano para que efectúe un reconocimiento general del estado en que se encuentra la Catedral desde el punto de vista de las obras arquitectónicas (cabildo de 13/09/06).

b) Berja

La reforma de la berja se aprueba en el cabildo de 15/04/1918.

c) Lonja

En el cabildo de 15/02/1926 se acuerda instruir expediente para la reparación de la lonja de la Catedral, y una vez realizada esta reparación se da cuenta de la excelente terminación de la obra.

d) Fachadas

En la sesión capitular de 05/06/1976, el Fabricano informa que la fachada principal de la Catedral, así como las fachadas

laterales y la posterior, han sido objeto de una excelente labor de limpieza. Se trata de la única limpieza de las fachadas de la Catedral efectuada en el siglo XX.

e) Presbiterio

En el cabildo de 26/01/1975, se da lectura a un informe del Arquitecto diocesano poniendo objeciones a la propuesta presentada por los Talleres de José Garrido Mendoza, de Úbeda, para modificar las rejas del alzado principal del presbiterio de la Catedral, acordándose trasladar estas objeciones al Sr. Garrido Mendoza. Pero poco tiempo después -cabildo de 01/03/1975- se da cuenta de la buena terminación de la referida obra.

f) Galerías altas

Se trata, sin duda, de la principal obra arquitectónica acometida por el Cabildo en la Catedral a lo largo del siglo XX.

Las acciones al respecto comienzan con la constitución de una comisión (cabildo de 08/05/1976) para tratar de estas obras con el Arquitecto diocesano Francisco de Paula López Rivera,

obras en las que podemos considerar dos aspectos fundamentales: por una parte, la instalación de un ascensor que conduzca a las galerías altas de la Catedral, y por otra, el acondicionamiento de éstas para la instalación de la Biblioteca y el Archivo diocesanos.

Por lo que respecta al ascensor, en la sesión capitular de 04/09/1976 se da lectura de sendos escritos del Cabildo a las Casas EGAREN FONE, S. A. y BOETTICHER Y NAVARRO, S. A., de Madrid, respectivamente, en los que se agradece su concurrencia a la oferta para la instalación del ascensor, si bien puntos de vista técnicos y económicos aconsejan que la asignación definitiva se haga a favor de la firma comercial ZARDOYA-OTIS, S. A., de Madrid. La instalación se efectúa en dos meses, puesto que ya en el cabildo de 03/11/1976 se da lectura a la certificación de obras del citado ascensor, con un importe de 310463 pesetas.

Por lo que respecta a la instalación de la Biblioteca y el Archivo diocesanos en las galerías altas de la Catedral, el canónigo archivero, D. José Melgares Raya, informa en la sesión

capitular de 04/09/1076 de las necesidades al respecto, que serán satisfechas posteriormente.

g) Tejados

Según las actas capitulares, los tejados de la Catedral son reparados en dos ocasiones a lo largo del siglo XX, y en ambas ocasiones consta el importe de las reparaciones: en el cabildo de 31/08/1904 se autoriza sacar 1500 pesetas de la Fábrica para la reparación de tejados, y en el cabildo de 06/03/1976 el Fabricano informa del importe global de reparación de tejados (175000 pesetas).

Nos ocupamos en segundo lugar de los objetos propiamente dichos de la Catedral, desde el punto de vista económico, destacando los siguientes:

a) Tapices

La historia de los tapices muy bien podría calificarse de rocambolesca. En un principio, en una sesión capitular (28/06/1901), se pone de manifiesto que existen en la Catedral

cuatro tapices viejos, retirados del uso por inservibles, y se decide comunicárselo al Obispo.

Pocos días después, el Obispo remite un escrito al Cabildo en el que expresa haberse presentado un anticuario ofreciendo 10000 pesetas por los cuatro tapices, lo que trasmite al Cabildo para que éste determine lo que crea oportuno. Los integrantes del Cabildo muestran al respecto opiniones dispares: esperar nueva oferta, tasación previa pericial, etc., si bien todos se muestran de acuerdo en aceptar la decisión del Obispo, al que comunicará el parecer del Cabildo el Maestrescuela.

Pasados unos pocos días, y tras recibir un nuevo escrito del Obispo, el Cabildo acuerda remitir los tapices a Madrid, a fin de justipreciarlos pericialmente, como paso previo a una posible enajenación, si así lo decide el Obispo, o, si también éste lo decide, restaurarlos, por su mérito y no ser debidamente pagados. De esta forma, unos tapices, considerados en principio como “inservibles”, pasan ahora a ser valorados por su “mérito”, y se actúa en consecuencia.

Pasado algún tiempo, el doctoral manifiesta en una sesión capitular (22/02/1902) la conveniencia de que se hicieran gestiones para averiguar la situación de los tapices que se enviaron a Madrid para justipreciarlos, y de los que todavía no se había recibido comunicación.

Acto seguido interviene en el asunto el que fuera Obispo de Jaén, V. Guisasola, quien comunica, desde Madrid, que hay una oferta para la venta de los cuatro tapices de 10250 pesetas, pero el Cabildo acuerda contestar que no los vende, sino que piensa restaurarlos.

Finalmente, se acuerda (cabildo de 16/06/1902) que se proceda a traer los tapices de Madrid, sin restaurarlos, “por el elevado coste que supondría la restauración y tener la Catedral necesidades más perentorias”. De esta manera, todo se queda en agua de borrajas, vale decir, tal como empezó.

En el cabildo de 26/06/1902, se acuerda la forma de regresar los cuatro tapices a Jaén, debidamente asegurados: hasta Espeluy, en tren; y después se hace cargo de los mismos el beneficiado vicesecretario Estanislao Roldán.

Y, por fin, el 1 de julio de 1902, tras un año de peripecias, se entregan los cuatro tapices al Cabildo, tal como estaban cuando fueron enviados a Madrid, y de ellos ya no se vuelve a hablar más.

b) Caja para guardar la reliquia del Santo Rostro

En el cabildo de 22/02/1902, el doctoral propone que “en atención a existir algunos fondos pertenecientes al Santo Rostro, sería conveniente adquirir una caja de hierro a fin de que ofreciera más seguridad que la que actualmente lo guarda, pues dadas las corrientes que se han despertado contra la propiedad de la Iglesia en general, menester era tomar cuantas precauciones fuera posible para evitar cualquiera atentado”. Sin embargo, la economía de la Catedral no era a la sazón muy boyante y otras necesidades más perentorias debieron absorber la atención del Cabildo cuando en sucesivas sesiones capitulares este asunto ni siquiera se menciona.

Hay que esperar hasta el 16 de junio del mismo año para que el Cabildo retome el asunto y acuerde constituir un fondo

especial para uso exclusivo del Santo Rostro, si bien, de momento, sólo autoriza arreglos de desperfectos en el marco de la venerada reliquia.

Será en el cabildo de 15/02/1910 cuando se acuerde la adquisición de una caja incombustible para la guarda del Santo Rostro, adquisición que no se producirá hasta un año después.

En lo que queda de siglo sólo hay una referencia a este tema: en el cabildo de 05/06/1976, el Deán informa de la restauración de la urna y marco del Santo Rostro, realizada por el Sr. Delgado.

c) Órgano

El órgano de la Catedral es objeto de sucesivas reparaciones en los años 1910, 1926 y 1976, siempre bajo previo presupuesto y encargándose una comisión de las gestiones precisas.

d) Custodia

En marzo de 1919 se estima que la custodia precisa una limpieza a cargo de un especialista. Sin embargo, cuando el platero Sr. Ramírez solicita efectuar dicha limpieza se desestima

su solicitud en base a la excesiva remuneración que pide, y ya no vuelve a tratarse este asunto.

Por lo que respecta al trono de la custodia, éste se encarga, en mayo de 1918, a la Casa “El Arte Católico”, de Barcelona, pero el Cabildo no quedó satisfecho, ni con el precio (3600 pesetas, que se estima excesivo, hasta el punto de determinar que se formara un tribunal de peritos que justipreciara el trabajo realizado, con objeto de reclamar las restitución del exceso cobrado, llegándose incluso, si fuese necesario, hasta la vía judicial, aunque después ni aquella ni ésta se produjeron), ni con la obra (que se desistió de utilizar). Así es que poco después (junio de 1920), se acuerda vender dicho trono. Posteriormente, en junio de 1927, se adquiere otro trono a la Casa Meneses, que se reformará un año más tarde.

e) Otros objetos

Entre los demás objetos que se citan en las actas capitulares del siglo XX, cabe destacar algunos que se compran, otros que se

venden, otros que se arreglan y otros, en fin, cuya pérdida se comunica.

- Objetos que se compran

. Bancos y sillas (enero, 1911).

. Cruz de plata procedente de la parroquia de San Pablo de Úbeda (septiembre, 1918).

. Vitrinas procedentes de la Exposición de Sevilla (junio, 1934).

. Teléfono (octubre, 1976).

- Objetos que se venden

. El Cabildo no es especialmente proclive a la venta de objetos y prueba de ello es que solamente hemos encontrado en las actas capitulares del siglo XX una referencia al respecto: la autorización al Chantre para la venta de una cruz de plata, que se produce en la sesión capitular del 22 de diciembre de 1919.

- Objetos que se arreglan

Poco inclinado a comprar y, sobre todo, a vender, el Cabildo muestra predilección por el arreglo de los objetos deteriorados, y como prueba de ello podemos citar algunos ejemplos:

. El reloj de la Catedral, que tiene particular importancia, no sólo como servicio público -en algunas ocasiones, el Cabildo, que aprovecha todas las circunstancias que se le presentan, intenta persuadir al Ayuntamiento de Jaén de este carácter de servicio público para que contribuya a su mantenimiento, aunque el Ayuntamiento nunca accedió-, sino también, y acaso sobre todo, como indicador del inicio de los cultos sagrados, en particular del rezo de las Horas, se arregla en varias ocasiones (1905, 1918, 1935).

. En noviembre de 1916, se autoriza a los Fabricanos para la refundición de una campana, y en febrero de 1921, de otra, ambas rotas. No se desperdicia nada.

. En la sesión capitular de 18/02/1931, se autoriza al Fabricano para que gestione que venga de Madrid un mecánico que arregle la caja de caudales.

. En el cabildo de 10/01/1976 se acuerda comisionar al Fabricano para el arreglo de la puerta del Sagrario de la Capilla de San Benito.

. En septiembre de 1976, se revisa el pararrayos de la Catedral, aprovechando -siempre aprovechando- las obras que a la sazón se realizan para la instalación de un ascensor.

. En la sesión capitular de 03/11/1976, el Deán da a conocer el ofrecimiento -gratuito- de un técnico en orfebrería para la restauración del bargueño-relicario de Santa Cecilia del Museo Catedralicio, lo que se acepta en principio, pero con la condición de informarse antes de la competencia artística del referido orfebre, a lo que se ofrece el Arcediano.

- Objetos cuya pérdida se comunica

. En el cabildo de 28/03/1900, se comisiona al Maestro de Capilla para que averigüe el paradero de dos clarinetes y dos flautas, propiedad de la Catedral, cuyo paradero a la sazón se desconocía.

. En noviembre de 1925, se hacen gestiones para recuperar la esmeralda que a la sazón se echaba de menos en la Imagen de la Virgen de la Antigua, gestiones que no debieron dar el resultado apetecido, porque en las actas capitulares consta que el asunto de la esmeralda tomó un carácter oficial (se derivó al Juzgado).

. La minuciosidad del Cabildo y su afán de conservarlo todo llega a límites sorprendentes, diríase que inauditos: por ejemplo, en el cabildo de 13/10/1935, se comunica la pérdida de un simple llavero, y esto, que podría considerarse como una anécdota intrascendente, trivial, debe, sin embargo, considerarse como un hecho altamente significativo, pues demuestra un especialísimo cuidado por mantener intacto el patrimonio, lo cual, por lo demás, es inherente a todo el estamento eclesiástico.

En tercer lugar, nos ocupamos de otras actividades económicas que, de alguna forma, están relacionadas con objetos de la Catedral:

a) Luz eléctrica

El asunto de la instalación de la luz eléctrica en la Catedral se dilata a lo largo de unos 50 años: comienza con la aprobación del proyecto de alumbrado eléctrico del Coro y dependencias (cabildo de 17/12/1926) y termina con la electrificación de las campanas efectuada por la acreditada Casa de Torredonjimeno

(Jaén) “Hijo de Manuel Rosas Serrano”, con un importe de 125000 pesetas (que se aprueba en el cabildo de 03/05/1975).

b) Pintura

El pintor Nogué pinta los balcones de la Catedral en 1926, y el pintor Maroto pinta las puertas en 1976.

c) Limpieza

Los gastos destinados a la limpieza de la Catedral no se escatiman y en varias reuniones capitulares se autorizan expresamente, pero el Cabildo, fiel a su postura de ahorrar todo cuanto puede, no duda en solicitar una entrevista con el Ministro de Información y Turismo en Madrid, en el crítico año de 1975, para exponer las necesidades de mantenimiento de la Catedral, que incluían, como es lógico, la limpieza de la misma.

Finalmente, nos ocupamos en este apartado del inventariado de los bienes económicos internos de la Catedral. A pesar del escrupuloso cuidado que el Cabildo pone en conservar todos los bienes internos de la Catedral -como queda bien patente en la

exposición que de los mismos hemos hecho- sólo existe un inventario de éstos en el siglo XX: el que se realiza durante los meses de agosto y septiembre de 1918, y que finalmente es aprobado por el Obispo.

4. 2. 4. Actividades económicas relacionadas con servicios prestados en la Catedral

Existe un acuerdo capitular, de fecha 15 de marzo de 1919, regulando el estipendio de las Misas ordinarias.

Por otra parte, y como ejemplo de aranceles por actos de culto, podemos citar los que se aprueban en el cabildo extraordinario de 24 de diciembre de 1931 para la Cofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y de la Virgen de las Angustias:

- . Fiesta Primera de Pontifical, con asistencia de todo el Cabildo: 250 pesetas.
- . Fiesta Segunda de Pontifical: 120 pesetas.
- . Fiesta Tercera sin Pontifical: 100 pesetas.
- . Acto de culto aislado, con asistencia del Cabildo: 150 pesetas.

. Acto de culto aislado, sin asistencia del Cabildo: 65 pesetas.

. Triduo, quinario, etc.: 65 pesetas por cada día.

En todos los actos de culto que se celebren, la parte musical correrá a cargo de la Cofradía, así como el consumo de luz eléctrica.

Las sillas y bancos, propiedad de la Catedral, se cobrarán por dependientes de la misma, y su producto ingresará en la Fábrica, pudiendo la Cofradía colocar sillas donde lo permita la Iglesia, siendo, en este último caso, el importe de su recaudación para la Cofradía.

Finalmente, podemos destacar en este apartado el acuerdo adoptado en el cabildo de 16 de septiembre de 1976 sobre el precio de las visitas al Museo Catedralicio:

. Entradas individuales: 25 pesetas.

. Grupos mayores de 10 personas: 200 pesetas.

4. 2. 5. Otras actividades económicas dentro de la Catedral

Destacamos en este apartado las limosnas, las donaciones y las colectas.

- Por lo que respecta a las limosnas, algunas veces éstas se conceden a los dependientes de la Catedral que se encuentran en servicio activo, bien de forma generalizada (por ejemplo, en el cabildo de 15/12/1934 se concede una limosna a todos los dependientes de la Catedral, seguramente con ocasión de las próximas fiestas navideñas), bien de forma individual (por ejemplo, en el cabildo de 18/11/1902 se da lectura a una petición de aumento de sueldo del entonador, que se deniega por el exiguo estado de la Fábrica, pero se le concede una limosna de 15 pesetas para la próxima Pascua). Otras veces las limosnas se conceden a antiguos dependientes de la Catedral, ya no en servicio activo, como por ejemplo, al excampanero José Cámara (en el cabildo de 29/04/1904 se acuerda gratificar a este excampanero con una limosna de 25 pesetas “por encontrarse en situación precaria”, lo cual demuestra la buena y loable disposición del Cabildo a efectuar obras de caridad). Otras veces, en fin, las limosnas no son para personas concretas, sino para sufragar gastos de actos religiosos, como por ejemplo, la limosna

de 250 pesetas, que se acuerda en el cabildo de 15/01/1930, para la Coronación de la Virgen de la Capilla).

- Por lo que respecta a las donaciones, los donantes más generosos son el Obispo (por ejemplo, en enero de 1909, el obispo Juan José Laguarda y Fenollera donó un armonium, así como obras de música sagrada) y los capitulares (por ejemplo, en febrero de 1975, el arcipreste Juan Montijano Chica hizo un generoso donativo de 50000 pesetas para la electrificación de las campanas de la Catedral, con motivo de sus ya cumplidas Bodas de Oro en el sacerdocio).

También los fieles efectúan donaciones: zarcillos de oro para el Santo Rostro (junio de 1903), manto para la imagen de Nuestra Señora de la Correa (diciembre de 1931), etc.

- Por lo que respecta a las colectas de la Catedral, éstas pueden abordarse desde dos puntos de vista, uno interno y otro externo.

Desde el punto de vista interno, las colectas significan una parte importante de la economía capitular, y dependen, entre otros factores, de la capacidad persuasiva de los miembros del

Cabildo a la hora de predicarlas, y de la capacidad económica y de buena voluntad de los fieles que asisten a los actos litúrgicos. No nos ocuparemos aquí de este tipo de colectas, por la falta de datos precisos al respecto, aunque si queremos dejar constancia de su importancia. Sabida es la proverbial solicitud del clero para recabar la colaboración económica de los fieles.

Desde el punto de vista externo, las colectas significan contribuir a determinadas necesidades de otras iglesias o de otros programas religiosos. Son colectas puntuales y extraordinarias para subvenir a necesidades económicas muy concretas de entes religiosos exteriores a la Catedral. Es éste el aspecto que más nos interesa aquí, y del que podemos hacer un estudio objetivo, abalado por datos fidedignos de la Secretaría de Cámara del Obispado de Jaén, recogidos en el BOEDJ. Estas colectas implican no sólo la asistencia de fieles a la Catedral, su capacidad económica y su buena voluntad en relación a los fines perseguidos, sino también, y acaso sobre todo, el prestigio del Cabildo dentro del organigrama diocesano. Los datos de que disponemos nos permiten situar en este aspecto a la catedral de

Jaén -y con ella al Cabildo-, durante el siglo XX, en una posición, por lo general, intermedia (107).

4. 3. Actividades económicas fuera de la Catedral

4. 3. 1. Consultas económicas del Obispo al Cabildo

De acuerdo con el Derecho Canónico, el Obispo puede consultar, y de hecho así lo hace habitualmente, al Cabildo antes de autorizar definitivamente la venta o permuta de bienes eclesiásticos.

Entre la numerosas consultas que a lo largo del siglo XX efectúa el Obispo de Jaén al Cabildo catedralicio, cabe destacar las siguientes:

- Año 1921

. Venta de una finca en Baeza.

. Venta de la casa rectoral de Jódar.

. Venta de unas fincas en el término de Torres.

- Año 1924

- . Venta de la casa rectoral y otra accesoria en la parroquia de Santa María Magdalena de la ciudad de Jaén.
- . Venta de un cobertizo solar adosado a la casa rectoral de la parroquia de Rus.
- . Venta de una casa rectoral en Siles.
- . Venta de una finca en Alcalá la Real, propiedad de la comunidad de Religiosas Dominicanas, con el fin de atender a obras de reparación del convento.
- . Venta de la casa rectoral de la parroquia del Salvador de Baeza.
- . Venta de una casa propiedad de las Carmelitas Descalzas de Úbeda.
- . Venta de una casa en Torredonjimeno, propiedad de la comunidad de Religiosas Dominicanas de esta localidad.

- Año 1926

- . Venta de unas fincas en Baños de la Encina.
- . Venta de una iglesia en Alcalá la Real.
- . Venta de una finca de la parroquia de Benatae.
- . Venta de la ermita de San Blas de Alcalá la Real.
- . Venta de un solar de casa rectoral en Beas de Segura.

- Año 1929

. Venta de un solar de la iglesia de San Isidro de Úbeda.

. Erección de una parroquia en el barrio de San José de Linares.

- Año 1930

. Venta de la casa rectoral de la parroquia de San Pedro de la ciudad de Jaén en la cantidad de 13000 pesetas, que se invertirán en adquirir otra casa rectoral.

. Venta de la ermita del Batán, perteneciente a la parroquia de Castillo de Locubín, por 3170 pesetas.

- Año 1975

. Venta, en un precio de 2500000 pesetas, de un solar de 181,5 metros cuadrados, sito en la ciudad de Jaén, calle de Cristo Rey, propiedad del Obispado.

. Demarcación de límites entre las parroquias de Nuestra Señora de Fátima y San Andrés de Villanueva del Arzobispo.

. Demarcación de límites entre las parroquias de Santa María y San Pedro de Alcaudete.

. Permuta de un solar, propiedad del Obispado, en los anejos de la parroquia de San Francisco de Martos, por el sótano y parte

de los bajos (para dependencias parroquiales) y un piso (para casa rectoral), que el contratista da al obispado en el bloque que se propone construir en dicho solar.

. Venta, en 399000 pesetas, de la antigua casa parroquial de Mengíbar, para la edificación de una nueva casa parroquial.

. Permuta de un solar edificable, propiedad del obispado, situado en la plaza 18 de Julio, de Mengíbar, del cual se cederán quinientos cuatro metros cuadrados al Grupo Empresa Papelera, S. A., comprometiéndose dicho Grupo a edificar en los restantes trescientos cuatro metros cuadrados un salón-capilla, que será propiedad de la parroquia.

. Permuta de una ermita dedicada a San Roque en la localidad de Alcaudete, sita en la carretera de Alcalá la Real, con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, dentro de la feligresía de Santa María, por un piso que el Ayuntamiento de aquella localidad debe comprar para casa rectoral de la parroquia de San Pedro.

. Venta de un solar, propiedad del Obispado, sito en Jaén, Avda. de Antonio García Rodríguez Acosta, frente a la iglesia de San

Félix de Valois, de una extensión de 4351,21 metros cuadrados, valorados, según tasación pericial, a razón de 11000 pesetas el metro cuadrado.

. Venta de un solar, sito en Jaén, Avda. de Antonio García Rodríguez Acosta, esquina Avda. de Arjona, de una extensión de 634 metros cuadrados, valorados, según tasación pericial, en un mínimo de 15000 pesetas el metro cuadrado.

. Permuta entre el Obispado y la sociedad mercantil “Construcciones Godino Ruiz, Hnos.” de un terreno, propiedad del Obispado, sito en la ciudad de Jaén, Avda. de Arjona, contiguo al Colegio Menor de Juventudes, de 1585 metros cuadrados, de los que 416 ocupará la iglesia parroquial de la Santa Cruz y los restantes 1169 serán cedidos a la citada empresa constructora, que cederá, a su vez, la edificación de dicha iglesia parroquial y seis viviendas.

Como puede observarse, los asuntos sobre los que versan las consultas del Obispo al Cabildo no son muy variados, refiriéndose la mayoría a la venta de bienes inmuebles, tanto rústicos, como, sobre todo, urbanos.

Por otra parte, destaca el hecho de que los bienes objeto de consulta están esparcidos por toda la diócesis, lo que, sin duda, contribuye a aumentar el prestigio del Cabildo, cuya influencia, decisiva por lo demás, se deja sentir así en toda la diócesis,

Ante estas consultas, el Cabildo responde casi siempre al Obispo dando su conformidad sin reservas, sin condicionantes. Tan solo hemos encontrado en las actas capitulares del siglo XX tres -relativas- excepciones:

- En el cabildo de 5 de abril de 1975, ante la propuesta del Obispado de vender un solar de 181,5 metros cuadrados, sito en Jaén, calle de Cristo Rey, propiedad del Obispado, y que se trata de enajenar en un precio de 2500000 pesetas, la Corporación Capitular acuerda, antes de emitir su parecer, no sólo que se aporte la adecuada tasación pericial para fijar el precio de venta, sino también oír al respecto al párroco de Cristo Rey.

- En el cabildo de 7 de febrero de 1975, consultado el Cabildo por el obispo respecto a la nueva demarcación de límites entre las parroquias de Ntra. Sra. de Fátima y San Andrés, de Villanueva del Arzobispo, la Corporación Capitular no tiene reparos en

trasladar la pelota al tejado del Obispo, vale decir, devolver el asunto al Obispo para que sea éste quien decida al respecto. Así, el Cabildo, por primera vez, se inhibe ante un asunto que le consulta el Obispo.

- Pero no es la única vez. En la misma sesión capitular, el Cabildo vuelve otra vez a inhibirse respecto a la aprobación o no de la fijación de límites entre las parroquias de Santa María y de San Pedro, de Alcaudete, dejando, como antes, que sea el Obispo el que decida.

Ante estas excepciones no podemos pensar otra cosa que un tímido, aunque visible, y, sobre todo, significativo, cambio de actitud del Cabildo respecto al Obispado, cambio determinado ciertamente por el nuevo ambiente legislativo (por aquel entonces se estaba elaborando un nuevo Código de Derecho Canónico), en el que circulaba la idea, fundada por lo demás, de que no debería ser prescriptivo que el Obispo consultase al Cabildo previamente a tomar determinadas decisiones, lo que hacía que el Cabildo no se sintiera ya obligado a dar una respuesta, que, por lo demás, a tenor del devenir de estas

consultas, que, sin duda, podríamos calificar de rutinarias o, si se quiere, de meramente formales, sería afirmativa.

4. 3. 2. Actividades económicas relacionadas con bienes muebles

Los principales bienes muebles del Cabildo son los depósitos, que efectúa en solventes entidades financieras. Estos depósitos se engrosan no sólo con capitales procedentes de distintas fuentes (legados, censos, administración de capitales, arrendamientos, ventas, etc.), sino también, y no en último lugar, con intereses que dichos capitales devengan.

Los intereses que devengan los depósitos que efectúa el Cabildo son citados en numerosas ocasiones en las actas capitulares del siglo XX, pero no se indica su cuantía. No sabemos, exactamente, a qué achacar esta reserva, o si quiere, esta opacidad del Cabildo respecto a la explicitación de sus cuentas, que no sólo afecta a los intereses que producen los depósitos, sino también a los depósitos mismos y, en general, a todas las operaciones financieras que realiza, aunque nos consta,

por ser proverbial, la escasa, cuando no nula, proclividad del Cabildo, y en general, del estamento eclesiástico, a manifestar abiertamente sus operaciones económicas, que, por lo demás, no están -no lo deben estar- reñidas con las espirituales.

Una de las pocas ocasiones en las que figuran en las actas capitulares datos económicos precisos de ingresos es en la de 01/03/1928, que, precisamente por esta excepcionalidad, transcribimos literalmente: “Comunicación del Prelado ordenando se entreguen en depósito al Cabildo las 41200 pesetas nominales en títulos al 4 %, importe de la enajenación de la casería “La Magistral”, y que sus rentas se destinen en provecho del Magistral de la Catedral, a cuyo beneficio y propiedad quedó la mencionada casería, según la pía voluntad del que fue Magistral de esta Catedral Juan Julián de Titos, con el objeto de que se sucesor y respectivos sucesores en el cargo le encomienden a Dios. El Cabildo acordó quedar enterado y cumplir lo mandado por el Obispo”.

En el capítulo de gastos, que traemos aquí a colación por su carácter detractor de bienes muebles, aquéllos se refieren,

fundamentalmente, al mantenimiento de la Catedral, y ya fueron detalladamente analizados en el apartado correspondiente. Sin embargo, queremos dejar constancia aquí, también por su carácter de excepcionalidad, pues se explicita la cantidad, lo que, como quedó dicho, no se realiza habitualmente, de la enajenación, por supuesto, previa y expresamente autorizada por el Obispo (cabildo de 16/03/1927), de 37000 pesetas nominales del capital del Auxiliar de Fábrica, con objeto de adquirir una carroza para la custodia.

Por otra parte, es un hecho evidente que el Cabildo invierte donde la rentabilidad económica y la seguridad de la inversión son mayores. Si hiciesen falta algunas pruebas concretas de ello, helas aquí:

- Cabildo de 30/05/1900: En esta sesión capitular el Cabildo creyó favorable retirar la suma de 18000 pesetas nominales que tenía en depósito en la sucursal del Banco de España de la ciudad de Jaén, y canjear dicho depósito por el papel del empréstito, que daba mejores ventajas y garantías (estaba respaldado por el Ministerio de Hacienda).

- Cabildo de 21/04/1906: El Prelado autoriza para la conversión a títulos al portador de inscripciones intransferibles, y se comisiona al Doctoral para que efectúe dicha conversión.

- Cabildo de 06/12/1906: Se acuerda solicitar del Prelado la autorización necesaria para convertir en títulos al portador las inscripciones de intereses atrasados de los Colegios, y se comisiona al Doctoral para que verifique dicha conversión.

Para que se efectúen las operaciones financieras son precisas dos autorizaciones: por una parte, se requiere la autorización expresa del Prelado al Cabildo (lo cual supone, lógicamente, la comunicación previa de éste a aquél de la operación financiera que va a realizarse) y, por otra parte, se requiere que el Cabildo autorice, también expresamente, a alguno de sus miembros para que efectúe finalmente la operación. En las actas capitulares del siglo XX constan estas autorizaciones, como por ejemplo, la que da el Obispo para convertir inscripciones intransferibles en títulos al portador (cabildo de 21/04/06), y las que da el Cabildo al Doctoral (cabildo de 21/04/06) o a los Claveros (en la sesión de 16/02/03 se autoriza a los claveros para el canje de Títulos de

la Deuda según las últimas prescripciones legales, en la sesión de 15/03/1924 se autoriza a los Claveros para comprar papel del Estado). A mayor abundamiento, las autorizaciones del Cabildo a los Claveros para que éstos efectúen operaciones financieras tienen distinto carácter a lo largo del siglo: si en la sesión capitular de 29/04/1902 se autoriza a los Claveros para que compren papel del Estado cuando lo consideren conveniente, en la sesión capitular de 08/01/1923, sin embargo, se acuerda que los claveros no puedan comprar ni vender papel del Estado sin previa autorización del Cabildo.

En cualquier caso, el Obispo debe ser puntual y detalladamente informado -y de hecho así lo es- de las operaciones financieras del Cabildo, las cuales, como queda dicho, no pueden realizarse sin su expreso consentimiento. Dicho aspecto informativo, por lo demás, es cumplido de forma escrupulosa por el Cabildo, que no tiene inconveniente en acordar, por ejemplo, en una sesión capitular “que la Comisión de Hacienda dé cuenta al Prelado de la administración de todos los capitales del Cabildo” (108).

Como consecuencia de las diversas actuaciones económicas del Cabildo, entre las que destacan nítidamente sus operaciones financieras, la economía de éste algunas veces - la mayoría- está en alza (109), en tanto que otras veces -las menos- se aprecia un declive (110).

4. 3. 3. Actividades económicas relacionadas con bienes inmuebles

Los bienes inmuebles del Cabildo son tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana. Se realizan tres tipos de operaciones: arrendamiento, venta y compra. Ahora bien, se comprueba que el Cabildo es especialmente proclive al arrendamiento de sus bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y, en menor proporción, a su venta, en tanto que la compra es particularmente escasa. Nos sorprende esta escasa tendencia del Cabildo a realizar compras de bienes inmuebles, en una época -en especial durante los dos primeros tercios del siglo XX- en la que la posesión de dichos bienes, en particular los de naturaleza rústica, se considera como signo de poderío

económico y, acaso sobre todo, de relevancia social. Ahora bien, valga decir, en contrapartida, que el Cabildo no se desprende fácilmente de los bienes inmuebles que ya posee. Diríase, en definitiva, que el Cabildo conserva su patrimonio inmueble, sin aumentarlo ni disminuirlo ostensiblemente, y dedicando el producto de las ganancias que aquél genera principalmente al sostenimiento de sus actividades, lo cual resultó para él especialmente necesario en determinados tiempos, cuando sus ingresos de procedencia estatal eran tenues, llegaban con dificultad o no llegaban.

Veamos, por separado, los tres tipos de operaciones.

- Arrendamientos

Entre los arrendamientos que efectúa el Cabildo destacamos los siguientes:

- . Una finca en Pagalajar (cabildo de 04/03/1919).
- . Un olivar en Baños de la Encina (cabildo de 15/12/1927).
- . En el cabildo de 15/12/1930, se acuerda arrendar la casa-colegio de Seises al Internado Teresiano en 125 pesetas mensuales.

. Los capitulares, considerados individualmente, también son arrendatarios de bienes inmuebles del Cabildo, considerado globalmente, pudiéndose citar como ejemplos el caso del capitular Sr. Muriana que en el cabildo de 15/02/1932 pide habitar una vivienda de la casa-colegio del Santísimo Sacramento, o la del Chantre que hace lo propio en el cabildo de 01/05/1932 con respecto a una vivienda de la casa-colegio de San Eufrasio, siendo en cualquier caso de aplicación las condiciones establecidas por el Cabildo, aplicación que a veces llega a extremos inauditos (111).

Por lo demás, cuando el Cabildo estima conveniente anular un arrendamiento no duda en hacerlo. Tal es el caso, por ejemplo, de las quejas que efectúa en el cabildo de 26/09/1902 Simón del Castillo, arrendatario de unas fincas del colegio de San Eufrasio (colegio perteneciente al Cabildo), por haber sido despojado por el Rector de dicho colegio del arrendamiento, ante lo cual el Cabildo, tras estudiar el caso el Doctoral, desestima la solicitud del mencionado arrendatario de recuperar el arrendamiento (112).

- Ventas

Tenemos constancia, por las anotaciones que se realizan en las actas capitulares, de que el Cabildo realiza algunas ventas de sus bienes inmuebles, tanto rústicos como, en menor proporción, urbanos, aunque resulta evidente que el Cabildo no es muy proclive a realizar ventas. Si hiciere falta alguna prueba concreta de ello, hela aquí: en la sesión capitular de 31/01/1903 se da lectura a una solicitud de un tal Manuel Aguayo, pidiendo al Cabildo le sean vendidas dos fincas, pero éste pospone la respuesta para una sesión posterior que no se determina, vale decir, “sine die”, lo que deja traslucir, de forma clara, su poco interés al respecto.

Cuando se produce una venta, el Cabildo, como el resto del estamento eclesiástico, siempre tan reservado en cuestiones económicas, no suele anotar el importe de la misma, y es extremadamente parco en otros detalles. (113).

Entre los bienes inmuebles de naturaleza rústica que vende el Cabildo, cabe destacar los siguientes:

. Varias fincas en Higuera de Arjona.

- . Varias fincas en Torredelcampo.
- . Una finca en Baños de la Encina.
- . Una finca en el “Torreón” de Villacarrillo.
- . Una finca en Pegalajar (excepcionalmente, se cita el importe de la venta: 19000 pesetas).
- . También por excepción, en el acta correspondiente a la sesión capitular de 1 de marzo de 1928, se dan algunos detalles de la venta de la finca “La Magistral”, sita en Torredelcampo: en esta sesión capitular se lee un comunicado del Prelado ordenando se entreguen en depósito al Cabildo las 41200 pesetas nominales en títulos al 4 % interior, importe de la enajenación de la casería “La Magistral”.

Por lo que respecta a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las ventas son muy escasas, pudiéndose destacar las ventas de las siguientes casas:

- . Casa sita en la ciudad de Jaén, nº 8 de la calle Santa Ana baja.
- . Casa sita en la ciudad de Jaén, nº 19 de la calle Sevillano.

- Compras

La compra de bienes inmuebles rústicos es particularmente escasa, pudiéndose destacar dos casos, no muy detallados, como se puede apreciar en las dos transcripciones textuales que a continuación realizamos de las correspondientes anotaciones capitulares:

. Cabildo de 31/01/1911: “Instancias para compra de algunas fincas”.

. Cabildo de 15/01/1918: “Comisión para formar expediente posesorio de unas fincas compradas en Pegalajar”.

La compra de bienes inmuebles urbanos es todavía más escasa.

El desinterés por adquirir nuevos bienes inmuebles es especialmente manifiesto en los de naturaleza urbana. He aquí un ejemplo: en la sesión capitular de 15 de julio de 1918 se desestima una petición de un tal José de Campos sobre permuta de casas, lo que pone de manifiesto el desinterés del Cabildo, no ya en realizar compras, sino en realizar cambios.

Es evidente que el Cabildo no tiene una especial predilección por realizar inversiones en inmuebles rústicos o urbanos,

prefiriendo invertir sus ahorros, cuando los tiene, en otras operaciones financieras para él más rentables, lo cual contrasta con la tendencia general de la época -en particular en los dos primeros tercios del siglo XX- a realizar inversiones sobre todo en fincas rústicas (olivares), que a la sazón contribuyen, en no escasa medida, a la adquisición del estatus de poder y/o a su consolidación.

Ahora bien, debemos destacar que algunos intereses inmobiliarios urbanos de miembros del Cabildo se decantan en otra dirección: la transformación de algunos de los espacios urbanos de propiedad eclesiástica que es aprovechada por miembros de aquél. En efecto, encontramos, entre otros, dos casos muy representativos del aprovechamiento de esta transformación: de un lado, la edificación, reiteradamente citada en las actas capitulares, en la ubicación del Seminario Viejo, ahora ya convertido en solar, de casas, algunas de las cuales pasan a ser de titularidad de miembros del Cabildo; y de otro lado, la transformación del Palacio Episcopal, una parte importante del cual se destina a la edificación de pisos, que son

adquiridos no sólo por particulares, sino también, lo que no deja de ser significativo, como en el caso anterior, por miembros del Cabildo. Pero debemos anotar que estas adquisiciones no son del Cabildo como Corporación, sino de algunos de sus miembros a título particular.

Para terminar este apartado de los bienes inmuebles del Cabildo, creemos conveniente -y necesario- resaltar la gran atención que el Cabildo dedica a los mismos, a la cual no escapan asuntos que, a primera vista, pudieran parecer nimios. Hemos seleccionado, de la gran cantidad que existen en las actas capitulares, dos ejemplos que testimonian suficientemente lo dicho:

. Uno, de naturaleza rústica: “Acuerdo sobre corta de árboles de una finca” (114).

. Otro, de naturaleza urbana: “Francisca de Lemos, viuda de Suazo, solicita que el Cabildo coopere en la reparación de una pared medianera con la casa nº 4 de la calle de las Escuelas, propiedad del Cabildo, acordándose que el Deán le escriba manifestándole que el Cabildo vería con gusto que en

correspondencia a favores recibidos por la solicitante, lo hiciera a su costa” (115).

Estos dos ejemplos, como se ve, hablan por sí solos.

4. 3. 4. Otras actividades económicas fuera de la Catedral

Entre los donativos que otorga el Cabildo, cabe destacar, por una parte, el que efectúa en 1899 para la edificación del nuevo Seminario (116) y, por otra parte, las becas concedidas a seminaristas del Seminario de Jaén (117).

Finalmente, cabe destacar el aprovechamiento, hasta sus últimas consecuencias, de los recursos económicos disponibles, como lo demuestran los siguientes hechos:

. Cabildo de 05/07/1975: Se da lectura a un escrito de la Madre Priora del Monasterio de Carmelitas Descalzas de Jaén, solicitando retirar de los sótanos de la Catedral losas viejas para utilizarlas en las obras que realizan en su Monasterio, lo que se aprueba.

. Cabildo de 05/07/1975: Se acuerda que el Deán visite al Alcalde de Jaén para que el Ayuntamiento de esta ciudad se haga

cargo de la buena marcha del reloj de la Catedral, por razón de servicio público.

. Cabildo de 08/11/1975: Petición de la Abadesa del Real Monasterio de Santa Clara de Jaén de baldosas existentes en el sótano de la Catedral, para ponerlas en una obra que están realizando, a lo que se accede.

5. ACTIVIDADES CULTURALES

5. 1. Homenajes

En este apartado cabe destacar, en principio, los homenajes que se realizan en la ciudad de Jaén, respectivamente, a dos personajes ilustres de la cultura giennense: Bernardo López García y Manuel Muñoz Garnica, homenajes a los que el Cabildo se adhiere de forma entusiasta.

- Los actos de homenaje a Bernardo López García tienen lugar principalmente en 1899, con ocasión del traslado de los restos mortales de este ilustre poeta giennense desde Madrid a Jaén.

El Presidente de la Junta Ejecutiva para dicho traslado invita al Cabildo a los actos que se van a realizar con este motivo (118), y el cabildo nombra una comisión para asistir a los mismos.

- Más sentida y activa fue la participación del Cabildo en los actos conmemorativos del I Centenario del nacimiento de Manuel Muñoz Garnica, por haber sido éste canónigo Lectoral de la Catedral giennense. El Cabildo se adhiere, de forma entusiasta a la vez que agradecida, a cuantos actos tienen lugar a lo largo del año 1921 (año de conmemoración de dicho centenario) para homenajear al ilustre polígrafo giennense.

La adhesión del Cabildo a los actos de homenaje que a lo largo del año 1976 se efectuaron en honor de Manuel Muñoz Garnica, con ocasión del I centenario de su fallecimiento, volvió a repetirse de forma entusiasta y agradecida, a juzgar por las anotaciones capitulares respectivas.

Otros homenajes celebrados a lo largo del siglo XX, relacionados con el Cabildo, no son menos significativos:

- Homenaje al Prelado:

Todos los años se celebra el “Día del Prelado”, en el que se homenajea al Obispo de turno. Pero aquí queremos destacar uno por su indudable relevancia. Nos referimos al día 7 de junio de 1964, en el que se celebró el X aniversario de la consagración episcopal del obispo Félix Romero Mengíbar, y en el que se impuso a éste la “Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort”, concedida por el Gobierno español, imposición que tuvo lugar en la Audiencia Provincial de Jaén, con la presidencia del Director General de Asuntos Eclesiásticos (en representación del Ministro de Justicia) y autoridades provinciales y locales, civiles y militares (119). Terminado el acto, el Prelado y Autoridades se trasladaron a la Catedral donde celebró Misa el beneficiado José Carpio Aguilar, al terminar la cual el Obispo ofició un solemne Te Deum, actuando de presbítero asistente el Dr. De La Fuente González (Deán y Vicario General), y de diácono y subdiácono de honor, respectivamente, el arcipreste Juan Montijano Chica y el arcediano Rafael Pozas Lechuga, y de oficio los canónigos Francisco Hurtado Rus y Balbino Carrillo León.

- Homenaje a Francisco Blanco Nájera:

En la tarde del día 14 de enero de 1989, se procedió a la apertura solemne del Centenario del nacimiento de Francisco Blanco Nájera, obispo de Orense, fundador de la “Congregación de Misioneras del Divino Maestro” y antiguo canónigo magistral de la catedral de Jaén, donde residió una parte sustancial de su vida (120).

- Homenaje a Agustín de la Fuente González:

Casi al año de su muerte, el Boletín del Instituto de Estudios Giennenses publicó una loa sobre Agustín de la Fuente González, deán de la catedral de Jaén, fallecido el 25 de enero de 1987 (121).

- Homenaje a Pedro Poveda Castroverde:

Durante los días 13 al 15 de noviembre de 1987 hubo en Madrid un simposio homenaje a Pedro Poveda Castroverde, canónigo de la catedral de Jaén y fundador de la Institución Teresiana, con motivo de cerrarse el cincuentenario de su muerte, acaecida en Madrid en agosto de 1936 (122).

- Homenaje a Miguel Peinado Peinado:

El homenaje al que fuera obispo de Jaén desde 1971 hasta 1988 corrió a cargo tanto de los sacerdotes de la Diócesis como de los feligreses.

Por lo que respecta a los sacerdotes de la Diócesis, en el Seminario de Jaén hubo una comida en la que los sacerdotes diocesanos rindieron un homenaje de despedida al entonces obispo administrador apostólico Monseñor Peinado. El acto tuvo lugar el lunes 20 de junio de 1988, aniversario de su consagración episcopal, realizada 17 años antes en la catedral granadina. Al terminar la comida habló, en nombre de los sacerdotes diocesanos, el vicario general de la diócesis, Félix Martínez Cabrera, quien recordó la labor hecha por Monseñor Peinado al frente de la Diócesis, agradeciéndole su servicio pastoral en la diócesis de Jaén y ofreciéndole un regalo de todos los sacerdotes de la Diócesis, consistente en un oratorio a instalar en el piso granadino, residencia de Monseñor Peinado una vez dejada definitivamente la Diócesis. A continuación habló el obispo Peinado refiriéndose a la misión sagrada del sacerdote y

agradeciendo el regalo. Un fuerte aplauso de todos los asistentes rubricó el acto.

Por lo que respecta a los feligreses, el domingo 26 de junio de 1988 el obispo administrador apostólico Peinado, tras la misa de diez, fue objeto de un homenaje por los feligreses en la Catedral de Jaén, con motivo de su jubilación y marcha a Granada. Habló María Teresa Arias pronunciando unas palabras de despedida y de agradecimiento por la labor del Obispo en la Diócesis. Seguidamente, Monseñor Peinado dio un abrazo simbólico de despedida a todos los feligreses representados en la persona del sacristán de la Catedral, Miguel, para el que tuvo el obispo unas palabras de agradecimiento por su colaboración durante los años que había permanecido como obispo de Jaén. Pidió también a los presentes que asistieran el próximo domingo 3 de julio a la bienvenida al nuevo obispo García Aracil. Finalizó el acto con la bendición del obispo a los asistentes, quienes después se acercaron a Monseñor Peinado para expresarle su reconocimiento por la labor realizada (123).

- Homenaje a Rafael Ortega Sagrista:

El 1 de septiembre de 1988 falleció en la ciudad de Jaén, a los 70 años, Rafael Ortega Sagrista, escritor y académico, que había dedicado buena parte de su vida a la investigación de la historia religiosa de la Diócesis. Al día siguiente se celebró el funeral de entierro en la parroquia de San Ildefonso, de Jaén, presidiendo la ceremonia el párroco con varios sacerdotes. El pueblo de Jaén en masa se sumó al acto, y con él el cabildo giennense (124).

- Homenaje a Antonio Ceballos Atienza:

El día 8 de octubre de 1988 el obispo de Ciudad Rodrigo, Monseñor Ceballos Atienza, que había nacido en Alcalá la Real (Jaén) y que había sido miembro del Cabildo de la catedral de Jaén, rector del Seminario de Jaén y miembro del Consejo Presbiteral giennense, recibió en Ciudad Rodrigo un sencillo homenaje. Varios representantes de la cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes y Autoridades locales se desplazaron a la ciudad castellana para imponer la insignia de oro y brillantes de la Cofradía de la Patrona de Alcalá la Real a Monseñor Ceballos

Atienza, que agradeció el ofrecimiento y ofreció también varios obsequios a sus paisanos (125).

- Homenaje a Juan Montijano Chica:

La revista local de Torredonjimeno (Jaén) “La Gaceta Tosiriana” hizo un homenaje merecido a Juan Montijano Chica, ilustre hijo de la localidad y cronista oficial de la misma, con un trabajo firmado por Manuel Contreras Pamos, quien hace un recorrido biográfico del canónigo Montijano Chica, destacando su contribución a la historia local con su libro “Historia de la Ibérica Tosiria”, publicado en 1984 (126).

5. 2. Biblioteca Capitular

Esta Biblioteca, ubicada en las galerías altas de la Catedral, junto al Archivo Histórico Diocesano, disponía en principio de unos riquísimos fondos bibliográficos, enriquecidos a lo largo de los años con distintas donaciones, como la que efectuó, desde su obligado retiro del Asilo de San José de las Hermanitas de los Pobres, el que fuera Deán de la Catedral, D. Agustín de la Fuente González, de casi cuatro millares de libros, sobre Derecho

Canónico, Moral, Filosofía, Teología, Sagrada Escritura, Historia, Literatura, etc.

A continuación nos ocupamos de algunos de los libros, escritos o prologados por miembros del Cabildo o regalados por el Obispo a lo largo del siglo XX, que pasan a engrosar los nutridos fondos de la Biblioteca Capitular. También de algunos artículos aparecidos en revistas, así como de comunicados del Obispo en la prensa local a lo largo de ese siglo, que, en su día, tuvieron amplia repercusión y de los que también queda constancia en dicha Biblioteca.

Tales libros, artículos y comunicados denotan una preocupación por los aspectos culturales, sobre todo, como es natural, desde el punto de vista religioso que, por lo demás, está en consonancia con el elevado estatus cultural tanto del Obispo como de los capitulares.

Entre los citados libros, artículos y comunicaciones, destacamos los siguientes:

- Libro sobre San Pedro Pascual, Obispo que fue de esta Diócesis, escrito por el Arcipreste (127).

- El arcipreste Ramón Rodríguez de Gálvez ofrece al Cabildo (127) dos ejemplares de su obra “San Pedro Pascual, Obispo de Jaén y Mártir. Estudios críticos”, que el Cabildo acepta y agradece y traslada a la Biblioteca Capitular.

- El Prelado regala al Cabildo un repertorio de melodías gregorianas y tres libros para el canto de la Pasión en los Oficios de Semana Santa, que el Cabildo agradece de forma efusiva (“rendidas y expresivas gracias”) (129).

- Regalo del Obispo de unos graduales (130).

- Regalo del Obispo de obras de música sagrada (131).

- En una reunión capitular (132) se da cuenta de que pasa a la Biblioteca Capitular el opúsculo “Una luminaria de la Iglesia Española: El Dr. García y García de Castro”, obra donada por su autor, el Deán de esta Catedral Agustín de la Fuente González.

- En otra reunión capitular (133) se da por recibido, con destino a la Biblioteca Capitular, el libro “Testimonio y Mensaje”, de Manuel González, Obispo de Palencia, de cuyo prólogo es autor Andrés Molina, Canónigo Penitenciario de la catedral de Jaén.

- Escritos de diversos autores, relacionados con la Catedral, en el Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén, sobre la figura del papa Pío XII, con ocasión de su 80 cumpleaños (2 de marzo de 1876-2 de marzo de 1956) (134):

. Escrito de Manuel Sánchez y Sánchez, Canónigo Delegado Diocesano de Acción Católica: “Pío XII y la Caridad”.

. Escrito de Juan Montijano Chica, Arcipreste de la SIC: “Pío XII y la Liturgia”.

. Escrito de Francisco Hurtado, Canónigo Penitenciario, “Pío XII y la filosofía cristiana”.

. Escrito de José Pila Jado, Canónigo Lectoral y Rector del Seminario de Jaén: “Pío XII y los estudios bíblicos”.

. Escrito de José Arriaza Martínez, Profesor del Seminario de Jaén: “Pío XII y el Magisterio Eclesiástico”.

. Escrito de Francisco Piñero Jiménez, Profesor del Seminario de Jaén: “Pío XII y el Arte Sacro”.

. Escrito de Andrés Molina Prieto, Profesor del Seminario de Jaén: “Pío XII, adalid de la Paz”.

- Félix Romero Mengíbar, Obispo de Jaén: “Cien años de Boletín Eclesiástico” (135).

- Juan Montijano Chica, Arcipreste de la SIC: “La diócesis de Jaén en los cien años últimos” (136).

- Escritos de diversos autores, relacionados con la Catedral, sobre el I Centenario del “Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén” (137):

. Agustín de la Fuente, Provisor y Vicario General de la Diócesis: “La Curia y el Boletín Eclesiástico”.

. Rafael Pozas, Secretario-Canciller del Obispado: “El Boletín y los Secretariados Diocesanos”.

. José Pila Jado, Rector del Seminario Diocesano: “El Boletín Eclesiástico y el Seminario”.

. Cándido Carpio, Abad de la Universidad de Curas Párrocos: “El Boletín y la Parroquia”.

. Manuel Maroto Castro, Cura Párroco de San Ildefonso, de Jaén: “El Boletín y los Sacerdotes”.

. Aniceto Gómez Jiménez, Visitador General de Religiosas: “El Boletín y las Comunidades Religiosas”.

. Ramón Pajares, Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica: “El Boletín del Obispado y los seglares”.

- Juan Montijano Chica, Arcipreste de la SIC: “In Memoriam. Clero Diocesano víctima de la persecución religiosa durante la dominación comunista” (138).

- Juan Montijano Chica, Arcipreste de la SIC de Jaén y Consejero del Instituto de Estudios Giennenses: “El Blanco Cortejo. Poema en prosa lírica sobre el Descenso de la Bienaventurada Virgen María a la ciudad de Jaén, la noche del 10 al 11 de Junio de 1430”. (139).

- Escritos de autores diversos, relacionados con la Catedral, sobre el 80 aniversario del natalicio del papa Juan XXIII (1881-25 noviembre-1961) (140):

. Félix Romero Mengíbar, Obispo de Jaén: Carta Pastoral “Juan XXIII, una vida fecunda al servicio de la Iglesia”.

. Agustín de la Fuente González, Deán y Vicario General: “Juan XXIII y la Disciplina Eclesiástica”.

. Juan Montijano Chica, Arcipreste de la SIC: “Juan XXIII. El Concilio Vaticano II y la unidad de los cristianos”.

. José Pila Jado, Lectoral de la SIC y Rector del Seminario Diocesano: “Juan XXIII y el sacerdocio católico”.

. Manuel Sánchez y Sánchez, Canónigo de la SIC y Delegado Diocesano de Caritas: “Juan XXIII y la caridad”.

. Juan Higuera Maldonado, Canónigo Prefecto de Ceremonias de la SIC: “SS Juan XXIII y la Sagrada Liturgia”.

. Andrés Molina Prieto, Párroco de S. Bartolomé, de Jaén: “Juan XXIII, Párroco del Mundo”.

. Antonio Ramírez Román, Consiliario de la HOAC y de Acción social Patronal: “Juan XXIII y lo Social”.

. Ramón Romera Vera, Director del Secretariado de Cursillos de Cristiandad: “Juan XXIII y el apostolado seglar”.

. Antonio Castro Zafra, Director Diocesano de Publicaciones: “Juan XXIII y África”.

. Felipe Iriarte Fernández, Director del Boletín Oficial del Obispado y Profesor del Seminario: “Juan XXIII y el Mundo Moderno”.

- Félix Romero Mengíbar, Obispo de Jaén: Escrito de fecha 5 de septiembre de 1965 en el que se despide de los diocesanos

antes de marchar a la IV y última Sesión del Concilio Vaticano II (141).

- Guillermo Álamo Berzosa, Presbítero Organista de la SIC de Jaén: “Misa cantada a una sola voz para coro y pueblo, con acompañamiento de órgano” (142).

- Miguel Peinado y Peinado, Obispo de Jaén: “Haced esto en conmemoración mía” (143).

- Miguel Peinado y Peinado, Obispo de Jaén: “Nota para los medios de comunicación (prensa y radio)” (144).

- Félix Martínez Cabrera, Deán y Vicario General de la Diócesis de Jaén: “Las Asociaciones en el nuevo Código de Derecho Canónico” (145).

- Félix Martínez Cabrera, Deán y Vicario General de la Diócesis de Jaén: “El arciprestazgo en el nuevo Código de Derecho Canónico” (146).

- Juan Higuera Maldonado, Canónigo de la SIC y Profesor del Colegio Universitario “Santo Reino” de Jaén: “El Sagrario de la catedral de Jaén (Notas Históricas)” (147).

- Manuel Caballero Venzalá, Párroco del Sagrario y Correspondiente de la R. A. de la Historia: “Los Oficios Propios de la Diócesis de Jaén” (148).

- Juan Higuera Maldonado, Canónigo de la SIC y Profesor de Filología Latina del Colegio Universitario de Jaén: “Documentación latina en el Archivo de la Santa Capilla de San Andrés, de la ciudad de Jaén” (149).

- Juan Montijano Chicoa, Arcipreste de la Catedral: “Notas históricas sobre el origen religioso de la devoción de Torredonjimeno a su celestial patrona la Santísima Virgen de Consolación” (150).

- José Melgares Raya, Canónigo Archivero de la catedral de Jaén: “Historia del Santuario de Nuestra Señora de Fuensanta, de Huelma” (151).

- Domingo Muñoz León, Lectoral de la Catedral, Miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Miembro de la Pontificia Comisión Bíblica: “Doctrina de la Inmaculada en las obras de San Pedro Pascual” (152).

- Domingo Muñoz León, Lectoral de la Catedral, Miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Miembro de la Pontificia Comisión Bíblica: “Devoción a la Virgen de Nazaret, de Chiclana de Segura” (153).

- Agustín de la Fuente González, Deán de la SIC de Jaén: Obras diversas (154).

- Juan Montijano Chica, Arcipreste de la SIC de Jaén: Obras diversas (155).

- Andrés Molina Prieto, Canónigo Penitenciario de la SIC de Jaén, Delegado de Religiosas de Clausura, Consejero de Número del Instituto de Estudios Giennenses, Miembro Perpetuo de la Sociedad Mariológica Española, Socio Ordinario de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles, Miembro de la academia Bibliográfica Mariana Virgen de la Capilla de Jaén y Socio Ordinario de la Pontificia Academia Mariana Internacional de Roma: Obras diversas (156).

- Miguel Peinado y Peinado, Obispo de Jaén: Carta al Director del periódico “Ideal” sobre un aborto (157).

- Andrés Molina Prieto, Penitenciario: “Biografía del Padre Rubio” (158).
- Andrés Molina Prieto, Penitenciario: Artículo mariológico (159).
- Andrés Molina Prieto, Penitenciario: Entrevista (160).
- Andrés Molina Prieto, Penitenciario: “Mis motivos para el apostolado sacerdotal de la pluma” (167),
- Varios autores: “Teresa de Jesús. Ecos del IV Centenario de su muerte (1582-1982)” (162).
- Miguel Peinado y Peinado, Obispo de Jaén: “Patrona de la ciudad de Jaén” (163).
- Andrés Molina Prieto, Penitenciario: “Textos agustinianos en las lecciones bíblicas de San Juan de Ávila” (164).
- Andrés Molina Prieto, Penitenciario: “Abriendo caminos de Amor” (165).
- Andrés Molina Prieto, Penitenciario: “Sí a la abnegación” (166).

- Andrés Molina Prieto, Penitenciario: “Marianismo afectivo en la espiritualidad cisterciense del hermano Rafael Arnáiz” (167).

- Juan Montijano Chica, Arcipreste de la catedral de Jaén: “Historia de la diócesis de Jaén y sus obispos” (168).

- Miguel Peinado y Peinado, Obispo de Jaén: “Cultos de Semana Santa” (169).

- Andrés Molina Prieto, Penitenciario: “Mensaje liberador del Magnificat y sugerencias marginales” (170).

- Varios autores: “Boletín Baezano” (171).

- León Suárez Palomares, Canónigo de la SIC de Jaén: “Semana Santa: ¿fe o cultura?” (172).

- Manuel Caballera Venzalá, Canónigo: “Diccionario Bio-bibliográfico del Santo Reino de Jaén” (173).

- Miguel Peinado y Peinado, Obispo de Jaén: “Año Mariano” (174).

- José Melgares Raya, Canónigo Archivero: “Corpus Christi” (175).

- Varios autores: “Boletín Baezano” (176).

- Andrés Molina Prieto, Canónigo de la catedral de Jaén: “La consagración mariana ante el influjo de algunas corrientes secularistas y culturizantes” (177).
- Rafael Higuera Álamo, Canónigo Magistral de la SIC de Jaén: “La esencia del fenómeno amoroso” (178).
- Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén: Revista “Códice” (179).
- Antonio Ruiz Sánchez, Canónigo de la SIC de Jaén: “Henry Berson y su revolución metodológica” (180).
- Domingo Muñoz León, Canónigo Lectoral de la SIC de Jaén y Miembro de la Pontificia Comisión Bíblica: “Espiritualidad del Buen Pastor en el Nuevo Testamento” (181).
- Andrés Molina Prieto, Canónigo Penitenciario y Miembro de la Academia Mariana Internacional de Roma: “Vivencia Pastoral del Año Mariano” (182).
- Varios autores: Hoja Dominical “Día del Señor” (183).
- Santiago García Aracil, Obispo de Jaén: Declaraciones al diario “Ideal” (184).
- Santiago García Aracil, Obispo de Jaén: “Saludo” (185).

- Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén: N° 3 de la revista “Códice” (186).

- Manuel Caballero Venzalá, Canónigo de la catedral de Jaén: Estudio de poemas sobre la Eucaristía (187).

- Manuel Caballero Venzalá, Canónigo de la catedral de Jaén: “Los Dolores de la virgen en un viejo romance giennense” (188).

- Antonio Ruiz Sánchez, Canónigo de la catedral de Jaén: “Reflexiones en torno a una conmemoración. Una de las más genuinas y seculares manifestaciones de la religiosidad popular” (189).

- León Suárez Palomares, Párroco de Torredonjimeno y Canónigo de la catedral de Jaén: “María Santísima de la Paz” (190).

- Andrés Molina Prieto, Canónigo Penitenciario de la catedral de Jaén: “El Misterio de la cruz en el magisterio espiritual del Padre Alonso Torres, S. J.” (191).

- Andrés Molina Prieto, Canónigo Penitenciario de la catedral de Jaén: “Las apariciones marianas en las vidas de los santos” (192).

- Juan Higuera Maldonado, Canónigo de la catedral de Jaén: “Bulario del Archivo-Catedral de Jaén (s. XIV-XX)” (193).
- Alfonso Medina Crespo, Canónigo Organista de la catedral de Jaén: “Acompañamientos musicales” (194).
- Varios autores: “Surcos” (195).
- Andrés Molina Prieto, Canónigo Penitenciario de la catedral de Jaén: “Ensayo sobre una historia mariana jienense” (196).
- Varios autores: Trabajos con motivo del centenario del nacimiento de D. Manuel García Morente (197).
- Manuel Caballero Venzalá, Canónigo de la Catedral de Jaén: “Una fiesta a la Inmaculada Concepción de Andújar” (198).
- Juan Montijano Chica: Canónigo Arcipreste de la catedral de Jaén: “Historia de la Ibérica Tosiria” (199).
- Andrés Molina Prieto, Penitenciario de la catedral de Jaén: “Cuatro fórmulas de Consagración a María: Eudes, Montfort, Claret y Kolbe” (200).
- Manuel Caballero Venzalá, Canónigo de la catedral de Jaén: “La institución de Santo Tomás: su aportación al panorama cultural giennense” (201).

- Antonio Ruiz Sánchez, Canónigo de la catedral de Jaén: “Reflexiones en torno a la legitimidad de las manifestaciones religiosas de la Semana Santa” (202).

- Antonio Ruiz Sánchez, Canónigo de la SIC de Jaén: “Las bibliotecas diocesanas de Jaén” (203).

- Varios autores: “Códice” (204).

- Andrés Molina Prieto, Canónigo Penitenciario de la catedral de Jaén: “Religiosidad popular mariana en las cofradías penitenciales de algunas ciudades andaluzas durante los siglos XIX-XX” (205).

5. 3. Archivo Diocesano

A principios del siglo XX el importante Archivo Diocesano estaba cerrado al público. En el cabildo de 22/02/1909 se acuerda su apertura a aquél, y en 1925 el Prelado comunica al Cabildo que, en virtud de una real Orden, debe facilitar su examen a los comisionados por el Gobierno para tal fin.

De cualquier forma, hasta el último cuarto del siglo, las instalaciones del Archivo Diocesano no se correspondían con la

gran importancia del mismo. En 1976 se realizan gestiones con D. Juan de la Rosa Mateos, Director de la Caja de Ahorros de Ronda, que dan como resultado la realización de obras en las galerías altas de la Catedral, donde finalmente se ubica, de forma adecuada, este importante Archivo, que se regirá, a partir de aquel año, por el Reglamento de Archivos Eclesiásticos Españoles (206), y al frente del cual estará, durante el último cuarto del siglo, el canónigo archivero D. José Melgares Raya, quien durante su larga gestión se interesa, entre otros aspectos, por las técnicas de conservación de documentos puestas en práctica por el Archivo Histórico Nacional, por la catalogación de los importantes fondos documentales allí reunidos y, no en último lugar, por facilitar el acceso a los mismos a los estudiosos de temas históricos que lo solicitan.

Entre los actos culturales celebrados en el Archivo Diocesano de la catedral de Jaén a lo largo del siglo XX, destacamos los siguientes:

- Dedicación de una sala del Archivo catedralicio al Padre Poveda:

El día 4 de diciembre de de 1984, aniversario del nacimiento del linarense universal Pedro Poveda Castroverde, tuvo lugar la dedicación de una sala del Archivo de la catedral de Jaén al insigne fundador de la Institución Teresiana. El acto estuvo presidido por el obispo Miguel Peinado Peinado y contó con una numerosa asistencia de miembros de la Institución que Poveda fundó. Se colocó un cuadro en una sala y se tuvo una conferencia, a cargo de Araceli Cabrera, titulada “Pedro Poveda en Jaén. 1913-1921”. Hizo un recorrido por la biografía jaenera de Pedro Poveda, enumerando los diversos cargos que tuvo cuando era canónigo de la catedral de Jaén. El acto resultó entrañable y digno, así como necesario, porque era de justicia que el Cabildo recordara de alguna forma al universal fundador de la Institución Teresiana.

- Clausura del curso 1986/1987:

El día 25 de junio de 1987 hubo una conferencia en el Archivo de la catedral de Jaén, con la que se ponía fin al curso 1986/1987. La disertación estuvo a cargo de D. Rafael Ortega Sagrista, miembro correspondiente de la Academia de la

Historia, quien habló sobre “Las antiguas casas capitulares de Jaén en la Plaza de Santa María”. El acto resultó muy interesante.

- Apertura del curso 1988/1989:

El día 8 de noviembre de 1988, con una conferencia dada por el profesor Dámaso Chicharro Chamorro sobre “Jaén en la filosofía de García Morente” se abrió el curso 1988/1989 en el Archivo Diocesano de la catedral de Jaén. El profesor Chicharro Chamorro estudió la obra del filósofo y sacerdote jienense Manuel García Morente desde la perspectiva literaria, poniendo de relieve la influencia que Jaén ejerció en su vida. También se detuvo en la proyección de su obra, no suficientemente estudiada aquí, habiéndose estudiado más en el extranjero.

- Recital poético:

En la noche del 24 de enero de 1989 el poeta ubetense Ramón Molina Navarrete realizó un magnífico recital poético en el Salón de los Obispos del Archivo catedralicio, situado en las galerías altas del primer templo diocesano. El acto fue organizado por la Asociación de Amigos del Archivo Diocesano

de la catedral de Jaén. El poeta fue presentado por Enrique Fernández Hervás, directivo de la Asociación.

Finalmente, debemos anotar aquí que el Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén, cuenta con una importante revista, titulada “Códice” (207).

5. 4. Museo Catedralicio

El Museo-Tesoro de la catedral de Jaén, que alberga piezas de incalculable valor artístico e histórico, ha estado instalado durante todo el siglo XX en dependencias de la misma (208), pero no es hasta el año 1935 (209) cuando se decide su apertura al público, al módico precio de una peseta la entrada, siendo los encargados de enseñarlo los Fabricanos, quienes durante la realización de tal tarea son considerados presentes en el Coro.

La decisión de apertura al público del Museo-Tesoro catedralicio tiene, como es lógico, una importante repercusión cultural.

Posteriormente, el día 30 de septiembre de 1962 se procedía a la apertura al público del Museo de la catedral de Jaén en su

nueva y definitiva ubicación del antiguo panteón de los canónigos, debajo de la Sacristía Mayor del primer templo de la Diócesis. Presidió la ceremonia el obispo de entonces Félix Romero Mengíbar (1954-1970), acompañado de los miembros del Cabildo, a cuya cabeza estaba su deán Agustín de la Fuente gonzález.

Fue el Sr. de la Fuente González el verdadero creador del Museo de la catedral de Jaén, pues se dedicó a recoger diversas piezas esparcidas por varios sitios y las colocó en las tres salas, cuyo proyecto de adaptación llevó el arquitecto francisco López rivera, El Sr. de la fuente González fue el primer director de dicho Museo.

El obispo Romero Mengíbar hizo en vida varias donaciones de objetos preciosos al Museo catedralicio de Jaén. Su familia, en especial su hermano Isidoro, siguiendo la voluntad de Félix romero hizo nuevas donaciones que pasaron a engrosar dicho Museo.

Aquí también debemos hacer una referencia a la nueva Custodia de la catedral de Jaén, que, si bien no está ubicada

dentro del Museo catedralicio propiamente dicho, sino a su entrada, en realidad forma parte de dicho Museo (210). La gran novedad del día del Corpus de 1986 fue la Custodia, pues había llegado pocos días antes a la Catedral procedente de un taller de platería de la provincia de Sevilla. Era una custodia similar a la desaparecida en los días aciagos de la Guerra Civil, que fue hecha por Juan Ruiz “El Vandalino” en 1540. Desde hacía más de 20 años se venía trabajando en la confección de una Custodia que fuera similar. Tras muchos parones, el año 1986 fue posible estrenar una obra que ha sido admirada magníficamente por propios y extraños. En ella están las donaciones de muchos jaeneros que quisieron contribuir a la terminación de la Custodia del Corpus. En la homilía de la misa del Corpus, el obispo Miguel Peinado Peinado hizo historia de la elaboración de la Custodia. Dijo que había pensado detener el proyecto, pero que, asesorado por el Consejo Presbiteral en 1977, decidió dar luz verde al proyecto, porque no era posible cambiar la intención de los donantes ni devolver lo integrado.

5. 5. Conciertos

Los conciertos de música sacra que se efectúan en la Catedral de Jaén son algunas veces por iniciativa del Cabildo (por ejemplo, los dos conciertos que se ofrecieron en 1926 con motivo de la inauguración del órgano de la Catedral), y otras veces por iniciativa de diversas entidades con la aprobación expresa del Cabildo (por ejemplo, los conciertos que se ofrecieron en 1976 por el “Grupo Filarmónico Andrés Segovia” de Jaén y el “Cuarteto Académico” de Bucarest, respectivamente).

En este apartado también debemos destacar los recitales de música religiosa coral que el maestro José Sapena Matarredona dio en muchos conventos e iglesias de la Diócesis, entre ellas la Catedral. Muerto el 11 de noviembre de 1987, este gran músico jienense fue director de la Banda de Música de Jaén, compositor musical y director del Orfeón “Santo Reino” (211).

5. 6. Congresos

En principio podemos decir que los congresos a los que asisten miembros del Cabildo están directamente relacionados

con las funciones que tienen asignadas éstos, pudiéndose citar, como ejemplos, la asistencia del Maestro de Capilla al II Congreso de Música, celebrado en Sevilla en 1908, o la asistencia del canónigo Archivero al I Congreso de Historia de Andalucía, organizado por la Universidad de Córdoba en 1976, en el que participó con una comunicación sobre la Historia del Archivo Catedralicio de Jaén.

Pero también miembros del Cabildo asisten a otros congresos no directamente relacionados con las funciones que tienen encomendadas, de ámbito diocesano (212), nacional (213) e internacional (214).

5. 7. Exposiciones

Entre las principales exposiciones en las que participa la Catedral de Jaén cabe destacar, por una parte, la “Exposición Iberoamericana” de Sevilla, de 1929; y por otra parte, la “Exposición Vestigia Ecclesiae. Memoria de la Iglesia Diocesana” de Jaén, de 1999.

- El Cabildo catedralicio de Jaén participó en la “Exposición Iberoamericana” de Sevilla de 1929 con un tenebrario y un incunable relicario, cuyos gastos de envío y devolución -dicho sea de paso- corrieron a cargo, por expresa condición del Cabildo, de la Comisión de Arte Antiguo de dicha Exposición.
- La participación del Cabildo fue sumamente activa en la “Exposición Vestigia Ecclesiae. Memoria de la Iglesia Diocesana”, celebrada en la Catedral de Jaén en 1999.

A lo largo del curso pastoral 1998-1999, la Iglesia Diocesana de Jaén celebró tres efemérides que marcaron su marcha a lo largo de la historia: el 750 aniversario de la implantación de la Sede Episcopal en la ciudad de Jaén, realizada por el papa Inocencio IV, a petición del rey Fernando III el Santo; los 450 años del inicio de la construcción de la actual Catedral; y el Centenario del Seminario Diocesano de La Inmaculada y San Eufrasio.

Secundando las indicaciones del papa Juan Pablo II en su Carta Apostólica “Tertio Millennio Adveniente” ante la inminencia del III Milenio del Cristianismo, estas efemérides son

ocasiones para volver la vista atrás y repasar el devenir histórico de esta Diócesis, que, en sus orígenes, arranca de los primeros siglos de la Iglesia.

Entre los actos programados para ese repaso del devenir histórico, se llevó a cabo una Exposición iconográfica, bibliográfica y documental titulada “Exposición Vestigia Ecclesiae. Memoria de la Iglesia Diocesana”, en la que, de modo sintético y pedagógico, se recogieron y presentaron, a grandes rasgos, las notas características que marcaron la presencia de la Iglesia en Jaén a lo largo de los siglos.

Siguiendo la definición de Diócesis dada por el Concilio Vaticano II (215), la Exposición estuvo dividida en cuatro Secciones:

- . La Primera Sección presentó la realidad geográfica y humana de la Diócesis del Santo Reino.
- . La Segunda Sección estuvo dedicada a ofrecer una visión general del ministerio episcopal dentro de la Iglesia Diocesana.
- . La Tercera Sección ofreció dos ámbitos privilegiados de la vida interna de la comunidad diocesana: la Escritura y la Eucaristía.

. La Cuarta Sección presentó algunos de los rasgos más peculiares y genuinos que caracterizan a la Iglesia Diocesana de Jaén.

La Exposición constituyó un gran éxito, buena parte del cual se debió al trabajo denodado y desinteresado de los miembros del Cabildo, que no escatimaron esfuerzos al respecto.

5. 8. Concursos

El Cabildo en su afán de ejercer una acción pastoral y, a la vez, hacerse notar en la vida local, otorga algunos premios en concursos de carácter cultural. Así sucede en los juegos florales que se celebran en la ciudad de Jaén en los años 1901, 1908 y 1915, años en los que, respectivamente, el Cabildo otorga un premio a la mejor composición literaria sobre un tema de carácter religioso.

Ahora bien, cuando los concursos tienen un carácter meramente profano, el Cabildo se abstiene de participar en los mismos: en la sesión capitular de fecha 11/09/1901 se lee un comunicado del Presidente de la Sociedad del Tiro Nacional, en

el que pide al Cabildo colabore en un concurso general de tiro con la aportación de un premio, a lo que el Cabildo se niega cortésmente (216); nuevas invitaciones cursadas al Cabildo en el mismo sentido por el Presidente de la Sociedad del Tiro Nacional en los años 1915 y 1916, respectivamente, son contestadas de forma negativa alegando “falta de fondos”.

También colabora el Cabildo -como no podía ser menos- en certámenes de tipo estrictamente religioso, como es el caso de la festividad de algún santo (217), o de los certámenes catequísticos, ya de ámbito local para la ciudad de Jaén (218), ya de ámbito provincial para la provincia de Jaén (219).

5. 9. Otras actividades culturales

Destacamos aquí las conferencias dadas, ya en la catedral de Jaén (220), ya en el Palacio Episcopal (221), ya, en fin, en otros lugares (222); las jornadas en Jaén (223) y en Baeza (224): semanas culturales-religiosas (225); y la colaboración cultural

con autoridades políticas, ya nacionales (226), ya autonómicas (227), ya provinciales (228).

6. NOTAS

(1) La exposición del Santo Rostro está rigurosamente regulada por lo acordado en acto capitular de 27/11/1755.

(2) Por ejemplo, está documentada la procesión del Sagrado Corazón de Jesús en 1917.

(3) Sucede, por ejemplo, en el cabildo de fecha 2 de abril de 1902, respecto al cual el Secretario Capitular anota textualmente en el acta correspondiente: “Dada la importancia del tema a tratar (implantación de los nuevos Estatutos) y la falta de muchos capitulares, se acuerda citar nuevamente a cabildo para el día siguiente”.

(4) Como ejemplo, podemos citar los de Alejandro Felipe de Bonilla (canónigo que fue de la Catedral de Jaén) y los de Gaspar de la Justicia (fundador del colegio del Santísimo Sacramento).

(5) Cabildos de 28/03/1900 y 06/02/1907, respectivamente.

AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(6) En el cabildo de 02/04/1910 se autoriza la Misa de 10 los días festivos, y en el cabildo de 05/06/1976 el canónigo Caballero Venzalá propone que se estudie una fórmula eficaz para una mejor distribución de las Misas en la Catedral los sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos, distribución que, una vez efectuada por una comisión nombrada al efecto es aprobada y llevada a la práctica. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(7) En la sesión capitular de fecha 19/12/1923, por ejemplo, se acuerda consultar el Maestro de Ceremonias sobre la necesidad de estar o no cubierto con bonete en actos tales como la asistencia al Coro, las procesiones, etc., y atenerse a su dictamen. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(8) El día 31 de diciembre, Vía Crucis; y el día 1 de enero, Misa pontifical, Exposición del Santísimo, sermón del Lectoral, Rosario por la tarde, canto de motetes, meditación y bendición del Obispo.

(9) En las Actas Capitulares están documentados, por ejemplo, los que se efectuaron en el nuevo Seminario de Jaén con ocasión de su bendición (1905), en Mancha Real (1924), en Arjonilla (1926) y en la iglesia del Hospicio de Hombres de la ciudad de Jaén (1930).

(10) Como la efectuada en 1917 por el obispo administrador apostólico Fr. Plácido Ángel Rey Lemos con motivo de la consagración de una campana.

(11) Previa circular del Nuncio en Madrid al obispo de Jaén, comunicándole la muerte de León XIII, el 20 de julio de 1903, a las cuatro de la tarde, y pidiéndole los sufragios de costumbre (BOEPJ, pp. 324-25), el obispo ordena honras fúnebres en la catedral de Jaén, que se celebraron “con solemnidad inusitada”, el día 27 de julio de 1903.

El periódico de la ciudad de Jaén “El Combate”, que dedicó con este motivo un número extraordinario al Pontífice, reseñó los actos.

(12) Telegrama del arzobispo de Granada:

“Arzobispo Granada a Obispo Jaén.

Nuncio Su Santidad comuníqueme lo siguiente: Patriarca Venecia, Eminentísimo Sarto, elegido Pontífice, llamándose Pío X.- Sírvase participélo Sufragáneos”.

En las pp. 339-42 del BOEPJ, de fecha 05/08/03, aparece una circular del Obispo ordenando actos conmemorativos en las catedrales de Jaén y Baeza (de acuerdo con el Cabildo), por la elección de José Sarto: Misa y Te Deum solemnes.

Telegrama del obispo Castellote:

“Roma.- Mons. Merry.- Vaticano.

Obispo, Cabildo, Clero y fieles Diócesis Jaén, España, regocijados elección Santísimo Padre Pío X ofrecen homenaje adhesión y amor filial pidiendo Bendición Apostólica.- El Obispo.”

Telegrama de contestación:

“El Santo Padre agradeciendo el afectuoso homenaje concede a Vd. a su clero y al pueblo la bendición apostólica.- Pbro. Srto. Sustituto.”

Telegrama del obispo Castellote con motivo de la coronación de Pío X:

“Obispo, clero, fieles Diócesis Jaén, España. Llenos de alegría por coronación Santo Padre le renuevan el homenaje de obediencia y amor muy agradecidos por haber recibido la Bendición Apostólica.- Mons. Castellote.”

Telegrama de contestación:

“Su Santidad agradecido por sentimientos reiterados día su coronación reitera bendición.- Merry del Val”.

De acuerdo con una Real Carta y con una circular del Nuncio, en las que se piden actos litúrgicos de acción de gracias por la elección del nuevo Papa, se celebró la Misa “Pro Gratiarum actione” y se cantó un solemne “Te Deum” en la catedral de Jaén el día 7 de agosto de 1903, con asistencia de las autoridades provinciales y locales y otras distinguidas.

(13) Por ejemplo, el solemne “Te Deum” celebrado en la Catedral con motivo del vigésimo quinto aniversario del pontificado de León XIII, al que también se invita a las autoridades provinciales y locales.

(14) Al siguiente mes llega a Jaén la concesión pontificia para ganar distribuciones cotidianas en los tres meses de recles, así

como la indulgencia plenaria “in articulo mortis”, a favor de los capitulares.

(15) - Telegramas con ocasión de la elección del Papa:

. Telegrama del arzobispo de Granada comunicando elección de Pío X:

“Arzobispo Granada a Obispo Jaén.

Nuncio Su Santidad comunícame lo siguiente: Patriarca Venecia, Eminentísimo Sarto, elegido Pontífice, llamándose Pío X.- Sírvase participélo sufragáneos”.

. Telegrama del obispo de Jaén Castellote dirigido al Papa a través del Secretario de Estado del Vaticano Merry del Val:

“Roma.- Mons. Merry.- Vaticano.

Obispo, Cabildo, clero y fieles Diócesis Jaén, España, regocijados elección Santísimo Padre Pío X ofrecen homenaje adhesión y amor filial pidiendo Bendición Apostólica.- El Obispo.”

. Telegrama de contestación:

“El Santo Padre agradeciendo el afectuoso homenaje concede a Vd. á su clero y al pueblo la bendición apostólica,- Pbro. Srto. Sustituto”.

. Tras cursar un telegrama a Roma en el que expresa su alegría, y la del clero, en particular del Cabildo, y fieles de Jaén, por la elección del cardenal Juan Bautista Montini como Papa, con el nombre de Pablo VI, el obispo de Jaén, Félix Romero Mengíbar, recibe el siguiente telegrama del Secretario de Estado del Vaticano:

“Padre Santo correspondiendo con profunda gratitud devotas expresiones felicitación otorga muy de corazón Vucencia a clero fieles Jaén Bendición Apostólica. Cardenal Cicognani”

- Telegramas con ocasión de la onomástica del Papa:

. Telegrama del obispo de Jaén Castellote felicitando a Pío X por su onomástica:

“Obispo, Cabildo, Comunidades Religiosas, Clero y fieles diócesis Jaén ofrecen Padre Santo testimonio filial afecto

haciendo votos por su conservación con motivo fiesta onomástica. Castellote”.

. Telegrama de contestación del Papa por conducto de la Secretaría de Estado:

“Excmo. Obispo Jaén. Agradeciendo homenaje y votos Su Santidad bendice con su clero y pueblo. Card. Merry del Val.”

. Contestación del papa Benedicto XV, a través del Secretario de Estado Gasparri, al obispo de Jaén Sanz y Saravia, tras haberle enviado éste un telegrama de felicitación por su onomástica, en nombre propio, el del clero (incluido el Cabildo) y el de los fieles jienenses:

“Roma. El Santo Padre agradece filiales felicitaciones y bendice de corazón á Su Ilustrísima, á su clero y pueblo. Cardenal Gasparri.”

- Telegramas con ocasión de las fiestas de Navidad y Año Nuevo:

. Telegrama del obispo de Jaén Sanz y Saravia al papa Pío X por conducto de la Secretaría de Estado del Vaticano, telegrama al que se contesta con el siguiente:

“Rvdmo. Obispo Jaén España. Santísimo Padre agradece felicitaciones y bendice Obispo, clero y fieles. Cardenal Merry del Val.”

. Telegrama del obispo de Jaén, Félix Romero Mengíbar, al papa, Pío XII, por conducto del secretario de estado del Vaticano, cardenal Tardini, con el siguiente telegrama de contestación:

“Ciudad del Vaticano

Su Santidad muy grato homenaje felicitación Navidad bendice cordialmente Vucencia Diócesis

Cardenal Tardini”.

- Telegramas con ocasión de aniversario:

. Telegrama del obispo de Jaén Juan J. Laguarda y Fenollera al papa Pío X por el quincuagésimo aniversario de su ordenación sacerdotal:

“Roma Vaticano. Cardenal Secretario. Celebrada solemnísima fiesta jubilar pontificia, me complazco enviar amadísimo Santo Padre nombre clero pueblo testimonio filial adhesión amor pidiendo bendición. OBISPO JAÉN”.

. Contestación por igual conducto (Cardenal Secretario de Estado del Vaticano):

“Roma. Santo Padre agradecido homenaje bendice de corazón V. S. Ilma. Clero y toda Diócesis. CARD. MERRY DEL VAL”.

. Telegrama del obispo de Jaén, Rafael García y García de Castro, al papa Pío XII, con motivo de V aniversario de su coronación:

“En nombre propio y Diócesis envío Santísimo Padre testimonio condolencia, oraciones amor filial obispo Jaén”.

. Telegrama de contestación del cardenal Maglione en nombre del Papa:

“Santo Padre acoge complacido filial homenaje bendiciendo cordialmente Vucencia Diócesis cardenal Maglione”.

- Telegramas con ocasión de enfermedad del Papa:

. Telegrama del obispo de Jaén Salvador de Castellote y Pinazo al papa León XIII (por conducto del Secretario de Estado del Vaticano):

“Roma.- Emo. Cardenal Rampolla. Vaticano. Cabildo, clero y fieles afligidos por las noticias sobre la enfermedad del Padre Santo elevan fervientes plegarias haciendo votos por el pronto restablecimiento de su amado Pontífice.- Obispo Jaén”.

. Contestación recibida (por el mismo conducto):

“Roma. Monseñor Obispo de Jaén – España.- Aunque ha mejorado algo el estado del Santo Padre, continúe promoviendo plegarias.- Cardenal Rampolla”.

- Telegramas con ocasión de determinados momentos difíciles:

. Telegrama del papa Pío X al obispo de Jaén Juan Manuel Sanz y Saravia, con motivo de manifestaciones antirreligiosas (vía: Secretaría de Estado del Vaticano) (julio de 1910):

“Obispo Jaén.- España.- Muy complacido su Santidad en estos momentos de tanta aflicción por hermosa general manifestación fé católica y valor cristiano de toda España y alabando los sentimientos católicos cabildo, párrocos, asociaciones piadosas y católicos sociales, clero y fieles de esa Diócesis, expresados en cartas y telegramas en la imposibilidad poder contestar separadamente cada uno, envía por conducto de V. E. á todos con pastoral afecto bendición apostólica. Card. Merry del Val”.

. Telegrama del obispo de Jaén Juan Manuel Sanz y Saravia al papa Pío X con motivo de manifestaciones antirreligiosas (julio de 1910):

Habiéndose celebrado un solemne triduo en la catedral de Jaén los días 23, 24 y 25 de julio de 1910 en desagravio de profanaciones contra la Religión a las 18:30 horas, con predicación del pbro. Severo Daza, Magistral y Obispo, y el día

25 Misa de Comunión General a las 7:30 horas por el Obispo y a las 10 horas fiesta solemne en honor de Santiago Apóstol con predicación del pbro. Juan Castro, el Obispo cursó sendos telegramas al Papa, Nuncio y Presidente del Consejo de Ministros notificando el éxito de este triduo y protestando contra las leyes anticlericales.

. Por otra parte, el día 2 de octubre de 1910 se celebró en la ciudad de Jaén una solemnísimas procesión en honor de la Virgen del Rosario, a la que asistieron Prelado, Cabildo, Clero Parroquial, Seminario, Cofradías y Hermandades de esta ciudad con sus respectivas insignias y una multitud de fieles, constituyendo una nutrida y fervorosa manifestación de fe. A las 4 de la tarde salieron en procesión de la Catedral el Obispo y Cabildo en dirección a la parroquia de San Ildefonso, de donde debía partir la procesión general, que recorrió varias calles hasta que al anochecer regresó al punto de partida, la parroquia de San Ildefonso, donde el Obispo dirigió unas palabras sobre la intersección de la Virgen a la España católica, seguidas de vivas entusiastas “a la Iglesia, al Pontífice, al Prelado y a la España

católica”. El obispo Sanz y Saravia comunicó al papa Pío X, el gran éxito de esta procesión, mediante un telegrama.

. A este telegrama contestó el Papa con este otro (siempre vía Secretaría de Estado del Vaticano):

“Ilmo. Obispo Jaén. España. Su Santidad se ha enterado con singular consuelo de la solemne función y procesión Rosario, y agradeciendo á Prelado, Cabildo, clero y fieles su filial homenaje, envía á todos con paternal afecto bendición apostólica. Card. Merry del Val”.

. En marzo de 1911, el papa Pío X contesta a un telegrama que el obispo Sanz y Saravia le había dirigido con motivo de las recientes blasfemias proferidas en el Congreso de los Diputados:

“Oprimido corazón Padre Santo profundo dolor causa circunstancias actuales España, agradece Prelado, Cabildo Catedral, Clero y fieles filial homenaje y católicos sentimientos enviándoles Bendición Apostólica.- Cardenal Merry del Val”.

. Finalmente, en este apartado de momentos difíciles, citamos el telegrama que el papa Pío XI dirige, en septiembre de 1931, a los prelados, sacerdotes y fieles españoles dándoles ánimo ante la

grave situación que a la sazón atraviesa España (este telegrama es cursado por el Secretario de Estado del Vaticano, cardenal Pacelli, al Nuncio en Madrid).

- Telegramas con ocasión del fallecimiento del Pontífice:

. Telegrama del obispo de Jaén, Félix Romero Mengíbar, al Vaticano por el fallecimiento del papa Juan XXIII, y contestación del Vaticano según el siguiente telegrama:

“Agradezco profundamente Vuecencia diocesanos sus expresiones dolor y oraciones ofrecidas ocasión piadoso fallecimiento augusto Pontífice. Cardenal Aloisi Masella Camerlengo”.

(16) Visitas del Nuncio a Jaén:

- El día 11 de febrero de 1955, por la tarde, llegó a Jaén el Nuncio Mons. Hildebrando Antoniutti, procedente de Madrid, en visita de estricto carácter particular. Se dirigió al Palacio Episcopal, donde fue recibido por el obispo Félix Romero Mengíbar; después recibió al Cabildo, presidido por el Deán y Vicario General de la Diócesis, Agustín de la Fuente; más tarde,

acompañado del Obispo se dirigió a la Catedral, donde adoró el Santo Rostro; después visitó el Seminario, el Internado Teresiano, el Santuario de la Virgen de la Cabeza en Andújar, Úbeda y Baeza, siempre acompañado por el Obispo; y regresó a Madrid.

- El día 29 de octubre de 1955, sábado, visitó Jaén oficialmente el nuncio Hildebrando Antoniutti. Le recibieron en la Catedral el Obispo, el Cabildo y Autoridades Civiles y Militares. Se cantó un solemne Te Deum en acción de gracias, en el que ofició Manuel Sánchez y Sánchez, canónigo de la SIC de Jaén, asistido por los beneficiados Blas Moreno y José Carpio, y el Coro del Seminario, dirigiendo algunas palabras tanto el Obispo como el Nuncio.

El domingo 30, festividad de Cristo Rey, minutos antes de las 10 de la mañana, salió el Nuncio de SS del Palacio Episcopal donde se hospedaba, acompañado del arzobispo de Granada, Rafael García y García de Castro, y del obispo de Jaén, Félix Romero Mengíbar, para proceder a la bendición de la nueva Iglesia de Cristo Rey, donde ofició de Pontifical (asistido por el

deán Dr. De La Fuente de presbítero asistente; por los canónigos Sres. Montijano y Villén, de diáconos de honor; y los también canónigos Sres. Sánchez y Hurtado, de diáconos de oficio; actuó también el Maestro de Ceremonias de la Catedral Francisco Padilla), predicó sermón y dio la Bendición Papal.

Después bendijo la primera piedra de la Iglesia de San Roque, de la ciudad de Jaén, acompañado del arzobispo de Granada y del Obispo de Jaén y Autoridades.

A la mañana siguiente, fue despedido por las Autoridades Civiles y Militares y por el Obispo, y emprendió en su automóvil viaje de regreso a Madrid.

- El día 26/06/1963 el Nuncio de SS. Antonio Riberi estuvo en la ciudad de Jaén, donde fue recibido por el obispo Félix Romero Mengíbar, en compañía del cual visitó la Catedral.

Al día siguiente, a las 8:30 horas, el Nuncio celebró Misa en la iglesia de San Ildefonso, de la ciudad de Jaén, donde se encuentra la imagen de la Virgen de la Capilla, Patrona de esta ciudad.

El día 29/06/1963, el Nuncio celebró Misa Pontifical en Cazorla, en donde confirió Órdenes a ocho subdiáconos y trece presbíteros. Después de la comida regresó a Madrid.

- Lunes Santo, 16/04/1984: A última hora de la tarde llega el nuncio Antonio Innocenti para pernoctar en la ciudad de Jaén.

Martes Santo, 17/04/1984: Visita a las 10 horas la Catedral de Jaén, incluidos el Archivo y el Museo. A las 11 horas, preside en la Catedral, junto con el obispo Miguel Peinado Peinado, la concelebración de la Misa Crismal, en la que participan un gran número de sacerdotes de toda la Diócesis. A continuación, el Nuncio y el Obispo inauguraron la Casa de la Iglesia Diocesana y se reunieron con los sacerdotes en el Salón de Actos. Después comida en el Seminario. A las 20 horas, inauguró la iglesia parroquial de San Pedro, de Torredonjimeno, con Misa concelebrada. A las 22 horas, cena en la Residencia Sacerdotal.

Miércoles Santo, 18/04/1984: El Nuncio celebra Misa en la catedral de Baeza a las 10 horas, y después visita las iglesias parroquiales de la ciudad. A continuación visita las principales iglesias de Úbeda y el convento de los PP. Carmelitas (orando en

la celda donde murió San Juan de la Cruz). A las 14:30 horas come con los sacerdotes en el Parador Nacional, y por la tarde regresa a Madrid.

(17) - Respecto a Félix Romero Mengíbar:

. Nuevo Obispo electo de Jaén

El día 17 de enero de 1954 *L'osservatore Romano* y el Boletín Oficial del Estado publicaron conjuntamente el nombramiento de Félix Romero Mengíbar para la sede episcopal de Jaén, vacante por la promoción al Arzobispado de Granada de Rafael García y García de Castro.

. Actos en honor del nuevo Obispo:

El domingo 24 de enero, por acuerdo del Cabildo, se celebró en la catedral de Jaén, a las 12 horas, un solemne Te Deum en acción de gracias por el nombramiento, con autoridades civiles y militares y muchos fieles.

. Consagración del nuevo Obispo:

El día 2 de mayo de 1954, segunda Dominica de Pascua, tuvo lugar en la catedral de Córdoba (de la que el nuevo Obispo había sido Canónigo) la solemnisima ceremonia de la consagración

episcopal del nuevo obispo de Jaén, Actuó de Consagrante principal Ildebrando Antoniutti, nuncio de S, S. en España. Actuaron de Obispos Consagrantes el de Córdoba, Fray Albino Menéndez Raigada, y el de Bilbao, Casimiro Morcillo. Apadrinaron al nuevo Prelado la Diputación Provincial de Córdoba y la Confederación Nacional de Cajas de Ahorros.

. Toma de posesión y entrada triunfal en Jaén del nuevo Obispo:

El día 22 de mayo de 1954, a las 11 horas, se verificó en la catedral de Jaén el solemne acto de toma de posesión del nuevo Prelado, en persona de Agustín de la Fuente, Deán. Reunido el Cabildo, se dio lectura a las Letras Apostólicas de la Bula pontificia, informándose sobre la autenticidad de las mismas. Con asistencia del Cabildo en pleno, del Clero de la ciudad y de las Autoridades civiles y militares, el Deán procedió a hacer el juramento en la sala capitular, e inmediatamente después se entonó el Te Deum, oficiando de Preste Manuel Sánchez, asistido por dos beneficiados. Seguidamente se inició una procesión hacia el coro, mientras proseguían los versículos del Te Deum. Tomó

asiento en la silla episcopal el Deán, escuchando los asistentes las palabras del chantre Eleuterio Villén, con las que dio posesión real, actual, corporal “vel quasi” al Sr. Deán de la Catedral en la vacante causada por traslado de Rafael García y García de Castro a la sede Arzobispal de Granada. Inmediatamente a estas palabras se voltearon las campanas de la Catedral y de todos los templos de la ciudad en señal de gozo. Volvió a regresar la procesión a la sala capitular, donde Agustín de la Fuente ocupó el sitio reservado al Obispo, repitiéndose la ceremonia de la toma de posesión. Después de este acto, el Sr. De la Fuente recibió cordiales saludos y enhorabuenas por su actuación en persona del Obispo.

En la tarde del 30 de mayo, el Obispo llegó a la Plaza de las Batallas de la capital jienense, donde fue recibido por las Autoridades y de allí en comitiva se dirigió hacia la Catedral, en medio del gentío que se agolpaba para ver al nuevo Obispo, que iba en coche descubierto bendiciendo a unos y a otros. En la Catedral esperaban las cruces parroquiales alzadas, el Colegio de Párrocos, el clero de la ciudad secular y regular, los sacerdotes

venidos desde distintos puntos de la Diócesis, el Cabildo Catedral de Jaén y el de Córdoba, el Ayuntamiento en corporación y las Autoridades civiles y militares. A las 20 horas, voltearon las campanas anunciando la llegada. El Obispo se adelantó hacia la entrada principal cuando sonaba el órgano sus notas majestuosas. Allí besó el crucifijo e hizo juramento de fidelidad al Cabildo y a las tradiciones de la Iglesia de Jaén. En la misma entrada se revistió de pontifical con mitra y báculo regalados, e hizo su entrada bajo palio, iniciándose la procesión hacia el Altar Mayor. En éste dio su primera bendición solemne al pueblo. Inmediatamente se despojó de los ornamentos pontificales y subió al púlpito, pronunciando sus palabras de saludo al pueblo de Jaén. Después de bajar del púlpito, se sentó en el sillón del trono, donde le rindieron homenaje, besando su anillo pastoral, los Cabildos de Jaén y Córdoba, Claustro del Seminario, Clero, Seminaristas y Autoridades. Se dirigió después al Ayuntamiento, donde tuvo lugar la recepción oficial. A las 22:30 horas llegó al Seminario donde dirigió su palabra a

Seminaristas, Claustro y Superiores. Al día siguiente, a las 9 horas, celebró Misa en la Capilla del Seminario.

- Respecto a Santiago García Aracil:

. Prolegómenos

Una vez acordada la fecha de la entrada y toma de posesión de la diócesis de Jaén por parte del nuevo obispo Santiago García Aracil, todo fue una rápida preparación para tener dispuesto lo necesario el día 3 de julio de 1988.

Hubo una gran coordinación de personas, dirigidas por el vicario general Félix Martínez Cabrera, previendo todo lo posible que cualquier detalle quedara bien ajustado.

. Las invitaciones

Se hizo una invitación en la que aparecía en fotografía la fachada de la catedral de Jaén y cuyo texto era el siguiente: “Miguel Peinado Peinado, Administrador Apostólico de la Diócesis de Jaén, tiene el honor de invitarle a la toma de posesión del nuevo obispo de la diócesis de Jaén, Monseñor Santiago García Aracil, que tendrá lugar el día 3 de julio, a las 6 de la tarde, en la Santa Iglesia Catedral de Jaén”. De esta misiva se

enviaron varios ejemplares a Valencia para que monseñor García Aracil pudiera mandar a sus invitados.

A la vez, en la diócesis de Jaén, la citada invitación se dirigió a todos los sacerdotes, religiosos, religiosas y laicos con cargos directivos en movimientos apostólicos y cofradías. También se envió a las Autoridades civiles y militares de la ciudad y de la provincia.

Por su parte. D. Santiago García Aracil imprimió en Valencia una invitación, en cuya portada estaba una fotografía de la Virgen de la Cabeza, Patrona de la diócesis jienense, y en el interior había el siguiente texto: “El día 3 de julio de 1988, solemnidad de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, en la Santa Iglesia Catedral, a las 6 de la tarde, tomaré posesión de la diócesis de Jaén y celebraré la Eucaristía. Os invito cordialmente y os pido vuestra plegaria. Santiago García Aracil”. El díptico lo cerraba una reproducción del escudo episcopal de Mons. García Aracil.

. La organización de los actos

Con un inteligente reparto de funciones pudo salir adelante la organización de unos actos, que resultaron solemnes e históricos.

En todo tuvo un papel de gran magnitud el alumnado del Seminario Diocesano, que estuvo en actitud de pleno servicio para que todo saliera lo mejor posible.

La organización previó una serie de sitios reservados para los obispos, presbíteros, autoridades y laicos responsables de movimientos apostólicos, así como un lugar preeminente para la familia de monseñor García Aracil.

Igualmente se puso como lugar de aparcamiento de vehículos el campo de deportes del Seminario Diocesano.

Se indicaron muy bien los lugares y los sacerdotes que iban a repartir la Sagrada Comunión a los fieles. Se hizo en 16 sitios dentro del recinto catedralicio.

Todo estaba debidamente señalado con letreros y planos, así como un servicio de orden y acomodación, a cargo de los propios seminaristas.

Además de los bancos habituales en la Catedral, se llevaron más de dos mil sillas que fueron colocadas con sentido práctico y ordenado.

. Los medios informativos

Para poder conseguir que los fieles siguieran la ceremonia con devoción y para aprovechar la capacidad de las naves catedralicias, se contrató un servicio de circuito cerrado de televisión, con tres cámaras, dos de ellas colocadas fijas en las balconadas del coro y otra móvil, que llevaban la imagen a diez monitores en color colocados en sitios estratégicos, ante los cuales los fieles pudieron seguir al detalle toda la ceremonia.

La cadena COPE, Radio Popular de Jaén, se hizo presente con su equipo de transmisión, dando en directo todo el oficio religioso. También otras emisoras grabaron algunas partes del acto para retransmitirlas en diferido.

La prensa escrita, tanto el diario “Jaén” como el diario “Ideal”, prestaron sus páginas para tener informados a todos los lectores de los preparativos y de la organización de un

acontecimiento histórico como el vivido en la Diócesis el domingo 3 de julio.

. Edición de un folleto

Con el fin de conseguir una mejor participación litúrgica de todos los presentes en la ceremonia, se editó un folleto titulado “Acogida de Monseñor Santiago García Aracil, Obispo de Jaén”, en donde estaban recogidos unos datos biográficos del nuevo prelado jienense y todas las partes de la ceremonia, así como la letra y música de los cantos litúrgicos. La portada llevaba la fotografía de la Virgen de la Antigua, y la de cierre, una panorámica de la fachada catedralicia. A pesar de haberse hecho una fuerte tirada, los folletos llegaron a agotarse.

. Llegada de Monseñor García Aracil

A primera hora de la mañana del día 3 de julio, D. Santiago García Aracil atravesaba el límite de la provincia de Jaén, por la carretera de Albacete, ciudad donde había pernoctado. Allí fue recibido por los sacerdotes de la zona de la Sierra de Segura, con quienes departió un rato en sencillo coloquio.

. Visita al Santuario de la Virgen de la Cabeza

Monseñor García Aracil había expresado su deseo de comenzar su episcopado jienense poniéndose a los pies de la Virgen de la Cabeza, Patrona de la Diócesis. Y así fue. Acompañado del obispo de Jaén saliente, D. Miguel Peinado, de D. Antonio Ceballos, obispo de Ciudad Rodrigo y del vicario general de la Diócesis, D. Félix Martínez Cabrera, y otros sacerdotes, tanto de Andujar como de fuera, llegó monseñor García Aracil al Santuario de Sierra Morena hacia las 13 horas. Fue recibido por el arzobispo-vicario general castrense D. José Manuel Estepa, las autoridades locales y la comunidad de religiosos trinitarios.

Entre repique de campanas y los sonos del himno a Jaén, el señor Obispo saludó a los fieles, entró en la Iglesia, entre palmas de los presentes y, llegado al Altar Mayor, oró ante la imagen de la Patrona de la Diócesis de Jaén, rezó el Ángelus y a continuación entonó la Salve. Seguidamente subió al camarín, donde estuvo un momento de oración personal.

Posteriormente, se prestó a un improvisada rueda de prensa con enviados del diario “Jaén”, del diario “Ideal” y Radio

Popular de Jaén. La conversación fue compartida con monseñor Peinado y monseñor Estepa. Posteriormente, en las dependencias de la comunidad de religiosos trinitarios se celebró un almuerzo.

. Recepción en la Plaza de Santa María

Sobre las cinco y media de la tarde hacía su entrada en la Plaza de Santa María, situada frente a la entrada principal de la catedral de Jaén, el vehículo en el que viajaba monseñor García Aracil, que fue recibido por su antecesor, D. Miguel Peinado, abrazándose ambos.

Inmediatamente se produjo la recepción a la que asistió una representación de la Iglesia de Jaén y autoridades provinciales y locales, entre las que se encontraban el gobernador civil, gobernador militar, presidente y fiscal de la Audiencia, varios corporativos municipales y miembros de la comisión de gobierno de la Diputación y otras representaciones.

. Procesión de entrada a la Catedral

Desde un rato antes los señores obispos presentes en la ceremonia se habían revestido para celebrar la Eucaristía. Lo habían hecho en el interior del edificio del Obispado, situado

frente a la Catedral, junto a unos pocos sacerdotes, representantes de los demás, que ya ocupaban sus respectivos sitios dentro del templo catedralicio. Presidía la comitiva litúrgica el Sr. Nuncio de Su Santidad en España, Monseñor Mario Tagliaferri, acompañado por los arzobispos de Valencia, D. Miguel Roca Cabanellas; de Granada, D. José Méndez Asensio; y Vicario General Castrense, D. José Manuel Estepa; y los señores obispos D. Fernando Sebastián Aguilar, Coadjutor de Granada; D. Antonio Ceballos, de Ciudad Rodrigo; D. José Vilaplana Blasco, Auxiliar de Valencia; D. José María Cases Deordal, de Segorbe-Castellón; D. Antonio Algora Hernando, de Teruel; D. Ignacio Noguer Carmona, de Guadix-Baza; D. Rafael González Moralejo, de Huelva; D. Agustín García Gasco, Secretario de la Conferencia Episcopal Española; D. Eduardo Poveda Rodríguez, de Zamora; D. José Gea Escolano, de Mondoñedo-Ferrol; D. Jesús Pla Gandía, de Sigüenza-Guadalajara; D. Francisco José Pérez y Fernández Golfín, Auxiliar de Madrid-Alcalá; D. Ricardo María Carles Gordo, de Tortosa; D. Ramón Malla Call, de Lérida; D. Victorio Oliver Domingo, de Albacete; D.

Santiago Martínez Acebes, de Plasencia; D Miguel Peinado Peinado y D. Santiago García Aracil.

Con una gran solemnidad, con un fondo de repique de campanas, hicieron la procesión hasta la Catedral, donde entraron entre los aplausos del numeroso público asistente.

. La ceremonia

Llegados al Altar Mayor del templo catedralicio, tomaron asiento en la sede el Sr. Nuncio, los arzobispos de Valencia y Granada, y monseñores Peinado y García Aracil.

El Sr. Nuncio saludó al pueblo cristiano congregado, teniendo unas palabras de despedida a monseñor Peinado y de recibimiento a monseñor García Aracil, mostrándose la bula apostólica de nombramiento del nuevo obispo de Jaén.

El presidente del Cabildo catedralicio, D. Félix Martínez Cabrera, mostró al Colegio de Consultores la carta apostólica del nombramiento episcopal y la leyó públicamente.

A continuación, D. Santiago García Aracil, prestó, ante la comunidad reunida, juramento de fidelidad a la nueva misión pastoral que la Iglesia le había encomendado.

Más tarde, D. Miguel Peinado pronunció unas emocionadas palabras de saludo al nuevo obispo jienense, señalando que nunca daría suficientes gracias a Dios por haberle dado la oportunidad de venir a servir a este rebaño. “Con eso lo digo todo”, afirmó, entre aplausos, para agregar acto seguido que había tenido la suerte de no ser obispo más que de Jaén, un pueblo pobre, pero de esa pobreza que queda definida en la frase de “Dichosos los pobres de espíritu porque de ellos es el reino de los cielos”.

Posteriormente, una representación de la Iglesia jienense se acercó para dar la bienvenida al nuevo pastor, haciéndolo no solamente sacerdotes sino también algunos fieles y niños.

. La homilía del Sr. Nuncio

Acabada la lectura de la palabra de Dios, tuvo lugar la homilía, que corrió a cargo del Nuncio, quien, tras saludar a los asistentes y elogiar la labor realizada por el anterior Obispo Miguel Peinado, destacó la importancia del ministerio episcopal, relacionándolo con las lecturas efectuadas en este acto litúrgico

(Is 61, 1-3; Rm 12, 4-8; Lc 4, 14-22), se refirió al nuevo Obispo elogiando sus grandes cualidades pastorales e intelectuales, suficientemente demostradas en sus cargos anteriores, sobre todo como Obispo Auxiliar de Valencia, y confió su vida y su ministerio a la Virgen María (en sus advocaciones de la Cabeza, de la Capilla y de los Desamparados), así como “a la entera Diócesis de Jaén para que siga caminando por los caminos de la salvación y de la santificación”.

- Como puede observarse, el papel del Cabildo en la toma de posesión del Obispo varía sustancialmente, con respecto a la efectuada en 1954 por el obispo Romero Mengíbar, en la efectuada en 1988 por el obispo García Aracil, donde interviene un nuevo colectivo -el Colegio de Consultores-, a la vez que el papel del Cabildo como tal es relegado a un segundo plano. Y es que en 1983 aparece un nuevo Código de Derecho Canónico, que crea ese colectivo, el cual, junto con el Consejo Presbiteral (también creado por este Código), más numeroso, se encargará del asesoramiento al Obispo (por lo que tiene sentido su presencia en el acto de la toma de posesión del Obispo), en

detrimento del Cabildo, que hasta entonces había desempeñado, de forma exclusiva, esa función asesora, viendo, por lo demás, reducido su predicamento en el conjunto de la Diócesis, aunque ciertamente sin desaparecer. Este cambio de rumbo lo podemos apreciar claramente en el acto de la toma de posesión de Monseñor García Aracil: el Cabildo ya no interviene tan activamente como antes en el acto (que lo ha organizado minuciosamente, pues conserva la función de organizar el culto solemne en la Catedral), aunque es el Presidente del Cabildo el encargado de mostrar la carta apostólica del nombramiento del nuevo Obispo al Colegio de Consultores, que así adquiere protagonismo en el acto, y de leerla públicamente.

Los tiempos han cambiado y el Cabildo -institución secular de reconocido prestigio- se adapta inteligentemente a ellos.

. Continuación de la Eucaristía

El rito litúrgico continuó. En la procesión de las ofrendas intervinieron la madre y los familiares del nuevo Obispo de Jaén. Los fieles seguían atentos y devotos el desarrollo de los actos. La Catedral de Jaén estaba rebosando de personas, especialmente de

numerosas representaciones llegadas de Valencia, que quisieron unirse a la ocasión tan singular del que hasta entonces había sido uno de sus obispos auxiliares.

. Alocución del nuevo Obispo de Jaén

Esta alocución tuvo los siguientes apartados:

1. Saludo.
2. María en mi vida.
3. Evocación de mi antecesor.
4. A los presbíteros.
5. A los seminaristas.
6. Vocaciones de vida consagrada y misioneros.
7. Los seglares en la Iglesia.
8. A los educadores.
9. A los hombres de letras y de la información.
10. A las autoridades civiles.
11. A los jóvenes.
12. A los necesitados.
13. Gratitud al arzobispo, obispo auxiliar y vicarios episcopales de Valencia.

14. Madre y hermanos.

15. Otros valencianos.

16. Presencia histórica de Valencia en Jaén.

17. Conclusión.

. Final y saludo del clero y fieles al nuevo Obispo

Con el canto de la Salve popular a la Virgen, compuesta en 1930 por el entonces Maestro de Capilla de la Catedral, D. Cándido Milagro, culminó el acto litúrgico.

Mientras el Nuncio y los arzobispos y obispos concelebrantes se retiraban del Altar, el clero y el pueblo fiel se acercó a la sede, donde estaba D. Santiago García Aracil, quien permaneció largo rato recibiendo la bienvenida de todos los que desearon acercarse a él.

(18) Visitas pastorales efectuadas a la Catedral en los años 1903, 1910, 1917 y 1921, respectivamente.

(19) “En cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo y Rmo. Prelado, en Circular inserta en el último número del Boletín Ecco., el día 20 de abril (de 1903) inauguró solemnemente la Santa Visita Pastoral de las Iglesias de la

Diócesis, comenzando por esta Santa Iglesia Catedral, de conformidad con lo que dispone el Concilio 1º de Lyon.

Previo aviso oficial al Excmo. Cabildo, y de acuerdo con la Comisión nombrada para informar de los precedentes en esta materia, designando al efecto Secretario de esta Visita al M. I. Sr. D. Pedro Gaspar, Dignidad de Chantre, una vez terminados los divinos oficios de la mañana, su Excelencia Rvdma. se trasladó á la referida Iglesia Catedral, en cuya puerta principal fue recibido con la Cruz de jaspe por el Cuerpo Capitular, Señores Beneficiados y Clero adscripto, haciendo su entrada solemne en el templo bajo palio, después de adorar la Cruz, ofrecida por el Presidente del Cabildo, y ser incensado por el mismo, cantando el Coro la antifona y el himno, que son de rúbrica.

Llegada la procesión al Presbiterio, y entonadas por el Preste Presidente las preces que ordena el Pontifical romano, el Rvmo. Sr. Obispo se revistió en el Trono de los ornamentos sagrados, desde donde dió la bendición solemne después de ser entonada la antifona de la Titular y cantada la oración propia; haciendo a

continuación la Visita del Sagrario, que terminó con la bendición del Santísimo Sacramento.

Acto seguido, Su Excia. Revdma. revistiose de los ornamentos negros, y entonando la antífona “Si iniquitates” fue procesionalmente al centro del Coro, donde se cantaron los responsos por los difuntos con la absolución que previene el Ceremonial.”

(Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén, correspondiente a 1903, pp. 206-207).

(20) Hasta la entrada en vigor del Código de 1983, que reduce notablemente, aunque no anula, la influencia del Cabildo en la diócesis.

(21) En el siglo XX se promulgan los de 1902, 1929 y 1985.

(22) Por ejemplo, la efectuada el 15/11/1922.

(23) Por ejemplo, en la posición que se adopta en el cabildo de 21/09/1901, en el que, tras recibir una comunicación del Gobernador Eclesiástico participando que el Prelado llegaría a Jaén en el tren correo del próximo día 23, se acuerda constituir

una comisión para ir a recibirle a la estación, y que el campanero toque las campanas a la llegada del Obispo.

(24) En el cabildo extraordinario de 27 de enero de 1976, por ejemplo, se acuerda comunicar al obispo que, aun reconociendo el derecho que le asiste en la constitución del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la canonjía de archivero, lamenta, sin embargo, la no inclusión en el mismo de Juan Montijano Chica, propuesto por el Cabildo en atención a sus méritos y competencia en la materia específica de dicha canonjía. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(25) En el acta capitular correspondiente al cabildo de 22 de marzo de 1902.

(26) Cabildo de 8 de octubre de 1900. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(27) Estatuto XIII, Artículo 103.

(28) Título XVI, Artículo 143.

(29) Capítulo X, Artículo 82.8.

(30) Este Concordato, conocido también como “Concordato de Bravo Murillo”, se firmó el 16 de marzo de 1851, durante el

reinado de Isabel II, cuando acababa de subir a la Jefatura del Gobierno el moderado Bravo Murillo, que a la sazón representaba la extrema derecha del partido monárquico conservador, aunque no fue él quien negoció este texto concordado, sino quien recogió los frutos de las lentas gestiones que se realizaron durante el mandato de Narváez, debidas, en buena parte, a la intervención personal de ministros católicos practicantes como Pidal y Arrazola.

(31) Cabildo de 26/09/02. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(32) Cabildo de 07/11/02. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(33) Con fecha 07/06/1975.

(34) Con fecha 7 de septiembre del mismo año.

(35) En el cabildo de 3 de noviembre de 1976. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(36) Con 12 pesetas anuales.

(37) Por ejemplo, la Asamblea Nacional del Clero, celebrada en Madrid en 1926, contó con un representante del Cabildo de la Catedral de Jaén.

(38) Estatuto XII, Artículo 99.

(39) Título XII, Artículo 105.

(40) Capítulo XI, Artículo 83.

(41) En el cabildo de 17/05/1900 se da lectura a un comunicación de la Residencia de Baeza, solicitando la organización de las Misas conventuales y de feria.

(42) En el cabildo de 21/06/1900 se fija el traje coral que han de usar los capellanes de la Catedral de Baeza. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(43) Cuando se reúnen ambas Residencias, la reunión siempre tiene lugar en la Catedral de Jaén.

(44) Por ejemplo, en las quejas que la Residencia de Baeza hace llegar al obispado de Jaén, a principios de 1903, con motivo de la implantación de las distribuciones en ambas Catedrales, elaboradas por la Residencia de Jaén y que, según su parecer, le perjudicaban, aunque la Residencia de Jaén, se apresura a

contestar a la de Baeza intentando que vea la rectitud -según ella- de las distribuciones efectuadas.

(45) En el Cabildo de 11 de abril de 1903, la Residencia de Baeza comunica a la de Jaén que ha nombrado como apoderado suyo al beneficiado Estanislao Roldán. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(46) Cabildo de 01/02/1922.

(47) Cabildo de 01/06/1925.

(48) Cabildo de 15/06/1926.

(49) Cabildo de 15/01/1935.

(50) Cabildo de 08/05/1976.

(51) Concretamente, en el Capítulo VI (que trata del Culto Divino en la Catedral) se dice textualmente: “El Cabildo elaborará un reglamento para determinar las relaciones entre las Cofradías existentes en el marco de la Catedral y el Cabildo, que será sometido a la aprobación del Obispo, una vez oídos los hermanos mayores de ellas”. Más adelante se dice: “Con el fin de promover la vida espiritual de los cofrades, prestarles los servicios religiosos y formativos necesarios, cada cuatro años (el

Cabildo) elegirá un Delegado para cada una de ellas, que lo someterá a al confirmación del Obispo”.

(52) Así, por ejemplo, en el cabildo de 27/01/1933 se acepta una gratificación para los cultos de los viernes al Santo Rostro, a cargo de su cofradía. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(53) Asistencia del Cabildo a la procesión de traslado de la Imagen a la Catedral, triduo, asistencia al pontifical de la mañana del día 11 y a la Coronación de la Imagen por la tarde.

(54) Se acuerda, con ocasión de esta visita del Rey, y en atención especial a los forasteros que lleguen con ocasión de tal visita, abrir al público la exposición artístico-religiosa instalada en la Sacristía Mayor, para que se pueda acceder a ella, previo pago de la cantidad correspondiente.

(55) Salvarlos de un atentado, del que salieron ilesos.

(56) “Jefe Casa Civil Su Majestad el Rey. Palacio Zarzuela. Nombre Cabildo Catedral Jaén ruego V. E. exprese sus Majestades Don Juan Carlos Doña Sofía nuestra cordial

respetuosa felicitación con votos largo tranquilo próspero reinado servicio Patria española. Agustín Fuente. Deán Catedral”.

(57) “Jaén de Madrid. Presidencia del Gobierno. Agustín Fuente Deán Catedral. Su Majestad el Rey me encarga agradezca en su nombre los sentimientos de lealtad y adhesión con motivo de su proclamación como Rey de España. Salúdole. Marqués de Mondéjar”.

(58) En el acta de 29 de marzo de 1939, correspondiente al primer cabildo celebrado después de la Guerra Civil, se dice textualmente: “nuestro invicto Caudillo el Excmo. Sr. General Don Francisco Franco Bahamonde, que Dios guarde para bien de la Religión y de España”. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(59) Acompañado de su esposa y personalidades de su Casa Civil y Militar, Franco llegó a la ciudad de Jaén el día 11 de mayo de 1943, a las 12 horas. En la Catedral, lugar destinado para su recepción oficial, fue recibido por el Prelado y por el Cabildo Catedral. Pasó bajo palio al altar mayor, donde se entonó un solemne Te Deum. A continuación el Caudillo, su esposa y

séquito adoraron la reliquia del Santo Rostro. Como recuerdo de su visita a la Catedral le fue entregado al Generalísimo por el Obispo y Cabildo una Memoria con dedicatoria acerca del Santo Rostro, con un apéndice sobre la recuperación de esta preciosa reliquia. Fueron entregadas a Doña Carmen Polo de Franco y a su hija dos finas medallas de oro con el motivo del Santo Rostro. Terminada el acto de la Catedral, asistió el Caudillo a un solemne responso en sufragio de los Caídos, que fue oficiado por el Obispo en la Cripta de la Catedral. BOEDJ, año 1943, crónica diocesana, pp. 118-119.

(60) Nota anterior.

(61) Doña Carmen Polo de Franco visitó la catedral de Jaén, acompañada por el Obispo, en las siguientes fechas: 04/01/1957, 04/01/1961 y 03/01/1968. En todas estas visitas, la esposa del Caudillo adoró la reliquia del Santo Rostro.

(62) La religiosidad de la esposa de Franco y su predilección por la provincia de Jaén también quedan patentes por la visita que realizó a la iglesia de San Ildefonso de la ciudad de Jaén, el día 4 de enero de 1960, para orar ante la Virgen de la Capilla,

Patrona de la ciudad, y donde el obispo Romero Mengíbar le impuso la medalla y cadena de oro obsequiadas por el Gobernador de la Cofradía, así como por la asistencia al solemne pontifical celebrado el día 24 de abril de 1960, en el santuario de la Virgen de la Cabeza, en Andújar, después del cual el obispo Romero Mengíbar impuso a la primera dama española una medalla de oro de la Virgen de la Cabeza, Patrona de la provincia de Jaén, dirigiéndole una “bella y emotiva alocución”. BOEDJ.

(63) “Jefe Casa Civil S. E. Jefe Estado. Palacio El Pardo. Nombre propio y Cabildo Catedral Jaén expreso esposa, familiares, Príncipes España, Gobierno, sentidísimo pésame con oraciones amadísimo Caudillo. Deán. Catedral”.

(64) “no sin que antes -escribe textualmente el Secretario Capitular en el acta correspondiente a esta sesión- todos los capitulares manifiesten el gran sentimiento que les produce verse obligados a cercenar pagas que de suyo eran tacañas y a prescindir de los servicios de personas que les eran gratas y para las que guardan toda su consideración y afecto; afecto y consideración que en estos momentos de dolor los hacemos

extensivos a los pobres ancianos que con razón y justicia y como premio a sus buenos servicios en esta Santa Iglesia fueron jubilados, y que hoy quedan fuera de la nómina”.

(65) En el cabildo de 27/01/1933, se acuerda el envío de 50 pesetas a dicha Junta.

(66) Cabildo de fecha 29/08/1917.

(67) “Primer cabildo celebrado después de la Guerra.

In Dei Nomine. Amen.

En Jaén a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, día inolvidable en que fue liberada esta ciudad del la cruel dominación roja por el glorioso Ejército Nacional al mando de nuestro invicto Cuadillo el Excmo. Sr. General Don Francisco Franco Bahamonde, que Dios guarde para bien de la Religión y de España, se reunieron los M. I. Sres. Capitulares D. Juan Aragón Serrano, D. Sebastián Muriana García y D. León Martínez Poyatos, Dignidad de Arcediano el primero y Canónigos los dos últimos, en el domicilio del Sr. Aragón a las once de la mañana, siendo un momento de

profundísima emoción para todos y en el que fundidos en un solo abrazo, únicamente pudimos pronunciar estas palabras:

Bendito sea Dios que nos ha salvado, y bendito sea el Glorioso Ejército Nacional que triunfando de los enemigos de Dios y de España, nos ha traído la tranquilidad y la paz”. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(68) Sin embargo, hemos encontrado una excepción: en el cabildo de fecha 21 de diciembre de 1934, no se nombra una legacía, sino dos: una formada por los capitulares Sres. Muriana y Romero, para felicitar al Obispo en Navidad, y otra, formada por los capitulares Sres. Hurtado y Hernández, para felicitarle el año Nuevo, acompañadas ambas de los beneficiados de turno.

(69) Esto es lo que sucede, por ejemplo, en el año 1935: en el cabildo celebrado el día 7 de enero de este año, se toma el acuerdo de que “el Cabildo felicite corporativamente al Rvdmo. Prelado, mañana miércoles después de la Misa Pontifical”.

(70) Tal es el caso de la felicitación que se acuerda en el cabildo de fecha 6 de diciembre de 1906, con motivo de la

preconización para arzobispo de Sevilla de D. Salvador de Castellote y Pinazo.

(71) Como sucedió, por ejemplo, con el triduo celebrado en la Catedral, en cumplimiento de lo dispuesto por el Papa en una encíclica relativa a la celebración de un triduo en la iglesia principal de cada ciudad para consagrar el mundo al Corazón de Jesús: en el cabildo de 05/06/1899 se nombra una comisión para que organice, en unión con el Obispo, el mencionada triduo, cuyos buenos resultados hace que el Cabildo, en su reunión de 12 de junio del mismo año, acuerde que la citada comisión vaya al palacio episcopal para felicitar al Obispo “por el grandioso resultado del triduo anterior”.

(72) BOEDJ correspondiente al 30/06/1917, p. 275.

(73) Invitación que es leída en el cabildo de 29 de septiembre de 1904.

(74) Cabildo de 8 de octubre de 1910.

(75) Visita efectuada por el obispo Félix Romero Mengíbar el 2 de octubre de 1961. BOEDJ.

(76) Comida del día 9 de diciembre de 1964, a la que asistió el obispo Félix Romero Mengíbar. BOEDJ.

(77) Esta recepción oficial tuvo lugar el 30 de diciembre de 1966, y a ella asistió el entonces obispo de Jaén Félix Romero Mengíbar. BOEDJ.

(78) El día 20 de junio de 1966 el obispo Romero Mengíbar asistió al acto de homenaje a Antonio García Rodríguez-Acosta, con motivo de la entrega a éste de las medallas de oro de la provincia y de la capital giennenses. BOEDJ.

(79) El cardenal Vicente Enrique y Tarancón pronunció en el Salón de la Casa de la Cultura de la ciudad de Jaén, el día 23 de abril de 1985 una importante conferencia titulada “La Iglesia española en la transición”, terminando con una rotunda afirmación: “La Iglesia ha prestado en la transición un gran servicio a España”. En dicha conferencia estuvo presente el obispo de Jaén Miguel Peinado, acompañado del vicario general Félix Martínez Cabrera. BOEDJ, página 934 del tomo correspondiente a julio-agosto de 1985.

(80) El día 1 de octubre de 1966, el obispo Romero Mengíbar asiste a la recepción oficial con motivo del Día del Caudillo, sin que a este acto sea invitado el Cabildo como corporación. BOEDJ.

(81) El día 5 de enero de 1965, el obispo Romero Mengíbar se desplaza a la finca de Arroyovil para aceptar la invitación del almuerzo que Franco le hace. No hay invitación al Cabildo como corporación. BOEDJ del año 1965, actividades pastorales del Obispo, pp. 223-24.

(82) Sesión capitular de fecha 13 de agosto de 1900.

(83) Sesión capitular de fecha 13 de agosto de 1900.

(84) El privilegio concedido por la Santa Sede a los capitulares de utilizar el traje coral cuando realicen actos litúrgicos fuera de la Catedral, por ejemplo, aún se sigue utilizando.

(85) Libro de Clavería (Caja) de la SIC de Jaén, años 1941-1945, signatura 312, Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(86) Libro de la Caja Capitular de la SIC de Jaén, años 1948-1955, signatura 309, Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(87) Libro de Cuentas de Fábrica de la SIC de Jaén, años 1948-1953, signatura 353, Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(88) Legajo de la Fundación de Isabel Malo de Molina, años 1909-1945, Expediente de Gobierno, signatura 66 660, Archivo Histórico Provincial de Jaén.

(89) Legajo de la Fundación de Isabel Malo de Molina, año 1900, Cuentas, signatura 66 656, Archivo Histórico Provincial de Jaén.

(90) Legajo de la Fundación de Antonio de Villegas, años 1914-1946. Expediente de Gobierno, signatura 66 657, Archivo Histórico Provincial de Jaén.

(91) Legajo de la Fundación de Antonio de Villegas, año 1900, Cuentas, signatura 66 656, Archivo Histórico Provincial de Jaén.

(92) Legajo de la Fundación de Andrés Contreras Zamarrón, años 1909-1946, Expediente de Gobierno, signatura 66 669, Archivo Histórico Provincial de Jaén.

(93) Legajo de la Fundación de Andrés Contreras Zamarrón, año 1900, Cuentas, signatura 66 656, Archivo Histórico Provincial de Jaén.

(94) Legajo de la Fundación de Francisco Manuel Angulo, años 1944-1946, Expediente de Gobierno, signatura 66 666, Archivo Histórico Provincial de Jaén.

(95) Legajo de la Fundación de Francisco Manuel Angulo, año 1900, Cuentas, signatura 66 656, Archivo Histórico Provincial de Jaén.

(96) Sobre todo por lo que se refiere a los actos del culto de Semana Santa.

(97) Así, por ejemplo, en el cabildo de 27/08/1930 se solicita una asignación extraordinaria para arreglar la cañería del agua y para retejo, puesto que para estas obras precisas y urgentes la Fábrica no disponía de fondos.

(98) Como, por ejemplo, la venida del obispo Salvador de Castellote y Pinazo, con ocasión de la cual los Fabricanos solicitan a los Claveros una asignación extraordinaria de 1500 pesetas en el cabildo de fecha 16/06/1902, que se concede; o los funerales del padre Manjón, para los que se acuerda en el cabildo de 19/09/1903 entregar 200 pesetas al Apoderado de la Residencia de Baeza; o, en fin, la venida del rey Alfonso XIII, que justifica la petición por parte de los Fabricanos de una asignación extraordinaria de 3000 pesetas en el cabildo de 30 de enero de 1926, que se concede.

(99) En el cabildo de fecha 15 de febrero de 1922 la Fábrica solicita un anticipo de su asignación ordinaria, que se concede.

(100) Por ejemplo, la presentación del estado de cuentas de la Caja que se produce en el cabildo de 16 de mayo de 1933 arroja un déficit de 800 pesetas.

(101) Por ejemplo, las cuentas de Caja presentadas por los Claveros en el cabildo de 1 de febrero de 1975 arrojan un superávit de 29 806 pesetas con 17 céntimos.

(102) Acuerdo del cabildo de 15 de marzo de 1933.

(103) Cabildo de 29 de diciembre de 1939.

(104) Acuerdo del cabildo de 21/08/1911.

(105) Acuerdo del cabildo de 08/11/1975.

(106) Cabildo de 24/10/1912.

(107) - Entre 1 934 y 1 936, dada la asfixiante situación económica de la Iglesia española, los metropolitanos establecieron una Caja Central pro culto y clero para ayudar a las diócesis más necesitadas, Caja que habría de ser nutrida con las aportaciones procedentes de las colectas extraordinarias, específicamente destinadas a este fin, efectuadas por los fieles de las iglesias. A este respecto, la diócesis de Jaén, en particular la Catedral, contribuyó generosamente, en la medida de sus posibilidades (a principios del crítico año de 1 936, las colectas dedicadas a dicho fin en la diócesis giennense sumaban 2 843´95 pesetas).

- Domund (1 946):

. Colecta mayor de la Diócesis: Parroquia de “San Miguel”

(Andújar): 2 029´00 pesetas.

. Colecta de la catedral de Jaén: 308'55 pesetas.

. Colecta menor de la Diócesis: Parroquia de "San Félix"
(Jaén): 6'40 pesetas.

- Santos Lugares (1 947):

. Colecta mayor de la Diócesis: Parroquia de "Santa María"
(Alcalá la Real): 300'00 pesetas.

. Colecta de la catedral de Jaén: 100 pesetas.

. Colecta menor de la Diócesis: Parroquia de Carchelejo: 5'00
pesetas.

- Pro Seminario (1 947):

. Colecta mayor de la Diócesis: Parroquia de Orcera:
4 182'40 pesetas.

. Colecta de la catedral de Jaén: 971'85 pesetas.

. Colecta menor de la Diócesis: Parroquia de "San Félix"
(Jaén): 8'55 pesetas.

- Pro Seminario (1 959):

. Colecta mayor de la Diócesis: Parroquia de “San Ildefonso”
(Jaén): 21 101’00 pesetas.

. Colecta de la catedral de Jaén: 2 798’15 pesetas.

. Colecta menor de la Diócesis: Varias pedanías pertenecientes, respectivamente, a Andújar (La Ropera, Los Solares, Santuario de la Virgen de la Cabeza); a Alcalá la Real (Las Riberas, Sabariego, Ventas del Carrizal); a Arjona (Espeluy, Escañuela, Higuera de Arjona): 0’00 pesetas.

- Pro Seminario (1 964):

. Colecta mayor de la Diócesis: Parroquia de “San Ildefonso”
(Jaén): 23 850’00 pesetas.

. Colecta de la catedral de Jaén: 6 034’00 pesetas.

. Colecta menor de la Diócesis: Parroquia de “San Pedro”
(Alcaudete): 100’00 pesetas.

- Iglesia Diocesana (1 983):

. Colecta mayor de la Diócesis: Parroquia de “Cristo Rey”
(Jaén): 114 055’00 pesetas.

. Colecta de la catedral de Jaén: 23 000’00 pesetas.

. Colecta menor de la Diócesis: Parroquia del “Corazón de
Jesús” (Las Infantas): 131’00 pesetas.

- Domund (1 984):

. Colecta mayor de la Diócesis: Parroquia de “Cristo Rey”
(Jaén): 319 656’00 pesetas.

. Colecta de la catedral de Jaén: 79 500’00 pesetas.

. Colecta menor de la Diócesis: Parroquia del “Corazón de
Jesús” (Las Infantas): 194’00 pesetas.

Como podemos observar, los mayores ingresos por colectas corresponden, en general, a parroquias situadas en zonas geográficas cuyos habitantes tienen fuerte poder adquisitivo (parroquias de “San Ildefonso” y de “Cristo Rey”, situadas, respectivamente, en zonas céntricas de la capital giennense), en tanto que los menores ingresos corresponden, en general, a

parroquias situadas en zonas geográficas cuyos habitantes tienen un débil poder adquisitivo (parroquia de “San Félix”, situada en un barrio periférico de la capital giennense; parroquia del “Corazón de Jesús”, situada en la barriada de Las Infantas, próxima a la capital giennense; parroquia de “San Pedro”, situada en un barrio periférico de Alcaudete; parroquia del pueblo de Carchelejo, de escaso número de habitantes y con débil poder adquisitivo; pedanías de Andújar, Alcalá la Real y Arjona, todavía con menor número de habitantes y que se dedican fundamentalmente a la agricultura). Las colectas de la catedral de Jaén corresponden a un nivel intermedio, como intermedios son los ingresos de los fieles que habitualmente asisten a los actos litúrgicos que en ella se celebran.

Observamos, pues, en definitiva, que el nivel socio-económico de los fieles determina, en buena medida, la cuantía de las colectas que se recogen, por más que también influyan otros factores, como la buena voluntad de los que colaboran en ellas, y las dotes persuasivas de quienes las predicán, que, sin duda, se distribuyen más uniformemente por todas las zonas.

El estudio realizado corresponde sólo a las parroquias de la diócesis de Jaén.

Fuente: Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén (BOEDJ), elaboración propia.

(108) Acta capitular correspondiente a la sesión de 15/02/1930.

(109) Por ejemplo, en el acta capitular de 14/09/1907 queda constancia de que se aumenta la asignación a la Fábrica de la catedral de Baeza, lo que, sin duda, pone de manifiesto la situación, a la sazón boyante, de la economía capitular.

(110) Por ejemplo, a principios del siglo XX, y más concretamente en la sesión capitular de 20/07/1900, el Cabildo niega la petición de suscripción abierta por el arzobispo de Burgos para reparar la catedral de Calahorra, que fue presa de un incendio, alegando los escasos fondos con que cuenta la Fábrica de la catedral de Jaén.

(111) En el cabildo de 26/06/1926 se acuerda abonar por el fondo de limosnas la mensualidad de junio correspondiente al alquiler de la vivienda que en la casa-colegio del Santísimo

Sacramento tiene arrendada el Penitenciario, en tanto que en el cabildo de 16/05/1931 el Maestrescuela expone que la vivienda que tiene arrendada en la casa-colegio del Santísimo Sacramento no está habilitada hasta el próximo mes de junio, por lo que entiende que no debe abonar el alquiler correspondiente hasta ese mes.

(112) Cabildo de 07/11/1902.

(113) Puede verse, como ejemplo, la anotación que realiza el Secretario Capitular en el acta correspondiente a la sesión capitular de 31/01/1911: “Venta de una finca a Tomás Muñoz”; o la no más explícita de la sesión capitular de 29/04/1926: “Informe favorable para la enajenación de varias fincas”.

(114) Acta capitular de 31/01/1911.

(115) Acta capitular de 15/07/1918.

(116) El Obispo comunica al Cabildo que la edificación del nuevo Seminario tiene un presupuesto de 663 243, 75 pesetas, solicitando la colaboración del Cabildo, y éste aprueba por unanimidad conceder para dicha edificación un donativo de 5000 pesetas.

(117) Becas sujetas a determinadas condiciones económicas y de aprovechamiento académico de los becarios.

(118) Cabildo de 11/07/1899.

(119) Abrió el acto el secretario de la Audiencia Provincial de Jaén leyendo la Orden de Ingreso en la de “San Raimundo de Peñafort”. Hablaron, por este orden, glosando la gran figura del obispo Romero Mengíbar, el Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén, el Gobernador Civil de la provincia de Jaén y el Director General de Asuntos Eclesiásticos (tras cuyo discurso impuso al Obispo, en nombre del Gobierno, las insignias de la Gran Cruz, entre los aplausos de los asistentes). Por último, el Obispo agradeció la distinción.

(120) Los actos tuvieron a Jaén como cabecera de una amplia comarca en la que tenía presencia la institución fundada por Monseñor Blanco Nájera. Hubo representaciones de los colegios de Jaén, Granada, Baza, Málaga y Murcia, formadas por religiosas y padres de alumnas.

A las 4 de la tarde hubo, en el salón de actos del colegio del Divino Maestro de Jaén, abarrotado de público, una charla sobre

el ideal educativo del Divino Maestro en el pensamiento del fundador Blanco Nájera, a cargo del profesor de Patrística del Seminario Diocesano de Jaén, quien hizo un recorrido biográfico sobre el homenajado y un somero análisis de la cristología existente en sus obras, apoyada en que el Divino Maestro era el perfecto ideal educativo. Al terminar la hermana delegada, que presidía en nombre de la madre general de la Congregación, declaró abierto el año centenario bajo el lema “Francisco Blanco Nájera, vive hoy”.

En la catedral de Jaén hubo, a las 6 de la tarde, una Eucaristía concelebrada, presidida por el Vicario General de la Diócesis y Deán del templo, Félix Martínez Cabrera, acompañado de los canónigos de la Catedral Manuel Caballero Venzalá, José Casañas Llagostera y Juan Viedma Median, del director de las Escuelas del Ave María de Granada José Montero Vives y el profesor de Patrística del Seminario de Jaén. En la homilía, el deán Martínez Cabrera hizo un recuerdo a Francisco Blanco Nájera, canónigo magistral de la Catedral, provisor y vicario general de la diócesis jienense durante varios años, y terminó con

algunas características de la vida y obrera del fundador de la Congregación de Misioneras del Divino Maestro.

En el momento de las ofrendas se llevaron al altar varios objetos significativos de la inmensa tarea que abarca la acción educativa de la fundación de Monseñor Blanco Nájera. La parte musical estuvo llevada por varias religiosas dirigidas por el canónigo Viedma Medina, y apoyada en un amplio folleto que contenía la letra y música de todos los cantos de la Eucaristía concelebrada, entre los que estaba el Himno del centenario y la Salve popular escrita en Jaén por Cándido Milagro García, y aprobada por el vicario general Francisco Blanco Nájera con fecha 7 de marzo de 1930.

Las amplias naves catedralicias estuvieron llenas de público, tanto del llegado de fuera, como del pueblo de Jaén, siempre agradecido a los grandes hombres, que han pasado por esta tierra.

Una cena fría y la correspondiente velada en el colegio del Divino Maestro sirvieron para cerrar aquella tarde histórica.

Al día siguiente, en dos autobuses llenos de religiosas y padres de alumnas de todos los colegios antes citados, se hizo un

viaje hasta Baeza, ciudad en la que vivió el Señor Blanco Nájera desde 1919 hasta 1923, y en cuya catedral actuó como canónigo y profesor del Seminario existente allí por entonces. Se visitaron varios monumentos baezanos y se celebró una Eucaristía en la parroquia de la Santa Cruz, iglesia en donde el canónigo Blanco Nájera celebraba la Misa.

Una reseña del año centenario del obispo Blanco Nájera fue publicada en la revista “Ecclesia” de la semana del 7 al 14 de enero de 1989 (página 11).

(121) He aquí la loa:

Uno de los más destacados consejeros del Instituto de Estudios Giennenses era don Agustín de la Fuente González. Durante muchos años ejerció una labor asidua y meritoria en el seno del Instituto, del que formaba parte como miembro del Consejo Permanente y también como director de varios seminarios.

Su personalidad de intelectual fue varia y fecunda, pues aparte de los importantes puestos que desempeñó, entre ellos el de vicario general y provisor de la diócesis de Jaén, destacó en

varios aspectos como orador, como conferenciante, como escritor. Deán de la Santa Iglesia Catedral, hizo una labor muy destacada y obra suya fue la creación del Museo Diocesano y catedralicio en la gran cripta del llamado panteón de los canónigos, que fue dotado espléndidamente y en el que se reunieron los muchos y valiosos objetos de arte de nuestra Catedral. Como escritor fue autor de varios libros, entre ellos el epistolario sobre Menéndez y Pelayo y Jaén, “Aspectos candentes sobre temas sociales”, y últimamente una biografía completísima del obispo don Gonzalo de Stúñiga. Fue colaborador de varios periódicos y también perteneció como profesor al Seminario Conciliar. Últimamente fue designado como miembro del número de la Academia Bibliográfica Mariana “Virgen de la Capilla”. El doctor De la Fuente fue también nombrado prelado doméstico de Su Santidad y miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia.

(Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, número 130, página 91).

(122) Los actos tuvieron lugar en el Salón de Actos del Centro de Estudios Universitarios, en Madrid.

(123) La última despedida de Monseñor Peinado se produjo el viernes 8 de julio de 1988. Ese día el nuevo obispo Santiago García Aracil giró visita a los pueblos del arciprestazgo de Huelma. A mediodía había programada una comida con todos los sacerdotes del arciprestazgo en Campillo de Arenas, a la que se sumó Monseñor Peinado. Terminada la comida, ambos obispos se despidieron ante los sacerdotes que estaban presentes. Monseñor Peinado tomó la carretera hacia Granada, ciudad donde iba a residir en el futuro.

(124) BOEDJ, noviembre-diciembre de 1988, página 1766.

(125) El Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén efectuó una reseña del acto en la página 1774 del número correspondiente a noviembre-diciembre de 1988.

(126) Revista “La Gaceta Tosiriana”, noviembre de 1988, páginas 10-11.

(127) Presentado por éste en el cabildo de 20/09/1900.

(128) En su reunión de 07/01/1904.

(129) Cabildo de 30/11/1905.

(130) Cabildo de 11/12/1908.

(131) Cabildo de 25/01/1909.

(132) Cabildo de 08/11/1975.

(133) Cabildo de 06/03/1976.

(134) BOEDJ, año 1956, pp. 99-118.

(135) BOEDJ, Número extraordinario dedicado al I Centenario del BOEDJ, mes de marzo de 1958. El BOEDJ fue fundado por el Obispo de Jaén Tomás de Roda el 1 de marzo de 1858.

(136) Con este título, el Arcipreste escribe un artículo en el BOEDJ (año 1958, pp. 65-68), con los siguientes apartados:

. Prelados que han regido la Diócesis en este siglo.

. Anexiones de territorio.

. Resurgimiento espiritual y material.

. Otros sucesos venturosos.

(137) BOEDJ, año 1958, pp. 79-90.

(138) Artículo publicado en el BOEDJ (año 1961, pp. 410-420), con los siguientes apartados:

. Clero catedralicio.

. Clero parroquial y conventual: arciprestazgos de Alcalá la Real, Andújar, Baeza, La Carolina, Cazorla, Huelma, Jaén, Linares, Mancha Real, Martos, Orcera, Úbeda. Villacarrillo, varios.

. Religiosos.

. Seminaristas.

. Religiosas.

(139) Premio de la Excma. Diputación Provincial de Jaén en el Certamen Literario organizado por el Instituto de Estudios Giennenses, con motivo del III Año Jubilar de Nuestra Señora de la Capilla, Patrona de la Ciudad, Jaén, 1961, 40 pp.

(140) BOEDJ, año 1961, número extraordinario de noviembre dedicado a Juan XXIII, pp. 465-519.

(141) BOEDJ, año 1965, pp. 507-10.

(142) Esta obra, magníficamente impresa por “Gráficas Alte”, de San Sebastián, salió a la venta en el año 1966 a un precio de 15 pesetas (partitura con acompañamiento) y de 2 pesetas (parte de voz suelta).

(143) BOEDJ, año 1981, número de mayo-junio, pp. 453-55.

(144) “En el diario JAEN, con fecha de hoy, 22 de octubre, aparece un anuncio de la “Manifestación anti-OTAN”, convocada por el PCA de Jaén para el próximo sábado día 24 de los corrientes. Manifestación que cuenta -según se afirma- con la aprobación gubernativa.

El Sr. Obispo de la Diócesis nada tiene que oponer ni comentar a este propósito. Pero en el referido anuncio figuran, entre otros grupos que apoyan la iniciativa, las llamadas “Comunidades Cristianas Populares” y la HOAC. Desea por lo mismo hacer alguna aclaración para conocimiento de todos los fieles, toda vez que ambos grupos -poco numerosos por cierto- tienen empeño en afirmar su condición eclesial.

En este caso no existe autorización alguna por parte del Obispado. Y el Sr. Obispo tiene empeño en hacer saber a todos que, tratándose de la iniciativa de un partido político, abierta a la libre opinión de los ciudadanos, la Iglesia como tal nada tiene que ver en ella. Consiguientemente, tampoco las organizaciones y grupos que pueden aparecer como pertenecientes a la Iglesia.

Una vez más debe repetirse que, en este terreno de las opciones meramente políticas, cada uno de los fieles ha de decidir en conciencia la opción que pueda o deba hacer.

Jaén, 22 de octubre de 1981”.

(145) BOEDJ, año 1984, número de septiembre-octubre, pp. 1010-24.

(146) BOEDJ, año 1985, número de enero-febrero, pp. 122-8.

(147) Este libro fue editado en Jaén por “Artes Gráficas Sociedad Provincial” y costado por el Instituto de Estudios Giennenses, del que el autor es Consejero de Número. Juan Higuera se ha recorrido los legajos durmientes de los archivos catedralicio y municipal y ha rastrado la verdad de las circunstancias históricas que determinaron en la segunda mitad del s. XVIII la construcción de la maravillosa obra neoclásica del Sagrario de la Catedral de Jaén, que venía a dar remate de conjunto a toda la obra.

El libro es valioso por muchas razones, pero hay una que es, a nuestro parecer, muy importante, consistente en la labor de análisis que hace el autor de los datos suministrados por las actas

del Cabildo Catedral y de la documentación latina diplomática que presenta en el primer Apéndice.

No lo es menos la tarea de hilar (muy fino) con la distinta cantidad de dinero, que se manifiesta a lo largo del recorrido documental y que suponía el coste de la obra en el momento determinado.

Todo el libro nos muestra los avatares que tienen lugar en la construcción del Sagrario de la Catedral, desde que se puso la primera piedra, el día 29 de septiembre de 1764, siendo obispo Fray Benito Marín, hasta el 22 de marzo de 1801, en que fue abierta al culto la Iglesia, siendo obispo Fray Diego Melo de Portugal.

Los distintos miembros del Cabildo de la Catedral que tuvieron algún protagonismo en la obra, cobran vida en el libro que mencionamos. Muy especialmente José Martínez de Mazas, Canónigo Penitenciario y posterior Deán, cuya actuación será muy decisiva para la culminación de la obra.

Finalmente, destacamos la búsqueda del autor de la verdad histórica en las mismas fuentes originales de los archivos y su tratamiento objetivo.

(148) El autor considera los siguientes: solemnidad de la Virgen de la Cabeza (Patrona de la Diócesis), Memoria Obligatoria de San Amador (Patrono de Martos), Solemnidad de San Eufrasio (Patrono de la Diócesis), Solemnidad de la Virgen de la Capilla (Patrona de la ciudad de Jaén), Solemnidad en la ciudad de Jaén de la Dedicación de la Catedral (25 de octubre), Solemnidad en Baeza de la Dedicación de la Catedral (20 de noviembre), Solemnidad en la ciudad de Jaén de Santa Catalina de Alejandría (25 de noviembre), Memoria Obligatoria de San Pedro Pascual (Obispo de Jaén).

(149) El autor analiza, con rigor científico y metodológico, 86 documentos latinos relativos a la Santa Capilla de San Andrés, de Jaén.

(150) En este trabajo Juan Montijano presenta una síntesis de la devoción mariana de Torredonjimeno, su pueblo natal, del que fue consumado cronista.

(151) Este breve pero profundo trabajo parte de la existencia documental en el Archivo de la Catedral de Jaén de materiales relativos a tan famoso santuario mariano de la diócesis de Jaén.

(152) El autor, con un rigor profundo, nos presenta algunas de las obras de San Pedro Pascual, que fuera obispo de Jaén, con una mirada mariana, sobre todo referente al dogma de la Inmaculada Concepción.

(153) Aquí aparece Domingo Muñoz León como un escritor local, pues es la Patrona de su pueblo natal el objeto de su exposición, que denota un buen conocedor de la investigación y de la pluma.

(154) Destacamos las siguientes:

. “A los jóvenes excombatientes de la Cruzada española”, 71 pp., Santander, 1940.

. “Sermón del Descenso de Ntra. Señora de la Capilla”, 11 de junio de 1944, Año Jubilar, 15 pp.

. “Perspectivas sociales de la provincia de Jaén”, 81 pp, IEG, 1956.

. “Ante el primer centenario del nacimiento de D. Marcelino Menéndez y Pelayo”, 55 pp., Jaén, 1956.

. “El Beato Maestro Juan de Ávila, alma de la verdadera reforma de la Iglesia española”, 21 pp., Madrid, 1952.

. “Prontuario del Concilio Ecuménico”, 91 pp., Madrid, 1962.

. “Sociología religiosa de a provincia de Jaén”, número 19 del Boletín del IEJ.

. “D. Gonzalo de Stúñiga, Obispo de Jaén, 1423-1456”, 173 pp., Córdoba, 1978.

(155) Destacamos las siguientes:

. “Con el Papa y siempre con el Papa”, 57 pp., Jaén, 1958.

. “Los prelados jiennenses y la Virgen de la Capilla”, número 36 del Boletín del IEG.

. “Un códice gótico del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén”, número 40 del Boletín del IEG.

(156) Destacamos las siguientes: “Teología y espiritualidad de la Cruz en Gregorio de Elvira” (artículo inserto en el n.º. enero-abril de 1984 de la revista “Teología Espiritual”), “Textos mariológicos de Gregorio de Elvira” (artículo inserto en “Scripta

de María”, anuario de 1983), “El culto mariano de imitación en la Mística Ciudad de Dios de la Ven. Sor María de Jesús de Agreda” (artículo en separata de “Mariología”, en el volumen XLIX, del año 1984), “Los Padres de la Iglesia, maestros de vida contemplativa claustral” (nº. 6 de los cuadernos “Clausura de espiritualidad”), “Testimonio y mensaje. Antología eucarística de don Manuel González” (segunda edición, 1985) y “Comunicando luz” (biografía del padre Gras y Granollers, publicado en Roma en 1985).

La poliédrica figura de D. Andrés Molina Prieto como investigador y publicista es muy rica. Su producción pasa de los 500 escritos entre artículos, folletos y libros. Su persona y su obra están citadas en el Diccionario Biográfico Español Contemporáneo, editado en Madrid en 1970. Y también en la novena edición, correspondiente a 1982, de la “International Authors and Writers whos who” de Cambridge. Es un escritor de agudísima perspicacia y esmerado estilo.

(157) Con motivo de la aparición en este periódico de la noticia referente a una mujer de Jaén a la que se le practicó el

primer aborto legal de Andalucía, siendo intervenida en Jerez de la Frontera, debido a que en Jaén no se encontró equipo médico, el obispo de Jaén felicita a los profesionales sanitarios de la provincia de Jaén por no practicar dicho aborto (carta publicada el 18 de agosto de 1985).

(158) Dentro de sus mensuales colaboraciones con la revista “El granito de Arena”, en la sección “Vidas que dejan huella”, el Sr. Molina traza un itinerario biográfico y espiritual del Padre Rubio, que aporta mucha luz al lector de la citada revista y que colabora a que las virtudes de santidad del jesuita almeriense puedan ser conocidas, para ser imitadas.

(159) Aportación del Sr. Molina a la Semana Nacional de Mariología, promovida por la sociedad Mariológica Española, titulada “María, Madre de la reconciliación, en el himno Akathistos”, publicada en el volumen L de Mariología, pp. 113-138, de 1985. Se trata de un bello artículo de investigación sobre la mariología contenida en el famoso himno litúrgico de la Iglesia oriental.

(160) Esta entrevista está publicada en el libro “Cien retratos de María”, coordinado por el carmelita Rafael M^a. López Melús y editado en 1985. D. Andrés, mariólogo internacional, es uno de los entrevistados por el religioso carmelita. Sus repuestas están en las páginas 218-222, en las que muestra su profunda espiritualidad hacia la Madre del Señor, apareciendo el gran apologeta de la recta espiritualidad mariana.

(161) El Sr. Molina Prieto da los siguientes motivos: a) es un verdadero apostolado, b) mi sacerdocio se realiza adecuadamente en esta dimensión literaria de carácter eclesial, c) el incremento de los mass media hacen cada vez más urgente el apostolado escrito y d) el desafío de la cultura moderna hace imprescindible a los pastores de almas una respuesta orientativa y formativa.

(162) Este libro, presentado el día 13/11/1985, fue coordinado por la inspectora de EGB ana M^a. Macías López. Se compone de casi 200 páginas en las que escriben religiosos y seculares con sus colaboraciones. Entre los autores sacerdotales que escriben en él destacan los siguientes.

. El obispo Miguel Peinado escribe un artículo titulado “Dios y los hombres”, en el que nos habla del humanismo cristiano que rezuma la doctrina del papa Juan Pablo II, queriendo ver que Santa Teresa es un fiel reflejo de este mismo humanismo cristiano, tanto en su tiempo como para la actualidad.

. El gran teresianista Andrés Molina Prieto también aparece en este libro-compendio con tres artículos. Un artículo titulado “Santa Teresa, Mujer Universal”, en el que nos habla del feminismo positivo, maduro y permanente de la Santa, que debe ser perenne ejemplo para todos los tiempos. Otro artículo nos lleva a conocer a Santa Teresa como maestra de oración. Y finalmente en una composición poética titulada “A Santa Teresa” nos lleva a ver el profundo arraigo que tiene la espiritualidad de la Santa en el Canónigo Penitenciario de Jaén.

. El Provisor del Obispado de Jaén, Ramón Romera Vera, escribe un artículo titulado “Santa Teresa de Jesús y el amor al sacerdocio”, en el que refleja el hecho de que Santa Teresa, a pesar de haber recibido sinsabores de varios clérigos, no deja de amar a los sacerdotes y a la jerarquía de la Iglesia.

. El canónigo de la Catedral de Jaén D. Manuel Caballero Venzalá, Correspondiente de la Academia de la Historia, escribe en este libro un artículo titulado “Un gran amigo de Santa Teresa de Jesús, el obispo de Jaén D. Sancho Dávila”, en el que nos muestra los motivos históricos para que la Santa de Ávila escogiera como confesor a D. Sancho Dávila, que era catedrático en Salamanca y posterior obispo de Jaén.

La edición de esta obra fue hecha en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza y resultó muy cuidada.

(163) Escrito publicado en el diario JAEN, de fecha 11/06/1986, en el que hace una semblanza de la Virgen de la Capilla.

(164) En este amplio artículo, publicado en la revista “Religión y Cultura”, julio-diciembre 1985, pp. 619-642, encontramos tras su lectura un profundo estudio de la presencia de la doctrina de San Agustín en la obra de las lecciones bíblicas del Maestro Ávila. El autor del artículo resume con esta frase su trabajo investigador: “Se trata, es verdad, de un agustinismo preferentemente cristocéntrico, intensamente bíblico y

antropológicamente equilibrado”. Encontramos al Sr. Molina Prieto en este artículo en su faceta de patrólogo y teólogo avalista, como lo ha demostrado sobradamente en otros trabajos parecidos y siempre con altura dignísima.

(165) En este librito de 75 páginas, editado por Egda en Madrid a finales de 1985, encontramos al Penitenciario de la catedral de Jaén en otra faceta de su rica y poliédrica personalidad de escritor. Se acerca, una vez más, a la inagotable figura del obispo D. Manuel González García, el enamorado del Sagrario, pero dándonos a conocer su devoción al Sagrado Corazón de Jesús, lo que le sirve para completar las visiones que hasta ahora nos había dado el Sr. Molina Prieto del obispo loco por la Eucaristía. Nos dice al final el autor: “La devoción al Corazón de Jesús se convirtió para el incansable apóstol en la profunda cristalización de su interioridad incandescente”.

(166) Folleto de 31 páginas, que forma parte de la colección “Cuadernos BAC”, nº. 98, y en el que, tras su serena lectura, advertimos la recia doctrina del moralista que fue Andrés Molina Prieto. Con una prosa muy cercana al lector medio y con una

contundencia sin paliativos, el autor se adentra a recatar para el cristiano del mundo actual el valor moral de la virtud de la abnegación, haciendo unas consideraciones bíblicas, teológicas, morales y pastorales útiles para todo el que quiera beber un agua no contaminada.

(167) El prolífico Canónigo Penitenciario de la catedral de Jaén es autor de este interesantísimo artículo, publicado en la revista “Marianum XLVII” (1985). Andrés Molina Prieto ha escrito sobre uno de los personajes cimeros de la espiritualidad del siglo XX, el hermano Rafael, tan leído por muchas personas que han querido alimentar su alma con la espiritualidad de aquel esforzado joven que murió entregado a la fidelidad vocacional en el monasterio cisterciense de San Isidro de Dueñas, provincia de Palencia, el 26 de abril de 1938. Atrás habían quedado demasiadas pruebas de todo tipo. El hermano Rafael fiel a Dios y al prójimo, supo dar cumplida respuesta a todas. Los convulsos años de la II República y el estallido de la Guerra Civil fueron su banco de pruebas más vital.

El Sr. Molina Prieto se introduce en este artículo que comentamos en la biografía espiritual del hermano Rafael, y va sacando de sus escritos la presencia de la Virgen en el alma de aquel joven, minado por la enfermedad de la diabetes. Tras un documentado recorrido histórico, teológico y piadoso, el autor del artículo concluye diciendo que el hermano Rafael Arnáiz es uno de los faros marianos más radiantes que la mano providente de Dios ha encendido en nuestro tiempo, para que demos a la Santísima Virgen María el lugar que le corresponde en nuestra vida cristiana. Espléndido artículo, en definitiva, que debe ser leído.

(168) De esta gran obra del Arcipreste de la catedral de Jaén destacamos aquí la gran descripción que hace de la vida y, sobre todo, de la muerte martirial del obispo Manuel Basulto Jiménez, ocurrida, como se sabe, en Madrid (páginas 206-209).

(169) Carta del Obispo publicada por el diario JAEN, presentando los cultos de la Semana Santa de 1987.

(170) Andrés Molina Prieto es autor de un magnífico artículo sobre el cántico del Magnificat, titulado “Mensaje liberador del

Magnificat y sugerencias marginales”, publicado en EphMar 36 (1986), pp.57-88. Opinamos que una vez más el Sr. Molina Prieto se presenta como un consumado mariólogo, además de un fino comentarista bíblico, todo unido a un sentido teológico de profundo rigor científico. El estudio intenta centrar el mensaje liberador del cántico del Magnificat a la luz de la mejor exégesis neotestamentaria y de la doctrina del magisterio en torno a la teología de la liberación, para sacar unas conclusiones absolutamente interesantes de cara a muchos cegados por los resplandores liberadores que circulan por las carreteras del pensamiento eclesial sin límite de velocidad ni prudencia.

(171) Al hilo del primer centenario de la Sección de la Adoración Nocturna de Baeza, comenzó en febrero de 1987 a publicarse un sencillo Boletín mensual, en el que, en los sucesivos números, fueron dejando sus pensamientos escritos varios sacerdotes diocesanos, entre otros los siguientes: el Obispo de Jaén, Miguel Peinado y Peinado, que en el número de febrero de 1987 escribió un saludo; José Melgares Raya, canónigo y baezano, con una colaboración titulada “Las cofradías

sacramentales y la Adoración Nocturna”, donde pone los apoyos de las relaciones entre aquéllas y ésta; y Andrés Molina Prieto, con un artículo titulado “Gozo baezano ante un gran centenario”, en el que habla de la utilidad del centenario alrededor del Santísimo Sacramento y con la Patrona de Baeza al fondo.

(172) Con motivo de los días de Semana Santa, vio la luz la publicación titulada “Calvario”, hecha en Torredonjimeno, conteniendo todo lo relativo a los días santos en la ciudad toxiriana. En la publicación de 1987, el entonces Párroco de Santa María, y después Canónigo de la SIC de Jaén, León Suárez Palomares, presenta un artículo bajo el título “Semana Santa: ¿fe o cultura?, donde hace un recorrido por el hecho religioso en general, para aplicarlo al andaluz en particular, donde la religiosidad popular está tan arraigada. Siguiendo la doctrina de los obispos andaluces sobre el tema, el Sr. Suárez Palomares concluye que la Semana Santa en Torredonjimeno es una bella síntesis de fe y cultura.

(173) El pleno de la Excm. Diputación de Jaén del día 30 de mayo de 1987 concedió una beca anual de un millón de pesetas

al Canónigo de la Catedral de Jaén Manuel Caballero Venzalá, a fin de que termine su obra del “Diccionario Bio-bibliográfico del Santo Reino de Jaén”, obra magna absolutamente necesaria para la historia de Jaén, por ser recopiladora de todo lo publicado o escrito sobre Jaén.

(174) El mismo día de Pentecostés del año 1987, apareció en la prensa local de la ciudad de Jaén una carta pastoral del Sr. Obispo con ocasión del año Mariano.

(175) En el “Boletín Eucarístico” conmemorativo del centenario de la Adoración Nocturna de Baeza, correspondiente al mes de mayo de 1987, el canónigo de la SIC de Jaén José Melgares Raya escribe un artículo tratando detenidamente la festividad del Corpus Christi.

(176) El Boletín conmemorativo del centenario de la Adoración Nocturna de Baeza, en su número correspondiente al mes de junio de 1987, presenta la firma de varios sacerdotes, entre ellos los siguientes:

. José Melgares Raya, Canónigo de la catedral de Jaén y baezano, pone fin a su trabajo en torno a “Las cofradías

sacramentales y la Adoración Nocturna” dando un repaso a tres de ellas ubicadas en sendas iglesias de Baeza.

. El canónigo Andrés Molina Prieto, tantas veces citado por nosotros, escribe un artículo titulado “Necesitamos eucaristizar nuestra vida”, en el que invita a superar el vacío moral de su tiempo por medio de la adoración eucarística.

. El canónigo de la catedral de Jaén Fernando Gallardo Carpio, que a la sazón también era director espiritual diocesano de la Adoración Nocturna, escribe en torno a “Cien años de amor eucarístico”, donde glosa la efemérides centenaria.

. El canónigo de la catedral de Jaén Guillermo Álamo Berzosa escribe un artículo titulado “La Eucaristía en Baeza”, en el que hace un recorrido por el misterio eucarístico, y termina hablando de la hermosa custodia baezana.

(177) Este Canónigo es autor de la separata de un artículo titulado “La consagración mariana ante el influjo de algunas corrientes secularistas y culturizantes”, publicado en “Estudios Marianos 51” (1966), pp. 173-200. Este trabajo, como todos los que llevan la firma del Sr. Molina Prieto, es de una gran

profundidad. En el mentado artículo, el lector puede encontrar la justificación teológica, mariana y pastoral de la consagración a la Madre del Señor, teniendo en cuenta la situación social, cultural e histórica a la sazón existente. Por lo demás, este trabajo nos muestra al canónigo Molina como el gran mariólogo que es, además de ser un hondo observador de la realidad social y cultural que le tocó vivir.

(178) En este artículo Rafael Higuera Álamo hace un comentario del libro titulado “Del amor”, escrito por Tirso Arellano y editado por PPC, en Madrid, con un precio de 1400 pesetas (IVA incluido). El Canónigo Magistral Higuera afirma que el amor “es de por sí bueno y una auténtica participación de la bondad divina, como lo es de su belleza infinita y, sobre todo, de su mismo ser, ya que Dios es amor”. Más adelante afirma en su comentario que “el amor es más importante que la vida y que la vida no tiene sentido sino en relación con el amor”, y concluye así: “Y el amor se le puede vivir de formas tan distintas como difieren entre sí las opiniones que unos y otros tienen sobre lo que viene a ser eso que hemos convenido en llamar amor”.

(179) Se trata de una prestigiosa revista de investigación que ha contribuido enormemente a extender la fama del Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén por toda España y parte del extranjero.

(180) Este libro, de gran interés filosófico, publicado por la obra cultural de la Caja de Ahorros de Córdoba, fue presentado, el día 10/12/1987, en el salón de actos del Centro Cultural “Miguel Castillejo”, dependiente de la citada entidad.

(181) En el grueso volumen editado por la Comisión Episcopal del Clero recogiendo las actas del simposio sobre “Espiritualidad del presbiterio diocesano secular”, tenido en Madrid del 30 de octubre al 2 de noviembre de 1986, intervino presentando una comunicación el Canónigo Lectoral de la SIC de Jaén y Miembro de la Pontificia Comisión Bíblica, Domingo Muñoz León, titulada “Espiritualidad del Buen Pastor en el Nuevo Testamento”, y que corresponde a las páginas 437-452 del citado volumen.

En su trabajo el Sr. Muñoz León nos hace un recorrido, como buen profesor e investigador de la Sagrada Escritura, en torno al

Buen Pastor, para llegar a concluir que la cura pastoral es una forma eminente de seguimiento del Buen Pastor. Al buen documentado trabajo bíblico, une el autor un breve apéndice sobre la espiritualidad del Buen Pastor en los Santos Padres y autores espirituales, que es una guía muy práctica para el lector que desee adentrarse en tan interesante temática.

(182) Se trata de un artículo inserto en el BOEDJ, año 1988, número de enero-febrero, pp. 213-224, con los siguientes apartados:

- . Una gran ocasión.
- . Catequesis mariana actualizada.
- . Las grandes claves olvidadas.
- . Carencia, vivencia y experiencia.
- . Qué hacer y qué esperar del año Mariano.

Afirma el Sr. Molina que “El indeclinable empeño del Papa actual (se refiere a Juan Pablo II), mariano por los cuatro costados, como lo tiene suficientemente probado, es que intentemos vivir la fe de María para hacer creíble ante el mundo el mensaje de Cristo. Porque la Madre del Señor se halla en el

cruce de todos los caminos que llevan a Dios ... Ojalá lo entendamos así y sepamos obrar en consecuencia. Nuestra pastoral en este caso -concluye el Sr. Molina- habrá legado a su cenit”.

(183) La Hoja Dominical “Día del Señor” cumplió el domingo día 26 de junio de 1988 su semana número 300, lo que supuso preparar una edición especial, en la que figuraba un artículo firmado por el Arzobispo de Granada y los Obispos de Huelva, Córdoba, Jaén, Cádiz-Ceuta, Málaga, Almería y Guadix-Baza.

(184) El día 16 de julio de 1988, el nuevo Obispo de Jaén, Santiago García Aracil, hacía unas declaraciones al diario “Ideal”, en las que resumía el trabajo de sus primeros días en las diócesis de Jaén.

(185) El BOEDJ correspondiente al año 1988, número de noviembre-diciembre, página 1764, da a conocer que el Obispo García Aracil escribió un “Saludo” en la Hoja “Día del Señor” a los muchos lectores de esta publicación.

(186) El día 14 de septiembre de 1988 salió a la venta en librerías el número 3 de la revista “Códice”, editada por la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de la Catedral de Jaén. En su contenido se abordan temas de investigación histórica de gran interés, firmados por personas de reconocido prestigio en el campo de la historia.

(187) La Adoración Nocturna de Baeza, con motivo de su centenario fundacional, publicó el número seis de su Boletín, que corresponde a diciembre de 1987. Todo el folleto es un bello resumen de todos los acontecimientos vividos en Baeza durante la conmemoración del centenario.

Al comienzo de este Boletín, se reproduce un trabajo del Canónigo de la catedral de Jaén, Manuel Caballero Venzalá, quien hace un bello estudio de tres poemas sobre la Eucaristía, escritos por el gran poeta de Baeza Alonso de Bonilla, una de las cumbres de la poesía religiosa del siglo XVII.

(188) En la revista “Alsur”, del mes de marzo de 1988, páginas 54-55, sale el canónigo Caballero Venzalá firmando un trabajo titulado “Los Dolores de la Virgen en un viejo romance

giennense”, en el que traza un estudio literario, popular y religioso sobre la vieja letra de un cuadernillo hallado por el autor en la Biblioteca Nacional de Madrid, cuyo título es “Romance de la sacratísima virgen María: contrahecho a Emperatrices y reynas: de los dolores que la virgen padesció”.

(189) La cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, de Jaén, con ocasión de su cuarto centenario, editó un Boletín exclusivamente dedicado a esta conmemoración. En él hay trabajos muy meritorios, destacando el de Antonio Ruiz Sánchez, Canónigo de la catedral de Jaén y Capellán de la Cofradía, titulado “Reflexiones en torno a una conmemoración. Una de las más genuinas y seculares manifestaciones de la religiosidad popular”, donde el autor invita a encontrar la religiosidad popular en la devoción de Jaén ante la imagen de Jesús Nazareno.

(190) En la revista “Calvario” del año 1988, dedicada por entero a la Semana Santa de Torredonjimeno, encontramos la colaboración del Párroco de Santa María de Torredonjimeno y después Canónigo de la catedral de Jaén, León Suárez Palomares, con un artículo titulado “María Santísima de la Paz”, en el que da

las razones del por qué la nueva imagen de la Virgen de la Paz, acompaña al Señor resucitado en la procesión del domingo de Pascua de Resurrección.

(191) En este artículo, publicado en la revista “Teología Espiritual”, número 91, enero-abril de 1987, pp. 57-97, el gran escritor Molina Prieto se acerca a una de las figuras cimeras de la espiritualidad de la primera mitad del siglo XX, como es el Padres Torres, con un afán de rescatarlo del olvido y de traducir sus enseñanzas. Lo hace estudiando el significado teológico del misterio de la cruz en los escritos del almeriense Padre Torres. Al final de su artículo, el Canónigo Molina dice así: “No es posible influir evangélicamente en el hombre moderno reacio a cuanto exige abnegación, renuncia, mortificación y sacrificio, si no acepta con todas sus consecuencias el duro misterio de la cruz...”.

(192) Al hilo del Año Mariano, el Canónigo de Jaén Andrés Molina Prieto escribió este trabajo, publicado en “Estudios Marianos 52”, 1987, pp.177-207.

Un tema tan difícil lo sabe solventar el Sr. Molina Prieto con una claridad meridiana, con un estilo inconfundible y con un método de gran rigor científico. Después de fijar el tema y acotarlo pasa a fundamentarlo teológica y hagiográficamente. A continuación hace una selección indicativa de algunos ejemplos, tales como, San Ildefonso de Toledo, Santo Domingo de Guzmán, San Ignacio de Loyola, Santa Teresa de Jesús, Santa Margarita María del Alacoque, Santa Teresa del Niño Jesús, etc.

Al final, el autor saca unas riquísimas conclusiones y termina de la siguiente manera: “Los santos afirman que vieron a la Virgen y transmitieron un mensaje en todo concorde con la fe de la Iglesia. Vivieron en total conformidad con sus exigencias y nos hicieron participar de los dones recibidos. Toda aparición mariana auténtica se traduce eclesialmente en una más intensa comunicación de bienes espirituales. Podemos aplicar a la Virgen que se ha mostrado a muchas almas sencillas, sufridas y piadosas mientras permanecían peregrinas en este mundo, la doctrina del Vaticano II: “Por lo mismo que los bienaventurados están

íntimamente unidos a Cristo, consolidan más eficazmente a toda la Iglesia en la santidad”. (L. G. 49).

(193) En el número 128 del Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, pp. 9-78, aparece publicado este espléndido trabajo del Canónigo y Profesor universitario Higuera Maldonado. El autor nos demuestra cómo se puede trabajar científicamente en un tema aparentemente falto de vida. Con un rigor académico de primer orden, nos acerca a las diversas bulas existentes en el Archivo de la catedral de Jaén. La primera bula corresponde al año 1368 y la última a 1971, totalizando 223 pergaminos estudiados y dados a conocer en el trabajo que mencionamos. La profundidad de este trabajo, la altura y seriedad en la exposición, el método claro y pedagógico y, en fin, los selectos y completos índices que lo acompañan, hacen que este amplio estudio del señor Higuera Maldonado sea imprescindible para los eruditos de los temas locales de la diócesis del Santo Reino de Jaén.

(194) Se trata de una obra, que le ha llevado al Canónigo Organista de la catedral de Jaén mucho tiempo y paciencia, fruto de su gran vocación musical, demostrada en infinidad de

ocasiones. Esta magna obra está constituida por cuatro grandes tomos, donde se encuentran los acompañamientos musicales, compuestos por el Sr. Medina Crespo, a los cantos insertados en el “Cantoral Litúrgico Nacional” y en el “Libro del Salmista”, publicados en su día por la Comisión Episcopal de Liturgia, dependiente de la Conferencia Episcopal Española. El organista Medina Crespo está convencido, por sus años de práctica en la catedral de Jaén y por su experiencia pastoral, que los órganos y armonios de las iglesias se han arrinconado, sustituyéndose por la socorrida guitarra, debido, en gran parte, a la falta de los acompañamientos musicales de órgano y armonio. Por esto, el Canónigo Medina Crespo ha hecho la ingente obra de componer esos acompañamientos, a fin de que puedan servir en las iglesias, ya que la guitarra nunca debe sustituir a la melodiosa música de órgano y armonio, tan consustancial con la vida de la Iglesia.

Pensamos que con esta obra del Organista de la catedral de Jaén se consigue cubrir una laguna que había y además se pone al servicio de la comunidad cristiana un trabajo fruto del esfuerzo de un hombre, enamorado de la música y consciente de acercarla

pastoralmente mejor al pueblo de Dios para celebrar más dignamente los actos litúrgicos.

(195) En el número diez del Boletín Informativo “Surcos”, editado por el Secretariado Diocesano de Catequesis, correspondiente a los meses de mayo- junio de 1988, podemos encontrar una carta de despedida de D. Miguel Peinado y Peinado y una carta de saludo del nuevo Obispo D. Santiago García Aracil, dirigidas ambas a todos los catequistas diocesanos.

(196) En este trabajo, que forma parte del número 131 del Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, pp, 18-61, el autor pretende, y lo consigue, aportar unas ideas que sirvan de andamiaje a una futura historia mariana de la diócesis del Santo Reino de Jaén. Para ello aporta el aspecto histórico mariano, destacado en cuatro santuarios: el de la Virgen de la Cabeza, el de la Virgen de la Capilla, el de la Virgen de Linarejos y el de la Virgen de Consolación de Torredonjimeno. También presenta la teología de las apariciones marianas y el sentido teológico de los santuarios. Con estos elementos el Sr. Molina Prieto llega a unas ricas conclusiones, que le llevan a escribir al final lo siguiente:

“Para terminar, pondríamos sobre lo dicho este colofón conclusivo: la diócesis jienense del Santo Reino es, en última instancia, una hermosa parcela del Reino de María Santísima, Madre de Dios y de los hombres.”.

(197) Con motivo del centenario del nacimiento, en el pueblo de Arjonilla, del filósofo y sacerdote D. Manuel García Morente (1886-1942), el Instituto de Estudios Giennenses organizó diversos actos académicos. Y también recogió en un bien cuidado volumen una serie de trabajos firmados por diversos consejeros de tan docta corporación de Jaén, entre ellos el trabajo de D. Manuel Caballero Venzalá, titulado “ A modo de pórtico”, donde presenta la partida de nacimiento de García Morente; y el trabajo de D. Andrés Molina Prieto, titulado “Valoración teológica del “hecho extraordinario” en la conversión del profesor D. Manuel García Morente”, en el que deja muy clara la presencia de la llamada de Dios en el proceso conversional de tan ilustre jienense, figura cimera del pensamiento español.

(198) En un volumen de cuidada tipografía salieron las actas de la III Asamblea de Estudios Marianos, celebrada en Andújar

del 10 al 12 de octubre de 1986. En él encontramos un interesante trabajo, firmado por el Canónigo Caballero Venzalá, titulado “Una fiesta a la Inmaculada Concepción de Andújar”, centrado en el siglo XVII.

(199) Con este libro, publicado en 1984, Juan Montijano Chica, ilustre hijo de la localidad de Torredonjimeno y cronista oficial de la misma, hace una gran contribución a la historia local del pueblo que le vio nacer.

(200) Dentro del prolongado Año Mariano, hasta el 8 de diciembre de 1988, el Canónigo Penitenciario Molina Prieto es autor de un interesante trabajo en la revista “Ephemerides Mariologicae 38” (1988), pp. 7-54, en el que hace un análisis bíblico, histórico, teológico y mariológico sobre las consagraciones a la Virgen. Para ilustrar su contenido se detiene en cuatro personajes históricos: San Juan Eudes (1601-1680), San Luis María Grignon de Montfort (1673-1716), San Antonio María Claret (1807-1870) y Maximiliano María Kolbe (1894-1941). El Canónigo Molina Prieto llega, entre otras, a una

ascética conclusión: "... buscaron, sirvieron, amaron e imitaron a Jesús, simplemente no "desde" María, sino "con" María".

(201) Con motivo de cumplirse el centenario de la creación del colegio de Santo Tomás, de Jaén, se editó un bello volumen con varios trabajos. Uno de ellos está entre las páginas 13-17, firmado por D. Manuel Caballero Venzalá, y titulado "La institución de Santo Tomás: su aportación al panorama cultural giennense". En él su autor nos presenta un elenco de alumnos distinguidos e ilustres de aquel centenario colegio de Jaén, fundado en 1887. Es una importante contribución al conocimiento de personajes que recibieron sus enseñanzas en el viejo colegio de Santo Tomás.

(202) Este artículo aparece en el Boletín semestral, editado por la Cofradía de Nuestro Padre Jesús, de Jaén, correspondiente a octubre de 1988. En él encontramos las razones litúrgicas, teológicas y conciliares que justifican la piedad popular y su manifestación de culto a las imágenes de la Semana Santa.

(203) Este libro, muy documentado y de gran utilidad para los investigadores en el campo de la historia, fue editado por la

Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Córdoba, y fue presentado en la tarde del 27 de octubre de 1988, con la asistencia de mucho público.

(204) En el número tres de la revista “Códice” aparecen dos trabajos firmados por canónigos de la catedral de Jaén:

. El primero está hecho por D. Juan Higuera Maldonado, Canónigo y Profesor de la Universidad de Jaén, profundísimo investigador de las fuentes documentales latinas de todos los archivos de Jaén. En este caso, en las páginas 65-86, bajo el título de “Títulos universitarios latinos en el archivo catedral de Jaén”, nos muestra las diez titulaciones universitarias halladas en los fondos del archivo, con su correspondiente transcripción latina y traducción al castellano. En definitiva, un trabajo hecho con absoluto rigor científico y con la altura intelectual propia de un profesor universitario y un investigador de primera categoría.

. El segundo es un corto artículo firmado por D. José Melgares Raya, Canónigo Archivero de la catedral giennense, titulado “Sala Agrupación de Cofradías en el archivo histórico

diocesano”, páginas 92-93, donde indica la creación de tal sala dentro del organigrama del archivo.

(205) En este gran trabajo, como todos los suyos, publicado en la revista “Estudios Marianos 53”, 1988, pp. 111-141, el canónigo Molina Prieto deja claro cómo el aspecto mariano ilumina bastante el fondo auténtico de la religiosidad popular y contribuye a su mejor comprensión, estudio y tratamiento pastoral. No podía faltar el análisis que realiza de la religiosidad mariana de las cofradías de Jaén, la tierra natal del autor.

(206) En la reunión capitular de 08/05/1976 se da lectura a un escrito de D. José M^a. Fernández Catón, Secretario Técnico de la Junta Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Iglesia Española, en el que se ruega la aceptación por parte del Cabildo catedralicio del Reglamento de Archivos Eclesiásticos Españoles, acordándose aceptar este Reglamento como norma vigente para el Archivo Diocesano de Jaén y comunicar el Sr. Catón tal resolución. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(207) El Archivo de la catedral de Jaén cuenta con la revista “Códice”, editada por la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén. Esta revista, catalogada entre las mejores de su género, y que tanto ha prestigiado al Archivo de la catedral de Jaén por toda España y gran parte del extranjero, aborda temas de investigación histórica de gran interés, firmados por autores de reconocido prestigio en el campo de la Historia.

(208) Por ejemplo, en el cabildo de 16/01/1932 se acuerda instalarlo en la Sala Capitular.

(209) Sesión capitular de 20 de julio de 1935.

(210) El día 21 de septiembre de 1987 fue terminada la colocación definitiva de la Custodia del Corpus en la antesacristía, junto a la puerta de entrada al Museo catedralicio, aprovechando el hueco del primer tramo de escaleras que conducen a las galerías altas de la Catedral.

El lugar ha sido adornado y forrado con terciopelo rojo, se ha puesto un cristal de absoluta seguridad y se ha montado la Custodia sobre un círculo giratorio, poniéndose la

correspondiente iluminación, Echando una simbólica cantidad de dinero, se enciende la luz y la base circular da vueltas, consiguiéndose ver la Custodia desde todos los ángulos y durante un respetable tiempo.

Todo este admirable lugar se cierra con sus fuertes puertas de seguridad, con lo que se ha conseguido dar con un sitio idóneo para la Custodia del Corpus de Jaén, que tantos sudores, donaciones, trabajo y tiempo costaron hasta verla terminada y procesionar el día del Corpus de 1986.

(211) La música religiosa le debe mucho al maestro Sapena, ya que sus composiciones y arreglos musicales han sido muchísimos. De manera singular los dedicados a Nuestro Padre Jesús, a la Virgen de la Capilla y a la Virgen de la Cabeza. Además, el dirigir el Orfeón “Santo Reino” le llevó a dar recitales de música coral por muchas iglesias de la Diócesis.

(212) Por ejemplo, el Congreso Catequístico Diocesano, celebrado en la parroquia de San Ildefonso, de la ciudad de Jaén, donde el obispo Rafael García y García de Castro el día 17 de abril de 1950 pronunció el discurso inaugural y ofició de

pontifical en la Salve a la Virgen de la Capilla, bajo cuyos auspicios se puso el Congreso.

(213) Por ejemplo, el III Congreso Catequístico Nacional, celebrado en Zaragoza, del 5 al 9 de octubre de 1930.

(214) Por ejemplo, el canónigo Molina Prieto asistió al X Congreso Internacional de Mariología, en Alemania. Durante los días 11 al 20 de septiembre de 1987, el canónigo penitenciario de la catedral de Jaén, Andrés Molina Prieto, miembro de la Pontificia Academia Mariana Internacional, participó en el X Congreso Mariológico Internacional, celebrado en el Santuario de María Consoladora de los Afligidos, de Kevelaer, en Munster, Alemania. El cardenal Ratzinger, prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, presidió la Misa de apertura de este Congreso, en el que estuvieron 5 cardenales, 50 obispos de 21 conferencias episcopales y 280 teólogos, que analizaron el desarrollo del culto mariano desde la Revolución Francesa hasta el Vaticano II. En esta magna reunión internacional el Sr. Molina Prieto presentó una ponencia.

(215) Decreto “Christus Dominus”, 11.

(216) ... “el Cabildo acordó contestar a dicha comunicación manifestando el sentimiento que tienen (los capitulares) por no poder contribuir a los deseos de dicha asociación”. AA. CC. Archivo Histórico Diocesano de la catedral de Jaén.

(217) Por ejemplo, el Concurso literario-musical en honor de Santa Cecilia, celebrado el día 22 de noviembre de 1947, festividad de Santa Cecilia, presidido por el obispo Rafael García y García de Castro, acompañado del Vicario General, del Rector del Seminario de Jaén y del Prefecto de Estudios. El obispo repartió los premios adjudicados por un tribunal, constituido por el vicario Jerónimo Bernabéu y Guillermo Álamo. (BOEDJ, año 1947, p. 44)

(218) Por ejemplo, el día 5 de septiembre de 1943 tuvo lugar la distribución de premios en la catequesis parroquial del Sagrario, de la ciudad de Jaén, bajo la presidencia del obispo Rafael García y García de Castro, con la asistencia del Penitenciario, del Director Diocesano de Catequesis y varios sacerdotes más. Verificada la distribución de premios, el Obispo

habló de la importancia de la catequesis. (BOEDJ, año 1943, p. 253).

(219) Por ejemplo, el XI Certamen Catequístico Diocesano de Jaén, correspondiente al curso 1964/1965, del que destacamos las siguientes bases:

- Concursantes en tres secciones:

. Escuelas Nacionales y Colegios reconocidos primarios de seculares.

. Escuelas de Patronato Diocesano (parroquiales) y Sagrada Familia.

. Colegios de religiosos.

- Concursantes distribuidos en tres grupos:

. Niños/as de 7 a 8 años.

. Niños/as de 9 a 12 años.

. Niños/as de 13 a 14 años.

- Premios para los/as campeones/as:

. Diploma de honor, para los/as parroquiales.

. Diploma de honor y misalito dedicado por el Obispo para los/as arciprestales.

. Diploma de honor, misalito dedicado por el Obispo y medalla para los/as diocesanos.

(BOEDJ, año 1965, pp. 329-332).

(220) Con ocasión de comenzar el tiempo de Adviento, el obispo Fray Plácido Ángel Rey Lemos inauguró en la catedral de Jaén el 1 de diciembre de 1918, a las 4 de la tarde, una serie de conferencias doctrinales, que continuarían en domingos sucesivos. La de aquella tarde versó sobre la responsabilidad del hombre ante Dios y la vida según la norma de la verdad.

(BOEDJ, año 1918, p. 454).

(221) El día 19 de agosto de 1919 se celebraron en el Palacio Episcopal de Jaén las llamadas “Conferencias de San Vicente de Paúl”: la de la Asamblea de Mujeres, a las 19 horas, que estuvo a cargo del Padre Superior de los Misioneros del Corazón de María, quien habló sobre la asistencia de la mujer a los pobres; y la de la Asamblea de Hombres, a las 21 horas, a cargo del canónigo lectoral de la catedral de Jaén, quien habló sobre la caridad como esencia del Cristianismo.

(BOEDJ, año 1919, p. 226).

(222) Conferencias para religiosas sobre el nuevo Código de Derecho Canónico de 1983, celebradas en el colegio “Cristo Rey”, de la ciudad de Jaén, durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 1983, a cargo de los siguientes capitulares:

- Félix Martínez Cabrera tuvo cuatro charlas sobre “Institutos de vida consagrada”.

- Rafael Higuera Álamo, tuvo una conferencia sobre “Asociaciones de fieles”.

- Juan García Carrillo pronunció tres conferencias sobre el tema “Sacramentos de la iniciación cristiana”.

- Ramón Romera Vera, pronunció dos charlas sobre “Penitencia y Unción de enfermos”.

- Andrés Molina Prieto pronunció una conferencia sobre “Líneas fundamentales en el nuevo código de Derecho Canónico”.

(BOEDJ, año 1983, noviembre-diciembre, p. 1365).

(223) I Jornadas Litúrgicas Diocesanas para sacerdotes, celebradas en la catedral de Jaén del 15 al 17 de febrero de 1965,

inauguradas y clausuradas por el obispo de entonces, Félix Romero Mengíbar.

(BOEDJ, año 1965).

(224) X Jornadas de Actualización Teológica para Sacerdotes, organizadas por la Biblioteca de Teología de Jaén, y celebradas en Baeza los días 4 y 5 de abril de 1988. Cerró estas Jornadas el arzobispo de Granada, José Méndez Asensio, quien habló sobre el misterio sacerdotal como fuente de santificación.

(BOEDJ, año 1988, mayo-junio, p. 850).

(225) Destacamos dos Semanas culturales-religiosas:

- Semana de Acción Católica, celebrada en Jaén del 13 al 20 de mayo de 1934, con el siguiente programa: a las 18:30 horas del día 13 en la Catedral Invocación al Espíritu Santo y discurso de apertura; en los demás días conferencias y reuniones en la Catedral, en la sacristía de la Catedral y en el Sagrario, en sesiones de mañana y tarde, excepto el día 20 (sólo de mañana); el día 20 a las 8 horas Misa de Comunión en la Catedral y a las 11 horas sesión de clausura. (BOEDJ, año 1934, pp. 97-100).

- Semana eucarístico-misionera, celebrada en Baeza, del 14 al 21 de junio de 1987, con ocasión del centenario de la Adoración Nocturna de Baeza, Semana que fue dirigida por los padres jesuitas de la residencia de Montilla, y que fue clausurada con un multitudinario traslado a la catedral de Baeza de la imagen de la Virgen del Alcázar, Patrona de la ciudad. (BOEDJ, año 1987, septiembre-octubre).

(226) Habiendo recibido el obispo Félix Romero Mengíbar una carta del Director General de Enseñanza Primaria comunicándole la celebración en España del Día Internacional de la Alfabetización el 8 de septiembre de 1968, organizado internacionalmente por la UNESCO, para lo que solicita la colaboración de la Iglesia diocesana giennense, el obispo, a través de una Circular, ordena esa colaboración.

(BOEDJ, año 1968, pp. 195-196).

(227) El día 21 de mayo de 1987 tuvo lugar en el obispado de Jaén la firma de la escritura de cesión del palacio de Jabalquinto de Baeza, por parte de la diócesis de Jaén, a la Junta de Andalucía, por noventa años. Firmaron el acta de cesión el

obispo Miguel Peinado y el consejero de Cultura de la Junta de Andalucía Javier Torres Vela. El notario José María Cano Reverte leyó el documento de cesión, en el que, en resumen, se indica que la diócesis de Jaén, como propietaria del palacio de Jabalquinto, cede 90 años este monumento histórico-artístico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para uso cultural. La Junta de Andalucía se compromete a invertir no menos de 200 millones de pesetas hasta el año 1992, y será por cuenta de la Comunidad Autónoma la posterior conservación del edificio, en donde todas las actividades que se lleven a cabo habrán de mostrar el mayor respeto a la doctrina de la Iglesia católica.

(BOEDJ, año 1987, julio-agosto, pp. 995-997).

(228) El deán D. Agustín de la Fuente González, el arcipreste D. Juan Montijano Chica y el canónigo archivero D. José Melgares Raya fueron Consejeros de Número del “Instituto de Estudios Giennenses”, prestigiosa institución cultural giennense.

CAPÍTULO VI:

LOS ÓRGANOS QUE

SUSTITUYEN AL CABILDO

EN EL ASESORAMIENTO

AL OBISPO:

EL CONSEJO

PRESBITERAL

1. GENERALIDADES

El Consejo Presbiteral fue creado por el Concilio Vaticano II y su regulación legal se fijó definitivamente en el Código de Derecho Canónico de 1983.

Se le concibe como un órgano colegiado representativo del presbiterio diocesano y que se encarga de asesorar al Obispo en el gobierno de la Diócesis, función que hasta entonces venía desempeñando el Cabildo catedralicio. (1)

Por lo que respecta a la diócesis de Jaén, el Consejo Presbiteral fue creado por el obispo Félix Romero Mengíbar, a raíz del Concilio Vaticano II.

2. REGLAMENTO (2)

2. 1. Artículo 1: Del Presbiterio y del Consejo Presbiteral

Los presbíteros, por la sagrada ordenación y la misión canónica que reciben de los obispos, son necesarios colaboradores con éstos en el ejercicio del ministerio y forman con su obispo un solo presbiterio, cuyas relaciones se

fundamentan en la “comunidad jerárquica”, en la “íntima fraternidad” y en la “caridad mutua”.

Para plasmar esta unidad en la misión, el Concilio Vaticano II ordenó que se constituyera en todas las diócesis una junta o senado de sacerdotes que representen al presbiterio, y cuyo fin es ayudar y asesorar con sus consejos al obispo en el gobierno de la diócesis.

2. 2. Artículo 2: De los fines del Consejo

Los principales fines del Consejo Presbiteral son los siguientes:

- Institucionalizar el diálogo entre el obispo y los sacerdotes.
- Idem de los sacerdotes entre sí.
- Fomentar la colaboración entre el obispo y los sacerdotes.
- Idem de los sacerdotes entre sí.
- Resolver más fácilmente, por el trabajo en común, las dificultades que los presbíteros encuentren en su ministerio.
- Asesorar al obispo.

2. 3. Artículo 3: De la voz del Consejo

El consejo Presbiteral tiene sólo voz consultiva, a no ser que el Prelado o el Derecho pidiesen voto deliberativo.

2. 4. Artículo 4: De la naturaleza de los miembros

El Consejo Presbiteral consta de miembros natos, miembros nombrados por el obispo y miembros elegidos por los sacerdotes.

2. 5. Artículo 5: Del diálogo entre el Consejo y el Presbiterio

Los miembros del Consejo Presbiteral se deben reunir con los miembros del Presbiterio para recoger la opinión de éstos e informarles de los acuerdos adoptados.

2. 6. Artículo 6: De la duración del Consejo

El Consejo Presbiteral tendrá una duración de cuatro años, a partir de su constitución.

2. 7. Artículo 7: De la presidencia del Consejo

El Consejo Presbiteral es presidido por el Obispo, a quien corresponde:

Convocarlo, por medio del Secretario.

Establecer el orden del día.

Confirmar los acuerdos del Consejo.

2. 8. Artículo 8: Del número de miembros

Son miembros del Consejo Presbiteral:

- Tres miembros natos: Vicario General, Rector del Seminario Mayor y Secretario de Cámara y Gobierno.

- Un representante por cada uno de los arciprestazgos elegido por los sacerdotes del mismo.

- Un representante de la S. I. Catedral, elegido por el Cabildo.

- Tres miembros nombrados por el Obispo.

- Tres sacerdotes religiosos de los que participen en la tarea pastoral diocesana.

2. 9. Artículo 9: Del cese de los consejeros

El miembro nato cesa al cesar en su cargo; el del arciprestazgo, al cesar en él; el religioso, al cesar en la Diócesis.

2. 10. Artículo 10: De la Sede vacante

Al vacar la sede, cesa el Consejo Presbiteral.

2. 11. Artículo 11: Del Secretario General

El Consejo Presbiteral tendrá un Secretario General, que será nombrado por el Prelado de entre los miembros del Consejo, y cuyas principales funciones serán las siguientes:

- Convocar las sesiones por orden del Prelado.
- Enviar a los consejeros el orden del día, así como el material necesario.
- Levantar y custodiar las actas.
- Coordinar las comisiones de estudio.
- Enviar a los consejeros copia de los acuerdos tomados, una vez aprobados por el Obispo.

2. 12 Artículo 12: De la Comisión Permanente

La Comisión Permanente, formada por el Secretario General, el Vicario General y tres miembros elegidos por el Pleno del Consejo, se reunirá, previa cita del Secretario General, presidida por el Obispo, cuando se considere necesario para preparar los plenos o porque lo pida el Prelado.

En cualquier caso, será el Secretario General quien levante las actas correspondientes.

Cesa al cesar el Pleno del Consejo.

Sus principales funciones serán las siguientes:

- Recibir las comunicaciones del Pleno por medio del Secretario General, estudiarlas y presentar las conclusiones al Prelado, para que determine lo que proceda.

- Estudiar la siguiente reunión del Pleno: ponentes, temas, comisiones de estudio, etc.

- Dar cuenta al Pleno de lo tratado.

- Asesorar al Prelado en cuestiones urgentes o que no sean tan importantes como para convocar un Pleno extraordinario.

- Revisar periódicamente los acuerdos tomados.

2. 13. Artículo 13: De la competencia del Consejo

Al Consejo Presbiteral le compete asesorar al Obispo en el gobierno de la Diócesis, pero no le compete tratar aquellos asuntos que por su naturaleza exigen una forma discreta de proceder.

2. 14. Artículo 14: De las reuniones del Consejo

El Consejo Presbiteral se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere conveniente el Prelado, o cuando lo soliciten por escrito al menos la mitad de los consejeros.

2. 15. Artículo 15: De la citación

La citación con el orden del día será comunicada por el Secretario General al menos con veinte días de anticipación, con descripción detallada para su estudio por los consejeros.

2. 16. Artículo 16: Del orden del día

El orden del día deberá ser aprobado por el Obispo.

2. 17. Artículo 17: De las votaciones del Pleno

En las votaciones del Pleno se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las votaciones sobre materias importantes se harán por votación secreta, mediante papeleta, con las expresiones “Sí” o “No” o “Juxta modum”.

- Para que las proposiciones queden aprobadas, se requerirán dos tercios de los votos de los consejeros presentes, con la expresión “Sí”.

- Los votos en blanco serán contabilizados.

- Todos los consejeros deberán emitir su voto.

- Cuando se trate de cuestiones de fácil solución, el Presidente podrá autorizar la votación por mano alzada, si ningún consejero pide votación secreta.

- Para la elección de personas y acuerdos de procedimientos, se requiere mayoría absoluta en la primera y segunda votación (mitad más uno) y relativa en la tercera.

2. 18. Artículo 18: Del desarrollo de las reuniones

En cada reunión hará de moderador un miembro del Pleno, elegido por orden alfabético.

Cada reunión tendrá el siguiente desarrollo:

- Oración en común.
- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior del Pleno, con las rectificaciones que procedan.
- Idem de la Comisión Permanente.
- Desarrollo de las ponencias, con tres turnos: uno para el ponente, otro para la discusión y otro para la votación.
- Se señalará la fecha de la reunión siguiente.
- Se terminará con la oración de acción de gracias.

2. 19. Artículo 19: De las comisiones de estudio

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán formarse comisiones de estudio, que serán elegidas por la Comisión Permanente y estarán integradas por un relator y varios vocales.

Dichas comisiones presentarán unas proposiciones claras y concisas, que someterán a votación en el Pleno del Consejo.

3. REUNIONES DEL PLENO DEL CONSEJO PRESBITERAL

3. 1. Reunión de 12-13 de julio de 1968

- Lugar de celebración:

Casa Diocesana de Ejercicios “Santa María de los Apóstoles”, de Jaén.

- Temas:

. Los Seminarios.

. El Clero.

. La reestructuración de zonas pastorales.

3. 2. Reunión de 12-13 de noviembre de 1968

- Lugar de celebración:

Casa Diocesana de Ejercicios “Santa María de los Apóstoles”, de Jaén.

- Temas:

. La cuestión económica de los sacerdotes.

. El Arciprestazgo.

. Asuntos varios fuera del orden del día.

3. 3. Reunión de 10 de abril de 1969

- Lugar de celebración:

Casa Diocesana de Ejercicios “Santa María de los Apóstoles”, de Jaén.

- Temas:

. Estudio sobre la etapa pre-sacerdotal o ejercicio del diaconado.

. Informes:

Comisión Económica.

Reestructuración de Seminarios.

Los Arciprestazgos.

Encuesta nacional al Clero.

. Consultas:

Proyecto de reestructuración parroquial (3).

Urgencia de la pastoral obrera y juvenil

Cursillos de cristiandad.

3. 4. Reunión de 10 de julio de 1969

- Lugar de celebración:

Casa Diocesana de Ejercicios “Santa María de los Apóstoles”, de Jaén.

- Temas:

. Anteproyecto de remuneración de sacerdotes.

. Anteproyecto de reestructuración parroquial (4).

. Comisión diocesana del clero.

. Curso bíblico y litúrgico para sacerdotes.

. Criterios que se siguen en los traslados de los sacerdotes.

. Normas que regulan la ayuda a los sacerdotes que se secularizan.

. Pastoral vocacional. (5)

3. 5. Reunión de 18 de diciembre de 1969

- Lugar de celebración:

Palacio Episcopal de Jaén.

- Temas:

. Informe sobre apostolado seglar.

. Proyecto de reestructuración parroquial (6).

. Renovación cultural y espiritual del clero.

. El problema económico del clero.

. Prórroga del Consejo Presbiteral. (7)

3. 6. Reunión de 1 de marzo de 1970

- Lugar de celebración:

Ciudad de Jaén.

- Temas:

. Informe sobre la situación económica de la diócesis de Jaén.

3. 7. Reunión de 3 de marzo de 1972

- Lugar de celebración:

Seminario Menor de Jaén.

- Temas:

. Tesoro artístico de la diócesis de Jaén.

. Situación de la Junta de Previsión del Clero.

. Implantación del nuevo Ritual de Exequias.

. División parroquial de la ciudad de Jaén y creación de nuevas parroquias.

. Problemática del Seminario Menor.

3. 8. Reunión de 23 de junio de 1972

- Lugar de celebración:

Casa de Ejercicios de “Santa María de los Apóstoles” de Jaén.

- Temas:

. Ayuda a los familiares de los sacerdotes que vayan a misiones.

. Límites de una nueva parroquia en la ciudad de Jaén.

3. 9. Reunión de 20 de diciembre de 1972

- Lugar de celebración:

Casa de Ejercicios de “Santa María de los Apóstoles” de Jaén.

- Temas:

. ¿Qué está sucediendo a nivel religioso en nuestra Diócesis?

. Creación de ocho nuevas parroquias. (8)

. Informe sobre Formación Permanente del Clero,

. Administración diocesana.

. Presentación del anteproyecto de Reglamento de la Junta de Casas Rectorales.

. Informe sobre las gestiones realizadas con el Director General de Archivos y Bibliotecas.

3. 10. Reunión de 7 de mayo de 1974

- Lugar de celebración:

Colegio Menor “San José” de Jaén.

- Temas:

- . Aportación económica de los fieles a la parroquia.
- . Ayuda mutua entre sacerdotes.
- . Cantidad mínima que necesita cada sacerdote para vivir modestamente, pero sin agobios.
- . Empleo de los fondos diocesanos.
- . Nuevos límites parroquiales de algunas parroquias. (9)

3. 11. Reunión de 13 de junio de 1975

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Normas orientaciones sobre la vida espiritual y temporal de los sacerdotes.

. División de la diócesis en siete zonas para retiros y convivencias (10).

. Informe sobre el Seminario.

. Informe del trabajo realizado por la Comisión Económica.

. Reforma de límites parroquiales. (11)

3. 12. Reunión de 22 de diciembre de 1975

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Hacia una reestructuración de la economía diocesana.

3. 13. Reunión de 24 de mayo de 1976

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. El Catolicismo Popular en nuestra Diócesis.

3. 14. Reunión de 20 de diciembre de 1976

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. La colaboración pastoral de los religiosos con la Diócesis.

. Reflexión sobre el último Documento de los Obispos del

Sur de España.

. Comunicaciones. (12)

3. 15. Reunión de 25 de abril de 1977

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Información sobre la constitución del Archivo Histórico diocesano y biblioteca Diocesana.

. Reflexión sobre la situación actual de la Educación.

3. 16. Reunión de 28 de noviembre de 1977

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Presentación del proyecto de obras para construir la Casa de la Iglesia en la sede del Obispado de Jaén.

Informe sobre modificación de límites de parroquias y creación de una nueva. (13)

. La familia en el momento actual.

3. 17. Reunión de 24 de enero de 1978

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Informe sobre las gestiones realizadas para vender el Colegio Menor Diocesano “San José” a la Caja de Ahorros de Granada, para dedicarlo a Colegio de Sordomudos.

. Retribución económica de los sacerdotes.

3. 18. Reunión de 22 de mayo de 1978

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Marcha económica del Obispado.

. Reflexión sobre la situación del clero diocesano (14).

3. 19. Reunión de 11 de diciembre de 1978

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Criterios de retribución económica a los sacerdotes para el año 1979 y la Caja Diocesana de Compensación.

3. 20. Reunión de 4-5 de junio de 1979

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Opción sacerdotal.

. Proyecto de reestructuración parroquial. (15)

. Informe de la Comisión Económica.

3. 21. Reunión de 3 de diciembre de 1979

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Los Sacramentos de la Iniciación Cristiana.

. Informe y propuestas de la Comisión Económica.

. Celebración del Día de la Iglesia Diocesana.

3. 22. Reunión de 30 de junio de 1980

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Proposiciones aportadas por las zonas como soluciones a los problemas planteados con relación a los Sacramentos de la Iniciación Cristiana (16).

. Informe sobre la Economía Diocesana.

3. 23. Reunión de 15 de junio de 1981

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

, Medios de comunicación social. (17)

. Cuota Misional Comunitaria.

3. 24. Reunión de 16 de junio de 1982

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Reflexión pastoral sobre el Sacramento de la Penitencia en Jaén.

3. 25. Reunión de 13 de diciembre de 1982

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Estudio de la Iglesia particular. (18)

. Sentido y valor del Consejo Presbiteral, fruto del Concilio Vaticano II y sustituto del Cabildo en el asesoramiento al Obispo.

3. 26. Reunión de 23 de mayo de 1983

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. La figura de la Parroquia en el nuevo Código.

3. 27. Reunión de 8 de octubre de 1984

- Lugar de celebración:

Casa de la Iglesia de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Pastoral familiar y matrimonial de cara al futuro.

. Proyecto de reestructuración parroquial. (19)

3. 28. Reunión de 20 de mayo de 1985

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. El ministerio de la homilía.

. La enseñanza religiosa escolar.

. La catequesis de la comunidad.

. Proyecto de reestructuración parroquial. (20)

3. 29. Reunión de 18 de noviembre de 1985

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Normas para la reforma de Estatutos de cofradías de la diócesis de Jaén.

. Proyecto de Reglamento sobre la Reordenación Económica de la Diócesis.

3. 30. Reunión de 1 de junio de 1987

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Sínodo de los laicos.

. Consejos pastorales como cauces de participación en las parroquias.

. Proyecto de creación de una parroquia. (21)

. Actos del Año Mariano. (22)

3. 31. Reunión de 13 de julio de 1988

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Informe del Obispo. (23)

. Propuestas de temas de estudio en el Consejo Presbiteral.

(24)

. Comunicación. (25)

3. 32. Reunión de 24 de octubre de 1989

- Lugar de celebración:

Seminario de la ciudad de Jaén.

- Temas:

. Espiritualidad del sacerdote.

. Revisión del Reglamento del Consejo del Presbiterio.

. Comunicaciones. (26)

4. LOS COMPONENTES DEL CONSEJO PRESBITERAL

4. 1. Año 1972

4. 1. 1. Miembros natos

Félix Martínez Cabrera (Vicario General).

José González Amaro (Canciller-Secretario).

Ramón Romera Vera (Provisor).

Manuel Bueno ortega (Rector del Seminario Mayor).

Antonio Ceballos Atienza (Delegado Diocesano del Clero).

4. 1. 2. Miembros elegidos

UN REPRESENTANTE POR CADA UNO DE DE LOS ARCIPRESTAZGOS

José Olid Cobo (Alcalá la Real, Coadjutor de “Santa María”).

Rafael Espejo Camacho (Andújar, Párroco de “San Miguel”).

Ildefonso Fernández de la Torre (Arjona, Coadjutor de
Porcuna).

Antonio Palomares Fuentes (Baeza, Párroco de Ibros).

Francisco Cavallé Cobo (La Carolina, Párroco de “La Encarnación” de Bailén).

Manuel Andreu Toledo (Cazorla, Párroco de Huesa).

Daniel Parra Sánchez (Huelma, Párroco de Valdepeñas)

Manuel Caballero Venzalá (Jaén, Párroco del “Sagrario”).

Miguel Luque Pardo (Linares, Párroco del “Sagrado Corazón” de Linares).

Rafael Martínez Díaz (Mancha Real, Párroco de Mancha Real).

Francisco Moral Barrón (Martos, Párroco de “Santa Marta” de Martos).

Manuel Jiménez Cobo (Mengíbar, Párroco de Jabalquinto).

Santiago Navarrete Rojas (Orcera, Párroco de Santiago de la Espada).

Antonio Ugarte Hidalgo (Santisteban, Párroco de Santisteban).

León Suárez Palomares (Torredonjimeno, Párroco de “Santa María” de Torredonjimeno).

Tomás Jurado Lérída (Úbeda, Párroco de Torreperogil).

Eusebio Figueroa Mora (Villacarrillo, Coadjutor de Villacarrillo).

MISTERIOS

TRES SACERDOTES DEDICADOS AL MINISTERIO PARROQUIAL

Emilio López Ruiz (Párroco de “San Bartolomé” de Jaén).

Antonio Higuera Armenteros (Coadjutor del “Sagrario” de Jaén)

Antonio Ramírez Román (Párroco de “San Juan” de Jaén)

UN CAPELLÁN

Juan Bautista Monzón Ruiz (Capellán de “Santa Clara” de Jaén).

UN PROFESOR DE RELIGIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA

José Melgares Raya (Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino “Virgen del Carmen” de Jaén).

UN REPRESENTANTE DE LA SANTA IGLESIA
CATEDRAL

Juan Montijano Chica (Canónigo Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Jaén).

EDADES

MENORES DE 30 AÑOS

Pedro Ortega Ulloa (Coadjutor de La Carolina).

ENTRE 30 Y 50 AÑOS

Manuel Valenzuela Díaz (Rector del Colegio Menor de Baeza).

Pedro Cámara Ruiz (Canónigo de la SIC de Jaén y Profesor de Religión de la “Escuela Normal” de Jaén).

MAYORES DE 50 AÑOS

José Arriaza Martínez (Párroco de “Cristo Rey” de Jaén).

MIEMBROS ELEGIDOS POR EL OBISPO

Esteban Ramírez Martínez (Delegado de Caritas Diocesana de Jaén).

Emilio Lupiáñez Baena (Comunidad PP Paúles del Seminario Vicenciano de Andújar).

DOS SACERDOTES RELIGIOSOS CON TAREA PASTORAL DIOCESANA

Agustín Tejedor Díez (Misionero del “Corazón de María” de Jaén).

Ramón Gutiérrez de la Peña (Religioso de la “Sociedad Salesiana” de Siles).

(27)

4. 2. Año 1975

4. 2. 1. Miembros natos

Félix Martínez Cabrera (Vicario General).

Ramón Romera Vera (Provisor).

José González Amaro (Canciller-Secretario).

Antonio Ceballos Atienza (Rector del Seminario).

4. 2. 2. Miembros elegidos

UN REPRESENTANTE POR CADA UNO DE LOS ARCIPRESTAZGOS

Robustiano Gallego Muñoz (Alcalá la Real).

Fernando Caballero González (Andujar).

Cristóbal Jiménez Cobo (Arjona).

José Cardenete Valenzuela (Baeza).

Carlos Martínez Marín (La Carolina).

Gabriel Susí Lara (Cazorla).

Antonio Pérez Rosales (Huelma).

Antonio Ramírez Román (Jaén).

Pedro Ortega Ulloa (Linares).

Rafael Martínez Díaz (Mancha real).

Francisco Pérez Pinel (Martos).

Jorge Casas Alonso (Mengíbar).

Melitón Bruque García (Orcera).

Juan Jasé Juárez Casado (Santisteban del Puerto).

León Suárez Palomares (Torredonjimeno).

Antonio Ruiz Sánchez (Úbeda).

Manuel Caño Sevilla (Villacarrillo).

REPRESENTANTES POR MINISTERIOS

TRES SACERDOTES DEDICADOS AL MINISTERIO PARROQUIAL

Antonio Balboa Gómez (Párroco de Torres).

Justo Martínez Espinar (Coadjutor de “San Miguel” de Jaén).

Francisco Moreno Villar (Párroco de Jimena).

UN CAPELLÁN

Juan Bautista Monzón Ruiz (Capellán de “Santa Clara” de Jaén).

UN PROFESOR DE REILIGIÓN

José Melgares Raya (Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media Masculino “Virgen del Carmen” de Jaén).

UN REPRESENTANTE DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL

Miguel Funes Gálvez (Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén).

ATENDIENDO A LAS DISTINTAS EDADES

MENORES DE 30 AÑOS

Enrique Cabezudo Melero (Párroco de Torres de Albánchez).

ENTRE 30 Y 50 AÑOS

Andrés Molina Prieto (Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén).

Esteban Ramírez Martínez (Delegado de Caritas Diocesana).

MAYORES DE 50 AÑOS

Rafael Espejo Camacho (Párroco de “San Miguel” de Andujar).

DOS MIEMBROS ELEGIDOS POR EL OBISPO

Manuel Bueno Ortega (Párroco de “Cristo Rey” de Jaén).

José Araque Quesada (Párroco de Carchelejo).

DOS SACERDOTES RELIGIOSOS CON TAREA PASTORAL

DIOCESANA

Francisco Larena González (Salesiano).

Ramón Gutiérrez de la Peña (Salesiano).

(28)

4. 3. Año 1978

4. 3. 1. Miembros natos

Félix Martínez Cabrera (Vicario General).

José González Amaro (Secretario de Cámara).

Antonio Ceballos Atienza (Rector del Seminario).

4. 3. 2. Representantes de los arciprestazgos

ALCALÁ LA REAL

Robustiano Gallego Muñoz (Párroco de “Santa María”).

José Ignacio Leal Carrillo (Coadjutor).

ANDÚJAR

Quintín Peña (Párroco de la “Divina Pastora”).

Antonio Aranda Calvo (Párroco de “San Miguel”).

ARJONA

Cristóbal Jiménez cobo (Párroco de Marmolejo).

Manuel Jiménez Cobo (Coadjutor de Marmolejo).

BAEZA

José Cardenote Valenzuela (Párroco de Torreblascopedro).

Diego Moreno Palomares (Párroco de Canena).

LA CAROLINA

Guillermo Navarrete Rojas (Párroco de “San Carlos Borromeo”).

Amador Gutiérrez García (Párroco de Guarromán).

CAZORLA

Gabriel Susí Lara (Párroco de Cazorla).

Santos Lorente Casañes (Coadjutor de Quesada).

HUELMA

José Lomas Mayas (Párroco de Campillo de Arenas).

Ramón López Pozas (Párroco de Pegalajar).

JAÉN SECTOR A

Manuel Caballero Venzalá (Párroco del “Sagrario”).

Antonio Ramírez Román (Párroco de “San Juan”).

JAÉN SECTOR B

Rufino Almansa Tallante (Párroco de “Santa Isabel”).

Juan García Carrillo (Párroco de “La Santa Cruz”).

LINARES

Pedro Mira Gómez (Párroco de “Santa María”).

Pedro José Agudo Agudo (Párroco de “San José”).

MANCHA REAL

Rafael Martínez Díaz (Párroco de Mancha Real).

Francisco Moreno Villar (Párroco de Jimena).

MARTOS

José Antonio Expósito (Párroco de Santiago de Calatrava).

Antonio Fernández Garrote (Párroco de “San Amador”).

MENGÍBAR

Francisco Ortega Pulido (Párroco de Jabalquinto).

Miguel Medina Molina(Párroco de Mengíbar).

ORCERA

Esteban Olmo Bolívar (Párroco de Santiago de la Espada).

Francisco de la Torre Tirado (Párroco de La Puerta de Segura).

SANTISTEBAN DEL PUERTO

Eduardo Navío Sánchez (Párroco de Castellar).

Lorenzo Pérez Carrasco (Párroco de Chiclana de Segura).

TORREDONJIMENO

Francisco Cavallé Cobo (Párroco de “San Pedro”).

León Suárez Palomares (Párroco de “Santa María”).

ÚBEDA

Antonio Ruiz Sánchez (Párroco de “San Isidoro”).

Felipe Moreno flores (Párroco de Sabiote).

VILLACARRILLO

Cosme Sánchez López (Coadjutor de Villacarrillo).

Alfonso Valiente Vilar (Párroco de Cuevas de Beas).

4. 3. 3. Representantes de la Santa Iglesia Catedral

José Melgares Raya (Canónigo).

Ramón Romera Vera (Canónigo).

4. 3. 4. Miembros elegidos por el Obispo

Manuel Bueno Ortega

Rafael Espejo Camacho.

Antonio Román Rayo.

4. 3. 5. Religiosos

José María Fernández de Haro (Párroco de “San Agustín” de Linares”).

José Antonio Ramírez (Superior del Santuario “Virgen de la Cabeza”).

Diego Guisado Martín-Romo (Párroco de “Nuestra Señora de la Merced” de Jaén).

(29)

4. 4. Año 1984

4. 4. 1. Miembros natos

Félix Martínez Cabrera (Vicario General).

Antonio Ceballos Atienza (Rector del Seminario).

Rafael Pozas Lechuga (Presidente del Cabildo).

4. 4. 2. Miembros elegidos en los arciprestazgos

Manuel Vega Zegrí (Arciprestazgo de Alcalá la Real, Párroco de “Santa María” de Alcalá la Real).

Celedonio Cózar Melero (Arciprestazgo de Andújar, Párroco de “Santiago Apóstol” de Andújar).

Manuel Peña garrido (Arciprestazgo de Arjona, Párroco de Arjona).

Juan Párraga Barranco (Arciprestazgo de Baeza, Párroco de Ibros).

Carlos Martínez Marín (Arciprestazgo de La Carolina, Párroco de “San José Obrero” de Bailén).

Francisco Anguita gámez (Arciprestazgo de Cazorla, Vicario Parroquial de Quesada).

Jesús López Cardenote (Arciprestazgo de Huelma, Párroco de La Guardia).

Manuel Caballero Venzalá (Arciprestazgo de Jaén, Párroco del “Sagrario” de Jaén).

Pedro Martínez Vázquez (Arciprestazgo de Linares, Párroco de Estación de Linares-Baeza).

Pedro Ortega Ulloa (Arciprestazgo de Mancha Real, Párroco de Torres).

Joaquín Tuñón Gallego (Arciprestazgo de Martos, Párroco de Santiago de Calatrava).

Tomás Rivas Ayuso (Arciprestazgo de Mengíbar, Párroco de Villargordo).

Juan Herrera Amescua (Arciprestazgo de Orcera, Párroco de Puente Génave).

Manuel Cadado Huertas (Arciprestazgo de Santisteban del Puerto, Párroco de Montizón).

Francisco Cavallé Cobo (Arciprestazgo de Torredonjimeno, Párroco de “San Pedro” de Torredonjimeno).

Antonio Palomares Fuentes (Arciprestazgo de Úbeda, Párroco de “San Nicolás” de Úbeda).

Juan Rubio Fernández (Arciprestazgo de Villacarrillo, Párroco de Mogón).

4. 4. 3. Miembro elegido por religiosos

Jesús Mendoza Negrillo (S. J., Escuelas “Sagrada Familia”, SAFA, Úbeda).

4. 4. 4. Miembros elegidos por el Obispo

Manuel Bueno Ortega (Párroco de “Cristo Rey” de Jaén).

José Casañas Llagostera (Administrador Diocesano).

Juan García Carrillo (Párroco de “La Santa Cruz” de Jaén).

José González Amaro (Canciller-Secretario del Obispado).

Rafael Higuera Álamo (Párroco de “San Roque” de Jaén y Delegado de Catequesis).

Miguel Luque Pardo (Párroco de “Santa María Magdalena” de Jaén).

Joaquín Martínez Vega (Párroco de “San Pedro Pascual” de Jaén y Presidente Diocesano de CONFER).

José Melgares Raya (Canónigo Archivero de la Santa Iglesia Catedral de Jaén).

Pedro Mira Gómez (Párroco de “Santa María” de Linares).

Jesús Moreno Lorente (Párroco de “San Ildefonso” de Jaén).

Eduardo Navío Sánchez (Párroco de Castellar de Santisteban).

Fernando Nieto Alamino (Párroco de “San Miguel” de Andújar).

Jesús Simón Peinado Mena (Delegado Diocesano de Apostolado Seglar y Caritas).

Gabriel Susí Lara (Párroco de Cazorla).

(30)

4. 5. Año 1997

4. 5. 1. Componentes

PRESIDENTE

Santiago García Aracil (Obispo de la Diócesis de Jaén).

MIEMBROS NATOS

Jesús Moreno Lorente (Vicario General).

Jesús Simón Peinado Mena (Vicario Episcopal).

José Lomas Mayas (Vicario Episcopal).

Santos M. Lorente Casáñez (Vicario Episcopal).

Eduardo Moya Calahorro (Vicario Episcopal).

Juan Herrera Amezcua (Vicario Episcopal).

Manuel Ruiz Carrero (Rector del Seminario).

Félix Martínez Cabrera (Presidente del Cabildo).

Rafael Higuera Álamo (Canciller-Secretario General).

MIEMBROS ELEGIDOS

REPRESNTANTE DE LOS ARCIPRESTES

Francisco Pérez Pinel.

VICARÍA I

Manuel Medina Caballero.

Antonio Abolafia Caballo.

Tomás Jurado Lérída.

Francisco Moreno Villar.

Miguel Reyes Vilcuez.

VICARÍA II

Emilio Samaniego Guzmán.

Andrés Santisteban Moreno.

José Checa Tajuelo.

VICARÍA III

Antonio Montijano Pérez.

Pedro Montesinos Moya.

Juan Ramón Gómez López.

VICARÍA IV

Antonio Sánchez Garzón.

Jorge Casas Alonso.

Ramón López Pozas.

Francisco Javier Díaz Lorite.

VICARÍA V

Ildefonso Fernández de la Torre.

José Antonio García Romero.

Francisco de Paula Agüera Zamora.

Francisco de la Torre Tirado.

REPRESENTANTES DE LOS DELEGADOS EPISCOPALES

Manuel Bueno Ortega.

Manuel Peña Garrido.

Juan antero Hurtado Molina.

Antonio Aranda Calvo.

José Luis Cejudo Moreno.

REPRESENTANTE DE LOS SACERDOTES JUBILADOS

Rafael Valdivia Castro.

REPRESENTANTES DE LOS SACERDOTES RESIDENTES

EN ESTA DIÓCESIS Y NO INCARDINADOS EN ELLA

Jesús González Alonso (O. F. M.).

Luis Espina Cepeda (S. J.).

REPRESENTANTE DE LOS SACERDOTES

INCARDINADOS EN ESTA DIÓCESIS Y CON MINISTERIO

PASTORAL FUERA DE ELLA

Juan Arévalo Martínez.

MIEMBROS DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL OBISPO

Fernando Gallardo Carpio.

Luis José Beltrán Calvo.

José Antonio Maroto Expósito.

Andrés Molina Prieto.

Antonio Pérez Rosales.

José Manuel Olid Cobo.

(31)

4. 5. 2. Estudio estadístico

Hemos estudiado dos tipos de edades: las edades de ordenación de los miembros del Consejo Presbiteral y las edades de acceso al Consejo Presbiteral.

Por lo que respecta a las edades de ordenación de los miembros del Consejo Presbiteral, hemos encontrado los siguientes parámetros:

- Parámetros de centralización:

. Media aritmética: 26'43 años.

. Mediana: 26'20 años.

. Moda: 26'16 años.

- Parámetros de dispersión:

. Recorrido: 8 años.

. Desviación típica: 1'81 años.

Por lo que respecta a las edades de acceso al Consejo Presbiteral, hemos encontrado los siguientes parámetros:

- Parámetros de centralización:

. Media aritmética: 51'83 años.

. Mediana: 52'36 años.

. Moda: 51'6 años.

- Parámetros de dispersión:

. Recorrido: 49 años.

. Desviación típica: 11'51 años.

Ambos tipos de edades están relacionados, pero la correlación es muy débil (coeficiente de Pearson de 0'02).

4. 5. 3. Estudio sociológico

LUGAR DE NACIMIENTO

Los lugares de nacimiento de la mayor parte de los miembros del Consejo Presbiteral se distribuyen por toda la provincia de Jaén, si bien determinadas zonas registran un mayor número de nacimientos de estos sacerdotes, como vamos a comprobar.

En principio, cabe destacar que hay 5 miembros del Consejo Presbiteral que han nacido fuera de la provincia de Jaén, los cuales representan el 11,11 % de los miembros de este Consejo. Esta proporción puede parecer no muy alta y en realidad es así, pero resulta significativa, sobre todo si se la compara con la del Cabildo, o la del Colegio de Consultores -colectivos estrechamente relacionados con el Consejo Presbiteral-, que no tienen ningún miembro nacido fuera de la provincia de Jaén. Por lo demás, esos 5 lugares están distantes entre sí: Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Almonte (Huelva), Baena (Córdoba), Villaveta (Burgos) y Valencia.

Centrándonos en los nacidos en la provincia de Jaén, se observa que las ciudades con mayor número de nacimientos de miembros del Consejo Presbiteral son: Jaén y Bedmar (5 cada una), Torredonjimeno (4), Martos y Andújar (3 cada una) y Valdepeñas de Jaén (2). Hay, en fin, 18 ciudades, repartidas por la geografía provincial, en cada una de las cuales ha nacido un miembro del Consejo Presbiteral: Monte Lope Álvarez, Mengíbar, Carboneros, Torreblascopedro, Arjonilla, Santisteban del Puerto, Torreperogil, Jabalquinto, Noalejo, La Iruela, Torres, Cazorla, Mancha Real, Fuensanta de Martos, Villanueva del Arzobispo, Alcalá la Real, Guarromán y Jódar.

Si el estudio lo llevamos a los arciprestazgos, observamos que el que tiene mayor número de nacimientos de miembros del Consejo Presbiteral es el de Mancha Real (8), seguido de cerca por el de Jaén (7); vienen después los de Martos (6), Torredonjimeno (4) y Andujar (3); los de Bailén, La Carolina y Cazorla, tienen 2 cada uno; finalmente, con 1 aparecen los arciprestazgos de Baeza, Arjona, Santisteban del Puerto, Úbeda, Huelma, Villacarrillo y Alcalá la Real.

En cuanto a vicarías, el orden, de mayor a menor número de nacimientos de miembros del Consejo Presbiteral, es el siguiente:

Vicaría I (Jaén, Huelma, Mancha Real).....	16
Vicaría V (Alcalá la Real, Martos).....	11
Vicaría IV (Linares- Andújar)	7
Vicaría II (Baeza-Úbeda)	4
Vicaría III (Condado-Segura)	2

Resulta ciertamente curioso que la vicaría que registra mayor número de nacimientos de miembros del Consejo Presbiteral es la Vicaría I (donde se encuentra la capital de la provincia) (16), seguida de Oeste a Este, por las vicarías limítrofes con ésta: Vicaría V (11), Vicaría IV (7) y Vicaría II (4). La vicaría que queda en último lugar es la más alejada de la Vicaría I y que no tiene límites con ella, esto es, la Vicaría III, que sólo registra 2 nacimientos de miembros del Consejo Presbiteral.

LUGAR DE ORDENACIÓN

Todos los miembros del Consejo Presbiteral se han ordenado en la ciudad de Jaén, a excepción de siete, que lo han hecho,

respectivamente, en Roma, Valencia, Granada, Granada, Comillas, Cazorla y Chipiona.

Resulta, pues, evidente, en este aspecto, la relación que guardan la gran mayoría de los miembros del Consejo Presbiteral con la capital de la provincia, donde fundamentalmente el Obispo ordena a los sacerdotes de la provincia, quienes después recibirán destino principalmente en la misma provincia y, por ello, son elegibles para el Consejo Presbiteral. Por tanto, el hecho de que la gran mayoría de los miembros del Consejo Presbiteral hayan recibido la ordenación en la Catedral de Jaén es, en definitiva, lógico, y los miembros del Consejo Presbiteral que han recibido la ordenación fuera de la provincia constituyen una excepción, como excepcional es el hecho de prestar servicios eclesiásticos en la provincia sin haber sido ordenados en ella.

Debemos tener en cuenta, por otra parte, que los miembros del Consejo Presbiteral se eligen distribuidos en sectores: miembros natos, miembros elegidos (representantes de los arciprestes, de cada una de las cinco vicarías, de los delegados episcopales, de los sacerdotes jubilados, de los sacerdotes

residentes en esta Diócesis y no incardinados en ella y de los sacerdotes incardinados en esta Diócesis y con ministerio pastoral fuera de ella) y miembros de libre designación del Obispo, y que estos sectores están constituidos, en su gran mayoría, por sacerdotes que desempeñan su ministerio en esta provincia desde que fueron ordenados en ella.

ESTUDIOS

La mayor parte de los miembros del Consejo Presbiteral (16) tienen la licenciatura en Teología, en diversas ramas (Teología Pura, Moral, Dogmática, Pastoral, Bíblica, Espiritual), los cuales, unidos a los que son bachilleres en Teología (8) prepresentan, aproximadamente, el 53,3 % del Consejo. Además, hay un doctor en Teología. Por tanto, más de la mitad de los miembros del Consejo Presbiteral están especializados en Teología. Otros estudios son: doctorados en Derecho Canónico (1) y en Derecho Romano (1); licenciaturas en Liturgia (1), en Ciencias de la Educación (1), en Derecho Canónico (1) y en Ciencias Catequísticas (1); y diplomaturas en Magisterio (2), Ciencias

Patrísticas (1), Ciencias Sociales (1) y Estudios Musicales (1). Los miembros del Consejo Presbiteral que tienen los estudios citados, tienen además, como es lógico, los estudios propios de su formación sacerdotal: el llamado ciclo Institucional (filosófico-teológico). Finalmente, los miembros del Consejo Presbiteral que sólo tienen como estudios el Ciclo Institucional (filosófico-teológico) son 14, lo que representa, aproximadamente, el 31 % del Consejo, proporción, como se ve, bastante significativa.

Se observa, pues, que la mayoría de los miembros del Consejo Presbiteral tienen una amplia y profunda formación teológica, lo que unido a la existencia en el seno del Consejo de estudios de Derecho Canónico, Liturgia, Ciencias Catequísticas y Patrísticas, hace que este Consejo tenga una sólida formación en ciencias eclesiásticas, las cuales se completan con otros estudios que, aunque no directamente relacionados con la naturaleza del Consejo, vienen a reforzar aquella formación eclesiástica (Magisterio, Ciencias Sociales, Estudios Musicales).

De estas observaciones se deducen dos hechos importantes: por una parte, queda claro que los miembros del Consejo Presbiteral no están elegidos al azar dentro del presbiterio diocesano, sino que la mayoría de ellos lo han sido, fundamentalmente, por tener una sólida formación intelectual, principalmente de naturaleza eclesial, y por otra parte, también queda claro que el Consejo Presbiteral está plenamente capacitado para ejercer la función que le asignara el Código de 1983: la función de asesoramiento al Obispo, que antaño detentara, en exclusiva, el Cabildo Catedralicio.

Ahora bien, la existencia en el Consejo de un número relativamente elevado de miembros que sólo poseen una formación filosófico-teológica de carácter básico, común para todos los sacerdotes y, por tanto, mínima y obligatoria para ejercer el sacerdocio (Ciclo Institucional) viene a demostrar que en la elección de los miembros del Consejo Presbiteral no sólo se tiene en cuenta la posesión de estudios avanzados, principalmente de naturaleza eclesial, sino también otros

méritos contraídos fundamentalmente al ejercer, de forma ejemplar, los deberes propios del sacerdocio.

En definitiva, la función de asesoramiento al Obispo no queda, en absoluto, devaluada por su paso del Cabildo al Consejo Presbiteral, dado que éste también posee una sólida formación eclesial, tanto intelectual como práctica, y aun aventaja a aquél en el número de miembros (más del doble), lo que posibilita, por lo demás, una más amplia y variada visión de los asuntos eclesial y, por lo mismo, un asesoramiento al Obispo más eficaz.

RESIDENCIA

La mitad de los miembros del Consejo Presbiteral viven en la ciudad de Jaén. Se constata que, de esa mitad, algunos desempeñan íntegramente su labor en la ciudad de Jaén, mientras que otros desempeñan parte de su labor en una ciudad próxima a Jaén capital y otra parte en esta capital, optando por fijar su residencia aquí.

Los demás miembros del Consejo Presbiteral están distribuidos por la provincia de Jaén, sin que ninguna de las restantes cuatro vicarías carezca de representación en el Consejo. Más concretamente, hay dos miembros en cada una de las ciudades de Linares, Úbeda, Alcalá la Real y Arjonilla, en tanto que otras ciudades, desigualmente repartidas, tienen un representante cada una: Fuensanta de Martos, La Corolina, Torreperogil, Jabalquinto, Alcaudete, Villacarrillo, Cortijos Nuevos, Navas de San Juan, Mancha Real, Pegalajar, Bejijar, Andújar, Pozo Alcón y Torredonjimeno. Se comprueba que, en todos estos casos, los miembros del Consejo Presbiteral desempeñan íntegramente su labor, respectivamente, en estas ciudades, aun en el caso de que éstas estén muy próximas a Jaén capital. Se cumple así con el objetivo de que los miembros del Consejo Presbiteral representen realmente al presbiterio de sus respectivas zonas. No supone, en realidad, ningún inconveniente para los miembros del Consejo Presbiteral que viven fuera de Jaén capital trasladarse a ésta, cuando se producen las reuniones del Consejo, que tienen lugar en Jaén capital, en las fechas en

que las circunstancias hacen necesarias esas reuniones, sin que exista una periodicidad prefijada para las mismas.

Lo que importa, pues, no es que los miembros del Consejo Presbiteral residan en la misma ciudad sede del Obispado, sino que lo hagan en sus respectivos lugares de trabajo, para que así todo el presbiterio diocesano quede adecuadamente representado, de manera que el asesoramiento al Obispo tanga en cuenta el sentir actualizado de todo este presbiterio.

Con todo, el hecho de que la mitad de los miembros del Consejo Presbiteral residan en la ciudad de Jaén parece indicar un mayor peso específico de la Vicaría I, y más concretamente de la ciudad de Jaén, sede del Obispado.

MINISTERIOS

En principio, conviene destacar que sólo hay 5 miembros del Consejo Presbiteral jubilados, lo que representa, aproximadamente, sólo el 11 % del Consejo, porcentaje que contrasta ampliamente con el del Cabildo que, como vimos, tiene la mitad de sus componentes jubilados. Destaca, pues, la mayor

juventud y, por lo mismo, la mayor vitalidad, del Consejo Presbiteral respecto al Cabildo, órgano notablemente envejecido.

La participación de los miembros del Consejo Presbiteral en otros órganos colegiados de ámbito diocesano es muy amplia: 32 miembros del Consejo Presbiteral lo son también de uno o varios de otros órganos colegiados diocesanos, lo que demuestra el hecho de la interrelación entre los diversos órganos colegiados de la Diócesis, y, como quiera que los órganos unipersonales de la Diócesis, en particular los altos cargos, también están ampliamente representados en los órganos colegiados, se deduce que el clero diocesano forma un conjunto fuertemente interrelacionado y bien estructurado. Los otros órganos colegiados a los que también pertenecen miembros del Consejo Presbiteral son:

- Comisión de Ayudas Económicas a Parroquias.
- Cabildo Catedralicio.
- Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
- Ponencia Técnica Diócesis-Delegación de Cultura.
- Consejo Pastoral Diocesano.

- Comisión Mixta Patrimonio Histórico-Cultural.
- Colegio de Consultores.
- Comisión del Seminario.
- Comisión de la Iglesia Diocesana.
- Colegio de Arciprestes.

Los altos cargos abundan entre los miembros del Consejo Presbiteral: hemos contabilizado 31 altos cargos que se distribuyen entre miembros del este Consejo, miembros que, en algunos casos, acaparan varios de estos altos cargos. He aquí la relación de los altos cargos que se distribuyen entre miembros del Consejo Presbiteral giennense:

- Notario de Expedientes Sacramentales.
- Delegados Episcopales de diversos sectores (Enseñanza, Misiones, Patrimonio Diocesano, Marginación Social, Migraciones, Tercera Edad, Ecumenismo, Clero, Catequesis).
- Coordinador Diocesano Actividades Jubileo 2000.
- Canciller-Secretario General del Obispado.
- Vicecanciller del Obispado.
- Secretario de Visita Pastoral.

- Directores Espirituales (Adoración Nocturna, Apostolado de la Oración).
- Vicario General y Moderador de la Curia.
- Vicarios Episcopales (los cinco vicarios, correspondientes a las cinco vicarías en que se estructura la Diócesis, son miembros del Consejo Presbiteral).
- Jueces Diocesanos (los dos Jueces que existen en la Diócesis pertenecen al Consejo Presbiteral).
- Director de “Iglesia en Jaén”.
- Director del Departamento Diocesano de Publicaciones.
- Director de la Oficina de Prensa del Obispado.
- Rector del Seminario.
- Director del Centro de Estudios Pastorales.
- Archivero de la Curia.

Además, el presidente del Consejo Presbiteral, que también es un miembro de éste, es el Obispo de la Diócesis.

La profesión docente, de carácter religioso, está también ampliamente representada en el Consejo Presbiteral: hay 24 profesores en el seno de este Consejo, que ejercen la docencia de

la Religión en tres sectores: Institutos de Enseñanza Secundaria, Universidad y Seminario, todos ellos situados en el ámbito provincial. Los profesores del Seminario no sólo imparten clases de Religión, sino también de otras disciplinas no estrictamente religiosas, si bien relacionadas, de una u otra forma, con éstas.

Por lo demás, se constata -y sorprende- el hecho de que no haya ningún profesor en el Consejo Presbiteral que imparta docencia en alguna disciplina no relacionada con la Religión.

Pero hay más párrocos que profesores. Efectivamente, hay 30 miembros del Consejo Presbiteral que ostentan la titularidad de alguna parroquia, teniendo algunos de ellos, además, la administración parroquial de determinadas parroquias en las que no existe titular. Los párrocos, por tanto, son tenidos muy en cuenta a la hora de seleccionar a los miembros del Consejo Presbiteral. Y este hecho no es fortuito: los párrocos están en contacto directo no sólo con los sacerdotes, sino también, y acaso sobre todo, con los fieles de sus respectivas parroquias, por lo que tienen un sólido y bien fundado conocimiento de la realidad de éstas, pudiendo trasladar la misma, cuando se les

pida, al Obispo, produciéndose así un adecuado y eficaz asesoramiento a éste, que es, precisamente, de lo que se trata.

Un hecho a destacar también cuando se estudian los ministerios que desarrollan los miembros del Consejo Presbiteral es el número significativo de capellanes que existen entre éstos. Concretamente, pertenecen al Consejo Presbiteral, respectivamente, los capellanes de la Prisión Provincial, del Hospital “Ciudad de Jaén”, de las MM. Dominicas, del Hospital “Dr. Sagaz”, de las Carmelitas de la Caridad, del Colegio “Cristo Rey” y del Hospital “Princesa de España”.

Los demás cargos son poco numerosos y poco significativos en el contexto general del Consejo Presbiteral (dirección espiritual del Seminario, dirección espiritual de algunas asociaciones religiosas de fieles), pero vienen a completar la gama de ministerios que desarrollan los miembros del Consejo Presbiteral, ministerios que, como hemos visto, son muy diversos y de elevada responsabilidad.

4. 5. 4. Estudio biográfico

ABOLAFIA CABALLO, ANTONIO

- Fecha de nacimiento: 02/02/1926.
- Lugar de nacimiento: Martos (Jaén).
- Fecha de ordenación: 14/06/1953.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Jubilado.
 - . Vicario Parroquial de la Parroquia de “San Ildefonso” (Jaén).
 - . Notaría de Expedientes Sacramentales.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.
 - . Miembro de la Comisión de Ayudas Económicas a Parroquias.

AGÜERA ZAMORA, FRANCISCO DE PAULA

- Fecha de nacimiento: 03/01/1956.
- Lugar de nacimiento: Jaén.
- Fecha de ordenación: 28/06/1981.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Licenciado en Liturgia.

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia de “Santísima Virgen de la Fuensanta” de Martos (Jaén).

. Miembro del Consejo Presbiteral.

ARANDA CALVO, ANTONIO

- Fecha de nacimiento: 02/01/1942.

- Lugar de nacimiento: Monte Lope Álvarez (Jaén).

- Fecha de ordenación: 29/06/1966.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Licenciado en Ciencias de la Educación.

. Licenciado en Teología Moral.

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia de “Santa Isabel” de Jaén.

- . Delegado Episcopal para la Enseñanza.
- . Profesor de Religión del IES “San Juan Bosco” de Jaén.
- . Director Espiritual Auxiliar del Seminario.
- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Párroco Consultor.

ARÉVALO MARTÍNEZ, JUAN

- Fecha de nacimiento: 29/03/1952.
- Lugar de nacimiento: Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).
- Fecha de ordenación: 23/12/1979.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Magisterio.
 - . Bachiller en Teología.
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia de “La Encarnación” de Cambil (Jaén).
 - . Administrador Parroquial de la Parroquia de “San Juan Bautista” de Arbuniel (Jaén).
 - . Delegado Episcopal para las Misiones.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

BELTRÁN CALVO, LUIS JOSÉ

- Fecha de nacimiento: 26/02/1963.

- Lugar de nacimiento: Mengíbar (Jaén).

- Fecha de ordenación: 19/03/1987.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Ciclo Institucional (filosófico-teológico).

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia de “El Salvador” de Alcalá la Real (Jaén).

. Administrador Parroquial de la Parroquia de “Ntra. Sra. del Rosario” de Charilla (Jaén).

. Miembro del Consejo Presbiteral.

. Secretario de Actas del Consejo Presbiteral.

BUENO ORTEGA, MANUEL

- Fecha de nacimiento: 29/08/1935.

- Lugar de nacimiento: Torredonjimeno (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1959.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología.
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia de “San Ildefonso” (Jaén).
 - . Canónigo de la Catedral de Jaén.
 - . Delegado Episcopal para el Patrimonio de la Diócesis.
 - . Miembro del Consejo de Asuntos Económicos.
 - . Miembro de la Ponencia Técnica Diócesis-Delegación de Cultura.
 - . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.
 - . Consiliario Cofradía Nazareno (Jaén).
 - . Miembro representante de la Diócesis de Jaén en la Comisión Mixta para el Patrimonio Histórico-Cultural.
 - . Coordinador Diocesano actividades Jubileo 2000.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

CASAS ALONSO, JORGE

- Fecha de nacimiento: 16/06/1937.
- Lugar de nacimiento: Carboneros (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1967.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia de “San Juan de la Cruz” de La Carolina (Jaén).
 - . Profesor de Religión del IES “Martín Halaja” de La Carolina (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

CEJUDO MORENO, JOSÉ LUIS

- Fecha de nacimiento: 20/12/1941.
- Lugar de nacimiento: Martos (Jaén).
- Fecha de ordenación: 08/10/1966.
- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Licenciado en Teología.

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia de “Santa María Magdalena” de Jaén.

. Profesor de Religión del IES “Santa Catalina” de Jaén.

. Delegado Episcopal para la Marginación Social.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

. Capellán de la Prisión Provincial de Jaén.

CHECA TAJUELO, JOSÉ

- Fecha de nacimiento: 24/07/1941.

- Lugar de nacimiento: Torredonjimeno.

- Fecha de ordenación: 29/06/1966.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Ciclo Institucional (filosófico-teológico).

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia “Santa María” de Torreperogil (Jaén).

- . Administrador Parroquial de la Parroquia “Santa Cruz” de Torreperogil (Jaén).
- . Profesor de Religión del IES de Torreperogil (Jaén).
- . Miembro del Consejo Presbiteral.

DÍAZ LORITE, FRANCISCO JAVIER

- Fecha de nacimiento: 09/12/1958.
- Lugar de nacimiento: Torreblasco Pedro (Jaén).
- Fecha de ordenación: 08/12/1984.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología Dogmática.
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia de “La Encarnación” de Jabalquinto (Jaén).
 - . Profesor del Seminario de Jaén.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

ESPINA CEPEDA, LUIS

- Fecha de nacimiento: 24/01/1939.
- Lugar de nacimiento: Almonte (Huelva).
- Fecha de ordenación: 29/06/1969.
- Lugar de ordenación: Granada.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

FERNÁNDEZ DE LA TORRE. ILDEFONSO

- Fecha de nacimiento: 07/09/1946.
- Lugar de nacimiento: Bedmar (Jaén).
- Fecha de ordenación: 11/07/1971.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología Dogmática.
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia de “Santa María” de Alcaudete (Jaén).

- . Administrador Parroquial de la Parroquia de “La Inmaculada Concepción” de Sabariego (Jaén).
- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Profesor de Religión del IES “Santiago Torres Romero” de Alcaudete (Jaén).
- . Profesor de Religión del IES “Príncipe Felipe” de Alcaudete (Jaén).

GALLARDO CARPIO. FERNANDO

- Fecha de nacimiento: 09/12/1930.
- Lugar de nacimiento: Andujar (Jaén).
- Fecha de ordenación: 26/06/1955.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Vice-Canciller del Obispado de Jaén.
 - . Secretario de Visita Pastoral.
 - . Canónigo de la Catedral de Jaén.

- . Director Espiritual de “Adoración Nocturna”.
- . Director Espiritual de “Apostolado de la Oración”.
- . Miembro del Consejo Presbiteral.

GARCÍA ARACIL, SANTIAGO

- Fecha de nacimiento: 08/05/1940.
- Lugar de nacimiento: Valencia.
- Fecha de ordenación: 21/09/1963.
- Lugar de ordenación: Valencia.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología.
- Ministerios:
 - . Secretario General de los Centros CEU en Valencia.
 - . Delegado de la Diócesis de Valencia de Pastoral Universitaria.
 - . Delegado de la Diócesis de Valencia de Apostolado Seglar.
 - . Consiliario de la Diócesis de Valencia de Acción Católica.
 - . Obispo Auxiliar de Valencia.
 - . Obispo de Jaén.
 - . Presidente del Consejo Presbiteral.

GARCÍA ROMERO, JOSÉ ANTONIO

- Fecha de nacimiento: 22/10/1959.
- Lugar de nacimiento: Baena (Córdoba).
- Fecha de ordenación: 16/06/1985.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia “La Encarnación” de Arjonilla (Jaén).
 - . Profesor de Religión del IES “Rey Alhamar” de Arjona (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

GÓMEZ LÓPEZ, JUAN RAMÓN

- Fecha de nacimiento: 04/07/1972.
- Lugar de nacimiento: Arjonilla (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1997.
- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Bachiller en Teología.

- Ministerios:

. Vicario Parroquial de la Parroquia de “La Asunción” de Villacarrillo (Jaén).

. Profesor de Religión del IES “Andrés Segovia” de Villacarrillo (Jaén).

. Miembro del Consejo Presbiteral.

GONZÁLEZ ALONSO, JESÚS

- Fecha de nacimiento: 08/11/1941.

- Lugar de nacimiento: Villaveta (Burgos).

- Fecha de ordenación: 14/07/1967.

- Lugar de ordenación: Chipiona (Cádiz).

- Estudios:

. Ciclo Institucional (filosófico-teológico).

- Ministerios:

. Miembro del Consejo Presbiteral.

HERRERA AMEZCUA, JUAN

- Fecha de nacimiento: 05/06/1949.
- Lugar de nacimiento: Bedmar.
- Fecha de ordenación: 30/09/1973.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología Pastoral.
- Ministerios:
 - . Vicario Episcopal de la Vicaría V (Alcalá-Martos).
 - . Párroco de la Parroquia de “Santo Domingo de Silos” de Alcalá la Real (Jaén).
 - . Delegado Episcopal para las Migraciones.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.
 - . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

HIGUERAS ÁLAMO, RAFAEL

- Fecha de nacimiento: 14/09/1938.
- Lugar de nacimiento: Santisteban del Puerto (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1961.

- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Derecho Canónico.
- Ministerios:
 - . Canciller-Secretario General del Obispado de Jaén.
 - . Canónigo Magistral de la Catedral de Jaén.
 - . Miembro del Consejo de Asuntos Económicos.
 - . Miembro del Colegio de Consultores.
 - . Profesor del Seminario de Jaén.
 - . Profesor de la Escuela Universitaria de Magisterio de Jaén.
 - . Juez de la Diócesis de Jaén.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.
 - . Miembro del Patronato de la Escuela de Magisterio “SAFA” de Úbeda (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.
 - . Consiliario de la Asociación “Amigos de Lolo”.
 - . Presidente del Patronato de la Fundación Pía Autónoma “Familia Cristiana”.

HURTADO MOLINA, JUAN ANTERO

- Fecha de nacimiento: 30/05/1924.
- Lugar de nacimiento: Torreperogil (Jaén).
- Fecha de ordenación: 03/06/1951.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Capellán del Hospital “Ciudad de Jaén” de Jaén.
 - . Adscrito a la Parroquia “Santiago Apóstol” de Jaén.
 - . Delegado Episcopal para la Tercera Edad.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

JURADO LÉRIDA, TOMÁS

- Fecha de nacimiento: 14/07/1933.
- Lugar de nacimiento: Jabalquinto (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1960.
- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Ciclo Institucional (filosófico-teológico).

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia “San Félix de Valois” de Jaén.

. Director Espiritual Auxiliar del Seminario.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

. Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

. Párroco Consultor.

LOMAS MAYAS, JOSÉ

- Fecha de nacimiento: 19/02/1945.

- Lugar de nacimiento: Noalejo (Jaén).

- Fecha de ordenación: 11/07/1971.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Bachiller en Teología.

- Ministerios:

. Vicario Episcopal de la Vicaría II (Úbeda-Baeza).

- . Párroco de la Parroquia “San Pablo” de Úbeda (Jaén).
- . Administrador Parroquial de la Parroquia “Santa María de los Reales Alcázares” de Úbeda (Jaén).
- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

LÓPEZ POZAS, RAMÓN

- Fecha de nacimiento: 01/10/1935.
- Lugar de nacimiento: Bedmar (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1960.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia “Santa María la Mayor” de Linares (Jaén).
 - . Profesor de Religión del IBAD de Linares (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.
 - . Miembro del Colegio de Consultores.

LORENTE CASÁÑEZ, SANTOS MARIANO

- Fecha de nacimiento: 30/10/1943.
- Lugar de nacimiento: La Iruela (Jaén).
- Fecha de ordenación: 06/09/1970.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología.
- Ministerios:
 - . Vicario Episcopal de la Vicaría III (Condado-Segura).
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.
 - . Párroco de la Parroquia “La Asunción” de Villacarrillo (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

MAROTO EXPÓSITO, JOSÉ ANTONIO

- Fecha de nacimiento: 25/03/1949.
- Lugar de nacimiento: Andujar (Jaén).
- Fecha de ordenación: 25/05/1975.
- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Licenciado en Teología Bíblica.

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia “Santiago Apóstol” de Jaén.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

. Miembro del Colegio de Consultores.

. Profesor de Religión del IES “Santa Catalina” de Jaén.

. Profesor del Seminario de Jaén.

MARTÍNEZ CABRERA, FÉLIX

- Fecha de nacimiento: 30/10/1929.

- Lugar de nacimiento: Valdepeñas de Jaén (Jaén).

- Fecha de ordenación: 14/06/1953.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Doctor en Derecho Romano.

. Doctor en Derecho Canónico.

- Ministerios:

- . Jubilado.
- . Deán de la Catedral de Jaén.
- . Canónigo Doctoral de la Catedral de Jaén.
- . Capellán de las Madres Dominicanas de Jaén.
- . Profesor del Seminario de Jaén.
- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Juez de la Diócesis de Jaén.

MEDINA CABALLERO, MANUEL

- Fecha de nacimiento: 30/11/1931.
- Lugar de nacimiento: Bedmar (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1960.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Capellán del Hospital “Dr. Sagaz” de Jaén.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

MOLINA PRIETO, ANDRÉS

- Fecha de nacimiento: 08/11/1925.

- Lugar de nacimiento: Jaén.

- Fecha de ordenación: 19/03/1952.

- Lugar de ordenación: Roma.

- Estudios:

. Doctor en Teología.

. Diplomado en Ciencias Patristicas.

- Ministerios:

. Jubilado.

. Canónigo Emérito.

. Profesor del Seminario de Jaén.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

. Miembro del Colegio de Consultores.

MONTESINOS MOYA, PEDRO

- Fecha de nacimiento: 02/09/1964.

- Lugar de nacimiento: Torres (Jaén).

- Fecha de ordenación: 28/06/1992.

- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia “San Rafael Arcángel” de Cortijos Nuevos (Jaén).
 - . Administrador Parroquial de la Parroquia “La Asunción de Nuestra Señora” de Hornos de Segura” (Jaén).
 - . Administrador Parroquial de la Parroquia “San Rafael” de El Tranco de Beas (Jaén).
 - . Profesor de Religión del IES “Cortijos Nuevos” de Cortijos Nuevos (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

MONTIJANO PÉREZ, ANTONIO

- Fecha de nacimiento: 24/05/1958.
- Lugar de nacimiento: Torredonjimeno (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1988.
- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Bachiller en Teología.

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia “San Juan Bautista” de Navas de San Juan (Jaén).

. Miembro del Consejo Presbiteral.

. Profesor de Religión del IES “Navas de San Juan” de Navas de San Juan (Jaén).

MORENO LORENTE, JESÚS

- Fecha de nacimiento: 1/10/1938.

- Lugar de nacimiento: Cazorla (Jaén).

- Fecha de ordenación: 18/03/1962.

- Lugar de ordenación: Comillas.

- Estudios:

. Licenciado en Teología.

- Ministerios:

. Vicario General y Moderador de la Curia.

- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Miembro del Colegio de Consultores.
- . Miembro del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
- . Presidente de la Comisión “Seminario”.
- . Presidente de la Comisión “Iglesia Diocesana”.
- . Profesor del Seminario de Jaén.
- . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.
- . Consiliario del Centro de Orientación Familiar “Jaén” de Jaén.

MORENO VILLAR, FRANCISCO

- Fecha de nacimiento: 14/01/1929.
- Lugar de nacimiento: Torredonjimeno (Jaén).
- Fecha de ordenación: 12/06/1954.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Jubilado.

. Párroco de la Parroquia “San Juan Evangelista” de Mancha Real (Jaén).

. Miembro del Consejo Presbiteral.

MOYA CALAHORRO, EDUARDO

- Fecha de nacimiento: 15/07/1944.

- Lugar de nacimiento: Jaén.

- Fecha de ordenación: 25/05/1975.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Licenciado en Teología Moral.

. Licenciado en Teología Espiritual.

- Ministerios:

. Vicario Episcopal de la Vicaría IV (Linares-Andújar).

. Párroco de la Parroquia “La Encarnación” de Bailén (Jaén).

. Delegado Episcopal de Ecumenismo.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

. Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

OLID COBO, JOSÉ MANUEL

- Fecha de nacimiento: 01/01/1943.
- Lugar de nacimiento: Mancha Real (Jaén).
- Fecha de ordenación: 04/05/1969.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología.
 - . Diplomado en Profesorado de E.G.B.
- Ministerios:
 - . Director de la Publicación “Iglesia en Jaén”.
 - . Director del Departamento Diocesano de Publicaciones.
 - . Director de la Oficina de Prensa del Obispado de Jaén.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

PEINADO MENA, JESÚS SIMÓN

- Fecha de nacimiento: 04/04/1939.
- Lugar de nacimiento: Fuensanta de Martos (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1963.
- Lugar de ordenación: Cazorla (Jaén).

- Estudios:

. Licenciado en Teología Dogmática.

. Diplomado en Ciencias Sociales.

- Ministerios:

. Vicario Episcopal de la Vicaría I (Jaén-Huelma-Mancha Real).

. Profesor de la Escuela Universitaria de Magisterio de Jaén.

. Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

PEÑA GARRIDO, MANUEL

- Fecha de nacimiento: 23/11/1932.

- Lugar de nacimiento: Martos (Jaén).

- Fecha de ordenación: 29/06/1957.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Ciclo Institucional (filosófico-teológico).

- Ministerios:

. Director Espiritual del Seminario de Jaén.

- . Delegado Episcopal para el Clero.
- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Miembro del Colegio de Consultores.
- . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

PÉREZ PINEL, FRANCISCO

- Fecha de nacimiento: 03/05/1933.
- Lugar de nacimiento: Villanueva del Arzobispo (Jaén).
- Fecha de ordenación: 29/06/1959.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Ciencias Catequéticas.
 - . Bachiller en Teología.
- Ministerios:
 - . Delegado Episcopal para la Catequesis.
 - . Profesor del Seminario de Jaén.
 - . Capellán de las Carmelitas de la Caridad.
 - . Arcipreste de “Nuestra Señora del Valle” de Jaén.
 - . Miembro de la Comisión “Ayudas Económicas a Parroquias”.

. Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

PÉREZ ROSALES, ANTONIO

- Fecha de nacimiento: 04/07/1944.

- Lugar de nacimiento: Alcalá la Real (Jaén).

- Fecha de ordenación: 06/09/1970.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Bachiller en Teología.

- Ministerios:

. Capellán del Colegio “Cristo Rey” de Jaén.

. Capellán del Centro Hospitalario “Princesa de España” de Jaén.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

REYES VÍLCHEZ, MIGUEL

- Fecha de nacimiento: 20/02/1949.

- Lugar de nacimiento: Bedmar.

- Fecha de ordenación: 25/05/1975.

- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología Bíblica.
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia “Santa Cruz” de Pegalajar (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

RUIZ CARRERO, MANUEL

- Fecha de nacimiento: 30/09/1939.
- Lugar de nacimiento: Andujar (Jaén).
- Fecha de ordenación: 25/03/1965.
- Lugar de ordenación: Granada.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología Pastoral.
- Ministerios:
 - . Rector del Seminario de Jaén.
 - . Jefe de Estudios del Seminario de Jaén.
 - . Director del Centro “Manuel Aranda”.
 - . Consiliario de “Apostolado Familiar”.

- . Profesor del Seminario.
- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

SAMANIEGO GUZMÁN, EMILIO

- Fecha de nacimiento: 22/07/1961.
- Lugar de nacimiento: Jaén.
- Fecha de ordenación: 29/06/1986.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Estudios Musicales.
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia de “Santiago Apóstol” de Begíjar (Jaén).
 - . Administrador Parroquial de la Parroquia “La Asunción” de Lupión (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.
 - . Profesor de Religión del IES “Andrés de Vandelvira” de Baeza (Jaén).

SÁNCHEZ GARZÓN, ANTONIO

- Fecha de nacimiento: 17/05/1950.
- Lugar de nacimiento: Guarromán (Jaén).
- Fecha de ordenación: 25/05/1975.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Bachiller en Teología.
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia “Cristo Rey” de Andujar (Jaén).
 - . Profesor de Religión del IES “Jándula” de Andújar (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

SANTISTEBAN MORENO, ANDRÉS

- Fecha de nacimiento: 04/09/1947.
- Lugar de nacimiento: Jódar.
- Fecha de ordenación: 29/04/1973.
- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Bachiller en Teología.

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia “La Encarnación” de Pozo Alcón (Jaén).

. Miembro del Consejo Presbiteral.

TORRE TIRADO, FRANCISCO DE LA

- Fecha de nacimiento: 19/09/1945.

- Lugar de nacimiento: Jaén.

- Fecha de ordenación: 11/07/1971.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Licenciado en Teología Bíblica.

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia “Santa María” de Torredonjimeno (Jaén).

. Profesor del Seminario.

. Miembro del Consejo Presbiteral.

VALDIVIA CASTRO, RAFAEL

- Fecha de nacimiento: 08/06/1920.
- Lugar de nacimiento: Valdepeñas de Jaén (Jaén).
- Fecha de ordenación: 22/03/1947.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Jubilado.
 - . Adscrito a la Parroquia “San Ildefonso” de Jaén.
 - . Archivero de la Curia.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.

5. NOTAS

(1) Ver Capítulo III de este trabajo.

(2) En la reunión del Pleno del Consejo del Presbiterio Diocesano celebrada el día 28 de noviembre de 1977, se acordó el nombramiento de una comisión, integrada por seis consejeros,

para que revisara el Reglamento del Consejo que había sido aprobado por el obispo Miguel Peinado “ad experimentum”, con fecha 13 de diciembre de 1971. Elegida por votación la referida comisión, y una vez recogidas las experiencias y sugerencias enviadas por escrito por diferentes consejeros, la comisión elaboró este Reglamento, que el obispo Miguel Peinado aprobó mediante el Decreto de 25 de abril de 1978, y que está inserto en el BOEDJ (año 1978, pp. 51-55).

Posteriormente, este Reglamento ha sido revisado y reformado.

(3) Se propone una reestructuración parroquial de las ciudades de Jaén, Linares, Úbeda y Martos.

(4) Se trata nuevamente la reestructuración parroquial de las ciudades de Jaén, Linares, Úbeda y Martos.

(5) Por falta de tiempo, se suspende la ponencia sobre “Pastoral Vocacional” para estudiarla a fondo en otra ocasión.

(6) Nuevamente se trata la reestructuración parroquial de las ciudades de Jaén, Linares, Úbeda y Martos.

(7) Habiendo terminado la vigencia del actual Consejo Presbiteral, el obispo Félix Romero Mengíbar lo prorroga durante seis meses más, para que durante este tiempo se revise su actuación y se prepare el nuevo Consejo Presbiteral.

(8) Fue aprobada por unanimidad la creación de ocho nuevas parroquias: dos en Jaén, dos en Linares y dos en Andújar.

(9) Nuevos límites parroquiales de algunas parroquias de Jaén y Linares.

(10) El obispo Miguel Peinado Peinado propone la división de la Diócesis en siete zonas para retiros y convivencias:

1. Jaén.
2. Alcalá-Martos-Torredonjimeno.
3. Andújar-Arjona-Mengíbar.
4. Baeza-La Carolina-Linares.
5. Cazorla-Úbeda.
6. Huelma-Mancha Real.
7. Orcera-Santisteban-Villacarrillo.

(11) José González Amaro, Canciller-Secretario del Obispado, presenta al Pleno la propuesta de reforma de límites

parroquiales en Villanueva del Arzobispo y Alcaudete. En ambas ciudades existen dos parroquias, La reciente construcción de nuevas barriadas exige reformar los límites antiguos para una mejor asistencia pastoral. Después de oír la lectura del informe de los párrocos respectivos, el Consejo Presbiteral, por unanimidad, acuerda aprobar la reforma de límites que se propone.

Por otra parte, el Sr. González Amaro informa sobre la creación, en la ciudad de Jaén, de tres nuevas parroquias. La primera en el polígono llamado de “La Torre de Jaén”, desmembrada de las parroquias de “Santa María Magdalena” y “Santa Isabel”. La segunda en el polígono de “El Valle”, segregándola de la de “San Juan Bosco”. La última abarca el polígono de la CAMPSA, final de la Avda. del Generalísimo hasta la Estación del Ferrocarril y la zona estudiantil en torno a la Avda. de Ruiz Jiménez, estando desmembrada en su totalidad de la parroquia de “Cristo Rey”. El Pleno, ante el ritmo creciente de edificación en estas zonas de la ciudad de Jaén, emite, por

unanimidad, su voto favorable a la creación de estas tres nuevas parroquias.

(12) Se informó a los Sres. Consejeros de la celebración de unas Jornadas de Pastoral Parroquial Urbana los días 28 y 29 de enero de 1977, bajo la dirección de Francisco Javier Calvo, Rector del Seminario Sacerdotal de “San Carlos” de Zaragoza y Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca; de la existencia de una Residencia para Jubilados en Marmolejo, donde tendrían acogida los sacerdotes; y de la marcha, a mediados de enero de 1977, al vicariato de Méndez (Ecuador), de los sacerdotes Miguel Ruiz Díaz y Melitón Bruque García.

(13) El Secretario de Cámara presentó un informe de rectificación de límites de las parroquias de “San Pedro Apóstol” y de “Santa María Magdalena” de Jaén, pedida por los párrocos respectivos, y otro sobre la creación de una parroquia en Linares, segregada de la actual de “Santa Bárbara”, y situada en el polígono de Arrayanes, necesaria por el número de viviendas construidas distantes del actual templo parroquial. Ambos

informes merecieron la aprobación unánime de los Sres. Consejeros.

(14) El obispo Miguel Peinado Peinado hizo una reflexión sobre la situación del clero diocesano. Ofreció en primer lugar la siguiente estadística: en la Diócesis hay incardinados 288 presbíteros, de ellos 188 en servicio activo, 26 jubilados, 14 enfermos, 15 impedidos y 46 fuera de la Diócesis. También indicó que de los sacerdotes en servicio activo, hay 15 para jubilarse próximamente por su avanzada edad. A la luz de estos números, suficientes en sí para atender las necesidades de nuestra Diócesis, pero insuficientes si no se mantiene una actitud de plena disponibilidad, el Sr. Obispo manifestó que hasta ahora estaba satisfecho, en general, de la disponibilidad de los sacerdotes de Jaén, que, a pesar de cierta dificultades, había tenido facilidades para los nombramientos, que con el número anterior de sacerdotes y la disponibilidad general que se había tenido la Diócesis había podido atender sus necesidades pastorales, pero que, de ahora en adelante, con los sacerdotes que van quedando, si la disponibilidad no es mayor, no se podrán

atender. Confesó que para que un sacerdote aceptara un cargo determinado, nunca había usado autoritarismo y que no quería usarlo, pues prefería que un pueblo se quedara sin sacerdote a que el sacerdote estuviera allí a la fuerza.

Después dijo que, a raíz de los cambios producidos con motivo del Concilio Vaticano II y de la búsqueda de una nueva figura de sacerdote, la disponibilidad había adquirido un nuevo aspecto, pues han surgido nuevos trabajos civiles que se realizan como profesiones distintas y no como profesiones del cura en cuanto tal. En la Diócesis ha quince sacerdotes que por su tareas civiles no pueden tener una dedicación plena al ministerio pastoral. Dijo que él no juzgaba ni la licitud, ni la libertad de dedicarse a trabajos civiles, pero que un sentido de responsabilidad social y eclesial no justificaba esa falta de dedicación pastoral plena. Manifestó que hay tareas que pueden realizar los seglares, como colaboradores de los pastores (por ejemplo, la catequesis), pero hay tareas que sólo puede realizarlas el presbítero (Confesión, Eucaristía, etc.). Si a la hora de hacer estas tareas no está disponible el presbítero, se quedarán sin

hacer. Dijo que se nota más la injusticia del abandono del trabajo propio cuando la tarea pastoral es urgente, o la injusticia de realizar el trabajo que no corresponde cuando hay otros que lo pueden hacer. El sacerdote -dijo- necesita plena dedicación y todo lo que pueden hacer los seculares, no debe hacerlo el sacerdote. Otro aspecto distinto sería si la Iglesia necesita tener a un sacerdote en un trabajo determinado y lo manda allí.

Manifestó a continuación que en la situación actual algunos puestos tienen que quedar vacantes y que con vistas al futuro tenemos que mentalizarnos y mentalizar con relación a este problema. Manifestó también que 188 curas son muchos curas para una diócesis como la de Jaén, si el cura hace sólo lo que debe como cura, por lo que debemos plantearnos esta situación con espíritu de fe.

Terminó diciendo que el Consejo del Presbiterio es un organismo importante, aunque su función sea sólo consultiva, ya que puede ayudar al Obispo a ver la realidad y hacérsela ver a los demás sacerdotes.

Después invitó al diálogo sobre este tema y en él intervinieron varios consejeros profundizando en algunos de los aspectos expuestos por el Sr. Obispo, y se llegó a la conclusión de que la Comisión Permanente preparara un breve cuestionario para que se hiciera por arciprestazgos un estudio sobre las necesidades pastorales y las posibilidades de los sacerdotes.

(15) El Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado expuso el proyecto de creación de una nueva parroquia en la ciudad de Andújar y de la reforma de límites de las ya existentes. En Consejo, oídas las correspondientes explicaciones y tras una votación secreta, aprobó por mayoría dicho proyecto.

(16) Bautismo, Confirmación, Eucaristía.

(17) Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén (BOEDJ), Hoja Parroquial.

(18) BOEDJ correspondiente a los meses de marzo-abril de 1980.

(19) El Secretario de Cámara y Gobierno expuso el proyecto de creación de tres nuevas parroquias en las ciudades de Bailén, Mancha Real y Mengíbar, y de reforma de límites entre las

parroquias del “Salvador” de Baeza y de Jimena, pasando a esta última el núcleo rural “Las Escuelas”.

Expuso que, con fecha 12 de junio de 1984, se publicó un Decreto por el que se daba a conocer la decisión de crear tres nuevas parroquias en las ciudades de Bailén, Mancha Real y Mengíbar, que se envió un oficio a los párrocos interesados para que enviaran su informe, propusieran posibles límites parroquiales e indicaran el número aproximado de feligreses que tendría cada parroquia.

En cuanto a Bailén, dijo que se trataba de suprimir la parroquia rural del Rumblar y crear, en el casco urbano, otra parroquia nueva que comprendería a ésta y una parte desmembrada de la actual parroquia de “San José Obrero”, Parece que esto exigiría además la reforma de los límites de las dos actuales parroquias, según el proyecto que han presentado los párrocos de mutuo acuerdo. Para la edificación del templo parroquial se dispone de solar.

En relación a Mancha Real y Mengíbar, se trata según informó, de crear otra nueva parroquia en la zona de expansión

de cada uno de los pueblos, en donde ya hay un templo, abierto al culto con suficiente capacidad.

Por otra parte, expuso que el núcleo rural “Las Escuelas” pertenece a la parroquia del “Salvador” de Baeza, pero que viene siendo atendido desde hace tiempo por la parroquia de Jimena, de la que está más cerca y que el río Guadalquivir, como límite natural, lo separa de Baeza, por lo que parece pastoralmente más conveniente que pase a formar parte de la parroquia de Jimena.

Además informó que todos los párrocos afectados han respondido afirmativamente al proyecto y han enviado la documentación correspondiente.

Finalmente preguntó al Consejo su criterio y todos los consejeros se manifestaron favorables al plan propuesto.

(20) El Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado, recordando el contenido del c. 515 del Código de Derecho Canónico de 1983, que dice que el Obispo oiga al Consejo del Presbiterio para la erección de nuevas parroquias, presentó el proyecto de creación de una nueva parroquia en la ciudad de Jaén, desmembrada de las actuales de “Cristo Rey” y “San Félix

de Valois”. Dijo que se había enviado una comunicación al Arciprestazgo y a los párrocos implicados. El Arciprestazgo contestó a primeros de enero de 1985, ofreciendo algunos criterios sobre disponibilidad del templo parroquial, ubicación del mismo, etc. y dando su aprobación a la creación de la nueva parroquia. También contestaron los párrocos, comunicando posibles límites y número aproximado de habitantes y manifestándose favorables a la creación de la nueva parroquia. Dijo también el Sr. Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado que la nueva parroquia se llamaría del “Salvador”.

(21) Creación de la parroquia de “San Francisco de Asís “ en Villacarrillo, que se aprueba.

(22) El obispo Miguel Peinado nombra una comisión, formada por Manuel Caballero, Juan García, José Melgares y Ángel de Miguel, para que, asesorada por Félix Martínez, recogiera todas las ideas que se habían expuesto al respecto en esta reunión del Consejo Presbiteral y programara los actos extraordinarios marianos.

(23) El obispo Santiago García Aracil dice que, aunque el Consejo Presbiteral cesa cuando cesa el Obispo (a la sazón se había producido el cese del anterior obispo Miguel Peinado Peinado tras haber presentado su dimisión), pide ahora cierta continuidad hasta que sea posible hacer una nueva elección de consejeros.

(24) El obispo García Aracil invita a los consejeros a presentar posibles temas de estudio y éstos señalan, entre otros, los siguientes:

- Espiritualidad del sacerdote diocesano.
- Identidad diocesana.
- Formación permanente de los sacerdotes.
- Relevo del Delegado del Clero de otros cargos para dedicarse plenamente a su tarea.
- Revisión de los límites arciprestales y parroquiales.
- Revisión del Reglamento del Consejo del Presbiterio.
- Integración del clero joven con el clero mayor.
- Creación del Consejo Pastoral.
- Coordinación pastoral.

- Cooperación misionera.

(25) El obispo García Aracil anuncia a los consejeros que la semana del 5 al 10 de septiembre se 1988 se celebrarán los ejercicios espirituales para sacerdotes.

(26) Se dan a conocer dos comunicaciones:

a) Clausura del Año Mariano en la diócesis.

b) Información de cómo está la enseñanza religiosa escolar en la Diócesis.

(27) Reunido el Consejo del Presbiterio el día 5 de febrero de 1972 para su constitución oficial, conforme al anterior Decreto del Prelado, se procedió a continuación a la elección, por votación, de la Comisión Permanente del mismo, resultado elegidos:

Esteban Ramírez Martínez.

José González Amaro.

Manuel Jiménez Cobo.

Pedro Cámara Ruiz.

Pedro Ortega Ulloa.

Además de los miembros elegidos por el Consejo, pertenecen también a la Comisión Permanente Félix Martínez Cabrera (Vicario General) y Emilio López Ruiz (Secretario General del Consejo del Presbiterio).

(28) Habiendo finalizado el plazo de tres años, para el que fue constituido el Consejo Diocesano del Presbiterio, y una vez realizadas las elecciones correspondientes conforme al Reglamento, el día 13 de junio de 1975 quedó constituido el nuevo Consejo, en la reunión celebrada bajo la presidencia del obispo Miguel Peinado Peinado, en el Seminario Diocesano de Jaén.

Efectuadas las votaciones correspondientes para elegir los seis miembros electivos, que, junto con el Vicario General y el Secretario del Consejo, constituyen la Comisión Permanente, ésta quedó establecida de la siguiente manera:

Félix Martínez Cabrera, Vicario General.

Manuel Bueno Ortega, Secretario General.

Antonio Ceballos Atienza.

Justo Martínez Espinar.

Esteban Ramírez Martínez.

Rafael Espejo Camacho.

Andrés Molina Prieto.

Antonio Ramírez Román.

(29) En la ciudad de Jaén, a las 10:30 horas de la mañana del día 22 de mayo de 1978, dio comienzo en el salón del Seminario Diocesano la sesión constitutiva del nuevo Consejo del Presbiterio, presidida por el obispo Miguel Peinado Peinado.

Previo el rezo comunitario de la Hora Intermedia, y según el orden del día, se procedió en primer lugar a la elección de los tres miembros que, con el Vicario General, Félix Martínez Cabrera, y el Secretario del Consejo, Manuel Bueno Ortega, formarán la Comisión Permanente. Quedaron elegidos los señores Antonio Ceballos Atienza, Manuel Caballero Venzalá y Rafael Espejo Camacho.

(30) En la ciudad de Jaén, siendo las 10:30 horas de la mañana del día 8 de octubre de 1984, comienza la sesión constitutiva del Consejo del Presbiterio. Se celebra en la Casa de la Iglesia, preside el obispo Miguel Peinado Peinado y asisten

todos los consejeros, previamente convocados, menos Rafael Pozas Lechuga, que se excusa por motivos médicos.

Como último punto del orden del día, se pasó a la elección de los tres miembros que, con el Vicario General, Félix Martínez Cabrera, y el Secretario General del Consejo, Manuel Bueno Ortega, formen la Comisión Permanente del Consejo del Presbiterio. Dicha elección dio el siguiente resultado: en segunda votación, salieron elegidos Manuel Caballero Venzalá y Jesús Moreno Lorente, y en tercera, Antonio Ceballos Atienza.

(31) Comisión Permanente del Consejo Presbiteral:

Jesús Moreno Lorente, Vicario General.

Rafael Higuera Álamo, Secretario General.

Félix Martínez Cabrera.

Francisco de la Torre Tirado.

Francisco Javier Díaz Lorite.

Tomás Jurado Lérica.

CAPÍTULO VII:

LOS ÓRGANOS QUE

SUSTITUYEN AL CABILDO

EN EL ASESORAMIENTO

AL OBISPO:

EL COLEGIO DE

CONSULTORES

1. GENERALIDADES

Aunque sus antecedentes se remontan al Concilio Vaticano II, este órgano colegiado fue creado por el Código de Derecho Canónico de 1983.

Se trata de un órgano instituido dentro del Consejo Presbiteral Diocesano (formado por un número de consejeros entre seis y doce), pero independiente del él (tiene independencia de gestión y de estabilidad) y con una función asesora del Obispo en temas de mayor importancia o urgencia, además de la función de sede vacante o impedida, funciones que hasta entonces desempeñaba el Cabildo catedralicio. (1)

Por lo que respecta a la diócesis de Jaén, el Colegio de Consultores fue creado por el obispo Miguel Peinado Peinado en 1984, a raíz de la entrada en vigor del Código de Derecho canónico de 1983.

2. CONSTITUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado por el canon 502 del vigente Código de Derecho Canónico de 1983, el obispo Miguel

Peinado Peinado constituyó en la diócesis de Jaén el Colegio de Consultores, que tendrá las funciones determinadas por el Derecho, y estará compuesto por diez miembros pertenecientes al Consejo Presbiteral.

Acabada la sesión constitutiva del Consejo del Presbiterio, de fecha 8 de octubre de 1984, los nuevos miembros del Colegio de Consultores, elegidos por el obispo Miguel Peinado Peinado, se reunieron, presididos por él.

El objeto era tomar posesión, constituirse el Colegio y recibir los criterios elaborados por Félix Martínez Cabrera en un Documento, tras cuya lectura y comentario el obispo Miguel Peinado declaró, según Decreto, constituido el Colegio de Consultores de la diócesis de Jaén.

3. DOCUMENTO (2)

3. 1. Generalidades

El Colegio de Consultores es un colegio de sacerdotes, nombrado libremente por el Obispo diocesano entre los miembros del Consejo Presbiteral, como órgano de consulta en las cuestiones señaladas por el Derecho y en lo que quiera someterle (3).

Es, por tanto, un organismo distinto del Consejo del Presbiterio, aunque nazca de él. Su característica fundamental es el número reducido de miembros y, consiguientemente, la facilidad para reunirse y tratar temas o asuntos que requieran cierta reserva y discreción. No debe suplantar al Consejo del Presbiterio, ni intervenir para nada en su marcha, como sucedería en el caso en que hiciera las veces de Comisión Permanente.

3. 2. Número de miembros (4)

El Código establece que no deben ser menos de 6 ni más de 12.

Una vez constituido el Consejo Presbiteral, el Obispo los elige libremente entre los consejeros. La elección la hace entre los miembros elegidos por el Presbiterio o entre los elegidos por él, ya que el legislador no pone ninguna limitación. Respetando esta libertad, es aconsejable que alguno de los miembros los elija de los presentados por el Presbiterio, pues la gama y diversidad de opiniones ayudará mejor al Obispo a discernir la opción a tomar.

Al concretar el número a elegir (5), es aconsejable que su número oscile entre 10 y 12, ya que un número más reducido en diócesis numerosas como las españolas, empobrecería el contraste de opiniones y haría muy uniforme la mentalidad de los consultores.

3. 3. Competencias (6)

El Colegio de Consultores puede estudiar, en principio, la misma temática que el Consejo Presbiteral.

En la práctica, no obstante, los grandes temas diocesanos no deben tratarse en este Colegio, ya que se correría el riesgo de que suplantara al Consejo Presbiteral o fuera un organismo paralelo.

El Obispo debería someterle sólo los asuntos urgentes, que no admitan espera y las cuestiones que afecten a personas concretas o exijan cierta reserva y discreción.

El Código establece una serie de casos concretos en los que el Obispo debe oírlo o recabar su consentimiento:

1. En los actos de administración ordinaria y extraordinaria.

El legislador distingue tres aspectos:

a) En los casos de administración ordinaria, no tiene la obligación de oírlo (7).

b) En los casos de administración ordinaria, que sean de mayor importancia, debe oírlo, aunque no sea vinculante para él su opinión (8).

Los criterios de valoración para determinar los casos de mayor importancia son relativos, pues para ello hay que atender a distintos aspectos (entre ellos la situación económica de la

Diócesis), que pueden ser distintos en una diócesis pequeña o en una grande.

c) En los casos de administración extraordinaria se requiere el consentimiento del Colegio de Consultores de tal suerte que, en caso contrario, el acto sería nulo (9).

La Conferencia Episcopal española no ha determinado aún cuáles son estos casos.

Debe admitir igualmente su consentimiento en la enajenación de bienes (10). La Conferencia Episcopal española fija como límite mínimo la cantidad de 5 millones de pesetas y el límite máximo de 50 millones de pesetas.

2. El Obispo debe oírlo en el nombramiento del Ecónomo Diocesano (11) y en el caso de su remoción por causa grave antes del quinquenio para el que fue nombrado (12).

3. Al Colegio de Consultores se le deben presentar las letras apostólicas del Obispo Coadjutor para su toma de posesión (13).

4. Al quedar vacante la Sede, en las diócesis en que no haya Obispo Auxiliar, el gobierno de la diócesis pasa al Colegio de Consultores hasta tanto sea nombrado el Administrador

Diocesano, si la Santa Sede no hubiere determinado otra casa (14).

En este período de interinidad, este órgano colegial tiene las mismas funciones que el Vicario General (15).

5. Elige al Administrador Diocesano (16), de acuerdo con determinadas normas (17), y tiene la obligación de comunicar a la Santa Sede el fallecimiento del Obispo (18). En el caso de renuncia y remoción del Administrador Diocesano, elige otro (19).

6. Debe prestar su consentimiento para que el Administrador Diocesano pueda excardinar o incardinar a algún presbítero en la Diócesis, al año de quedar vacante la Diócesis (20).

7. Debe prestar su consentimiento para que el Administrador Diocesano dé las dimisorias a los sacerdotes seculares (21).

8. El Administrador Diocesano necesita de su consentimiento para la remoción del Canciller y notarios (22).

3. 4. Duración del mandato

El mandato del Colegio de Consultores dura cinco años. Pasado el quinquenio, sigue en sus funciones hasta tanto no se haya constituido un nuevo Colegio (23).

No cesa al quedar vacante la Diócesis.

Si un miembro del Colegio de Consultores deja de pertenecer al Consejo del Presbiterio, en principio no hay dificultad para que siga perteneciendo al Colegio, pues son organismos distintos y sólo se requiere que en el momento del nombramiento sea miembro del Consejo del Presbiterio.

En la práctica puede suceder que el consejero renuncie pertenecer a ambos organismos y que el Obispo acepte la renuncia y nombre un nuevo consultor entre los miembros del Consejo Presbiteral.

3. 5. Presidencia (24)

Lo preside el Obispo diocesano a su delegado.

Cuando la Sede está impedida o vacante, lo preside el que provisionalmente hace las veces del Obispo o el sacerdote del Colegio de Consultores más antiguo por su ordenación.

3. 6. Otros aspectos

Aunque el Código no dice nada al respecto, es evidente que se pueden elaborar unos estatutos, en los que se pueden concretar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Calendario de reuniones.

b) Vicepresidente permanente o “ad casum” para el caso en que el obispo esté ausente.

c) Secretario, para levantar las actas. Aunque no es necesario, es conveniente que el Secretario sea el mismo del Consejo Presbiteral.

4. LOS COMPONENTES DEL COLEGIO DE CONSULTORES

4. 1. Año 1984

4. 1. 1. Presidente

Miguel Peinado Peinado.

4. 1. 2. Miembros

Félix Martínez Cabrera, Vicario General.

Manuel Bueno Ortega, Secretario del Consejo del Presbiterio.

Rafael Pozas Lechuga, Presidente del Cabildo Catedral.

Francisco Caballé Cobo, Párroco de “San Pedro” de Torredonjimeno.

Juan García Carrillo, Párroco de “La Santa Cruz” de Jaén y Delegado de Arte Sacro y Liturgia.

Pedro Mira Gómez, Párroco de “Santa María” de Linares.

Jesús Moreno Lorente, Párroco de “San Ildefonso” de Jaén.

Eduardo Navío Sánchez, Párroco de Castellar.

Fernando Nieto Alaminos, Párroco de “San Miguel” de Andújar.

Manuel Vega Zegrí, Párroco de “Santa María” de Alcalá la Real.

4. 2. Año 1997

4. 2. 1. Componentes

PRESIDENTE

Santiago García Aracil.

MIEMBROS

Andrés Molina Prieto.

Manuel Peña Garrido.

Ramón López Pozas.

Rafael Higuera Álamo.

Jesús Moreno Lorente.

Pedro Ortega Ulloa.

José Antonio Maroto Expósito.

4. 2. 2. Estudio estadístico

Hemos estudiado dos tipos de edades: las edades de ordenación de los miembros del Colegio de Consultores y las edades de acceso al Colegio de Consultores.

Por lo que respecta a las edades de ordenación de los miembros del Colegio de Consultores, hemos encontrado los siguientes parámetros:

- Parámetros de centralización:

. Media aritmética: 25'13 años.

. Mediana: 25'3 años.

. Moda: 25'7 años.

- Parámetros de dispersión:

. Recorrido: 4 años.

. Desviación típica: 0'99 años.

Por lo que respecta a las edades de acceso al Colegio de Consultores, hemos encontrado los siguientes parámetros:

- Parámetros de centralización:

. Media aritmética: 56'88 años.

. Mediana: 53'33 años.

. Moda: 56'7 años.

- Parámetros de dispersión:

. Recorrido: 24 años.

. Desviación típica: 5'78 años.

Ambos tipos de edades están relacionados, pero la correlación es muy débil (coeficiente de Pearson de 0'11).

4. 2. 3. Estudio sociológico

LUGAR DE NACIMIENTO

Todos los miembros del Colegio de Consultores, a excepción de uno -el Obispo, que es su presidente, nacido en Valencia-, han nacido en la provincia de Jaén, advirtiéndose que no hay ciudades que registren el nacimiento de más de un consultor.

Las ciudades en las que han nacido los miembros del Colegio de Consultores son: Valencia, Santisteban del Puerto, Bedmar, Andújar, Jaén, Cazorla, Jimena y Martos.

Por arciprestazgos, el de Mancha Real registra el nacimiento de dos consultores, en tanto que los de Santisteban del Puerto,

Andújar, Jaén, Cazorla y Martos registran un nacimiento cada uno.

Si tenemos en cuenta las vicarías, la Vicaría I (Jaén-Huelma-Mancha Real) es la que registra más nacimientos (3), en tanto que la Vicaría II (Baeza-Úbeda), la Vicaría III (Condado-Segura), la Vicaría IV (Linares-Andújar) y la Vicaría V (Alcalá-Martos) registran un nacimiento cada una.

En definitiva, a excepción de Valencia (lugar de nacimiento del Obispo), los lugares de nacimiento de los miembros del Colegio de Consultores están distribuidos por toda la provincia de Jaén, registrándose nacimientos en las cinco vicarías en las que está dividida ésta, aunque con el predominio -por el número de nacimientos- de la Vicaría I.

LUGAR DE ORDENACIÓN

A excepción del Obispo, presidente del Colegio de Consultores, que fue ordenado en Valencia, ciudad de la que es natural, y de dos miembros de este Colegio que han sido ordenados en Roma y en Comillas, respectivamente, todos los

demás miembros del Colegio de Consultores han sido ordenados en la ciudad de Jaén.

Este predominio de la ciudad de Jaén debe considerarse normal, dado que los miembros del Colegio de Consultores, como los restantes miembros del Consejo Presbiteral, son seleccionados dentro del presbiterio diocesano, ordenado en su gran mayoría en la capital de la provincia.

ESTUDIOS

A excepción de dos miembros del Colegio de Consultores que sólo tienen como estudios los básicos del Ciclo Institucional (filosófico-teológico), todos los demás miembros de dicho Colegio tienen estudios superiores, bien en Teología, bien en Derecho Canónico, bien, en fin, en Ciencias Patristicas, materias todas ellas fundamentales para un asesoramiento eficaz al Obispo, que es, como se sabe, la finalidad fundamental de este Colegio.

La disciplina más representada en el Colegio de Consultores es la Teología (Teología General, Teología Bíblica, Teología

Pastoral) en la que tienen sólidos conocimientos todos los miembros del mismo. Por lo demás, un miembro añade sus conocimientos de Derecho Canónico (materia en la que es licenciado), y otro, sus conocimientos en Ciencias Patrísticas (materia en la que es diplomado). También es de destacar la existencia de un doctor en el seno del Colegio, en este caso en Teología.

RESIDENCIA

Seis miembros del Colegio de Consultores tienen su residencia en la ciudad de Jaén (dos de ellos en la Residencia Sacerdotal “Obispo Manuel Basulto”, anexa al Seminario Diocesano). Los dos restantes, en Linares y en Quesada, respectivamente.

La residencia fuera de la ciudad de Jaén, lugar en el que se celebran las reuniones del Colegio de Consultores, no constituye, en realidad, un inconveniente, dadas la facilidad y rapidez de los medios de comunicación actuales. La residencia debe estar fijada en el mismo lugar donde los consultores desarrollan

habitualmente su labor, para que así puedan tener un conocimiento de la realidad eclesial “in situ”, lo cual es necesario para un eficaz asesoramiento al Obispo. En el caso que nos ocupa, los seis consultores que residen en Jaén desarrollan su labor en esta ciudad, en tanto que los dos que residen en Linares y en Andújar también desarrollan su labor, respectivamente en estas dos ciudades.

MINISTERIOS

El Colegio de Consultores se concibe como una especie de “concreción” del Consejo Presbiteral, o si se quiere, como una especie de “comisión” de éste. Cuando los asuntos a tratar son de una urgencia tal que no admiten demora y/o cuando la naturaleza de los mismos aconseja que no sean conocidos por muchos, está indicada la reunión del Colegio de Consultores. Por tanto, en principio, los miembros del Colegio de Consultores lo deben ser también del Consejo Presbiteral. Ahora bien, el Colegio de Consultores se concibe como un órgano independiente del Consejo Presbiteral, por cuanto, por una parte, sus miembros no

tienen que rendir cuentas a éste y, por otra parte, si uno de los miembros perteneciente simultáneamente a ambos órganos, cesa en alguno de ellos, no tiene por qué cesar también en el otro.

En definitiva, no es absolutamente necesario pertenecer al Consejo Presbiteral para ser miembro del Colegio de Consultores, pero sí es conveniente.

Por otra parte, se constata que algunos miembros del Colegio de Consultores lo son también de otros órganos colegiados de distinta naturaleza y de ámbito diocesano. Concretamente, en el seno del Colegio de Consultores hay dos miembros del Cabildo (uno de ellos emérito), dos miembros del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos y tres miembros del Consejo Pastoral Diocesano, todo lo cual, junto a la presidencia de las Comisiones “Seminario” e “Iglesia Diocesana”, que ostenta también un miembro del Colegio de Consultores, nos indica, una vez más, la interconexión existente entre los diversos órganos colegiados de la Diócesis.

También es muy destacado el hecho de que la mayoría de los miembros del Colegio de Consultores sean profesores de

materias eclesiásticas, bien sólo del Seminario (3), bien sólo de Instituto de Educación Secundaria (1), bien simultáneamente del Seminario y de Instituto de Educación Secundaria (1), bien, en fin, simultáneamente del Seminario y de la Universidad (1). Pero sorprende el hecho, como en el caso de otras instituciones diocesanas, de que no existan en el Colegio de Consultores profesores de disciplinas no eclesiásticas, dadas la formación y valía intelectual de sus miembros.

Por otra parte, el sector parroquial está bien representado en el Colegio de Consultores, pues tres de los miembros de éste son también párrocos. La simultaneidad de ambos cargos indica la compatibilidad de los mismos, la cual es, incluso, aconsejable.

Algunos de los miembros del Colegio de Consultores detentan también altos cargos diocesanos. En concreto, además del Obispo, que es el Presidente del Colegio de Consultores, también pertenecen a éste al Canciller-Secretario General, el Vicario General y Moderador de la Curia, el Delegado Episcopal para el Clero y uno de los dos Jueces Diocesanos. Pero sorprende el hecho de que ninguno de los cinco vicarios de la Diócesis

(todos ellos pertenecientes al Consejo Presbiteral) pertenezca al Colegio de Consultores. La existencia en éste de un arcipreste -el de Cazorla- no palía, en absoluto, la significativa ausencia de los cinco vicarios en este Colegio.

Los otros ministerios desempeñados por los miembros del Colegio de Consultores son menos relevantes, aunque complementan a los ministerios citados.

Finalmente, por lo que respecta a los jubilados, sólo hay uno en el Colegio de Consultores, lo cual muestra que este órgano está menos envejecido que el Cabildo, con las consecuencias que este hecho supone.

4. 2. 4. Estudio biográfico

GARCÍA ARACIL, SANTIAGO

- Fecha de nacimiento: 08/05/1940.
- Lugar de nacimiento: Valencia.
- Fecha de ordenación: 21/09/1963.
- Lugar de ordenación: Valencia.

- Estudios:

. Licenciado en Teología.

- Ministerios:

. Secretario General de los Centros CEU en Valencia.

. Delegado de la Diócesis de Valencia de Pastoral Universitaria.

. Delegado de la Diócesis de Valencia de Apostolado Seglar.

. Consiliario de la Diócesis de Valencia de Acción Católica.

. Obispo Auxiliar de Valencia.

. Obispo de Jaén.

. Presidente del Consejo Presbiteral.

HIGUERAS ÁLAMO, RAFAEL

- Fecha de nacimiento: 14/09/1938.

- Lugar de nacimiento: Santisteban del Puerto (Jaén).

- Fecha de ordenación: 29/06/1961.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Licenciado en Derecho Canónico.

- Ministerios:

- . Canciller-Secretario General del Obispado de Jaén.
- . Canónigo Magistral de la Catedral de Jaén.
- . Miembro del Consejo de Asuntos Económicos.
- . Miembro del Colegio de Consultores.
- . Profesor del Seminario de Jaén.
- . Profesor de la Escuela Universitaria de Magisterio de Jaén.
- . Juez de la Diócesis de Jaén.
- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Miembro del Patronato de la Escuela de Magisterio “SAFA” de Úbeda (Jaén).
- . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.
- . Consiliario de la Asociación “Amigos de Lolo”.
- . Presidente del Patronato de la Fundación Pía Autónoma “Familia Cristiana”.

LÓPEZ POZAS, RAMÓN

- Fecha de nacimiento: 01/10/1935.
- Lugar de nacimiento: Bedmar (Jaén).

- Fecha de ordenación: 29/06/1960.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Párroco de la Parroquia “Santa María la Mayor” de Linares (Jaén).
 - . Profesor de Religión del IBAD de Linares (Jaén).
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.
 - . Miembro del Colegio de Consultores.

MAROTO EXPÓSITO, JOSÉ ANTONIO

- Fecha de nacimiento: 25/03/1949.
- Lugar de nacimiento: Andujar (Jaén).
- Fecha de ordenación: 25/05/1975.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología Bíblica.

- Ministerios:

- . Párroco de la Parroquia “Santiago Apóstol” de Jaén.
- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Miembro del Colegio de Consultores.
- . Profesor de Religión del IES “Santa Catalina” de Jaén.
- . Profesor del Seminario de Jaén.

MOLINA PRIETO, ANDRÉS

- Fecha de nacimiento: 08/11/1925.

- Lugar de nacimiento: Jaén.

- Fecha de ordenación: 19/03/1952.

- Lugar de ordenación: Roma.

- Estudios:

- . Doctor en Teología.
- . Diplomado en Ciencias Patristicas.

- Ministerios:

- . Jubilado.
- . Canónigo Emérito.
- . Profesor del Seminario de Jaén.

- . Miembro del Consejo Presbiteral.
- . Miembro del Colegio de Consultores.

MORENO LORENTE, JESÚS

- Fecha de nacimiento: 1/10/1938.
- Lugar de nacimiento: Cazorla (Jaén).
- Fecha de ordenación: 18/03/1962.
- Lugar de ordenación: Comillas.
- Estudios:
 - . Licenciado en Teología.
- Ministerios:
 - . Vicario General y Moderador de la Curia.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.
 - . Miembro del Colegio de Consultores.
 - . Miembro del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.
 - . Presidente de la Comisión “Seminario”.
 - . Presidente de la Comisión “Iglesia Diocesana”.
 - . Profesor del Seminario de Jaén.
 - . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

. Consiliario del Centro de Orientación Familiar “Jaén” de Jaén.

ORTEGA ULLOA, PEDRO

- Fecha de nacimiento: 07/03/1944.

- Lugar de nacimiento: Jimena (Jaén).

- Fecha de ordenación: 04/05/1969.

- Lugar de ordenación: Jaén.

- Estudios:

. Licenciado en Teología Pastoral.

- Ministerios:

. Párroco de la Parroquia “San Pedro y San Pablo” de Quesada (Jaén).

. Arcipreste de Cazorla.

. Miembro del Colegio de Consultores.

. Profesor del Seminario de Jaén.

PEÑA GARRIDO, MAUEL

- Fecha de nacimiento: 23/11/1932.

- Lugar de nacimiento: Martos (Jaén).

- Fecha de ordenación: 29/06/1957.
- Lugar de ordenación: Jaén.
- Estudios:
 - . Ciclo Institucional (filosófico-teológico).
- Ministerios:
 - . Director Espiritual del Seminario de Jaén.
 - . Delegado Episcopal para el Clero.
 - . Miembro del Consejo Presbiteral.
 - . Miembro del Colegio de Consultores.
 - . Miembro del Consejo Pastoral Diocesano.

5. NOTAS

(1) Ver Capítulo III de este trabajo.

(2) Félix Martínez Cabrera, a la sazón Vicario General de la diócesis de Jaén, elaboró este Documento al que antes hemos hecho referencia, con los aspectos más relevantes que, sobre el Colegio de Consultores, están contenidos en el Código de

Derecho Canónico de 1983, que, como dijimos, crea dicho Colegio.

- (3) Canon 502.
- (4) Canon 502. 1.
- (5) Dentro del margen que pone el canon 612.
- (6) Canon 502. 1.
- (7) Canon 1 277.
- (8) Canon 127. 2. 2.
- (9) Canon 127. 2. 1.
- (10) En las condiciones expresadas en el canon 1 292.
- (11) Canon 494. 1.
- (12) Canon 494. 2.
- (13) Canon 404.
- (14) Canon 419.
- (15) Canon 426.
- (16) Canon 421.
- (17) De acuerdo con las normas de los cánones 165-178.
- (18) Canon 422.
- (19) Canon 430.

(20) Canon 272.

(21) En las condiciones indicadas en el canon 1 018.

(22) Canon 485.

(23) Canon 502.

(24) Canon 502. 2.

CONCLUSIONES

De la investigación efectuada sobre el Cabildo de la Catedral de Jaén, deducimos principalmente las siguientes conclusiones:

1) De forma general, el Cabildo de la Catedral de Jaén durante el siglo XX puede considerarse desde diversos puntos de vista: religioso, interno, externo, social, económico y cultural.

- Desde el punto de vista religioso, el Cabildo cumple fielmente con una de sus funciones principales, como es la organización del culto solemne en la Catedral.

- Desde el punto de vista interno, el Cabildo se nos presenta como una institución perfectamente estructurada en su organización interna, organización que ésta regulada por los estatutos de 1902, de 1929 y de 1985. Esta regulación va cambiando de unos Estatutos a otros, en consonancia con las directrices que rigen la vida de la Iglesia a lo largo del siglo XX.

- Desde el punto de vista externo, destacan las relaciones con la Santa Sede (que se producen fundamentalmente a través del Obispo diocesano), las relaciones con el Obispo diocesano (que

son, en general, fluidas, cordiales y, en cierta medida, protocolarias, sin que las escasas fricciones que se producen entre ambas instituciones -raras, en verdad- alteren sustancialmente esos rasgos distintivos), las relaciones con otros cabildos catedralicios (se producen comunicaciones que evidencian la necesidad de fijar unos criterios comunes frente a instituciones que pretenden limitar los intereses de la institución capitular o suprimir derechos ya adquiridos por ésta), las relaciones con la Jefatura del Estado (estas relaciones se caracterizan por el respeto, el halago y la total lealtad del Cabildo a la persona del Jefe del Estado, características que quedan bien patentes en las solemnidades que se desarrollan en su honor en la Catedral, en particular cuando el Jefe del Estado visita ésta.), las relaciones con la Administración provincial (las relaciones con el Gobierno Civil, con el Gobierno Militar y con la Diputación Provincial son esporádicas, y siempre sobre la base del respeto mutuo) y las relaciones con la Administración local (más frecuentes que las relaciones con la Administración provincial son las relaciones con el Ayuntamiento de Jaén, dada la

existencia de intereses comunes, tales como procesiones, contribuciones, festividades, etc., pero estas relaciones se efectúan desde la distancia y el respeto mutuo, sin que exista mezcla de funciones, como sucedía en otras épocas pasadas).

- Desde el punto de vista social, cabe destacar, por una parte, las distinciones sociales que se producen en la Catedral entre dignidades, canónigos y beneficiados, distinciones que no sólo aparecen reguladas en los Estatutos de la Catedral de Jaén de 1902 y de 1929, respectivamente, sino que también tienen una evidente y anacrónica proyección práctica, y que, por lo demás, desaparecen a partir del Concilio Vaticano II, que considera a todos ellos como canónigos, lo que, además, queda reflejado tanto en el Código de Derecho Canónico de 1983 como en los Estatutos de la Catedral de Jaén de 1985, y por otra parte, la labor benéfico-social que ejerce el Cabildo con los más necesitados, labor que acaba pasando a manos del Estado.

- Desde el punto de vista económico, el Cabildo Catedral giennense muestra una sólida posición, que comprende dos

vertientes: por una parte, ostenta la titularidad de un elevado número de bienes muebles e inmuebles y de ingresos procedentes de arrendamientos, y por otra parte, ejerce su patronazgo y administración sobre una serie de bienes considerablemente importantes adscritos a las Obras Pías, las cuales, sin serle propias, al tener que respetar las cláusulas fundacionales, son objeto de explotación, tanto de forma directa, percibiendo parte de sus beneficios para remunerar las cargas anexas a ellas (misas, responsos, etc.), como de forma indirecta, al repercutir las obras asistenciales contenidas en las mismas en un crecimiento del prestigio del Cabildo.

- Desde el punto de vista cultural, los componentes del Cabildo de la Catedral de Jaén se caracterizan, en general, por una sólida formación cultural, en especial, como es natural, de tipo religioso, que da lugar a diversas manifestaciones, entre las que destaca, nítidamente, una producción literaria religiosa de gran altura.

2) El Cabildo mantiene una intensa relación con la Iglesia española.

Lo que sucede al Cabildo catedralicio jienense está íntimamente relacionado con lo que sucede a la Iglesia en España. Hemos encontrado -y aquí las ponemos de manifiesto- las íntimas relaciones existentes entre la Iglesia jienense, y en particular el Cabildo de la Catedral, y la Iglesia española, como no podría ser de otra forma, dada la estrecha conexión existente en todos los sectores de la Iglesia católica, conexión que es todavía más evidente cuando se considera el factor nacional,

Ahora bien, a nosotros nos ha interesado especialmente el siglo XX, que es el período temporal en el que se desarrolla nuestra Tesis. Para comprender el devenir del Cabildo jienense durante este siglo es absolutamente necesario considerar lo que sucede a la Iglesia española durante el mismo, como lo demuestran, entre otros, los siguientes hechos:

a) La penuria económica que sufrió el Cabildo jienense durante la II República -los lamentos al respecto llenan las actas capitulares de aquel, para él, aciago período- se enmarca dentro

de una similar penuria económica general para la Iglesia española. Y para paliar esta lamentable situación económica, el Cabildo jienense no duda en aliarse con otros Cabildos españoles.

b) La provisión de los cargos capitulares jienenses está sujeta a las normas concordatarias, las cuales afecta a toda la Iglesia española.

c) Las normas de la Conferencia Episcopal española sobre los cabildos de canónigos afectan a todos los instituidos en España, y por ende, al jienense.

d) La profunda renovación litúrgica propiciada por el reformador Concilio Vaticano II es coordinada e impulsada en España por la Conferencia Episcopal, y no cabe duda que este aspecto afecta profundamente al Cabildo Catedralicio jienense, que tiene como una de sus principales funciones la organización del culto solemne en la Catedral.

e) La violencia experimentada por el Cabildo jienense, sobre todo durante la Guerra Civil (1936-1939), no puede desligarse

en absoluto de la sufrida a la sazón por la Iglesia española en su conjunto.

Estos y otros hechos, más amplia y sistemáticamente desarrollados en la Introducción de nuestra Tesis, demuestran claramente la íntima relación existente entre el Cabildo jienense y el conjunto de la Iglesia española, hasta tal punto que aquél no se comprende si no se considera el devenir de ésta. La importancia de esta relación justifica la amplitud que hemos concedido a la Introducción de esta Tesis, destacando especialmente el siglo XX con dos aspectos fundamentales: los principales acontecimientos acaecidos a la Iglesia española durante este siglo y la violencia antieclesiástica que recorre gran parte del mismo.

3) Notoria influencia del Cabildo de la Catedral de Jaén en la provincia jienense.

Las actividades del Cabildo de la Catedral de Jaén discurren en unas coordenadas espacio-temporales muy concretas: las de la provincia de Jaén. La acción e influencia del Cabildo no se

circunscriben a Jaén capital, donde está la Catedral, sede del Cabildo, sino que abarcan toda la provincia jienense. Es, por tanto, conveniente, y aun necesario, efectuar un estudio de la provincia desde los puntos de vista geográfico e histórico, por supuesto con más extensión y profundidad al tratar el siglo XX, que el siglo al que se refiere nuestro trabajo.

Dentro del siglo XX, hemos prestado especial atención al período de la Guerra Civil, destacando el anticlericalismo y la iconoclastia que se produjeron a la sazón en la provincia jienense, donde el sector eclesiástico fue terriblemente castigado, y dentro de él, el Cabildo Catedralicio.

Si hiciese falta una prueba concreta de las relaciones del Cabildo con la provincia jienense durante aquellos aciagos años, hela aquí: la Catedral de Jaén, sede del Cabildo, fue destinada a cárcel provisional, donde fueron reclusos presos de las distintas zonas de la provincia. También hemos destacado el cambio de rumbo experimentado por el Cabildo en la etapa franquista, en consonancia con las nuevas ideas políticas puestas en circulación y aplicadas por las autoridades provinciales y locales, con las

que, por lo demás, el Cabildo mantiene unas ciertas relaciones, teñidas de adulación, que se manifiestan, entre otros aspectos, en determinadas magnas celebraciones litúrgicas de la Catedral, en las que se concede a dichas autoridades un tratamiento preferente.

Por otra parte, es preciso considerar la frecuente presencia de los capitulares en distintas manifestaciones populares, ya locales, ya provinciales.

A mayor abundamiento, un estudio pormenorizado de los principales acontecimientos ocurridos en la provincia jienense a lo largo de todos y cada uno de los años del siglo XX -estudio que hemos realizado- pone de manifiesto que, entre aquéllos, se encuentran, frecuentemente, los protagonizados por el Cabildo, bien en su conjunto, bien de forma individual por parte de sus componentes.

En definitiva, las relaciones del cabildo con su entorno provincial son evidentes, y por ello justifican el capítulo que hemos dedicado a las mismas.

4) La Diócesis de Jaén, en la que extiende su radio de acción el Cabildo Catedralicio, se ha formado a través de un largo y, a veces, complicado, proceso.

La diócesis de Jaén cuenta con un espacio geográfico muy concreto, que ha ido perfilándose a través del tiempo, así como con una larga evolución histórica, y ambos aspectos -el geográfico y el histórico- han influido notablemente en la fisonomía de la corporación capitular catedralicia jaennense del siglo XX.

Un estudio geográfico e histórico permite afirmar que la actual geografía diocesana es el resultado de un proceso que a lo largo de los siglos ha ido incorporando a la diócesis ya existente distintas entidades eclesiásticas que en otras épocas gozaron de un espacio geográfico propio en la circunscripción que ocupa la actual demarcación diocesana (el partido de Martos, de la Orden de Calatrava; la abadía de Alcalá la Real, cuyos orígenes no están claros; las vicarías de Santiago y Beas, de la Orden de Santiago; y el adelantamiento de Cazorla, que eclesiásticamente dependía de Toledo.

Finalmente, la integración de estas unidades territoriales eclesiásticas en el espacio diocesano ya existente ha dado como resultado la actual demarcación diocesana, coincidente plenamente con la demarcación provincial.

5) Gran influencia del Cabildo en la Diócesis.

El Cabildo deja sentir una gran influencia, sobre todo hasta 1983 (fecha de publicación del nuevo Código de Derecho Canónico, que restringe notablemente sus funciones), en toda la Diócesis jienense.

En efecto, bien acompañando al Obispo en determinados actos religiosos, bien asesorándole en los más diversos asuntos diocesanos, bien protagonizando actos religiosos en distintos puntos de la Diócesis, bien, en fin, y acaso sobre todo, prestando o no su consentimiento para la enajenación de determinados bienes materiales, rústicos y urbanos, de las distintas entidades religiosas ubicadas en la Diócesis, la influencia del Cabildo es, no sólo notoria, sino más bien diríamos omnipresente, en el conjunto de la Diócesis.

Esta conclusión irrefutable a la hemos llegado está corroborada ampliamente en las actas capitulares del siglo XX, y a lo largo del trabajo hemos ofrecido múltiples y significativos aspectos de esta decisiva influencia del Cabildo en los más variados asuntos de la vida diocesana.

6) Pérdida de prestigio de la Diócesis giennense.

Con respecto a la Edad Moderna (en la que sobresalen a gran altura, entre otros obispos giennenses, los cardenales Merino y Moscoso), durante la edad contemporánea se constata, de modo evidente, una progresiva pérdida de prestigio, o si se quiere, de relevancia, de la diócesis de Jaén en el conjunto de las diócesis españolas.

7) El Cabildo Catedralicio giennense sufrió terriblemente durante la Guerra Civil española.

El Deán, así como el Arcipreste y el Penitenciario (además de varios beneficiados) fueron vilmente asesinados, en tanto que los

demás canónigos y beneficiados huyeron o se escondieron para salvar sus vidas.

No hay más que leer la escalofriante acta correspondiente a la primera reunión de lo que quedaba del Cabildo giennense tras la Guerra Civil, para advertir las terribles penalidades por las que hubieron de atravesar los miembros del Cabildo durante aquella contienda y la patética situación de los que a la sazón quedaban.

8) El Cabildo de la Catedral de Jaén se ha ido adaptando, a lo largo del tiempo, a las corrientes eclesiásticas y sociales a la sazón imperantes, y en particular a las nuevas corrientes nacidas del Concilio Vaticano II.

Una de las funciones principales que estaban encomendadas al Cabildo Catedral -el asesoramiento al Obispo- a partir del Concilio Vaticano II cambia de manos: va a parar al Consejo Presbiteral (órgano que, por lo demás, no ha defraudado en este sentido), pero, a pesar de ello, el Cabildo se las arregla para no perder influencia, sino para conservarla, y aun para aumentarla.

Para conservar esa influencia, y aun para aumentarla, los capitulares se integran en otros órganos e instituciones, desde los que, con otro talante, siguen actuando.

A esa consolidación de su influencia contribuye, de forma muy importante, la organización del culto solemne en la Catedral, que el Cabildo sigue detentando en exclusiva.

9) El Concilio Vaticano II y el Código de Derecho Canónico de 1983 cambian la vida del Cabildo.

El Concilio Vaticano II, convocado por el papa Juan XXIII y clausurado por su sucesor Pablo VI, cambió la vida del Cabildo jienense, principalmente en dos aspectos: por una parte, las reformas litúrgicas -tan audaces para los tiempos que corrían- del Concilio modificaron la realización del culto solemne en la Catedral, que, como se sabe, era una de las principales competencias del Cabildo Catedralicio; y por otra parte, el Cabildo perdió su función asesora del Obispo, que venía desempeñando, en exclusiva, desde largo tiempo atrás, y que, a partir de entonces, pasa al Consejo Presbiteral.

Estos cambios, importantes sin duda, trascendentales diríamos más bien, se consolidan en el Código de Derecho Canónico de 1983, que deja bien clara la principal competencia del cabildo -la realización del culto solemne en la Catedral-, en tanto que la función asesora, que antes detentaba en exclusiva el Cabildo, la asume el Consejo Presbiteral, que ahora se considera el “senado del Obispo”.

Pero el Código de 1983 da un paso más en detrimento de las competencias del Cabildo: crea el llamado “Colegio de Consultores”, dentro del Consejo Presbiteral, pero independiente de él, y hace recaer en este Colegio, no sólo la responsabilidad de asesorar al Obispo en las cuestiones urgentes o que requieren discreción, sino también, y acaso sobre todo, la función de gobernar la Diócesis cuando ésta esté vacante o impedida, función que también desempeñaba, en exclusiva, el Cabildo Catedralicio.

Por lo demás, el Concilio Vaticano II, y después el Código de Derecho Canónico de 1983, suprimieron el régimen benefical. Todos los beneficiados de la Catedral de Jaén pasaron a ser

canónigos, aunque cada uno de ellos siguiera desempeñando el cargo que venía ocupando.

Las consecuencias de esta supresión de los beneficios en la vida del Cabildo jienense fueron numerosas, amplias y profundas, y no es preciso comentarlas, porque se pueden deducir fácilmente. Pero no nos resistimos a anotar una de ellas: la feliz supresión de una distinción obsoleta y anacrónica que no conducía sino a un ambiente tenso e ineficaz.

Todos estos aspectos están suficientemente abalados en nuestro trabajo por la documentación pertinente.

10) La Catedral de Jaén ha dispuesto de Estatutos desde tiempos muy antiguos.

El movimiento de la silla episcopal de San Eufrasio fue de Iliturgi a Cástulo, de Cástulo a Baeza y de Baeza a Jaén.

Ya el obispo Fray Domingo hizo un “Ordenamiento” para su iglesia de Baeza (hacia el año 1237).

Posteriormente, ya en la sede de Jaén, el obispo Alfonso de Pecha hizo unos nuevos Estatutos, que no han llegado hasta

nosotros, pero de los que tenemos noticia por la referencia que a ellos hace su sucesor, Iñigo Manrique, en los que publicó el 10 de junio de 1478.

El sucesor de Iñigo Manrique, Luis Osorio, hizo otros Estatutos en sínodo diocesano el 24 de mayo de 1492.

Después el obispo Alonso Suárez de la Fuente del Sauce promulgó otros Estatutos el 6 de diciembre de 1518.

Nuevos Estatutos fueron hechos por el cardenal-obispo de Jaén Esteban Gabriel de Merino el 12 de agosto de 1525.

No menos convenientes fueron los Estatutos promulgados el 23 de mayo de 1572 por el obispo Francisco Delgado.

Después su sucesor, el célebre canonista Francisco Sarmiento de Mendoza, hizo otros.

Hasta aquí el cúmulo de Estatutos por los que se ha gobernado la Catedral de Jaén desde su establecimiento hasta fines del siglo XVI, y tal virtualidad entrañan que no sufrieron modificación alguna en las dos centurias siguientes.

En efecto, hay que esperar al obispo Manuel María González y Sánchez (1877-1896) para ver novedades en este aspecto,

consistentes en un Ordenamiento de distribuciones cotidianas y demás particulares conexos.

Y llegamos así al siglo XX, en cuyos inicios el obispo Victoriano Guisasola y Menéndez aprobó unos nuevos Estatutos de la Catedral de Jaén (30 de enero de 1902). Después se han aprobado los Estatutos de 1929 (obispo Manuel Basulto Jiménez) y los de 1985 (obispo Miguel Peinado Peinado).

Interesándonos a nosotros especialmente el siglo XX, al que se refiere nuestro trabajo, observamos, pues, que los Estatutos de la Catedral de Jaén durante este siglo reconocen unos antecedentes muy antiguos, antecedentes que, de alguna forma, han influido en ellos y que, en todo caso, es necesario conocer para comprenderlos mejor.

11) Los parámetros estadísticos de centralización (media aritmética, mediana, moda) de la variable estadística unidimensional “edad de ordenación” de los capitulares, a finales del siglo XX (1997), están representados por edades jóvenes.

Los datos y la media aritmética obtenida a partir de ellos, que es de 24'94 años, nos indican que, en todos los casos, la condición de capitular se ha adquirido tras una ordenación en edad joven.

Ahora bien, dicha condición no depende, principalmente, de la edad de ordenación, sino de la labor de apostolado desarrollada, la cual, evidentemente, está condicionada notablemente por una edad joven de acceso al sacerdocio, que permite disponer de un tiempo lo suficientemente prolongado como para llevar a cabo esa labor meritoria -en cantidad y calidad- de apostolado.

La mediana de 24'83 años (también, como se ve, correspondiente a una edad joven), es un valor teórico tal que el

50% de los datos son menores o iguales a él, y el 50% restante son mayores o iguales a él.

La moda de las edades de ordenación de los capitulares es la edad que más se repite o, si se quiere, la edad de ordenación dominante dentro del Cabildo. Hemos hallado una moda de 24'5 años, que corresponde a una edad joven.

12) Los parámetros de dispersión (rango, desviaciones respecto a la media, desviación media, varianza, desviación típica) de la variable “edad de ordenación” indican una escasa dispersión de los datos, es decir, las edades de ordenación están agrupadas en torno a los valores centrales.

La diferencia entre la mayor edad de ordenación de los capitulares y la menor edad de ordenación, esto es, el rango de la distribución, es de tan solo 4 años, lo que nos indica la escasa dispersión de las edades de ordenación, y, por lo mismo, la alta representatividad de los valores centrales de la distribución.

La diferencia entre cada edad de ordenación y la media aritmética de las edades de ordenación, es decir, las desviaciones

respecto a la media, son, en valor absoluto, muy pequeñas, lo que nos indica la escasa dispersión de las edades de ordenación. Más concretamente, hemos obtenido dos desviaciones positivas y dos desviaciones negativas. No existe ninguna desviación nula, es decir, no hay ninguna edad de ordenación que coincida con la media aritmética de las edades de ordenación.

Los demás parámetros de dispersión (desviación media de 0'93 años, varianza de 1'35 años cuadrado, desviación típica de 1'16 años) objetivan y corroboran la escasa dispersión de las edades de ordenación de los miembros del Cabildo jienense.

13) Los parámetros estadísticos de centralización (media aritmética, mediana, moda) de la variable estadística unidimensional “edad de acceso al Cabildo” de los capitulares, a finales del siglo XX (1997) están representados por edades relativamente avanzadas.

La media aritmética de las edades de acceso al Cabildo es de 49'44 años, que, como se ve, es una edad avanzada, en relación

con la media aritmética de las edades de ordenación de los capitulares, que es de 24'94 años.

Este hecho ocurre porque todas las edades correspondientes a ambos tipos de distribuciones, consideradas de forma paritaria, están relativamente alejadas entre sí, lo que viene a corroborar el hecho de que se precisa un margen de tiempo relativamente amplio para que el futuro capitular, una vez ordenado sacerdote, pueda hacer méritos, fundamentalmente de apostolado, pero también culturales, y para que quede también suficientemente demostrada su integridad de vida, condiciones imprescindibles para pertenecer a un órgano eclesial de élite, como es el Cabildo Catedralicio. No es de extrañar, por tanto, que, en ocasiones, se haya considerado a éste como un colegio de sacerdotes muy meritorios, pero, dada su edad dominante, inmovilistas y celosos, por lo demás, de sus prerrogativas, que pretenden aumentar, o, por lo menos, conservar, de una u otra forma, aun en contra de las orientaciones de los nuevos tiempos.

El valor central de la distribución de las edades de acceso al Cabildo (mediana) está próximo al final de la década de los 40 (aproximadamente 47 años).

La edad dominante, es decir, la edad que más se repite, de acceso al Cabildo (moda) es de 47'85 años, edad, como se ve, avanzada, en relación con la moda de las edades de ordenación de los capitulares (24'5 años).

14) Los parámetros de dispersión de la variable “edad de acceso al Cabildo” ponen de manifiesto que no existe una dispersión de los datos y, por lo mismo, que éstos tienden a concentrarse en torno a los valores centrales.

Esta conclusión se desprende de los valores numéricos que hemos hallado: rango (40 años), desviaciones respecto a la media (una desviación negativa y tres positivas y no existe ninguna desviación nula), desviación media (6'29 años), varianza (72'35 años cuadrado) y desviación típica (8'50 años).

15) Entre la edad de ordenación y la edad de acceso al Cabildo existe una correlación lineal, pero débil.

En efecto, los puntos del diagrama de dispersión no están esparcidos al azar (si lo estuvieran, ello indicaría que no existe relación entre las dos variables, esto es, que las variables están incorreladas, y que la correlación es nula), sino que tienden a concentrarse en torno a una línea recta (correlación lineal), pero no de forma perfecta o funcional, pues no existe una función que satisfaga todos los valores de esta distribución bidimensional, apreciándose una tendencia débil de los valores de la misma a satisfacer la función lineal, tendencia que se pone de manifiesto objetivamente mediante un coeficiente de correlación lineal de Pearson de 0'05 (este coeficiente es un número real comprendido entre -1 y 1, extremos correspondientes a la correlación funcional perfecta).

Todo ello corrobora lo que ya apuntábamos más arriba: la edad de acceso al Cabildo no depende solamente, ni siquiera principalmente, de la edad de ordenación (una edad de ordenación joven no garantiza, por sí sola, el futuro acceso al

Cabildo), aunque ésta, de alguna manera, influya, sino que depende, principalmente, de las acciones realizadas por el futuro capitular, las cuales, en cierta medida, pero no de forma absoluta, están condicionadas por la existencia de un tiempo suficientemente prolongado para poder llevarlas a cabo, esto es, por una edad de ordenación relativamente joven.

16) Todos los capitulares jienenses han nacido en la provincia de Jaén.

Resulta significativo que ningún capitular haya nacido fuera de la provincia jienense, pero no se aprecia el predominio de ninguna zona en concreto, sino que los lugares de nacimiento se encuentran esparcidos por toda la provincia.

17) La gran mayoría de los capitulares jienenses fueron ordenados en Jaén.

En efecto, la gran mayoría de los capitulares con que cuenta el Cabildo jienense a finales del siglo XX, con sólo tres excepciones, fueron ordenados sacerdotes en la misma Catedral

en la que después ejercerían como capitulares: la Catedral de Jaén.

18) En el Cabildo Catedralicio jienense existe una notable diversidad de titulaciones.

Aparte de llamado “ciclo institucional filosófico-teológico”, formación básica obligatoria que reciben todos los sacerdotes en el Seminario, se constata la existencia de diplomaturas, licenciaturas y doctorados en diversas materias, destacando netamente las licenciaturas, sobre todo en Teología (casi la mitad de los capitulares tienen la licenciatura en Teología).

Se observa que las titulaciones superiores, principalmente de tipo eclesial, son tenidas muy en cuenta a la hora de seleccionar a los capitulares, como lo demuestra el hecho de que la mayoría de ellos las poseen, pero que no constituyen una condición “sine que non” para acceder al Cabildo, como lo demuestra el hecho de que también hay capitulares -aunque pocos, sólo cuatro- sin ellas.

19) Todos los capitulares jienenses tienen su residencia habitual en la ciudad de Jaén

Las viviendas están situadas en las zonas centrales de la ciudad y, con excepción de un capitular que vive en la Residencia Sacerdotal anexa al Seminario, consisten en pisos, no en casas.

20) Los miembros del Cabildo de la Catedral de Jaén tienen una gran diversidad de ministerios, si bien todos ellos relacionados, de una u otra forma, con el quehacer religioso.

Aparte de los cargos propios de su condición de capitulares (Deán, Penitenciario, Fabricano, bibliotecario, etc.), los capitulares jienenses desempeñan una gran diversidad de ministerios, destacando principalmente los siguientes: profesores del Seminario; profesores de centros educativos no eclesiásticos; párrocos; miembros del Consejo Presbiteral, del Colegio de Consultores, del Consejo de Pastoral Diocesana, del Consejo de Asuntos Económicos, del Colegio de Delegados y de Comisiones Diocesanas; Vicaría Judicial y Tribunal Diocesano de Justicia;

altos cargos de la Curia Diocesana; cargos de congregaciones religiosas; cargos de dirección espiritual de asociaciones seculares; etc.

Pero sorprende que algunos puestos de gran importancia en la Diócesis no tengan ninguna representación capitular: arciprestazgos (y, por tanto, el Cabildo no está representado en el Colegio de Arciprestes), Vicarías (ni la Vicaría General, ni ninguna de las cinco Vicarías Episcopales están ocupadas por capitulares).

21) El Cabildo de la Catedral de Jaén es un órgano notablemente envejecido.

A esta conclusión se llega tan pronto se observa el hecho de que la mitad de sus componentes están jubilados, aunque éstos sigan desempeñando una actividad notable.

El Cabildo de la Catedral de Jaén es un órgano colegiado notablemente envejecido, anquilosado y, en general, contrario a las innovaciones (precisamente por la relativamente avanzada edad de sus integrantes).

Pero, en contrapartida, y también precisamente por la relativamente avanzada edad de sus integrantes, atesora una gran formación eclesial y cultural y, por supuesto, una gran experiencia.

22) Las actividades del Cabildo jienense a lo largo del siglo XX -muy abundantes en verdad- se circunscriben, fundamentalmente, al ámbito religioso.

Los matices que en destalle se observan -políticos, sociales económicos y culturales- no hacen perder ese carácter fundamentalmente religioso.

23) Las actividades religiosas del Cabildo relacionadas con la Catedral pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Por lo que respecta a las actividades religiosas ordinarias, cabe decir que, con excepción de las Horas de Coro (cuya práctica es específica del Cabildo, aunque desde mediados del siglo XX haya caído en desuso) y de las sesiones capitulares llamadas “espirituales” (cuya práctica también es específica del

Cabildo, pero que no se produce a partir de los Estatutos de 1985), las que se realizan de forma habitual en la Catedral no difieren sustancialmente de la que realizan otros sacerdotes en otras iglesias: Misa, Rosario, etc., si bien determinadas celebraciones (Corpus, Asunción, Inmaculada, etc.) adquieren un superior carácter de solemnidad, sin llegar a la solemnidad de las magnas celebraciones extraordinarias.

Por lo que respecta a las actividades religiosas extraordinarias, cabe destacar las que preside el Obispo, en particular los pontificales (celebrados, sobre todo, en festividades señaladas) y las Órdenes Sagradas (repartidas desigualmente a lo largo del siglo XX, en función del número de vacaciones), auxiliado por el Cabildo, que, como se sabe, tiene como una de sus principales funciones la organización del culto solemne en la Catedral.

24) El Cabildo realiza actividades religiosas relacionadas con numerosas instituciones eclesiásticas.

Entre estas instituciones eclesiásticas cabe destacar las siguientes: la Santa Sede (solicitudes; actos realizados con motivo de elección y fallecimiento de pontífices, así como aniversarios; etc.), el Obispo de Jaén (Visitas Pastorales a la Catedral, aprobación de Estatutos, etc.), otros Cabildos (“Hermandad de Sufragios” con el Cabildo de la Metropolitana de Sevilla, Asociación de Cabildos), la Residencia de Baeza (las Residencias de Jaén y Baeza, que constituyen un solo Cabildo, se rigen por los mismos Estatutos y mantienen unas relaciones, fluidas e intensas, de colaboración, aunque cada una de ellas conserva su personalidad y, en la práctica, se advierte la neta preponderancia de la de Jaén), Parroquias (consultas del Obispo al Cabildo para erección de nuevas Parroquias y reforma de límites de algunas ya existentes, algunos capitulares son también párrocos), Congregaciones Religiosas (consultas del Obispo al Cabildo para la erección de nuevas Casas de Congregaciones Religiosas, celebración de actos religiosos en la Catedral por

parte de diversas Congregaciones) y Cofradías (actos religiosos organizados por las Cofradías del Santo Rostro, Cristo de la Buena Muerte y Virgen de las Angustias, Nuestro Padre Jesús, Virgen de la Capilla, Virgen de la Cabeza, etc.).

25) El Cabildo realiza actividades religiosas relacionadas con numerosas instituciones civiles.

Entre estas instituciones civiles cabe destacar las siguientes: Jefatura del Estado (actividades religiosas realizadas con ocasión de la visita del Jefe del estado a la Catedral, actividades religiosas relacionadas con la conmemoración de efemérides de la Jefatura del Estado), Gobierno Central (actividades religiosas realizadas con ocasión de la visita de Ministros a la Catedral, restricciones del culto en la Catedral como consecuencia de disposiciones del Gobierno durante la II República que suprimían las asignaciones para el culto), Gobierno Civil (autorización para la celebración de determinados actos religiosos, asistencia del Gobernador Civil a actos religiosos en la Catedral), Gobierno Militar (rogativas y “Te Deum” por triunfos militares, asistencia

del Gobernador Militar a actos religiosos en la Catedral), Diputación Provincial (actos religiosos a los que asiste el Presidente de la Diputación Provincial) y Ayuntamiento de la Capital (autorización municipal para la celebración de procesiones, Banda Municipal de Música para acompañamiento procesional, asistencia de la corporación municipal a celebraciones religiosas en la Catedral).

26) Las actividades sociales del Cabildo Catedralicio jienense no son muy numerosas, pero sí significativas.

Dichas actividades se pueden agrupar en dos apartados: por una parte, actividades sociales relacionadas con personalidades eclesiásticas (estas actividades, realizadas de forma muy protocolaria hasta la entrada en vigor de los Estatutos de 1985, y de forma más natural después, se circunscriben, casi exclusivamente, a la figura del Obispo diocesano, al que el Cabildo felicita en ocasiones señaladas: onomástica, Navidad y Año Nuevo, ascenso del Obispo, buen resultado de algún acto en el que haya intervenido el Obispo, etc.), y por otra parte,

actividades sociales relacionadas con personalidades civiles (comunicaciones al Cabildo de las personalidades del ámbito civil que ocupan altos cargos en la Administración provincial y local cuando toman posesión a cesan en los mismos, aunque, en reciprocidad, sorprende que los miembros del Cabildo no cursen comunicaciones a aquéllas personalidades cuando hacen lo propio; algo similar ocurre cuando se desarrollan actos de marcado carácter social, como por ejemplo, inauguraciones, aperturas de curso, Jura de Bandera, etc.; comunicaciones, ya en forma de escrito, ya en forma de telegrama, que el Cabildo dirige a determinadas personas o instituciones, o recibe de las mismas, con motivo de acontecimientos importantes, como nombramiento de “Hijo Predilecto”, concesión de medallas, etc.).

En cualquier caso, como se ve, estas actividades tienen un marcado carácter social.

27) El Código de Derecho Canónico de 1983 elimina las categorías intracapitulares.

En efecto, dicho Código elimina las “Dignidades”, así como los “Beneficiados”, quedando todos los eclesiásticos de la Catedral con la categoría de “Canónigos”, por más que cada uno de ellos tenga un cargo distinto.

Si hiciese falta alguna prueba concreta de la anacrónica distinción social que, antes de la entrada en vigor del Código de 1983, existía en la Catedral de Jaén, hela aquí: el acuerdo (sesión capitular de fecha 13 de agosto de 1900) según el cual la “Sala de Conferencias” queda reservada para los capitulares, y el llamado “Cuarto del Chocolate” para los beneficiados, indica claramente, una distinción social que en la actualidad no se dudaría en calificar, cuando menos, de inadecuada y nada recomendable, por discriminatoria. Afortunadamente, estas distinciones sociales, que en un principio podrían parecer normales, dados los tiempos que corrían, se han ido limando y transformando con el paso del tiempo, de manera que, a finales del siglo XX, han quedado obsoletas, y ya nadie defiende su idoneidad, percibiéndose, en

cambio, una progresiva y loable homogeneización de los eclesiásticos de la Catedral, que ahora mantienen unas relaciones fluidas y de colaboración, sin distinguos arcaizantes, en consonancia con los nuevos tiempos y con las nuevas ideas puestas en circulación el por el Concilio Vaticano II y plasmadas legalmente en el nuevo Código de Derecho Canónico de 1983.

28) Las actividades económicas del Cabildo de la Catedral de Jaén, a lo largo del siglo XX, se estructuran en torno a tres entes fundamentales: la Clavería, la Caja Capitular y la Fábrica.

De forma general, podemos decir que en la Catedral de Jaén, a lo largo del siglo XX, existen tres instituciones económicas fundamentales: Clavería, Caja Capitular y Fábrica.

La Clavería tiene a su cargo las altas finanzas de la Catedral.

La Caja Capitular es una institución económica intermedia.

La Fábrica se encarga de las pequeñas operaciones económicas de la Catedral más inmediatas.

29) Las actividades económicas dentro de la Catedral se refieren, fundamentalmente, al personal, los objetos y los servicios.

Los sueldos del personal al servicio de la Catedral, que, dicho sea de paso, no son muy boyantes, no se ven afectados, en general, ni por las peticiones (reiteradas) de aumento, ni por las reducciones (como consecuencia de multas), si bien en algunas ocasiones -relativamente raras- tanto aquéllas como éstas se llevan a efecto.

Las dependencias de la Catedral de Jaén son objeto de algunas reformas e lo largo del siglo XX: reformas de la berja, reparación de la lonja, limpieza de las fachadas, modificación de las rejas del Presbiterio, reparación de tejados y, sobre todo, instalación de un ascensor y adecuación de las galerías altas para la instalación del Archivo Diocesano y la Biblioteca Capitular. Respecto a los objetos propiamente dichos existentes en la Catedral, podemos decir, desde un punto de vista estrictamente económico, que éstos algunas veces se compran (caja incombustible par la guarda del Santo Rostro, trono de la Custodia comprado a la “Casa

Meneses”, bancos, sillas, vitrinas, etc.), otras veces se venden (trono de la custodia adquirido a la Casa “El Arte Católico”, cruz de palta, etc.) y la mayoría de las veces se arreglan (poco inclinado a comprar y, sobre todo, a vender objetos del patrimonio catedralicio, el Cabildo se distingue en este aspecto por arreglar cuantos objetos puede: tapices, marco del Santo Rostro. órgano de la Catedral, reloj de la Catedral, campanas, pararrayos, etc.). Otras actividades económicas relacionadas con objetos son la luz eléctrica (cuya progresiva instalación se dilata a lo largo de 50 años), pintura (de balcones y puertas) y limpieza de la Catedral (para la que no se escatiman gastos). Un hecho debe quedar claro: el Cabildo pone un minucioso cuidado, diríamos más bien un escrupuloso cuidado, en conservar los bienes internos de la Catedral, aprovechando -siempre aprovechando- cuantas circunstancias favorecen esa conservación. No se desperdicia nada.

Respecto a los servios prestados en la Catedral, el Cabildo, fiel a su postura de aprovecharlo todo, regula minuciosamente, entre otros aspectos, el estipendio de las misas, los aranceles por

actos de culto de las cofradías en la Catedral y el precio de las visitas al Museo Catedralicio.

Finalmente, consideramos como actividades económicas dentro de la Catedral las limosnas (dadas a dependientes de la Catedral en situación precaria o para sufragar gastos de determinados actos religiosos), las donaciones (los donantes más generosos son el Obispo y los capitulares, pero también los fieles efectúan algunas donaciones) y las s colectas (aspecto en el que la Catedral de Jaén se sitúa en una posición intermedia respecto a otras instituciones eclesiásticas locales y provinciales).

30) Las actividades económicas fuera de la Catedral se refieren, fundamentalmente, a los bienes muebles e inmuebles.

Los principales bienes muebles del Cabildo son los depósitos, que efectúa en solventes entidades financieras, depósitos que se engrosan no sólo con capitales procedentes de distintas fuentes (legados, censos, administración de capitales, arrendamientos, ventas, etc.), sino también, y no en último lugar, con intereses

que dichos depósitos devengan, resultando un hecho evidente que el Cabildo invierte donde la rentabilidad económica y la seguridad de la inversión son mayores. En cualquier caso, para que se efectúen las operaciones financieras son precisas dos autorizaciones: por una parte, la autorización expresa del Prelado, y por otra parte la autorización, también expresa, del Cabildo a alguno de sus miembros para que efectúe finalmente la operación.

Los bienes inmuebles del Cabildo son tanto de naturaleza rústica como de naturaleza urbana, realizándose tres tipos de operaciones: arrendamiento, venta y compra. Ahora bien, se comprueba que el Cabildo jienense es especialmente proclive al arrendamiento de sus bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y, en menor proporción, a su venta, en tanto que la compra es particularmente escasa. Nos sorprende esta escasa tendencia del cabildo a realizar compras de bienes inmuebles en una época -en especial durante los dos primeros tercios del siglo XX- en la que la posesión de dichos bienes, en particular de los de naturaleza rústica (olivares) se considera como símbolo de

poderío económico y, acaso sobre todo, de relevancia social. Ahora bien, valga decir, en contrapartida, que el Cabildo no se desprende fácilmente de los bienes inmuebles que ya posee. Diríase, en definitiva, que el Cabildo conserva su patrimonio inmueble, sin aumentarlo ni disminuirlo ostensiblemente, y dedicando el producto de las ganancias que este patrimonio genera a la inversión en operaciones financieras rentables y, sobre todo, al mantenimiento económico de sus actividades, mantenimiento que resultó para él especialmente necesario en determinados tiempos, cuando sus ingresos de procedencia estatal eran tenues, llegaban con dificultad o no llegaban.

A mayor abundamiento, cabe destacar que algunos intereses inmobiliarios urbanos de miembros del Cabildo se decantan en otra dirección: la transformación de algunos espacios urbanos de propiedad eclesiástica (Seminarios Viejo, Palacio Episcopal) en los que se construyen parcialmente viviendas es aprovechada por capitulares para adquirir algunas de éstas a título particular.

Por otra parte, debemos destacar aquí dos hechos de la máxima importancia:

a) Consultas del Obispo al Cabildo para que éste preste o no su consentimiento a la compra, venta, arrendamiento o permuta de bienes eclesiásticos, tanto de naturaleza rústica como urbana, bienes que están esparcidos por toda la Diócesis, así como a la erección de parroquias y modificación de límites de algunas ya existentes, todo lo cual, sin duda, contribuye a aumentar el prestigio del Cabildo, cuya influencia, decisiva por lo demás, se deja sentir así en toda la Diócesis.

Ante estas consultas, el Cabildo responde casi siempre al Obispo dando su conformidad, sin reservas ni condicionantes. Pero hemos encontrado en algunas actas capitulares, redactadas entre el Concilio Vaticano II y el Código de Derecho Canónico de 1983, algunas -relativas- excepciones, consistentes en dilatar la contestación pidiendo informes periciales, o en inhibirse en favor del Obispo. Ante estas excepciones no podemos pensar otra cosa que la existencia de un tímido, aunque visible, y sobre todo, significativo, cambio de actitud del Cabildo respecto al Obispo, cambio determinado ciertamente por el nuevo ambiente legislativo (por aquel entonces se estaba elaborando un nuevo

Código de Derecho Canónico), en el que circulaba la idea, fundada por lo demás, de que no debería ser prescriptivo que el Obispo consultase al Cabildo previamente a tomar determinadas decisiones, lo que hacía que el Cabildo no se sintiera ya obligado a dar una respuesta, que, por lo demás, a tenor del devenir de estas consultas, que, sin duda, podríamos calificar de rutinarias y protocolarias, o, si se quiere, de meramente formales, sería afirmativa.

b) Consultas del Cabildo al Obispo, para que éste autorice, de forma expresa, las actividades económicas realizadas fuera de la Catedral y relativas a los bienes muebles e inmuebles posesión del Cabildo.

31) Las actividades culturales del Cabildo de la Catedral de Jaén son numerosas y muy significativas, como corresponde a la formación intelectual, religiosa y cultural de sus componentes.

Entre esas actividades cabe destacar, principalmente, los escritos de distintos miembros del Cabildo, escritos

fundamentalmente, como no podía ser de otra manera, de naturaleza religiosa. Entre los más prolíficos y reputados escritores capitulares se encuentran el deán Agustín de la Fuente González, el arcipreste Ramón Rodríguez de Gálvez, el arcipreste Juan Montijano Chica, el lectoral José Pila Jado, el canónigo prefecto de ceremonias Juan Higuera Maldonado, el deán Félix Martínez Cabrera, el canónigo Manuel Caballero Venzalá, el canónigo archivero José Melgares Raya, el lectoral Domingo Muñoz León, el canónigo Antonio Ruiz Sánchez y, sobre todo, la poliédrica y prolífica figura del penitenciario Andrés Molina Prieto.

Otras manifestaciones culturales no son menos significativas: homenajes (al poeta Bernardo López García, al lectoral de la Catedral Manuel Muñoz Garnica, al obispo Félix Romero Mengíbar, al obispo Miguel Peinado Peinado, al canónigo magistral de la Catedral Francisco Blanco Nájera, al deán de la Catedral Agustín de la Fuente González, al canónigo de la Catedral y fundador de la Institución Teresiana Pedro Poveda Castroverde, al cronista de la provincia de Jaén Rafael Ortega

Sagrasta, al canónigo de la Catedral y Rector del Seminario de Jaén Antonio Ceballos Atienza, etc.), actos culturales en el Archivo Diocesano (catalogación de los importantes fondos documentales a cargo del canónigo archivero José Melgares Raya, recitales de poesía, presentación de la Revista del Archivo “Códice”, etc.), actos en el Museo Catedralicio (visitas guiadas a cargo de los Fabricanos), conciertos (conciertos de órgano, recitales de música religiosa coral), congresos (asistencia al Congreso Catequístico Diocesano de abril de 1950, asistencia al III Congreso Catequístico Nacional celebrado del 5 al 9 de octubre de 1930 en Zaragoza, asistencia al X Congreso Internacional de Mariología celebrado en Muster durante los días 11 al 20 de septiembre de 1987, asistencia al II Congreso de Música celebrado en Sevilla en 1908, asistencia al I Congreso de Historia de Andalucía organizado por la Universidad de Córdoba en 1976. etc.), exposiciones (participación en la “Exposición Vestigia Ecclesiae. Memoria de la Iglesia Diocesana”, celebrada en Jaén en 1999), concursos (Juegos Florales, concursos con ocasión de la festividad de santos, certámenes catequísticos de

ámbito local y provincial), conferencias (conferencias doctrinales, dadas en la Catedral durante tiempo de Adviento del año 1918; conferencias de San Vicente de Paúl, dadas en el Palacio Episcopal de Jaén por el Lectoral en 1919; conferencias para religiosas sobre el Código de Derecho Canónico de 1983, celebradas en el Colegio de “Cristo Rey” de Jaén, durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 1983, e impartidas por los canónigos Rafael Higuera Álamo, Juan García Carrillo, Ramón Romera Vera y Andrés Molina Prieto), jornadas (Jornadas Litúrgicas para Sacerdotes, celebradas en Jaén en febrero de 1965; Jornadas de Actualización Teológica para Sacerdotes, celebradas en el mes de abril de 1988, en Baeza), semanas culturales-religiosas (Semana Catequística, celebrada en Valladolid, del 13 al 20 de octubre de 1935; Semana Eucarística Misionera, celebrada en Baeza, del 14 al 21 de junio de 1987), colaboración cultural con autoridades políticas (celebración del Día Internacional de la Alfabetización, el 8 de septiembre de 1968, a petición del Director General de Enseñanza Primaria; cesión por parte de la diócesis de Jaén, previa consulta al

Cabildo, del Palacio de Jabalquinto, de Baeza, a la Junta de Andalucía para uso cultural), colaboración con el Instituto de Estudios Giennenses (prestigiosa institución cultural giennense, de la que el deán Agustín de la Fuente González, el canónigo archivero José Melgares Raya y el arcipreste de la Catedral Juan Montijano Chica fueron Consejeros de Número), etc.

32) El Consejo Presbiteral, que fue creado por el Concilio Vaticano II para sustituir al Cabildo en la función asesora al Obispo, y cuya regulación legal se fijó definitivamente en el Código de Derecho Canónico de 1983, se ha mostrado, en la Diócesis de Jaén, como un órgano colegiado perfectamente capacitado para ejercer dicha función.

El Consejo Presbiteral, concebido como un órgano colegiado representativo del presbiterio diocesano, fue creado en la Diócesis de Jaén por el obispo Félix Romero Mengíbar a raíz del Concilio Vaticano II y, durante el resto del siglo XX, ha cumplido perfectamente con las expectativas que al respecto se tenían de él, habiendo asesorado al Obispo, con efectividad, en

una gran diversidad de temas relacionados con la vida de la diócesis jienense, en particular los relacionados con la pastoral sacerdotal y la creación y modificación de límites de parroquias. Dicha efectividad en la acción asesora al Obispo se debe, principalmente, a constituir una representación cualificada del presbiterio diocesano (miembros natos, miembros elegidos y miembros de libre designación del Obispo) y, por lo mismo, a tener una conciencia precisa y clara de la problemática diocesana, la cual , por lo demás, conocen “in situ”.

33) El estudio estadístico realizado muestra que el Consejo Presbiteral es un órgano colegiado menos envejecido que el Cabildo Catedral.

En efecto, el estudio estadístico realizado con datos referidos al año 1997, muestra que sólo hay cinco miembros del Consejo Presbiteral jubilados, lo que representa, aproximadamente, sólo el 11 % del Consejo, porcentaje que contrasta ampliamente con el del Cabildo, que, como vimos, tiene la mitad de sus componentes jubilados.

Destaca, pues, la mayor juventud y, por lo mismo, la mayor vitalidad y carácter innovador del Consejo Presbiteral respecto al Cabildo, órgano notablemente envejecido.

34) El estudio sociológico realizado muestra una mayor diversidad del Consejo Presbiteral respecto al Cabildo Catedral.

Esta mayor diversidad se aprecia en variados aspectos: lugar de nacimiento (cinco consejeros han nacido fuera de la provincia de Jaén, frente a ninguno en el Cabildo; los lugares de nacimiento de los consejeros están más esparcidos por toda la provincia), lugar de ordenación (siete consejeros se han ordenado fuera de la provincia de Jaén, mientras que sólo tres capitulares se han ordenado fuera de ella), estudios (aunque la mayor parte de los miembros del Consejo Presbiteral tienen la licenciatura en Teología, como sucede en el Cabildo, en aquél existe una mayor diversidad de titulaciones), residencia (frente a los capitulares, residentes todos ellos en la ciudad de Jaén, la mayor parte de los consejeros viven fuera de ésta, en los lugares en los que

desarrollan su apostolado) y ministerios (se aprecia un mayor número de ministerios ejercidos por los consejeros respecto a los capitulares, considerados ambos colectivos en conjunto).

35) El Colegio de Consultores, creado por el Código de Derecho Canónico de 1983, es un órgano colegiado instituido dentro del Consejo Presbiteral.

Aunque sus antecedentes se remontan al Concilio Vaticano II, fue el Código de Derecho Canónico de 1983 el que realmente lo creó.

Trátase de un órgano instituido dentro del Consejo Presbiteral diocesano (está formado por un número de consejeros entre 6 y 12), pero independiente de él (tiene independencia tanto de gestión como de estabilidad), y con una función asesora del Obispo en temas de mayor importancia, urgencia o discreción, además de la función de gobierno de la diócesis en caso de Sede vacante o impedida, funciones hasta entonces desempeñadas por el Cabildo Catedral.

Por lo que respecta a la Diócesis de Jaén, el Colegio de Consultores fue creado por el obispo Miguel Peinado Peinado, en el año 1984, a raíz de la entrada en vigor del Código de Derecho Canónico de 1983.

36) El estudio estadístico realizado muestra que el Colegio de Consultores es un órgano colegiado menos envejecido que el Cabildo.

El hecho de que en el Colegio de Consultores sólo haya un jubilado, frente a los tres jubilados que existen en el Cabildo, muestra que aquel órgano está menos envejecido que éste, con las consecuencias, fácilmente deducibles, que ello supone.

37) El estudio sociológico realizado muestra que el Colegio de Consultores es un órgano perfectamente capacitado para cumplir las funciones que le competen.

Una sólida formación intelectual (licenciaturas y doctorados en Teología y en Derecho Canónico), un lugar de residencia habitual coincidente con el lugar donde se desempeña el

apostolado y una dilatada y variada experiencia ministerial, entre otros aspectos, avalan la idoneidad de los consultores para desempeñar las funciones que les están encomendadas: el asesoramiento al Obispo en determinados supuestos y, llegado el caso de Sede vacante o impedida, el gobierno de la Diócesis.

38) El Cabildo de la Catedral de Jaén reorienta inteligentemente su actuación a partir del Concilio Vaticano II.

Podría parecer, en principio, que el Cabildo Catedralicio, después del Concilio Vaticano II, tuvo una merma importante de sus seculares prerrogativas. Pero un análisis más profundo de la cuestión, como hemos tenido ocasión de comprobar a lo largo del trabajo efectuado, demuestra que, más que una pérdida de influencia, lo que se ha producido, en realidad, ha sido una nueva orientación de su status. En verdad, cuando el Concilio Vaticano II abordó el tema de los cabildos de canónigos y después cuando se gestaba la redacción del nuevo Código de Derecho Canónico de 1983, los cabildos catedralicios -incluido el de Jaén-

mostraron su preocupación, sus reparos, su zozobra y sus incertidumbres -también su displacer- ante una legislación que, a primera vista, les perjudicaba, toda vez que venía a suprimir, de golpe, algunas de sus más importantes prerrogativas. Pero el tiempo, que todo lo calma, calmó los ánimos de los capitulares. Es verdad que algunas de sus más significativas y celosamente reservadas prerrogativas (el asesoramiento al Obispo, el gobierno de la Diócesis en Sede vacante o impedida) pasaron a otros colectivos -el Consejo Presbiteral y, sobre todo, el Colegio de Consultores-, y ello supuso, evidentemente, en principio, una pérdida de influencia innegable del Cabildo como ente diferenciado en la estructura diocesana. Pero los capitulares, de forma inteligente, reorientan su status y vuelven a dejar sentir su influencia en la Diócesis, aunque sea de forma diluida en el seno de otras instituciones diocesanas, pero, sin duda alguna, de forma efectiva. Por lo demás, conservan la organización del culto en la Catedral, que, como es bien sabido, siempre tiene un gran poder de atracción sobre los fieles diocesanos, en particular en determinadas festividades.

De la investigación realizada en nuestra Tesis Doctoral se desprende que el Cabildo de la Catedral de Jaén, lejos de perder su influencia, como pretendía el Concilio Vaticano II y, posteriormente, el Código de Derecho Canónico de 1983, la ha aumentado, aunque a dicha influencia se le ha dado, inteligentemente, otra orientación. Es decir, el Cabildo, reducido a un nuevo status, en principio más precario y menos influyente sin duda, por la normativa eclesial, estudia la nueva situación, deduce las consecuencias oportunas y reorienta sus actuaciones, acomodándolas a los nuevos tiempos postconciliares. El resultado no es una pérdida de influencia, sino más bien todo lo contrario: el Cabildo deja el lastre que suponen la inmovilidad y las prerrogativas que le caracterizaron durante siglos, poco o nada consonantes con las necesidades de los nuevos tiempos que corren, toma un nuevo status y una nueva apariencia y deja sentir su influencia de otra forma, más sutil, si se quiere, pero más efectiva, en prácticamente toda la vida diocesana jienense.

Si hiciere falta algún ejemplo concreto de los que acabamos de decir, helo aquí: la Catedral de Jaén, sede del Cabildo, ha

estado adaptada, desde su fundación, a las actividades de éste, dando preeminencia al recinto que, dentro de la misma, estaba exclusivamente reservado al Cabildo, que era, por lo demás, el de mayor extensión y el de mejor situación dentro del local destinado al culto. La visión global del interior de la Catedral de Jaén resulta totalmente imposible por la existencia -anacrónica, desde el punto de vista de los tiempos que corren- de este desproporcionado, rígidamente aislado y bien acondicionado recinto, para uso exclusivo del Cabildo, al que nunca, durante las celebraciones sagradas, tenían acceso los fieles. El Concilio Vaticano II proporcionó nuevas ideas, más en consonancia con los tiempos actuales, también para el Cabildo Catedralicio. El recinto inviolable que antaño albergaba a los capitulares, rígidamente ordenados por orden de preeminencia, sigue estando allí, pues el recinto en sí es una joya artística, pero ahora los fieles tienen libre acceso a él durante el culto, y los capitulares no toman asiento en la sillería -de un valor artístico incalculable- de ese recinto, ni se reúnen allí para el “Rezo de las Horas”, ya en desuso. Son los nuevos tiempos. Son las nuevas prácticas,

propiciadas por el reformador Concilio Vaticano II. ¿Pérdida de influencia del Cabildo? No, en absoluto. Lo que ha sucedido, en realidad, es una reorientación de su status, acomodándolo a los nuevos tiempos, haciéndolo más operativo y, por lo mismo, más eficaz. Como se sabe, si una institución quiere mantener su influencia, no puede anclarse en las glorias pasadas, manteniendo una estructura obsoleta, sino que tiene que adaptarse -cuanto más, mejor- a la sociedad a la que debe servir. Esta ha sido, justamente, después del Concilio Vaticano II, la postura del Cabildo de la Catedral de Jaén, una postura inteligente, como corresponde a la formación intelectual, cultural y religiosa de quienes lo integran, y cuyo resultado es altamente positivo, hasta el punto de que la institución capitular catedralicia jienense, así remozada, se presenta ahora como uno de los más sólidos pilares de la Iglesia diocesana de Jaén.

En definitiva, el Cabildo de la Catedral de Jaén, objeto de nuestra investigación, ha experimentado, después del Concilio Vaticano II, una profunda metamorfosis, habiéndose adaptado, de forma modélica, a los nuevos tiempos postconciliares, lo que

ha determinado que, lejos de perder su gran influencia, especialmente en el ámbito eclesiástico, la haya conservado, y aun aumentado, a pesar de los cambios producidos, que, en principio, como dijimos, le eran desfavorables, aunque para ello haya tenido que integrarse, de mejor o peor agrado, en las nuevas estructuras eclesiásticas finiseculares, y haya tenido que prescindir, no sin las lógicas reticencias, de algunas de las prerrogativas que antaño le caracterizaban.

FUENTES INFORMATIVAS

1. ARCHIVOS DE ÁMBITO NACIONAL

SERVICIO HISTÓRICO MILITAR (S. H. M.). Documentación nacional. Documentación roja.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid) (A. H. N.-Madrid). Sección Especial Causa General. Causa General de la Provincia de Jaén. Cajas 1001-1009.

Pieza 1ª. Principal. Pueblos.

Pieza 2ª. Alzamiento Nacional.

Pieza 3ª. Cárceles y Sacas.

Pieza 4ª. Checas y asesinatos cometidos por milicianos.

Pieza 5ª. Justicia Roja.

Pieza 6ª. Autoridades gubernamentales municipales y rojas.

Pieza 7ª. Prensa Roja.

Pieza 8ª. Delitos contra la propiedad.

Pieza 9ª. Banca.

Pieza 10ª. Persecución religiosa.

Pieza 11ª. Tesoro Artístico y Cultura Roja.

Sección de Fondos Modernos. Gobernación. Serie A.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (SECCIÓN GUERRA CIVIL). (Salamanca). (A. H. N.-Salamanca). Sección Político-Social. Provincia de Jaén.

ARCHIVO DE LA FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS (Madrid).
Archivo de la Comisión Ejecutiva del Partido Socialista Obrero Español.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA (Madrid). Folletos. Documentos. Memorias.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Madrid). Elecciones de Diputados a Cortes.

ARCHIVO HISTÓRICO DEL BANCO DE ESPAÑA (Madrid).
Dirección General de Sucursales.

ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN (Alcalá de Henares, Madrid). Ministerio del Interior. Memorias de Ayuntamientos.

ARCHIVO DEL INSTITUTO PARA LA REFORMA Y EL DESARROLLO AGRARIO (IRIDA). Ministerio de Agricultura. Instituto de Reforma Agraria. Legajos correspondientes a las propiedades expropiadas por el IRA durante el período 1932-1936. Registro de la Propiedad Expropiable. Provincia de Jaén.

2. ARCHIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL O LOCAL

ARCHIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
Libros de Actas de las sesiones plenarias (1931-1939).
Documentación electoral.

ARCHIVO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (Jaén).
Estadísticas de la población.

ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE LA SANTA
IGLESIA CATEDRAL DE JAÉN. Actas Capitulares. Libros
Capitulares. Boletín Oficial del Obispado. Informes remitidos por
los párrocos acerca de las incautaciones, expolios y destrucciones
ocasionados en los recintos sagrados durante la Guerra Civil.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL (Jaén). Catastro de
Rústica. Beneficencia Pública.

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL (Jaén). Libros de actas
de las sesiones plenarias del Concejo (1931-1939). Informes
socio-políticos acerca de la conducta de represaliados y
encarcelados. Municipalización de bienes muebles e inmuebles.
Libros de Cementerio. Informes remitidos al Fiscal de la Causa
General en la provincia de Jaén. Procesiones.

REGISTRO CIVIL (Jaén). Libros de inscripción de defunciones.

3. BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS

BIBLIOTECA NACIONAL (Madrid).

BIBLIOTECA DE LA FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS
(Madrid).

BIBLIOTECA DEL SERVICIO HISTÓRICO MILITAR
(Madrid).

BIBLIOTECA DEL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO
COMUNISTA DE ESPAÑA (Madrid).

BIBLIOTECA DEL INSTITUTO PARA LA REFORMA Y EL
DESARROLLO AGRARIO (IRIDA) (Madrid).

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
(Madrid).

BIBLIOTECA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Jaén).

BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
GIENNENSES (Jaén).

BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL (Jaén).

BIBLIOTECA MUNICIPAL (Jaén).

HEMEROTECA DEL SERVICIO HISTÓRICO MILITAR
(Madrid).

HEMEROTECA DE LA FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS
(Madrid).

HEMEROTECA DEL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO
COMUNISTA DE ESPAÑA (Madrid).

HEMEROTECA PÚBLICA PROVINCIAL (Jaén).

HEMEROTECA MUNICIPAL (Jaén).

4. HEMEROGRAFÍA

“BOLETÍN DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA”

(Madrid). Años 1931-1936.

“BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN”. Años

1931-1950.

“BOLETÍN OFICIAL DEL OBISPADO DE JAÉN”. Siglo XX.

“DEMOCRACIA”. Diario de la mañana. Órgano de la

Federación Provincial Socialista. Jaén.

“ECO DE JAÉN”. Diario de la tarde. Órgano del Frente Popular Provincial. Jaén.

“FRENTE SUR”. Órgano del Partido Comunista. Sección Española de la Internacional Comunista. Jaén.

“GACETA DE MADRID”. Posteriormente “GACETA DE LA REPÚBLICA”. Madrid.

“IDEAL”. Diario Provincial. Jaén.

“JAÉN”. Diario Provincial. Jaén.

“LA MAÑANA”. Diario. Órgano de la Federación Provincial de Labradores. Jaén.

“EL PUEBLO CATÓLICO”. Diario. Jaén.

“SUR”. Diario del Ejército de Andalucía.

5. BIBLIOGRAFÍA

AA. VV. (1997): “Centenario del Cardenal Monescillo (1897-1997). Cuenca.

ABAD MARTÍN, J. (2007): “En plúteos extraños. Manuscritos incunables y raros de la Biblioteca Capitulada de Ávila en la Biblioteca Nacional de España”. Segovia.

Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre nombramientos de arzobispos, obispos y vicario general castrense y fuero judicial (28 de julio de 1976).

Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos; sobre enseñanza y asuntos culturales: sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el servicio militar de clérigos y religiosos: y sobre asuntos económicos (3 de enero de 1979).

AGUILAR GAVILÁN, E (1991): “Vida política y procesos electorales en la Córdoba isabelina (1834-1868)”. Córdoba.

AGUIRRE SALVADOR, R. (2003): “El mérito y la estrategia: clérigos, juristas y médicos en Nueva España”. México: Centro de Estudios sobre la Universidad-Plaza y Valdés.

ALAMÁN, L. (1990): “Historia de México”, 3 t. México: Jus.

ALMUNIA, J. (2001): “Memorias políticas”. Madrid.

ALONSO GARCÍA, M. J. (2002): “Temas y protagonistas del pensamiento español del siglo XX: La aportación de la revista “Cruz y Raya (1933-1936), una revista “comprometida” con la Religión y/o con la Política, dos ejes dialécticos sobre los que gira el resto de los temas”. Melilla.

ÁLVAREZ BOLADO, A. (1995): “Para ganar la guerra, para ganar la paz. Iglesia y guerra civil, 1936-1939”. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.

ÁLVAREZ CHILLIDA, G. (1996): “José María Pemán. Pensamiento y trayectoria de un monárquico (1897-1941)”. Cádiz.

ÁLVAREZ JUNCO, J. (1990): “El emperador del paralelo. Lerroux y la demagogia populista”. Madrid: Alianza.

ÁLVAREZ JUNCO, J. y CABRERA, M. (eds.) (2011): “La mirada del historiador. Un viaje por la obra de Santos Juliá”. Madrid.

ANDRÉS GALLEGO, J. (1995): “La historia religiosa en España”, en PAZOS, A. “La historia religiosa en Europa, siglos XIX y XX”. Madrid.

ANDRÉS GALLEGO, J. (1997): “¿Fascismo o Estado católico? Ideología, religión y censura en la España de Franco (1937-1941)”. Madrid.

ANDRÉS GALLEGO, J. y PAZOS, A. M. (1999a): “La Iglesia en la España contemporánea, I (1800-1936)”. Madrid.

ANDRÉS GALLEGO, J. y PAZOS, A. M. (1999b): “La Iglesia en la España contemporánea, II (1936-1999)”. Madrid.

ANDRÉS GALLEGO, J. (ed.) (2001): “La historia de la Iglesia en España y el mundo hispano”. Murcia: Publicaciones de la Cátedra de Ciencias Sociales, Morales y Políticas de la UCAM.

ANDRÉS GALLEGO, J. y PAZOS, A. M. (eds.) (2002): “Archivo Gomá. Documentos de la Guerra Civil”. Madrid.

ANDRÉS GALLEGO, J. (coord.) (2003): “Historia de la historiografía española”. Madrid.

ANDRÉS GALLEGO, J. (2004): “L’influence française sur le catholicisme espagnol des XIX et XX siècles”. *Revue d’Histoire de France*, 224 (2004).

ANES, G. y GÓMEZ, A. (2009): “Cultura sin libertad. La Sociedad de Estudios y Publicaciones (1947-1980)”. Valencia.

ANNINO, A. (2008): “Imperio, constitución y diversidad”, en “Historia Mexicana”, vol.58, n. 1 (2008).

ANTOLÍNEZ, J. (1996): “Historia eclesiástica de Granada”. Granada.

APARICIO LÓPEZ, T. (1996): “Agustinos españoles en la vanguardia de la ciencia y la cultura”. Valladolid.

APARICIO LÓPEZ, T. (2003): “José María Pemán, un escritor y poeta, tan importante como olvidado”. Religión y Cultura, 227 (2003).

ARANDA DONCEL, J. (1990): “Cofradías y asistencia social en los barrios de San Juan y Todos los Santos (Trinidad)”. Córdoba.

ARANDA DONCEL, J. (1991): “Trayectoria histórica de la Semana Santa de Córdoba” en “Córdoba, tiempo de Pasión”. Córdoba.

ARANDA DONCEL, J. (1995): “Los carmelitas calzados de Puerta Nueva de Córdoba (1580-1835)”, en “Actas del Simposiun Monjes y Monasterios Españoles, II”. Madrid.

ARANDA DONCEL, J. (1997): “Trayectoria histórica del monasterio del Corpus”, en “El convento de dominicas del Corpus Christi de Córdoba (1609-1992). Córdoba.

ARANDA DONCEL, J. (1998): “La devoción a la Virgen del Socorro en Córdoba durante los siglos XVII al XX”. Córdoba.

ARGOTE DE MOLINA, G. (1991): “Nobleza de Andalucía”. Jaén.

ARRIOJA DÍAZ VIRUELL, L. A. (2008a): “Pueblos de indios, tierras y economía: Villa Alta (Oaxaca) en la transición de Colonia a República, 1742-1856”, tesis doctoral. México: Centro de Estudios Históricos - El Colegio de México.

ARRIOJA DÍAZ VIRUELL, L. A. (2008b): “De la prohibición a la persistencia: el repartimiento de mercancías en Villa Alta (Oaxaca), 1786-1834”, en TRAFFANO, D. (coord.): “Reconociendo al pasado. Miradas históricas sobre Oaxaca”, pp. 91-129. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

ARTILLO GONZÁLEZ, J. (1982): “Jaén, siglos XIX y XX”, en RODRÍGUEZ MOLINA, J. y otros: “Historia de Jaén”. Jaén: Diputación Provincial.

ARTOLA, M. (1999): “La España de Fernando VII”. Madrid: Espasa Calpe.

ASCUNCE, J. A. y otros (coords.). (2008): “Exilio y Universidad (1936-1955)”. Bilbao.

ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE LA IGLESIA (2003): “Desamortización y exclaustación en los archivos de la Iglesia (siglo XIX)”. XVII Congreso celebrado por la Asociación de Archiveros de la Iglesia durante los días 10-14 de septiembre de 2001 en Jaén, cuyas Actas han sido publicadas en los vols. XXII y XXIII de “Memoria Ecclesiae”, Oviedo, 2003.

ÁVILA, A. y PÉREZ, P. (comps.) (2008): “Las experiencias de 1808 en Iberoamérica”. México/Alcalá: Universidad Nacional Autónoma de México/Universidad de Alcalá.

AVILÉS FARRÉ, J. (coord.) (2009): “Historia, política y cultura. Homenaje a Javier Tusell”. Madrid.

BALCELLS, A. (1990): “Iglesia y Estado durante la Segunda República española”. *Anthropos*, 112 (1990).

BANDERA, A. (1992): “P. Juan G. Arintero. Una vida de santidad”. Salamanca.

BARBA, D. (2001): “La oposición durante el franquismo. 1. La Democracia Cristiana. 1936-1977”. Madrid.

BARBASTRO GIL, L. (1993): “Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)”. Madrid.

BAROJA, P. (2010): “Vitrina pintoresca. La España de la Segunda República”. Madrid.

BARREIRO GORDILLO, C. (2010): “Historia de la Asociación Católica de Propagandistas. III. La presidencia de Fernando Martín-Sánchez Juliá (1935-1953)”. Madrid.

BARRERA, C. (coord.) (1999): “Del gacetero al profesional del periodismo. Evolución histórica de los actores humanos del cuarto poder”. Madrid.

BARRERA, C. (2009): “Historia de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra: medio siglo de enseñanza e investigación (1958-2008)”. Pamplona.

BARRIO GOZALO, M. (1995): “Segovia ciudad conventual. El clero regular al final del Antiguo Régimen. 1768-1836”. Valladolid.

BARRIO GOZALO, M. (2000): “Los obispos de Castilla y León durante el Antiguo Régimen (1556-1834). Estudio socioeconómico”. Valladolid.

BARRIO GOZALO, M. (2005): “Iglesia y Sociedad en Segovia. Siglos XVI-XIX. Valladolid: Servicio de Publicaciones e Intercambio Editorial de la Universidad de Valladolid.

BARRIO GOZALO, M. (2007): “Actitudes del clero secular ante el gobierno de José I durante la Guerra de la Independencia”, en “Cuadernos deciochistas”, n. 8, 2007, pp. 159-185.

BASSAN, T. (1996): “La conspiración. El trauma de la política árabe”. Barcelona: Herder.

BEEVOR, A. (2005): “La guerra civil española”. Barcelona: Crítica.

BEAUDEAU, G. (1990): “La pugna franciscana por México”. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Alianza Mexicana.

BELTRÁN ALMAZÁN, C. y TOLEDANO GALERA, J. (1988): “El cabildo de la iglesia catedral de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento. Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, 134 (1988), pp. 32-57.

BERZAL, E. (1997): “La historia de la Iglesia española contemporánea, evolución historiográfica”, en “Antologica Anua”, 44 (1997), 633-674.

BLASCO GIL, Y. y MANCEBO, M^a. F. (2010): “Oposiciones y concursos a cátedra de Historia en la universidad de Franco (1939-1950)”. Valencia.

BOTARGUES Y PALASÍ, M. (2000): “Consumo cultural en la ciudad de Lleida (1808-1874)”. Lleida.

BRADING, D. A. (1994): “Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810”. México: FCE.

BREÑA, R. (2006): “El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico”. México: El Colegio de México.

BULLÓN, A. (1992): “La primera guerra carlista”. Tesis Doctoral. Madrid.

BURLEIGH, M. (2005): “Poder terrenal”. Madrid: Taurus.

BURÓN CASTRO, T. (1994): “Los inventarios de desamortización. Recurso para el seguimiento del patrimonio documental”. Boletín ANABAD, XLV (1994, n. 4, p. 26).

CABALLERO GARCÍA, A. (2005): “Desamortización y patrimonio documental: un ejemplo de tratamiento de archivos en el siglo XIX”. Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita, 15 (2005), pp. 77-117.

CABILDO DE LA CATEDRAL DE JAÉN (1632): “Libro de los estatutos, loables usos y costumbres de la Santa Iglesia de Jaén”. Jaén.

CABILDO CATEDRAL DE JAÉN (2008): “Pasó haciendo el bien. Semblanza de D. José Melgares Raya”. Jaén.

CAGIGAS OCEJO, Y. (2007): “La revista Vida Nueva (1967-1976). Un proyecto de renovación en tiempos de crisis”. Tesis Doctoral. Pamplona.

CALLAHAN, W. J. (2003): “La Iglesia en España (1875-2002). Barcelona: Crítica.

CALVO REVILLA, A. (ed.) (2010): “José María: El compromiso de un intelectual”. Madrid.

CALVO SOTELO, L. (2003): “Pláticas de familia”. Madrid.

CALVO SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN, P. (ed.) (2011): “Leopoldo Calvo-Sotelo. Un retrato intelectual”. Madrid.

CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J. (2010): “P. Julián Zarco. Agustino, Académico de la Historia y Mártir”. San Lorenzo de El Escorial.

CANALES SERRANO, A. F. (2003): “El robo de la memoria. Sobre el lugar del franquismo en la historiografía católico-catalana”. *Ayer*, 59 (2003).

CANTAVELLA, J. y SERRANO, F. J. (eds.) (2004): “Católicos en la prensa. Concepto y orígenes del periodismo confesional”. Madrid.

CANTAVELLA, J. y SERRANO, F. J. (2010): “Los periódicos de la Editorial Católica. La Cadena EDICA”. Madrid.

CARASA, P. (1999): “Prólogo”, en BERZAL, E. “Remigio Gandásegui, 1905-1937”. Madrid.

CÁRCEL ORTÍ, V. (1990): “La persecución religiosa en España durante la Segunda República (1931-1939)”. Madrid: Rialp.

CÁRCEL ORTÍ, V. (1992): “Benedicto XV y los obispos españoles. Los nombramientos episcopales en España desde 1914 hasta 1922”, AHPC, 30 (1992).

CÁRCEL ORTÍ, V. (1993): “La visita apostólica de 1933-34 a los seminarios españoles”. Anuario de Historia de la Iglesia, 2 (1993).

CÁRCEL ORTÍ, V. (1994): “Actas de las Conferencias de Metropolitanos Españoles (1921-1965)”. Madrid.

CÁRCEL ORTÍ, V. (1997): “Pablo VI y España. Fidelidad, renovación y crisis (1963-1978)”. Madrid.

CÁRCEL ORTÍ, V. (1999): “Pablo VI y España”. Madrid.

CÁRCEL ORTÍ, V. (2002): “Historia de la Iglesia española contemporánea”. Madrid: Palabra.

CARRIÓN GÚTIEZ, M. (2008): “Del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos”, en Catálogo sobre la exposición celebrada en la Biblioteca Nacional del 25 de noviembre de 2008 a 25 de enero de 2009 bajo el título “Sic vos non vobis. 150 años de archiveros y bibliotecarios”, pp.11-51. Madrid.

CASANOVA, J. (2003): “La historia social y los historiadores”. Barcelona: Crítica.

CASAS, S. (2006): “Conversaciones en Madrid con Antonio Fontán”. Anuario de Historia de la Iglesia, 15 (2006).

1

CASAS, S. (ed.) (2008): “El modernismo a la vuelta de un siglo”. Pamplona.

CASTAÑEDA, C. (1995): “La Real Universidad de Guadalajara y el Cabildo Eclesiástico de Guadalajara, 1792-1821”, en CASTAÑEDA, C. (coord.) “Historia social de Guadalajara”, pp. 18-39. Guadalajara: Universidad de Guadalajara-CIESAS.

CASTAÑEDA DELGADO, P (1992): “La jerarquía de la Iglesia en Indias: El episcopado americano, 1500-1850”. Madrid: MAPFRE.

CASTILLA DEL PINO, C. (1997): “Pretérito imperfecto”. Barcelona.

CASTRO TORRES, C. (2010): “La prensa en la Transición española”. Madrid.

CATALÁN MARTÍNEZ, E. (1991): “La participación de la Iglesia al pago de las deudas de la Corona”, en “Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia. Siglos XVIII-XX” (I

Coloquio Internacional). Alicante: Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”.

CAYETANO MARTÍN, M. C. (2000): “Las raíces de la Archivística contemporánea en España y el Ayuntamiento de Madrid (1821-1867)”, en “Cuadernos de Documentación Multimedia”, 10 (2000).

CAZABÁN, A. (1983): “Cosas de antaño. Curiosidades históricas de Jaén y su provincia”. Jaén.

CERDÁ DÍAZ, J. (1997): “Los archivos municipales en la España Contemporánea”. Gijón.

CERVANTES BELLO, F. (1993): “De la impiedad y la usura: los capitales eclesiásticos y el crédito en Puebla, 1800-1814”, 2 vols., tesis doctoral. México: El Colegio de Michoacán.

CHACÓN, F. y MONTEIRO, N. G. (coords.) (2006): “Poder y movilidad social: cortesanos, religiosos y oligarquías en la Península Ibérica (siglos XV- XIX)”. Murcia: Universidad de Murcia - CSIC.

CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. A. (2001): “Guía del archivo de la catedral de Cuenca”. Cuenca.

CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. A. y PALOMO FERNÁNDEZ, G. (2002): “Inventario de la sección Fábrica del Archivo de la Catedral de Cuenca”. Cuenca.

CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. A. (2007): “Luces y sombras en el archivo de la catedral de Cuenca”, en GALENDE DÍAZ, J. C. y DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. (eds.): “VI Jornadas científicas sobre documentación borbónica en España y América (1700-1868)”, pp. 59-84. Madrid: Universidad Complutense.

CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. A. (2009): “Cien años para no olvidar en la historia del Archivo de la Catedral de Cuenca. El siglo XIX”. *Documenta & Instrumenta*, 7 (2009), pp. 53-79.

CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. A. y SALAMANCA LÓPEZ, M. (2009): “Inventario de la sección Secretaría del Archivo de la Catedral de Cuenca”. Cuenca-Madrid.

CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (coords.) (2007): “Espacios sociales, universos familiares: la familia en la historiografía española”. XXV Aniversario del Seminario “Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX”. Murcia: Universidad de Murcia.

CHECA GODOY, A. (1985): “Las elecciones municipales del 12 de Abril de 1931 en Jaén”, en “Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía, Historia Contemporánea”. Tomo I, págs. 273-286.

Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

CHECA GODOY, A. (1991): “Historia de la prensa andaluza”. Sevilla.

CHRISTIAN, W. (1997): “Las visiones de Azquioga. La segunda república y el reino de Cristo”. Barcelona.

CHRISTIAN, W. (2011): “El Reino de Cristo en la Segunda República. Una historia silenciada”. Barcelona.

CHUECA, R. y MONTERO, J. R. (1999): “Fascistas y católicos: el pastiche ideológico del primer franquismo”. Revista de Occidente, 223 (1999).

CHUST, M. y FRASQUET, I. (2004): “La trascendencia del liberalismo doceañista en el mundo hispano”. Valencia: Biblioteca Valenciana.

CHUST, M. y FRASQUET, I. (2006): “Soberanía hispana, soberanía mexicana: México, 1810-1824”, en CHUST, M. (coord): “Doceañismo, constituciones e independencias. La Constitución de 1812 y América”, pp. 169-235. Madrid: Fundación MAPFRE.

CIRARDA, J. M^a. (2011): “Recuerdos y memorias (De mi ayer a nuestro hoy). Madrid.

COBO ROMERO, F. (1994): “La guerra civil y la represión franquista en la provincia de Jaén (1936-1950)”. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses.

“Código de Derecho Canónico” (1999) (10 edición). Madrid: Biblioteca de autores Cristianos.

CONDE MORA, F. G. (2011): “La Asociación Católica de Propagandistas, sus hombres y sus obras en el Archivo Vaticano (1908-1939)”. Madrid.

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA (2013): “Los mártires del siglo XX en España, firmes y valientes testigos de la fe”. Mensaje de la CI Asamblea Planaria de la Conferencia Episcopal Española, con motivo de la Beatificación del Año de la Fe, en Tarragona, el 13 de octubre de 2013. Madrid (19 de abril de 2013).

CONNAUGHTON, B. (1992): “Ideología y sociedad en Guadalajara (México) (1788-1853)”. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

CONTEL BAREA, M. C. (1993): “La creación del Archivo Histórico Nacional”, en GIMENO BLAY, M. (ed.): “Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas. (s. XVIII-XIX)”, pp. 233-246. Valencia.

CONTRERAS, F. J. y POOLE, D. (2011): “Nueva Izquierda y cristianismo”. Madrid.

CORONAS TEJADA, L (1985): “Baeza, una ciudad en decadencia”, en RODRÍGUEZ, J. (dir.): “Historia de Baeza”. Baeza (Jaén).

CORONAS VIDA, L. J. (1985): “Prebendados cordobeses en la catedral de Jaén (1700-1737). Estudio social”. Boletín de la Real Academia de Córdoba, nº 109, 1985, pp. 151-157.

CORONAS VIDA, L. J. (1987): “Los miembros del cabildo de la catedral de Jaén (1700-1737)”. Chronica Nova, nº 15, 1987, pp.101-126.

CRUZ, J. (2012): “La rabia del Cardenal”. “El País” (22-I-2012).

CRUZ, R. (1997): “Sofía Loren, sí; Montini, no. Transformación y crisis del conflicto anticlerical”. *Ayer*, 27.

CUENCA TORIBIO, J. M. (1990a): “El catolicismo español contemporáneo: Una perspectiva”. “Religión y Cultura”, XXXVI, 174 (1990).

CUENCA TORIBIO, J. M. (1990b): “Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo, I”. Córdoba.

CUENCA TORIBIO, J. M. (1991): “Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo, II”. Córdoba.

CUENCA TORIBIO, J. M. (1993): “Historia de Córdoba”. Córdoba.

CUENCA TORIBIO, J. M. (1995): “Parlamentarismo y antiparlamentarismo en España”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (1999a): “La historiografía eclesiástica española contemporánea. Balance provisional a finales de siglo (1976-1999). “Hispania Sacra”, 51 (1999), 355-383.

CUENCA TORIBIO, J. M. (1999b): “Estudios de historia política contemporánea”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. y MIRANDA GARCÍA, S. (1999): “El poder y sus hombres (1705-1998). ¿Por quiénes hemos sido gobernados los españoles?”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2000a): “La obra historiográfica de Florentino Pérez-Embid”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2000b): “Catolicismo contemporáneo de España y Europa. Encuentros y divergencias”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2002a): “Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo. III”. Córdoba.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2002b): “La oratoria parlamentaria española. Una antología”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2003): “Catolicismo social y político en la España contemporánea (1870-2000)”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2004): “Ocho claves de la Historia española contemporánea”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2005): “Historia y Literatura”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2007): “Dos siglos de postración. Política y políticos en la Andalucía contemporánea”. Sevilla.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2008a): “Estudios sobre el catolicismo español contemporáneo, IV”. Córdoba.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2008b): “Nacionalismo, Franquismo y Nacionalcatolicismo”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2010a): “Ensayos contemporáneos”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2010b): “Intelectuales y políticos contemporáneos”. Sevilla.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2010c): “De Andalucía”. Córdoba.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2011): “Historia y Actualidad. 4”. Madrid.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2012a): “Evolución sociopolítica del siglo XX. Una introducción”. Córdoba.

CUENCA TORIBIO, J. M. (2012b): “Iglesia y Cultura en la España del siglo XX”. Madrid: Actas.

DE BLAS, A. (dir.) (1997): “Enciclopedia del nacionalismo”. Madrid.

DE LA CIERVA, R. (1996): “Las puertas del infierno. La historia de la Iglesia jamás contada”. Madrid.

DE LA CIERVA, R. (2008): “La infiltración. Documentos y conclusiones sobre la infiltración marxista y masónica en la Iglesia española y universal del siglo XX”. Madrid.

DE LA CRUZ HERRANZ, L. M. (1998): “Panorama de los archivos españoles durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX”, en JENERELO, J. J. y MORENO LÓPEZ, A. (coords.): “Historia de los Archivos y de la Archivística en España”, Valladolid.

DE LA CUEVA, J. (1994): “Clericales y anticlericales. El conflicto entre confesionalidad y secularización en Cantabria, 1875-1923”. Santander.

DE LA CUEVA, J. y MONTERO, F. (eds.) (2007): “La secularización conflictiva. España (1898-1931)”. Madrid.

DEL ARCO MOYA, J. (1996): “Fundación del Archivo General de la Diócesis de Jaén”, en “Códice”, Revista de Investigación Histórica de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, n. 10, junio 1996, pp. 69-76. Jaén.

DE LA CUEVA, J. (1994): “Clericales y anticlericales. El conflicto entre confesionalidad y secularización en Cantabria, 1875-1923”. Tesis Doctoral. Santander.

DE LA CUEVA, J. y MONTERO, F. (1998): “Clericalismo y anticlericalismo en torno a 1898. Percepciones recíprocas”, en

“Actas IV Congreso Asociación de Historia Contemporánea”.
Sevilla.

DE LA CUEVA MERINO, J. y LÓPEZ VILLAVERDE, A. L.
(2005): “Clericalismo y asociacionismo católico en España: de la
restauración a la transición”. Cuenca.

DE LA FUENTE GONZÁLEZ, A. (1975): “Una luminaria de la
Iglesia española. Don Rafael García y García de Castro,
Arzobispo de Granada y, antes, Obispo de Jaén”. Jaén.

DEL CAMPO, S. (coord.) (2012): “Homenaje a Luis Díez del
Corral”. Madrid.

DELGADO, M. (2012): “La ira sagrada. Anticlericalismo,
iconoclastia y antiritualismo en la España contemporánea”.
Barcelona.

DE MATEO AVILÉS, E. (1982): “Desarticulación del poder económico del clero durante la instauración del régimen liberal en España: el Cabildo Catedralicio de Málaga (1833-1843)”. “Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia”, 5, 1982, pp. 259-288.

DE MATEO AVILÉS, E. (1986): “Análisis estructural de una Institución Eclesiástica durante la crisis del Antiguo Régimen: efectivos humanos, poder económico e influencia social del Cabildo Catedralicio de Málaga (1808-1833)”. “Baetica, Estudios de Arte, Geografía e Historia”, 9, 1986, pp.375-386.

DIARIO “EL PAÍS” (2001): “Terrorismo” (8 de abril de 2001).

DIARIO “ABC” (2004): “Terrorismo” (4 de enero de 2004).

DÍAZ CAYEROS, P. (2004): “Espacio y poder en el coro de la Catedral de Puebla”. “Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad”, n. 97, pp. 219-251.

DÍAZ COTÁN, J. (1993): “La familia salesiana en Córdoba”.
Córdoba.

DÍAZ HERNÁNDEZ, O. (2008): “Rafael Calvo Serer y el grupo
Arbor”. Valencia.

DÍAZ HERNÁNDEZ, O, y otros (2010): “La búsqueda de la
libertad (1954-1988)”. Madrid.

DÍAZ PATINO, G. (2011): “Utilización de imágenes religiosas
en el arzobispado de México (1848-1908)”. I simposio sobre
“Nuevos campos de investigación en la historia de las
instituciones eclesíásticas y del derecho canónico indiano en la
Nueva España (siglos XVI-XIX)”. Ciudad de México, 16 al 18
de mayo de 2011.

DÍAZ RODRÍGUEZ, A. J. (2010): “Cabildos catedralicios y clero capitular en el Antiguo Régimen: estado de la cuestión”.
Revista de Historiografía, nº 13, VII (2/2010), pp. 82-99.

DUOCASTELLA, R. (1967): “Cómo estudiar una parroquia”.
Barcelona.

“Diccionario histórico de la Compañía de Jesús. Biográfico-temático” (2001). Roma-Madrid.

DOMÍNGUEZ LEÓN, J. M^a. (1995): “Religiosidad popular y cumplimiento pascual en Andalucía Occidental al final del Antiguo Régimen. Aproximación a una sociología de cambio”.
Congreso de Religiosidad Popular en Andalucía. Córdoba.

DOMÍNGUEZ ROJAS, J. (2001): “La Iglesia española en cifras”. Anuario de Historia de la Iglesia, X (2001).

DRONDA MARTÍNEZ, J. y MAJUELO GIL, E. (eds.) (2007): “Cuestión religiosa y democracia republicana en España (1931-1939). Pamplona.

DUQUE, A. (2012): “Memoria y ficción en las letras españolas de trasguerra”. Madrid.

DUQUE, A. H. (2007): “Asignatura optativa: El Cabildo Eclesiástico Merideño en el primer cuarto del siglo XIX: Poder religioso y político”. Mérida (Venezuela): Boletín del Archivo Arquimediano de Mérida (Venezuela), n. 28, julio-diciembre de 2007, pp. 21-26.

DUVE, T. (2011): “Orientación eurocéntrica de la historiografía del derecho canónico”. I simposio sobre “Nuevos campos de investigación en la historia de las instituciones eclesíásticas y del derecho canónico indiano en la Nueva España (siglos XVI-XIX)”. Ciudad de México, 16 al 18 de mayo de 2011.

ECO, U. y MARTÍN, C. M^a. (1997): “En qué creen los que no creen”. Madrid: Temas de Hoy.

EISMAN LASAGA, C. (1990): “La desamortización de los conventos en la provincia de Jaén durante el período revolucionario”. BIEG, 142 (1990), pp. 32-52.

ENRÍQUEZ AGRAZAR, L. (2006): “De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810”. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

EPISCOPADO ESPAÑOL (1974): “Documentos colectivos del Episcopado Español. 1870-1974”. Madrid.

ESLAVA GALÁN, J. (2005): “Una historia de la guerra civil que no va a gustar a nadie”. Barcelona: Planeta.

ESPARZA, J. J. (2010): “En busca de la derecha (perdida)”. Barcelona.

FALLACI, A. (2004): “La fuerza de la razón”. Madrid: La esfera de los libros.

FACED, S. (2004): “El futuro de la libertad. Las democracias liberales en el mundo”. Madrid. Taurus.

FERNÁNDEZ ALONSO, J. (1996): “Decadencia de la Obra Pía y su restauración (1799-1975). *Antológica Annua*, 43 (1996).

FERNÁNDEZ, A. (2008): “Madrid de la Prehistoria a la Comunidad Autónoma”. Madrid.

FERNÁNDEZ COLLADO, A. y LOP OTÍN, M. J. (2003): “Fondos desamortizados en los archivos capitulares”, en “*Memoria Ecclesiae XXII*”, pp. 127-154. Oviedo.

FERNÁNDEZ DE LA MORA, G. (1995): “Río arriba. Memorias”. Barcelona.

FERNÁNDEZ, J. (2005): “El zar de Asturias. Alejandro Pidal y Mon (1846-1913)”. Oviedo.

FERNANDO VI y BENEDICTO XIV (1753): “Concordato de 1753”.

FERRARY, A. (1993): “El franquismo: minorías políticas y conflictos ideológicos, 1936-1956”. Tesis Doctoral. Pamplona.

FERRE, G. y RUIZ, A. (2002): “El fondo del Cabildo Catedralicio conquense en el Archivo Histórico Provincial de Cuenca. La Mesa Capitular”, en “Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos: Iglesia y religiosidad en España. Historia y Archivos II”, Guadalajara 8-11 de mayo de 2001, pp. 1199-1216. Guadalajara, 2002.

FERRER HORTET, E. (1993): “José María Pemán. 83 años de España”. Madrid.

FERRER HORTET, E. (1996): “José María Pemán. Pensamiento y trayectoria de un monárquico (1897-1941)”. Cádiz.

FONTES, I. y MENÉNDEZ, M. A. (2004): “El Parlamento de Papel. Las revistas españolas en la transición democrática”. Madrid.

FRANCO BAHAMONDE, F. y PÍO XII (1953): “Concordato de 1953”.

FUENTENEbro, F. (1996): “Cantalejo. Creencias y mentalidades”. Madrid.

FUENTES MARE, J. (1990): “Historia ilustrada de Méjico. De Hernán Cortés a Miguel de la Madrid”. 3 vols. México.

FUENTES, J. F. y FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. (1998):
“Historia del Periodismo Español. Prensa, Política y opinión
pública en la España Contemporánea”. Madrid.

GALIANO PUY, R. (2007): “Las esculturas de la catedral de
Jaén (siglo XVII). Corpus documental y fotográfico”. Boletín del
Instituto de Estudios Giennenses 195 (2007), 121-190.

GARAIKOETXEA, C. (2002): “Euskadi: la transición
inacabada. Memorias políticas”. Barcelona.

GARAVAGLIA, J. C. y MARCHENA, J. (2005): “América
Latina de los orígenes a la independencia”. Barcelona: Crítica.

GARCÍA AYLUARDO, C. y RAMOS MEDINA, M. (coords.)
(1992): “Manifestaciones religiosas en el mundo colonial
americano”. México: Condumex.

GARCÍA CÁRCEL, R. (coord.) (2004): “La construcción de las historias de España”. Madrid.

GARCÍA-CUEVAS VENTURA, J. (1996): “El Cabildo Catedralicio cordobés desde la Revolución a la Restauración (1788-1882)”. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

GARCÍA-CUEVAS VENTURA, J. (1997): “El Cabildo Catedral de Córdoba en el siglo de transición al liberalismo: una perspectiva”, en “Anuario jurídico y económico escorialense”, 30 (1997), pp. 971-980.

GARCÍA ESCUDERO, J. M^a. (1992): “Cultura cristiana y acción política. II. Conversaciones de Monte Príncipe”. Madrid.

GARCÍA ESCUDERO, J. M^a. (1995): “Mis siete vidas. De las brigadas anarquistas a juez del 23 F”. Barcelona.

GARCÍA ESCUDERO, J. M^a. (1998): “De periodista a cardenal. Vida de Ángel Herrera”. Madrid.

GARCÍA GARCÍA-ESTÉVEZ, A. (1998): “Episcopologio de la diócesis de Segovia desde sus orígenes hasta nuestros días”. “Estudios Segovianos”, 40 (1998), pp. 185-346.

GARCÍA PARDO, M. (1998): “El cabildo de la Catedral de Jaén. Organización y vida (siglos XIII-XVI)”. Tesis Doctoral. Almería: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Almería.

GARCÍA PARDO, M. (2005): “El servicio cultural de los miembros del cabildo giennense: residencia y remuneraciones económicas”. Anuario de Estudios Medievales, 35/2 (2005), pp. 671-692.

GARCÍA-VILLOSLADA, R. Y OTROS (1979): “Historia de la Iglesia en España”. Madrid.

GARRIDO GONZÁLEZ, L. (1990): “Riqueza y tragedia social. Historia de la clase obrera en la provincia de Jaén (1820-1939)”. Jaén: Diputación Provincial de Jaén.

GARRIDO GONZÁLEZ, L. (1985): “Propiedad agraria y clases sociales en la provincia de Jaén durante la Segunda República”, en “Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Contemporánea”, tomo I, págs. 153-163. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

GARRIDO GONZÁLEZ, L. (1985): “Aproximación a la historia del movimiento obrero en la provincia de Jaén”, en “Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén”, nº 37. Jaén. Diciembre, 1985.

GARRIDO GONZÁLEZ, L. (1987): “Legislación social y conflictos laborales en la provincia de Jaén (1931-1933), en TUÑÓN DE LARA, M. (dir.): “La II República. El primer bienio”. Madrid: Siglo XXI.

GASCÓN ARANDA, A. (2002): “Compañía de María (Marianistas) en España. Una contribución al desarrollo y la evangelización (1887-1983). Madrid.

GAY ARMENTEROS, J. (1978): “Jaén entre dos siglos. Las bases materiales y sociales. Córdoba: Universidad de Córdoba, Instituto de Historia de Andalucía.

GAY, J. C. (1967): “Desamortización de algunos bienes de religiosos en la provincia de Jaén (1836-7)”. Jaén.

GAY, J. C. (1990):” La Iglesia andaluza en los siglos XIX y XX”. XX Siglos, 3-4 (1990).

GIDDENS, A. (2000): “Un mundo desbocado. Efectos de la globalización en nuestras vidas”. Madrid: Taurus.

GIL DEL MURO, E. T. (1994): “Los medios de Comunicación”. XX Siglos, 18 (1994).

GÓMEZ ÁLVAREZ, C. (1997): “El alto clero poblano y la revolución de independencia, 1808-1821”. México: UNAM - Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

GÓMEZ, V. T. (1990): “El cardenal de Zaragoza Fr. Manuel García y Gil O. P. obispo de Badajoz y arzobispo de Zaragoza (1802-1881)”. Valencia.

GOMIS, L. (2004): “Una temporada en la tierra. 80 años de memoria (1924-2004)”. Barcelona.

GONZALBO AIZPURU, P. (coord.) (1991): “Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX”: México: El colegio de México.

GONZALBO, P. (ed.) (1991): “Familias novohispanas: siglos XVI al XIX”. México: El Colegio de México.

GONZALBO, P. (1998): “Familia y orden colonial”. México: el Colegio de México.

GONZALBO, P. (2005): “Introducción a la historia de la vida cotidiana”. México: El Colegio de México.

GONZALBO, P. (coord.) (2005): “Historia de la vida cotidiana en México”. México: El Colegio de México-FCE.

GONZÁLEZ BLASCO, Y. y GONZÁLEZ-ANLEO, J. (1992): “Religión y Sociedad en la España de los años 90”. Madrid.

GONZÁLEZ CALLEJA, E. y NAVARRO COMAS, R. (eds.) (2011): “La España del Frente Popular. Política, sociedad, conflicto y cultura en la España de 1936”. Granada.

GONZÁLEZ CASANOVA, J. A. (1992): “La revista “El Ciervo”. Historia y teoría de cuarenta años”. Barcelona.

GONZÁLEZ CUEVAS, P. C. (2000): “Historia de las derechas españolas. De la Ilustración a nuestros días”. Madrid.

GONZÁLEZ CUEVAS, P. C. (2003): “Maeztu. Biografía de un nacionalista español”. Madrid.

GONZÁLEZ DE CARDEDAL, O. (ed.) (1999): “La Iglesia en España. (1950-2000)”. Madrid.

GONZÁLEZ DE CARDEDAL, O. (2010): “La Teología en España (1959-2009). Memoria y prospectiva”. Madrid.

GONZÁLEZ LÓPEZ, E. (2007): “José D. Gafo Muñiz, OP (1881-1936). Por la concordia en España”. Salamanca.

GONZÁLEZ, P. (1992): “Religión y sociedad en la España de los 90”. Madrid.

GONZÁLEZ POLA, M. (1991): “Los Círculos Católicos de Obreros del cardenal Zeferino González y la Rerum Novarum”, *Studium*, 31 (1991).

GONZÁLEZ VELASCO, M. (2011): “Beato Julián Zarco Cuevas, mártir agustino”. El Escorial.

GONZALO GOZALO, A. (1993): “El Cabildo de la Catedral de Burgos en el siglo XIX (1808-1902)”. Baena.

GOÑI GAZTAMBIDE, J. (1991): “Historia de los obispos de Pamplona. X. Siglo XIX”. Pamplona.

GRACIA, D. (2010): “Voluntad de comprensión. La aventura intelectual de Pedro Laín Entralgo”. Madrid.

GRACIA, J. (1994): “Crónica de una deserción. Ideología y literatura en la prensa universitaria del franquismo (1940-1960)”. Antología. Barcelona.

GUARDINO, P. (2005): “The Time Liberty, Popular Political Culture in Oaxaca, 1750-1850”. Durham/Londres: Duke University Press.

GUARDINO, P. (2007): “No se nos debe desigualar: movilización realista, ideario insurgente y liberalismo español en Oaxaca, México”, en TRAFFANO, D.: “Reconociendo al pasado. Miradas históricas sobre Oaxaca”, pp. 169-190. México: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

GUARISCO, C. (2007): “La Constitución de Cádiz y la participación política popular en la Nueva España, 1808-1821. Balance y nuevas perspectivas”, en “Revista Complutense de Historia de América”, vol. 70 (2007), pp. 55-70.

GUASCO, M. (1995): “El modernismo. Los hechos, las ideas, los personajes”. Bilbao.

GUERRA CAMPOS (1989): “Crisis y conflicto en la Acción católica española y otros órganos nacionales de apostolado seglar desde 1964”. Madrid.

GUERRA, F. X. (1992): “Modernidad e independencias”. Madrid: Fundación MAPFRE.

GUERRA, F. X. (2002): “El escrito de la revolución y la revolución del escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico (1808-1814)”, en TERÁN, M. y SERRANO, J. A. (eds.): “Las guerras de independencia en la

América española”, pp. 125-148. México: El Colegio de Michoacán/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

GUTIÉRREZ GARCÍA, J. L. (2009): “Estudios sobre Ángel Herrera”. Madrid.

GUTIÉRREZ GARCÍA, J. L. (2010): “Historia de la Asociación Católica de Propagandistas. II. Ángel Herrera Oria. Segundo período (1923-1935). Madrid.

GUTIÉRREZ GARCÍA, J. L. (2011): “Fernando Martín-Sánchez Juliá y la Asociación Católica de Propagandistas”. Madrid.

GÚTIEZ CARRIÓN, M. (2008): “Del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos”, en “Sic vos non vobis. 150 años de archiveros y bibliotecarios”. Madrid.

HABERNAS, J. (2006): “Entre el naturalismo y la religión”.

Barcelona: Paidós.

HEINE, H. (1993): “La oposición política al franquismo”.

Barcelona: Crítica.

HERMET, G. (1985): “Los católicos en la España franquista I.

Los actores del juego político”. Madrid.

HERMET, G. (1986): “Los católicos en la España franquista II.

Crónica de una dictadura”. Madrid.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, S. (1988): “Jaén ante la

Segunda República. Bases económicas, sociales y políticas de una transición”. Granada: Universidad de Granada.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, S. (1987): “Características

fundamentales de la economía jiennense en el primer tercio del siglo XX”, en “Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e

Industria de la Provincia de Jaén”, núm. 44, págs. 3-12, junio, 1987. Jaén.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, S. (1985): “La crisis económica jiennense en el umbral de la II República (1929-1931)”, en “Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén”, núm. 35, abril, 1985. Jaén.

HERNÁNDEZ ARMENTEROS, S. (1987): “Jaén: fracaso del levantamiento”, en GIL BRACERO, R. y otros: “La Guerra Civil en Andalucía Oriental”. Granada: Ediciones Ideal.

HERNÁNDEZ JAIMES, J. (2004): “La insurgencia en el sur de la Nueva España, 1810-1814: ¿insurrección del clero? en IBARRA, A. C. (coord.): “La independencia en el sur de México”, pp. 59-102. México: UNAM.

HERNÁNDEZ, M. (1993): “A la sombra de la corona. Poder local y oligarquía urbana, Madrid 1696-1808”. Madrid: Siglo XXI.

HIBBSS-LISSORGUES, S. (1995): “Iglesia, prensa y sociedad en España (1868-1904)”. Alicante.

HIBBSS-LISSORGUES, S. (1996): “Presse et Pouvoir en Espagne. 1868-1975”. Burdeos.

HIGUERAS MALDONADO, J. (1990): “La Bula Creditam Nobis para concluir las obras en la catedral de Jaén”. Actas I Congreso Jaén siglos XVIII-XIX. Jaén-Granada.

HIGUERAS MALDONADO, J. (1992): “La cofradía del Santo Rostro en la catedral de Jaén (Unas nuevas precisiones)”. Revista Senda de los Huertos, 27 (1992), 33-43.

HIGUERAS MALDONADO, J. (1994): “Las oposiciones de D. José Martínez de Mazas (1731-1805) a la canonjía de Penitenciario en la catedral de Jaén”. Actas I Congreso “La Ilustración y Jaén”, pp.315-330. Jaén: Universidad de Jaén.

HIGUERAS MALDONADO, J. (1996): “Las oposiciones de D. José María de Mazas a la canonjía de Penitenciario en la Catedral de Jaén”, en “Actas I Congreso “La Ilustración de Jaén, Andrés de Vandelvira”, p. 315.

HIGUERAS MALDONADO, J. (2001): “Una nueva lauda latina en la catedral de Jaén”. Revista Giennium, 4 (2001), 195-205.

HIGUERAS MALDONADO, J. (2003): “La catedral de Jaén: Algunos datos sobre su contrucción en el siglo XVI”. Revista Giennium, 6 (2003), 447-460.

HIGUERAS MALDONADO, J. (2004): “La catedral de Jaén: Sus principales arquitectos durante el siglo XVII: Juan Aranda

Salazar, Juan Roldán, Pedro Portillo, Eufrasio López de Rojas, Francisco Landera y Blas Antonio Delgado”. Revista Giennium, 7 (2004), 171-204.

HIGUERAS MALDONADO, J. (2005): “La catedral de Jaén: Su construcción y constructores durante el siglo XVII”. Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, 191 (2005), 223-264.

HIGUERAS MALDONADO, J. (2006): “La catedral de Jaén: Finanzas para su construcción durante el siglo XVII”. Revista Elucidario, I (2006), 113-134.

HIGUERAS MALDONADO, J. (2007): “La catedral de Jaén: Último período de su construcción (siglo XVIII)”. Revista Giennium, 10 (2007), 189-235.

HIGUERAS MALDONADO, J. (2009): “La catedral de Jaén. Su construcción renacentista”. Jaén.

HIGUERAS, R. (1997): “La extinción de la Abadía de Alcalá la Real”, en “Abadía. Primeras Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real”. Jaén.

HIGUERUELA DEL PINO, L. (2003): “La Iglesia en Castilla-La Mancha. La Diócesis de Toledo en la Edad Contemporánea (1776-1995). Toledo.

HILDA DUQUE, A. (2007): “Asignatura optativa: El Cabildo Eclesiástico Merideño en el primer cuarto del siglo XIX: Poder religioso y político”. Asignatura optativa, semestre A-2007, Universidad de Los Andes, Facultad de Humanidades y Educación, Escuela de Historia, Departamento de Historia de América y Venezuela. Mérida (Venezuela): “Boletín del Archivo Arquidiocesano de Mérida”, tomo X, n. 28 (julio-diciembre de 2007).

HOBSBAWM, E. (2004): “Sobre la historia”. Barcelona: Crítica.

IBARRA, A. C. (1996) “Clero y política en Oaxaca: biografía del doctor José de San Martín”. México: Instituto Oaxaqueño de la Cultura-UNAM.

IBARRA, A. C. (2000): “El Cabildo Catedral de Antequera Oaxaca y el movimiento insurgente”. México: El Colegio de Michoacán.

IBARRA, A. C. y LARA, G. (2007): “La historiografía sobre la Iglesia y el clero”, en ÁVILA, A. y GUEDEA, V. (coords.): “La Independencia de México: temas e interpretaciones recientes”, pp. 117-144. México: UNAM.

INFANTES FLORIDO, (1992): “25 años de pastoral”. Córdoba.

INFANTES V. y otros (2003): “Historia de la edición y de la lectura en España, 1472-1914”. Madrid.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1967): “Reseña estadística de la provincia de Jaén”. Instituto Nacional de Estadística. Madrid.

IRIBARREN, J. (1992a): “Papeles y memorias. Medio siglo de relaciones Iglesia-Estado en España (1936-1986)”. Madrid.

IRIBARREN, J. (1992b): “La revista Ecclesia en la historia eclesiástica española”. XX Siglos, 4(1992).

IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A. L. (eds). (2002): “Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)”. Murcia: Universidad de Murcia.

ISABEL II y PÍO IX (1851): “Concordato de 1851”.

IZQUIERDO, G. (1990): “Historia de Chile”. Santiago (Chile): Editorial Andrés Bello.

JAVIERRE, J. M^a. (1997): “La aventura de ser hoy sacerdote. Biografía de Rufino Aldabalde”. Bilbao.

JARAMILLO GUERREIRA, M. A. (2006): “Archivos y memoria”, en DE LA CALLE VELASCO, M. D. y REDERO SAN ROMÁN, M. (eds.): “Guerra civil. Documentos y memoria”, pp. 30-34. Salamanca.

JARAMILLO GUERREIRA, M. A. (2006): “Documentos, represión y archivos”, en “Alcores. Revista de Historia Contemporánea”, 1 (2006), p.242.

JARAMILLO, J. (1996): “Hacia una Iglesia beligerante: la gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804, los proyectos ilustrados y las defensas canónicas”. México: El Colegio de Miochoacán.

JIMENA, M. (1654): “Catálogo de los obispos de las Iglesias catedrales de las diócesis de Jaén y anales eclesiásticos de este Obispado”. Madrid.

JIMÉNEZ CABALLÉ, P. (2008): “Cantores capones en la Catedral de Jaén. Notas históricas”, en Boletín del Instituto de Estudios Giennenses, nº 198, 2008, pp. 227-249.

JUAN PABLO II: “Tertio Millennio Adveniente”.

JULIÁ DÍAZ, S. (dir.) y otros (2000): “Violencia política en la España del siglo XX”. Grupo Santillana de Ediciones.

JULIÁ DÍAZ, S. (2006): “Historia de las dos Españas”. Madrid.

JULIÁ DÍAZ, S. (2011): “Elogio de Historia en tiempo de Memoria”. Madrid.

LABOA GALLEGO, J. M^a. (1992): “Laicismo y laicidad en la sociedad española”.Madrid.

LABRIN, A. (2000): “La escritura desde un mundo oculto: espiritualidad y anonimidad en el convento de San Juan de la Penitencia”, en “Estudios de Historia Novohispana”, 22 (2000), pp. 49-75.

LABRIN, A. (2000): “La religiosa real y la inventada. Diálogo entre dos mundos discursivos”, en “Historia y Grafía”, 14 (mayo 2000), pp.185-206.

LACAUST-GUILY, C. (2011): “Bergson et les catholiques néothomistes espagnols (1907-1920)”. Bullitin d’Histoire contemporaine de l’Espagne”, 46 (2011).

LAGARRIGUE, F. (1995): “La masonería y su influencia en Chile”. Santiago (Chile): Ediciones de la Gran Logia de Chile.

LANDAVAZO, M. A. (2001): “La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822”. México: El Colegio de México/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/El Colegio de Michoacán.

LANDAVAZO, M. A. (2002): “Fernando VII y la insurgencia mexicana: entre la máscara y el mito”, en TERÁN, M. y

LANNON, F. (1990): “Privilegio, persecución y profecía. La Iglesia Católica en España 1875-1975”. Madrid: Alianza Editorial.

LA PARRA, E. y PRAELLS, J. (1991): “Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)”. Alicante: Fundación Juan Gil-Albert.

LA PARRA y SUÁREZ CORTINA (coord.) (1998): “El anticlericalismo español contemporáneo”.

LA PARRA LÓPEZ, E. (1998): “Los inicios del anticlericalismo español contemporáneo” en LA PARRA LÓPEZ, E. y SUÁREZ CORTINA, M., (eds.): “El anticlericalismo español contemporáneo”. Madrid: Biblioteca Nueva.

LAPESA, R. (1998): “Generaciones y semblanzas de claros varones y gentiles damas que ilustraron la filología hispánica de nuestro siglo”. Madrid.

LARA LÓPEZ, E. (1999): “El Chantre de la Catedral de Jaén D. Luis Xavier de Garma”, en Revista “Códice”, n. 15, enero de 1999, año XII, pp. 29 y ss.

LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1996): “La lucha por la libertad en el trienio liberal, Jaén (1820-1823)”. Jaén: Ayuntamiento de Jaén.

LARGO CABALLERO, A. (1999): “La Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Crónica de treinta años (1938-1968). Santander.

“Las Conversaciones Católicas Internacionales de San Sebastián (1947-1959)”. Cuadernos de Alzate, 17 (1997).

LEÓN XIII: Encíclica “Rerum Novarum”.

LEÓN NAVARRO, V. (1992): “La predicación como fuente de comunicación. Sus posibilidades y sus límites”, comunicación presentada al II Coloquio Internacional “Iglesia, Estado, Sociedad en España, Francia e Italia. Siglos XVIII-XX”. Niza (febrero de 1992).

LÓPEZ ARANDIA, M^a. A. (2007): “Rinascimento y Reformatio. El proyecto de Gutierre González en Jaén”. Jaén: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén.

LÓPEZ ARANGUREN, J. L. (1996): “Obras completas”.
Madrid.

LÓPEZ ARÉVALO, J. R. (1966): “Un Cabildo Catedral de la
Vieja Castilla. Ávila: Su estructura jurídica, ss. XIII-XX”.
Madrid.

LÓPEZ CORDERO, J. A. (1994): “La Iglesia giennense durante
el reinado isabelino (1843-1868)”, en “Boletín del Instituto de
Estudios Giennenses”, nº. 151. pp. 147-187. Jaén.

LÓPEZ ESTUDILLO, A. (2005): “La mesa capitular de la
Catedral de Córdoba y la gestión de su patrimonio rústico (1700-
1840)”, en ROBLEDOS, R. (ed.): “Actas del VIII Congreso de la
Asociación Española de Historia Económica (Santiago de
Compostela, 13-16 de septiembre de 2005)”, pp. 1-20 (versión
digital). Zaragoza.

LÓPEZ GÓMEZ, P. (2006): “Política archivística en acción: ingresos y destrucciones en los archivos históricos del Estado (1931-2004)”, en “Los archivos españoles en el siglo XX: políticas archivísticas y producción bibliográfica, I”. Madrid.

LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. (2005): “Cómo ser canónigo de la Catedral de Granada: concursos a prebendas en el reinado de Fernando VII”, en BELTRÁN MOYA, J. L., CORTÉS PEÑA, A. L. y SERRANO MARTÍN, E.: “Religión y poder en la Edad Moderna”, pp. 433-469. Granada: Universidad de Granada.

LÓPEZ, J. A. (1996): “Presentación del número 10 de la Revista Códice”, en “Códice”, Revista de Investigación Histórica de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, n. 11, diciembre 1996. Jaén.

LÓPEZ LÓPEZ, R. (1995): “Ceremonia y poder a finales del Antiguo Régimen en Galicia 1700-1833”. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

LÓPEZ MOLINA, M. (2006): “La construcción de la lonja de la catedral de Jaén, bajo dirección de Andrés de Vandelvira. Problemas y vicisitudes”. *Giennium*, 9 (2006), 301-327.

LÓPEZ PEGO, C. (1999): “La Congregación de “Los Luises” de Madrid. Apuntes para la historia de una Congregación Mariana Universitaria de Madrid”. Bilbao.

LÓPEZ PÉREZ, M. y LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I. (1993): “Entre la guerra y la paz, Jaén (1808-1814)”. Granada.

LÓPEZ PINTOR, R. (1993): “La Iglesia de Andalucía: apuesta por el futuro”. Córdoba.

LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, A. (2008): “La pérdida de objetos religiosos de plata en Cuenca durante la Guerra de la Independencia”, en RIVAS CARMONA, J. (coord.): “Estudios de platería San Eloy 2008”, pp. 339-358. Murcia: Universidad de Murcia.

LÓPEZ RAMÍREZ, M^a. DEL C. (1996): “El obispo Bergoza y Jordán y la Diócesis de Oaxaca (1800-1810)”. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

LOZOYA, MARQUÉS DE (1992): “Memorias (1893-1923)”. Segovia.

LUQUE ALCALDE, E. (1996): “La historiografía reciente sobre la historia de la Iglesia en México (1984-1994), en “Anuario de Historia de la Iglesia”, 5 (1996), pp. 319-334.

MACHADO SANTIAGO, R y EGEA JIMÉNEZ, C. (1986): “Distribución espacial de la provincia de Jaén durante el siglo

XX”, en “Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén”, números 38-39, marzo, 1986. Jaén.

MACÍAS PICAWEA, R. (1996): “El Problema Nacional”. Madrid.

MADARIAGA DE LA CAMPA, B. y VALBUENA MORÁN, C. (1999): “La Universidad Internacional de Verano de Santander (1932-1956). Santander.

MADOZ, P. (1984): “Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y de sus posesiones de Ultramar”, edición facsímil, Valladolid.

MAINER; J. C. (1994): “De postguerra (1951-1990)”. Barcelona.

MANET I SEGIMON, A. (2001): “Revistas católicas en Cataluña entre 1945 y 1980”. Anuario de Historia de la Iglesia, X (2001).

MANSILLA, D. (1994): “Geografía eclesiástica de España. Estudio histórico-geográfico de las diócesis, I”. Roma.

MÁRQUEZ RUIZ, J. R. (2003): “El Cabildo Catedral de Mérida (1778-1800)”, Memoria de Grado. Mérida (Venezuela): Universidad de Los Andes. Facultad de Humanidades y Educación. Escuela de Historia.

MARTÍ GILABERT, F. (1991): “Política religiosa de la Restauración, 1875-1931”. Madrid.

MARTÍ GILABERT, F. (1996): “Iglesia y Estado en el reinado de Isabel II”. Pamplona.

MARTÍN ABAD, J. (2007): “En plúteos extraños. Manuscritos, incunables y raros de la Biblioteca capitular de Ávila en la Biblioteca Nacional de España”. Segovia: Junta de Castilla y León.

MARTÍN, A. D. (1997): “Paz, piedad, perdón ... y verdad”. Madrid.

MARTÍN DE LOS RÍOS, L. (1982): “El Cabildo Catedralicio de Granada durante la Guerra de Independencia: agobios financieros y actitud política”. “Baetica, Estudios de Arte, Geografía e Historia”, 5, 1982, pp. 343-353.

MARTÍN GIJÓN, M. (2001): “Los (anti)intelectuales de la derecha en España. De Jiménez Caballero a Jiménez Losantos”. Barcelona.

MARTÍN LÓPEZ, R. (2007): “Historiografía sobre cabildos eclesiásticos. Estado de la cuestión y perspectivas de

investigación”, en CORTÉS PEÑA, A. L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M. L. (eds.): “la Iglesia española en la Edad Moderna. Balance historiográfico y perspectivas”. Madrid: Abada Editores.

MARTÍN PUERTA, A. (2009a): “CEU. Una Obra de la Asociación Católica de Propagandistas (1933-2008)”. Madrid.

MARTÍN PUERTA, A. (2008): “Ortega y Unamuno en la España de Franco. El debate cultural durante los años cuarenta y cincuenta”. Madrid.

MARTÍN PUERTA, A. (2010): “Historia de la Asociación Católica de Propagandistas (1953-1965). Las presidencias de Francisco Guijarro Arrizabalaga (1953-1959) y de Alberto Martín-Artajo Álvarez (1959-1965)”. Madrid.

MARTÍNEZ, J. A. (1991): “Lecturas y lectores en el Madrid del siglo XIX”. Madrid.

MARTÍNEZ CABRERA, F. (2007): “El Cabildo de Jaén. El paso del antiguo al nuevo régimen (1800-1936)”. Granada: Copistería “La Gioconda”.

MARTÍNEZ DÍEZ, F. (1990): “Caminos de liberación y de vida”. Bilbao: Editorial Desclée.

MARTÍNEZ ESTEBAN, A. (2006): “Aceptar el poder constituido. Los católicos españoles y la Santa Sede en la Restauración (1890-1914)”. Madrid.

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, P. (coord.) (1995): “Iglesia, estado y economía: siglos XVI al XIX”. México: UNAM – Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, P. y otros (coords.) (1998): “Cofradías, capellanías y obras pías”. México: Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.

MARTÍNEZ MARTÍN, J. A. (dir.) (2001): “Historia de la edición en España (1836-1936)”. Madrid.

MARTÍNEZ ROJAS, F. J. (1996): “Algunas directrices pastorales del pontificado de D. Félix Romero Mengíbar en la diócesis de Jaén (1954-1970)”, en “Tercer Milenio”, nº. 3. Jaén.

MARTÍNEZ ROJAS, F. J. (1997): “Las relaciones entre la Abadía de Alcalá la Real y la Diócesis de Jaén: causas jurídico-canónicas e históricas de un conflicto”, en “Abadía. Primeras Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real”. Jaén.

MARTÍNEZ ROJAS, F. J. (1999a): “Aproximación a la Historia de la Iglesia en Jaén”. Jaén.

MARTÍNEZ ROJAS, F. J. (1999b): “Celebraciones litúrgicas propias de la Iglesia de Jaén”. Jaén.

MARTÍNEZ ROJAS, F. J. (1999c): “Novam Ecclesiam egregie structura facere. Documentos episcopales y pontificios para la construcción de la catedral de Jaén, I (siglos XV-XVII)”. *Giennium*, 2 (1999), 337-394.

MARTÍNEZ ROJAS F. J. (2008): “Documentos pontificios sobre la construcción de la catedral de Jaén, II (siglo XVII)”. *Giennium*, 11 (2008).

MARTÍNEZ RUIZ, E. (dir.) (2004): “El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes religiosas en España”. Madrid.

MARTINIC, Z.: “Relaciones Iglesia-Estado en Chile, desde 1820 hasta la muerte del arzobispo Rafael Valentín Valdivieso, en 1878” ”. Revista “Archivum”, año III, n. 4. Relaciones Iglesia-Estado en Chile.

MAURA, M. (1995): “Así cayó Alfonso XIII...”. Barcelona: Ariel.

MAZÍN, Ó. (1996): “El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán”. Morelia: El Colegio de Michoacán.

MAZÍN, Ó. y SÁNCHEZ, E. (eds.) (2009): “Los Padrones de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México 1670-1816”. México-Murcia.

MELGARES RAYA, J. (1990): “Sebastián de Solís, escultor, es nombrado visitador y veedor general en las obras del obispado de Jaén (1592). Revista Códice, 5 (1990), 57-63.

MÉNDEZ VIAR, M. V. (1996): “Un ejemplo de incautación decimonónica: Toledo”, en “La investigación y las fuentes documentales de los archivos, II”, pp. 907-915. Guadalajara.

MÉNDEZ VIAR, M. V. (2000): “Los otros archiveros: los comisionados del proceso de incautación (1869-1875)” en

“Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita”, 7 (2000), pp. 103-122.

MENÉNDEZ PELAYO, M. (1998): “Historia de los heterodoxos españoles”. Madrid.

MESTRE SANCHÍS, A. (1991): “Las necesarias y cambiantes relaciones Iglesia-Estado”, en “Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia. Siglos XVIII-XX” (I Coloquio Internacional). Alicante: Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”.

MICHEL, A. (1991): “Capitalismo contra capitalismo”. Barcelona: Paidós.

MÍNGUEZ GOYANES, J. L. (2005): “En torno al nacimiento de Compostellanum”. Compostellanum, I (2005).

MIRET MAGDALENA, E. (2000): “Luces y sombras de una larga vida. Memorias”. Barcelona.

MOLINERO MERCHÁN, J. A. (2005): “La Mezquita-Catedral de Córdoba: símbolos de poder. Estudio Histórico-Artístico a través de sus Armerías”. Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba-Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.

MONCADA, A. (1992): “Historia oral del Opus Dei”. Barcelona.

MONESCILLO, A. (1873): “Pensamientos del obispo de Jaén sobre el carácter de los errores modernos”. Jaén.

MONTAGUT, E. (2013): “Iglesia y Estado en España: los concordatos en el Antiguo Régimen”. Diario Progresista (versión digital) (viernes, 15 de noviembre de 2013).

MONTERO GARCÍA, F. (1993): “El Movimiento Católico en España”. Madrid.

MONTERO GARCÍA, F. (1997): “Fuentes escritas y orales para la historia de la ACE durante el franquismo”, en “Espacio, Tiempo y Forma”, 10 (1997), pp. 383-406.

MONTERO GARCÍA, F. (2000a): “Balance historiográfico sobre historia del tiempo presente”. Madrid: Biblioteca Nueva.

MONTERO GARCÍA, F. (2000b): “La Acción Católica y el franquismo. Auge y crisis de la Acción Católica especializada en los años sesenta”. Madrid.

MONTERO GARCÍA, F. (2003): “Balance historiográfico sobre bibliografía publicada en los últimos años relativa a la historia del tiempo presente”. Revista “Ayer”, 51 (2003).

MONTERO GARCÍA, F. (2009): “La Iglesia: de la colaboración a la disidencia (1956-1975). La Oposición durante el franquismo/4”. Madrid.

MONTERO MORENO, A. (1998): “Historia de la persecución religiosa en España, 1936-1939”. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.

MONTIJANO CHICA, J. y LÓPEZ PÉREZ, M. (1978): “Muñoz Garnica, polígrafo ubetense”. Jaén.

MONTIJANO CHICA, J. (1986): “Historia de la Diócesis de Jaén y sus obispos”. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, Instituto de Estudios Giennenses.

MONTILLA CABALLERO, M. (1995): “La formación intelectual en el Seminario de Córdoba bajo el episcopado de monseñor Alburquerque (1857-1874)”. Tercer Milenio, 2 (1995).

MONTORO BALLESTEROS, A. y MONTORO RUEDA, R. M^a. (2012): “F. Candil, Rector de la Universidad de Sevilla durante la II República”. Sevilla.

MORADIELLOS, E. (2004): “1936. Los mitos de la Guerra Civil”. Barcelona.

MORÁN, G. (1998): “El maestro en el erial. Ortega y Gasset y la cultura del franquismo”. Madrid.

MORGADO GARCÍA, A. (1990): “Provisión de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Cádiz durante el Antiguo Régimen (1700-1836)”. *Chronica Nova*, 18 (1990).

MORGADO GARCÍA, A. (2000): “Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen”. Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.

MORENO UCLÉS, J. (1996): “Historia de la cátedra de gramática de la Iglesia Catedral de Jaén”. *BIEG*, 160 (1996).

MÖRNER, M. (1992): “Historia social hispanoamericana de los siglos XVIII y XIX: algunas reflexiones en torno a la

historiografía reciente”. “Historia Mexicana 42.166 (octubre-diciembre 1992), pp. 419-72.

MORODO, R. (2001): “Atando cabos. Memorias de un conspirador moderado”. Madrid.

MUÑOZ DUEÑAS, M. D. (1989): “El diezmo en el obispado de Córdoba, 1750-1845”. Córdoba.

MUÑOZ FERNÁNDEZ, A. (1960): “La emigración en la provincia de Jaén, 1900-1955”, en “Revista de Estudios Geográficos”, núm. 81, noviembre, 1960.

MUÑOZ GARNICA, M. (1856): “Vida y escritos de D. José Martínez de Mazas”. Jaén.

MUÑOZ ROJAS, J. A. (1992): “Amigos y maestros”. Valencia.

MURCIA, A. (1995): “Obreros y obispos en el franquismo. Estado sobre el significado eclesiológico de la crisis de la Acción Católica Española”. Madrid.

NAVARRETE, A. R. (2006): “Los griegos y la educación de valores: 1000 consejos”. Torredonjimeno (Jaén): Gráficas “La Paz”.

NAVARRO, P. J. y RUIZ CAMPS, A. (1993): “Tú”, periódico apostólico obrero”. XX Siglos, 16 (1993).

NAVARRO VILLOSLADA, F. (1992): “El canónigo”, en “Los españoles pintados por sí mismos”, II, pp. 48-57. Madrid.

NICÁS MORENO, A. (1997): “Heráldica y genealogía en el reino de Jaén”. Jaén: Diputación Provincial de Jaén.

NICÁS MORENO, A. (1999): “Heráldica y genealogía de los obispos de la Diócesis de Jaén”. Jaén: Diputación Provincial de Jaén.

NIETO CUMPLIDO, M. (1995a): “Maestros de Capilla de la Catedral de Córdoba”. Bol. de la Conted. Andaluza de Coros, 1 (1995).

NIETO CUMPLIDO, M. (1995b): “Cincuenta años de la llegada de fray Albino (1946-1996)”. Tercer Milenio, 2 (1995).

NIETO CUMPLIDO, M. (1998a): “La Compañía de Jesús en Córdoba (1878-1935)”. XX siglos, 4 (1998), pp. 76-84.

NIETO CUMPLIDO, M. (1998b): “La Catedral de Córdoba”. Córdoba.

NIETO CUMPLIDO, M. y SÁNCHEZ GARCÍA, L. E. (1998): “La persecución religiosa en Córdoba, 1931-1939”. Córdoba.

NIETO CUMPLIDO, M. (coord.), ARANDA DONCEL, J., MARTÍNEZ ROJAS, F. J. y NIETO CUMPLIDO, M. (2003): “Historia de las Diócesis Españolas. 8. Iglesias de Córdoba y Jaén”, Madrid-Córdoba: Biblioteca de Autores Cristianos-Servicio de Publicaciones de CajaSur.

NIEVES, J. E. (1991): “La desvinculación de la propiedad en la comarca de Jaén durante la primera mitad del siglo XIX (1798-1845)”. Jaén.

NÚÑEZ DE SOTOMAYOR, J. (1661): “Descripción panegyrica de las insignes fiestas con que la S. Iglesia de Jaén celebró en la traslación de SS. Sacramento a su nuevo y sumptuoso Templo”. Málaga.

OBISPADO DE JAÉN (1872): “Sínodo Diocesano convocado y celebrado en Jaén el año 1872, siendo prelado el Excelentísimo e Ilustrísimo Don Antolín de Monescillo y Viso”. Jaén.

OBISPADO DE JAÉN: (1953): “Sínodo Diocesano convocado y presidido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Rafael García y García de Castro, obispo de Jaén, celebrado en la Santa Iglesia Catedral los días 27, 28 y 29 de mayo del año 1953”. Jaén.

OBISPADO DE JAÉN (1968): “Nomenclator de la Diócesis de Jaén”. Jaén: Obispado de Jaén.

OBISPADO DE JAÉN (1990): “Guía de Servicios Pastorales de la Diócesis de Jaén. Curso 1989-90”. Jaén: Obispado de Jaén.

OBISPADO DE JAÉN (1997): “Guía de la Diócesis de Jaén”. Jaén: Obispado de Jaén

OBISPADO DE JAÉN (1999): “Archivo Histórico Diocesano de Jaén. Fondos documentales I”. Jaén.

O'GORMAN, E. (2006): "Crisis y porvenir de la ciencia histórica". México: UNAM.

OLMOS, R y otros (eds.) (2010): "Repensar la Escuela del CSIC en Roma. Cien años de memoria". Madrid.

OREJA, M. (2011): "Memoria y esperanza. Relatos de una vida". Madrid.

ORLANDIS, J. (1993): "Años de juventud en el Opus Dei". Madrid.

ORLANDIS, J. (1995): "Mis recuerdos". Madrid.

ORLANDIS, J. (1998): "La Iglesia católica en la segunda mitad del siglo XX". Madrid.

ORTEGA, J. L. (1998): “José María Javierre, medio siglo y muchos libros”. *XX Siglos*, 35 (1998).

ORTEGA SAGRISTA, R. (1998): “Noticias sobre algunas capillas en las catedrales de Baeza y Jaén”. *Revista Paisaje* (mayo-julio, 1998).

ORTEGA SUCA, A. (1991): “La catedral de Jaén. Unidad en el tiempo”. Jaén: Colegio Oficial de Arquitectos.

ORTIZ ESCAMILLA, J. y SERRANO, J. A. (eds.) (2007): “Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México”. Zamora: El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana.

ORTIZ HERAS, M y GONZÁLEZ, D. A. (coords.) (2011): “De la cruzada al despegue: la Iglesia española entre el franquismo y la transición”. Madrid.

OSTOLAZA ESNAL, M. (2000): “Entre religión y modernidad. Los colegios de las Congregaciones Religiosas en la construcción de la sociedad guipuzcoana contemporánea, 1876-1931”. Bilbao.

PABLO VI: Encíclica “Ecclesiam suam”.

PALACIOS BAÑUELOS, L. (1990): “Historia de Córdoba, IV: La etapa contemporánea (1808-1936). Córdoba.

PALACIOS BAÑUELOS, L. (1991): “Andalucía y Córdoba: secuencias de su historia”. Córdoba.

PALACIOS BAÑUELOS, L. (1994): “Córdoba en la crisis de la Restauración (1898-1923)”, en “Córdoba Capital”. Córdoba.

PALACIOS BAÑUELOS, L. (2011): “El franquismo ordinario. Diálogos con Stanley G. Payne, Santiago Carrillo, Mercedes Sanz-Bachiller, Juan Velarde, Ramón Tamames, divisionarios, guerrilleros ...”. Madrid.

PALMA, F. DE (1887): “Noticias del Santo Rostro”. Jaén.

PALOMARES, J. M^a. (1991): “La recuperación económica de la Iglesia española (1845-1931)” en LA PARRA, E. (edit.): “Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII-XX)”, pp. 153-171. Alicante: F. Gil Albert.

PALOMARES, J. M. (1999): “La economía de la Iglesia Española: El caso de la diócesis de Osma (1851-1936). Internet, IH 19, 1999.

PARÍS, C. (2010): “Memorias sobre medio siglo. De la Contrarreforma a Internet”. Barcelona.

PASAMAR ALZURIA, G. (1991): “Historiografía e ideología en la postguerra española: la ruptura de la tradición liberal”. Zaragoza.

PAZ VELÁZQUEZ, F. (1996): “Las Academias”. Madrid.

PAZ VELÁZQUEZ, F. (1997): “Una Institución se abre camino”. Madrid.

PAZ VELÁZQUEZ, F. (2002): “Sal de tu tierra”. Madrid.

PAZOS, A. (1990): “El clero navarro, 1900-1936. Origen social, procedencia geográfica y formación sacerdotal”. Tesis doctoral dirigida por José Andrés Gallego. Pamplona.

PAZOS, A. M. (1992): “La buena prensa”. *Hispania Sacra*, 40 (1992).

PEIRÓ GRANER, M. N. (2006): “Paleografía y Archivística: dos saberes para la formación de los archiveros en el siglo XIX”, en “La Archivística en el contexto de las Ciencias y Técnicas Historiográficas”, Segundas Jornadas de Ciencias y Técnicas

Historiográficas (Sevilla, 24 y 25 de junio de 2004), pp. 73-102.

León.

PEIRÓ MARTÍN, I. y PASAMAR ALZURIA, G. (1996): “La Escuela Superior de Diplomática (Los archiveros en la historiografía española contemporánea)”. Madrid.

PELÁEZ LÓPEZ, J. V. (2002): “Prensa y sociedad en Palencia durante el siglo XIX (1808-1898)”. Tesis Doctoral. Valladolid-Palencia.

PELLISTRANDI, B. (ed.) (2004): “L’Histoire religieuse en France et en Espagne”. Madrid.

PERALES SOLÍS, M. (1993): “La resistencia al franquismo en la posguerra”, 14 de noviembre de 1993. Jaén: Diario Jaén

PÉREZ GALDÓS, B. (2001): “Cádiz. Episodios Nacionales”, vol. 8. Madrid: Alianza Editorial.

PÉREZ MARÍN, M^a. D. (2005): “Escolapias en Andalucía”, 2 vols. Córdoba.

PÉREZ VILLANUEVA, J. (1991): “Ramón Menéndez Pidal, su vida y su tiempo”. Madrid.

PÍO X: “Encíclica “Acerbo nimis””.

PIQUERAS, J. A. (1992): “La revolución democrática, 1868-1874)”. Madrid.

PIQUERAS, J. A. (2008): “Presentación 1808: Una coyuntura germinal”, en “Historia Mexicana”, vol. 58, n. 1, pp. 9-18.

PORRAS CARDOZO, B. E. (1992): “El ciclo vital de Fray Juan Ramos de Lora”. Mérida (Venezuela): Ediciones del Rectorado. Universidad de Los Andes.

PORRAS CARDOZO, B. E. (1994): “Torrijos y Espinosa: Dos breves episcopados merideños”. Mérida (Venezuela): Arquidiócesis de Mérida/Universidad de Los Andes. Vicerrectorado Académico.

POZUELO, N.: “Algunos datos fundamentales ocurridos en Jaén durante los primeros días de la sublevación fascista”. Moscú.

PRESTON, PAUL (2001): “La destrucción de la democracia en España”. Barcelona: Grijalbo.

PRESTON, PAUL (2000): “La guerra civil”. Barcelona: Plaza y Janés.

PUENTE OJEA, G. (1995): “Elogio del ateísmo. Los espejos de una ilusión”. Madrid.

PUENTES, M^a. E. y MENDOZA, R. (2002): “Los hospitales coloniales: una aproximación al tema”, Memoria de Grado.

Mérida (Venezuela): Universidad de Los Andes. Facultad de Humanidades y Educación. Escuela de Historia.

QUELHER, F. y PROVOST, G. (dirs.) (2008): “Du ciel à la terre. Clergé et agriculture XVIe-XIXe siècle”. Rennes: Presses Universitaires de Rennes.

QUINTANA ANDRÉS, P. C. (1999): “La Fábrica Catedral y la Mesa Capitular de la Diócesis de Canarias durante el Antiguo Régimen (1483-1835)”, en “Vegueta”, Anuario de la Facultad de Geografía e Historia, n. 4, 1999, pp. 117-129.

QUINTANA ANDRÉS, P. C. (2003): “A Dios rogando y con el mazo dando: fe, poder y jerarquía en la Iglesia canaria. (El Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820). Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.

QUINTERO, I. (2006): “Lealtad, soberanía y representatividad en Hispanoamérica (1808-1811)”, en CHUST, M. (coord.):

“Doceañismo, constituciones e independencias. La Constitución de 1812 y América”, pp. 121-140. Madrid: MAPFRE.

RAGUER, H. (2001): “La pólvora y el incienso. La Iglesia y la Guerra Civil española”. Barcelona.

RAIMUNDO, J. (1936): “¡A sangre y fuego!” , 18 de octubre de 1936. Barcelona: Diario anarquista “Solidaridad Obrera”.

RAMÍREZ DE JUAN, M^a. E. (2007): “El cabildo catedralicio de Jaén: aproximación a su Patrimonio Urbano en el siglo XVIII”. *Giennium*, 10 (2007), 401-431.

RAMOS MEDINA, M. (coord.) (2003): “Camino de santidad: siglos XVI-XX”. México: Condumex.

RANZATO, G. (1988): “Dies irae. La persecuzione religiosa nella zona repubblicana durante la guerra civile spagnola (1936-1939)”, *Movimiento Operaio e Socialista*, XI.

RATZINGER (PAPA) (2006): “Mensaje en la Jornada Mundial de la Paz” (8 de diciembre de 2006).

RATZINGER (PAPA) (2006): “Discurso a los juristas laicos” (9 de diciembre de 2006).

REALE, G. (2005): “Raíces culturales de Europa”. Barcelona: Herder.

RECIO MIR, A. (1999): “Sacrum Senatum. Las estancias capitulares de la catedral de Sevilla”. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

RECUENCO PÉREZ, J. (2005): “Ilustración y liberalismo en la diócesis de Cuenca (1750-1833)”, en “Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea”, 5 (2005).

REDONDO, G. (1993): “Historia de la Iglesia en España 1931-1939”. Tomo I. “La Segunda República (1931-1936)”. Madrid.

REDONDO, G. (2005): “Política, cultura y sociedad en la España de Franco 1939-1975”. Pamplona.

REOLLO MANSILLA, D. (1990): “La historiografía y los archivos eclesiásticos”, en “Memoria Ecclesiae I. Los archivos de la Iglesia, presente y futuro”, pp. 7-32. Barcelona.

RESINES, L. (1997): “La catequesis en España. Historia y textos”. Madrid: BAC.

Revista “Estudios Políticos” (2012), n. 156 (2012).

Revista “Hispania Sacra”.

Revista “Razón y Fe”.

Revista “Religión y Cultura”.

REVUELTA GONZÁLEZ, M. (1991): “La compañía de Jesús en la España contemporánea. Expansión en tiempos recios (1884-1906). Bilbao.

REVUELTA GONZÁLEZ, M. (1998): “Los colegios de jesuitas y su tradición educativa (1868-1906)”. Madrid.

REVUELTA GONZÁLEZ, M. (2005): “La Iglesia española en el siglo XIX. Desafíos y respuestas”. Madrid.

REVUELTA SÁEZ, M^a. D. (1998): “La Asociación de Licenciados de la Universidad Comercial de Deusto (1922-1997)”. Bilbao.

REY CASTELAO, O. (2003): “Libros y lectura en Galicia. Siglos XVI-XIX”. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

ROBLES MUÑOZ, C. (1997): “José María de Urquijo e Ibarra. Opinión, Religión y Poder”. Madrid.

ROBLES PIQUER, C. (2011): “Memoria de cuatro Españas. República, guerra, franquismo y democracia”. Barcelona.

RODRÍGUEZ DE GÁLVEZ, R. (1873): “Apuntes históricos sobre el movimiento de la sede episcopal de Jaén y series correlativas de sus obispos”. Jaén.

RODRÍGUEZ, I. R. y ÁLVAREZ, J. (1992): “Labor científico-literaria de los agustinos españoles”. Valladolid.

RODRÍGUEZ LAGO, J. R. (2004): “La Iglesia en la Galicia del franquismo (1936-1965). Clero secular, Acción Católica y Nacional-catolicismo”. A Coruña.

RODRÍGUEZ LOSADA, C. (1988): “Francisco Blanco Nájera, obispo y fundador”. Granada.

RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1986): “El Obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (Siglos XIII-XVI)”. Jaén: Diputación Provincial de Jaén.

RODRÍGUEZ-MOÑINO SORIANO, J. y otros (2011): “Breve epistolario de D. Antonio Rodríguez Moñino”. Badajoz.

RODRÍGUEZ, O. y JAIME, E. (1996): “La independencia de la América española”. México: Fondo de Cultura Económica.

RODRÍGUEZ, O. y JAIME, E. (2003a): “Ningún pueblo es superior a otro: Oaxaca y el federalismo mexicano”, en CONNAUTGHON, B. F. (coord.): “Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política”, pp. 249-309. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa/Miguel Ángel Porrúa.

RODRÍGUEZ, O. y JAIME, E. (2003b): “Rey, religión, independencia y unión: el proceso político de la independencia de Guadalajara”. México: Instituto Mora.

RODRÍGUEZ, O. y JAIME, E. (eds.) (2005): “Divine Charter: Constitutionalism and Liberalism in Nineteenth Century Mexico”. Lanham: Rowman and Littlefield.

ROJAS QUINTANA, A. (2010): “José María Gil Robles. La historia de un injusto fracaso”. Tesis Doctoral. Madrid.

ROSIQUE NAVARRO, F. y PERALTA ORTIZ, M^a. D. (2012): “La Institución Teresiana durante la dictadura de Primo de Rivera. Una aproximación a su proyección educativa, social y pública”. “Hispania Sacra”, 129 (2012).

RUBIO, L. y otros (1996): “Sacerdotes Operarios Diocesanos. Aproximación a su historia”. Salamanca.

RUBIO MERINO, P. (1992): “La erección de los Obispos de Mérida y Guayana”. Mérida (Venezuela): Arquidiócesis de Mérida.

RUEDA HERNANZ, G. (1997): “La desamortización en España: un balance (1766-1924)”. Madrid.

RUIZ GIMÉNEZ, J. (1993): “¿Hubo una estrategia de cambio en la Iglesia? XX Siglos, 16 (1993).

RUIZ HERNANDO, J. A. (1994): “La catedral de Segovia”. León.

RUIZ SÁNCHEZ, A. (1988): “Las bibliotecas diocesanas de Jaén: principios y pautas de organización”. Córdoba.

RUIZ SÁNCHEZ, A. (2001): “Monseñor Manuel Basulto Jiménez y compañeros: ejemplaridad de vida y martirio”. Córdoba: CajaSur.

RUIZ SÁNCHEZ, J. L. (ed.) (2005): “Catolicismo y comunicación en la historia contemporánea”. Sevilla.

SABEAN, D. W.; TEUSCHER, S.; MATHIEU, J. (eds.) (2007): “Kinship in Europe: approaches to long-term development (1300-1900)”. New York: Berghahn Books.

SABÍN, M. (1990): “Prisión y muerte en la España de posguerra”. Madrid: Edit. Anaya- Mario Muchnik.

SÁDABA, J. (1993): “Dios y sus máscaras. Antropología en tres décadas”. Madrid.

SÁENZ LORITE, M. (1978): “Evolución de la población de Jaén durante el siglo XX”, en “Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén”. Octubre, 1977- Enero, 1978.

SALAFRANCA Y VÁZQUEZ, A. (2006): “La pastoral ilustrada y las Reformas Borbónicas. El caso de don Antonio Bergoza y Jordán, obispo de Oaxaca”. Málaga: Algazara.

SALVADOR Y CONDE, J. (2011): “Historia de la provincia dominicana de España. V. Restauración de la provincia de España 1860-1900”. Salamanca.

SÁNCHEZ ARANDA, J. J. y BARRERA, C. (1992): “Historia del periodismo español. Desde sus orígenes hasta 1975”. Pamplona.

SÁNCHEZ BAEZA, E. (1990): “Catálogo de religiosos exclaustros y secularizados en la provincia de Murcia durante el siglo XIX”. Murcia.

SÁNCHEZ BELLA, I. (1991): “Iglesia y Estado en la América española”. Pamplona: Universidad de Navarra.

SÁNCHEZ HERRERO, J. (2008): “Historia de la Iglesia en España e Hispanoamérica. Desde sus inicios hasta el siglo XXI”. Madrid.

SANCHEZ JIMÉNEZ, J. (1991): “La España contemporánea”. Madrid.

SÁNCHEZ MALDONADO, M^a. I. (2011): “Capellanías en el obispado de Michoacán (1576-1854)”. I simposio sobre “Nuevos campos de investigación en la historia de las instituciones eclesiásticas y del derecho canónico indiano en la Nueva España (siglos XVI-XIX)”. Ciudad de México, 16 al 18 de mayo de 2011.

SÁNCHEZ MARIANA, (1992): “Don José María Octavio de Toledo o treinta y cinco años de historia de la Biblioteca Nacional”. Boletín de la Anabad, XLII (1992, 1), pp. 59-95.

SÁNCHEZ PASCUAL, R. (2006): “Episcopologio salmantino. Obispos del siglo XX”. Salamanca.

SÁNCHEZ RECIO, G. (coord.) (2005): “La Internacional Católica. Pax Romana en la política europea de la postguerra”. Madrid.

SÁNCHEZ RON, J. M. (1999): “Cinzel, martillo y piedra. Historia de la ciencia en España (siglos XIX-XX)”. Madrid.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, A. (2000): “La beneficencia en Ávila: actividad hospitalaria del cabildo catedralicio (siglos XVI-XIX). Ávila: Institución Gran Duque de Alba.

SÁNCHEZ SILVA, C. (1993): “Indios y repartimientos en Oaxaca a principios del siglo XIX”, en ESCOBAR, A. (coord.): “Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX”, pp. 105-118. México: Centro Francés de Estudios Mexicanos y

Centroamericanos/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

SÁNCHEZ SILVA, C. (1998): “Indios, comerciantes y burocracia en la Oaxaca poscolonial, 1786-1860”. México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas/Fondo Estatal para la Cultura y las Artes/Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

SÁNCHEZ SILVA, C. (2003): “El establecimiento del federalismo en Oaxaca, 1823-1825”, en VÁZQUEZ, J. Z. (coord.): “El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)”, pp. 237-261. México: El Colegio de México.

SÁNCHEZ SILVA, C. (2004): “La crisis de la grana cochinilla en México y su expansión hacia las Islas Canarias: algunas hipótesis de trabajo”, en “Historia, sociedad y literatura de Oaxaca. Nuevos enfoques”, pp. 55-76. México: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

SÁNCHEZ SILVA, C. y ARRIOJA DÍAZ VIRUELL, L. A. (2008): “Los cabildos eclesiástico y civil de Antequera ante la crisis imperial de 1808-1810”. México: “Signos históricos”, vol. 10, n. 20, julio / diciembre, 2008.

SÁNCHEZ TOSTADO, L. M. (1997): “Historia de las prisiones en la provincia de Jaén”. Jaén: Edit. Jabalcuz.

SÁNCHEZ TOSTADO, L. M. (2005): “Víctimas. Jaén en guerra (1936-1950)”. Jaén: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén.

SÁNCHEZ TOSTADO, L. M. (2001): “La guerra no acabó en el 39. Lucha guerrillera y resistencia republicana en la provincia de Jaén, 1939-1952”. Jaén: Ayuntamiento de Jaén.

SANTAELLA LÓPEZ, M. (2008): “La Editorial Católica. Notas sobre la prensa y los periodistas católicos de hace cincuenta años”. Madrid.

SANTIAGO, F. (2006): “El Pemán franquista”. “El País” (31-VII-2006).

SANTOVEÑA SETIÉN, A. (1994): “Menéndez Pelayo y las derechas en España”. Santander.

SARKOZY, N. (2006): “La república, las religiones, la esperanza”. Madrid: Fundación FAES.

SARRIÓN MORA, A. (1994): “Sexualidad y confesión (siglos XVI-XX)”. Madrid: Alianza.

SANZ DE DIEGO, R. (1999): “La excomunión a los comunistas hace 50 años”. XX Siglos, 41 (1999).

SCHEIFLER AMÉZAGA, J. R. (1995): “Sapientia Melior Auro. Una visión histórica y descriptiva de la vida universitaria de Deusto”. Bilbao.

SCHENK SANCHÍS, J. E. y CÁRCEL ORTÍ, V. (2005): “Benedicto XV, papa de la paz”. Valencia.

SERRANO BLANCO, L. (1999): “El pensamiento social de Ricardo Macías Picavea”. Valladolid.

SERRANO, J. A. (eds.): “Las guerras de independencia en la América española”, pp. 79-98. México: El Colegio de Michoacán/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

SERRANO ORTEGA, J. A. (2001): “Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1836”. México: El colegio de Michoacán/Instituto Mora.

SILVA, E. y MACÍAS, S. (2003): “Las fosas de Franco”.

Barcelona: Edit. Temas de Hoy.

SILVA MUÑOZ, F. (1993): “Memorias políticas”. Barcelona.

SINOVA, J. (1989): “La censura de prensa durante el franquismo (1936-1951). Madrid.

SOBRINO CHOMÓN, T. (1990): “Episcopado abulense. Siglo XIX”. Ávila.

SOLANO MÁRQUEZ, F. (coord.) (1990): “Semana Santa en los pueblos de Córdoba”. Córdoba.

SORIA MESA, E. (2001): “El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencia en una élite de poder. (Córdoba, ss. XVI-XIX). Córdoba: Ediciones La Posada.

SOTÉS ELIZALDE, M^a. A. (2004): “Universidad franquista: debate sobre la libertad de enseñanza (1939-1962)”. Tesis Doctoral. Pamplona.

STANLEY, G. (2005): “Catolicismo español”. Barcelona: Planeta.

STIGLITZ, J. E. (2002): “El malestar de la globalización”. Madrid: Taurus.

“Synodicon Hispanum, VI: Ávila y Segovia” (1993). Madrid.

TARANCÓN, V. E. (1996): “Confesiones”. Madrid.

TAYLOR, W. (1995): “El camino de los curas y los borbones a la modernidad”, en MATUTE, Á y otros (coords.): “Estado, Iglesia y sociedad en México, siglo XIX”. México: Miguel Ángel Porrúa-UNAM.

TERÁN, M. (2007): “1809. Las relaciones entre los indios y los criollos de la ciudad de Valladolid de Michoacán, en el intento de formar una junta soberana de la provincia”, en “Historias”, n. 68 (septiembre-diciembre de 2007), pp. 33-51.

TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M. (1993) “Vocabulario básico de historia de la Iglesia”. Barcelona: Crítica.

TORREBLANCA LÓPEZ, A. (1993): “Erudición institucional en el siglo XIX español: la sección de archivos del cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos”, en “Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas (s. XVIII-XIX), pp. 247-264. Valencia.

TRASLOSHEROS, J. E. (2011): “Nuevas fuentes y perspectivas de investigación sobre el derecho canónico en la Nueva España”. I simposio sobre “Nuevos campos de investigación en la historia de las instituciones eclesiásticas y del derecho canónico indiano

en la Nueva España (siglos XVI-XIX)”. Ciudad de México, 16 al 18 de mayo de 2011.

TRINIDAD FERNÁNDEZ, P. (1991): “La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)”. Madrid: Alianza Universidad.

TURRENT DÍAZ, M^a. L. (2011): “Rito, arquitectura y música en la Iglesia novohispana”. I simposio sobre “Nuevos campos de investigación en la historia de las instituciones eclesiásticas y del derecho canónico indiano en la Nueva España (siglos XVI-XIX)”. Ciudad de México, 16 al 18 de mayo de 2011.

TUSELL, J. (1993): “El catolicismo mundial y la guerra de España”. Madrid.

TUSSEL, J. y otros (1993): “El Régimen de Franco (1936-1975)”. Congreso Internacional (mayo, 1993). Madrid.

TUSSEL, J. y ÁLVAREZ, G. (1998): “Pemán. Un trayecto intelectual desde la extrema derecha hasta la democracia”. Barcelona.

VALDIVIA CASTRO, R. (1991): “Notas sobre Alonso Barba (arquitecto de la catedral de Jaén) y su descendencia”. Revista Senda de los Huertos, 23 (1991), 39-43.

VALDIVIA VALOR, J. (1992): “D. Miguel Asín Palacios. Mística cristiana y mística musulmana”. Madrid.

VALENZUELA SAAVEDRA, F. (2000): “La Sociedad de Jaén ante la Invasión Napoleónica (1808)”. Jaén: Diputación Provincial de Jaén.

VARA BAYÓN, J. (ed.) (2009): “La santidad seglar contemporánea en España”. Madrid.

VARA MARTÍN, J. (2004): “Un episodio en la Historia de España. La lealtad de los católicos al poder”. Valencia.

VARIOS AUTORES (Siglo XX): “Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén”, Siglo XX. Jaén: Obispado de Jaén.

VATICANO (1980): “Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II. Indices”. Ciudad del Vaticano.

VÁZQUEZ BERNI, J. (2008): “Jaén en la segunda mitad del siglo XVI: aspectos demográficos, económicos y sociales”. 2 vols. Jaén: Universidad de Jaén.

VÁZQUEZ GARCÍA, F. y MORENO MENGÍBAR, A. (1995): “Poder y prostitución en Sevilla (siglos XIV al XX)”. Sevilla: Universidad de Sevilla.

VÁZQUEZ GARCÍA, F. y MORENO MENGÍBAR, A. (1997):
“Sexo y razón. Una genealogía de la moral sexual en España.
Siglos XVI-XX”. Madrid: Akal.

VÁZQUEZ LESMES, R. (1992): “Jerarquía eclesiástica y
cofradías”, en “Córdoba, tiempo de Pasión”. Córdoba.

VAZQUEZ LESMES, R. (1993): “Dimensiones y problemas en
el estudio de la institución catedralicia”. Boletín de la Real
Academia de Córdoba, 133 (1993). pp. 67-76.

VÁZQUEZ QUIROGA, V. (1996): “Reconsideración de José
Pemartín”. Razón Española, 75 (1996).

VEGA, M^a. M. (2005): “Los dilemas de la organización
autónoma: Zacatecas, 1808-1832”. México: El Colegio de
México.

VELARDE, J. (2001): “Fraga o el intelectual y la política. Una visión desde la economía”. Barcelona.

VERDERA, F. (1995): “Conflictos entre la Iglesia y el Estado en España. La revista “Ecclesia” entre 1941 y 1945”. Tesis Doctoral. Pamplona.

VERDERA, F. (2001): “Algunas claves para estudiar la revista “Ecclesia” entre 1941 y 1954”. Anuario de Historia de la Iglesia, X (2001).

VERGARA, J. (1997): “Estudios sobre la secularización docente en España”. Madrid.

VICENT, M. (2010): “Aguirre, el magnífico”. Madrid.

VIFORCOS, M^a. I. y ROSABA, L. (coords.) (2007): “Historias compartidas: religiosidad y reclusión femenina en España,

Portugal y América. Siglos XV-XIX”. León: Universidad de León.

VIGIL Y VÁZQUEZ, M. (1993): “Signo”, la revista de los Jóvenes de Acción Católica (1936-1947)”. XX Siglos, 16 (1993).

VIGUERIE, J. DE (1991): “Cristianismo y Revolución”. Madrid: Rialp.

VILLACORTA RODRÍGUEZ, T. (1974): “El Cabildo Catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX”. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” / Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León / Archivo Histórico Diocesano.

VILLORO, L. (2000): “La Revolución de Independencia”, en COSIO VILLEGAS, D. (coord.): “Historia General de México”, pp. 634-644. México: El Colegio de México.

WATANABE, CH. (2003): “Confesionalidad católica y militancia política. La Asociación Católica Nacional de Propagandistas y la Juventud Católica Española (1923-36)”. Madrid.

WEILER, J. (2003): “Europa cristiana”. Madrid: Encuentro.

WOBESER, G. (2003): “Dominación colonial: la consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812”. México: UNAM.

WOBESER, G. (2005): “Vida eterna y preocupaciones terrenales: las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821”. México: UNAM.

WULFF ALONSO, F. y ÁLVAREZ MARTÍ-AGUILAR, M. (2003): “Antigüedad y franquismo (1936-1975)”. Málaga.

XIBAUT, B. (1992): “Le Grand chapitre et le Grand chœur: une cohabitation difficile à la cathédrale de Strasbourg: 1681-1803”. Strasbourg: Ercal Publications.

YOUNG, E. (1992): “La crisis del orden colonial: estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España. 1750-1821”. México: Alianza.

YOUNG, E. (2006): “La otra rebelión: la lucha por la independencia de México, 1810-1821”. México: FCE.

ZUBIRI, X. (2005): “La soledad sonora, Jordi Corominas, Joan Albertt Vínecs”. Madrid: Taurus.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

1. SIGLAS

AHN: Archivo Histórico Nacional.

AHMJ: Archivo Histórico Municipal de Jaén.

AHPCE: Archivo Histórico del Partido Comunista de España.

AHPJ: Archivo Histórico Provincial de Jaén.

ARMH: Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica.

ATMT: Archivo del Tribunal Militar Territorial.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

BOEDJ: Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Jaén.

BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BOPJ: Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

CEDA: Confederación Española de Derechas Autónomas.

FE: Falange Española.

JONS: Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista.

PSU: Procedimiento Sumarísimo de Urgencia.

RC: Registro Civil.

SIM: Servicio de Investigación Militar.

2. ABREVIATURAS

AA. CC.: Actas Capitulares.

Leg.: Legajo.

Ob. cit.: Obra citada.

P.: Página.

PP.: Páginas.

Sec.: Sección.

S. E. R.: Su Excelencia Reverendísima.

ANEXOS

1. ANEXO I: DECRETOS EPISCOPALES

1. 1. Estatutos de 1902

Nos el Dr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Jaén, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, del Consejo de S. M., etc., etc.

En conciencia de todos y cada uno de nuestros venerables hermanos los dignos miembros del Excmo. Cabildo Catedral estaba, no menos que en la nuestra, la necesidad de poner mano en la empresa de reformar sus antiguas Constituciones capitulares, ó mejor, de redactar otras nuevas, tomando de aquellas, informadas como están por un loable espíritu de piedad, cuanto pareciera aprovechable, lo mismo que de los varios acuerdos legítimamente adoptados en distintas épocas con la aprobación de nuestros venerables Antecesores.

Las poderosas razones, tan hermosamente expuestas por el Ilmo. Sr. D. Luis Osorio en el proemio de los Estatutos por él dados y promulgados en 24 de Mayo de 1492, persuaden, mejor

que cuanto Nós pudiéramos decir, á la realización de tan importante pensamiento; pues si, como allí se consigna, suelen las leyes instituidas para gobernación de los omes, aunque sean justas y prudentemente ordenadas, recibir variación según la mudanza de las personas, tiempo y lugares, para quien y en que se ordenan, á nadie podría ocultarse, y mucho menos á la reconocida ilustración de nuestro Senado capitular, que la disciplina eclesiástica concerniente á Cabildos catedrales ha experimentado modificaciones profundas, ya por la transcendental reforma tridentina, desenvuelta y aclarada paulatinamente por la Sagrada Congregación de Intérpretes del Concilio, ya también, en lo relativo á España, por el Concordato de 1851 y las disposiciones complementarias dictadas por acuerdo de ambas Supremas Potestades, que han venido á introducir nueva organización en el personal y aun en los derechos y funciones de los mismos Cabildos.

Unánime, pues, el nuestro muy amado en secundar nuestros propósitos en esta ocasión, como en todas, -y estimamos justo expresarle aquí el testimonio ferviente de nuestro afectuoso

reconocimiento por su adhesión constante á nuestra autoridad y persona- después de recibir con el mayor acabamiento las bases que al efecto tuvimos á bien comunicarle por modo de decreto en Santa Visita Pastoral, ha formado sobre ellas, sin pérdida de tiempo, un proyecto completo de Constituciones ó Estatutos capitulares, añadiéndoles los Reglamentos de Beneficiados y de ministros inferiores, así como un plan de distribuciones cotidianas, y lo ha presentado todo á nuestra revisión y aprobación.

Verificadas estas por Nós mismo con el detenimiento y madurez que reclamaba labor tan interesante, y solventadas en la más perfecta concordia leves discrepancias de criterio en algunos puntos secundarios, es llegada la sazón de robustecer dicho proyecto con nuestra autoridad para que tenga carácter y firmeza de ley.

Por tanto, en virtud de nuestra jurisdicción ordinaria é interponiendo formal decreto, venimos en aprobar y aprobamos el referido proyecto de Estatutos capitulares para nuestras Santas Iglesias Catedrales de Jaén y Baeza, como igualmente los

Reglamentos para Beneficiados y ministros inferiores y el Plan de distribuciones cotidianas, y ordenamos que se proceda inmediatamente á su impresión á fin de que, suficientemente conocidos de todos, puedan ponerse en vigor desde el domingo de Pascua de Resurrección en el presente año; mandando, como mandamos, que, á partir de dicho día, se guarden y observen fielmente todas y cada una de las disposiciones en aquellos contenidas, para mayor gloria de Dios, utilidad de la Iglesia, esplendor del culto, edificación del clero y pueblo y bien espiritual de los interesados..

¡Haga el cielo que en cuantos han de regirse por este código se realicen cumplidamente aquellas palabras del Apóstol á los gálatas: Quicumque hanc regulam sequenti fuerint, pax super illos, et misericordia, et super Israel Dei!

Dado en Santo Visita Pastoral de nuestra Catedral de Jaén, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por el infrascripto Secretario de la misma Santa Visita, á treinta de Enero de mil novecientos dos.

+ Victoriano, Obispo de Jaén.

Por mandato de S. Excia. Rma. el Obispo, mi Señor,

Dr. Saturnino Sánchez de la Nieta,

Maestrescuela-Secretario.

1. 2. Estatutos de 1929

Nos Dr, D. Manuel Basulto y Jiménez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de esta Diócesis de Jaén, etc., etc.

En virtud de las facultades que por derecho Nos competen, venimos en aprobar y aprobamos el presente proyecto de Estatutos Capitulares para nuestras Santas Iglesias Catedrales de Jaén y Baeza y mandamos que se proceda a su impresión a fin de que, suficientemente conocidos por todos, puedan ponerse en vigor desde el primer día de Enero del próximo año de 1930; esperando confiadamente del cielo y rectitud de todos aquellos a quienes dichos Estatutos Capitulares afectan que guardarán y observarán fielmente todas y cada una de las disposiciones en ellos contenidas, para mayor gloria de Dios, utilidad de la Iglesia,

esplendor del culto, edificación del clero y pueblo y bien espiritual de los interesados.

Dado en Nuestro Palacio episcopal de Jaén, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno a doce de noviembre de mil novecientos veintinueve.
Manuel, Obispo de Jaén.

Por mandato de S. E. R. el Obispo, mi Señor,

Dr. Félix Pérez Portela,

Canónigo-Secretario.

1. 3. Estatutos de 1985

Nos Dr. D. Miguel Peinado y Peinado, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Jaén, etc., etc.

En virtud de las facultades que nos confiere el canon 505 del vigente Código de Derecho Canónico por el presente venimos en aprobar y aprobamos los estatutos Capitulares de nuestra Santa Iglesia Catedral, elaborados mediante legítimo acto capitular por

el Excmo. Cabildo Catedral, y mandamos que se publiquen a fin de que, suficientemente conocidos por todos, puedan ponerse en vigor a partir del primer domingo de Octubre del presente año de mil novecientos ochenta y cinco.

Esperamos confiadamente del celo y rectitud de todos aquellos a quienes dichos Estatutos Capitulares afectan que guardarán y observarán todas las disposiciones en ellos contenidas.

Dado en Jaén, firmado de nuestra mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario-Canciller a ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.

+ Miguel, Obispo de Jaén.

Por orden de S. E. Rvdma.

El Secretario-Canciller.

2. ANEXO II: EXPEDIENTE DE GOBIERNO DE UNA FUNDACIÓN

2. 1. Documento: Expediente de Gobierno de la Fundación instituida por Don Andrés Contreras Zamarrón

2. 1. 1. Comunicado I

Expediente N° 67. Orden 18. Junta Provincial Beneficencia. Testamento otorgado por Don Andrés Contreras Zamarrón ante el Escribano Don Lorenzo de Carvajal de Jaén. Patronto – Casar doncellas. Patronos: El Ilmo. Cabildo Catedral de Jaén. 11 y 12 de Mayo respectivamente del año de 1.632

Cabildo Catedral

de

JAEN

-

Don Carlos Jurado Martínez, Presbítero, Beneficiado archivero de esta Santa Iglesia

Certifico: Que en el libro cuarto de fundaciones, que se conserva en este archivo de mi cargo, al folio doscientos seis y siguientes se encuentran el testamento y codicilo, otorgados por el Canónigo de esta Santa Iglesia D. Andrés Contreras y Zamarrón, los días 14 de Mayo y veintidós del mismo mes respectivamente del año de mil seiscientos treinta y dos, en Jaén ante el Escribano Lorenzo de Carvajal; por ellos deja al Cabildo un batán, haza tendadero y huerta contigua, sita en la puerta del Tiemblo, con la condición de que le habían de dar sepultura en esta Santa Iglesia á él y su familia, en la nave de Consolación, lado de la Epístola, con obligación del Cabildo de invertir anualmente las rentas del expresado legado en aniversarios por él y sus difuntos, con responso sobre su sepultura.

Fundó también con otros bienes dos Capellanías, para que se sirvieran en esta Santa Iglesia, iguales en renta con obligación de aplicar las Misas que determina en el altar de Consolación diciendo un responso después de ellas, asistencia diaria al Coro á todas las horas y ofrenda sobre su sepultura en los días de todos los Santos y de los difuntos; llamó por Capellanes á los parientes

de su linaje más cercanos, y no habiéndolos, á los Capellanes Presbíteros más antiguos del Coro.

Y por último, con la parte de hacienda que asignó para ello, dispuso que todos los años se casaran con su renta, distribuyéndola en dotes de á quince mil maravedises cada una, las doncellas parientes suyas, á que el alcanzase, prefiriendo las más cercanas y en igualdad de grado, á las más pobres; y á falta de parientas llamó á las dotes á las doncellas de la Ciudad, sacadas por suerte, entre las que se solicitaren.

Aceptó el Cabildo el Patronato de estas fundaciones en sesión capitular de vietiséis de mayo de mil seiscientos treinta y dos.

Y á los efectos consiguientes por acuerdo y de orden del Excmo. Cabildo, expido el presente, visado por el Sr. Deán, y sellado con el de la Corporación Capitular, en Jaén á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.

(Sello que dice: Vº. Bno. Lidº. Carlos Jurado
Cabildo de la Dr. Sánchez de la Nieta
Catedral de Jaén)

Ministerio de la Gobernación (Sello en seco ilegible)

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Administración 5ª

Beneficencia

-

Visto el expediente incoado para la clasificación como de Beneficencia particular de la obra pía fundada por D. Andrés Contreras en esa Capital.

Resultando que del estudio de aquel aparece que dicho Sr. por testamento otorgado en 14 de Mayo de 1632 fundó en Jaén una obra pía para casar parientas suyas dando a cada una 15.000 maravedises, dotando a la misma con bienes suficientes de su propiedad que en la actualidad y según relación de bienes y valores que se acompaña, ascienden a 2.500'37 pesetas nominales del 4 % nombrando patronos de la misma al Deán y Cabildo de la Catedral de Jaén.

Resultando que en el expediente ha informado la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén en sentido favorable a la clasificación que se pretende.

Considerando que la fundación de que se trata debe ser considerada como compendida en los artº.2º y 4º del R. D. de 14 de Marzo de 1899 en relación con el 58 de de la Instrucción de la misma fecha y que con arreglo a tales disposiciones debe ser clasificada por aparecer creada y dotada por el fundador.

Considerando que por lo que respecta al nombramiento de patronos, este Ministerio debe en este caso limitarse a confirmar en tal cargo al Deán y Cabildo de Jaén quienes tendrán la obligación de rendir cuentas al Protectorado y presentar presupuestos con arreglo a Instrucción por no haberles eximido de ello expresamente el fundador.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1º Que se clasifique como de Beneficencia particular la fundación instituida por Don Andrés Contreras para dotar doncellas pobres en esa Capital como compendida en los artº 2º y 4º del R. D. de 14 de Marzo de 1899 en relación con el 58 de la Instrucción de la misma fecha, clasificación que se efectúa en virtud de la facultad 1ª del artº. 7º de dicho texto legal.

2º Que se confirme en el cargo de Patrono de la misma al Deán y Cabildo de la Catedral, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado con arreglo a Instrucción, advirtiéndoles que en el más breve plazo posible cumplan lo que dispone el R. D. de 25 de octubre de 1908 y

3º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda a los efectos oportunos.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento el del Patronato y demás efectos.

Dios guarde a V. S. m. a.

Madrid 16 Septiembre 1914

El Director General de B^a. y Obras Sociales

(Firma ilegible)

Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén.

2. 1. 2. Comunicado II

29 nov 1945

Legajo N°67 (antiguo) der Archivo

Fundación de D. Andrés Contreras Zamarrón en Jaén

Patronos: Cabildo Catedral

Reconstrucción expediente Fundacional y clasificación

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Excmo. Señor.

Habiendo desaparecido durante la dominación roja todos los expedientes de esa provincia, lo que impide conocer exactamente el normal funcionamiento de las fundaciones benéficas instituidas dentro de la misma; esta Dirección General ha acordado que se remita a V. E. la adjunta relación de los asientos que figuran en el Libro de Registro correspondiente, relativos a la Fundación instituida en esa Capital por D. Andrés Contreras a fin de que por esa Junta Provincial de Beneficencia se proceda a la reconstrucción del mencionado expediente, dando cuenta de su estado actual en cumplimiento de cargas y cuantas noticias pueda

suministrar en relación con el funcionamiento de la Institución de que se trata.

Le encarezco transmita igualmente al Secretario la mayor diligencia en el cumplimiento de lo ordenado para normalizar la vida económico-jurídica de la Institución.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1944

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma ilegible)

(Sello:

Ministerio de la Gobernación

Beneficencia)

Ecmo. Sr. Gobernador Civil. Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de JAÉN.

2. 1. 3. Comunicado III

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Obras Sociales

Nº09594

Excmo. Señor:

Con fecha 24 de marzo de 1944, se ordenó a esa Junta Provincial de Beneficencia, procediera a la reconstrucción del expediente de la fundación instituida en esa capital por D. Andrés Contreras y que sin perjuicio de ello, se informara a este Centro sobre su estado, cumplimiento de cargas y demás extremos que se contenían en aquella Orden.

Como no obstante el tiempo transcurrido, ni se ha recibido el meritado expediente, ni la información sobre dichos particulares.

Esta Dirección General ha acordado que por V. E. se excite el celo del Secretario de esa Corporación, para que imprima la máxima actividad en la reconstrucción del expediente y seguidamente informe a este Centro sobre los extremos que fueron solicitados; llamando la atención de dicho Secretario, para que no queden inconstestadas las comunicaciones de este Centro, ni menos incumplidos los servicios que se le encomienden.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 14 de noviembre de 1945

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma ilegible)

(Sello:

Ministerio de la Gobernación

Beneficencia)

Sr. Gobernador Civil. Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de JAÉN.

2. 1. 4. Comunicado IV

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Tengo el honor de participar a V.I. que en el día de hoy se ha recibido en esta Junta su atenta comunicación de 14 del actual, núm 9594 ordenando la reconstrucción del expediente de la fundación instituida en esta capital por D. Andrés Contreras.

Al acusar recibo de la misma cúpleme manifestar a V. I. que inmediatamente doy órdenes a fin de que a ello se le preste el

más exacto y debido cumplimiento, significándole que se procede a la búsqueda en el archivo de esta Junta del expediente correspondiente y tan pronto como sea encontrado se procederá a expedir el testimonio de los datos que se interesan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Jaén 22 de noviembre de 1945

(Firma) (El Gobernador Civil)

Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales.
Madrid.

2. 1. 5. Comunicado V

Escrito 1200

ILMO. SEÑOR:

En cumplimiento a cuanto me tiene interesado en su comunicación de 24 de marzo de 1944 y 14 del actual, referente a la reconstrucción del expediente relativo a la fundación instituida en esta Capital por don Andrés Contreras, adjunto tengo el honor de elevar a V. I. certificación de los documentos que obran en el archivo de esta Junta, con referencia a dicha fundación.

Al propio tiempo he de significar a V. I. que la expresada fundación tiene presentadas y aprobadas las cuentas hasta el año 1944; el Patronato lo ejerce el Cabildo Catedral de esta Capital, las cargas de la fundación se vienen cumpliendo, según se justifica con dichas cuentas, y son espirituales y limosnas a los pobres.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Jaén, 30 de noviembre de 1945

El gobernador Civil-Presidente de la Junta

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BENEFICENCIA Y
OBRAS SOCIALES. MADRID.

2. 1. 6. Comunicado VI

(Escudo Nacional)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Número 10092

-

Excmo. Sr.:

Recibida su comunicación de 22 de noviembre pasado informando de haberse dispuesto seguidamente esa Junta a la búsqueda de los antecedentes obrantes en el Archivo de esa Corporación sobre la Fundación “O. P. de D. Andrés Contreras” instituida en esa Capital, esta Dirección General ha acordado advertir a esa Junta que el recordatorio-requerimiento girado para que cumplimente el servicio encomendado sobre la citada Obra Pía deberá tener efectividad práctica no habiendo sido propósito de este Centro Directivo recibir simplemente el comunicado cursado por esa Junta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 Diciembre de 1945

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma ilegible)

(Sello:

Ministerio de la Gobernación

Beneficencia)

(Tinta violeta)

Excmo. Sr. Gobernador Civil. Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de JAÉN.

2. 1. 7. Comunicado VII

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Número 10688

Excmo. Sr.

Con la comunicación de esa Junta de 30 de noviembre último se ha recibido copia certificada de los documentos que obran en el archivo de esa Corporación entre los que figura la R. O. de clasificación de la Fundación instituida en esa Capital por Don Andrés Contreras y aun cuando tenga por presentadas sus cuentas hasta el año 1944 se hace preciso que por el Patronato se remita relación de los bienes y valores que constituyen la dotación de dicha Institución y forma de cumplir sus fines fundacionales en cuanto a dotes se refiere y por ello

Esta Dirección General ha acordado que por esa Junta se requiera al Patronato para que remita relación de bienes y valores

que constituyen la dotación fundacional y manifieste en qué forma viene cumpliendo los fines fundacionales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de Diciembre 1945

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma ilegible)

(Sello:

Ministerio de la Gobernación

Beneficencia)

(Tinta violeta)

Excmo. Sr. Gobernador Civil. Pte. de la J. P. de Beneficencia.

JAÉN.

2. 1. 8. Comunicado VIII

Escrito N^a 57

Ilmo. Sr.

Estando reconstruyendo el expediente de clasificación de la fundación de D. Andrés Cantreras, cuyo patronato ejerce ese Cabildo Catedral, por escrito de la Dirección General de

Beneficencia y Obras Sociales 10688 del 21 de diciembre último ordena lo siguiente:

“Esta Dirección General ha acordado que por esa Junta se requiera al Patronato para que remita relación de bienes y valores que constituyen la dotación fundacional y manifieste en qué forma viene cumpliendo los fines fundacionales.”.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos interesándole no demore su resolución, para poder esta Junta dar cumplimiento a lo que se le ordena en referida comunicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Jaén 15 de Enero de 1946

Excmo. Cabildo Catedral de JAÉN

2. 1. 9. Comunicado IX

Bienes y Valores de la Fundación “Andrés Contreras” (1945)

Núm. de orden	CONCEPTOS	CAPITAL	RENTA
	Una lámina	Pts. Cts.	Pts. Cts.

	nominativa de la Deuda perpetua 4 % interior, que tiene el núm. 120 y cuyo capital y renta anual es de....	2.500 37 2.500 37	100 01 100 01
	Jaén, 31 de diciembre 1945 El Secretario		

Escrito 212

ILMO. SEÑOR

Dando cumplimeinto a cuanto interesa en su escrito 10688 del 21 de diciembre último, adjunto tengo el honor de remitirle

relación de bienes y valores de la fundación instituida por don Andrés Contreras Zamarrón, en esta, y cuyo Patronato ejerce el Excmo. Cabildo Catedral, viniendo este cumpliendo las cargas de esta fundación distribuyendo la renta de la misma, que asciende a 80 pesetas anuales en el aniversario y misas 35 pts y en dotar a una doncella en 37 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Jaén, 21 de febrero 1946

El gobernador Civil- Presidente de la Junta

Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales.

Madrid.

2. 1. 10. Comunicado X

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Número 02307

Excmo. Sr.

Recibida su comunicación de 21 de Febrero último remitiendo la relación de bienes de la fundación instituida por Don Andrés Contreras Zamarrón y explicándose la forma de

cumplir los distintos fines de la Institución. Vistas las rentas de aquellos bienes que no son más que cien pesetas no es comprensible el cumplimiento de los distintos fines. La renta líquida asciende a 80 ptas. Las cantidades que se invierten en aquellos fines son 72 ptas. Ello entraña por tanto, un sobrante en las rentas que tal vez conviniera aplicar al cumplimiento meritado a base de elevar las cantidades que a tales fines se apliquen y sobre lo que esa Junta y el Patronato deberán informar a esta Dirección Gral.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 8 de marzo 1946

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma ilegible)

(Sello:

Ministerio de la Gobernación

Beneficencia

Escudo Nacional)

(Tinta violeta)

Excmo. Sr. Gobernador Civil. Pte. de la J. P. de Beneficencia de JAÉN.

2. 1. 11 Comunicado XI

Escrito 338

La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales en orden de 8 del actual, dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.

Recibida su comunicación de 21 de Febrero último remitiendo la relación de bienes de la fundación instituida por don Andrés Contreras Zamarrón y explicándose la forma de cumplir los distintos fines de la Institución. Vistas las rentas de aquellos bienes que no son más que cien pesetas no es comprensible el cumplimiento de los distintos fines. La renta líquida asciende a 80 ptas. Las cantidades que se invierten en aquellos fines son 72 ptas. Ello entraña por tanto, un sobrante en las rentas que tal vez conviniera aplicar al cumplimiento meritado a base de elevar las cantidades que a tales fines se apliquen y sobre lo que esa Junta y el Patronato deberán informar a esta Dirección Gral.”

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos, interesándole informe lo más ampliamente posible acerca de ello para trasladarlo a la Dirección General a la vez que esta Junta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Jaén, a once de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis.

Ilmo. Sr. Cabildo Catedral. Jaén.

2. 1. 12 Comunicado XII

EXCMO. CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL
DE JAÉN

Tengo el honor de enviarle Certificación del acuerdo del Excmo. Cabildo en día 12 del actual, como contestación a su oficio número 338 sobre la fundación de D. Andrés Contreras Zamarrón.

Dios guarde a V. muchos años.

Jaén a 16 de Marzo de 1946

El Lectoral Secretario

Dr. José Pila Jado

Sr. Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia.

LOCALIDAD

DON JOSÉ PILA JADO CANÓNIGO LECTORAL DE LA S. I.
CATEDRAL Y SECRETARIO DE SU EXCMO. CABILDO

CERTIFICO: Que reunido el Excmo. Cabildo el día doce del actual acordó comunicar al Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia: 1º) Que todas las cargas establecidas por la fundación de D. Andrés Contreras Zamarrón, se han cumplido hasta final del año 1945; 2º) Que los bienes de dicha fundación consisten en unan lámina de la Deuda Perpetua 4 % Interior nº 120, cuyo capital es 2.500-37 Pts. con renta anual de 100-01 Pts.; 3º) Deducido el 20 % del Tesoro, quedan 80-01 Pts., de renta líquida distribuida en la siguiente forma:

1 % de censura de cuentas	0-80
9 % de Administración	7-20
Para fines de Fundación	72-01
Total	80-01

4º) Que esta inscripción nominativa está sujeta a impuestos de personas jurídicas satisfaciendo el Excmo. Cabildo el importe correspondiente al original y copias; 5º) Las 72-01 Pts. para fines de Fundación se emplean de la siguiente forma:

Aniversario 35-01 Pts.

Un donativo a doncella 37-00 “

Total 72-01 “

Y para que conste, expido el presente que sello con el de este Cabildo y Vº. Bº. del Sr. Presidente. En Jaén a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.- Vº. Bº. El Presidente. Lic. J. Aragón.- rubricado.- Dr. José Pila Jado.- So. Cap.- rubricado.- Está el sello. Es copia.

2. 1. 13. Comunicado XIII

Escrito nº 377

Con referencia a su escrito nº 2.307 de 8 del actual, tengo el honor de remitir a V. I. certificación de las inversiones de la renta del Patronato de D. Andrés Contreras Zamarrón, en esta capital, expedida por el Canónigo Lectoral de la S. I. Catedral.

Comprobadas las cuentas presentadas hasta fin ejercicio de 1945, esta referida fundación no figura con sobrante alguno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Jaén, 20 de marzo de 1946

Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales.-
Madrid.

2. 1. 14. Comunicado XIV

(Escudo Nacional)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Número 04674

Excmo. Señor:

Ha tenido entrada en este Centro el comunicado de esa Junta, nº 377, de 20 de marzo último, remitiendo certificación expedida por el Canónigo Lectoral de la S. I. Catedral, Patrón de la Fundación de D. Andrés Contreras Zamarrón, en la que se hacen constar las inversiones de las rentas del citado Patronato sin que se produzca sobrante alguno.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma ilegible)

Excmo. Sr. Gobernador Civil. Pte. J. P. Benef^a. de Jaén.

2. 2. Comentario del Documento

2. 2. 1. Identificación del Documento

Título

Expediente de Gobierno de la Fundación de Andrés Contreras Zamarrón.

Tipo

Se trata de un Documento original, constituido por dos partes: parte fundamental (certificación) y parte complementaria (expediente fundacional, clasificación, comunicados postales oficiales).

Ubicación

Legajo n. 66 669, que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Jaén, calle Santo Domingo, 12, 23003, Jaén.

Años

1909, 1914, 1944, 1945, 1946.

Lugares

Catedral de Jaén, Gobierno Civil de Jaén, Ministerio de Gobernación de Madrid.

Instituciones productoras

Cabildo de la catedral de Jaén, Gobierno Civil de Jaén,
Ministerio de Gobernación de Madrid.

La parte fundamental del Documento (Certificación de la
Fundación de Andrés Contreras Zamarrón) está producida por el
Cabildo de la catedral de Jaén (Deán y Secretario Capitular)

He aquí una breve historia de esta Institución productora:

La Iglesia de Jaén debe su origen a San Eufrasio, uno de los
siete Varones Apostólicos, los cuales, según la tradición, vinieron
de Roma, enviados por San Pedro y San Pablo, para propagar por
la parte meridional de nuestra península la doctrina de Cristo.

San Eufrasio estableció su silla episcopal en Iliturgi. Con
posterioridad, dicha silla episcopal pasó de Iliturgi a Cástulo, de
Cástulo a Baeza y de Baeza a Jaén.

Con toda exactitud se conocen los obispos de Jaén, desde San
Eufrasio hasta el actual, pudiéndose destacar los siguientes: San
Pedro Pascual, Gonzalo de Estúñiga, el cardenal Merino, fray
Diego de Deza, el cardenal Pacheco, el cardenal Bernardo de
Sandoval y Rojas, etc.

Por lo que respecta al Cabildo de la catedral de Jaén, podemos destacar, entre los deanes, a José Martínez Mazas, José de la Madrid, Joaquín de Villena, Pedro José Espinosa, Félix Pérez Portela, Agustín de la Fuente, Félix Martínez Cabrera, etc.; y entre los demás capitulares, a Fernando Hueso, José Escolano y Fenoy, Manuel Muñoz Garnica, Francisco Civera, Lorenzo Fernández Cortina, etc.

Instituciones receptoras

Cabildo de la catedral de Jaén, Gobierno Civil de Jaén, Ministerio de Gobernación de Madrid.

2. 2. 2. Descripción física del Documento

Constitución

Se trata de un Documento original constituido por catorce comunicados postales oficiales.

Dimensiones

Dimensiones usuales de folio.

Ilustraciones

Carece de ilustraciones.

Soporte

Papel

Idioma

Español.

2. 2. 3. Contexto del Documento

Contexto geográfico

Jaén (capital)-Madrid (capital).

Contexto histórico

Por lo que respecta al contexto histórico español, globalmente considerado, corresponde a la primera mitad del siglo XX, en la que podemos distinguir las siguientes etapas:

. La época de Alfonso XIII en su mayoría de edad (1902-1931)

El reinado de Alfonso XIII, en conjunto, corresponde a un período de expansión económica y espiritual de España. Pero esta expansión comportó el planteamiento de muchos problemas que no encontraron solución en el régimen parlamentario creado por Cánovas del Castillo, los principales de los cuales fueron los siguientes:

a) Reforma del Estado: Muchos españoles consideraban que el país progresaría si se reformaba la administración del Estado.

b) Reacción provocada por la crisis de 1898: Muchos españoles achacaron aquel desastre a la ineficacia de la Restauración.

c) Justicia social reclamada por los obreros del campo y de la ciudad: Las masas obreras se afiliaron a organizaciones revolucionarias (socialistas, anarquistas), las cuales provocaron huelgas y violentos desórdenes para conseguir mejoras laborales.

d) Tradicionalismo y europeización: Unos españoles (principalmente católicos y carlistas) creían que la salvación del país estaba en reverdecer la tradición de los Siglos de Oro, mientras que otros (principalmente liberales y republicanos) estimaban que España debía imitar las novedades europeas.

Para resolver estos y otros problemas, dos políticos eminentes, Antonio Maura y José Canalejas, hicieron un gran esfuerzo al comienzo del reinado de Alfonso XIII, pero sus actuaciones y las de sus sucesores al frente del Gobierno (Miguel

Primo de Rivera, Berenguer, Aznar) fracasaron y se llegó a la proclamación de la II República (12 de abril de 1931)

. La II República y la Guerra Civil (1931-1939)

En la II República es preciso distinguir las etapas del Gobierno Provisional, del Bienio Social-Azañista y de la Coalición Radical-Cedista. Esta última no pudo cumplir con sus propósitos de pacificar el país.

El 18 de julio de 1936 se inició la guerra Civil, que terminó en 1939 con el triunfo de las fuerzas nacionales, triunfo que dio paso a la larga dictadura del general Francisco Franco (hasta 1975).

Por lo que respecta al contexto histórico giennense, podemos destacar principalmente los siguientes hechos acaecidos en la provincia de Jaén durante los años a que hace referencia el Documento:

Año 1909

Este año se caracterizó por una pertinaz sequía que arrasaba los campos.

Por otra parte, el periódico provincial JAÉN se hizo eco de la llegada del nuevo obispo a Jaén, Juan Manuel Sanz y Sarabia.

Año 1914

En este año, cuando se cumple el tercer centenario de la beatificación de Santa Teresa, hubo una importante peregrinación desde Jaén a Ávila.

Pese a que España se mantuvo neutral en la I Guerra Mundial, la sombra de la guerra que azotaba a Europa sobrevolaba a la sazón por la provincia giennense.

Año 1944

Se producen mejoras en los abastecimientos y en las infraestructuras de la ciudad de Jaén, en la que, por otra parte, desfilaron, durante la Semana Santa de este año, un total de 6 cofradías con 19 pasos, una fiesta que se pretende fomentar desde la Agrupación de Cofradías, que en 1944 ideó un concurso literario al respecto.

Año 1945

Alejar el paro obrero fue la principal preocupación de las autoridades locales y provinciales giennenses, así como de la

población, durante al año 1945. Y es que la pertinaz sequía, que se cierne sobre toda la provincia de Jaén este año, plantea graves problemas en este sentido. Para solventarlos se acometen importantes empresas, la mayoría de ellas encaminadas a favorecer -de paso- las maltrechas infraestructuras provinciales. Incluso llegó a Jaén el Comisario General del Paro, González Gallego, con la misión de estudiar el inmediato comienzo de importantes obras capaces de eliminar el paro existente en la provincia.

Otra visita de gran relevancia fue la protagonizada por el ministro de Gobernación, Blas Pérez González, con motivo del traslado de los restos mortales de los capitanes Cortés y Haya al santuario de la Virgen de la Cabeza, el cual quedó totalmente reconstruido en torno al mes de abril. Asimismo, el ministro inauguró la Escuela Rural de Maternología, primera de las instaladas en España, y aprovechó la visita para donar una caja fuerte especialmente construida para guardar el venerado Santo Rostro.

Año 1946

La provincia de Jaén estuvo sumida durante 1946 en graves problemas: un alto grado de paro forzoso, unas pésimas comunicaciones, una nefasta economía agrícola y ciertos desajustes en la distribución de la población, entre otros problemas, mientras Franco, que este año inaugura el pantano de El Tranco de Beas “tiene sobre su alma los problemas españoles y dedica todas las horas del día para llegar a la solución eficaz y definitiva”, según apunta Diario JAÉN.

2. 2. 4. Resumen del contenido del Documento

En principio, hay una Certificación del archivero de la catedral de Jaén del testamento del que fuera canónigo de esta catedral, Andrés Contreras Zamarrón, por el que instituye una fundación, de la que deja como patrono al Cabildo catedralicio de Jaén (28/08/1909). Teniendo en cuenta este testamento, el Director general de Beneficencia y Obras Sociales comunica al Gobernador Civil de Jaén (Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia) que dicha fundación se clasifica como de Beneficencia a los efectos oportunos (16/09/1914).

En el curso de la Guerra Civil, el expediente de esta fundación, custodiado en Madrid, desaparece, por lo que el Director Genral de Beneficencia y Obras Sociales urge al Gobernador Civil de Jaén para que le envíe los datos necesarios, obrantes en la Junta Provincial de Beneficencia, para la reconstrucción del expediente (24/09/1944).

Pasa el tiempo y en vista de que la contestación del Gobernador Civil se demora, el Director General urge de nuevo a éste, en un tono de matiz imperativo, para que aporte los datos demandados (14/11/1945).

El Gobernador Civil contesta al Director General que va a cumplir lo ordenado (22/11/1945).

Nueva comunicación postal del Director General al Gobernador Civil diciendo que no basta con la intención de cumplir la orden, sino que tiene que haber efectividad (03/12/1945).

Envío, vía postal, de la Certificación de la fundación, por parte de la Junta Provincial de Beneficencia a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (30/11/1945).

Como quiera que la Certificación enviada no es muy explícita, la Dirección General reclama a la Junta Provincial de Jaén una nueva Certificación más detallada, en la que figuren tanto los bienes y valores de la fundación como la forma en que se cumplen los fines de la misma (21/12/1945).

Como es lógico, la Junta Provincial solicita, también vía postal, al Cabildo catedralicio giennense los datos de la fundación (15/01/1946).

El Cabildo debió contestar, también vía postal, a lo solicitado por la Junta Provincial, pero en el legajo que analizamos no se conserva esta última contestación capitular.

El Gobernador Civil envía, vía postal, los datos de la fundación que se le interesan, previamente comunicados por el Cabildo en la constestación anterior, al Director General (21/02/1946), datos que no son muy explícitos, lo que ocasionará, como veremos, una nueva petición de datos a la Juanta Provincial.

Efectivamente, el Director General comunica al Gobernador Civil, siempre por vía postal, que no está de acuerdo con los

datos aportados y pide una nueva aportación al respecto (08/03)1946).

Nueva comunicación postal del Gobernador Civil al Cabildo trasladando a éste, de forma textual, el escrito anterior del Director General, para que informe mejor al respecto (11/03/1946).

El Cabildo envía al Gobernador Civil una Certificación detallada de los ingresos y gastos de la fundación de Andrés Contreras Zamarrón (16/03/1946).

Por su parte, el Gobernador Civil envía al Director General la Certificación expedida por el Cabildo (20/03/1946).

Finalmente, el Director General de Beneficencia y Obras Sociales contesta al Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia y Gobernador Civil de Jaén que ha recibido dicha Certificación, y por lo visto -dado que no pide nuevos datos-, aunque no lo dice, está de acuerdo con ella (26/04/1946).

En definitiva, como se puede observar, se trata, en esencia, de un camino postal (Cabildo-Junta Provincial de Beneficencia-Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales) recorrido

por distintos comunicados escritos que giran en torno a un tema central: el Expediente de Gobierno de la fundación instituida por Andrés Contreras Zamarrón.

2. 2. 5. Valoración del Documento

La Corporación catedralicia giennense ha tenido el patronato de algunas fundaciones (obras pías), pudiéndose destacar, respectivamente, además de la que comentamos de Andrés Contreras Zamarrón, las de Isabel Malo de Molina, Antonio Villegas, Francisco Manuel Angulo, Miguel Extremera, etc., fundaciones en las que debe considerarse un doble aspecto: por una parte, el aspecto caritativo que conllevan, y por otra parte, la repercusión social y económica que suponen para el Cabildo.

Por lo que respecta al caso concreto que nos ocupa -el Expediente de Gobierno de la fundación instituida por el canónigo giennense Andrés Contreras Zamarrón en 1632, y cuyo patronato aceptó el Cabildo giennense unos días después- podemos distinguir dos partes claramente diferenciadas: una parte fundamental, constituida por la Certificación de dicha

fundación, y una parte complementaria, constituida por diversos comunicados postales en torno a dicha Certificación.

La parte fundamental corre a cargo del patrono de la fundación, que es, como queda dicho, el Cabildo catedralicio giennense, quien efectúa la mencionada Certificación en dos ocasiones: en una ocasión, transcribiendo, de forma libre, el testamento del fundador, y en otra ocasión, especificando cómo se están cumpliendo los fines de la fundación. En ambos casos, el lenguaje es preciso, sobrio y eficaz para comunicar lo que se pretende, advirtiéndose, sin embargo, algunos aspectos gramaticales que llaman la atención, ya que, si bien son correctos en la época en que fue escrita la mencionada Certificación, actualmente no son usuales o, incluso, no están vigentes (tilde de la preposición a). Por lo demás, la especificación de la titulación en el pie de firma (licenciado, doctor) también llama la atención por haber caído en desuso actualmente.

Los comunicados postales oficiales, que constituyen la parte complementaria del Documento, son relativamente numerosos (catorce), con un lenguaje aséptico, distante, tan preciso como el

anterior, dejando a veces entrever cierto humor (“Esta Dirección General ha acordado que por V. E. se excite el celo del Secretario de esa Corporación”). A mayor abundamiento, es observable un distinto tono cuando escribe la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (matiz imperativo) que cuando escribe la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén o el Cabildo catedralicio jaenense (matiz de sumisión).

En cualquier caso, es de destacar un interés puntilloso, diríamos más bien excesivo, de la autoridad gubernativa -el Director General de Beneficencia y Obras Sociales- por controlar una actividad -una obra pía- que venía siendo de la exclusiva competencia -por deseo expreso de su fundador, quien la había dotado- del Cabildo catedral de Jaén desde largo tiempo atrás. Era la nueva situación política, con respecto a la época del fundador -el Antiguo Régimen- la responsable, en última instancia, de ese cambio sustancial.

En definitiva, este Documento que hemos anexado constituye un claro exponente de la nueva situación a la que tienen que enfrentarse las obras pías que, desde siglos atrás, venía

gestionando, de forma irreprochable, por voluntad expresa de los respectivos fundadores, el Cabildo de la catedral de Jaén, situación marcada ciertamente por la intromisión del poder civil en asuntos meramente eclesiásticos, como el que nos ocupa. De todas formas, para concluir, las obras pías capitulares catedralicias en la primera mitad del siglo XX, entre las que se encuentra la que hemos presentado, ya no eran lo que habían sido durante siglos anteriores, y la beneficencia capitular catedralicia, que tantos bienes había procurado a los fieles y al Cabildo catedral, y que antaño detentaba en exclusiva éste, acabaría pasando a manos del Estado.

3. ANEXO III: GLOSARIO DE TÉRMINOS

ABAD

Prior. Máxima dignidad y primera silla de algunas iglesias catedrales y colegiales.

ACÓLITO

Dícese de quien ha recibido la última de las órdenes menores (Acolitado).

Vulgarmente se llama así el monaguillo que ayuda al sacerdote cuando celebra la Misa y viste sobrepelliz, aunque no tenga orden ni grado eclesiástico, ni sea tonsurado.

ARCEDIANO

En latín, archidiaconus, el superior de los diáconos o ministros de la Iglesia. Dignidad en las iglesias catedrales y colegiales. Recuerdo honorífico de su autoridad antigua, al mando de cada uno de los arcedianatos. De autoridad limitada a raíz del Concilio de Trento, siendo parte de sus funciones asumida por los vicarios generales.

BENEFICIO ECLESIAÍSTICO

Definido por el Derecho Canónico como el “derecho perpetuo a percibir los frutos de los bienes eclesiásticos por razón

de algún servicio espiritual de persona eclesiástica, constituido por autoridad de la Iglesia”.

El común de los teólogos, sin embargo, describe este término como el “derecho perpetuo de officiar en la Iglesia, constituido por la autoridad del obispo, con el derecho anejo e inseparable de percibir los frutos eclesiásticos”.

Llámanse beneficios porque son gracias hechas y conferidas por los pontífices o prelados eclesiásticos.

Pueden ser:

Beneficio regular: Aquél que desde su legítima institución corresponde ser conferido sólo a clérigos regulares.

Beneficio secular: Aquél que desde su legítima institución corresponde ser conferido sólo a clérigos seculares.

Beneficio mayor: Ministerio cuyo cargo comporta dignidad, honor u otro tipo de prerrogativas, adquiriendo superioridad de grado. Se incluyen en ellos los primeros puestos en la estimación eclesiástica (pontificado, patriarcado, arzobispado, episcopado, cardenalato, abad). Todos poseían la cura de almas.

Beneficio menor: Ministerio no incluido en el apartado anterior.

Beneficio simple: Ministerio eclesiástico, provisto de dote o prebenda, sin jurisdicción ni cura animarum. Sin responsabilidades pastorales, su oficio se reduce a la asistencia al coro, procesiones y sacramentales, además de la celebración de Misas de Prima, de Tercia o Pro Populo y memorias particulares. Su titularidad corresponde al propietario del beneficio, según provisión o colación realizada por la autoridad competente, y su servicio, al beneficiado servidorero.

Beneficio doble: Ministerio eclesiástico, provisto de dote o prebenda, cuyo oficio implica tareas pastorales, la cura de almas. Conocido también como beneficio curado o curato, otorga potestad tanto de orden (administración de sacramentos) como de jurisdicción (gobierno sobre los fieles). Oficio y prebenda pueden detentarse bien en propiedad, bien interinamente por delegación de una autoridad superior. En el primer supuesto, el beneficiado se constituye como “cura propio”, pudiendo alcanzar la categoría de “párroco”, si se le confiere potestad para regir este tipo de

iglesias. En el segundo supuesto, se le denomina “servidor de curato” o “cura interino”.

Beneficio propio: El beneficiado propio es el propietario del beneficio y participante, por ello, de las rentas decimales. Su concesión, en los simples, no precisaba más allá de la recepción de la tonsura clerical.

Beneficio servidero: El beneficiado servidero, también llamado servidor del beneficio o vicebeneficiado, es el encargado del oficio anejo a su institución, por cuya tarea percibe la “limosna” y las obvenciones propias del “pie de altar”. Precisa haber sido ordenado de presbítero. Figura extendida en las parroquias, dado el absentismo generalizado de los beneficiados propios.

CABILDO

Es un colegio de clérigos, instituido por la autoridad eclesiástica y adscrito a determinada iglesia para promover el culto divino, con beneficios anejos.

El cabildo eclesiástico puede ser:

Cabildo metropolitano: Es propio de aquella archidiócesis que es también metrópoli y comprende provincia eclesiástica con sufragáneas de hecho y de derecho.

Cabildo catedral: Se compone exclusivamente de dignidades y canónigos, siendo auxiliados por beneficiados y capellanes.

Cabildo colegial: es un colegio de clérigos erigido en una ciudad importante por razones históricas o demográficas.

CANONJÍA

Prebenda dotada en las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiales disfrutada por el canónigo, con las rentas y emolumentos correspondientes por su asistencia y servicio.

CAPELLANÍA

Definida en el Derecho como la “potestad de percibir ciertos frutos con la obligación de cumplir determinadas cargas espirituales”, se configura como beneficio eclesiástico menor y simple.

Las capellanías, que proceden de fundaciones piadosas realizadas por particulares o instituciones, cuyos objetivos, estipulados en los estatutos de su institución (tablas de

fundación), persiguen ciertos servicios espirituales, bien relacionados con el alma del fundador y sus parientes, bien orientados a una mayor ostentación o cuidado del culto divino, reciben tal nombre por ser sus oficios asignados a capillas y altares determinados. Desde sus orígenes, las capellanías nacieron respaldadas por una dotación económica, normalmente basada en bienes inmuebles o en censos, juros y tributos. Dichas rentas y sus frutos se separaban de los bienes del fundador, constituyendo patrimonio aparte.

Las capellanías pueden ser:

Capellanía eclesiástica: Identificada por los canonistas con el beneficio simple, es definida como título eclesiástico erigido por autoridad del obispo, de quien el clérigo nombrado recibe la colación e institución canónica.

Capellanía laical: Aquélla en la que el fundador dispone todo lo concerniente a ella, sin que se requiera la autoridad episcopal u ordinaria en la creación ni en la colación e institución canónica del capellán, aun cuando se prescriba que éste haya de ser clérigo. Por tanto, la propiedad de tal fundación puede recaer en

un lego, si bien las cargas espirituales han de ser atendidas por un clérigo idóneo.

Capellanía colativa: Se considera como tal la conferida libremente por el prelado o persona idónea, reuniendo en sí las circunstancias necesarias en la capellanía eclesiástica.

Capellanía de libre colación: La proveída libremente sin más limitación que la prescrita por el derecho común.

Capellanía familiar: También llamada de sangre o de parentesco, es la que ha de conferirse con arreglo a las cláusulas de su fundación a parientes o miembros del linaje.

Capellanía no familiar: Capellanía que puede conferirse a una persona no perteneciente al linaje del fundador.

Capellanía residencial: Aquélla que obliga a su propietario al deber de residencia.

Capellanía no residencial: Aquélla que no obliga a su propietario al deber de residencia.

CAPELLÁN CONTRATADO

Sacerdote encargado de los servicios propios de una capellanía, en tanto el capellán titular no alcance el presbiterado, siempre que la fundación lo estipule.

CHANTRE

En latín, cantor. Primitivamente, director del canto en el coro. En la época contemporánea, dignidad de las iglesias catedrales y colegiales.

COLACIÓN

En latín, collatio. Concesión del beneficio vacante por la autoridad a quien corresponde.

Puede ser:

Colación ordinaria: Concesión del beneficio hecha por la autoridad eclesiástica a quien corresponde este derecho por razón de su cargo, como el Papa o el Obispo.

Colación extraordinaria: Concesión del beneficio hecha por alguno, mediante un título especial, que le da este derecho.

Colación libre: Concesión del beneficio a la persona que se tiene por conveniente, siempre que reúna las circunstancias necesarias.

Colación necesaria: Concesión del beneficio a la persona que se propone, mediante presentación o nombramiento de otro, siempre que sea idónea.

COLECTOR

Eclesiástico, por lo general, presbítero, encargado de distribuir las misas de pitancería o colecturía entre los sacerdotes celebrantes.

COLEGIATA

Iglesia insigne o célebre que tiene erigido un cabildo colegial.

CONGRUA

Renta eclesiástica, cuantía o provecho anual que el aspirante o futuro sacerdote debía poseer y cuyo origen se situaba en el usufructo o propiedad de piezas, oficios y beneficios eclesiásticos de carácter fijo. El camino elegido -prebenda, ministerio, fundación- se traducía como el “título” por el cual se accedía al estado.

CRUZADA (BULA DE)

Ingreso que grava la venta de las bulas de indulgencias, concedido por el papado a los reinos hispánicos en razón de su defensa de la fe frente a los infieles.

CURA ANIMARUM

Obligación que tienen los curas o párrocos de explicar la doctrina cristiana a los feligreses y de administrar los sacramentos. Oficio inherente a los curatos.

CURA INTERINO

Servidor del beneficio curado.

CURA MÁS ANTIGUO

Sustituto del vicario foráneo en caso de ausencia de éste y de inexistencia de cura propio y párroco.

CURA PROPIO

Titular o propietario de un beneficio doble o curato.

CURATO

Pieza eclesiástica que comporta el oficio de cura y su jurisdicción, así como rentas anejas al ministerio de la cura de almas.

DEÁN

En latín, decanus, el que preside a diez. Primera silla del coro y presidente del cabildo catedralicio.

DERECHOS DE ESTOLA

Ingresos correspondientes a los eclesiásticos que administraban sacramentos por la celebración de los considerados “festivos”, como los bautismos y los matrimonios. Sus destinatarios son, pues, curas y párrocos.

DIACONADO

Segunda de las órdenes mayores o sagradas del proceso sacerdotal. El nuevo diácono es denominado también “ordenado de evangelio”, en atención a su ministerio futuro.

DIEZMO

Décima parte de la producción agropecuaria que los feligreses pagaban a la Iglesia.

Junto con las primicias, constituía el quinto mandamiento eclesiástico, justificado en leyes bíblicas y en las necesidades perennes de mantenimiento de la Iglesia y sus ministros.

En función de sus destinatarios, los diezmos se dividían en eclesiásticos (también llamados espirituales, correspondían a los

clérigos) y laicos (también llamados infeudados, correspondían a patronos laicos en virtud de títulos otorgados por la autoridad del Sumo Pontífice).

Los diezmos eclesiásticos podían ser, a su vez, prediales (afectaban a los frutos de la tierra y sus heredades), personales (afectaban a los productos procedentes del trabajo personal) y mixtos (afectaban a los originados por ambos conceptos).

DIGNIDAD

En sentido amplio, aquella persona que recibe en la Iglesia algún oficio que entraña razón de culto y gobierno o, simplemente, de honor.

En sentido estricto, se refiere de manera propia a aquéllos miembros de cabildos canónicos cuyo título benefical les da derecho de precedencia sobre los demás.

Son dignidades en los cabildos españoles, según orden de precedencia, el deán, arcipreste, arcediano, chantre, tesorero y maestrescuela. Asimismo, el abad o prior de colegiata.

DIMISORIAS

En latín, *litterae dimissoriae*. Es el documento que el ordinario propio (Obispo o Superior mayor) del ordenando envía a un obispo para que lo ordene.

DIÓCESIS

Circunscripción eclesiástica confiada en gobierno a un obispo para que la administre en nombre propio y con facultades ordinarias.

Las diócesis pueden ser:

Metropolitanas: Son las cabezas de las provincias eclesiásticas y están regidas por un arzobispo o metropolitano.

Sufragáneas: Son las que forman parte de una provincia eclesiástica y están gobernadas por un obispo.

Exentas: Son las que no se incluyen en provincia eclesiástica y dependen directamente de la Santa Sede.

EMOLUMENTOS ADVENTICIOS

Conjunto de rentas eclesiásticas de carácter ocasional que complementaba los “honorarios” de los clérigos, procedente de las aportaciones de los fieles en pago de los servicios religiosos prestados.

Pueden ser: oblaciones, obvenciones, estipendios de misas, derechos de estola y pie de altar.

ESCRUTINIO (PARA LA ORDENACIÓN)

Investigación que se debe hacer acerca de las cualidades que se requieren en el ordenando.

ESTIPENDIOS DE MISAS

Ingresos procedentes de las misas ofrecidas por encargo. Conocidos también como “limosnas de misas”, están destinados sobre todo a la sustentación del ministro celebrante.

EXCUSADO

Contribución eclesiástica al Estado consistente en una participación en las rentas decimales, y que afectaba al diezmo de una finca de cada parroquia, la tercera en orden de riqueza.

EXEQUIAS

Actos culturales destinados a la honra de los fieles difuntos.

EXORCISTA

Dícese de quien ha recibido la tercera de las órdenes menores, con potestad para exorcizar.

FÁBRICA PARROQUIAL

Refere al edificio que alberga a la iglesia parroquial. También expresión utilizada para distinguir los aspectos materiales de los jurisdiccionales o espirituales que comporta el término parroquia.

FIDUCIA (O FIDEICOMISO)

Cualquier mandato recibido por una persona, ligada al mandante por una relación de confianza, para beneficio de un tercero al que debe transmitir unos bienes o derechos.

FUNDACIÓN PÍA

Afectación perpetua o duradera de una masa de bienes patrimoniales al cumplimiento de una finalidad religiosa o caritativa, realizada mediante cualquier tipo de negocio contractual.

JUEZ DE TESTAMENTOS

Encargado de llevar a buen término las voluntades de los testadores relacionadas con la celebración de misas, funerales y encomiendas a officiar en las iglesias parroquiales pertenecientes

a su jurisdicción. Se trata de un ministerio correspondiente a los vicarios foráneos.

LECTOR

Dícese de quien ha recibido la segunda de las órdenes menores (Lectorado).

MAESTRESCUELA

En latín, magíster scholae. Dignidad en las iglesias catedrales y colegiales. En su origen, encargado de buscar maestros que adoctrinasen clérigos al servicio de tales templos.

MAYORDOMO DE FÁBRICA PARROQUIAL

Ecónomo o gerente de la fábrica parroquial.

MEDIA AGNATA ECLESIAÍSTICA

La mitad de los frutos o emolumentos que en un año rinde cualquiera dignidad, prebenda o beneficio eclesiástico, que paga al rey aquél a quien se le confiere.

MEMORA PARTICULAR

En general, obra pía instituida en recuerdo del fundador.

En particular, sufragios a realizar contemplados en las disposiciones testamentarias, a cargo de los beneficiados simples.

MILLONES

Impuesto establecido sobre los bienes principales de consumo.

De este impuesto no estaban exentos los eclesiásticos, bien que les correspondía, en compensación, la refacción.

MISAS DE PITANCERÍA

También denominadas de colecturía, son las celebradas por encargo de particulares o albaceas testamentarios, tasadas según precio o estipendio y repartidas a través de la Colecturía.

MISAS DE POSTRE

Destinadas a ser celebradas en las parroquias los días festivos para concurrencia de pobres y demás personas que, bien por la hora o la publicidad de las mayores, se quedaban sin asistir.

MISAS DE PRIMA

Las celebradas a la hora prima de los días feriales. Su objetivo era facilitar la asistencia a los trabajadores, antes de marchar a sus labores. Obligación de los beneficiados simples.

MISAS DE TERCIA

Las aplicadas por el pueblo o comunidad. También llamadas “misas pro populo”, eran competencia de los beneficiados simples.

MOZOS DE CORO

Ministros eclesiásticos mantenidos por las fábricas parroquiales para la asistencia al coro y otras celebraciones. Su aprendizaje corría a cargo del sochantre.

OBLACIONES

Limosnas, ofrendas y sacrificios realizados a Dios por los fieles, con carácter voluntario.

OBVENCIONES

Tasas, derechos, aranceles y estipendios establecidos por la administración de sacramentos y sacramentales. Son, por tanto, provechos casuales o emolumentos adventicios.

ORDENANDO

Aspirante próximo a recibir grados u órdenes sagradas.

ÓRDENES MAYORES

Cada una de las tres órdenes sagradas que siguen a las órdenes menores y completan el proceso de ordenación

sacerdotal -subdiaconado, diaconado y presbiterado-, exigentes de voto de castidad y otorgantes de la potestad del acercamiento físico a los vasos sagrados. Los ordenados son denominados “clérigos de mayores” u “ordenados in sacris”.

ÓRDENES MENORES

Cada uno de los cuatro grados que preceden a las órdenes mayores o sagradas, a saber, Ostiariado, Lectorado, Exorcistado y Acolitado. Los ordenados so conocidos como “clérigos de menores”.

PÁRROCO

Titular de la pieza eclesíástica denominada “parrochato”, con jurisdicción espiritual sobre los fieles asignados y deber de administrarles los sacramentos.

PARROQUIA

Templo donde se administra los sacramentos y por los que le corresponde los llamados “derechos parroquiales”. Precisa para su constitución de diversos elementos: además del territorio, pueblo e inclusión en una sede diocesana, reserva del Santísimo Sacramento, pila bautismal y dotación de beneficios y piezas

eclesiásticas que hagan posible, gobernable y efectiva su jurisdicción.

PIE DE ALTAR

Emolumentos otorgados a ciertos clérigos en razón de su oficio.

PLEBANUS

Beneficiado encargado de la dirección de varias iglesias, ya sean todas de estatuto parroquial o tan sólo una de ellas.

Término asimismo aplicado al representante de la autoridad diocesana en varias iglesias de condición rural, aunque no alcancen la categoría de parroquias.

PONTIFICAL

En sentido amplio, lo que toca o pertenece al obispo.

Usado como sustantivo, se toma por el conjunto de ornamentos que sirven al obispo para la celebración de los oficios divinos.

PREBENDA

Dotación económica del beneficio eclesiástico.

También significa conjunto de frutos y emolumentos percibidos en razón de oficios eclesiásticos realizados.

PRESBITERADO

Tercera y última de las órdenes mayores o sagradas que completa el proceso de ordenación sacerdotal. Los presbíteros son también conocidos como “ordenados de misa”, en atención a su futuro ministerio.

PRESTAMERA

Pieza eclesiástica dotada en algunas parroquias y participante de las rentas del diezmo. Procedía, en su origen, de aportaciones del arzobispo a clérigos beneficiados para sufragio de estudios en alguna universidad, realización de trabajos administrativos o ejercicio de curatos. En la práctica, muchas no eran de libre provisión y se hallaban anejas a instituciones, colegios o conventos, o se otorgaban a clérigos ausentes.

PRIMICIAS

“Primera cosa que los omes midiesen o contaren de los frutos que se cogieren para darla a Dios” (Código de las Siete Partidas).

Tasadas en una medida de grano o de frutos cuando lo cosechado pasaba de doce o quince.

RACIÓN

Prebenda dotada en las iglesias catedrales y colegiales, disfrutada por los racioneros e inmediata a la canonjía.

RECADO DE CAPELLANÍA

Ingresos percibidos por la fábrica, procedente de las “limosnas” que debían aportar los capellanes que servían fundaciones asignadas a una parroquia determinada, en concepto de “alquiler” o utilización del lugar, altares, ornamentos o manteles en la celebración de las misas correspondientes.

SUBDIACONADO

Primera de las órdenes mayores o sagradas. Los subdiáconos son también conocidos como “clérigos de espístola”, en atención a su futuro ministerio.

SUBSIDIO (DE GALERAS)

Contribución eclesiástica al Estado que gravaba las rentas de los titulares de prebendas eclesiásticas.

TENIENTE DE CURA

Asistente en el oficio del curato.

TERCIAS REALES

Dos novenos de los diezmos recogidos por collaciones o parroquias, destinados al rey.

TESORERO

Dignidad en las iglesias catedrales y colegiales. Guardián de los tesoros, alhajas y libros en uso de tales templos.

TÍTULO DE ORDENACIÓN

Rentas eclesiásticas fijas procedentes de beneficio, ministerio o fundación, que sustentan las adscripciones al estamento y ordenaciones eclesiásticas.

TONSURA

Disposición o preparación para la recepción de órdenes.

Recibe el nombre de la ceremonia eclesiástica en la cual el obispo corta el pelo al ordenando, simbolizando con ello el desprecio a lo mundano, representado en los cabellos.

Los tonsurados son también denominados “clérigos de corona”.

VICARÍA

Circunscripción eclesiástica definida por la contención de un número determinado de parroquias.

VICARIO FORÁNEO

Juez eclesiástico nombrado por el prelado con jurisdicción en una sola vicaría.

VICARIO GENERAL

Juez eclesiástico nombrado por el prelado para ejercer la jurisdicción ordinaria sobre sus súbditos en todo el territorio. Es también Provisor General y entiende de causas y pleitos tocantes al fuero eclesiástico.